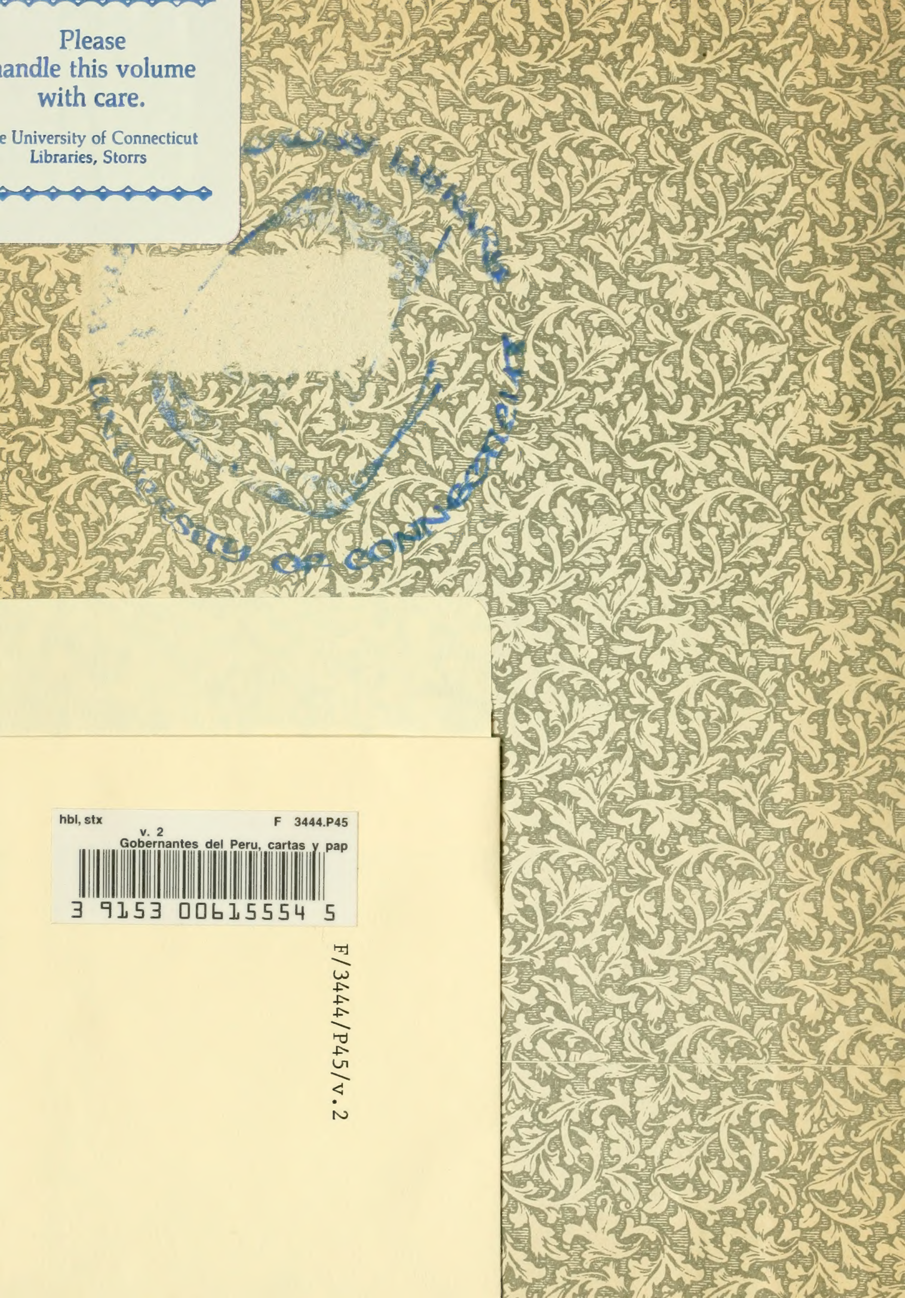
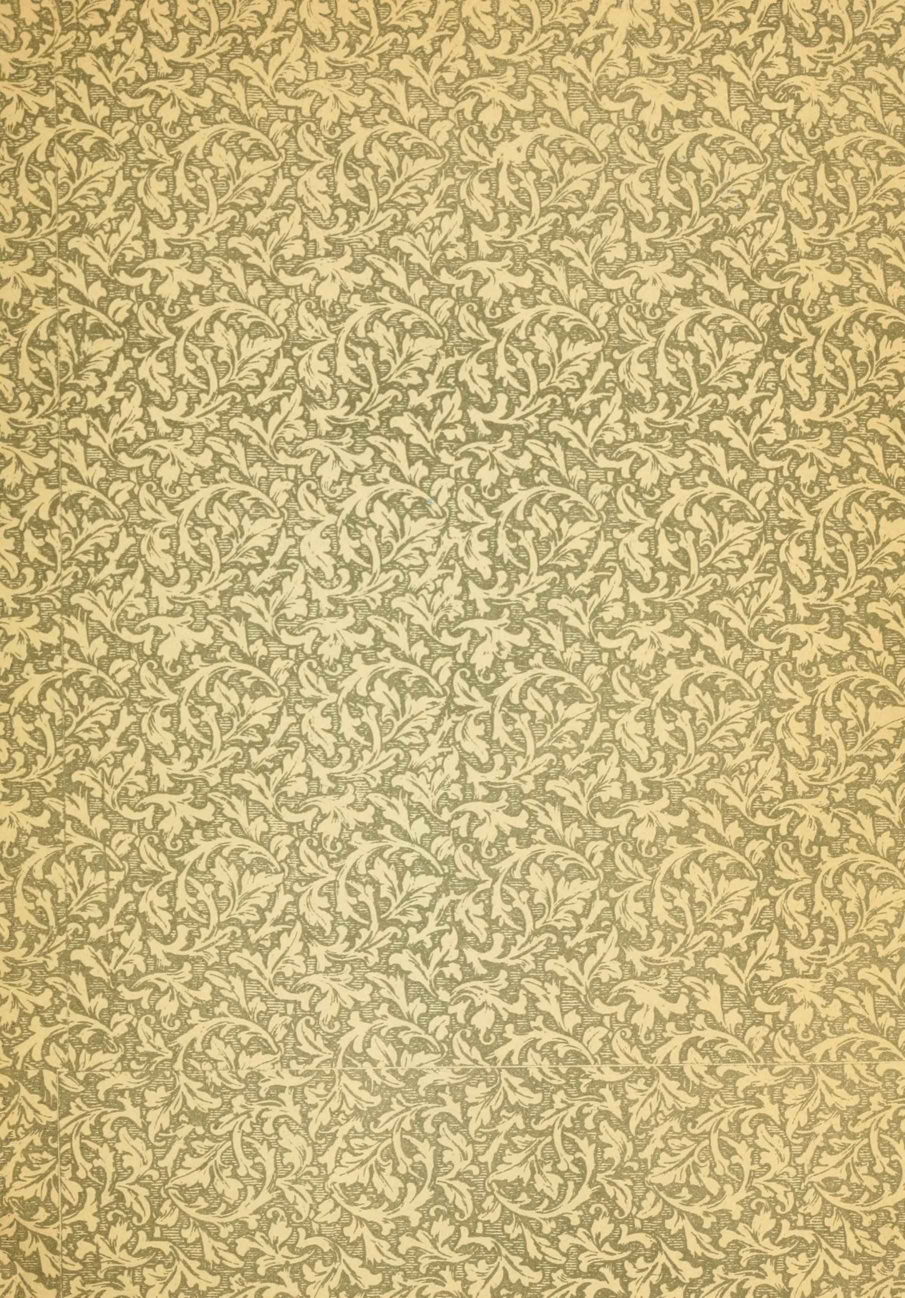







GOBERNANTES DEL PERÚ
Ulloa

GOBERNANTES DEL PERÚ

CARTAS Y PAPELES

Colección de Publicaciones Históricas
de la
BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO

GOBERNANTES DEL PERÚ

CARTAS Y PAPELES

SIGLO XVI

Documentos del Archivo de Indias.

TOMO II

APÉNDICE AL TOMO I

PUBLICACIÓN DIRIGIDA
POR
D. ROBERTO LEVILLIER



MADRID
SUCESORES DE RIVADENEYRA (S. A.
Paseo de San Vicente, núm. 20

1921

GOBERNANTES DEL PERÚ

CARTAS Y PAPELES

TOMO II

APÉNDICES AL TOMO I

Cédula concediendo al Capitán Pizarro la Gobernación de las tierras y Provincias del Perú.

Toledo 26 de Julio 1529.
2-2-2/15 R. 6.

Don Carlos &ª por quanto vos el Capitan Francisco Piçarro vezino de tierra firme llamada Castilla del oro con deseo de serviçio de Dios Nuestro Señor y nuestro fuistes á descubrir é descubristes las tierras é Provinçias del Perú y Ciudad de Tumbez que son la mar del Sur á la parte del levante y descubristes çierta parte de las dichas tierras y con el mismo deseo vos ofreçeis a continuar el dicho descubrimiento é conquista é poblar la dicha Provinçia del Perú hasta dozientas leguas de tierra que comiençan desdel Pueblo que en lengua de Indios se dize Temmipulla y despues la llamastis Santiago hasta llegar al Pueblo de Chincha que puede aver las dichas dozientas leguas de costa poco mas ó menos segund é mas largamente en la capitulaçion y asiento que sobre lo suso dicho con vos. avemos mandado tomar se contiene en la qual ay un capitulo su thenor de la qual es este que se sigue iten entendiendo ser cumplidero al serviçio de Dios y nuestro y por onrrar vuestra persona é por vos hazer merçed prometemos de vos hazer

nuestro Governador y Capitan General de toda la dicha Provinçia del Perú y tierras y Pueblos que al frente ay y adelante uviere en todas las dichas dozientas leguas por todos los dias de vuestra vida, con salario de seteçientos é veinte é cinco mill maravedis en cada año contados desdel dia que vos hizieres des a la vela destos nuestros Reinos para continuar la dicha poblaçion é conquista los quales vos han de ser pagados de las Rentas é derechos á nos pertenegientes en la dicha tierra que ansi aveis de poblar del qual salario aveis de pagar en cada un año un Alcalde Mayor, é diez escuderos, y treinta peones, é un Medico, un Boticario, el qual salario vos á de ser pagado por los nuestros Ofiziales de la dicha tierra porende guardando la dicha Capitulaçion é capitulo que de suso vá incorporado por la presente es nuestra merçed é voluntad que agora é de aqui adelante para en toda vuestra vida seays nuestro Governador de la dicha Provinçia del Perú é Ciubdad de Tumbez hasta las dichas dozientas leguas de tierras que ansi descubrieredis y poblaredis, é que ayays é tengays la nuestra justiçia çevil é criminal en las Ciubdades é Villas é Lugares que en la dicha Provinçia ay pobladas y se poblaren de aqui adelante con los oficios de justiçia que nellas uviere é por esta nuestra Cédula mandamos a los Conçejos, Justiçia, é Regidores, Cavalleros, Escuderos, Ofiziales y Omes-buenos de todas las Ciubdades é Villas y Lugares que en las dichas tierras uviere y se poblaren, y a los nuestros Ofiziales é Capitanes é Behedores é otras personas que en ella residieren, é á cada uno dellos que luego que con ella fueren requeridos sin otra larga ni tardança alguna, sin nos más requerir, ni consultar, esperar, ni atender otra nuestra Carta ni mandamiento, segunda ni tercera jusion, tomen é reçivan de vos y de vuestros lugar-tinientes, los quales mandamos que podais poner y los quitar é admover cada que quisieredis y por bien tuvieredes el juramento e solenidad que en tal caso se requiere é deveis hazer el qual por voz ansí fecho vos ayan é reciban y tengan por nuestro Governador é Justiçia de la dicha Provinçia y tierras de suso nombradas por todos los dias de vuestra vida como dicho es, é vos dexen y consientan libremente husar y exerçer el dicho oficio de

nuestro Governador é Justicia de la dicha Provinçia é tierras y cumplir é executar la nuestra justiçia en ellas por vós é por los dichos vuestros lugares-thenientes que en los dichos ofiçios de justiçia é Alguazilazgos é otros ofiçios á la dicha Governaçion anexos é conçernientes podais poner y pongais, los quales podais quitar y admover cada é quando que vós vieredis que á nuestro serviçio y á la execuçion de la nuestra justiçia cumpla, y poner y subrrogar otros en su lugar, y oir y librar é determinar todos los pleitos y causas, ansi çeviles como criminales que en las dichas tierras, ansi entre la gente que fuere á las conquistas y poblar, como entre los naturales della uvieren y naçieren, y podais llevar é lleveis vós é los dichos vuestros Alcaldes é lugar-Thinientes los derechos y salarios al dicho ofiçio anexos é pertenesçientes, y hazer quales quier pesquisas en los casos de derecho premisas é todas las otras cosas al dicho ofiçio anexas pertenesçientes en que vós é vuestros Ofiziales entendais que á nuestro serviçio y á la execuçión de nuestra justiçia é poblaçion y Governaçion de la dicha Provinçia y tierras conviene, y para usar y exerçer el dicho Ofiçio y cumplir y executar la nuestra justiçia todos se conformen con vós é con sus personas y jentes vos den é hagan dar todo el favor é ayuda que les pidieredis y menester uvieredes, y en todo vos acaten y obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y de vuestros lugar-Thenientes, é que nello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, que nos por la presente vos reçebirnos é avemos por reçebido al dicho ofiçio y al uso y exerçiçio del, é vos damos poder é facultad para lo husar y exerçer y complir y executar la nuestra justiçia en las dichas Provinçias é tierras por vós é por los dichos vuestro lugar-Tenientes como dicho es suso, que por ellos ó por alguno dellos á el no seais reçebido, otro si es nuestra merçed é voluntad que si vos el dicho nuestro Governador entendieredes ser cumplidero á nuestro serviçio y á la execuçion de la nuestra justiçia que qualesquiera persona de los que agora estan o estovieren en las dichas tierras salgan y no entren, ni esten en ellas y que se vengan á presentar ante nos, que vos lo podais mandar de nuestra parte y los hagais de ella

salir, á los quales á quien vos lo mandaredes, por la presente mandamos que luego sin para ello nos requerir ni consultar, esperar, ni atender otra nuestra carta ni mandamiento, segunda ni terçera jusion, e sin interponer dello apelaçion ni suplicaçion lo pongan en obra segund que lo vós dixeredes é mandaredes en las penas que los pusieredes de nuestra parte, las quales nos por la presente les ponemos y avemos por puertas, y vos damos poder é facultad para las executar en los que rebeldes é inobedientes fueren para lo qual que dicho es, y para usar y exerçer el dicho ofiçio de nuestro Governador de las dichas tierras y cumplir y executar la nuestra justiçia en ellas, y vos damos poder cumplido por esta nuestra carta con todas sus inçidençias é dependencias é emergençias, anexidades y conexidades é otro si vos mandamos que las penas pertenesçientes á nuestra Cámara y fisco en que vós é vuestros lugares-Tenientes condenaderes é las que pusieredes para la dicha nuestra Cámara é fisco, executeis é cobreis por inventario y ante Escrivano público y tengais cuenta y razon dello para hazer dellos lo que por nos vos fuere mandado y mandamos que ayais y lleveis de salario en cada un año con el dicho ofiçio de nuestro Gobernador de las dichas Provinçias y tierras, las dichas seteçientas y veinte y çinco mill maravediçes como se contiene en el dicho Capitulo que de suso vá incorporado de las Rentas y provechos de la dicha Provinçia y tierras desdel dia que vos hizieredes á la vela en estos nuestros Reynos para proseguir el dicho viage, los quales mandamos á los nuestros Ofiziales de la dicha Provinçia que vós los den é paguen en cada un año, y que tomen vuestra carta de pago con la qual y con el traslado desta nuestra Carta signado de Escrivano público mandamos que le sean reçebidas y pasadas en quenta las dichas seteçientas é veinte é çinco mill maravediçes, siendo tomada la razon desta nuestra Carta por los nuestros Ofiziales que reçiden en la Ciubdad de Sevilla en la Casa de la Contrataçion de las Indias, y los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed é de diez mill maravediçes para la nuestra Cámara á

cada uno que lo contrario hiziere.—Dada en Toledo a veinte y seis dias del mes de Julio año del nasçimiento de Nuestro Señor Jesús-Cristo de mill é quinientos é veinte y nueve años.=*Yo la Reina.=El Conde Don Garçia Manrique.=El Doctor Beltran.=* Rubricado.=

Carta del Licenciado de la Gama á S. M. sobre la expedición de Francisco Pizarro á la isla de las Perlas.

Nombre de Dios 24 de Mayo 1531.
2-2-2/15 R. 3.º-3.

Sacra Cesarea Catolica Magestad.

En veynte e cinco de henero pasado deste año escrevi a vuestra magestad lo que avia que avisar y dezir hasta entonces en vn navio de que hera maestre luys garcia samames con el qual fue el factor miguel juan de rribas a acla a hazer la fundicion y enbiar a vuestra magestad tres mill pesos de oro y agora como el dicho factor es venido de hazer la fundicion y me escrivio como el dicho navio no avia hido a esas partes porque el maestre no se atrevio a hir en el y que el oro que avia alli pertenecido a vuestra magestad en la fundicion que heran dos mill e seyscientos y tantos pesos los avia dexado alla porque no avia traydo comisyon de los traer saluo de enbiarlos desde alla y vista la carta acorde con los oficiales de vuestra magestad que porque al presente estava en este puerto del nombre de dios vn navio que va a esas partes e que va por maestre hernando guldin se enbiasen a vuestra magestad los tres mill pesos que el otro navio avia de llevar e para ello se cumpliese de aca a los tres mill pesos sobre lo que avia quedado en acla e quel dicho navio fuese por acla e tomase lo que alli avia quedado y para que vbiese efeto y el navio fuese por aya acordamos que yo en persona viniese a lo hazer hir y a este efeto avnque con muchas aguas y mal camino viniese a este pueblo y puerto del nombre de dios para lo efetuar en el qual tarde doze dias en llegar y llegado a este pueblo halle que el dicho navio a maestre hera hido la via de santo domingo porque yo tarde doze dias en el camino con las muchas aguas y he trabajado que vaya vn navio de vn maestre que se dize juan de salamanca que esta dando ca-

rena y sy della sale qual convenga que yra e tocara en acla para tomar el oro que alla estaua sy entretanto no viniese otro navio mejor y por avisar de lo que aqui dire acorde de enbiar esta por la via de santo domingo y porque el fator me a dicho que las cartas que avia llevado para enbiar en el dicho navio visto que el navio no fue a estas partes las avia enbiado por la via de santo domingo al presydente que alli resyde para que las enbiase a vuestra magestad porque podria ser que avn no vbiesemos portado alla enbio con esta el traslado de la carta que entonces le enbiava y lo que despues ay mas que dezir dire aqui brevemente.

Buelto a panama como en esta otra carta digo halle que pizarro hera partido a la ysla de las perlas y enbie alla a visitar la jente que llebava y porque con esta enbio fee de la gente que fue aqui no lo dire mas de que a parescer de todos no fue como devia antes dezia que yra desesperado yendo de aquella manera porque demas de ser la mitad de la gente que llebava muy ruin e doliente no llebava bastimentos ni armas que convenia y avn desta manera no fuera de aqui sy no fuera por diego de almagro que le dio e quedo obligado a pagar todos los gastos que se hiziesen asy de cavallos como de otras cosas. Los oficiales de vuestra magestad que vinieron nombrados para alla no fue ninguno con el dicho pizarro puesto que el tesorero alonso riquelme fue a la ysla de las perlas quando yo enbie vn teniente a visitar la gente que con el yva tanbien de los frayles dominicos que vinieron para hir con el no fueron mas que dos y de los otros quedaron aca los dos y el otro bolvio a españa y por la fee de la visita que enbio mandara vuestra magestad ver que gente llevo.

Sobre el vesytar del vn navio que llevaba el dicho pizarro llegando el dicho teniente a ello le resystieron la entrada del dicho navio e no le dexaron entrar dentro vn cristoual de mena que yva en el por capitan y otros y pienso que fue porque de panama se avian hido algunos que estavan sobre juramento que no saldrian de la tierra sin pagar algunas deudas e se fueron ascondidamente a donde el dicho pizarro estava y otros llebavan algunos yndios e yndias desta tierra ascondido aviendoselo mandado que no lleba-

sen ningunos y vista la ynformacion desto les he mandado llamar por pregones vuestra magestad mande sy es seruido que se proceda adelante contra ellos porque solamente se continuaran los pregones hasta ver lo que su magestad en ello manda.

Ya vuestra magestad sabe como mando dar la ysla de las perlas al comendador francisco pizarro y fue con que no se sacase perlas con los yndios della e como el dicho pizarro enbio alli cierta jente y un hernando pizarro su hermano con ella el dicho hernando pizarro mando sacar perlas a ciertos yndios sin para ello tener licencia ni saber ningun oficial de vuestra magestad y sabido por el teniente que yo enbie a visitar los navios vbo ynformacion dello y sabido por el dicho hernando pizarro truxo antel dicho teniente ciertas perlas que no heran nada aviendo mandado sacar perlas diez meses y traydas ante mi las mande deposytar en el tesorero de vuestra magestad desta tierra en lo demas no se a entendido hasta ver vuestra magestad que es seruido lo que en ello se haga pero bien se sospecha que vbo en aquel tiempo perlas de valor que no parescian.

haga justicia.

Este hernando pizarro me an dicho que al tiempo que partieron de la ysla de las perlas llevava medio alterada e amotinada alguna gente de la que yva con el dicho pizarro y que yvan muy mal con el mucha de la jente y avn dizenme que alla en españa se avia desnaturado de los Reynos de vuestra magestad e sy yo supiera antes que de aqui se partyera no le dexara hir con el dicho pizarro plega a nuestro señor que alla no les acaesca algo de lo que aca todos piensan.

Esta tierra esta muy perdida y todos en mucha nescesydad porque las minas ricas que agora a vn año se descubrieron se an acabado que no se coge punta de oro ni en otras no se halla y avnque lo vbiera no ay quien lo coxa porque de vn navio que vino de nicaragua se pego pestilencia en esta tierra y a la avido tan grande que avn la ay que no se acaba que se an muerto las dos partes de toda la jente que en esta tierra avia asy de yndios naturales della como esclavos y entrellos algunos cristianos que certy-

fico a vuestra magestad es la cosa mas espantosa que se a visto porque el que mas dura no dura syno dia e medio y algunos dos o tres oras y agora anda tan rezia como al principio y agora dexe concertado en panama con los clerigos que se hiciesen algunas procesiones o plegarias e ni estas plega a nuestro Señor alzar su hira que syno no pienso que quedara persona en toda la tierra e como no ay aqui medico ni botica no se puede hazer ningun remedio avnque para vna cosa tan breve aprovecharia poco/ muchas vezes he suplicado a vuestra magestad me hiciese merced mandarse seruir de mi en cosa de asyento para poder tener conmigo mi muger y hijos y no andar apartado syempre de ellos y agora le torno a suplicar a vuestra magestad sy dello fuere seruido avido respeto a lo que mi padre syrvio avnque mis seruicios no lo ayan merecido.

Yo he trabajado aqui mucho asy en la resydencia como en las quentas de los oficiales que avn agora entiendo en ellas en que he trabajado y agora comenzare las del fator como vuestra magestad me envio a mandar por vna su prouision suplico a vuestra magestad sea seruido me mande hacer merced de alguna cosa o ayuda de costa para que pueda saldar algo de lo mucho que aqui e gastado que certifico a vuestra magestad que lo que se mę a mandado dar e da no me basta para la costa de la mitad del tiempo segund la careza de la tierra como de los que alla van vuestra magestad se podra mandar ynformar y esto es estando solo quanto mas sy vbiera tenido mi muger e casa conmigo y asy por esto como por el trabajo que es poner en concierto estas gentes y darles la horden que conviene en lo que alcanzo asy para bivir pacificos como para la poblacion de la tierra recibiria merced seruir a vuestra magestad en otra cosa antes que no en esta suplico a vuestra magestad mande ver e proveer lo que mas sea su seruicio porque aquello terne por mejor e no permita que acabe de gastar lo que me queda.

Los dias pasados me presento diego gutierres de los rios vna cedula de vuestra magestad para que le diese algunos yndios de los que bacasen e yo respondi que teniendo como a la sazon tenia

los yndios del licenciado espinosa por otra cedula de vuestra magestad que aquellos le bastavan por ser los mejores que avia en la tierra/ y agora como el licenciado espinosa vino e se le bolvieron como vuestra magestad tenia mandado en cumplimiento de la dicha cedula de vuestra magestad le he deposytado los yndios de los caciques de vytibe y otoque que se quitaron a pedrarias davila que solia tener pedro de los rios los quales yo avia depositado en vn vecino desta cibdad que se dize juan de panes para que los tenga hasta tanto que vuestra magestad mande lo que dellos se haga por aver siempre andado con la conversacion desta tierra/ aca les a pesado a muchos y me an hecho ciertos requerimientos sobre ello diziendo que vuestra magestad tiene mandado no se de salvo a los conquistadores que an pacificado la tierra y syn embargo dello se los mande dar.

Aqui fallecio vn cristoual muñoz que hera escriuano publico e del qonsejo de panama y por parte de la dicha cibdad me fue pedido que porque ellos avian enbiado a suplicar a vuestra magestad mandase que vbiese dos escriuanos publicos que vno bastaba deposytase el dicho oficio en dos personas y asy se hizo por la necesydad que en ello ay hasta que vuestra magestad provea lo que fuere seruido si ay nescesydad que aya dos escriuanos en quien la deposite son martin de medrano ques casado e tiene aca su muger y en vn juan de symancas avnque es ya viejo e anbos son escriuanos de vuestra magestad nuestro señor la vida y muy real estado de vuestra magestad acreciente e prospere como desea e sus vasallos e criados deseamos.

Esta carta tenia escrita para enbiar en el navio que llevase el oro a vuestra magestad y porque no a acabado de dar carena y no se lo que se tardara acorde enbialla porque vuestra magestad mande proveer lo que fuere seruido deste puerto del nombre de dios XXIIII de mayo de I mil DXXXI años.

Sacra Cesarea Catolica Real Magestad.

Muy humilde sieruo e vasallo que sus Reales manos e pies besa.

El licenciado de la gama.—(Rubricado.)

Carta á S. M. del Licenciado Espinosa acerca de las conquistas de Francisco Pizarro y desavenencias con Diego de Almagro.

Panamá 21 de Octubre de 1532.
2-2-2/15.

Sacra catolica cesarea magestad.

En vna nao que vino y entro en el puerto desta civdad en el mes de setiembre pasado deste año vino vna provision real dirigida a mi por la qual manda vuestra magestad que entienda en acer pesquisa y castigar cierto delito que en la relacion dello se dice aver cometido juan de cardenas vecino desta cibdad ques que yço cierta fuerça al cacique chanme que tiene encomendado asy en tomarle vna aba de oro que diz que tenia para casar vna hija como en acer fuerça a vna su yja aviendo aceso carnal a ella y otros malos tratamientos mandandome en el caso iciese justicia y relacion a vuestra magestad de lo que en ello se yciese yo comence luego a acer la pesquisa y echa mande prender al dicho juan de cardenas que al presente es theniente y depositar la yja del dicho cacique y di mandamiento para traer a su madre questa en su tierra y viuda ame ynformar della y para proverles de curador y oyrles con el dicho juan de cardenas sobre el caso y porque este navio se parte a este tiempo lo que adelante en el caso se yciere are rrelacion a vuestra magestad en los navios que fueren despues deste.

Por otra letra yce relacion a vuestra magestad de la partida del capitan diego de almagro y navios y jente y bastimentos que llevo para las provincias del piru en socorro y ayuda del governador francisco piçarro su compañero y de la pacificacion y poblacion de la tierra lo que ay mas al presente de que hacer relacion a vuestra magestad es que luego como partio el capitan diego de

almagro de ay a ocho o diez dias vinieron dos navios del piru de cierta jente que en ellos vino y por cartas que de alla se escrivieron se supo el estado en que estan las cosas de la tierra y es que el governador con toda la jente pasaba adelante de tunbez treinta leguas la via de lebante con toda la jente y llegado a vnas prouincias que se dician tangala acordo de acer alli pueblo ansi por parecer que la tierra que avia andado y posado desde tunbez asta alli era muy esteril y despoblada y la de adelante no savria lo que seria como porque allo buena dispusicion en vn rio y raçonablemente poblada de yndios y jente domestica y pacifica avnque muy desnuda de todo y jente para poco y de poca capacidad y dexar alli cinquenta onbres poblados dicese que podra aver numero de yndios en treinta leguas alderredor asta veinte mill con la otra jente pasa adelante y que al tiempo que estos navios partieron quedava entendiendo el governador en acer el repartimiento de los yndios a los vecinos que quedavan alli poblados y en aparejar su partida para adelante con la otra jente dizese el pueblo sant miguel en todo lo que anduvieron desde tumbez asta este pueblo de san miguel no allaron tierra donde poder parar vn dia ni de comer para los españoles ni avn yerba para los cavallos salbo arenales muertos y muy poca muestra de oro entre los yndios por lo que parece desta tierra y de toda la demas que an bisto y andado desde tacamez para adelante es que la tierra es despoblada de xente en cantidad y se a visto poca muestra de oro asi entre los yndios como en las dispusiciones de la tierra por ser muy esteril y seca y pobre de aguas creo que lo mas rico desta tierra lo dexan en aquello de tacamez y santiago y las provincias a ello comarcanas de la verdad a la relacion que se içp a vuestra magestad ay tanta diferencia como de vn estremo a otro dicese que ay algunos caciques que estan de paces en el pueblo de sant miguel an traido muestra de oro de minas para fundir desto el governador y oficiales aran relacion de lo cierto a vuestra magestad dicese que adelante es la tierra muy poblada y ai dos grandes señores hermanos que la señorean toda el vno que se dize cuzco y el otro tabalique questan muy diferentes anbos y dos y se acen

muy cruda guerra esto parece que deve de ser algo verdad porque de alli adelante se allan caminos muy anchos y echos a mano y muchas fortalezas y edificios de manera que no lo pudieron acer sino mucho numero de jentes yo bien pienso segun la relacion a que tenemos ques arto poca jente la quel gouernador puede llebar consigo porque no pasan de ciento y cinquenta hombres en que ay obra de ochenta de cavallo y en el pueblo quedan otros cinquenta por manera que escasamente llegan a doscientos onbres con el socorro y jente del capitan diego de almagro se acrecera muy faborecido el gouernador todos seran vien menester porque andallar adelante mas puñadas que oro plega a nuestro señor de ayudarles para que acierten a seruir con la pacificacion y poblacion desta tierra como mas convenga al servicio de dios y de vuestra magestad —

Ya vuestra magestad a sido ynformado de las pasiones que avido entre estos conpañeros que son el gouernador francisco picarro y el maestreescuela electo obispo del piru y el capitan diego de almagro y las causas porque yo por otras e echo relacion a vuestra magestad como persona que entendi en la pacificacion de entre ellos y los medios que para ello se tvbieron y se dieron y no pudieron ni an podido ser tantos que ayan bastado para que siempre no ayan quedado algunos rastros de pasiones y estas las cavsan los terceros que andan entre ellos los quales an sido cavsa y podido tanto que aviendo quedado conformes al tiempo de la partida del governador piçarro agora a sucedido que los an tornado a rebolber con cartas y relaciones que se an echo de vn cabo a otro a tiempo bien peligroso y es lo que pasa que siendo ya partido el capitan almagro como e dicho en los navios del piru que vinieron luego de ay a ocho dias escrivio el governador a licenciado de la gama juez de rresidencia y al cabildo desta civdad y a mi como era avisado quel capitan diego de almagro yba adelante con ella para pasar y poblar por si otra governacion y llevale mucha de la gente que alla consigo tenia y que muchos dellos estavan carteados con el rogando que le detoviesen y enbiasen la jente quel tenia para llevar y otras cosas tocantes a esto al

presente no se allo aqui el licenciado de la gama ni al tiempo de la partida del capitan almagro porque a mas de dos meses que esta en acla entendiendo en asentar el resgate que se a començado con los yndios de la culata del golfo de uraba y en la vesitacion de aquel pueblo di por comitido el despacho de la partida del capitan y su armada al cavildo desta civdad para que con mi parecer se iciese conforme a lo que va proveido y ansi se iço y finalmente se le mando al capitan que fuese derechamente adonde estuviese el gouernador francisco piçarro sin se quedar atras ni pasar adelante y le entregase toda la jente y hiciese y cumpliese todo lo que le mandase como persona que era su gouernador y representaba la persona real de vuestra magestad y dello se le tomo fe y pleito omenaje y juramento publicamente en vna ara consagrada y demas desto se obligo de lo acer y cumplir ansi so pena de perdimiento de todos sus bienes para la camara y fisco de vuestra magestad y en pena de traidor aleve y a dios y a vuestra magestad y el mismo capitan lo quiso y pidio ansi para que mas seguridad quedase de su limpieza y de la boluntad que el llevaba de lo acer y cumplir ansi y no acer tan gran desatino como seria pensar ni acer otra cosa segun que por los avtos que sobre esto pasaron mas largamente parece ante castillo escriuano dellos venida esta nueva despues de la partida del capitan almagro como ynformados el cavildo y yo de los que dalla benian y tomados sus dichos y parecer parecio a que no dando lugar a que yendo el capitan con su buena yntencion con la jente que llebava y estando alla con tan mala ynformacion y tan crecida que no bastaria desculpa para que el capitan fuese creido que por no dar lugar a que acaeciese entre ellos algun escandalo de los acostumbrados en estas partes y otras governaciones destas yndias que se devia de inbiar vna persona con la relacion y avtos suso dichos y con cartas nuestras para asegurar y satisfacer al governador y pacificallo todo sin que nadie fuese parte para otra cosa y ansi esta nombrado para ello sebastian de la gama hermano del licenciado de la gama el qual vino del mismo peru y encargado de las mesmas y despachos que el gouernador

enbio partirse a en todo este mes crese que tomara al capitan diego de almagro en puerto viejo o en tacamez llevara e instrucion de todo lo que a de acer en el viaje que sera aproposito de pacificallo y asosegallo todo y que todos obedescan a su gouernador como a la persona real y que los que otra cosa les pasare solamente por pensamiento an de ser auidos por traidores y deseruidores de vuestra magestad y echo notable justicia dellos —

Lo que an podido aca colixir deste negocio es quel capitan diego de almagro va con verdadera yntencion de servir y obedecer al governador y acer y cumplir todo lo que se le mando y prometio y el gouernador francisco piçarro a tenido arta cavsa de tener mucha sospecha de lo contrario segun a sido persuadido el remedio que aca se a podido poner es el que aqui se dice y el verdadero a de venir de la mano de vuestra magestad mandandolo con toda brebedad a los vnos y a los otros lo que an de hacer y en lo que deben de entender y mando probeer como las personas que son cavsa de tanta discordia tan perjudicial al real seruicio de vuestra magestad y a la pacificacion y poblacion de aquella tierra salgan della y los culpados sean castigados a todo rigor por manera questa osadia que tiene la je (roto) parte (roto) vatanse contra sus governadores se desarraygue de todo punto y porque alvarado governador de guatimala apareja su armada para yr a poblar en aquella tierra vuestra magestad sea servido de mandar dar orden por manera que entre el y el gouernador francisco piçarro y la jente del vno y del otro no aya las diferencias ni escandalos y daños que se cree que se an de acer los vnos a los otros y se a visto por yspirencia que an sucedido en las otras governaciones que asta agora se an poblado —

En lo desta tierra y gouernacion por otras e echo relacion a vuestra magestad de la estrema necesidad en que esta y es tanta que nunca se a visto tan al cabo porque en verdad puede vuestra magestad tener por cierto que en toda ella ni en todo lo poblado no cojen oro de docientas bateas arriba que seran asta nuebe o diez quadrillas y estas cada dia se ban disminuyendo y desaciendo y no ay posibilidad ni de donde poderse sostener ni

otras grangerias de donde aver probecho la tierra es abundante muy rica y el aparejo y fabor tiene muy perdido la governacion a cerca de tres años que esta sin dueño ques quanto que esta en residencia ques el principal daño porque los juezes de residencia no tienen asiento ni en la tierra con ellos porque cada dia esperan que an de ser remouidos por esto no se entremeten sino en los negocios ordinarios siendo gouernador de propiedad y asiento entenderia en la poblacion y pacificacion de la tierra y en descubrir las minas y en buscar todas las otras granjerias posibles para sostenerse a si y a la tierra y este convernia que fuese persona de yspirencia y avtoridad y poderoso de acienda para con los vno y con lo otro faborecer y animar la tierra questa todo la candela en la mano muchas veces e echo relacion a vuestra magestad desto y la are siempre por descargo de mi conciencia y por lo que quiero a esta tierra y por ser como es la mejor y mas rica de lo descubierto pareceme que fue dios seruido en lo que e visto asta agora que bolviese a ella para allarme a su fin como me alle en su conquista y pacificacion en el mesmo estado esta lo de nicaragua —

El repartimiento general que vuestra magestad nos mando acer se enbia en esta nao sea vuestra magestad servido de lo mandar ver y proveer como mas convenga a su real servicio nuestro señor la real e ymperial persona de vuestra sacra magestad guarde y el real e ynperial estado acreciente y conserve vienaventuradamente con paz y ovidencia del vniverso de panama a veinte de otubre de mill y quinientos y treinta y dos años.

de vuestra sacra catolica cesarea magestad
humillisimo sieruo y que sus imperiales pies y manos besa
licenciado espinosa (rúbrica)

Carta del Licenciado Espinosa a S. M. con las nuevas de los descubrimientos y conquistas que hacía Francisco Pizarro. Refiere como tomaron al cacique Atabalico, cuya perspicacia y valer elogia.

Panamá 1.º de Agosto de 1533.
2-2-2/15-R, 19.

Sacra Cesarea Catolica magestad.

Recebi la letra de que vuestra magestad fue servido de mandarme hacer merced fecha en belpuche a diez y nueve de março de este año los muy rreales pies y manos de vuestra magestad beso por la gran merced que con ella y con tener memoria de mi e de mis servicios me haze y visto por ella como vuestra magestad es servido que yo escriva y haga Relacion de lo de estas partes de aqui adelante en conplimiento de lo que vuestra magestad manda me alargare mas y dire mas en particular lo que me paresce y con toda la verdad y buena yntincion zelo del servicio de dios y de vuestra magestad y bien de esta tierra que a mi sea posible sin que pasion ni acesion de personas me mueva a lo contrario para esto yo tengo confiança que dios me dara gracias porque sera muy servido de que en estas partes aya persona que haga Relacion a vuestra magestad con estas condiciones.

La Riqueza y grandeza de las prouincias del peru se van mejorando cada dia en tanta cantidad que ya se va haciendo el caso imposible para poderse creer y en verdad que a los que aca estamos e lo vemos de mas cerca y traemos entre las manos nos parescia una cosa de sueño y porque el capitan fernando picarro que va en este navio con la Relacion de la tierra y oro y las otras cosas que se envian a vuestra magestad y el como testigo de vista dira y hara Relacion a vuestra magestad de todo lo que vbo y se vio e descubrio e hizo hasta su partida y con el capitan cristobal

de mena se enbio a vuestra magestad Relacion ansy mismo no la hago aqui mas de que a los treze de este mes de setienbre vino un navio del peru lastrado e cargado todo de oro e plata syn poder ni poder traer mas ni otra cosa de hasta c̄inquenta toneles poco mas o menos y asy se tomo por testimonio por ante escriuano el qual creo se enbia a vuestra magestad / dizen los que de ella vienen y hemoslo visto por cartas del governador don francisco picarro e del capitan e marichal don diego de almagro que partieron de Caxamalla que es en la prouincia donde tomaron a tubalica y hizieron esta fundicion que se partieron de alli con la gente en principio del mes de agosto pasado en via de vna prouincia que se dize jaoxa que es mas adelante la via del leste y sueste que esta y ay por tierra segun dizen de camino ciento e cinquenta leguas con yntuicion de asentar y poblar en ella porque tienen Relacion que es muy Rica y abastada de mantenimientos y muy poblada y en que concurren todas las otras calidades necesarias para poblar esta prouincia ase visto lo que es por españoles que enbio el governador alla que fue el capitan fernando picarro el qual como testigo de vista hara Relacion a vuestra magestad tienen por cierto que sea estotra fundicion muy mayor e de mucha mas cantidad de oro que la pasada porque estando de partida el governador y exercito les venian otras doscientas y tantas cargas de oro en que dizen que trayan seis ovejas y dos pastores y el prado en que pacian todo de oro y ochenta yndios no lo podian traer y mucha cantidad de oro de minas por fundir.

Antes que partiesen de caxamalca mataron al casique tabalico porque dizen que tenia hecha gran junta de gente para venir sobre nuestros españoles e gente e que para ello el governador fue persuadido casi forcado a lo hacer por grandes pedimientos e Requerimientos que le fueron hechos por los oficiales de vuestra magestad especialmente como ello fue o lo por que se mouieron la Relacion e formacion de todo creo lo enbian o enbiaran a vuestra magestad / la muerte de este casique alla y aca ha hecho mucha lastima a mi parescer avia de ser muy conocida e averiguada la culpa y muy sin otro rremedio la necesidad para matar

un honbre que se vino a meter y poner en su poder que tanto bien hizo e dio e descubrio sin hasta oy averse hecho mal a español ni a otra persona alguna y aunque procurase su libertad no parece cavsa acertada ni muy suficiente por la espiriencia que de casos semejantes yo tengo e tuve al tiempo que conquiste pacifique Retruxe al servicio e obidiencia de vuestra magestad parte de esta tierra y porque se que la codicia de los españoles y de toda generacion vmana es tan grande especial en lo de esta tierra que nunca se hartan y mientras mas dan los casiques mas procuran los españoles de persuadir a los capitanes e governadores a que los maten e atormenten para que les den mas buscando y aun levantando cavsas semejantes para ello avnque conmigo nunca lo pudieron acabar por mas tentado que fui en este caso paresceme que convernia al servicio de vuestra magestad y a la seguridad de su Real conciencia que se proveyese que ningun gouernador ni Capitan general en casos semejantes matasen casiques ni gran señor saluo en caso que constase evidentemente que hera menester para salvar la tierra e gente e que no obiese otro Remedio para ello e que pudiendolos echar e desterrar de la tierra syendo menester para la pacificacion, de ella e teniendo aparejo para ello lo saquen de ella para otras prouincias de las despobladas de cristianos que en verdad que se pudiera hacer asy con tabalico porque avia navio en el puerto y mucho aparejo que lo pudieran Remitir y enbiar a esta cibdad con sus mugeres e servicio como su persona lo merecia e no le faltara oro de lo suyo y aqui lo honrraramos todos y lo tuvieramos en tanta beneracion como a vn gran señor de Castilla y el diz que lo pidio muchas veces que lo enbiasen a vuestra magestad y fuera notable hecho proveello de esta manera cesavan todos los inconvinientes que se podian poner plega a nuestro señor que la muerte de este y falta de su persona ni le sea muy dañosa porque conste tenian toda la tierra en la mano que no se osava casique ni yndio bullir porque era el mas temido principal que vbo en estas partes y en la nueva españa algunos de los señores de la tierra desearon e procuraron su muerte el que eligieron por casique es un muchacho

mancebo hijo del cuzco el tiempo de lo que sucedera lo mostrara vna cosa crea vuestra magestad que la tierra es de calidad segun dicen que es doblada e dificultosa tiene la manera de los rios e puentes que el primero levantamiento que haga la gente de la tierra a de estar mas trabajosa dificultosa e peligrosa la reformacion e conquista de quantas se an visto.

El numero de cantidad de gente que se movera a pasar en estas partes para pasar a estas prouincias del peru ha de ser en mucha cantidad y tan de golpe que aqui no nos emos de poder valer ni bastamos los vecinos que somos muy pocos para los poder mantener ni sostener ni dar aviamiento avnque hazen y han hecho lo que han podido hasta aqui convenia al Real servicio de vuestra magestad y a la seguridad de su real conciencia mandase hacer ayuda en cantidad al ospital de esta ciudad y faborecelle de manera que pudiese tener e sostener una gran casa con sus doblados y muchas medecinas y mantenimientos a lo menos de la tierra porque este ospital de aqui a de ser general de todo lo poblado e que se poblare en esta mar del sur y servir a todo ello porque toda la gente que alla a pasado y pasare de aqui adelante aqui corren el riesgo de las vidas e de las necesidades e pasados adelante no ay necesidad de ospital porque en la tierra lo ay abundosamente y en cada casa resciben a unos y a otros y se abrigan y aun ay diferencias sobre quien llevara mas a sus casa yo he sydo diputado de este ospital a dos años y al presente lo soy y querido tomar este trabajo por poner en horden los trabajos del y cobrar todo lo que tenia que estava usurpado e con lo demas que se a avido se hara otra casa e todo lo que pudieremos para socorrer a la gente que vinieren en quanto sea posible crea vuestra magestad que los vecinos de aqui lo hacen o han hecho tanbien en ayudar con sus limosnas que para poca gente esta bien proveydo mandelo vuestra magestad mirar y proveheer porque ha de perecer mucha gente sin poderse valer a aver descuido en esto.

Hecho se a relacion a vuestra magestad asy por letras del governador e cabildo de esta cibdad e governacion como por mias del gran trabajo e costa e peligro deste camino del nonbre de

dios a esta cibdad avnque es muy corto en cantidad es mucho y muy dificultosos en calidad specialmente para tanto numero de gente como verna de españa el camino del Rio de chagres es muy bueno y que a muy poca costa se navegara aquel Rios como vuestra magestad avra visto por la relacion que vuestra magestad avra visto y tanto que crea vuestra magestad que hechas las barcas al proposito y como han de ser y haciendose pueblo o manera de atarazanas o casas para la descarga de los navios que vinieren de españa a la boca del Rio en todo lo otro visto del mundo no avra otra cosa mas señalada ni mejor ni mas famoso Rio y desde el puerto de las cruzes adonde han de faser la descarga en barcas que sera hasta quatro leguas y media de esta cibdad con menos gasto de tres mill o quatro mill pesos se hara camino para que puedan yr y venir carretas en todo el año como de valladolid a medina del campo por manera que las pipas de vino e harina e todos los bastimentos pasaran de vna mar a otra asy como vienen de castilla de mas de la merced e favor grandes que vuestra magestad hara en toda esta tierra e mar del sur e las governaciones e pueblos que en ella se hizieren e poblaren es muy grande el provecho del crecimiento de las Rentas Reales de vuestra magestad porque se gastaran mas mantenimientos e mercaderias en vn mes que se gastan agora en tres años por dos cosas lo vno porque pasaran en mucha cantidad e valdran mas barato que por lo uno e lo otro se pasa mucho tiempo que avn en esta cibdad no se gasta cosa de castilla y aviendose de traer la especeria se pasara por aqui harto facilmente e sin ver en la vna mar ni en la otra tierras de prouincias algunas de principe extraño lo que paresce seria menester que seria hasta cinquenta negros que anduviesen con sus hachas hordinariamente linpiando los palos e maderos que ay en el Rio que los trae con las avenidas e desmontando e abriendo los montes que estan a la Ribera del en cantidad de dineros para los sostener a estos negros al principio que despues puesto en horden los mismos negros se haran comida y se porna en horden y sy vuestra magestad fuere servido yo tomare parte del trabajo mientras aqui estuviere para dar la orden en ello juntamente con

el governador los del nonbre de dios querian que esto nunca ubiese efecto ni se hiciese que son unos mercaderes que estan alli cebados aquel trato y les pesa de cualquier otro agujero que se abra.

Aca se a dicho por nueva cierta que se procura de venir de mercaduria o de armada a esto del peru por el estrecho de santa maria que descubrio magallanes esto mande vuestra magestad ver mucho porque parece a lo menos al presente no convernia al servicio de vuestra magestad que para lo de esta mar del sur se abriese otro puerto mas de este porque si se abriese por alli aquella sera de todos que vuestra magestad no lo podra resistir ni valer sy esta es de vuestra magestad solamente sin que otro principe le pueda entrar por ella y esta tan gran nueva e riqueza del peru hara tan gran ruido que todos los principes del mundo cristianos y moros hara bolver a poner los ojos en ello y el turco especialmente lo tiene harto a la mano por aquella via pues posee las tierras e señorio del soldan y aunque cesase este ynconviniente es muy gran bien que vuestra magestad al presente tenga todo lo de esta mar del sur cerrado con tal llave como lo tiene por aqui que no puede entrar ni salir solo vn honbre ni mercaderia ni contratacion por ninguna via ni manera que no se vea e sepa e a lo menos hasta que la tierra este mas poblada e mas esforcada e favorescida de gente.

Por las cavsas que digo en el capitulo antes de este y por otros muy grandes inconvinientes que cada dia se descubren y ofrescen paresce asy mismo que convernia al servicio de vuestra magestad el almoxarifazgo pagandose aqui como se paga sin poderse encobrir ni pasar cosa fuese servido de mandar que no se pidiese ni cobrase el almoxarifazgo en las otras governaciones de esta mar del sur e proveer de manera que no aya los pleytos e dudas que en esto ay ese ofrecen cada dia e resultan de las prouisiones que hasta agora vuestra magestad a mandado despachar sobre ello mandando e proveyendo claramente lo que en el caso fuere servido que se haga porque es grande la vexacion que los oficiales de vuestra magestad hazen a los tratantes en este caso.

Estas otras governaciones que al presente estan pobladas en

esta costa e mar del sur que son la de guatemala e nicaragua y esta y estan en terminos de despoblarse todo e todos los vecinos e gente tan alteradas puestas en pasarse a las prouincias del peru que no ay nadie que entienda en otra cosa a lo menos lo desta hago saber a vuestra magestad que todos los vecinos an dexado la grangeria de las minas y los oficiales de oficios mecanicos sus oficios estan todos movidos para pasarse al peru ecepto los que piensan vivir de mercaduria e contratacion el daño a sido la principal cavsa aver avido tan gran negligencia en el buscarse e descubrirse nuevas minas que avn asy lo he porfiado mucho despues que pase en estas partes y lo puse en terminos por dos vezes y avn tres las dos que se puso por obra fue harto al reves y proveido tan floxamente que la vna ves se perdieron los que yvan a entender en ello porque los mataron los yndios e todos por yr a muy mal recabdo y los otros no hicieron nada por provello el gorvenador contra el parecer de los que en ellos algo se nos entendia y a lo postrero estuvo bien adelante e bien proveido y las minas en las manos y el governador lo hizo de manera que no ubo efecto y a la cavsa sobre aver venido esta tan nueva del peru se va dexando la grangeria de las minas de golpe en verdad que yo tengo y he tenido syempre por opinion que es muy crecido el daño que resciben estas governaciones e tierras que nuevamente se pueblan por estar en mano de juez de residencia largo tiempo que casy paresce que esta syn dinero a lo menos en lo que toca a la poblacion conquista e pacificacion de la tierra porque para esto Requiere que los governadores sean muy de asyento e de propiedad e que tengan sus grangerias e vezindades y paresce que es Remedio que se podra tener para sosegar la tierra y que con esta riqueza del peru no se despueble todo lo otro que vuestra magestad sea servido de mandar probeer e con brevedad que a ningun vecino ni poblador que este e resyda e tenga su vecindad e casa poblado en otra governacion en caso que pase o vaya a las dichas prouincias del peru no se les de vezindad ni yndios de repartimiento en las entradas ni cavalgadas que se hicieren en la tierra saluo que si quisiere yr a contratar sus mercaderias e gran-

gerias tener comercio en las otras governaciones o tierras se le permita e lo pueda hacer libremente pero que en ninguna manera se le de vezindad ni repartimiento ni parte en las entradas ni otra ocasion para que se quede en la tierra y dexe la de donde es vezino por esta via ternan libertad todos de tener comercio e contratacion los unos con los otros y ayudaran las tierras mas ricas a sostener e por otra via de detener la gente contra su voluntad no basten cosa ni provision por rigurosa que sea para poderse proveer ni defender vuestra magestad sea servido de mandar ver este punto porque sy no se probee a toda diligencia todo lo poblado en estas tierras se desasosegara y movera que despues no tenga remedio.

En esta cibdad se hacen agora otros quatro navios grandes para la contratacion y paso del peru crea vuestra magestad que al presente pasa de treynta navios los que ay hechos en esta mar del sur digo con los de la armada del gobernador alvarado en que ay navios segun dizen de trescientos toneles que es la capitana de albarado y de ciento cinquenta que es la capitana que llevo el capitan e marichal don diego de almagro y los otros desde quarenta hasta sesenta toneles e mas que ay otros muchos vergantines hechos en esta cibdad mandandolo vuestra magestad favorecer esta tierra es el thesoro y la riqueza del mundo e dios lo a puesto e descubierto en la hera o tiempo de vuestra magestad para gran bien e favor de nuestra santa fee catolica e de la republica cristiana.

Por otras muchas he hecho relacion a vuestra magestad quanto ynporta a su rreal servicio e bien de esta tierra e governacion que lo de veragua se poblase e lo menos se diese horden como se cogiese oro en aquella tierra porque crea vuestra magestad que es tan cosa lo de aquellas minas por lo que de ella se a visto por yspiriencia como lo del peru sy antes de agora lo hubiera vuestra magestad mandado probeer y hizierase a harta poca costa e trabajo y avido gran dispusicion en la tierra e gente para ello agora con esta nueva del peru terna grandes dificultades y en la verdad crea vuestra magestad que lo capitulado con el al-

mirante no inpide porque la prouincia que se dize de veragua cuya governacion dize el almirante que le pertenece en toda ella puede aver siete o ocho leguas y es casique e tierra e prouincia por sy las otras comarcanas son ansy mismo prouincias e casiques por sy e de diversas y en estas estan las mas ricas minas como es vrida e avlaba e quebore y otras de esta manera sy vuestra magestad fuere servido que se entienda en ello a de ser por el governador que governare en esta governacion como mucha veces he hecho relacion porque otra persona creo no seria parte para salir con ella y tanbien sostener seia aquello con esto y esto con aquello y tornar a asentar en esta governacion la granjeria de las minas que es el todo.

En lo del rescate de la Culata del golfo duraba ya pedro de eredia avia enbiado navios a ella y como los yndios estavan avisados y se tenia puesta a tabaliço con ellos que no saliesen a navios ningunos sino los que hiciesen no creo que pudo hacer nada vista la prouision de vuestra magestad el licenciado de la gama juez de resydencia e governador en estas partes dize que la enbio a notificar a pedro de eredia yo nunca la vi ni me fue mostrada yo amostre el capitulo de la carta de vuestra magestad al licenciado para que si hera menester proveer de algunas cosas que yo haria en ello lo que pudiese el mesmo jullian gutierrez que es casado con aquella yndia que es la que es el todo del resgate se partio de aqui para hacer otro viaje al qual estavan los casiques e yndios esperando crea vuestra magestad que no conviene a su real servicio salga de las manos de este hasta que el resgate este asentado y se sepa mas de la tierra y con este se tome algun asiento en lo de alli porque creo se sabran grandes secretos y es un paraje por donde se dara en esta mar del sur muy brevemente especialmente por el rio grande que se dize de san juan e el rio de las redes que estan en la misma Culata.

Los yndios de las prouincias del peru es gente muy diestra en hacer e abrir caminos e calcadas e fortalezas y otros edificios de piedra e tapieria e de sacar agua e acequia tanto que visto que los edificios dizen que nos hazen mucha ventaja a nosotros mu-

cho convernia al servicio de vuestra magestad y al bien de esta tierra e governacion sea servido de mandar pasar a esta governacion algunos de ellos por todas las vias e manera justas que para ello pudiere aver a lo menos hasta en cantidad de dos mill y pasando de mas del bien comun de todos los vecinos e tierra los edificios y obras que vuestra magestad manda hacer asy de fortaleza e casa de fundicion e contratacion como el Rio de chagres se haria a muy poca costa o casy ninguna con brevedad y esta cibdad e los vezinos de ella edificarian todos de cal e ladrillos e tapieria porque auiendo maestro e gente que lo hagan los materiales los hay buenos y muy cerca y el agua que es la que mas causa enfermedades en esta ciudad se trayria a muy poco trabajo por todo el pueblo y la mejor y mas sana del mundo y avn aviendo numero de esta gente podrian sacar agua del Rio de chagres para que venga a esta mar del sur como va a la del norte e quese navegase porque no son quatro leguas de acequia para ponella en esta mar y de tierra llana y aunque al principio se abra angosto las avenidas son tan grandes que lo abriran luego parece que de mas de mandar vuestra magestad pasar a servir en esta tierra alguna gente de estos yndios del peru en hacer estos edificios que seria gran medio mandar que los quede ellos fuesen rebeldes o mereciesen pena de muerte o otra corporable desterrasen para esta governacion y tanbien qualquier merced que vuestra magestad sea servido de hacer en este caso a esta governacion se justifica con que para poblar e conquistar e descubrir las prouincias del piru se an sacado de esta mas de diez mill yndios y sacar a los vecinos de aqui yndios de repartimiento para hazer las fortalezas y otros edificios que vuestra magestad manda hacer es cosa que nunca avra efecto porque ny los ay ni aunque todos esos pocos qu ay se quitasen no bastaria para faser cosa de mas que todos estan alterados para dexar la tierra e yrse al peru.

Estos yndios destas prouincias del peru es la gente mas aparejada para servir a españoles y que con mejor voluntad lo haran de quantos se an visto y avra poco trabajo en apremiallos para ello ansy porque es gente de capacidad e que tienen e viven en su

Republica juntos como porque son acostunbrados a servir la gente comun a los señores e gente de guerra y tan subjetos e maltratados de ellos como los moros de las tierras de giro e soria de los mamelucos y por tanto pareceme que converna al rreal servicio de vuestra magestad mande hordenar la Republica de aquella tierra e manera de seruicio de los yndios de rrepartimiento o encomienda de ellos con toda brevedad e antes que la estremada codicia de los españoles lo dañen e pongan confusion e para que los que han de ser verdaderamente vecinos e pobladores gozen de la riqueza e los otros aprobechamientos de la tierra porque si esto no se probee no es mas hablar en poblar a ninguno de los que alla estan que dezille que pierdan la vida y todos desean como estan ricos venirse.

El padre fray vicente que es uno de los quatro religiosos dominicos que a quedado en la tierra a sallido gran persona e de gran dotrina e provecho para la conversion de los yndios y entiende en ello con gran zelo de servir a dios y a vuestra magestad y muy a las derechas su doctrina haze gran fruto en los yndios de esta cibdad e governacion y asy dizen que hace muy mayor en la gente del peru es persona que a lo que asta agora a parecido es sin codicia de cosa tenporal yo no he visto en verdad pasar religioso a estas partes de que ayan estado mas satisfecho ni que aya hecho mas provecho en la doctrina e enseñamiento de la fee a los yndios.

El padre don hernando de luque electo obispo e protector de las prouincias del peru creo escriue a vuestra magestad quexandose del governador don francisco picarro e del capitan don diego de almagro su conpañero diziendo que no le an acudido ni quieren acudir con su tercia parte de lo que se a avido en esta negociacion del peru en verdad que el tiene harta razon y hasta agora yo le he detenido que no pusiese el negocio en justicia porque qualquier discordia entre ellos antes que esta negociacion hiciese el efecto que a avido fuera muy dañoso y dar estorbo a todo agora que ay sobre que y esta la cosa en terminos loado nuestro señor de tanta prosperidad y el electo tan acabado

asy de vejez como de estremada pobreza sera bien que el cobre lo suyo y creo que para ello bastara que vuestra magestad lo enbie a mandar al gouernador e capitan porque ellos no ecederan en cosa de lo que vuestra magestad les mandare tanbien yo soy certificado que ellos no aguardan mas de la yda de su persona para dalle lo suyo y tomar asyentos con el yo les escrito sobre ello aguardarse a hasta que vuestra magestad en el caso enbie a mandar lo que sea servido.

Yo e enbiado a juan despinosa mi hijo a la española por cavallos y armas y bastimientos para enbiallo al peru para en este socorro tengo hecha una caravella e vn vergantin y hago vn nauio grande de porte de treynta cavallos para el viaje suplico a vuestra magestad sea servido de hazerle merced de proveelle de capitan o de mandalle dar e señalar en la tierra rrepartimiento y encomienda y los otros aprovechamientos teniendo memoria de lo que yo he servido y de que padres y hijos estamos e residimos siruiendo en ella y que e sydo el primer Capitan general que conquisto poblo e pacifico las primeras prouincias desta mar del sur y por mi mano e yndustria se puso razonable horden en todo y a que debaxo de mi disciplina militar e judicial an militado el governador e capitan e todos los que alla e aca estan antiguos por tienpo y espacio de diez años y juan de espinosa mi hijo tiene abilidad para servir a vuestra magestad en todo lo que del se quisiere servir y edad por que a de veinte e vn año arriba / yo nescesidad de reposo e da ganar de comer para mis hijos a cabo de veinte años que a sirbo a vuestra magestad.

Yo soy ynformado que van relaciones a vuestra magestad e personas apasionadas contra el governador del peru don francisco picarro e contra el capitan don diego de almagro a fin de procurar discordia entre ellos y de fundar e ynventar cosas en su perjuicio del vno e del otro pesandoles de la paz e concordia e conformidad en que al presente estan y fue dios servido de ponellos sin enbargo de los que procuraban el contrario conviene al rreal servicio de vuestra magestad al presente no se de lugar ni credito a cosa de esta calidad sino que vuestra magestad les mande a anbos

que esten e perseveren en su paz e concordia e se continue la conquista e pacificacion e poblacion de la tierra pues parece que dios los eligio para ello y ellos tienen harta abilidad en quanto a esto aunque en las cosas de governacion e administracion de justicia e lo a ello tocante para tan gran cosa como es esta y ha de ser aquella les falta esperiencia e la avtoridad e abilidad necesaria e que tan gran cosa requiere esto vuestra magestad lo mandara probeer lo uno e lo otro como mas sea servido.

En lo del oro e plata e otras joyas que ubieren de venir para vuestra magestad conviene a su real servicio mande proveer la orden que en ello se a de tener para llevallo en españa porque es mucho lo que a de venir y el viaje largo e peligroso en algunos tiempos porque esto que lleva el capitan hernando picarro para vuestra magestad e lo que va de pasageros va todo en este navio e pareceme que parte en el mas recio tiempo de todo el año asy para la salida de aca como para la llegada en españa e toda la otra navegacion.

Y he escrito al governador e Capitan que pues la riqueza es tan grande e los casiques e yndios dan el oro e presentes a la persona Real de vuestra magestad esta ausente en la guerra contra el turco y en defensa e conserbacion de nuestra sancta fee catolica e de toda la Republica cristiana que devian de procurar por todas las vias e maneras que pudiesen como de mas del quinto que a vuestra magestad le sirviesen con todo el mas oro e plata que pudisen y paresciese por via de servicio e teniendo manera con los yndios que lo diesen para su magestad e que yo haria relacion a vuestra magestad de ello para que mandase probeer de licencia y aprobacion de lo que de esta manera se enbiase a vuestra magestad para su descargo vuestra magestad mande proveer en ello lo que mas fuere servido.

El capitan hernando picarro a lo que se conoscio del va con yntincion de bolver a residir e permanecer en las provincias del peru / ya vuestra magestad tiene noticia de las pasiones que entre el capitan don diego de almagro y el a avido ellos anbos a dos no conviene al servicio de vuestra magestad que por ninguna manera

esten juntos en vna mesma governacion especialmente en esta del gouernador y adelantado don francisco picarro porque como anbos son personas tan principales se reparten por todos y se a de desasosegar y desasosiega la tierra y no fue poco el avellos puesto en paz e conformidad e por poco que la tuvieron conviene al Real servicio de vuestra magestad que el uno o el otro queden en esta governacion porque anbos juntos en ninguna manera se pueden compadecer y es mucho el trabajo que daran al governador y a la tierra / nuestro señor la ynperial persona de vuestra sacra magestad guarde e ynperial y muy Real estado acreciente y prospere bien aventuradamente con paz y ovidiencia del universo de panama a X de otube de I U DXXXIII años.

De Vuestra Sacra Cesarea Catolica Magestad
humildisimo siervo y que sus muy rreales pies y manos besa

El licenciado espinosa (rubricado).

Carta de Toribio Motas, vecino de San Miguel, á Pascual de Andagoya, avisándole del feliz viaje de Francisco Pizarro a Jauja y castigo que dió á los indios.

San Miguel 13 de Marzo de 1534.
2-2-1/13.-R. S.

Muy noble señor.

El viaje que truximos fue el mas breve que hasta oy se a visto en esta costa que desembarcamos en tumbes en nuebe dias y de ay nos fuimos por tierra con las bestias y todos los demas que venian en la nao a este pueblo de san miguel y quando yo llegue a el aunque me detube poco en el camino ya la jente que venia en la nao yba camino de quito porque benalcaçar va a hazer este viaje y sin licencia del governador llevase toda la gente que no dexa por que vamos a do esta el governador sino habra de veinte o treinta no se en lo que parara el a gastado doze o catorce mil pesos de oro en el viaje plega a dios que pare en bien que a mi muy mal me a parecido especialmente estando el governador con tanta necesidad de gente las nuevas que hallamos por cartas de xavxa son que el governador llego a xavxa y hallo la tierra de guerra en que mato muchos yndios y le huyeron y quemaron el pueblo y tomaron alli trezientos mil pesos de oro y veinte mil marcos de plata quemando todo alli dexo el governador al thesorero con quarenta de a cavallo y quarenta peones y el fue al cuzco a do se cree que tienen gran suma de dinero a do llegaremos a muy buen tiempo de fundicion aca señor no valen los negros que no dan por ellos sino ciento e cinquenta pesos y no los quieren comprar esto es aqui en este pueblo todas las cosas valen aca mas baratas que alla eceto los cavallos que valen aqui a mil e a mil e trezientos pesos y el vino a veinte pesos por lo demas no dan nada / de los que son ydos

este viaje de quito que deben a vuestra merced dexare aqui poder a hernando de çaera y las hobligaciones para que cobre dellos quando vinieren de este viaje las demas me llevare para las dar a quien vuestra merced manda vuestra merced no cure de vender fiado ni ninguno desos señores porque yo le digo a vuestra merced que no ay aca mas justicia a lo menos en este pueblo para hazerselo pagar que ovo en buceguillas sino vendan aluego pagar y sea mucho menos de lo que vale castillo y andagoya estaran ya en xavxa toda la otra gente que vino en esotros navios alcance aqui en este pueblo de san miguel y al capitan hernan ponce yo quedo de camino para yrme por tierra a do esta el governador pienso que avnque ymos pocos seremos bien recebidos segun en la necesidad que esta de gente a la señora doña mayor beso las manos mil vezes y que suplico a su merced me perdone que no tube ni halle que le enbiar en este pueblo nuestro señor la muy noble persona de vuestra merced y casa guarde y acreciente como por vuestra merced es deseado fecha en san miguel a treze dias de março de quinientos e XXXIIII años.

a servicio de vuestra merced
toribio motas (rubricado).

Carta á S. M. de D. Pedro de Alvarado, dando cuenta de su entrada en la Gobernación de Pizarro y sucesos que le ocurrieron.

San Miguel 15 de Enero de 1535.
2-2-1/13.-R. 9.

Muy poderosos señores.

Del puerto de la posesion escrevi a vuestra magestad largo haziendole relacion de mi partida y del cumplimiento que hize de naos y gente en lo que con vuestra magestad capitule en el descubrimyento que avya de hazer el qual despacho enbie por la via de panama y por la de mexico por el qual vuestra magestad en lo de hasta entonçe sera ynformado.

vuestra magestad sabra que yo saly del puerto de guatemala con diez naos y seysçientos honbres de mar y de tierra y dozientos y veynte y tres cavallos y a cabo de treynta y tres dias que anduve por la mar me dieron tiempos contrarios que me hizieron de caer e esta governaçion de piçarro porque tomada la costa es ynposible nabegar por las grandes corrientes y tiempos forçosos que ay y queriendo pasar adelante trabaje tanto con las naos que heche noventa cavallos a la mar y quebre entenas y aparejos por manera que de nescesidad yo uve de tomar la tierra por la qual entre en siguimyento de mi biaje y pasar adelante y para esto enbie mis naos bazias por la mar porque pudiesen subir y barlobentear donde pense pasada la governaçion de piçarro tornarme a enbarcar.

y despues de partida el armada yo entrado la tierra adentro porque segun me dezian los pilotos atravesaria presto pero no me sucedio ansi porque halle pueblos no sabidos y di en muy grandes çienagas y montañas y gentes salvajes que de un pueblo a otro no avya camino y muchas y diferentes lenguas donde tarde en atravesar esa montaña siete meses y a cabo desa jornada di en otra alta y sin arboleda tan fria que no se podia sufrir y a la pasada de

un puerto fue tanta la nyeve que cayo sobre nosotros que estuve en tiempo de perderme y no lybre tanbyen que no perdi mas de seisçientas anymas de cristianos y gente de serviçio aunque los españoles no fueron muchos pasada toda esta tormenta en çiertos pueblos que halle me rehize y siguyendo mi jornada adelante halle rastro de cavallos y los pueblos quemados y despoblados en lo qual conocy que avya españoles en la tierra a los quales fue a buscar y hize mys mensajeros y por ellos supe como era diego de almagro que avya benido a poblar a quito con dozientos honbres y se bolvya porque no avia hallado la tierra tan buena como pensara y como supo de my benyda al qual enbie de parte de vuestra magestad que me diese guias y lenguas para pasar adelante y el me respondio que me bolviese por donde avia venido todo a fin de deshazer my gente y porque no uviese efeto el descubrimyento y serviçio que yo a vuestra magestad hazia yso esto enbio un mandamyento de piçarro a mi gente que le acudiese so pena de muerte y byendo su mala yntencion y no queriendo dar lugar a escandalo ny alboroto ny se pudiese dezir en ningun tiempo que de my vuestra magestad fue deservydo yo fue de my Real al suyo con un capellan el qual halle puesto en armas al qual le dixe que vuestra magestad no avia de ser deservydo y que yo no lo avia de consentir ny avia de dar lugar a alboroto y que yo no yenya sino a servir a vuestra magestad y pasar adelante y que si avia necesidad de my persona y exerçito que yo le acuderia con ello y donde no que me diese pasaje por el camyno Real el qual me respondio que no pasaria haziendo falta relacion y deziendome que avia grandes despoblados y otras cosas no encaminadas en el serviçio de vuestra magestad pero si queria pasar como dezia que hiziese conpañia con el y con piçarro y que me ayudarian con todas las cosas desta governacion y vyendo su voluntad y por no desasosegar la tierra yo vine en ello porque en el serviçio de vuestra magestad no sesase y debaxo desta conpania yo junte my jente con la suya y toda fue una y a cabo de tres dias me dixo que mys provisiones no venyan buenas y que no queria estar por ello de que no senti poca pna pero todavya no queriendo dar lugar a que vuestra magestad

fuese deservydo le dixe que cunpliese comigo y a esto me dio ciertas escusas no muy buenas y como conoçy ser mas su yntencion en su ynterese que no en el serviçio de vuestra magestad y que por otra parte hazia muy grandes ofertas y promesas a my gente y por no ser carnycero ni usar lo que en estas partes se acostumbra ny ponello a riesgo de muerte de españoles determine de ser yo el perdidoso tenyendo esperança que vuestra magestad me desagraviaria aunque desto no podre dexar de sentir la fuerça que se me hizo y que por servir a vuestra magestad me fue forçado sufrirlo porque sabia que de qualquier desconcierto que se hiziese se me avya de echar a my la culpa.

por manera que el dicho almagro hizo sus cosas como a vuestra magestad he dicho me enbio a dezir que le bendiese mi armada y que me daria por ella çien myll pesos yo le respondi que pues que avia tomado lo uno que tomase lo otro que bien conoçia la fuerça que se me hazia y como yo viese el perdimyento de todo y que por tener color de bendella tomaba y recogia debdas que yo avya hecho en el armada afin de bender las naos donde quiera que las hallase uve de venyr contra mi voluntad a darsela de lo qual vuestra magestad a perdido otro nuevo reyno que yo le uviera descubierto y ganado y mas dos myllones de oro que de sus quintos uviera avyado y yo me uviera reparado de los grandes gastos que hize en el armada porque certifico a vuestra magestad que fué gran suma la que en ella gaste.

y por mas desaviarme me an detenido en la tierra mañosamente afin que yo no avisase a vuestra magestad de lo sucedido y por tener lugar de que llegasen sus despachos primero que los myos porque en todo esto que a vuestra magestad he dicho nunca halle escrivano que me diese fe ny testimonyo desto ny me la an querido dar tanbien e sabido que enbia a pedir la governaçion de lo de adelante de piçarro suplico a vuestra magestad no permita de hazerle tal merced pues que yo sali con my armada en descubrimyento de aquella tierra y gaste tanta suma de oro que quedo eneñado para toda my vida porque yo voy a informar a vuestra magestad de lo sucedido y llegare a esos Reynos lo mas presto

que yo pueda y vuestra magestad sera informado de my de cosas que a su Real corona ynportan mucho porque afin que yo no fuese a hazer la dicha relacion piçarro no a querido dar lugar a que saliese de la tierra sino fuese para mi governaçion y ansi boy a seguir mi camyno por guatemala con toda brevedad y a besar los Reales pies de vuestra magestad y a informarle de muchos secretos y cosas que a su Real serviçio conviene / .

despues de llegadas las naos que yo enbie en el descubrimyento siete leguas adelante de chincha les enbiaron honbres con oro ofreciendoles a los marineros dadivas todo para amotinar la gente y ansi lo hizieron que del un navyo huyo toda y se fue a donde estaba piçarro y por falta de la dicha gente el navyo se bolbyo perdido y un galeon grande paso adelante y tuvieron tal manera con los grandes ofrecimientos que le hizieron entretanto tomaron la posesión del todo porque el descubrymiento no se hiziese aunque todavya paso adelante de la gobernaçion de piçarro que hasta agora ningun navyo ally a llegado sino es el y pues que amy compete la conquista de lo de adelante ansi por el descubrimyento como por las muchas costas y gastos que e hecho y gente que e metido en la tierra suplico a vuestra magestad no permita ny consienta que se me haga tan grande agravio y me de lugar para que yo siga mys descubrimyentos como yo lo avia començado porque no dire como yo en ella a vuestra magestad podra server.

y porque espero en la gran clemencia de vuestra magestad que de mi perdida e gastos yo avre larga rremuneracion como mis serviçios lo mereçen en esta no dire mas hasta que llegue a esos Reynos donde vuestra magestad mas largo de my sera ynformado / nuestro señor su muy catolica sacra cesarea magestad guarde y prospere con aumento de mayores Reynos y señorios como todos deseamos / deste puerto de san miguel a quinze de Enero

Sacra catolica cesarea magestad

menor y mas umill vasallo de vuestra magestad que sus Reales pies y manos besa.

El Adelantado pedro de alvarado (Rubricado)

Carta del Obispo de Tierra-firme, D. Tomás de Berlanga, dando cuenta de las diferencias entre Almagro y Pizarro.

Nombre de Dios 3 de Febrero de 1536.
2-2-2/15.-R,° 36.

Sacra Catolica Cesarea Magestad

Vuestra magestad me mando pasar a la probincia del peru a entender en cosas de su Real serbyçio lo qual yo açete con pesar que de mas de lo que al serbyçio de vuestra magestad tocaba en el offiçio pastoral en que la divina magestad y vuestra me a puesto pudiera hazer tanto fruto como residiendo en mis propias vuejas / y visitado este obispado yo me party y fuy con harto trabajo y peligro de la bida y gasto y llegado que fuy en la dicha probincia en el pueblo de tunbez supe como entre los governadores don françisco piçarro y don diego de almagro avia diferençias sobre los termynos de sus gobernaçiones y luego escrivi al uno y al ctro exortandolos a la paz y conformidad porque de lo contrario vuestra magestad seria muy deservydo y no obstante la mala dispusiçion que yo tenia me parti lo mas presto que pude por estorvar o atajar las pasiones que estaban començadas / y llegado que fuy a la çibdad de los Reyes halle nueva que ya los governadores estavan conformes y que almagro yva prosiguyendo su demanda y pyçarro venya para la dicha çibdad de los Reyes y aunque ya estava yo de partida para el cuzco a donde los dichos governadores avian tenido sus diferencias y pasyones pero sabyendo la venyda de pyçarro yo estuve quedo hasta que vino y quando ovo oportunydad mostre la provysion de vuestra magestad para entender en lo que por vuestra magestad me era mandado y el governador Don françisco pyçarro mostro desabrimiento diziendo que en tienpo que anduvo conquistando la tierra y anduvo con la mochyla a

cuestas nunca se le dio ayuda y agora que la tiene conquistada y ganada le enbyan padrasto y de estas palabras yo hyziera poca quenta syno por lo que despues pareçyo porque asi en cosas tocantes a los negocios como en otras de encomyendas e inportunaçiones de que no se puede a las vezes honbre escusar le halle tan sobre avyso para no hazer nada de lo que yo le rrogaba como si tuviese por çierto que yo lo yba a engañar verdades que yo creo que no proçedia de su voluntad sino que como es persona que tiene necesidad de consejo las personas que le aconsejavan le inponyan en que no me diese lugar a tomar mas jurisdiçion de la que de vuestra magestad traya / yo procure de my parte hazer con el todos los cunplimientos que pude asy en me yr a posar a su casa como en platicas particulares diziendole que la intencion de vuestra magestad no fue darle padrasto syno hermano para ayudarle aliviar la carga que a cuestas tenga que no era chica y porque vuestra magestad era obligado a myrar por el byen de la tierra y su sustituçion y perpetuidad pero finalmente como a todas las cosas o las mas dellas contenydas en la instruçion de vuestra magestad ponia imposibilidades y vuestra magestad en la dicha ynstrucion me mandava que comunycase las cosas que oviese de hazer con el governador y de manera que entre y my nadie sintiese passo / y vyendo que no podia ser porque a mys oydos oy muchas palabras de desacatos aunque no de la persona del governador las quales como el dicho gobernador no las castigase y yo no las pudia castigar y lo que mas era no ver aparejo para provecho nynguno determine de hablar al dicho governador diziendole lo que me pareçia y sentya de los negoçios que bien pareçia que desde el prinçipio me avia tomado por padrasto lo qual no avia sydo intençion de vuestra magestad quando me mando esta venyda ny de my quando la acepte pero pues a el le pareçia otra cosa que yo no querya entender en nada hasta hazer relaçion a vuestra magestad y esperar su respuesta y que entretanto yo me querya bolver a my obispado de lo qual el holgo y dixo que nadie puede tener tanto cuidado de lo que a la tierra convenia como el que la avia conquistado y costado su sudor y su sangre y yo le

dixe que tenia razon y asy se determyno my venyda y luego se publico y en abyendo oportunidad se puso por obra. verdades que ya que estaba de partyda abyendo vendido muchas de las cosas de my serbyçio en publica almoneda me hizo un requerimyento el dicho governador que no me byniese pero fue para conplir no para que cosa de las que yo llevaba a cargo se ovyese de hazer como el lo dixo delante de dos personas syn otras que fueron don alonso enriquez y zebedeo velazquez que si queria yr a ver el cuzco y a ver al inga el caçique y la tierra. / y yo le dixe que si avia de hazer lo que vuestra magestad mandava que yria y syno que no porque no era mucho amigo de ver que harto tenya que ver mys ovejas y dixo que no se podia hazer porque era inposible y enfin conbyno mas my benyda y lo que çerca de la instruçion de vuestra magestad hize en la dicha probinçia es lo siguiente:

primeramente de lo que toca a la calidad de la tierra de la dicha probinçia rrios y puertos y poblaçiones della yo enbio a vuestra magestad una rrelaçion de lo que yo vi y de lo que yo no vi alla en esa corte se podra vuestra magestad informar de personas fidedinas que lo an visto asi como el capitan hernando de soto y del liçençiado calderon y otras personas de credito y en la misma relaçion digo los pueblos de cristianos que en la dicha probinçia ay y los que al presente se podran hazer porque aun no esta sabydo de aquella tierra mas de aquel camyno y de aqui adelante procuraran de saber lo que ay en la tierra dentro.

la iglesia catredal se platico como vuestra magestad mando en que çibdad se asentaria y al governador y ofiçiales les pareçio que estaba bien en la çibdad de lima que dizen de los Reyes porque esta en el comedio de la governaçion de pyçarro porque ay de alli al cuzco çinco leguas. y de tunbez a los Reyes ay çiento y ochenta y queda en esta governaçion de piçarro desde tunbez hasta el rio de santiago en que entra puerto viejo y la baya de san mateo que agora esta alli poblando garcylaso y ay desde la baya de san mateo hasta tunbez çiento y diez leguas por manera que lo que agora tiene piçarro en su gobernaçion desde santiago hasta el cuzco son quatroçientas leguas y del cuzco adelante otras çiento que son por

todas quiñientas o la falta poco. y con dificultad podra un obispo y aun un governador governar tanta tierra lo que pareçe sacra magestad que convenya quanto al Regimiento de lo espiritual es que en el cuzco oviese un obispo en truxillo otro y en puerto viejo otro / el de puerto viejo que tuviese desde la baya hasta tunbez y el de truxillo desde san miguel hasta los Reyes el del cuzco sus termynos hasta donde esta almagro que son al pye de dozientas leguas y sobre todo vuestra magestad prove a lo que mas fuere su servycio.

diezmos nyngunos a abydo en la tierra despues que se poblo de crisianos ny a tenydo memoria dellos y en san myguel quando por alli pase hize pregonarlos y rrematarlos porque el governador y ofiçiales estavan tan lexos y porque no se perdiese lo que se pudiese aprovechar y desde ally escrevy a vuestra magestad lo que en ello se avya hecho y como byen veya que exçedia de la comision que traya y byen me lo an notado que dizen que lo hize por anbyçion de mandar y porque llebaba voluntad de me quedar en el peru aunque en la verdad no tengo yo en tan poco como ellos pyensan nuestra primera y mas antigua yglesia y esposa / los diezmos de los Reyes se remataron presentes governador y ofiçiales en dos mill y quatro çientos pesos de oro. escrivyose al cuzco que se rrematase y rremataronse en myll pesos quedan por rrematar los d truxillo y de puerto viejo y de san miguel porque el arrendamyento que se hizo estando yo alli fue desde san juan hasta el dia de año nuevo por manera que si ovyere recaudo bien creo que los diezmos deste año llegaran pasados de quatro mill pesos / el serbyçio que al presente en aquellas yglesia se debria poner segun my pobre juizio es que cada yglesia parrochial tubiese dos clerigos y en la yglesia catredal oviese quatro y el obispo que por agora es harto. hasta que mas fuesen asentandose las cosas de la tierra y adelante el tiempo dira lo que se podra hazer y ansi lo dixe al governador y offiçiales y que los diesen salario de los diezmos.

mandome vuestra magestad que byese si convernya que los indios diesen diezmos. digo sacra magestad que en tanto que no son

cristianos que no se les deve de pedir pero vynyendo en conosçimiento desta santa fee catolica que no estan muy lexos della façilmente lo pagaran por la costumbre que tienen de servyr a su dioses y darles de lo que tienen asy como de mahiz chicha que es manera de byno y del pescado y rropas y finalmente de todo lo que tienen y lo mejor / tienen asy mismo tierras dedicadas para el sol y hatos de ovejas muy grandes a las quales ellos no osan llegar / y en este articulo sacra magestad lo que me pareçe es que ya que por agora no se les pydiese diezmos pero a lo menos que lo que ellos tienen dedicado a su dios y los españoles lo toman sin scrupulo que todo aquello fuese para los tenplos y ministros del verdadero dios y mas que de los tributos de mahiz y rropas y otras cosas fuera de oro y lata y piedras que los indios diesen a los cristianos españoles diesen los españoles diezmo / todo esto dixe al governador pero no le pareçio byen y aun dixo que si vuestra magestad lo mandase avya de suplicar de ello.

el repartimyento de los indios tenia hecho el governador y por hazer lo que vuestra magestad me mandava yo quise informarme de la manera que estava hecho y halle personas y muchas quexosas y como se que en estas cosas de indios ay poco contentamyento quise ver la probysion de vuestra magestad por virtud de la qual avia hecho el repartimyento para ver si avia excedido del mando de vuestra magestad y halle que cosa ninguna se avia hecho conforme a ella en espeçial no aver señalado ni dado a vuestra magestad y para su patrimonio y corona real las cabeçeras espeçialmente el inga señor del cuzco de lo qual vuestra magestad a perdido mucho interese como pareçe por la informaçion que con esta enbyo y dezir que convenia que dicho señor del cuzco no syrviese a nadie a sido muy gran engaño porque los governadores se an servido del y todos los que an querido y una informaçion que se enbio con pareçer de los regidores que entonçes eran yo he sabydo que fue cautelosamente hecho de lo qual estan byen corridos los que entonçes firmaron porque como el governador oyese dicho que los tesoros y depositos de los señores pasados eran de vuestra magestad y para vuestra magestad se cobrarian hizieron

quenta que syendo asy que la persona del dicho señor no era yn-conveniente que no syrviese a nadie pero hallanse burlados los que firmaron porque an visto que de aquellos tesoros quien menos a abydo a sydo vuestra magestad y de los demas quien mas a podido como a la rebatiña / y byendo yo que no se avia hecho en el dicho repartimyento lo que vuestra magestad mandava yo dixe al governador que ya que no se avia hecho que se hiziese / y dixo que el avia informado a vuestra magestad de lo que se devia hazer y que hasta ver respuesta no se avya de hazer y byendo que no lo hazia yo se lo requeri como vuestra magestad vera y su respuesta y en lo que toca a las otras personas quexosas del dicho rrepartibyento lo mismo.

en el enseñar los indios en las cosas de nuestra santa fee catolica ha abydo y ay tan gran desmudo que no puede ser mayor / y al governador no se le da mucho y quando falta el favor de los principes o governadores poco aprovecha el trabajo de los ministros quantos mas que religiosos ay pocos y los clerigos pocos ay que se apliquen a enseñarlos pues los españoles mas cuidado tienen de pedirles oro y otros serbyçios que de que sean cristianos pero enfin se harya mucho sy los governadores tuviesen mas calor en ello / yo los he amonestado de parte de vuestra magestad asy al governador como a los demas asy en platicas particulares como en los sermones de la voluntad de vuestra magestad y la obligacion que ellos tienen / ay dos frayles de san françisco un saçerdote y un lego y otros quatro de la merçed pareçeme que vuestra magestad deve mandar sean faborecydos y myrados y tienen neçesidad que vuestra magestad les mande proveher de vino y harina para las missas y porque alla esto vale caro y no se halla que lo proveyesen los offiçiales de vuestra magestad que aqui rresiden en esta tierra firme. y de aqui adelante pareçeme que vuestra magestad debe mandar que no se reçiba casas para ninguna religion sin çedula o provision de vuestra magestad o de su real consejo de las indias porque byenen frayles solos y piden casa y dansela y quando les vyene gana la dexan y deve tanbien mandar vuestra magestad examynar los clerigos que aca pasan porque pasan algunos que an

sydo frayles y ningun provecho ny fruto hazen y eximense de la juridicion de los obispos puestos / y aun tanbien de los rreligyosos se deve mirar que pasen a hazer algun fruto y no a buscar dineros.

en lo de la execucion de la justicia de vuestra magestad manda le abise quien la a executado y exerçido demas del governador digo que el dicho governador a tenydo tenyentes no letrados que no los a avydo hasta agora pero personas de bien no obstante que ay quexas las quales muchas bezes ay de los buenos juezes tanbien como de los que no son tales y convernya examinar si las quexas son justas o no.

mandame vuestra magestad el buen recado y fidelidad que ay y a abydo en su real azienda yo hize una secreta informaçion de testigos fidedinos y de los mas honrrados del pueblo de lima y estantes y habitantes y primero porque fuese mas secreta la dicha informaçion· recebi los dichos y disposiciones por ante el liçençiado barba y despues hize que se retificasen por ante un escribano de vuestra magestad y el original queda en my poder y enbio a vuestra magestad tres traslados de un tenor autorizados / vuestra magestad mandela ver y luego porque asi convyene a su real serviçio de todo en la dicha informaçion contenido abyse al governador y ofiçiales secretamente entre my y ellos requiriendoles que lo corexesen y enmendasen y byendo que en nada abya enmienda y porque a vuestra magestad constase de lo que yo avya hecho les hize el dicho requerimiento en el qual se contiene todo lo que primero les abya abysado y otras cosas mas que despues supe y me parecio les devia requerir / exçeto que en la amonestaçion secreta dixe al governador y ofiçiales que porque no avian cobrado para vuestra magestad todo el oro y plata que se abya abydo en el cuzco pues todo pertenecia a vuestra magestad por dos razones y aun por tres / lo uno porque todo aquello eran tesoros de los señores pasados y de aquellos hasta agora vuestra magestad no a hecho merçed dellos a nadie y no perteneçen a los conquistadores porque no se ovyeron aquellos tesoros en la conquista y fuera de la conquista no les da vuestra magestad mas del probecho de

los indios / lo sigundo porque me abyan dicho que el governador abya declarado pertenecer los dichos tesoros a vuestra magestad / y lo tercero porque el dicho governador mando por una su ordinaria çedula que nadie fuee osado de llegar a los dichos tesoros so pena de quinientos pesos de oro para camara y fisco de vuestra magestad y perdido lo ay tomasen o recogiesen de los dichos tesoros y en la fundicion del cuzco me avian dicho que le abyan querido tomar para vuestra magestad y despues lo abyan largado y que yo no sabya porque y el governador me dizo que el cometio la causa al liçençiado calderon y que dio por sentencia que diesen a cada uno su oro y su plata con que pagasen a vuestra magestad su quinto / no entiendo yo como se dio la dicha sentençia syn oyr al fiscal de vuestra magestad y syn parte donde tanto interese a vuestra magestad yba / yo trabaje mucho por sacar claridad deste negoçio y en la dicha informaçion bera vuestra magestad como el dicho governador declaro y dixo en una respuesta de un requerimyento que todos los dichos tesoros pertenecian a vuestra magestad y para vuestra magestad se recoxerian y no fue poco aver a las manos la dicha respuesta y conforme a lo que abya declarado mando que no recoxiese nadie so la pena ya dicha oro ny plata y se pregono en el cuzco y hizieron perdedizo el pregon de lo qual plaziendo a nuestro señor yo enbiare presto informaçion del pregonero que lo pregono y del que era tenyente del cuzco quando se pregono porque el dia antes de mi partida tube notiçia de todo esto y las personas ya dichas plaziendo a nuestro señor bernan aqui n un nabyo que quedaba de camyno y aqui hare en este caso lo que no pude hazer alla y en el requerimyento por escrito no puse que cobrasen esto de la fundicion del cuzco para vuestra magestad como se lo abya requerido de palabra porque sabya que no lo abyan de hazer y por no dar abyso pues yo no tenia poder para llegarlo al cabo y pareçiome dexarlo hasta comuicarlo con vuestra magestad / y lo que se ovo en la dicha fundicion postrera del cuzco que casi todo fue de los dicho tesoros y del caçique linga se vera por un traslado de la dicha fundicion y quien lo ovo / en la qual fundicion hallo muy grandes defetos lo uno que el oro y

plata que cada uno metio a fundir no dize de donde lo ovo ny de que / lo otro que no ay claridad en los derechos de fundidor y de mercader y suelese dezir metio fulano tanto a fundir de que sacados los derechos de fundidor y mercador que fueron tanto cupo al quinto de su magestad tanto y quedo liquido a su dueño tanto / ay tanbien obscuridad en la dicha fundicion en que no se declara de que quilates era el oro sino dize de diversos quilates y diversas leyes / y las partidas reduzidas a maravedis lo qual es cosa nueva en los indios sino por pesos y tomynes y granos porque a reducirlos a maravedises puede aver mucho engaño pues en la plata aberiguadamente a abydo mucha falsedad en la dicha fundiçion porque en las partidas que cada uno metia no dize de plata de tal ley / y esta manifiesto que ovo plata blanca que es buena y de ley y por una clausa de la dicha fundiçion firmada de los offiçiales dicen ellos que en la dicha fundiçion del cuzco se ovieron de quinto diez y seys myl marcos de plata los cinco myll de plata baja que llaman chafalonia y los onze myll de plata algo mejor que chafalonia pues cosa manyfiesta es que en la dicha fundiçion se marcaron cantaros y voses que todo esto es plata blanca y aun tanbien es de creer que de lo que se fundio en barras que tanbien avia plata blanca que yo he visto algunas planchas de buena plata de la dicha fundiçion y no oviera ocasion de sospechar nada sy en las partidas dixeran metyo fulano a fundir o a marcar tantos marcos de plata de tal ley y della cupo al quinto de su magestad tanto de la misma ley y aun otra cosa mas que sy se mira se bera en las dichas partidas metyo fulano tanto y saco fundido tanto mucho menos de lo que suele mermar el oro por fundir y de minas pues çierto es que el oro una vez fundido poco merma y mas que mucho dello no lo fundian sino hechavanle la marca y desta manera an querido dezir que sacaron algunos pesos de oro para contentar a antonio tellez aunque yo no pude saberlo çierto en fin segun lo que yo he visto en las islas y nueva españa en ninguna parte de las indias a abydo peor recaudo en la real azienda de vuestra magestad que en el peru ny donde mas neçesidad abya de buen recaudo / ya podrya ser que yo me engañase pero digo lo que me parece que

soy obligado y devo a mi Rey y señor y no sin harto escrupulo por ser yo eclesiastico por lo qual yo suplico a vuestra magestad tenga respecto en la persecuçion destos negoçios a que lo soy y que mi intençion no ha sido ny es de hazer mal a nadie ny que contra nadie se proçeda cryminalmente y asi lo suplico a vuestra sacra magestad y ansy lo protesto y con el acatamiento que debo si neçesario es lo requiero tanto quanto de derecho devo.

puede aver mas fraude en la dicha Real azienda en que el tesorero nunca tomo peso de oro ny de plata syno pesado con Romana y con peso de balança grande pero todos los pesos pesados hasta el suelo como pesos de carne / . y ansy mesmo puede aver fraude en que en el cargo que al dicho tesorero se le hizo no dize mas de cupo al quinto tantos pesos y va mucha diferençia en dezir de tantos quilates y en tales piezas / porque el oro de caxamalca de quilates a lo que era de doze quiltes le dava X y a lo de quinze le dava doce / y si la quenta no se le tomase al tesorero por Romana y pesado hasta el suelo como el lo reçibyo y de los quilates y las mesmas barras y pieças que le dieron vuestra magestad seria defraudado en su real azienda en muy gran cantidad / yo estuve por pesar todo el oro y plata que el tesorero tenia de vuestra magestad pero como llego hernando piçarro y dixo que llevara comision y mando de vuestra magestad para llevarlo el todo çese y abysele al dicho hernando piçarro de todo esto de los pesos.

la cantidad de oro y de plata de vuestra magestad que en su poder del tesorero queda segun pareçe por una relaçion fyrmada de su nombre seran hasta quinientos myl pesos / seria bien que vuestra magestad probeyese de presto de que manera el dicho hernando piçarro ha de reçibir aquel oro y plata y convernia que el dicho tesorero no saliese de la tierra hasta dar la dicha quenta y creese que ya tiene hecha mochila en españa / y ay para tomar las dichas quentas como para saber si ay otros fraudes o engaños y cobrar lo que a vuestra magestad pertenece he pensado que convernya que vuestra magestad enbyase un juez de cuentas con bara y un alguazil y un escrybano con odo el oder que para ello fuese servydo y he pensado que fuese el liçençiado vudillo oydor de

santo domingo porque tyene ya notiçia alguna de las cosas de las indias y podriasele dar por acompañando para las quentas al doctor sepulveda que es honbre de buen entendimiento y muy buena conçiençia y es servydor de vuestra magestad y esta alla en el peru / y ellos dos podrian entender en que el repartimyento se enmendase en lo que convenyese al servicio de vuestra magestad y bien de la tierra y esto es lo que en este artyculo alcanço en my verdad / pero lo que vuestra magestad fuese servydo mandar proveher aquello sera lo mejor tanbien qyero dezir que si vuestra magestad oviese de hazer remoçion de offiçiales tengo marcadas tres personas de honrra y abylidad y conçiençia en la çibdad de los Reyes el uno se llama fulano de sotelo este para tesorero / otro que se llama jeronymo de aliaga para contador y otro que se llama hernan gonçalez para veedor / y pyenso que estaran los offiçios en estos a provecho mucho de vuestra magestad.

mandome vuestra magestad que le informase que cantidad de oro y plata y pyedras abya abydo en la dicha probynçia asy de lo que avia perteneçido a los quintos de vuestra magestad como de lo que se abya repartido entre el governador y conquistadores / yo enbyo a vuestra magestad una relaçion fyrmada del tesorero y otra de pero sancho escrybano de conpaña y otra que saque yo de los libros del contador exçeto lo de la fundicion del cuzco, podra mandarlas vuestra magestad ver y notificar que aca no puede aver mas clarydad.

mynas de oro ny de plata ny de pyedras hasta agora no se a sabydo cosa çierta de que se aya de hazer quenta mas que se dize que en todas las syerras que van corriendo desde la baya de san mateo hasta el cuzco y el collao ay mynas de oro y de plata y de algunas de ellas se an visto muestras algunas de ellas menudas y otras algo mejores pero comunmente en poca cantidad pero como aun no este sabydo lo secreto de la tierra no se a podido saber la verdad y en lo de las pyedras dizese que ay venero de esmeraldas en un rrio que esta cerca de tunbez aunque tan poco se a sabydo lo çierto adonde estan mas de que en toda aquella

tierra se an hallado y en mas cantidad por alli que en otras partes y los yndios an dicho que çerca de alli esta el venero.

mandome vuestra magestad que porque los españoles suelen pedir y llevar a los indios mas tributo y serbyçio de lo que buenamente pueden dar que yo justamente con el governador tasaremos lo que los dichos indios podrian dar y pagar de tributo y serbyçio y que aquello diesen y no mas / y desto y de no cargar los indios tomo ocasyon el governador de querer indinar el pueblo contra my diziendo que aun no estava ganada la tierra ny pacificada y que ya queria vuestra magestad ponerla en conçierto y que frayles la abyan de destruir como la nueva españa y que los indios aunque dixesen que darian el tributo no lo abyan de dar y si se lo hiziesen dar por fuerça que se alçarian y que los españoles desanpararian la tierra y dexado aparte algunas palabras que se me dixeron que estuvieran mejor por dezir byendo que se buscaban ocasiones para que yo me desconcertase acorde y tube por mejor bolverme a my obispado hasta informar a vuestra magestad y de secreto yo hable al lengua o interprete que es un indio que tyene el governador por ver si los indios querian que se les señalasen tributo y dixo que no abya cosa que mas deseasen por tener quenta y saber que avian de dar que asy es cosa syn quenta que en verdad sacra magestad yo no alcanço otra cosa syno en no querer el governador y offiçiales que aya quenta porque de muchos de los conquistadores o los mas dizen que los tributos y el no cargar los indios son las dos cosas mas importantes y neçesarias para la tierra y es mas neçesaria la conservaçion de los indios en aquella tierra que en otra ninguna parte porque no tiene otra cosa de que se ayudar faltando los yndios porque no es para criar ganados ni para açucares ny por muchos negros aunque algunos para serbyçio no se puedan escusar.

las ordenaçiones para el buen tratamiento de los indios yo las notifique al governador y el las mando pregonar pero yo se que no se guardan y lo disimula el governador aunque no creo que por no tener los mandamyentos de vuestra magestad en lo que es razon sino por no apretar a los conquistadores ny desagradarlos

que creo se a myrado algo desto por tenerlos contentos y de su vanda para lo de entre el y almagro y segun me an dicho la causa porque tomo desabrimyento conmigo fue porque le dixeron que yo yba por piez de termynos entre el y el mariscal y sus diferençias an sido sobre quien quedara con el cuzco pero sy vuestra magestad fuere dello servydo ny al uno ny al otro syno para vuestra magestad pues es cabeçera y que mucho le puede inportar poniendo en el una persona de conçiençia y buena vyda para que myre por la persona del caçique y le haga cristiano y syrba a vuestra magestad y esta persona me pareçe que fuese yllan xuarez de caravajal fator de vuestra magestad con algun religioso.

de las cosas que me pareçio que abya que enmendar asy en lo que tocava a la governaçion como a la real asienda de vuestra magestad yo hize lo que por vuestra magestad me fue mandado abysandolos y requeryendoles y entre ellos aunque en algun tiempo ovo pasiones pero al presente ay toda amistad que dixo el governador que sy culpas tenyan los ofiçiales que suyas eran y a esta causa hize el requerimiento a todos juntos y plega a nuestro señor que su amystad no aya sido a costa de vuestra magestad bien creo que en tiempo que hernando piçarro estuvo en la tierra no ovo fraude en la asienda de vuestra magestad y que aunque mucho syrbio a vuestra magestad en llevar el oro que syrvieramos en el peru porque pienso que no consintiera cosa que no fuera de hazer porque si algo a abydo a sido despues que el salio de la tierra y el governador y offiçiales se hizieron amigos.

byen çierto puede estar vuestra magestad que si yo quisiera su amystad aunque de mi parte nunca dexe de ser verdadero amigo pero digo amystad querer tomar lo que me davan por ventura no hiziera tan cunplidamente lo que al serviçio de vuestra magestad tocaba aunque traxeramos oro y plata de lo que traxe del peru / pero yo estoy bien contento con aver hecho lo que debo y si no lo he sabydo hazer a vuestra magestad suplico me perdone y reçiba mi voluntad y porque en el dicho viaje yo he gastado al pie de tres myl pesos de oro a vuestra magestad su-

plico mande gratificarme pues la renta del obispado no es tanta que se pueda suplir lo uno con lo otro y porque se las necesidades de vuestra magestad no quiero me de nada de su Real azienda syno que se me mande tomar en quenta los dos mill pesos que tome prestados de la sede vacante y me mande acudir con el resto de la dicha sede vacante y tomar la quenta al tesorero y a los offiçiales de vuestra magestad y darles carta de pago y con esta ayuda y sin ella yo sere contento de lo que vuestra magestad mandare aunque syn duda yo debo II mil D pesos de oro / y porque estoy ya muy cansado de andar camynos por la mar y por la tierra a vuestra magestad suplico sea servydo de me dexar reposar en my yglesia que sera para my esta la mayor merçed que vuestra magestad me podra hazer no obstante que si de otra manera vuestra magestad fuere cyerto que podre mas servir a dios nuestro señor y a vuestra magestad no podre huyr el trabajo hagase la voluntad de vuestra magestad.

la carta es larga y no se sy conprehende lo que fue en razon / suplico a vuestra magestad reçyba my intençion si la obra no he acertado a hazer conforme a la voluntad de vuestra magestad cuya vida y real estado prospere nuestro señor y guarde por largos tienpos y con acresçentamiento de otros muchos reinos a gloria de nuestro señor y acresçentamyento de nuestra santa fee catolica desta cybdad del nonbre de dios en tres de hebrero de MDXXXVI.

De Vuestra Sacra Catolica Cesarea Magestad.

humyl syervo y perpetuo capellan que sus Reales pyes y manos besa.

Frai Thomas—episcopus castelle aure (Rubricado)

Real cédula a D. Francisco Pizarro, por la que se le concede la gracia de marqués y veinte mil vasallos y se trata de otros muchos asuntos de la tierra.

Monzon 10 de Octubre de 1537.
1-4-1/6 n.° 1.-R. 10.

El Rey.

Marques don francisco piçarro nuestro gouernador y capitan general de la prouincia de la nueua castilla del nuestro consejo vi vuestras letras que con hernando de vauallos scrivistes y el memorial e ynstrucion de las cosas que me suplicais a las quales he mandado responder y proueher lo que por esta vereis —

En lo que me suplicais que teniendo respecto a lo que nos aueis seruido vos haga mercedes de alguna cantidad de tierra en la prouincia del collao o de los atavillos con titulo acatando lo que nos aueis servido y la fidelidad y limpieça con que aueis gouernado y gouernais esa tierra y el zelo que a las cosas de nuestro seruicio y rreal hazienda teneis de que estoi certificado he auido por bien de vos hazer mercedes de veinte mill vasallos en esa prouincia con titulo de marques y porque aca no se tiene relacion de la parte donde se os podrian señalar que a unos os estuuiese bien y se supiese lo que se da y su calidad enbio a mandar al reuerendo yn xpo padre don fray vicente de valverde obispo del cuzco y a nuestros oficiales desa provincia que me ynformen dello como vereis por la cedula que va con esta solicitareis que con breuedad se haga para que venida yo vos mande enbiar el titulo y prouision de la dicha merced y entretanto llamaros eis marques como yo os lo scriuo que por no se saber el nombre que terna la tirra que se os dara no se enbia agora el dicho titulo —

Asimismo en lo que pedir que vos haga mercedes del pueblo de

guaylas para doña francisca piçarro vuestra hija que dezis que fue de sus pasados he mandado que se aya la misma ynformacion de la calidad de la cosa venida y siendo cosa moderada lo que pedis se terna respecto a vuestros seruicios para hazer e ello a vuestra hija merced que ouiere lugar —

Dezis que se publica en esta tierra ser muerto el mariscal don diego de almagro a quien teniamos encomendada por capitulacion nuestra la conquista y gouernacion de la prouincia de toledo de dozientas leguas de costa y siendo cierto me suplicais que pues anbos aueis sido vna misma cosa vos haga merced de encomendaros su conquista porque ninguno lo podria hacer tanbien como vos por la noticia que teneis de la tierra y porque pensais ir en persona a la conquistar por las grandes nueuas que teneis della si por acaso la muerte del dicho mariscal saliere cierta de que me desplazeria mucho — por la confiança que yo de uos tengo y el aparejo y buena yndustria que confio que en ello porneis tengo por bien que teniendo vos pacificada la tierra de vuestra gouernacion como antes que se reuelase solia estar y paresciendo al obispo desa dicha provincia que no seria inconuiniente el salir de la gente que en ella sobrare que vais o enbieis a conquistar la dicha prouincia de toledo que al dicho mariscal teniamos encomendada con la misma capitulacion que a el estaua concedida conforme a vna cedula que para ello se vos enbia—

Lo que dezis de los cien mill castellanos que de nuestra hazienda tomastes con perescer de los nuestros oficiales desa provincia siendo requerido por los conquistadores del y que las personas entre quien los repartistes estan obligados y mancomunados por ellos de tres en tres y de quatro en quatro a pagarlos del primer oro que se ouiere en la tierra y me suplicais lo tenga por bien y que si adelante fuera necesario gastar mas de nuestra hazienda se os enbie comision para ello pues vos dezis que en ninguna manera se pudo escusar de tomar los dichos cien mill castellanos y que los distes a buen recaudo yo lo tengo por bien con tanto que vos tengais cuidado que con toda breuedad se cobre y se nos enbie y de aqui adelante siempre que ay oro o plata nues-

tro lo enbiareis a la ciudad de panama a nuestro gouernador y oficiales que alli residen en todos los nauios que desa prouincia partieren por manera que alli no se detenga ni represe porque para cumplir las necesidades que aca siempre se ofrecen es menester —

Dezis que en esa prouincia hay mucha necesidad que en cada pueblo de los que estan poblados y se poblaren se haga vna fortaleza para la defensa de ella si por acaso otra vez se rreuelasen los indios suplicandome vos mandase dar licencia para que vos las hiziesedes hazer en el asiento que os paresciese y para que pudiesedes nonbrar alcaydes de los conquistadores de la tierra y porque entre las cosas que el obispo lleuo encomendadas fue que vos y el juntamente os ynformasedes en que partes y lugares sera bien que se hagan las dichas fortalezas y me enbieis relacion dello venida la dicha relacion se prouehera y uos enbiareis memorial de las personas a quien os paresce que se den las tenencias dellas que (roto) les mandare dar prouision dellas con el salario que fuere jus (roto) —

En lo que dezis que los indios que estan en nuestra cabeça no siruen ni dellos se ha ningun prouecho porque nadie los quiere tener a cargo y avnque vos y los nuestros oficiales lo aueis procurado y que demas de ser sin fructo ay otro mayor ynconuiniente que es dar ocasion a que los comarcanos tan poco siruan que vos paresce que se deuen repartir entre los conquistadores porque siruirian y con el quinto nuestra (roto) tas rreales serian acrecentadas y los dichos conquistadores se rremediarian que a causa de auer estado la tierra tan alterada padecen necesidad porque en esto se ha enbiado a mandar que se ponga recaudo en granjear los indios que estan en nuestra cabeça como alla vereis por los despachos que se an enbiado aquello se cunpla y no se haga noudad y por mi seruicio que vos tengais mucho cuidado de que los indios que estan en nuestra cabeça sean muy bien tratados y granjeados para que ayamos dellos el seruicio que justamente lleuan los conquistadores que tiene indios encomendados en esa dicha prouincia y asi lo encargueis a los dichos nuestros oficiales specialmente a yllan suarez nuestro factor pues particularmente

toca a su oficio y siempre mireis como se haze y el rrecaudo que en ello ay —

En lo que me suplicais que mande aprouar e cõfirmar el repartimiento que aueis hecho desa tierra entre los conquistadores della en que dezis que aueis tenido respecto a lo que cada vno ha seruido y a lo que conuiene a la conseruacion de la tierra porque esto hemos mandado cometer a vos y al obispo como vereis por la comision que sobre ello lleua aquello cumplireis por la forma y de la manera que en ella se manda —

Vi lo que dezis cerca de la prouision que lleuo hernando piçarro para traher el oro desa provincia y lo que me suplicais que os mande enbiar comision para que de aqui adelante bos podais enbiar nuestro oro en los nauios y con las personas que os pareciere por los ynconuinientes que de estar represado en esa prouincia dezis que se podrian seguir y en quanto a lo de la prouision quel dicho hernando piçarro para ello lleuo nuestra intencion fue quando se le dio que vos lo auiades de hazer por ser vos y el vna misma cosa y asi tenemos entendido que lo podriades y podeis vos enbiar y vos encargo y mando que tengais mucho cuidado de enbiarnos todo el oro y plata nuestro como en el capitulo quarto desta se vos dize juntamente con nuestros oficiales que con vos residen —

Dezis que algunos os piden licencia por tiempos lagros para venir a estos reynos y avnque vos se los dais cortos por lo que conuiene a la tierra sacan de nos prorrogaciones por gozar de los tributos de los indios de que se siguen muchos ynconuinientes terneis siempre mucho cuidado de mirar como dais estas licencias (roto) causa justa y de proueher que los que con ellas se (roto) buen recaudo en sus indios de personas que los traten (roto) trien en las cosas de nuestra santa fee que aca se terna (roto) que cerca desto scriuis quando alguno pidiere prorrogacion —

En lo que me suplicais que se os de facultad para que vos podais nonbrar escriuanos en los pueblos desa prouincia abiles y suficientes tengo por bien que entre tanto que nos mandamos proueher de los dichos oficios de scriuanias vos podais señalar

personas que los siruan con tanto que dentro de año y medio despues que los provey (roto) sean obligados a sacar confirmacion nuestra y sino la lleuaren no podran mas vsar de los dichos oficios —

La ligitimacion para don gonçalo piçarro y doña francisca piçarro (roto) hijos que me enbiais a suplicar vos mando enbiar con la pres (roto) —

Tanbien se os enbian las cedulas de vuestro abito para poder vestir seda y poseher vuestros bienes avnque no enbieis en cada vn año el inventario al convento —

Dezis que algunas personas que se han hallado en la conquista desa prouincia han procurado de lleuar a ella hermanos y primos y otros parientes con yntincion de uenirse a estos reynos y procurar de dexar a los dichos sus hermanos y parientes los yndios que les estan encomendados y porque estos acaesce ser de tan poca hedad que (roto) son capazes para administrar los yndios y otros de tan baxa suerte que no los merescen y otros enfermos me suplicais que no mande conceder semejante traspasaciones porque dello se siguiria muy grande ynconviniente a la poblacion de la tierra y os lo mande (roto) pues lo aueis de hazer como persona zelosa del bien desa provincia aca se terna respecto a lo que cerca dello scriuis para que no se consientan semejantes traspasos ni vos los hagais por ninguna manera porque seria dar causa a que se vendisen los yndios y trahe otros ynconvinientes —

En lo que me suplicais que vos mande dar licencia para poder moderar y acrecentar algunos repartimientos de los que ouierdes hecho (roto) resciere que por algunas causas se deue hazer en esto tenemos proueido lo que alla vereis por los despachos que lleua el obispo aquello se cunpla —

La licencia que me suplicais os mande enbiar para poder testar no ay necesidad della que vos lo podeis hazer y todos los caualleros de la orden porque para ello ay bula de su santidad y por esto no se os enbia —

La prouision que pedis para que siendo nuestro señor seruido de lleuaros de esta presente vida podais nombrar vna persona de

vuestro linage o otra cualquiera que vos paresca a quien mandemos encargar esa gouernacion se vos enbio con peran surez y la duplicada della despues —

Lo de la scriptura de compañia que entre vos y el mariscal don diego de almagro dezis que teneis hecha y de las debdas quel dicho mariscal dezis que deue y que vos estais obligado a pagar y de los diez mill (roto) de plata y doze mill castellanos que del dicho mariscal qu (roto) xo juan despinosa he mandado remetir a los del nuestro consejo real de las yndias para que ellos la vean y prouean como convenga —

Los tres tiros de artilleria de bronze que dezis que dexastes en el nonbre de dios por no los poder pasar a panama al tiempo que vos los mandamos dar porque en aquel puerto son menester para su defensa hareis alla hazer otros a costa de nuestra hazienda —

A todas las otras cosas de vuestras cartas no hay de que responder mas de que por ellas y por otras relaciones de criados y oficiales nuestros que en esa prouincia residen avemos sido largamente informados de los trabajos que aveis pasado en ese leuantamiento que los yndios han hecho y el cuidado y prudencia con que aueis proueido las cosas que han sydo necesarias para los sojuzgar y pacificar y confio en dios que ya deue estar todo en tan buenos terminos que podais descansar de los trabajos pasados sere seruido que contino me aviseis del estado desas provincias como lo hazeis y tened por cierto que allende de la merced que a vos os hemos echo nos queda voluntad para acrecentar y honrrar vuestra persona en todo lo que oviere lugar de monçon a diez dias de octubre de mill e quinientos e treinta e siete años —

yo el rey (rubricado).

por mandado de su magestad *couos* comendador mayor (rubricado). Siguen tres rúbricas.

(roto) al marques don francisco piçarro.

Traslado de una provisión real, legitimando á D. Gonzalo y D.ª Francisca Pizarro, hijos del marqués D. Francisco.

Monzon 12 de Octubre de 1537.
1-4-1/6 n.º 1.-R. 9.

Legitimacion de mi Señora.

Este es treslado bien y fielmente sacado de vna carta y probisyon rreal de legitimacion firmada del principe nuestro Señor y rrefrendada de Juan Samano su secretario e de otros oficiales de su casa segund por ella paresce del tenor siguiente.

Don carlos por la divina clemencia enperador senper augusto rrey de Alemania y doña Juana su madre y el mismo don carlos por la gracia de dios rreyes de castilla de leon de aragon de las dos secilias de jerusalem de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jaen de los algarues de algecira de xibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano condes de flandes y de tirol &. Por quanto por parte del marques don francisco pizarro del nuestro qonsejo y nuestro governador e capitan general de la prouincia de la nueva castilla llamada peru padre de uos don gonzalo piçarro y doña francisca piçarro nos a sido fecha rrelacion que no siendo el casado ni obligado a matrimonio os obo y procreo por sus hijos naturales en doña ynes vuestra madre natural de la dicha prouincia del peru siendo asimismo soltera y no obligada a matrimonio y nos suplico que porquel no thenia otros hijos algunos legitimos ni naturales que heredasen sus bienes y hacienda vos mandasemos ligitimar y abilitar para que no pudiesedes auer y heredar todos y qualesquier bienes que del dicho vuestro padre os quedasen y otras qualesquier persnas os diesen y dexasen en

sus testamentos y otras qualesquier voluntad y mas voluntades y en otra qualquier manera e vos el dicho don gonzalo pudiesedes auer y thener todos y qualesquier oficios rreales y concexales y goçar de las gracias mercedes franquezas y liuertades e ynmunidades que goçan los que son de legitimo matrimonio nascidos o como la nuestra merced fuese y nos acatando los muchos y señalados y continuos seruicios quel dicho marques don francisco piçarro vuestro padre nos ha hecho y haze y esperamos quel y vosotros nos hareis de aqui adelante e por vos hacer merced tobismolo por vien y porque asi como nuestro muy santo padre tiene poder de legitimar y auilitar en lo espiritual asi lo crieis thenemos poder de legitimar y abilitar en lo tenporal que son de legitimo matrimonio nascidos por ende por hazer bien y merced a uos los dichos don gonzalo y doña francisca piçarro por la presente vos hazemos legitimos aviles y capazes para que podais auer y heredar todos y qualesquier bienes ansi muebles como rrayzes derechos e aciones que del dicho marques don francisco piçarro vuestro padre quedaren o a quedado o vos dexare en su testamento y vltima voluntad o donacion o codicilio o en otra qualquier manera y otros qualesquier bienes que por otras cualesquier personas vos fueran dexados o mandados en qualquier manera bien y asi y a tan cunplidamente como si de vuestro propio nascimiento fuesedes de legitimo matrimonio nascidos y procreados con tanto que no sea en perjuicio de los otros hijos legitimos de legitimo matrimonio nascidos del dicho marques vuestro padre si algunos tiene o tuviere de los otros sus herederos ni descendientes por linea derecha e por extestamento abintestato y para que de aqui adelante vos el dicho don gonzalo piçarro podais thener y ser admitidos a todos y qualesquier oficios rreales y conzexales y publicos que vos sean dados y encomendados por nos y por otras qualesquier personas bien ansi y a tan cunplidamente como los pueden aver e thener los que son de legitimo matrimonio nascidos y para que anvos a dos podais auer y ayais y vos sean guardadas todas las dichas honrras gracias mercedes franqueças y liuertades exzensiones pre-

minencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas y cada vna dellas que ansy deuen auer los que son de legitimo matrimonio nascidos y para que podais decir e razonar asi en juicio como fuera del todas y qualesquier cossas que los de legitimo matrimonio naszidos pueden decir y razonar ca nos de nuestra propia ciencia y propio motus y por derecho Real ausoluto de que en esta parte queremos vsar y vsamos como rreyes e soberanos naturales no rrecientes superior en lo tenporal vos hazemos ligitimos y aviles y capazes para todas las cosas suso dichas y alçamos y quitamos de vosotros toda ynfame macula y defecto que por rrazon de vuestro nascimiento vos pueda ser e puesto en qualquier manera ansi en juicio como fuera del e vos rrestituymos en todos los derechos franquizas y libertades e ynmunidades y en todas las otras cosas que pueden thener aquel e aquellos que son de legitimo matrimonio nascidos y esta merced y ligitimacion vos hazemos de nuestra cierta ciencia e propio motuo y queremos y mandamos que vala e sea guardada en todo e por todo como en ella se qontiene no enbargante la ley quel señor Rey don Juan nuestro rrebisabuelo hizo y hordeno por las cortes de birbiesca en que se qontiene que si alguna carta fuere dada contra ley fuero o derecho que la tal sea obedescida e non cunplida avnque en ella se contengan qualesquier clausulas derrogatorias saluo si fuere fecha espresa y especial mincion desta ley e asimismo no envargante la ley e hordenamiento quel dicho señor Rey don Juan hizo e hordeno en las cortes de Soria en que se qontiene que ningund hijo ni hija expurio ni ayan ni hereden los bienes de su padre ni de su madre ni ayan otro ninguna manda ni donacion que les sea hecha y no enbargante la ley en que qontiene que los hijos expurios no puedan ser avidos ni repartidos por legitimo en casos algunos cebiles ni publicos salbo de cierta ciencia y sabidoria del principe aciendoles espresa y especial mincion desta ley e no enbargante otras qualesquier—de—hes fueros e derechos que a esta merced y legitimacion puedan envargar e contrariar en qualquier manera avnque en ellas y en cada vna dellas se contengan qualesquier clau-

sulas derrogatorias ca nos por la presente las abrogamos y derogamos cassamos e anulamos e damos por ningunas e de ningun balor y efeto quedando en su fuerça e vigor para en las demas adelante e por esta nuestra carta encargamos al illustrisimo principe don felipe nuestro muy caro e muy amado nieto e hijo e mandamos a los ynfantes prelados duques marqueses qondes ricos hombres obispos comendadores y subcomendadores alcaldes de los castillos casas fuertes e ellanas e a los del nuestro qonsejo presidencial e oydores de las nuestras avdiencias alcaldes alguaciles de la nuestra casa e corte e chancilleria e a todos los conzejos corregidores asistentes governadores alcaldes alguaciles prebostes e otros cualesquier justicias e jueces de todas las zibdades villas y lugares de los nuestros reynos e señorios e a cada vno e qualquier dellos en su lugar tenientes que vos guarden e cumplan e hagan guardar e cumplir esta merced e legitimacion que asi vos hazemos en todo e por todo segund e como en ella se qontiene e contra ella ni contra cosa alguna y parte della vos no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera e mandamos que tome la razon desta nuestra carta / Juan de enzisso nuestro contador de la cruzada e los vnos ni los otros non fagades ni hagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mill pesos para la nuestra camara, / dada en la villa de Monzon a diez de otubre año del nascimiento de nuestro señor Jesucristo de mill e quinientos e treinta y siete años *yo el Rey yo francisco de los Cobos* comendador mayor de leon secretario de sus zesareas y catholicas magestades le fize escriuir por su mandado / F. S. cardinalis segund tinus la qual mandamos sacar por duplicada de los nuestros libros de las yndias en la villa de Valladolid a veinte e vn dias del mes de marҫo de mill e quinientos e quarenta e quatro años *yo el principe* tomo la razon por el qontador juan de enzisso *bernardino de gavna yo juan de samano* secretario de su cesarea e catolica magestades la fize escriuir por mandado de su alteҫa episcopus conchensis el licenciado gutie-

rrez velazquez por chanciller blas de saabedra *el licenciado gregorio lopez el licenciado salmeron* rregistrada *Juan de luyando.*

Fecho y sacado corregido e concertado fue este dicho treslado de la dicha provision Real en la villa de Medina del canpo a treze dias del mes de otubre de mill e quinientos e cinquenta e tres años testigos fueron presentes a lo ver sacar correjir e conzertar con el dicho oreginal bartolome moro martin miguel e lope pedez veinos de la dicha villa de Medina del Campo. E yo Juan de la Rua escriuano publico del numero de la dicha villa de medina del canpo por sus magestades presente fui a ver sacar correxir e conzertar este dicho traslado con la dicha probision orixinal e vno con los dichos testigos e lo fice escriuir e fize aqui este mi signo atal.

En testimonio de verdad.

Juan de la Rua.—(Signado y rubricado.)

Probanza hecha a petición del adelantado del Perú, Francisco Pizarro, sobre haber conquistado las provincias de aquel reino y del Cuzco, en cuya pacífica posesión estaban hasta que entró en ellas el mariscal D. Diego de Almagro.

Los Reyes-1537.
Pto. 1-1-1/28 R. 62.

En la cibdad de los Reyes de la nueba castilla en beynte e quatro dias del mes de setiembre año del nascimiento de nuestro Saluador Jesucristo de mill e quinientos e treynta e syete años antel muy noble señor francisco de abalos alcalde hordinario en esta dicha cibdad por su magestad e por ante mi cristoval de figueroa escriuano de su magestad parescio presente el muy magnifico señor don francisco piçarro adelantado gouernador e capitan general en estos reynos de la nueba castilla por su magestad e presento vn escripto de razones con ciertas preguntas su tenor del qual es este que se sygue.

Muy noble señor.

Don francisco piçarro gouernador y capitan general en estos reynos de la nueba castilla por su magestad parezco ante buestra merced e digo que ya es publico e notorio quel gobernador don diego de Almagro se a entrado en el cuzco por fuerça de harmas e me a despojado de la posesyon teniendola e poseyendola en nonbre de su magestad por virtud de sus probisyones e abiendola descubierto e conquistado e poblado e de nuebo en este alzamiento de los naturales della la he defendido a docientos mill yndios de guerra y en la defensa de la dicha cibdad murio my hermano Juan piçarro e para en guarda de mi derecho e para que su magestad mande yo sea restituydo yn yntregunze reduzido a su justa posesyon della que al presente estoy despo-

jado por el dicho gobernador don diego de almagro quiero hacer cierta probança para que su magestad conste de la fuerza a mi fecha de violento despojo de lo qual todo su magestad me mande restituyr e mande castigar al principal culpado e yo ante todas cosas sea puesto en mi antigua posesion para lo qual a vuestra merced pido y si necesario es le requiero que los testigos que por mi parte fueren presentados resciua dellos juramento e declaren por el thenor del ynterrogatorio e todo lo que declararen me mande dar vn treslado sygnado e cerrado e en el ynterpuesta su abtoridad e decreto judicial e porque a mi noticia es benido que en esta cibdad ay poder del dicho gobernador don diego de almagro buestra merced le mande que benga a ber jurar los testigos por mi presentados donde no viniendo vuestra merced los aya por produzidos con parte y en lo nescesario el noble oficio de buestra merced ynploro.

I.—Primeramente sean preguntados sy conoscen al dicho señor gobernador don francisco piçarro e al mariscal don diego de almagro e que tanto a que los conoscen.

II.—Yten si sauen quel gobernador don francisco piçarro abia syete o ocho años poco mas o menos que su magestad le mando por virtud de sus probisyones que tubiese en administracion e gobernase todas estas probincias e reynos el dicho gobernador en cumplimiento de lo suso dicho bino con nabios e mucha copia de gente a conquistar e pacificar estos reynos e poblarlos e poblar villas e cibdades e por virtud del poder que de su magestad tenia ante todas cosas poblo la zibdad de san miguel e de allo segund su buen zelo e seruicio de su magestad e publo la cibdad de xauxa e de alli con deseo de acrescentar la corona de su magestad fue a la grand cibdad del cuzco e la poblo e puso justicia e regimiento e repartio yndios e solares e la poseya e gobernaba en nonbre de su magestad y que por tal gobernador de la dicha cibdad hera abido e tenido digan e declaren cerca desto todo lo que sauen.

III.—Yten si saben quel dicho gobernador puede aber quatro años poco mas o menos que tiene e posee la dicha cibdad del

cuzco e la tiene poblada e pacificada e repartida en nonbre de su magestad e que durante todo el dicho tiempo a elegido justicia e otros oficios que como gobernador le conpeten e que ansy lo a vsado e guardado digan lo que saben.

IIII.—Yten si saben que teniendo e poseyendo justamente el dicho gobernador don francisco pizarro la dicha cibdad del cuzco e teniendo en ella por su teniente a fernando piçarro entro en la dicha cibdad del cuzco el gobernador don diego de almagro con mano armada espelio e despojo de su justa posesyon al dicho gobernador don francisco piçarro forçablemente se hizo rescibir por gobernador de la dicha cibdad del cuzco despojando al dicho don francisco piçarro de su posesyon e puso justicias e regidores como biolento poseedor e digan e declaren las fuerças que en este caso hizo.

V.—Yten si saben quel dicho gouernador don diego de almagro como ynjusto posedor e como despojador de la posesyon del dicho gobernador don francisco pizarro a todas las personas que le pudian contradecir la dicha posesyon los a tenido muy apresyonado e a otros a puesto temores e a otros ahorcado e a otros açotado digan e declaren lo que acerca desto saben.

VI.—Yten si saben que todo lo suso dicho es publico e notorio e asy es publica boz e fama.

E asy presentado el dicho escripto e ynterrogatorio en la manera que dicha es el dicho señor alcalde dixo que presente los testigos de que se entiende aprobechar e aquel esta presto de los rescibir tanto quanto de derecho a lugar e que ante todas cosas mandaba se notefique a la parte o persona que tenga poder del dicho mariscal don diego de almagro que parezca y este presente a ver jurar e conoscer los testigos quel dicho gobernador don francisco piçarro presentare con apercibimiento que no paresciendo los abra por producidos como sy ante parte fuesen jurados.

E despues de lo suso dicho en el dicho dia e mes e año suso dicho yo el dicho escriuano notefique lo suso dicho al dicho bernardino de valderrama el qual parescio presente antel dicho señor

alcalde e presento vna carta de poder del dicho mariscal don diego de almagro su tenor de la qual es este que se sygue.

Sepan quantos esta carta bieren como nos el comendador don francisco piçarro gobernador e capitan general por sus magestades en estas probanças de la nueba castilla y el capitan don diego de almagro su mariscal en ellas nos como a dos otorgamos e conoscemos que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido libre llenero bastante segund que nos y cada vno de nos lo abemos y tenemos e segund que mejor e mas conplidamente lo podemos e debemos dar e otorgar e de derecho mas puede e debe baler a bernardino de balderrama que estays presente para que por nos y en nuestro nonbre podades aber e cobrar pedir e demandar resceuir e recaubdar de todas e qualesquier personas que sean e de sus bienes e de quien con dercho debays todos e qualesquier maravedis e pesos de oro e plata e joyas e mercaderias e ropas caballos e negros e yndios e otras qualesquier cosas que sean nuestras e nos pertenezcan e las dichas personas nos deban asy por obligaciones albalaes conoscimientos sentencias quentas e fenescimientos dellas y en otra qualquier manera e para que podays pedir e tomar quenta a qualesquier maestros e a otras personas que ayan tenido e tengan cargo de qualesquier nuestros nabios de lo que con los dichos nabios obieren ganado e de otros cualesquier vienes e fazienda nuestra que ayan resceuido e tenido a cargo e les hacer cualesquier alcances e lo cobrar dellos e si bieredes qu econviniere podays quitar e quiteys los tales maestres a los dichos nabios e poner otros de nuebo los quales syendo puestos por bos puedan tener los dichos cargos como sy por nos mismos fuesen puestos e para que de lo que cobrardes en nuestro nonbre en qualquier manera podays dar buestras cartas de pago e de fin e quito las quales balan e sean firmes e bastantes como sy nos mismos las diesemos e otorgasemos e a ello presentes fuesemos e para que con qualesquier personas que nos deban las dichas debdas e otras qualesquier cosas podays hazer qualesquier yguales e conbenencias e transaciones e trocar qualesquier escripturas e hacer traspasos de las que bos

dierdes que rezaren a nos e para que si sobre razon de lo que dicho es o de otra qualquier cosa que a nos nos toque e conbenga en qualquier manera fueren nescesario entrar en contienda de juicio podades parescer e parezcades ante todos e qualesquier alcaldes e juezes e justicias de sus magestades de qualquier fuero e juersdicion que sean e ante ellos e qualquier dellos demandar responder negar e conoscer querellar afrontar requerir protestar testimonio o testimonios pedir e tomar e para pedir execuciones trances e remates e jurarlas e para azer en nuestra anima diciendo verdad todos e qualesquier juramentos asy de calunia como decisorio e de verdad dezir e los pedir e deferir a las otras partes e para presentar testigos y escripturas e probanças e ber presentar jurar e conoscer los que contra nos se presentaren e los tachar e contradecir y para sacar qualesquier escripturas de poder de qualesquier escriuanos e otras personas ante quien ayan pasado y en cuyo poder esten que a nos y a los dichos nustros pleytos conbengan e las mandar chancelar estando pagadas e para concluyr e cerrar razones e pedir e oyr sentencia o sentencias asy ynterlocutorias como difinitibas e consentir en las que por nos se dieren e pronunciaren e de las en contrario apelar e suplicar e seguir el apelacion e suplicacion alli e a donde con derecho se deba seguir o dar quien las syga / e para que podays hazer e atuar e procurar e negociar e prober todo lo demas que conbiniere e fuere nescesario e gastar lo que conbiniere para probimiento de los dichos nabios e de lo demas que a nuestra hacienda conbiniere como nos mismos e qualquier de nos lo podriamos hacer syendo presentes abnque se ofrezcan cosas que requieren nuestra presencia personal e para que en buestro lugar y en nuestro nonbre podays azer e sostituyr un procurador o dos o mas e los rebocar cada que quisyerdes e quand conplido e bastante poder como nos e cada uno de nos lo abemos e tenemos para todo lo que dicho es de suso otro tal o tan conplido e bastante e ese mismo lo damos e otorgamos a bos el dicho bernardino de balderrama e a los por bos sostituydos con todas sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades e con

libre y general administracion para lo que dicho es e bos releuamos segun dforma de derecho de toda carga de satisfacion e cabcion e fiança so la clausula del derecho ques dicha en latin judicum sisti judicatum solbi con todas sus clabsulas acostumbradas e para aber por firme este dicho poder y lo que por virtud del fuere fecho e autuado obligamos nuestras personas e bienes muebles e rayzes abidos e por aber fecha la carta en el pueblo de lima en veynte dias del mes de henero año del nascimiento de nuestro saluador hiesucristo de mill e quinientos e treynta e cinco años testigos que fueron presentes juan despinosa e juan alonso de badajoz y el dicho señor gobernador lo firmo e porque el dicho señor mariscal no supo firmar firmo a su ruego el dicho juan de espinosa en el registro francisco piçarro por testigo juan de espinosa / e yo domingo de la presa escriuano de sus magestades e su notario publico en la su corte y en todos los sus reynos e señorios escriuano publico e del concejo desta cibdad de los Reyes a lo que de suso dicho es presente fuy en una con los dichos testigos e por ende fize aqui este mio sygno a tal vz en testimonio de berdad *domingo de la presa.*

Lima 20 de Enero 35.

E luego el dicho gouernador don francisco piçarro presento por testigos en haz del dicho bernardino de balderrama antel dicho señor alcalde a antonio baca e a pedro cermeno e a francisco de montenegro e a mr.^e andres e a tomas vazquez e a juan lopez e al capitan diego de aguero de los quales e de cada vno dellos tomo e rescibio juramento en forma debida de derecho por dios e por santa maria e por la señal de la cruz † en que pusyeron sus manos derechas de decir berdad de lo que supiesen en este caso que heran presentados por testigos los quales dixieron sy juro e amen.

Testigo.

El dicho Antonio baca testigo presentado en la dicha razon despues de aber jurado e syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente.

I. A la primera pregunta dixo que conosce a los qontenidos

en la dicha pregunta al dicho señor gobernador don francisco pizarro de tres años a esta parte e al dicho don diego de almagro de tres o quatro meses a esta parte poco mas o menos.

II. A la segunda pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo desde el tiempo que a que esta en estos reynos que puede aber los dichos tres años este testigo a bisto gobernar en estos dichos reynos al dicho gobernador don francisco pizarro en nonbre de su magestad e le bio repartir los yndios en la villa de truxillo ques en estos reynos e en la cibdad del cuzco sus tenientes e gobernarlo e regirlo pacificamente e que lo demas contenido en la dicha pregunta lo a oydo dezir y asy es publico e notorio.

III. A la tercera pregunta dixo que a oydo decir que puede aber el tiempo contenido en la pregunta quel dicho gobernador don francisco pizarro poblo la dicha cibdad del cuzco e a fecho lo contenido en la dicha pregunta porque lo a visto.

IIII. A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se qontiene preguntado como la sabe dixo que porque lo a bisto e bio quel don diego de almagro entro en la cibdad del cuzco a media noche poco mas o menos e dando bozes a ellos diciendo *almagro* e prendian a los que allaron en la cibdad e les tomaban sus harmas e cavallos e que ansymismo prendieron a fernando pizarro que hera teniente del dicho gobernador a francisco de billacastin que hera alcalde e porque no se querran dar e defendian su casa les echaron fuego a la casa e se la quemaron e que oyo dezir algunas personas que les abian robado oro e plata e ropas e que esto es lo que sabe desta pregunta.

V. A la quinta pregunta dixo que la sabe preguntado como la sabe dixo que porque bio preso a fernando piçarro e a gonzalo piçarro e a otro honbre bio ahorcar porque dixo que no sabian si eran buenas o malas las probisiones del dicho mariscal e que asymismo oyo decir en la dicha cibdad que abian açotado otro honbre por mandado del dicho mariscal e que sabe quel dicho honbre que asy açoto se habian hallado con hernando pizarro y questo es lo que sabe desta pregunta.

VI. A la sesta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene y es publica voz e fama e la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre Antonio vaca.

Testigo.

El dicho pedro cermeno testigo presentado por el dicho gobernador don francisco pizarro despues de aber jurado e syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente.

I. A la primera pregunta dixo que conosce a los qontenidos en la dicha pregunta al dicho don francisco pizarro de ocho o diez años a esta parte e al dicho mariscal de cinco meses a esta parte mas o menos.

II. A la segunda pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo vio benir a estos reynos desde españa por gobernador destos reynos al dicho don francisco pizarro e que a oydo dezir y asy es publico e notorio quel dicho gobernador don francisco pizarro poblo las villas e ciudades en la pregunta contenidas y este testigo a estado e resydido en ellas especialmente en la cibdad del cuzco donde ha visto este testigo tener sus tenientes e repartir los yndios en los bezinos de la dicha cibdad paciñcamente sin contradicion alguna y este testigo por tal gobernador le tiene e asy es publico e notorio.

III. A la tercera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

IIII. A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se qontiene preguntado como la sabe dixo que porque lo vido e se allo presente a todo ello e vio prender al dicho fernando pizarro teniente de gobernador e a gonzalo piçarro e a los que con ellos estaban e echales fuego a la casa en que estaban e que porque no se querian dexar prender el dicho fernando piçarro le mataron un hombre que con el estaba e hirieron otros tres honbres.

V. A la quinta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque lo bido e se allo presente a todo ello.

VI. A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y es

publico e notorio e publica voz e fama e firmolo de su nonbre / *pedro cermeno.*

Testigo.

El dicho francisco de montenegro testigo presentado en la dicha razon despues de aber jurado e syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente.

I. A la primera pregunta dixo que conosce a los qontenidos en la dicha pregunta al dicho don francisco pizarro de dos años a esta parte e al dicho don diego de almagro de tres meses a esta parte.

II. A la segunda pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo todo el tienpo que ha que conosce al dicho gobernador don francisco pizarro le a visto gobernar estos reynos por si e por sus tenientes y este testigo por tal gobernador le tiene e que lo demas contenido en la dicha pregunta no lo sabe porque no lo vio ni se allo.

III. A la tercera pregunta dixo que del tiempo que este testigo conosce al dicho gobernador don francisco piçarro le a bisto azer lo contenido en esta dicha pregunta.

IIII. A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque lo vio e se allo presente a todo ello.

V. A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se qontiene preguntado como la sabe dixo que porque lo bio.

VI. A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y es publica voz e fama y notorio e la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre / *montenegro.*

Testigo.

El dicho mr.[e] Andres testigo presentado en la dicha razon despues de aber jurado e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente.

I. A la primera pregunta dixo que conosce a los qontenidos en la dicha pregunta de ocho años a esta parte poco mas o menos.

II. A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se qontiene preguntado como la sabe dixo que porque lo a bisto e se a allado en todo ello como persona que bino a estos reynos con el dicho gobernador don francisco piçarro.

III. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se qontiene preguntado como la sabe dixo que porque lo bido y se allo presente a ello.

IIII. A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se qontiene preguntado como la sabe dixo que porque lo bido y se allo presente a todo ello.

V. A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se qontiene porque lo a bisto y se allo presente a ello.

VI. A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y es publica voz e fama e publico e notorio e la verdad para el juramento que hizo e no firmo porque dixo que no sabia / *francisco de abalos.*

Testigo.

El dicho tomas basquez testigo presentado en la dicha razon despues de aber jurado e syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo syguiente.

I. A la primera pregunta dixo que conosce a los contenidos en ella de syete o ocho años a esta parte poco mas o menos.

II. A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque lo a bisto e se a allado presente a todo lo contenido en la dicha pregunta como vno de los conquistadores destos reynos.

III. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene y este testigo es uno de los bezinos quel dicho gobernador hizo en la dicha cibdad del cuzco e porque bio todo lo demas contenido en la dicha pregunta.

IIII. A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene/ preguntado como la sabe dixo que porque lo vido e se allo presente a todo ello.

V. A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se

contiene porque este testigo bio prender a fernando pizarro e a gonzalo pizarro e a billacastin alcalde e a todos los mas regidores de la dicha cibdad del cuzco e bio que ahorco vn hombre e açoto a otro.

VI. A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y es publico e notorio e publica voz e fama e la verdad para el juramento que hizo e firmolo *thomas bazquez.*

Testigo.

El dicho juan lopez testigo presentado en la dicha razon despues de aber jurado e syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente.

I. A la primera pregunta dixo que conosce a los qontenidos en la dicha pregunta al dicho gobernador don francisco pizarro de seys años a esta parte poco mas o menos e al dicho don diego de almagro de tres años a esta parte poco mas o menos.

II. A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo le vio en españa partir para estos reynos por gobernador e despues aca a bisto gobernar estos reynos e repartir yndios en la dicha cibdad del cuzco e tener sus tenientes como gobernador e que este testigo por tal gobernador destos reynos le tiene.

III. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo a visto.

IIII. A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se qontiene preguntado como la sabe dixo que porque lo a bisto e se allo presente a ello.

V. A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo bido e se allo presente a todo ello.

VI. A la sesta pregunta dixo que asy es publico e notorio e publica voz e fama e la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre *Juan lopez.*

Testigo.

El dicho capitan diego de aguero testigo presentado en la dicha razon despues de aber jurado e syendo pregunta-

do por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente.

I. A la primera pregunta dixo que conoce a los qontenidos en la dicha pregunta al dicho gobernador don francisco pizarro de ocho años a esta parte poco mas o menos e al dicho mariscal don diego de almagro de quatro años a esta parte poco mas o menos.

II. A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se qontiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vino de españa con el dicho gobernador don francisco piçarro a estos dichos reynos e se a allado con el dicho gobernador en la conquista dellos e poblacion de las dichas cibdades e villas que en ella se an poblado y este testigo por tal gobernador destos dichos reynos le tiene en nombre de su magestad.

III. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo a visto.

IIII. A la quarta pregunta dixo que a oydo dezir lo qontenido en la dicha pregunta a muchas personas que se hallaron presentes a lo suso dicho qontenido en la pregunta y asy es publico e notorio.

V. A la quinta pregunta dixo que a oydo dezir lo contenido en la dicha pregunta a muchas personas que se allaron presentes a lo contenido en la dicha pregunta.

VI. A la sesta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene y es publica voz e fama e publico e notorio e la verdad para el juramento que hizo e señalo de su señal.

E asy tomados e resceuidos los dichos testigos el dicho señor alcalde que mandaba e mando a mi el dicho escriuano que lo sacase en linpio e lo diese y entregase al dicho gobernador don francisco piçarro firmado de mi nonbre e signado con mi signo cerrado e sellado en manera que haga fee en lo qual todo dixo que ynterponia e ynterpuso su abtoridad e decreto judicial.

Y el dicho señor alcalde lo firmo aqui de su nonbre.

Francisco davalos.—(Rubricado.)

E yo el dicho Xristoual de figueroa escriuano de su magestad en todos los sus reynos e señorios presente fuy a lo que dicho

es e de mandamiento del dicho señor alcalde lo fize escreuir segun que ante mi paso e por ende fize aqui mio sygno atal.

En testimonio de verdad.

Xristoual de figueroa escriuano de su magestad.—(Signado y rubricado.)

Información hecha a pedimento de Francisco Pizarro sobre los límites de su Gobernación.

Los Reyes 24 Septiembre 1537.
2-2-1/6-15.

En la cibdad de los Reyes de la nueva castilla del peru beynte e quatro dias del mes de setiembre año del nascimiento de nuestro señor hiesucristo de mill e quinientos e treynta e siete años antel muy noble señor sebastian de torres alcalde ordinario en esta dicha cibdad por su magestad y en presencia de mi pedro de castañeda escriuano de su magestad e publico y del qonsejo desta dicha cibdad e de los testigos de yuso escriptos parescio presente bernardino de balderrama en nombre del muy magnifico señor don francisco piçarro adelantado e gouernador en estos reynos de la nueva castilla por su magestad e por virtud del poder que del presento y presento vn escripto de pedimiento su tenor de lo qual vno en pos de otro es esto que se sygue.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don francisco piçarro adelantado e gouernador e capitan general en estos Reynos de la nueva castilla por su magestad otorgo e conosco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido segund que lo yo e tengo e de derecho mas puede e deve baler a vos bernardino de balderrama que soys presente para en todos mis pleytos e cabsas e negocios movidos e por mover que yo he e tengo y espero aver e tener con qualesquier personas los an o esperan aver e mover contra mi ansi en demando como en defendiendo e para que en razon de los dichos pleytos podays parecer e parescays ante todos e qualesquier justicias ante ellos e qualquier dellos fazer todas las demandas pedimientos requirimientos emplazamientos citaciones execuciones venta e remates de bienes e para presentar testigos e probanzas y escripturas e

las sacar de poder de qualesquier escriuanos en cuyo poder esten e para tachar e contradecir los que las otras partes presentaren e para oyr sentencia ansi ynterlocutoris como difinitivas e las que por mi fueren consentir e de las en contrario apelar e suplicar e seguir el apelacion o suplicacion e para que en vuestro lugar y en mi nonbre podays sostituir un procurador o dos mas quales e quantos quisieredes e los rebocar cada que a vos bien visto sea e quan cunplido e bastante poder como yo he e tengo para todo lo que dicho es e para cada vna cosa e parte dello otro tal e tan cunplido e bastante lo doy e otorgo a vos el dicho bernardino de balderrama e a los por vos hechos e sostituydos con todas sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades e con libre e general administracion e vos relievo a vos e a ellos segund derecho e para aver por firme todo lo que dicho es obligo mi persona e bienes muebles e raices avidos e por aver fecha la carta en la cibdad de los Reyes de la nueva castilla a cinco dias del mes de mayo año del nascimiento de nuestro salbador ihesucristo de mill e quinientos e treynta e syete años testigos que fueron presentes a lo que dicho es diego de la presa y el dotor sepulveda e francisco martin y el dicho señor gouernador lo firmo en el registro desta carta.

E yo cristobal de figueroa escriuano de su magestad en todos los sus reynos e señorios presente fuy en vno con los dichos testigos a todo lo que dicho es e por ende fize aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad *cristobal de figueroa* escriuano de su magestad.

Noble Señor.

Sebastian de torres alcalde ordinario en esta cibdad de los Reyes por su magestad bernardino de baldarrama en nombre del muy magnifico señor don francisco piçarro gouernador e capitan general en estos reynos de la nueva castilla por su magestad por virtud del poder que del tengo de que hago presentacion ante vuestra merced paresco e digo que su magestad del Emperador Rey don

carlos nuestro señor fue seruido de dar en governacion al dicho mi parte dozientas e setenta e cinco leguas que comienzan desde el Rio de Santiago hasta la provincia de chuiche corriendo la costa al miridiano como su magestad lo manda y porque de esta suerte las dichas docientas e setenta e cinco leguas llegan adelante de la dicha provincia de chuiche por lo qual corriendo al meridiano como su magestad lo manda entra en la dicha governacion el cuxco y harta tierra mas adelante y para que su magestad lo sepa y dello sea ynformado pues que al presente estan en esta cibdad hernando galdin e juan de mafra e gaspar alvarez y juan roche pilotos y de los que andan en esta costa del sur los que mas saben y se les entiende de la mar y altura el dicho señor gouernador mi parte tiene necesidad de que sobre lo suso dicho digan sus dichos y declaracion para lo llebar ante su magestad por tanto pido a vuestra merced que syendo por mi presentados vuestra merced tome e reciba dellos juramento en forma devida de derecho e syendo preguntados por el tenor deste pedimiento declarando hasta donde pueden llegar las dichas dozientas e setenta e cinco leguas desde el dicho rio de Santiago adelante y la tierra que en ellas puede entrar corriendo al meridiano lo que ansi dixeren e depusyeren vuestra merced me lo mande dar escripto en linpio cerrado e sellado y abtorizado en publica forma del presente escriuano poniendo vuestra merced en ello su avtoridad e decreto judicial para lo llevar e presentar ante quien conbenga al derecho del dicho señor gouernador mi parte para lo qual el noble oficio de vuestra merced ynploro &.ª

E ansy presentado segund dicho es el dicho señor alcalde dixo que lo oye e que trayendo los dichos pilotos que dice esta presto de los tomar sus dichos testigos antonio de oliva y torivio escudero estantes en la dicha ciudad.

E luego incontinente el dicho bernardino de balderrama en el dicho nombre presento ante el dicho señor alcalde a los dichos hernando galdin e gaspar alvarez e juan roche pilotos de los quales e de cada vno dellos el dicho señor alcalde tomo e recibio ju-

ramento en forma devida de derecho so cargo del qual prometieron de decir verdad.

E lo que los dichos pilotos dixeron e depusyeron cada vno por sy secreta y encubiertamente es lo syguiente.

Testigo.

El dicho hernando galdin piloto aviendo jurado en forma devida de derecho e syendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento e mirando la carta e figura de la costa desta mar del sur e lo descubierto della dixo que sabe que contando las leguas por el meridiano que ay desde el pueblo e rio de Santiago ques en la dicha costa e desde donde cree que comienza la governacion que su magestad hizo merced al dicho señor gouernador don francisco pizarro hala quel pueblo e rio de santiago esta en grado e medio pocas minutas mas o menos de la parte del norte de la linea equinocial e quel puerto de lima esta en doce grados de la parte del sur de la linea equinocial el qual dicho puerto de lima se llama la cibdad de los Reyes donde este testigo sabe y es publico e notorio quel dicho señor gouernador don francisco pizarro tiene poblado e que contados el grado e medio desde el dicho pueblo e rio de Santiago hasta los dichos doze grados questa la dicha cibdad de los Reyes e contados por el meridiano como en el dicho pedimiento se contiene que vale por la espera diez e syete leguas y media cada grado dize este testigo que ay docientas e quarenta leguas dos mas o menos e quel puerto de sangolla questa adelante del dicho puerto de lima y cibdad de los Reyes por el dicho merediano esta en treze grados y medio que contado el grado y medio por las dichas diez y siete leguas y media cada grado esta veynte e cinco leguas e tres quartos de la dicha cibdad de los Reyes y que midiendo leste oeste con el cusco queda el dicho puerto de sangalla de la parte del sur

Pueblo i rio 1 1/2.°
Puerto de Lima 12.° 13 1/2 leguas a 17 1/2 leguas=240 leguas 25 3/4.

Puerto de Sangalla 13 1/2° i esta mas al sur que el cusco midiendo por el pasabl. leste oeste.

del cusco que desde lo que dice desde esta cibdad hasta sangalla e cuxco este testigo no lo a andado pero aviendose ynformado de otros pilotos e viendo la figura de la dicha costa dixo que ansi lo cree e que lo demas que dicho tiene este testigo lo sabe porque lo a navegado como tal piloto en esta mar del sur de doze años a esta parte por ser esaminado como tal piloto e questa es la verdad para el juramento que hizo e lo firmo *hernando galdin.*

Testigo.

El dicho juan roche piloto testigo suso dicho aviendo jurado en forma devida de derecho e syendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento e mirando la carta e figura de la costa sacada por este testigo costeando la dicha costa e tierra de punta a punta y ensenadas y tomando altura e arrimando la por la dicha altura dixo que lo que sabe es quel dicho rio de santiago esta en vn grado de la vanda del norte de la linea equinocial y de alli contando al meridiano para la via del sur e tropico antartigo hasta el puerto de lima e cibdad de los Reyes a donde este testigo a visto e tiene por cierto quel dicho señor gouernador don francisco pizarro tiene poblado ay treze grados e vn quarto que contando diez e syete leguas y media por grado ay docientas e treynta e dos leguas e que desde la dicha cibdad de los Reyes hasta Sangalla questa la dicha sangalla cinco leguas delante de chincha contando al dicho meridiano ay desde esta dicha cibdad hasta chincha veynte e cinco leguas e desde chincha a sangalla ay cinco de manera que montan desde el dicho rio de Santiago hasta sangalla docientas e sesenta e dos leguas y que esto sabe este testigo por ques piloto esaminado en portugal y a navegado como tal en esta mar del sur e en la del norte diez años e que segund a este testigo le a dicho otros pilotos el dicho cuzco esta en treze grados e medio e partiendo derechamente leste en este el dicho cuxco cae en este limite de la dicha governacion del señor don francisco piçarro estando en los dichos grados el dicho cuxco e que esto sabe e es en verdad para el juramento que hizo e firmolo juan roche.

Testigo.

El dicho gaspar alvarez piloto testigo suso dicho aviendo jurado en forma devida de derecho e syendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento e mirando la carta e figura desta costa de la mar del sur dixo que sabe quel dicho rio de santiago entra en vn grado de la linea equinocial a la parte del sur e quel puerto de lima e cibdad de los Reyes a donde este testigo vee e a visto e es publico e notorio quel dicho señor gouernador don francisco pizarro esta poblado esta en doce grados e que esto este testigo lo a visto e navegado como tal piloto e ques esaminado en portugal de catorce años a esta parte que ha que lo vsa e que contado por cada grado diez e syete leguas e media que tiene ay desde el dicho rio de santiago hasta el dicho puerto de lima e cibdad de los Reyes por el merediano docientas e treynta e dos leguas poco mas o menos e que este testigo no a navegado desde la dicha cibdad de los Reyes hasta sangalla mas de que ha oydo decir a otros pilotos que le an dicho que an tomado el sol e que este testigo lo vee por la dicha figura que esta en catorce grados e que ay desde la dicha cibdad de los Reyes por el dicho meridiano hasta el dicho sangalla treynta leguas poco mas o menos e quel dicho sangalla ha oydo decir questa adelante de chincha cinco leguas e que ansi es publico e notorio e que ansimismo a oydo dezir que vn piloto que llaman tome lopez tomo el altura en el cuxco en trece grados e medio por publico e notorio e que estando en los dichos grados corriendo por leste en este desde el dicho sangalla el dicho cuxco e mas adelante entra en la dicha governacion del dicho señor don francisco pizarro e ay de leguas desde el dicho rio de santiago hasta sangalla por el dicho meridiano ques cinco leguas mas adelante de la dicha chincha docientas e sesenta e dos leguas poco mas o menos e que esta es la verdad para el juramento que hizo e no firmo porque dixo que no sabia.

Testigo.

E despues de lo suso dicho en la dicha cibdad de los Reyes primero dia del mes de otubre del dicho año antel dicho señor alcalde torres parecio el dicho bernardino de balde-

rrama en el dicho nonbre e presento por testigo a juan fernandez piloto del qual fue tomado e recibido juramento en forma devida de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad testigos hernando de las casas e cristoval de las casas estantes en esta dicha ciudad.

El dicho juan fernandez syendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento dixo que lo que sabe es quel dicho señor gouernador don francisco pizarro tiene docientas e setenta leguas de governacion porque ha visto la provisyon que dello tiene de su magestad y que se las da su magestad contada la tierra al merediano norte sur syn contar puntas ni ensenadas e dice este testigo que partiendo la tierra como manda su magestad tomada por el altura que le cabe dende el pueblo e rio de santiago la buelta del sur diez e seys grados contados norte sur entra el cuxco en la governacion del dicho señor don francisco pizarro y pasa ocho leguas de la otra parte e que esto que lo sabe este testigo porque ha cinco años que navega esta costa de la mar del sur y ha tomado el altura en el pueblo de santiago y que esta en grado y medio y la linea equinocial traviesa por los pueblos de puerto viejo tunbez esta tres grados menos vn quarto de la dicha linea el pueblo de san miguel esta en quatro grados y dos tercios la cibdad de los Reyes en doce grados y seys minutas sangalla en trece grados y medio el cuxco en catorce por manera que repartida la tierra por el altura via reta sube la governacion del dicho señor gouernador don francisco pizarro medio grado de la parte del sur del cuxco que son ocho leguas e media como dicho tiene e que esta es la verdad para el juramento que hizo e firmolo *juan fernandez.*

E despues de lo suso dicho en primero dia del mes de otubre del dicho año ante el dicho señor alcalde y en presencia de mi el dicho escriuano parescio el dicho bernardino de balderrama en el dicho nombre e dixo que pedia a su merced mande a mi el dicho escriuano le saque vn traslado de la dicha ynformacion e se lo de avturizado e signado cerrado e sellado en manera que haga fee para lo presentar a donde al derecho del dicho su parte co-

venga y que en el ynterponga su autoridad e decreto judicial para que haga fee en juicio e fuera del.

E luego el dicho señor alcalde mando a mi el dicho escriuano de al dicho bernardino de balderrama vn treslado dos o mas quantos quisiere de la dicha ynformacion avtorizado cerrado e sellado en manera que haga fee e que en el ynterponia e ynterpuso su avturidad e decreto judicial quanto podia e con derecho devia e firmolo testigos antonio de oliva e juan de grajeda estantes en esta dicha cibdad.

Sebastian torres.—(Rubricado.)

E yo pedro de castañeda escriuano de sus magestades e publico e del concejo de la dicha cibdad de los Reyes presente fuy a lo que dicho es con los dichos testigos e de pedimiento del dicho bernardino de valderrama en el dicho nombre es de mandamiento del dicho señor alcalde que en el registro y aqui firmo su nombre lo suso dicho fize escriuir segund que ante mi paso lo qual va en cinco hojas de papel con esta en que va mi signo e por ende le fize que es atal.

En testimonio de berdad.
pedro de castañeda escriuano publico e del qonsejo.
(Signado y rubricado)

En Valladolid a XXV de mayo de I mil DXXXVIII años se me entrego esta ynformacion por diego de fuenmayor.

Querella e información á petición del Fiscal Villalobos contra Francisco Pizarro y Diego Almagro y oficiales reales del Perú, por fraude a la real hacienda.

1537.
1-4-1/6.-R.º 13.

Muy poderosos señores

el liçenciado billalobos en nonbre de vuestro fisco me querello del adelantado don françisco pizarro y del mariscal don diego de almagro vuestros governadores en las provinçias del peru y de los vuestros ofiçiales que an rresidido y rresiden con los dichos governadores y de sus tenientes y de los españoles particulares que en las dichas provinçias an estado y estan que por la pesquisa paresçera culpados y digo que de çinco años a esta parte que andan en las dichas provinçias an hecho y cometido muchos fraudes y tomas en la vuestra rreal hasienda en grand perjuizio de vuestro rreal patrimonio e espeçialmente que aviendo el dicho governador piçarro señalado publicamente para vuestra alteza por cabeçera la çibdad del cuzco con sus subjectos y termino y el caçique inga prinçipal de el y todos los thesoros y oro y plata y otras cosas que en la dicha çibdad y su termino se hallase y de los señores y caçiques y de sus... roto... y vedado...... roto...... plata ni otra cosa... roto... en la dicha çibdad y su termino ni rrescatase con los dichos caçiques porque todo era de vuestra alteza y pregonandolo ansi muchos de los españoles y los mesmos governadores piçarro y almagro tomaron mucho oro y plata y otras cosas de los dichos caçiques y los thesoros de los passados en cantidad de mas de tres millones de oro y lo partieron en tres siendo de vuestra alteza y los dichos vuestros ofiçiales dexaron de los cobrar para vuestra alteza por el interese particular que de el rrepartimyento les cabia y aun cometieron otro mayor delicto de concussion que andavan a los espa-

ñoles que tenian oro y plata de lo susodicho y secretamente les ponian temores que se lo avian de tornar por perdido por el dicho bedamyento atrayendoles con los dichos temores a que se lo bendiesen a ellos y que les darian en pago oro marcado y que ansi se quitarian de enbaraços y ansi en muy poco preçio avian el dicho oro para si y lo marcarian sin quintar y despues el dicho governadore piçarro por se quedar con gran cantidad que de lo suso dicho avia avido y de serviçio del dicho caçique inga dissimulo con los que lo avian tomado y los dichos ofiçiales ansi mesmo y dexaron de cobrar para vuestra alteza lo suso dicho y ansi mesmo los dichos ofiçiales se an entrometido en mercadear a manera de rrecatones conprando plata y oro a menos preçio y por quintar y marcar y tornandolo a vender marcado en mayor preçio y cobrando los quintos de vuestra alteza en el mejor oro y plata que avia y tomando el peso de ello muy largo y corriente hasta el suelo en favor de vuestra rreal hazienda y mudando y trocando el oro y plata tomando para si lo bueno y poniendo en lugar de ello otro de menos lei y dandolo por menos peso no tan largo y corriente como lo avian rresçebido y favoresçiendolo el dicho governador.

y ansi mesmo aviendo los conquistadores hecho serviçio a vuestra alteza del oro y plata que se avia hallado en el cuzco en cantidad de XXX mil pesos de oro y de XwwV mil marcos de plata los dichos ofiçiales lo dexaron de pedir y cobrar y el dicho governador piçarro sabiendolo... roto... su teniente que persuadiese a los dichos conquistadores... roto... que a vuestra alteza... roto... y se lo diesen a el y ansi los ocupo para si y los dichos ofiçiales lo disimularon y dexaron de cobrar por no le enojar y porque el dissimulase como dissimulo otras culpas contra ellos que aviendo hecho contra ellos una pesquisa por su mandado el capitan soto su teniente la tomo el dicho governador al escrivano y la quemo y ansi se conformaron todos en grand fraude y deserviçio de vuestra alteza por le ocupar su rreal patrimonio y el thesorero rriquelme conpro muchas piedras esmeraldas sin quintar y tomava hasta cargo de pagar el quinto y no le pagava y el dicho governador tomo del monton sin quintar veinte mill marcos de plata que dio a

don pedro de alvarado por sus conçiertos de las naos y los dichos oficiales marcaron la dicha plata sin ser quintada y el mismo don pedro de alvarado llevo gran numero de esmeraldas sin quintar.

y los dichos governadores piçarro y almagro hizieron otro fraude que aviendoles pedido vuestros oficiales indios para traer vuestra plata se los denegaron por los nescessitar a la vender y la conprar como la conpraron ellos a menos precio para si y para ellos no falto indios en que la traer y como los dichos governadores hablaron en conprar la dicha plata ninguno oso pujarla y ansi se quedo en su poder en menos preçio que serian nueve o diez mill marcos.

y los dichos offiçiales an dexado de cobrar los serviçios y los rrescatos de los caçiques a vuestra alteza perteneçientes y rreservados porque si lo ubieran cobrado como ellos cobran para si de solo el caçique inga uvieran avido para vuestra alteza seisçientos mill pesos de oro pero el dicho governador y sus herederos y el tesorero tienen cada uno mas y mejores indios que vuestra alteza y los gozan.

y ansi mismo los dichos ofiçiales an tenido mal rrecaudo en la marca del oro que deviendola tener en la arca de tres llaves y aviendo sobre ello sido avisados y rrequeridos no lo quisieron hazer antes se la dexaron en poder de solo el beedor lo qual la dexava traer... roto... y a otras personas de poca confiança... roto... de tierra firme... roto... aunque de todo lo suso dicho... roto... dichos governadores... roto... y despues... roto... no quisieron remediar antes le rrespondieron palabras de menospreçio a vuestra alteza pido y suplico mande embiar una persona a las dichas provinçias que conosca de las dichas culpas y de otras muchas y proçeda contra los culpados a las mayores penas en derecho estableçidas y las execute en las personas y bienes y de cada uno de ellos y juro a dios y a esta cruz que esta querella no doy maliciosamente salvo porque ansi soy informado y por alcançar justiçia la qual pido y vuestro rreal offiçio imploro y hago presentaçion de estas informaçiones y escripturas.

otro si pido y suplico a vuestra alteza mande cometer a la per-

sona que fuere que tome las cuentas a los vuestros ofiçiales y sus tenientes con todo rrigor y los castigue de los fraudes cometidos en vuestra hazienda y execute los alcances y pido justicia.

otro si digo que porque los dichos governadores y ofiçiales y personas particulares an tomado de la hazienda de vuestra magestad mas de los dichos tres millones y de fraudes que han hecho en los quintos y por otras vias y si ubiese de esperar a cobrar quando las causas de sus culpas fuesen determinadas no avria de que vuestra alteza fuese pagado segun las partes contrarias consumen brevemente las rriquezas que de las dichas provinçias traen como cosa ajena que no es suya ni les pertenesce salvo a vuestra alteza pido y suplico a vuestra alteza pues lo suso dicho consta por las informaçiones que presento mande rretener todo el oro plata piedras y otras cosas que de los dichos governadores y offiçiales y personas particulares vinieren a la casa de sevilla y ponerlo en la arca de tres llaves porque el juizio sea seguro y sobre todo pido justiçia y costas y vuestro rreal offiçio imploro.

... roto... (Rubricado)

En el pueblo de eurauba a veinte quatro del mes de mayo año de nasçimiento de nuestro salvador christo de myll y quinientos e treynta e syete años en presencia de mi Juan pinel escrivano de su magestad y de los escrivanos de yuso escriptos por ante el señor Alonso de alvarado thenyente de capitan general por el muy magnifico señor don françisco piçarro governador destos Reynos de la nueva castilla del peru por sus magestades e dixo que por quanto estos dichos Reynos del peru y provinçias de la çibdad de lyma y el cuzco y sus comarcas y yndios y caçiques della estava y estan alterados y revelados y de guerra contra el serviçio de su magestad espeçialmente tenyendo como tenya el ynga çercada la çibdad del cuzco y cristianos que en ella estavan el mariscal don diego de almagro en deserviçio de dios y de su magestad y con poco temor de dios e que yendo como hera obligado a ayudar a faborecer a los cristianos que asy estavan çercados por les hazer mal a daño con mala yntyncion e dañada voluntad en lugar de hazer guerra a los

yndios puso çerco sobre la çibdad e la entro sobre treguas que entre el y la gente que estava en la çibdad del cuzco estavan puestas estando asy seguros entro en la dicha çibdad con toda la gente que traya e mato çiertos cristianos de los que estavan dentro de la dicha çibdad y prendio a fernando piçarro y a gonçalo piçarro y a otros ofiçiales de su magestad y a otros muchos vezinos de la çibdad quitandoles las varas de justiçias que ansy tenyan y poniendo otros de su mano y quitando los regidores y otros ofiçiales y poniendo otros de su mano ansy mismo porque no le querian entregar la çibdad y obedeçerle por señor y derecho haze proçesos ynjustos e no devidos con testigos falsos quitandoles sus haziendas y cavallos e armas e robandoles como les an robado su oro y plata todo en gran daño de los dichos vezinos y en desserviçio de su magestad e no contento con lo suso dicho dize que les a de cortar las cabeças y se ha puesto con mucha gente de guerra a las puentes y pasos malos y peligros por donde el dicho alonso de alvarado tiene de pasar para yr a socorrer la gente que esta en la dicha çibdad del cuzco y a la parte y lugar donde esta el dicho ynga para le desbaratar y prender y castigar como a la persona que a alterado y altera toda esta tierra y la tiene de guerra en desserviçio de su magestad el qual a muerto muchos cristianos lo qual todo ynpide el dicho mariscal y quiere matar y prender a todos los cristianos que ansy van a la dicha çibdad del cuzco dixo que queria tomar ynformaçion de todo ello de pedro gallego que es venydo nuevamente del cuzco por despoblados y fuera de camyno a mucho peligro y riesgo de su persona de myedo del dicho mariscal por estar como esta en el camyno Real defendiendo que ningun español pueda pasar a hazer saberlo suso dicho para que su magestad tenga noticia de todo ello y provea lo que conviene a su serviçio porque esta tierra no se pierda como esta a punto de se perder por querer como quiere el dicho mariscal tener guerra con los cristianos y no con los yndios del qual dicho pedro gallego tomo e recibio juramento en forma devida de derecho so cargo del qual dixo e declaro lo syguiente &.ª—

lo que asy dixere e depusyere escrito en linpio e firmado e signado en manera que haga fee pidio a my el dicho escrivano se

lo de por testimonio para los enbiar a su magestad testigos que fueron presentes garçilaso y alonso de villa costa e luis valera —

el dicho pedro gallego testigo tomado en razon de lo susodicho el qual despues de aver jurado en forma de derecho y syendo perguntado por el tenor del dicho pedymiento dixo que lo que sabe deste caso es que este testigo puede aver que esta en la çibdad del cuzco un año poco mas o menos y que estando asy en la dicha çibdad vio este testigo como el ynga se huyo de la dicha çibdad y luego se altero y levanto toda la tierra y vino la dicha çibdad del cuzco y puso çerco sobre ella con çient myll yndios de guerra para tomar la dicha çibdad y matar todos los cristianos que dentro della estavan y ansy estubieron çercados un mes poco mas o menos peleando cada dia con ellos adonde mataron al capitan Juan piçarro e a otros cristianos y al cabo deste tiempo el dicho ynga con su gente se retyro tres leguas de la dicha çibdad de donde ansy mismo venya a les dar rebatos y a pelear con el capitan Fernando piçarro e con su gente y estando ansy çercados de los yndios esperando de cada dia el socorro que el dichho señor governador les avia de enbiar de la çibdad de lima estando ellos ansy salvos y seguros defendiendose de los yndios vino el mariscal don diego de almagro con quinientos onbres de pie y de caballo y asento su Real siete leguas del cuzco y desde alli tuvo contrataçiones con el ynga y le enbio dos cristianos por mensageros para que se confederase y aliase con el para que fuese su amigo para yr sobre los cristianos que estaban en la çibdad del cuzco e ansy binyeron los dichos mensajeros e le enbio al dicho ynga el dicho mariscal muchos presentes de conservas y otras cosas y fecho esto el dicho ynga se fue y el dicho mariscal se acerco a la dicha çibdad del cuzco syn escrevir ni hazer saber nada a los que estavan en la dicha çibdad del cuzco y puso su Real y çerco sobre la dicha çibdad y les enbio a dezir al dicho fernando piçarro capitan y a los allcaldes y regidores y vezinos de la dicha çibdad que le reçibiesen por señor y governador de la dicha çibdad sino que la entraria por fuerça y les haria todo el mal y daño que pudiese y el dicho capitan fernando piçarro juntamente con la justicia y regidores le enbiaron a dezir y respondieron que

el señor governador yria muy presto a la dicha çibdad y señalaria los limites que le cabia y pues heran amigos y conpañeros y avian partido la ostia que ellos se concretarian y partirian sin que oviese entre ellos enojos ni diferençias algunas que agora harto tenyan que hazer en conquistar el ynga y toda la tierra y en este ynstante ajustaronse treguas entre el dicho mariscal y el dicho capitan fernando piçarro e vezinos de la dicha çibdad por çierto termino y durante el termino de las treguas aseguro el dicho mariscal con toda su gente con mano armada y a la media noche entro en la dicha çibdad del cuzco y mato çiertos cristianos e çerco al dicho capitan fernando piçarro y a otros muchos vezinos de la dicha çibdad que estavan en un bujio e les pusieron fuego para los quemar dentro de manera que les fue forçado salir del dicho bujio por no ser quemados y prendieron al dicho capitan fernando piçarro y gonçalo piçarro su hermano a los quales echaron grillos a los pies y les pusieron guardas y ansy mismo prendieron a otros que entendio e çinco vezinos e ofiçiales de su magestad los quales ansy mysmo tiene presos y quito las varas a los alcaldes y alguaziles de la dicha çibdad y puso otros de su mano y ansy mismo quito los regidores de la dicha çibdad que estavan por provisiones reales de su magestad e puso otros de su mano y asy puestos hizo hazer ayuntamiento y cabildo y se hizo recibir por governador y ansy mismo el dicho mariscal tomo a los dichos vezinos de la dicha çibdad sus cavallos y armas y los dio y repartio por la gente que con el venia para que peleasen contra la gente que llevava el dicho capitan Alonso de alvarado e les tomaron el oro y plata e ropa e otras joyas que los dichos vezinos del cuzco tenian dando sacomano a las casas y a fecho e haze muchos proçesos contra ellos porque no les quisieron obedeçer y asy mismo a fecho e haze muchos hierros de pias para pelar contra los cristianos que asi van en socorro del cuzco e asy mysmo se a benido con la mas de su gente a poner en la puente e paso de aposima que es diez leguas de la dicha çibdad del cuzco que es un paso muy peligroso para matar e tomar a todos los cristianos que el dicho señor governador enbiava al dicho socorro del cuzco el qual esta en el dicho paso con quatrocientos e cinquenta espa-

ñoles e ocho o nueve myll yndios el qual dicho mariscal vino syn le enbiar a llamar los dichos vezinos del cuzco ny le pedir socorro lo qual el mariscal a fecho e haze por matar todos los cristianos que estan en el dicho cuzco y los que van por se alçar con la dicha tierra y ser señor della y que esto todo que dicho a que lo sabe porque lo a visto asy pasar y se a hallado presente a todo ello y es la verdad para el juramento que tiene fecho y que en ello se afirmava e afirmo y no firmo porque dixo que no sabia.— E yo el dicho Juan pinel escrivano de sus magestades en la su corte y en todos los sus reynos e señorios presente fuy a lo que dicho es y a la esamynacion del dicho testigo y de pedimiento del dicho señor capitan alonso de alvarado lo escrive e por ende fize aqui este myo signo —

(Hay un signo) no a tal en testimonio de verdad

Juan Pinel (Rubricado)
escrivano.

Papeles varios é información de méritos y servicios del marqués D. Francisco Pizarro.

1-4-1/6.-R. 55.

Muy poderoso señor don gaspar carroz vezino de la ciudad del cuzco digo que yo pretendo que vuestra rreal persona me haga merced de algun oficio de justicia en este rreyno como es corregimiento o gouierno y otro qual fuere seruido y para esto he fecho tengo necesidad se haga ynformacion de oficio conforme a la rreal cedula con citacion de vuestro fiscal de como ha veinte y quatro años que pase a este rreyno y fuy casado con doña cicilia vasquez piçarro nieta legitima del capitan juan piçarro hermano del marques don francisco piçarro primer gouernador que fue deste rreyno en el qual hizo muchos y muy grandes seruicios a su magestad y murio en el cerco del cuzco y del dicho matrimonio me quedaron dos hijas y de como siempre me he tratado en este rreyno con mucho lustre conforme a la calidad de mi persona por ser como soy cauallero hijodalgo y he seruido a vuestra rreal persona en este rreyno con mucha puntualidad en lo que se ha ofrecido sin xamas auer deseruido en cosa ninguna he sido corregidor de la prouincia y valle de jucay y visitador del distrito y juridicion del cuzco por comision de vuestros visorreyes don luis de velasco y conde de monterrey y de los dichos oficios he dado muy buena quenta y de como soy hombre de mas de quarenta y cinco años agil para exercer qualquier oficio que se me encomendare —

A vuestra alteza pido y suplico mande se haga la dicha ynformacion y con el parecer de vuestros oydores se rremita a vuestra rreal persona en la forma que se ynbian las demas ynformaciones y pido justicia —

Otro si hago presentacion desta cedula rreal y ynformaciones fecha por prouision de vuestra alteza en que consta los seruicios y

muerte del capitan juan piçarro y aguelo de doña cicilia vasquez piçarro mi muger y de la filiacion para que esto ponga con la dicha ynformacion por ser rrecaudos necesarios y pido justicia etc. don gaspar carroz —

Que se haga la ynformacion conforme a la rreal cedula citado el señor fiscal a quien se de vista destos papeles que presenta —

salio probeido lo de suso decretado y rrubricado del rreal acuerdo de justicia estando en el los señores presidente y oydores desta rreal audiencia con el eccelentismo señor marques de montes claros visorrey destos rreynos en los rreyes en treze dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y diez años *antonio de najera medrano* —

En la ciudad de los rreyes en catorce dias del mes de diziembre de mil y seiscientos y diez años el excelentisimo señor marques de montes claros visorrey gouernador y capitan general destos rreynos e prouincias del piru tierra firme y chile etc. y presidente de la rreal audiencia desta ciudad para la ynformacion que de oficio se a mandado rreciuir a pedimento de don gaspar carroz nonbro por comisario de ella al señor doctor solorçano oydor de la dicha rreal audiencia para que lo haga conforme a la rreal cedula y ansi lo probeyo y señalo ante mi *antonio de najara medrano* —

En la ciudad de los reyes en catorze dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y diez años ya el escriuano de su magestad notifique lo desta dicha parte proueido ya para la ynformacion que se manda rrecluir al señor licenciado xptoual cacho de santillana fiscal de su magestad en su persona de que doy fee *pedro de velorado* escriuano de su magestad —

En los rreyes en tres dias del mes de henero de mil y seiscientos y onze años auiendo lleuado estos papeles el solicitador del rreal fisco para que el señor licenciado xptoual cacho de santillana los viese como estaua mandado los boluio a traer y dixo que el señor fiscal no tenia que rresponder a ellos que bastaua con la citacion que se le auia hecho y para que conste lo firme *yo miguel de luna* oficial mayor del secretario antonio de najera medrano en el dicho dia miguel de luna.

El rrey marques de montes claros pariente mi virrey gouernador y capitan general de las prouincias del piru o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gouierno de ellas por parte de don gaspar carroz rresidente en essa tierra se me ha hecho rrelacion que de muchos años a esta parte siruio al rrey mi señor que esta en gloria y a mi en esas prouincias en las ocasiones que se han ofrecido y en particular el año de nouenta y seys fue corregidor del valle de yucay y el de nouenta y nueue por horden del virrey don luis de velasco rrecogio el emprestito y seruicio gracioso que se me hizo aquel año y el de seiscientos y quatro se le dio comision para visitar los obrajes trapechis yngenios chacaras y cañauerales de la ciudad del cuzco y su comarca y para que hiziese desagrauiar los yndios y que se les pagasen los jornales que se les deuian lo qual hizo con mucha satisfacion y hizo pagar a los dichos yndios diez mil y trecientos pesos que se les deuian y despues el año de seiscientos y cinco por horden del conde de monterrey visito la prouincia de los antes del cuzco y hizo desagrauiar a los yndios de los agrauios que se les hazian y que se guardase lo proueido acerca de las plantas que alli se hazian sin licencia y de todo lo sobre dicho y de otras cosas que an sido a su cargo a dado buena quenta como constaua y parecia por ynformaciones y rrecaudos que por su parte se presentaron y vieron en mi consejo de las yndias — suplicome que teniendo consideracion a los dichos seruicios y a que no se le ha hecho ninguna merced os mandase la gratificasedes y dieses de comer conforme a ellos y visto por los del dicho mi consejo porque mi voluntad es que el dicho don gaspar carroz rreciua merced y fauor os mando le tengays por encomendado y le proueis y ocupeis en oficios y cargos de mi seruicio que sean conforme a su calidad y suficiencia en que me pueda seruir honrradamente y tener aprouechamiento y en lo demas que se le ofreciere le ayudareis honrrareis y fauorescereis que en ello sere seruido fecha en segouia a cinco de setiembre de mil y seiscientos y nueue años yo el rrey por mandado del rrey nuestro señor pedro de ledesma y a las espaldas de la dicha cedula estan ocho rrubricas de los de su rreal consejo y concuerda este traslado con la cedula rreal orijinal de donde se saco y

va cierto y verdadero corregido y concertado y lo hize sacar de pedimento de don gaspar carroz vecino desta dicha ciudad a quien bolui a entregar la dicha rreal cedula en el cuzco en veinte dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y diez años siendo testigos francisco hurtado e francisco diaz en testimonio de verdad fize mi signo que es a tal *pedro de la carrera ron* escriuano publico y del cavildo —

Los escriuanos publicos y del numero desta ciudad del cuzco certificamos y damos fee que pedro de la carrera ron de quien esta cedula va autorizada es escriuano publico y del cauildo desta dicha ciudad y a los autos y escripturas que ante el an pasado y pasan se a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del para que dello conste dimos la presente en el cuzco en veinte dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y diez años *xptoual luzero* escriuano publico *alonso herrero* escrivano publico *bartolome de montoya.* escriuano publico.

En la gran ciudad del cuzco caueza destos reynos del piru en siete dias del mes de octubre de mil y quinientos y setenta y dos años ante el ylustre señor doctor grauiel de loarte del consejo de su magestad su alcalde de corte en la rreal audiencia del crimen que rreside en la ciudad del cuzco a su juridicion etc e por ante mi antonio sanchez esriuano de su magestad publico del numero de la dicha ciudad diego de mercado presento en nombre del comendador hernando pizarro vezino de la ciudad de truxillo de los rreynos de españa presento una carta e prouision rreal rreceptoria de su magestad con vn ynterrogatorio de preguntas que su tenor de ello y del poder es como sigue —

Don filipe por la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon de las sicilias de jerusalem de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de seuilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jaen de los algarues de aljecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano conde de flandes y de tirol etc. a todos los corregidores gouernadores alcaldes mayores y hordinarios y otros juezes e justicias qualesquier de todas las ciudades villas y lugares de las nues-

tras yndias yslas e tierra firme del mar oceano y a cada vno y qualquier de vos en buestros lugares e juridiciones a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado signado de scriuano publico saued que pleito esta pendiente ante nos en el nuestro consejo rreal de las yndias entre el licenciado ganboa nuestro procurador fiscal en el dichho nuestro consejo de la vna parte y doña francisca piçarro y hernando piçarro su marido e sebastian de santander su procurador en su nombre de la otra sobre que los dichos doña francisca piçarro y su marido piden se cumpla con ellos la merced de los veinte mill vasallos que se hizo al marques don francisco piçarro su padre a el tiempo que se le dio titulo de marques y ansimismo que se le pague trescientos mil pesos que gasto en el alçamiento del inga e pasificacion de las prouincias del piru e sobre la rreconbencion pedida a los suso dichos por el dicho licenciado gamboa nuestro fiscal e sobre las otras causas e rrazones en el proceso del dicho pleito contenidas en el qual por los del dicho nuestro consejo fueron las partes rrecluidas a prueba con termino de dos años para esas partes y agora a las partes de los dichos doña francisca piçarro e su marido nos ha pedido e suplicado que para que pudiese hazer su prouança en la dicha causa le mandasemos dar nuestra carta rreceptoria o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del dicho nuestro consejo de las yndias fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta para que vos en la dicha rrazon e nos tuuimoslo por bien por la qual vos mandamos a todos y a cada vno de vos segun dicho es que si la parte de los dichos doña francisca pizarro e su marido ante vos pareziere dentro de los dichos dos años que corren e se quentan desde nueue dias del mes de março del año de la data desta nuestra carta en adelante os rrequiriere con ella hagais benir e parescer ante vos a todas e qualesquier personas de quien dixiere entiende aprouechar por testigo en la dicha causa y ansi parecidos por ante dos escriuanos publicos de la ciudad villa o lugar donde la dicha provança se hubiere de hacer nombrados por cada vna de las partes el suyo tomeis e rreciuais de ellos y de cada vno de ellos juramento en forma deuida de derecho e sus dichos e depusiciones por si e sobre si secreta y apartadamente preguntan-

doles ante todas cosas como se llaman y de donde son vezinos y que hedad y si son parientes de algunas de las dichas partes y en que grados e por las demas preguntas generales que la ley dispone y despues por las del ynterrogatorio o ynterrogatorios que por parte de los dichos doña francisca piçarro e su marido ante bos seran presentados e preguntando a el testigo que dixiere que saue la pregunta y como e porque la saue y al que dixiere que lo cree que como e porque lo cree y al que dixiere que lo oyo dezir que a quien como y cuando por manera que cada vno dellos de rrazon suficiente de su dicho y depusicion y lo que los dichos testigos y cada vno de ellos dixieren y depusieren escripto en limpio firmado de vuestro nombre y del escriuano o escriuanos ante quien pasare signado serrado e sellado en publica forma y en manera que haga fee lo hazed dar y entregar a la parte de los dichos doña francisca pizarro e su marido para que lo pueda traer e presentar ante los del dicho nuestro consejo en guarda de su derecho pagando a el escriuano los derechos que por ellos hubieredes de auer justamente los quales asienten a el pie de su signo e lo firme de su nombre ara que por ellos se pueda abrigar si llebo algo demasiado e por esta nuestra carta mandamos a la parte del dicho nuestro fiscal que dentro de tercero dia de como en ella fuere rrequerido nombre su escriuano e lo junte con el nombrado por parte de los dichos doña francisca pizarro e su marido e si dentro del dicho termino no le nombrare e juntare segun dicho es mandamos que la dicha prouanza pase e se haga por ante solo el escriuano nombrado por parte de los dichos doña francisca piçarro e su marido la qual balga y haga tanta fee como si ante anbos a dos pasase y se hiziese la qual asi hazed e cumplid aunque la parte del dicho nuestro fiscal ante bos no paresca al ber presentar jurar e conoscer de los dichos testigos por quanto por los del dicho nuestro consejo le fue dado y asignado termino e plazo para ello dada en madrid a veinte de março de mil y quinientos y setenta y vn años *yo el rrey* yo antonio de herraso secretario de su magestad catolica la fize escriuir por su mandado *el doctor vasques el licenciado luis de molina el licenciado resala*

doctor aguilera el licenciado otalora rregistrada *ochoa de aguirre chanciller martin de rramayn.*

En la villa de madrid a veinte y ocho dias del mes de março de mil y quinientos y setenta y vn años yo juan perez de calahorra escriuano de su magestad de pedimento de la parte de hernando piçarro y doña francisca pizarro su muger le notifique la carta rreceptoria e prouision rreal de su magestad desta otra parte contenida segun e como en ella se contiene a el señor licenciado ganboa fiscal de su magestad en el consejo rreal de las yndias en su persona para que si quisiere ynbie persona que se halle presente al ver presentar jurar e conoscen de los testigos que por parte de los dichos hernando piçarro e su muger fueron presentados para el pleito de que en la dicha prouision se haze menzion e para que nombre escriuano e lo junte con el que la otra parte nombrare e le hizo los demas aperciuimientos en la dicha prouision contenidos el qual dixo que para las prouanças que se huuieren de hazer en las ciudades de los rreyes y la plata y en las otras partes donde huuiere fiscales de su magestad se les notifique en sus personas para que hagan en nombre de su magestad e de su rreal fisco las diligencias que conuengan y en las otras partes e lugares rrequiere a las justicias que por sus personas exsaminen los testigos sin cometer a los escriuanos e demas desto rrequiere a las partes contrarios le señalen e nombren los pueblos donde han de hazer sus prouanças e los testigos que an de presentar e de donde son vezinos porque quiere ynbiar persona a los quales conosca e vea jurar e haga las demas diligencias que conuengan a el real fisco con protestacion que hizo que lo que de otra manera se hiziere sea en si ninguno testigo xpoual de san martin e mateo de guies y alonso mendes estantes en esta corte en fee de lo qual lo firme de mi nombre e fize aqui mi signo que es a tal en testimonio de verdad *juan perez de calahorra.*

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por parte de doña francisca piçarro muger de hernando piçarro en el pleito que trata con el fiscal de su magestad sobre veinte mill vasallos e porque los trescientos mil pesos que la dicha doña francisca piçarro pide como heredera del marques don

francisco piçarro primeramente sean preguntados si conocen las dichas partes si conocieron ansimismo a el marques don francisco piçarro padre de la dicha doña francisca y si conocieron e tuuieron noticia de guaynaçaua señor que fue de los reinos del piru y de atabaliua e mangoynga sus hijos —

Yten si sauen que la dicha doña francisca piçarro es hija y heredera del dicho marques don francisco piçarro e como tal acepto sus bienes y herencia con beneficio de ynuentario e si sauen que del dicho no quedo ni ay a el presente otro hijo ni decendiente alguno saluo la dicha doña francisca piçarro porque aun don gonçalo piçarro hijo ansimismo del dicho marques murio niño pequeño y si otro hijo y decendiente huiera quedado los testigos lo supieran e no pudiera ser menos por la mucha noticia que an tenido y tienen de las cosas del dicho marques y ansi es publico y notorio —

3.—Yten si sauen y an oydo decir que el dicho marques don francisco pizarro con deseo de *seruir a su magestad* porque la corona real destos reynos fuese mas cresida e aumentada se determino hazer el descubrimiento y conquista de los reynos del piru a *su propia costa* sin que para ello se le diese ningun socorro ni ayuda e despues de auer gastado en ello muchos años e todo su patrimonio y hazienda e la de sus hermanos y ha padecido grandisimo trauajo e puesto su persona e la de los que con el yban a diuersos rriésgos e peligros con particular fauor y ayuda de dios y con su buena yndustria e diligencia conquisto e descubrio los dichos rreynos del piru y los sujeto e puso debaxo del señorio dominio de la corona rreal de castilla con grande aumento y acrecentamiento de ella y ensalçamiento de nuestra sancta fee catolica y ansi es publico e notorio —

4.—Yten si sauen que el dicho marques don francisco piçarro luego que descubrio e conquisto el rreyno e prouincias del piru *enuio a su magestad* ynperial del emperador nuestro señor asi con hernando piçarro su hermano como por otras bias todo el oro e plata que pudo rrecoger en mas cantidad de tres millones de oro —

5.—Yten si sauen que el descubrimiento e conquista del rreyno e prouincias del piru que el dicho marques don francisco pizarro hizo

a su propia costa como dicho es se tuuo o tiene al presente *por vno* de los mas señalados e ynportantes seruicios que jamas hizo basallo a su rrey e señor porque demas de auer benido tanto numero de gente en conocimiento de nuestra sancta fee catolica que fue y es causa que se aya aumentado y es tenido en gran manera la corona rreal de castilla y que aya benido como biene cada dia o se espera con el fauor y ayuda de dios y que berna de aqui adelante ynnumerable cantidad de plata y otras cosas de mucho valor y estima digan los testigos lo que cerca desto lo que sauen como e orque lo sauen —

6.—Yten si sauen que el emperador nuestro señor de gloriosa memoria rreconociendo el grande y notable seruicio que el dicho marques don francisco piçarro le auia hecho e la grande obligacion que como tan christianisimo e principal rrey e señor tenia de satisfacerlo el año pasado de mil e quinientos e treinta y siete de su propia voluntad y en alguna rremuneracion e pago de los dichos seruicios le hizo merced de veinte mil vasallos en las dichas prouincias del piru con titulo de marques como consta e paresce de la cedula rreal e capitulo de carta que de la dicha merced se despacho en fauor del dicho marques a la qual pido se rrefieran los testigos —

7.—Yten si sauen que la merced que la magestad ynperial hizo a el dicho marques de los dichos veynte mil vasallos como dicho es no se espreso ni declaro el lugar y sitio donde auia de auer los dichos vasallos porque quiso su magestad ser primero ymformado en que lugar o parte podria con mas comodidad cumplirse e aver efecto la dicha merced e para este efecto mando por su rreal cedula a el obispo del cuzco fray vicente de valuerde que se ymformase o enuiase relacion de ello como consta e parese de la dicha cedula de la qual pido se rrefieran los testigos —

8.—Yten si sauen que el dicho fray vicente de valuerde con ocupaciones de su ouispado y otras cosas tocantes a el seruicio de su magestad no pudo hazer la abriguacion y diligencia que por la dicha rreal cedula fué mandado y entendido esto por la magestad ynperial porque vuiese cumplido efecto la merced que auia hecho a el dicho marques enuio a mandar a el licenciado baca de castro hizie-

se la mesma aberiguacion y diligencia que primero se auia començado e mandado hazer a el dicho obispo como consta y parece de la dicha cedula rreal que se pidio para este efecto a el dicho baca de castro a la qual pido se rrefieran los testigos —

9.—Yten si sauen que pocos dias despues de auer llegado la cedula en que su magestad cometia la aueriguacion de lo suso dicho a el dicho licenciado baca de castro fue muerto el dicho marques don francisco piçarro aleuosamente y a traicion e por esta rrazon e causa no pudo procurar el solicitar cumplimiento de la dicha rreal cedula y ansi es publico e notorio —

10.—Yten si sauen que el dicho marques don francisco piçarro a el tiempo de su fin e muerte dexo dos hijos conuiene a sauer a don gonçalo piçarro que murio como dicho es siendo niño y a la dicha doña francisca piçarro los quales quedaron en aquella e tiempo niños de poca hedad e con tanta necesidad e trauajo e falta de fauor que no pudieron ni tuvieron quien por ellos procurase ni solicitase el efecto e cumplimiento de la dicha cedula y ansi es publico e notorio —

11.—Yten si sauen que aquqe por las causas e rrazones arriua dichas no le señalo a el dicho marques la parte e lugar donde auian de poner los dichos veinte mil vasallos pero sin embargo desto el dicho marques acepto la dicha merced luego que bino a su noticia e desde alli adelante se llamo e yntitulo marques e su magestad se lo llamaua y escriuio en las cedulas e prouisiones que le enuia y el mismo titulo e nombre le ponian e llamauan todas las personas que del tratauan e se tuuo generalmente entre todos ansi en estos rreynos como en las prouincias del piru por hecha y acauada la merced de los dichos vasallos e titulo y ansi es publico y notorio —

12.—Yten si sauen que por tener como tuuo la magestad ynperial y el dicho marques por cierto y entendido que la merced de los veinte mil vasallos que daua por fecha y acauada no trato el dicho marques de pedir a su magestad otra merced ni su magestad de hazersela ni despues de la muerte del dicho marques se le a hecho a la dicha doña francisca su hija ni se le ha dado cosa al-

guna en satisfacion e rremuneracion de la dicha merced ni de los grandes seruicios de su padre —

13.—Yten si sauen que la merced de los dichos veinte mill vasallos que la magestad ymperial hizo a el dicho marques como dicho es no fue ni es exesiua mas antes muy condina y conbeniente a los muchos e muy grandes seruicios que le hizo y a lo mucho que con su buen cuidado e diligencia e rriesgo de su persona y disminucion e perdida de su hazienda aumento a la corona rreal destos rreynos y si sauen que por otros semexantes e menores seruicios se han hecho y hazen mayores y mas crecidas mercedes y ansi es publico e notorio —

14.—Yten si sauen que en las prouincias del piru e particularmente en lo que hera del districto e gouernacion del dicho marques don francisco piçarro ay muchas partes en lugares donde con mucha comunidad se puede cumplir la merced que le fue fecha de los dichos veinte mill vasallos digan e declaren los testigos lo que acerca desto sauen como y porque lo sauen —

Preguntas cerca de los trecientos mil pesos que gasto el dicho marques en la pacificacion de la tierra —

15.—Yten si sauen que despues que el marques don francisco pizarro conquisto y descubrio el dicho rreyno e prouincias del piru rrepartido la tierra entre los que se le ayudaron a descubrir e conquistar y desta suerte la tuuo quieta e pacifica tiempo y espacio de cinco años hasta tanto que mango ynga hijo de guynaçaua señor que auia sido de los dichos rreynos se hizo alçar por el ynga en el cuzco e rreciuio la borla que hera la ynsignia rreal e con ynfinito numero de gente que tenia en su fauor y ayuda se rreuelo contra el seruicio de su magestad —

16.—Yten si sauen que el dicho manga ynga queriendo poner en efecto su dañada yntencion y proposito bino por su persona sobre la ciudad del cuzco con mas de quatrocientos mil yndios de guerra sin la gente del seruicio que no tenia numero y enuio otros capitanes sobre la ciudad de los rreyes e sobre todos los pueblos e lugares de aquel rreyno donde auia españoles —

17.—Yten si sauen que el dicho mango ynga tuuo cercada la

ciudad del cuzco tiempo y espacio de diez y seis meses e tuuo puesto a los españoles en grandisimo aprieto e piligro porque si no hera la plaça e iglesia de la dicha ciudad todo lo demas tenia entrado y ocupado los dichos yndios en esta misma apretura e rriesgo estuuo la ciudad de los rreies e los demas lugares donde auia españoles porque toda la tierra desde pasto hasta chile estaua alçada e rreuelada contra ellos —

18.—Yten si sauen que la mayor parte de los españoles bista la gran puxança del inga e las grandes crueldades que hacia y el poco aparejo de armas e cauallos que tenian para rresistir le trataron y acordaron desamparar la tierra y yrse vyendo a la nueua españa y a tierra firme en nauios que tenian y ansi lo hizieron algunos y otros enuiaron sus mugeres y haciendas e persuadian al marques que hiciera lo mismo porque hera grande el atreuimiento y hosadia rresistir tan gran numero de enemigos con tan poca gente —

19.—Yten si sauen que el dicho marques don francisco piçarro sin embargo de lo suso dicho queriendo mas antes morir en seruicio de su magestad que desamparar la tierra juntamente con otros seruidores de su magestad que fueron de su misma opinion acordo de esperar e rresistir a los enemigos e para poderlo hazer mejor en vn galeon e tres nauios suyos propios que tenia enuio a su propia costa a los capitanes juan fernandez juan de berrio diego de ayala benito de la feria y otras personas a pedir socorro de gente armas e cauallos a panama nicaragua guatimala y a la nueua españa y a otras partes e lugares y enuio con los dichos capitanes gran cantidad de oro e hiço grandes promesas y ofrecimientos en nombre de su magestad para que con esto se animasen a hacer el dicho socorro y a defender e sustentar la guerra en su seruicio —

20.—Yten si sauen que el dicho marques enuio ansimismo al capitan francisco martin de alcantara su hermano a rrecoger toda la gente de la costa e pagallos e contentallos lo qual el dicho capitan francisco martin hiço y en ello gasto los dineros que el dicho marques le dio y otros muchos que despues le pago el dicho mar-

ques y vna rresta de mil pesos de los que gasto el dicho capitan francisco martin con la dicha gente se pagaron despues de la muerte del dicho marques por la dicha doña francisca su hija —

21.—Yten si sauen que para el dicho efecto enuio el dicho marques a juan de panes a panama con gran cantidad de dineros y demas desto le dio cedula para juan de bicuna le diese plata que del dicho marques tenia y ansi se la dio e rreciuio el dicho juan panes e la gasto en comprar armas cauallos e lo demas que hera necesario para la defensa de la tierra —

22.—Yten si saben que en el tiempo de la dicha rebelion e por el llamamiento y diligencia del marques vinieron muchos capitanes y otras personas a el socorro e defensa de aquella tierra entre los quales vino el capitan garcilaso con mucha gente y el capitan diego de rroxas e gomes de tordoya e pedro de lerma e fue mayor hermano del presidente de santo domingo y otros muchos capitanes e soldados y el capitan francisco de echaues con numero de gente e pedro de los rios hermano del gouernador de nicaragua en su galeon grande con gente armas e caballos pido declaren los testigos los demas capitanes e gente que sauen binieron a el dicho socorro —

23.—Yten si sauen que para socorro de la ciudad del cuzco que la tenia cercada el dicho mango ynga el dicho marques ynbio al capitan diego piçarro con ciento y cinquenta hombres a el qual y a los dichos soldados en la cuesta de parcos los tomaron todos que no quedo hombre e los rrouaron quanto lleuauan digan lo que sauen —

24.—Yten si sauen que para sauer lo suso dicho y en que estado estaua la tierra el dicho marques ynbio al capitan margouejo de quinones con hasta treinta hombres a el qual y a muchos de los que con el yban los dichos yndios los mataron e los que escaparon vinieron a dezir la nueva todos destroçados heridos e rrobados digan lo que sauen —

25.—Yten si sauen que el dicho marques para socorro del dicho cerco del dicho cuzco enuio por otro camino a gonçalo de tapia su cuñado con ochenta de a cauallos a el qual y a todos los

demas los dichos yndios rreuelados los mataron a todos en los lucanes e robaron digan lo que sauen —

26.—Yten si sauen que luego como el dicho gonçalo de tapia partio antes que del se supiese cosa alguna el dicho marques enuio a el capitan gaete con treinta hombres en socorro y ayuda de los demas que heran ydos adelante a el qual dicho capitan gaete cercaron los yndios de xauxa e sauido por el dicho marques enuio en su socorro a el capitan francisco de godoy con sesenta hombres y vn dia antes que llegase adonde estaban cercados supo de carauantes que benia huyendo como todos y el dicho capitan gaete con ellos heran muertos sin quedar naide e sauido por el dicho francisco de godoy la muerte del dicho gaete boluio huyendo con harto riesgo dexado el hato que lleuaua e las cabalgaduras digan lo que sauen —

27.—Yten si sauen que sauiendo por el dicho marques por auiso de yndios anaconas la muerte de los dichos capitanes e gente que con ellos yban e no sauiendo cosa alguna de lo que el dicho ynga auia hecho en el cuzco ni si los christianos que en el estauan eran biuos o muertos enuio a el capitan alonso de albarado por capitan general de quinientos y cinquenta hombres entre los quales yban muchos capitanes e personas principales para el socorro del cuzco e rresistencia del dicho ynga porque hera la parte do el tenia mas poder digan lo que sauen —

28.—Yten si sauen que en el suso dicho dicho tiempo el dicho marques ynuio al capitan francisco de montenegro por capitan con ciento e cinquenta hombres a hacer guerra a los yndios de la sierra comarcanos desta ciudad que en fauor de mango ynga estauan rreuelados contra el seruicio de su magestad —

29.—Yten si sauen que en el dicho tiempo de la dicha rreuelacion y alçamiento general el dicho marques ynuio a diego de aguero por capitan de setenta hombres a hazer la guerra a el dicho ynga e sus capitanes e yndios en los llanos de los terminos de la ciudad de los rreyes hacia chincha pues los de su magestad y ansimismo en el dicho tiempo enuio otros caudillos a di-

uersas partes de aquellos rreynos a hazer la guerra a el dicho mango ynga —

30.—Yten si sauen que para hacer la dicha gente contenida en las preguntas antes desta el dicho marques gasto grandes sumas de pesos oro porque si no heran los vezinos que én aquel tiempo heran muy pocos a todos los demas soldados el dicho marques les daua socorro e rropa e cauallos y armas e sino se lo dieran no podian yr a la guerra aunque quisieran porque estauan muy pobres y hera grande la caressa que auia en aquella tierra de armas e cauallos y de otras cosas necesarias para los soldados e sauen los testigos que balia vn cauallo en aquel tiempo comunmente mill y quinientos pesos y vna cota trescientos pesos y vnas coracinas docientos pesos y vna ecaupil con su murrion quarenta y cinco o cinquenta pesos todo lo qual balian las dichas cosas en el dicho tiempo en la dicha ciudad de los rreyes —

31.—Yten si saben que viendo el dicho mango ynga el gran cuidado y diligencia que el dicho marques tenia en el socorro y defensa de la dicha tierra y el grande animo y osadia conque los capitanes y demas soldados españoles se defendian despues de auer tenido cercada la ciudad del cuzco mas de año y medio e muertos mas de ochocientos españoles y entre ellos a juan piçarro hermano del dicho marques alço el dicho cerco e deshizo la gente que consigo tenia e se rretraxo a los andes digan lo que sauen —

32.—Yten si sauen que el dicho marques don francisco piçarro ansi en la gente que procuro para el dicho socorro como en las armas cauallos y otras cosas que les dio para que pudiesen pelear y defender la tierra en seruicio de su magestad gasto de su propia hazienda mas de trecientos mil pesos y ansi lo creen y tienen por cierto los testigos porque sauen e tienen noticia de los grandes gastos que el dicho marques hizo y del subido valor e precio que las cosas tenian en aquel tiempo digan lo que sauen cerca desto particularmente —

33.—Yten si sauen si alguna cosa se gasto en la pacificacion de la dicha tierra de la caxa y hacienda rreal seria e fue con acuerdo de los oficiales rreales e despues de auer gastado el dicho

marques de lo que tenia y porque era cosa muy conueniente e necesaria y que no se podia escusar e creen e tienen por cierto los testigos que si a el dicho marques le quedara mas hacienda toda la gastara en seruicio de su magestad antes que llegara a su rreal hazienda —

34.—Yten si sauen que los gastos que ansi hizo el dicho marques en defensa de la dicha tierra fueron muy vtiles e necesarios porque sino se hicieran y el dicho marques no pusiera la diligencia que puso no se pudiera defender la dicha tierra e los yndios se tornaran a apoderar en ella e mataran los españoles e se siguieran otros ynnumerables daños e perdidas y ansi lo crehen e tienen por cierto los testigos y es publico e notorio —

35.—Yten si sauen que por auer gastado el dicho marques don francisco piçarro los dichos trecientos mil pesos en la pacificacion y defensa de la dicha tierra todo lo demas que tenia de su hacienda y patrimonio en seruicio de su magestad y en la conquista de aquel rreino no dexo a el tiempo de su fin y muerte oro ni plata ni otra cosa de valor porque como lo que tenia en su casa para su seruicio se lo rrobaron sus enemigos el dia que le mataron y ansi quedaron sus hijos pobres y sin ninguna hazienda e los testigos lo sauen por la mucha noticia que tienen de las cosas del dicho marques —

36.—Yten si sauen que con aber hecho el dicho marques tan grande e notable seruicio a su magestad y a la corona rreal destos rreynos de castilla como fue conquistar e descubrir aquellos rreinos e prouincias del piru y auiendo gastado en ello y en la pacificacion de la tierra todo su patrimonio y hacienda no le quedo ni tiene al presente la dicha doña francisca su hija en aquellos rreynos e prouincias vn solo marauedi teniendo como tienen los que fueron aquella tierra despues de conquistada e descubierta por el dicho marques muchos e muy principales repartimientos y otras haciendas de gran valor y ansi es publico y notorio —

37.—Yten si sauen que en el gouierno de las dichas prouincias se huuo el dicho marques don francisco picarro con grandisima rretitud e celo procurando en todo quanto le fue posible lo

principal de todo la conbersion de los yndios y el seruicio de dios e de su magestad y si algunas muertes de yndios sucedieron fue en las rrebeliones de los dichos yndios e leuantaron sustrayendose del seruicio de su magestad y con esto se huuo con tanta christiandad que procuro con todos los modos posibles el buen tratamiento de los yndios —

38.—Yten si sauen que todo lo suso dicho es publico e notorio e publica voz e fama —

39.—Yten sean preguntados los testigos si tienen noticia de vna prouança e ynformacion ad perpetuan rrey memoria que se hizo en la ciudad de los rreyes por ante juan de barbaran alcalde hordinario della en veinte y quatro de jullio de mill e quinientos e quarenta y tres años a pedimento de don gonzalo pizarro hijo del marques don francisco piçarro y de su tuctor para prouar los seruicios del dicho marques hico a su magestad y a la corona rreal de estos rreinos en la conquista y descubrimiento de los rreynos e prouincias del piru e pacificacion de ellas como consta e pareze por la dicha ynformacion e prouança a la qual pido se rrefieran los testigos —

40.—Yten si sauen e conocieron al fator ylen juares de carabajal y al capitan diego de aguero a francisco hurtado de heuia al behedor garcia de salcedo a francisco de anpuero rregidor de la ciudad de los rreyes y a xpoual de burgos y al capitan juan hernandez todos vezinos de la ciudad de los rreyes que en la dicha ynformacion e prouanças fueron presentados y examinados por testigos y si sauen que los susodichos a muchos años que son muertos e pasados desta presente vida y que antes y a el tiempo que dixieron sus dichos en la dicha ynformacion e prouanças heran buenos christianos temerosos de dios y de sus conciencias y de buena vida y fama e por tales heran e son auidos e tenidos e comunmente rreputados crehen e tienen por cierto los testigos que por ser tales personas como dicho es no dirian ni depondrian cosa ninguna en contrario de la verdad y ansi es publico e notorio *el licenciado pereira juan sanches de agui* —

Sepan quantos esta carta vieren como yo antonio de figueroa

morador en esta ciudad del cuzco de los rreynos del piru en nombre de hernando pizarro vezino desta ciudad y de doña francisca pizarro su muger y en virtud del poder que dellos tengo signado de escriuano que es como se sigue — Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo hernando pizarro vezino desta ciudad de truxillo estante a el presente en este lugar de villa verde juridicion de la villa de madrid y doña francisca pizarro su muger con licencia y autoridad y espreso consentimiento que ante todas cosas pido e demando a el dicho hernando pizarro mi señor e marido para con el juntamente y cada vno por lo qual toca hazer y otorgar esta escriptura e lo que en ella ser contenido e yo el dicho hernando pizarro otorgo que di e doy la dicha mi licencia a vos la dicha doña francisca pizarro mi muger para lo que por vos me es pedida e me place dello e me obligo de no lo contradezir agora ni en tiempo alguno ni por alguna manera so obligacion que hago de mi persona e bienes rrentas por ende yo por mi misma e por virtud de la dicha licencia y vsando della y auos a dos juntamente y a cada vno de nos por si e por lo que le toca otorgamos e conocemos por esta presente carta que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido libre e llenero e bastante segun que nosotros e cada vno de nos le auemos e tenemos e de derecho mexor puede y deue valer a vos antonio de figueroa vezino de la ciudad de seuilla y a la persona o personas que vos sostituyedes especialmente para que por nos y en nuestros nombres y como nosotros mismos podias tomar e tomeis quentas a diego velazquez e a martin alonso y a el bachiller gonçalo de torres clerigo estantes en el piru que an sido mayordomos de nuestras haciendas e rrentas que nosotros e cada vno de nosotros tenemos en los rreynos e prouincias y a las otras personas que por ellos o qualquier dellos se aya puesto e nombrado e a cuyo cargo esten os la dar asi de qualesquier nuestros bienes y haziendas e de todas las minas de oro e plata e casas y heredades e bienes muebles e rrayzes e semouientes esclauos rrepartimientos de yndios como de todos los demas derechos y aciones que ayamos tenido e tengamos y en qualquier manera nos

pertenesca en las dichas prouincias del piru e todos los fructos e rrentas que de todo e cada cosa y parte dello y que dello an corrido y rrentado o rrentaren y en qualquier manera e por qualquier causa o rraçon que sea e bieren auido y ubieren cobrado e rresciuido ansi de las dichas minas como de todo lo demas de suso declarado y que en qualquier manera nos pueda pertenescer en las dichas partes e prouincias del piru a nosotros e a qualquier de nos e para ello nombrar por nuestra parte e de cada vno de nos contador que se junte con el que los susos dichos nombraren en que se hagan las dichas quentas e nombramos a vos mismo para ello y que nosotros desde agora a vos nombramos y avemos por nombrado para ello y en las dichas quentas las hazer y hagais cargos de todo aquello que os pareciere e descargos y alcances de ello y hechas las concertar y aprouar y aver por buenas e las contradecir en todo o en parte si os pareciere y que no son justas y que conuiene y hacer sobre ello e cada cosa e parte de ello todo lo demas que conuenga e sea necesario hasta la fenecer y acauar y otro si vos damos el dicho nuestro poder para que por nosotros mismos y en nuestros nombres e de cada vno de nos podais rregir y administrar y administreis y beneficiar y beneficieis las dichas minas de oro e plata e las dichas cosas y heredades esclavos e todos los demas bienes muebles e rrayzes e semouientes derechos y aciones que como dicho es tenemos e tuuieremos todo a nuestro prouecho e lo disfrutar e cobrar e coger e llevar para nosostros mismos los fructos e rrentas de ello e de cada cosa e parte dello enteramente como nuestro mayordomo e para que podais arrendar y arrendeis todas las cosas y heredamientos e todos los demas vienes que nosotros e qualquier de nos auemos e tenemos en las dichas prouincias del piru o en qualquier parte de ellas junto a cada cosa por si en vna o mas vezes a la persona o personas e por los tiempo o tiempos precio o precios y con las condiciones que os pareciere e bien visto os fuere e hazer que los dichos arrendamientos se hagan como mas nos conuenga e prouecho nos sea e obligamos por ante qualesquier escriuanos a que los abremos por buenos e firmes e vale-

deros segun por vos fuere fecho y obligado a ello a nuestras personas e bienes los quales en nuestro nombre podais otorgar con todas las fuerças e vinculos e firmezas e poderios a qualesquier justicias e rrenunciaciones de nuestro propio fuero e todas e cualesquier leyes que para su balidacion sean necesarias e como vos sean pedidas e para que los podais quitar e quiteis y desauciar y desaucieis a las personas que todos o parte dellos los tuuieren arrendadas e boluellos a arrendar de nuevo como dicho es a quien y como e por los precios que os pareciere e para que para nos mismos y qualquier de nos podais demandar rreciuir auer e cobrar en juicio e fuera del ansi de los dichos bachiller gonçalo de torres martin alonso y diego velazquez y de cualquiera dellos y de sus bienes e sostitutos e de quien por ellos sea obligado a lo pagar y de otras cualesquier persona o personas que nos lo deuan o cese a su cargo de lo pagar todos los pesos de oro dineros oro o plata e joyas e piedras preciosas perlas pan e bino trigo maiz coca agichuno puercos aues obexas carneros e bacas y otras qualesquier cosas que nos deuan y en qualquier manera a nos pertenescan asi de los alcances de quentas que los hubieredes fecho e hicieredes como de suso ha declarado como todo lo demas que se nos deua e pertenesca e pertenescer pueda en qualquier manera e todos los derechos y aciones que nos podian pertenescer y auemos e tenemos e se nos deuen e deuieren por rraçon de los dichos arrendamientos que vos hizieredes e por obligaciones conocimientos y otros arrendamientos que antes esten hechos censos perpetuos y de por vida libranças sentencias cartas executorias quentas herencias e suscesiones de qualesquier personas o por testamentos e codicilios e por poderes en causa propia a nos dados y otorgados por cualquier personas e trespasos que de ello se nos ayan hecho o en otra qualquier manera o que se nos diere y otorgare y como por otra qualquier via horden forma y manera que se nos deuan e pertenescan e pertenescer puedan y entrar e tomar y os apoderar en vuestro nombre de todos los dichos nuestros bienes minas repartimientos de yndios casas heredamientos e todo lo demas que en las dichas prouincias tene-

mos y nos pertenesce e tomar y aprehender de ello la posesion e lo rregir y administrar y todo como dicho es asi todo ello como todos los demas bienes y haciendas minas yndios juros rrentas heredamientos y otros qualesquier bienes que de aqui adelante huuieremos y tuuieremos e nos pertenesca en los dichos rreynos e prouincias del piru que a nos e qualquier de nos por qualquier bia causa e rrazon que sea e nos pertenesca porque como dicho es a uos nombramos y auemos por nombrado por nuestro mayordomo e procurador general de todo ello para que hagais e dispongais de las dichas nuestras haciendas en el gouierno y administracion de ello como mas a nuestro prouecho e bienes sea e nos enbiar y enbieis a estos rreynos de españa todos los fructos e rreditos dineros oro e plata e joyas piedras perlas e todo lo demas que asi cobraredes junto o cada cosa por si rregistrado y marcado con personas de rrecaudo que nos lo den y acudan con ello a nuestros rriesgo e para que las quentas que ansi tomaredes a los suso dichos o qualquier de ellos las aprobeis como dicho es e consintais y ayais por buenos a si algunas les estuieren tomadas por alguna o algunas personas en nuestro e de cada vno de nos las podais contradecir y apelar y suplicar de ellas e pedir se den por ningunas e de ningun balor ni efecto y hacer sobre ello y cada cosa eparte dello todo lo demas que conuengan e sean necesarios e para que en nuestro nombre e de cada vno de nos podais poner e pongais en la administracion rregimiento e cobrança de los dichos nuestros bienes fructos e rrentas de ellos de buestra mano persona o personas que lo hagan cobren y administren que no sean buestros deudos ni parientes ni de buestra tierra a los quales asimismo podais dar e deis el mismo poder que nos para todo ello bos damos e tenemos e para aquella parte que de ello bos pareciere e bien visto bos fuere con que los susos dichos todos e cada vno de ellos an de acudir a bos e bos abeis de ser obligado de dar quenta de lo que ellos cobraren e hizieren e para que ansimismo podais tomar e tomeis quenta a los acrehedores de martin pizarro difuncto vezino que fue de la ciudad de los rreyes como a fiador que fue de gonçalo pizarro difuncto

tutor e curador que fue de la persona e bienes de mi la dicha doña francisca pizarro de todos los bienes muebles rrayces e semouientes dinero oro e plata e barras y labrado e otras cosas que fueron e tuuo a su cargo como tal mi tutor y curador e de las personas y bienes de los demas mis hermanos cuya heredera yo fuy todos hijos herederos que yo e los dichos mis hermanos fuymos con beneficio de ynuentario del marques don francisco pizarro mi señor e padre difunto que sea en gloria y de todos los fructos e rrentas de ellos e les hazer cargos e descargo de ello y alcances e cobrar e rreciuir en vos los dichos alcances que ansi les hizieredes e para que ansi a los vnos como a los otros segun de suso ba declarado les podais rresciuir e rrecibais e pasar e paseis en quenta los gastos que paresciere que licitamente han hecho e que rrealmente parese auernos enuiado a estas partes de lo suso dicho y para que podais quitar e rremouer las personas qu ansi pusieredes para el beneficio e gouierno de las dichas nuestras haciendas e cada vno e qualquier de ellos que vos paresciere e bien visto os fuere e poner otros de nueuo cada e quando que vos quisieredes e bien visto bos fuere e les tomar quenta de todo lo que a su cargo vbieren tenido e cobrado e deshazer cargos e descargos y alcances e los cobrar de ellos e de cada vno de ellos e darles de ello cartas de pago difiniquito y hazer en ello e de cada cosa de ello a buestro parezer e boluntad lo que os paresciere e bieredes que conbiene a nos y a la dicha nuestra hacienda e otro si vos damos el dicho nuestro poder para que por nos y en nuestro nombre como nosotros mismos podais parescer y parescais ante qualesquier justicia e justicias de su magestad que de ello puedan conoscer y ante qualquier de ellos que a auido e fueren e tomaren rresidencia a el conde nieba birrey que es de la dicha prouincia del piru e le pedir e demandar ciuil e criminalmente en rresidencia o como vos pareciere e bien bisto bos fuere todos e qualesquier muebles e rrayzes e semouientes dineros oro y plata e barras e labrados y otra qualesquier cosas que de nuestras haciendas bienes e rrentas e de cualquier de nos aya tomado e mandado tomar e tomare por qualquier bia horden e causa que

sea e de qualesquier agrauio o agrauios que el e sus oficiales e qualquier de ellos nos ayan hecho a nos o a qualquier de nos ansi en nuestros bienes y hazienda e rrentas como en otra qualquier cosa que nos pueda conpetir de que del ayamos rreciuido dano e perjuicio alguno nosotros en nuestros bienes en qualquier cantidad forma y manera que sea por manera que del dicho conde nieua e de sus bienes y oficiales se nos haga y alcancemos entero cumplimiento de justicia e para que ansi en la dicha causa como en otra qualquier causa que sea pleito o pleitos que nosotros ayamos y tengamos ansi ciuiles como criminales con qualesquier persona o personas e tales contra nos podais rrecusar e rrecuseis qualesquier oydor oydores de su magestad que del conoscan que os pareciere que conuiene y otros qualesquier juezes e justicias que bieredes que es necesario y dar dello por escrito o por palabra la causa o causas de rrecusacion o rrecusaciones que hizieredes de los dichos oydor o oydores juez o juezes y dar de ello las ynformaciones necesarias e los seguir hasta que se ayan por rrecusados y hacer sobre ello todo lo demas que conuengan e sea necesario asi judicial como estrajudicialmente otro si bos damos el dicho nuestro poder cumplido para que por nosotros y en nuestro nombre y como nosotros mismos podais tomar e tomeis quenta a los herederos de juan jullio de ojeda y alonso de toro e pedro de bustincia e gonçalo hernandez vezinos del cusco a ellos o a qualquier de ellos que sean biuos de todos los bienes fructos e rrentas de los que gonçalo picarro cobro e rrecibio de todos los yndios e bienes y haciendas de mi la dicha doña francisca pizarro e don gonçalo picarro mi hermano cuya heredera yo soy que fueron del marques don francisco pizarro nuestro padre difuncto que sea en gloria como depositario que el dicho gonçalo pizarro fue de todo ello por prouision que para el licenciado baca de castro del consejo rreal de su magestad siendo gouernador del dicho rreyno e prouincia del piru en el qual depositaron para que los beneficiase e cobrase diciendo que para que de ello su magestad se pagase de cierta deuda que decia que el dicho marques don francisco pizarro le deuia del qual deposito los suso dichos fueron

sus fiadores para que de todo ello daria buena quenta con pago segun que largo se contiene en la dicha prouision e fianças que de ello se hizo a que nos rreferimos y ansi mismo les tomeis quenta de todo lo suso dicho e bienes que para el dicho efeto reciuio e les hazer cargo de todo e nombrar por buestra parte contador que lo haga e nombramos a bos mismo para ello e les hazer cargos y descargos y alcances e rreciuir y cobrar los dichos alcances que de ello y de cada cosa e parte de ello le fueren hechas y en defecto de no dar las dichas quentas les pedir yncidente del oficio del juez sean condenados en la cantidad o cantidades que os paresciere que se deue pedir e para que podais tomar e tomeis en el estado que estuuieren qualesquier pleito o pleitos que de presente nos auemos e tenemos con qualesquier persona o personas de qualquier estado y condicion que sean en las audiencias rreales de las prouincias del piru o en qualquier dellos o ante otros qualesquier juez o juezes eclesiasticas e seglares que esten pendientes los dichos pleitos o qualquier dellos que nosotros y qualquier de nos los ayamos e tengamos de qualquier cantidad e calidad que sean y los seguir e fenescer y acauar y en ellos oir sentencia o sentencias ynterlocutorias y difinitiuas apelar y suplicar de ellas que contra nos o qualquier de nos fueren dadas consentirlas en mi fauor e siendo necesario de alguno de ellas que contra nos se dieren y de todas auiendo lugar podais en nuestro nombre suplicar e supliqueis de ellas e de qualquier dellas en grado de segunda suplicacion para ante la persona rreal y hacer en ello la obligacion e dar las fianças necesarias ofreciendoos y obligandoos por nos a la pena o penas que vuieren por ello e lo proseguir e sacar de ello los testimonios necesarios e nos lo enuiar para que nos hagamos las diligencias sobre ello nescesarias y sobre ello hacer en nuestras animas y de cada vno de nos los juramentos autos y solegnidades que conuengan e para ello se rrequieran y de las demas que en nuestro fauor se dieren sacar cartas executorias en forma y de ellas pedir execuciones e rreciuir e cobrar e tomar posesion de aquello que por ellos o por qualquier dellos os fuere adjudicado e mandado dar y hazer no-

tificar todas las sentencias y cartas executorias que en nuestro fauor se dieren y a buestro poder e noticia binieren a las personas contra quien fueren dadas e sacar de ello testimonio y hazer con ellos todo lo necesario hasta tanto que lo en ellas o qualquier de ellas contenido aya entero e cumplido efecto e para que asi por rrazon de todo lo suso dicho e de cada cosa e parte de ello como por otra qualquier via causa e rrazon que sea podais cobrar e cobreis todos e qualesquier marauedis dineros oro e plata labrado e por labrar yndios casas bacas puercos obexas pan mayz y otros qualesquier bienes muebles a rrayzes o semouientes e todas otras qualesquier cosas que en qualquier manera o por qualquier causa o rrazon que sean nos sean deuidas e pertenecientes ansi por las dichas rrazones como obligaciones alcanzes de quentas arrendamientos conocimientos testamentos herencias e sucesiones de qualquier personas como por otra qualquier via e causa e razon que se nos deua e pertenesca a nos y a qualquier de nos e nos pueda pertenescer e para de todo lo suso dicho y de qualquier cosa e parte de ello rresciuieredes e cobraderes podais dar y otorgar vuestras cartas de pago e finiquito y otras qualesquier segun e como e por la horden y forma que os fueren pedidas las quales valgan e sean firmes e balederas como si nosotros juntamente las diesemos y otorgasemos e lo que dicho es e cada cosa e parte dello rresciuiesemos e cobrasemos e siendo necesario sobre la dicha cobranza e parte de ella entrar en pleyto y contienda de juicio podais parescer e parescais ante todas e qualesquier justicias de su magestad de qualesquier partes e lugares que sean del dicho rreyno e prouincias del piru y ante ellos e qualquier dellos poner qualquier demanda pedimentos y hazer rrequerimientos enbargos secretos autos e diligencias pedir entrégas execuciones prisiones ventas e rremates de bienes e las jurar en nuestras animas e de cada vno de nos e otro qualquier juramento necesario y demas de la especialidad de suso contenido y aquella no derogando antes dexandola en su fuerça e bigor os damos el dicho nuestro poder generalmente para en todos nuestros pleytos e causas ciuiles e criminales mouidos e por mouer en demandando y en defendien-

do que nosotros auemos e tenemos e qualquier de nos y esperamos auer e tener contra qualesquier personas de qualquier estado y condicion que sean e los tales contra nos esto si menester fuere para ante su magestad rreales señores de su muy alto consejo presidente y oydores de sus audiencias chancillerias del dicho rreyno e prouincias del piru alcaldes y otras justicias eclesiasticas y seglares que los dichos nuestros pleitos e cada vno de nos puedan e deuan conocer ante los quales o qualquier de ellos podais citar demandar rresponder defender negar le conoscer rreplicar suplicar e rrequerir cuncluyr juridicion declinar e le prorrogar y en nuestras animas e de cada vno de nos jurar juramento o juramentos de calunia y desisorio de verdad dezir e pedir ser fechas por las otras partes y en prueua presentar testigos y escripturas e prouanças e rreprouar e contradezir las contrarias e las tachar en dichos y en personas e tomar posesion de qualesquier bienes e pedir e ganar qualesquier cartas e mandamientos e prouisiones necesarias y enbargar e contradezir las pedidas e ganadas o que se quisieren ganar en contrario e rrazonar sobre el dicho enbargo y conceuir e errar rraçones pedir y oir sentencias ansi ynterlocutorias como difinitiuos e las consentir e las en nuestro fauor y de cada vno de nos fueren dadas y de las en contrario apelar y suplicar e seguir las tales apelaciones e suplicaciones alli do y con derecho deuays y cerca de ellos y de cada cosa e parte dello que de suso ba contenido y de lo a ello anexo e dependiente podais hazer e hagais en juicio e fuera del todos los demas autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan e sean necesarias de se hazer e todo aquello que nosotros e cada vno de nos hariamos y hazer podriamos presente y siendo aunque sean de aquellas cosas y casos que segun derecho demanden y quieran auer ansi e otro nuestro mas especial poder e mandado e presencia personal que quan cumplido poder nosotros y cada vno de nos auemos e tenemos para lo que dicho es e para cada cosa e parte de ello otro tal e tan cumplido bastante aquel mismo damos y otorgamos a uos el dicho antonio de figueroa con todas sus yncidencias e dependencias anexidades e

conexidades y con libre y general administracion en todo lo que dicho es y otro si vos damos el dicho nuestro poder para que en nuestro nombre e cada vna de nos y en buestro lugar en todo lo en este poder contenido o en la parte de ellos e para el efecto que a uos os pareciere podais sostituir vn procurador dos e mas e los rreuocar y hazer otras de nueuo quedando como todavia querremos y es nuestra voluntad que vos quedeis nuestro mayordomo e procurador general para todo lo suso dicho e a uos e a todos vos rrelebamos de toda carga de ssatis dacion caua on e fiança so la clausula de derecho que es dicha en latin judicum sisti judicatum solui con todas sus clausulas en derecho acostumbradas e porque nosotros juntos dimos y otorgamos otro nuestro poder a uos el dicho antonio de figueroa para algunas cosas de lo en este poder contenido e para otra fuera de lo en el declarado estando en el lugar de la carça termino de la ciudad de truxillo en nueue dias del mes de henero de mill e quinientos e sesenta y tres años por ante alonso rrodriguez escriuano de su magestad publico e del numero de la dicha ciudad de truxillo e despues de aca anuos juntos e cada vno de nos por si os hemos dado y otorgado a bos el dicho antonio de figueroa otros muchos poderes por ante escriuano ynfra escripto que estan signados de su signo e firmados de sus nombre asi para algunas cosas de las contenidas e declaradas de suso como para otras cosas a nos tocantes y consernientes por donde queremos que por este poder nos sea bisto rreuocar ninguno ni alguno de los demas poderes que como dicho es os tenemos dados y otorgados en toda ni en parte alguna de ellos antes por esta carta loamos y aprouamos rratificamos y abemos por bueno todo lo en ellas y en qualquier dellas contenido y si necesario es de nueuo os la damos y otorgamos para todo aquello que en ellos y en cada vno dellos ba espresado y declarado e segun y como en ellas y en qualquier dellas se contiene nos obligamos de estar y pasar por todo ello y por lo que por birtud de los dichos poderes e de cada vno de ellos y de este dicho poder por bos fuere fecho e otorgado tratado y enjuiciado so obligacion que hacemos de nuestras perso-

nas e bienes e rrentas auidas e por auer por do quiera que los ayamos e tengamos y damos poder cumplido a qualesquier justicias de su magestad para que nos compelen y apremien a lo ansi tener e guardar e cumplir como si contra nos y cada vno de nos fuere pasado por sentencia pasada en cosa juzgada e por nos consentida sobre lo qual rrenunciamos qualesquier leyes fueros e derechos hordenamientos e prebilegios e todas ferias de pan e bino coger e comprar e bender e dias feriados e mercados francos e la ley del derecho que dize que general rrenunciacion de leyes fecha non bala e yo la dicha doña francisca pizarro por ser muger casada de mi propia libre y agradable voluntad sin premio ni fuerça ni temor ni amenazas que para ello me sea fecho juro por dios nuestro señor e por santa maria su madre e por las palabras de los sanctos ebangelios sobre vna señal de cruz a tal como esta † en que puso mi mano derecha so cargo del qual prometio que estare e pasare por lo contenido en este poder y en todos los demas de que en el se haze mencion e por todo aquello que por virtud de ellos e cada vno de ellos fuere fecho e otorgado e tratado y no yrie ni berne contra ellos ni contra cosa ni parte alguna de ello agora ni en tiempo alguno ni por alguna manera por decir que fue lesa y danificada ni ynorme ni ynormisimamente enganada ni por bia de menor hedad ni de rrestituicion ni de mi docte ni arras ni poteca e ellas ni de bienes parrafrenales ni multiplicados durante el matrimonio ni por dezir que lo suso dicho no se conuirtio en mi vtilidad ni en mi prouecho e que para lo hazer fuy forçada ni atemoriçada por el dicho mi marido ni por otra causa ni rraçon alguna y que deste juramento no pedire absolucion ni rrelaxacion a nuestro muy sancto padre ni a otro juez ni perlado que poder tenga para me lo conceder y que puesto caso que propio motuo o por bula o rrescripto o en otra manera me sean concedidas no vsare ni me aprouechare de ellos so pena de perjura y de las otras penas en tal caso establecidas sobre lo qual rrenuncio la bula de san pedro y disicion de rrota e hago este juramento quantas beces es necesario para balidacion desta escriptura en firmeza de lo qual otorgamos esta

carta ante el escriuano publico e testigos yuso escriptos que es fecho y otorgado en el lugar de billa verde al de ay juridicion de la villa de madrid a veinte y ocho dias del mes de mayo de mil y quinientos y sesenta y quatro años testigos que fueron presentes a lo que dicho es diego de mendoça e grabiel manrrique e felipe fontes criados del dicho señor hernando pizarro y estantes en el dicho lugar de villa verde a los dichos señores hernando pizarro e su muger que yo el presente escriuano doy fee que conozco lo firmaron de sus nombres en el rregistro hernando pizarro doña francisca pizarro — e yo francisco hortiz escriuano de su magestad en la corte reynos e señorios e publico vno de los del numero de la villa de madrid e su tierra fui presente a lo que dicho es con los testigos e conozco a los dichos señores hernando pizarro y doña francisca piçarro su muger e lo fize escriuir e por ende fize aqui este mi signo que es a tal en testimonio de verdad francisco hortiz escriuano — nos los escriuanos publicos del numero de la villa de madrid e su tierra que aqui firmamos nuestros nombres y signamos nuestros signos damos fee que francisco hortiz de quien ha signado e firmado el ynstrumento de poder de suso contenido es escriuano de su magestad publico vno de los del número de la dicha villa de madrid e su tierra como en ese dize fiel e legal en su oficio y que a las escripturas y autos que ante el an pasado e pasan e a dado e da entera fee e credito en juicio e fuera del como a escriptura y autos hechas por ante tal escriuano fiel e legal y dello dimos la presente firmadas de nuestros nombres e signada con nuestros signos que es fecho en madrid a veinte y ocho dias del mes de mayo de mil e quinientos e sesenta y quatro años en testimonio de verdad *bernardino de rroxas* escriuano publico en testimonio de verdad *melchor de caceres* escriuano publico —

Otorgo y conosco que en el dicho nombre doy poder cumplido bastante qual de derecho en tal caso se rrequiere a francisco de las beredas rresidente en esta dicha ciudad para que en nombre de los suso dichos puedan demandar rreciuir auer e cobrar de todas e qualesquier personas y de sus bienes y de quien

con derecho deua todos los pesos de oro plata coca esclauos ganados mercadurias tribuctos y otras cosas que le son debidas ē por pagar e le son obligados por escripturas conoscimientos obligaciones o en otra qualquier manera y en nombre de los suso dichos puedan arrendar y arriende a qualesquier personas las casas e tiendas que el dicho hernando pizarro e su muger tiene en esta ciudad por los precios que le paresciere e lo que ansi reciuiere e cobrare por bienes de los suso dichos me lo enbie a la parte e lugar donde estuuiere o lo entregue a quien y como por mi le fuere auisado y auisare por mis cartas e memorial y de sus cartas de pago lasto e finiquito de ello las quales siendo por el otorgadas en el dicho nombre las otorgo yo y adrece e rrepare y haga aderesar e rreparar las dichas casas e tiendas de los susos dichos de manera que esten bien rreparadas e beneficiadas e lo mismo haga en las haziendas que el dicho hernando pizarro tiene en esta ciudad y en sus terminos y en nombre del dicho hernando pizarro e de la dicha su muger tome posesion de qualesquier bienes que tienen o de aqui adelante tuuieren e le fueren adjudicados por qualquier rraçon que sea e sobre lo que dicho es e cada cosa de ello pueda otorgar y otorgue las escripturas y otros rrecaudos que le fueren pedidos con las fuerças firmezas que se rrequieran que siendo por el fechas y otorgadas en nombre de los suso dichos e por virtud del dicho poder las doy por bien otorgadas e las cumplir e cumpliran lo suso dichos sin exceder de ellos en cosa alguna e para seguir los pleitos que los dichos hernando pizarro e su muger tienen puedan asalariar y asalarie letrado o letrados procuradores y otras personas por los precios que le pareciere y obligar para ello los bienes de los suso dichos y otorgarles de ellos escriptura o escripturas e generalmente para en todos los pleytos y causas que los suso dichos tienen de presente y esperan auer e tener e mouer contra qualesquier personas e sus bienes y las tales contra ellos e sus bienes que no rrespondan demanda nueua sin que primero sean notificados a los suso dichos hernando pizarro y a la dicha muger en persona demandando e defendiendo antes su magestad e señores de sus rreales audien-

cias y ante otras qualesquier justicias e juezes eclesiasticas e seglares que de ello puedan conoscer poner las demandas pedimientos rrequerimientos protestaciones execuciones prisiones ventas secrestos rremates de bienes presentar testigos prouanças escriptos escripturas e las sacar de qualesquier partes donde estubieren e jurar qualesquier juramentos de berdad decir e los hazer difirir a las partes contrarias e les poner pusiciones absoluer lo que contra ellos se pusieren negando o conociendo a pedir lo absuelva lo en fauor consentir e de las en contrario apelar e suplicar e seguir la causa por todas ynstancias e sentencias hasta la final conclusion pedir terminos e quartos plazos e los rrenunciar concluir oir las causas definitivamente e pedir se concluyan rrecusar juezes escriuamos acesores e se apartar de la recusacion oir sentencias y autos e pedir costas y hazer los demas autos e diligencias judiciales y estrajudiciales que necesario sean de se hacer e yo en el dicho nombre y en virtud del dicho poder haria y hazer podria presente siendo que quan cumplido e vastante poder como tengo de los dichos hernando pizarro e su muger otro tal le doy y otorgo e sostituyo a el dicho francisco de veredas con libre y general administracion e lo sostituir en vna persona dos e mas y los rrevocar a los quales y a el rrelieuo en forma de derecho e para lo auer por firme obligo los vienes e rrentas de los dichos hernando pizarro y su muger auidos e por auer y en nombre de los suso dichos rreuoco e doy por ninguno el poder que tiene diego de torres del dicho hernando piçarro e de la dicha su muger para que el ni sus sostitutos no vsen del e pedio a el presente escriuano se lo notifique asi porque venga a su noticia para el dicho efecto y en testimonio de lo en el dicho nombre otorgue la presente ante el presente escriuano publico y testigos en la ciudad del cuzco en siete dias del mes de jullio de mil y quientos y setenta años siendo testigos alonso de ojeda y diego nauarro e juan muñoz y el otorgante a quien yo el escriuano conozco lo firmo en el rregistro —

Yo pedro diaz baldeon escriuano de su magestad publico e del numero de la dicha ciudad el cuzco presente fuy y fize aquí

mi signo en testimonio de verdad *pedro diaz baldeon* escriuano publico —

En el cuzco en treinta de junio de mill y quinientos y setenta y vno años ante mi el escriuano e testigos francisco de las veredas sostituyo este poder en diego de mercado procurador para pleitos e causas en mas y se rrelebo segun el es rreleuado y obligo los bienes a el obligados otorgo sostitucion en forma siendo testigos juan perez pedro nuñez y diego rruiz y lo firmo el otorgante que conozco ante mi antonio sanchez escriuano publico y pidio a el dicho señor doctor la obedezca y guarde y cumpla como en ella se contiene y pidio justicia su merced la vbo por presentada y las tomo en sus manos y las veso y puso sobre su caveça y obedescio con el acatamiento deuido como a carta de su rrey y señor natural a quien dios nuestro señor guarde y conserue en su sancto seruicio con acrecentamiento de mayores rreynos y señorios y en quanto al cumplimiento de ella mando que el dicho diego de mercado trayga y presente ante su merced y su lugarteniente los testigos de quien se entendiere aprouechar y esta presto de los exsaminar segun y como su magestad lo manda por la dicha rreal prouision y rreceptoria testigos juan de castañeda y sebastian de muxica escriuanos y juan bautista procurador ante mi antonio sanches escriuano publico en la ciudad del cuzco en catorce dias del mes de otubre de mill y quinientos y setenta y dos años ante el dicho señor doctor Loarte justicia mayor en esta dicha ciudad y por ante mi el escriuano el dicho diego de mercado en nombre del dicho comendador fernando piçarro presento por testigo para la dicha prouança al ilustre señor doctor loarte del consejo de su magestad y su alcalde de corte y justicia mayor en esta dicha ciudad y por ante mi el dicho escriuano al capitan manso cierra y a diego de truxillo vezinos desta dicha ciudad de los quales por el dicho señor alcalde de corte se rreciuio juramento en forma e segun derecho por dios nuestro señor y sancta maria y vna señal de cruz alta como esta † y a la conclusion del dicho juramento dixo si juro y amen e prometio de dezir verdad de lo que supiere e le fuere pregun-

tado en esta causa testigos que los vieron jurar rrodrigo de respedes e grauiel de loarte ante mi *antonio sanchez* escriuano publico —

En el cuzco a veinte dias del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y dos ante el dicho señor alcalde de corte e por ante mi el escriuano publico e testigos el dicho diego de mercado en el dicho nombre presento por testigo para la dicha prouança e ynformacion presento por testigo a francisco ponse morador en esta dicha ciudad e del se rreciuio por el dicho señor alcalde de corte juramento en forma segun derecho por dios nuestro señor e por santa maria y vna señal de cruz a tal como esta † y a la conclusion del dicho juramento dixo si juro y amen e prometio dedecir verdad de lo que supiese e fuese preguntado testigos que le bieron jurar alonso de loarte e juan bautista procurador antonio sanchez escriuano publico e despues de los suso dicho en la dicha ciudad del cuzco en veinte y vn dias del mes de diziembre del dicho año e mill y quinientos y setenta y dos años ante el ylustre señor francisco de grado teniente de corregidor e justicia mayor en esta dicha ciudad e su juridicion por su magestad e por ante mi el escriuano el dicho diego de mercado en nombre del dicho comendador hernando piçarro presento por testigo para en la dicha prouança a juan de pancorvo y a francisco nuñez y a el capitan juan de berrio vezinos desta dicha ciudad de los quales y de cada vno de ellos se tomo y rrecibio juramento en forma de derecho por dios e por santa maria e por la señal de la cruz que hicieron con los dedos de sus manos derechas en la vara del dicho señor teniente los quales hizieron el dicho juramento cumplidamente y a la conclusion del dixieron si juro y amen testigos bernabe de el pinar e sebastian de muxica antonio sanchez escriuano publico y despues de los suso dicho en la dicha ciudad del cuzco en veinte y dos dias del mes de diziembre e mil y quinientos y setenta y dos años ante el dicho señor francisco de grado teniente de corregidor e justicia mayor en esta dicha ciudad e su juridicion por su magestad e por ante mi el escriuano el dicho diego de mercado en el dicho nombre pre-

sento por testigo al general geronimo costilla y a alonso de auila y a hernando solano vezinos desta dicha ciudad de los quales y de cada vno dellos el dicho señor teniente tomo e rreciuio juramento en forma de derecho por dios e por santa maria e por la señal de la cruz que hizieron en la bara del dicho señor alcalde y so cargo del prometieron de decir verdad de lo que supiesen e les fuese preguntado y a la conclusion del dixieron si juro y amen testigos *simon gonçalez* y *antonio ginoues* residentes en la dicha ciudad *antonio sanchez* escriuano publico —

Y despues de lo suso dicho en la dicha ciudad del cuzco en diez y seis dias del mes de jullio de mil quinientos y setenta y tres años ante el ylustre doctor loarte del consejo de su magestad su alcalde de corte e justicia mayor en esta ciudad e por ante mi bartolome de celada escriuano el dicho diego de mercado en el dicho nombre presento por testigo para en la dicha prouança a el tesorero garcia de melo vezino desta dicha ciudad del qual se tomo e rreciuio juramento en forma de derecho e lo hizo segun que los demas testigos de suso y a la conclusion del dixo si juro y amen testigos *alonso de la torre* e *juan de camarena* ante mi *bartolome de celada* notario publico —

E lo que los dichos testigos e cada vno de ellos dixieron y depusieron es como se sigue —

El dicho diego de truxillo vezino desta ciudad del cuzco e conquistador destos rreynos testigo presentado en esta causa y auiendo jurado segun derecho y siendo preguntado dixo lo siguiente —

A la primera pregunta dixo que conosce este testigo a hernando pizarro e doña francisca piçarro su muger desde que nacio y que este testigo conocio a el marques don francisco pizarro defunto gouernador que fue destos rreynos y que a el fiscal de su magestad que no le conosce este testigo y de oidas tiene noticia de guanayçaua señor que fue destos rreynos y que conoscio este testigo a tavalipa e mango ynga difunctos hijos que dixieron ser del dicho guainaçua —

Fuele preguntado a este testigo por las preguntas generales

dixo que es de hedad de sesenta años antes mas que menos y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes y que en esta causa no le tocan ningunas de las preguntas generales y que en esta causa vença quien tuuiere justicia —

2.—A la segunda pregunta dixo que lo que de ella saue que este testigo saue que la dicha doña francisca piçarro mujer del dicho hernando piçarro es tenida y auida y comunmente rreputada por hija natural y heredera ligitima del marques don francisco piçarro difuncto gouernador que fue destos rreynos y que este testigo saue que del dicho marques don francisco piçarro no aya quedado otro hijo ni hija y heredera sino la dicha doña francisca piçarro porque si otro hijo o hija vbiera no pudiera ser menos sino que este testigo lo supiera e oyera decir y entendiera porque don francisco hijo del dicho marques piçarro a que murio mas de veinte años y en lo demas que la pregunta dice que este testigo se rremite a la aceptacion de bienes que por ella parescera y que esto saue desta pregunta —

3.—A las tres preguntas dixo que este testigo saue que es asi lo que la pregunta dice porque este testigo saue y a uisto que el dicho marques don francisco piçarro por mas seruir a dios nuestro señor y a su magestad y ensalçar su corona de castilla e de leon determino de hacer el descubrimiento destos rreynos e prouincias del piru a su costa y mision y del dicho hernando piçarro su hermano e de juan piçarro e goncalo piçarro sus hermanos e de otras personas que con ellos vinieron a la conquista e pasificacion destos rreynos y este testigo fue vno de ellos y en ello gasto su hazienda y este testigo vio que conquisto e pasifico el dicho marques piçarro estos rreynos e los paso debajo del dominio e señorio de su magestad y de la corona de castilla e de leon en la qual conquista e pasificacion destos rreynos e prouincias del piru el dicho marques piçarro gasto su hazienda e puso su persona a rriesgo de la vida muchas veces e paso muchos trabajos en la dicha conquista e pasificasion destos rreynos e prouincias del piru hasta tanto que los sujeto e puso debaxo de la corona rreal de castilla y leon y dominio de su magestad con

gran aumento de ella y ensalçamiento de nuestra santa fee catolica lo qual saue este testigo porque lo vio por vista de ojos y es vno de los que descubrieron e conquistaron estos rreynos con el dicho marques don francisco piçarro e poblo en estos rreynos la ciudad de puerto biejo e piura e quito e la ciudad de los rreyes y esta ciudad y la de guamanga y arequipa y esto es muy notorio.

4.—A las quatro preguntas dixo que este testigo saue e bido que de caxamarca en donde fue preso atagualpa que entonces señoreaua lo demas destos rreynos del piru el dicho gouernador don francisco piçarro enuio gran cantidad y suma de oro a su magestad del enperador nuestro señor con hernando piçarro su hermano y que fue mucha cantidad pero que este testigo no saue que tanto fue y que demas de lo que tiene dicho este testigo otra vez vio que el dicho marques don francisco picarro enuio a su magestad el emperador don carlos nuestro señor cantidad de oro desde la ciudad de los rreyes que fue mucha cantidad e que no tiene memoria de la cantidad ni quien lo lleuo todo lo qual le enuio el dicho marques piçarro despues de conquistados estos rreynos en lo qual hizo mucho e muy señalado seruicio a su magestad y esto saue desta pregunta porque lo vio —

5.—A las cinco preguntas dixo que este testigo saue que la conquista e descubrimiento destos rreynos e prouincias del piru que el dicho marques don francisco piçarro hizo e conquisto e puso debaxo del dominio de la corona rreal de castilla e se a tenido e tiene y es vno de los mas ymportantes seruicios que vasallo a hecho a señor e rrey natural a causa que del dicho seruicio y conquista destos reynos se a seruido mucho a dios nuestro señor y tanta ynfinidad de gentes an benido en su conocimiento y se a predicado e predica la ley ebangelica y a estendido la predicacion e doctrina christiana e se a seruido mucho a su magestad destos rreynos an ydo a españa e ban de cada dia tanta multitud e ynfinidad de oro e plata e perlas e piedras preciosas y se a alimentado y enrriquecido tanto los rreynos de castilla e leon e los demas de la corona de castilla y ennoblecido por lo qual

muchas naciones de gentes an sido puestas debaxo del dominio de la corona de castilla e leon y esto es muy notorio e lo dize a esta pregunta —

6.—A las seys preguntas dixo que es notorio lo contenido en esta pregunta y que este testigo en rraçon de ellos se rremite a el capitulo de la rreal cedula del enperador don carlos nuestro señor de gloriosa memoria y que este testigo tiene para si e lo entiende que siendo como su magestad hera vn principe tan christianisimo e visto y entendido los grandes seruicios que el dicho marques don francisco piçarro auia fecho a su magestad en la conquista e descubrimiento destos rreynos le haria la merced que la pregunta dize estaua conquistado e poblado estos rreynos y esto saue desta pregunta y que aunque su magestad le diera a el dicho marques don francisco piçarro mucha mas cantidad de lo que la pregunta dice lo merescian e merescen sus seruicios por ser muchos como lo tiene declarado en este su dicho en que se afirma e rratifica —

7.—A las siete pregunta dixo que este se rremite a la cedula que la pregunta dice que por ella paresera y en lo demas dize que tiene dicho este testigo en esta su declarazion en que se afirma y rratifica —

8.—A las ocho preguntas dixo que en rraçon de lo que la pregunta dice este testigo se rremite a la dicha cedula que por ella parescera lo que en la pregunta se declara —

9.—A las nueue preguntas dixo que este testigo por notorio saue que el dicho marques don francisco piçarro fue muerto en la ciudad de los rreyes siendo gouernador destos rreynos alebosamente por los de chile y que entiende este testigo que la causa de la dicha muerte no entenderia sobre lo que la pregunta dice y esto saue desta pregunta —

10.—A las diez preguntas dixo que en rraçon de lo que la pregunta dice dixo que dice lo que tiene dicho en la segunda pregunta deste su dicho en que se afirma e rratifica e lo mismo dice a esta pregunta —

11.—A las once preguntas dixo que es notorio que fue te-

nido y auido el dicho don francisco piçarro por marques y ansi se nombraua e le tenian e llamauan el marques don francisco piçarro y que como es notorio que le auian mandado para el dicho marquesado los yndios contenidos en la pregunta y esto saue desta pregunta.

12.—A las doce preguntas dixo que lo que della saue es que este testigo entiende que lo supiera e no pudiera ser menos y que este testigo saue que a la dicha doña francisca piçarro en rremuneracion de la dicha merced que ansi su magestad auia fecho a el dicho marques don francisco piçarro su padre no se ha fecho ninguna merced en estos rreynos e si alguna se le vbiera fecho los yndios del rrepartimiento de guaylas que la dicha doña francisca piçarro tenia encomienda saue este testigo que a el presente no los posee ni de muchos años atras y esto es notorio e lo dice a esta pregunta —

13.—A las trece preguntas dixo que este testigo dice lo que tiene dicho en este su dicho y la dicha merced de los dichos veinte mill vasallos en estos reynos de que su magestad hizo merced a el dicho marques don francisco pizarro segun sus seruicios antes es poco que mucho y esto saue desta pregunta —

14.—A las catorce preguntas dixo que lo que della saue es que este testigo saue que en estos del piru que fueron de la gouernacion del dicho marques don francisco piçarro ay muchos rrepartimientos de yndios que estan bacos y an bacado en que se puede cumplir la dicha merced como es chincha e chuauto e tobambas y omasayos e caratopa e magesebinal y otros rrepartimientos que estan bacos y esto saue desta pregunta —

15.—A las quince preguntas dixo que este testigo saue e bido que el dicho marques don francisco piçarro despues de auer conquistado estos rreynos y puestolos debaxo del dominio de su magestad rrepartio la tierra entre los que se la auian ayudado a conquistar e ganar rrepartiendo a cada vno lo que le parescia porque este testigo como descubridor e conquistador destos rreynos fue vno a quien dio parte e rrepartio y que despues de

rrepartida la tierra como dicho tiene la tuuo el dicho marques e gouernador don francisco piçarro quieta e pasifica el tiempo que la pregunta dice y que es notorio que mango ynga se alço e rrebelo en esta ciudad del cuzco disiendo ser hijo de guaynaçaua y esto saue desta pregunta —

31.—A las treinta y vna preguntas dixo que lo en la pregunta contenido es notorio que en esta dicha ciudad fue muerto el dicho francisco pizarro en el cerco de la fortaleza el qual hera hermano del dicho marques don francisco piçarro y que el dicho mango ynga se rretraxo a la prouincia de bilabanba y esto saue desta pregunta —

36.—A las treinta y seis preguntas dixo que lo que saue es que este testigo no conosce tener en estos rreynos la dicha doña francisca de piçarro hacienda ninguna ni yndios de encomienda porque si los tuuiera este testigo lo supiera a que este testigo saue que despues aca que estos rreynos se conquistaron e pusieron del dominio de su magestad como la pregunta dize muchas personas que no se hallaron en la conquista dellos e que binieron despues tiene muy buenos rrepartimientos y haciendas y esto saue desta pregunta —

37.—A las treinta y siete preguntas dixo que este testigo saue ser la uerdad lo que la pregunta dize porque lo bio como conquistador destos rreynos como en la pregunta se declara e que bio que el dicho marques don francisco piçarro en el gouierno destos rreynos tenia gran cuidado de la conuersion de los naturales y que no fuesen agrauiados y biniesen en conocimiento de nuestra sancta fee catolica y esto saue desta pregunta —

38.—A las treinta y ocho preguntas dixo que en rraçon de lo que la pregunta dize se rremite este testigo a la prouança que por ella parescera —

39.—A las treinta y nueue preguntas dixo que este testigo conocio a el capitan diego de aguero y al behedor gonçalo de salcedo y al capitan juan fernandez y xpoual de vargas e conosce a francisco de anpuero a los quales este testigo tuuo por bue-

nos christianos y que en lo que les fuese preguntado con juramento dirian verdad y esto saue desta pregunta —

A la vltima pregunta dixo que lo que tiene dicho en este su dicho es la verdad y en ello se afirmo e rratifico y lo que tiene dicho es publica voz y fama y es la verdad por el juramento que hizo e leyosele este su dicho e rratificose en el e fuele encargado el secreto e prometiolo debaxo del juramento que hizo e firmolo y el señor corregidor y alcalde de corte el *doctor loarte diego de truxillo* ante mi *antonio sanchez* escriuano publico —

El dicho francisco ponce testigo presentado en esta causa e auiendo jurado segun derecho e siendo preguntado dixo lo siguiente —

1.—A la primera pregunta dixo que este testigo conoscio a el marques don francisco piçarro e conosce a hernando piçarro y doña francisca piçarro su muger y que a el licenciado ganboa que no le conosce este testigo y que de oidas tiene noticia de guaynaçaua señor que fue destos rreynos y que tiene noticias de oidas de tagualpa e mango ynga pero que a ninguno de ellos que no los vio —

Fuele preguntado a este testigo por las preguntas generales dixo que es de hedad de mas de cinquenta y cinco años e que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes y que no le tocan ninguna de las preguntas generales que le fueron fechos y que en esta causa vença la parte que tuuiere justicia —

2.—A la segunda pregunta dixo que este testigo en este rreyno conoscio como dicho tiene a el dicho marques don francisco picarro difuncto e conosce a la dicha doña francisca piçarro e la conoscio en estos rreynos siendo niña pequeña y hera auida e tenida por hija natural del dicho marques don francisco piçarro y de doña ynla hija del dicho guaynaçaua e por tal hija natural del dicho marques piçarro hera auida e tenida y lo a sido y continuamente rreputada e saue que es su heredera del dicho marques piçarro porque don gonçalo piçarro hijo del dicho marques murio sin dejar hijos e niño pequeño porque ansi es notorio e que este testigo saue que el dicho marques don francisco piçarro

no dexo otros hijos algunos ni decendientes sino fue la dicha doña francisca piçarro muger del dicho hernando piçarro e si los vbiera dexado este testigo crehe lo supiera y entendiera e no pudiera ser menos por aver visto a el dicho marques en este rreyno a la dicha doña francisca piçarro e sauer que el dicho marques fue muerto en estos rreynos y esto es muy notorio —

3.—A las tres preguntas dixo que lo en la pregunta contenido lo oyo decir este testigo en estos rreynos por muy notorio que el dicho marques don francisco piçarro conquisto estos rreynos e prouincias del piru y don diego de almagro que auian sido conpañeros y que ansi es publico e notorio y este testigo puede auer treinta y ocho años poco mas o menos que paso a esta partes y a el tiempo que paso a ellas estauan ya descubiertos e poblado en ellos la ciudad de los rreyes y esta dicha ciudad de piura e los gouernaua el dicho don francisco piçarro en nombre de su magestad y como persona que los auia conquistado e puesto debaxo del dominio de su magestad y de la corona de castilla e leon y es notorio e lo dice a esta pregunta —

4.—A las quatro preguntas dixo que lo que de ella saue es que a el tiempo que el dicho hernando piçarro auia ydo a los rreynos de españa e lleuado cantidad de oro e plata y es muy notorio pero que la cantidad que no lo saue este testigo y se rremite a los libros rreales y a el mismo tiempo con el dicho hernando piçarro paso a estos rreynos este testigo a seruir a su magestad y esto saue desta pregunta —

5.—A las cinco preguntas dixo que este testigo saue y es muy notorio que el descubrimiento y conquista destos rreynos e prouincias del piru a sido y es vna cosa señalada ynportante a el seruicio de dios nuestro señor y de su magestad por las causas que la pregunta dice por el aumento de muchos que an benido en conocimiento de nuestra sancta fee catolica y a sido gran seruicio que se ha hecho a la corona de castilla y leon y esto es muy notorio y es muy notorio la plata y oro que destos rreynos an ydo a los rreynos de españa y esto dice a esta pregunta —

6.—A las seis preguntas dixo que lo que de ella saue es que

este testigo saue que el dicho don francisco pizarro se llamaua e nombraua marques y que este testigo no le bio señalado el estado de marques mas de que hera notorio que su magestad le auia fecho merced de ciertos yndios de que fuese marques y que no saue este testigo que tantos yndios ni donde estauan señalados mas de ser publico e notorio y sobre ello se rremite a la merced y cedula que la pregunta dice —

7.—A las siete preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta y que lo demas no lo saue e se rremite este testigo a la cedula que la pregunta dize que por ella parescera lo en ella declarado —

8.—A las ocho preguntas dixo que dice lo que dicho tiene e lo demas no saue y se rremite a la cedula que la pregunta dize —

9.—A las nueue preguntas dixo que este testigo saue por cosa muy notoria que fue muerto en estos rreynos en la ciudad de los rreyes aleuosamente por los de don diego de almagro el moço y esto es notorio e lo dize a esta pregunta —

10.—A las diez preguntas dixo que este testigo saue que a el tiempo que fue muerto el dicho marques piçarro quedaron la dicha doña francisca piçarro niña pequeña de poca hedad y que el dicho don gonçalo piçarro ansimismo a el mismo tiempo entendio este testigo que hera niño pequeño e que lo demas que la pregunta dize que no lo saue este testigo —

11.—A las honze preguntas dixo que lo que de ella saue es que este testigo vio que el dicho marques don francisco piçarro se yntitulaua marques en las cedulas e prouisiones que daua en nombre de su magestad y por tal hera auido e tenido comunmente rreputado y que le parese que pues se nombraua marques que auia acetado la dicha merced y esto es lo que saue desta pregunta y esto es notorio —

12.—A las doce preguntas dixo que este testigo le parece que a el dicho marques ni a la dicha doña francisca piçarro su magestad no les a fecho otra ninguna merced y que si se la a fecho este testigo no lo saue pero que en estos rreynos no a entendido que se le haya fecho y esto saue desta pregunta —

13.—A las trece preguntas dixo que este testigo saue que el dicho don francisco piçarro por los dichos muchos e buenos seruicios que hizo a su magestad en el descubrimiento y conquista destos rreynos merese bien la dicha merced de los dichos veinte mil vasallos y caue bien y en sus sucesores y es moderada merced por ser los dichos servicios muchos e grandes y esto es notorio —

14.—A las catorze preguntas dixo que la tierra es grande y en estos rreynos ay muchas partes en donde se cumplir la dicha merced a el dicho marques y en fin del a la dicha doña francisca piçarro y esto saue desta pregunta —

15.—A las quinze preguntas dixo que lo que della saue es que a el tiempo que este testigo entro en estos rreynos que fue poco despues de conquistados hallo que estaua rrepartida la tierra entre los que la auian conquistado e ganado por el dicho marques piçarro que se le auia rrepartido y el tiempo que se alço el dicho mango ynga en esta ciudad del cuzco este testigo estaua en la ciudad de los rreyes con el dicho marques piçarro y estando en la dicha ciudad supieron el dicho alçamiento e fueron sobre la dicha ciudad de los rreyes mucha cantidad de yndios con vn hermano e capitan del dicho mango ynga y se decia lo demas que la pregunta dice y el dicho marques piçarro hordeno defender la dicha ciudad de los rreyes con la gente que alli tenia y este testigo a el mismo tiempo estaua en la dicha ciudad e bio que el dicho marques piçarro puso mucha diligencia en la defensa de la dicha ciudad y esto saue desta pregunta —

16.—A las diez y seis preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que lo demas contenido en la pregunta es notorio e por tal lo entendio este testigo por estar a el mismo tiempo en la dicha ciudad de los rreyes como lo tiene declarado y esto saue desta pregunta —

17.—A las diez y siete preguntas dixo que dice lo que dicho tiene y que a el tiempo que el dicho mango ynga tuuo cercada esta ciudad que este testigo no lo saue porque a el mismo tiempo estaua en la ciudad de los rreyes e fue muy notorio el alça-

miento general de toda la tierra y que los pueblos de españoles donde estauan ternian grande aprieto porque en donde este testigo estuuo en la ciudad tuuieron mucho aprieto de los yndios y esto saue desta pregunta —

18.—A las diez y ocho preguntas dixo que lo contenido en la pregunta lo oyo decir este testigo que se trataua entre algunas personas pero que no lo bio poner en efecto mas de que oyo decir que de truxillo se auia ydo vn vecino y esto saue desta pregunta —

19.—A las diez y nueue preguntas dixo que lo en la pregunta contenido lo oyo decir este testigo en la ciudad de los rreyes por muy notorio e que este testigo saue que no enbargante el aprieto de los yndios e la muchedumbre de ellos que auia que nunca el dicho marques desanparo estos rreynos antes siempre estuuo en la defensa de ellos y esto saue desta pregunta porque lo vio y se hallo en seruicio de su magestad en el dicho alçamiento —

20.—A las veinte preguntas dixo que este testigo saue que el dicho marques envio a el dicho francisco martin de alcantara a hacer gente para el dicho alçamiento y que este testigo entiende que el y los demas capitanes llebauan plata para hacer la dicha gente y que lo demas que la pregunta dize que no lo saue —

21.—A las veinte y vna preguntas dixo que lo en ella contenido que este testigo no lo vio ni lo save —

22.—A las veinte y dos preguntas dixo que saue este testigo que a estos rreynos binieron los capitanes que la pregunta dize pero que este testigo no saue la gente que traxieron consigo y esto saue desta pregunta —

23.—A las veinte y tres preguntas dixo que lo en la pregunta contenido fue publico e notorio —

24.—A las veinte y quatro preguntas dixo que este testigo vio que en el tiempo que la pregunta dice el dicho marques don francisco piçarro enuio a el dicho capitan morgoviejo con cantidad de gente cerca de la ciudad de los rreyes y despues vio que boluieron algunos de ellos destroçados entre los quales fue vno

diego de silua y dixeron que los yndios abian muerto a el capitan morgoviejo y a los soldados y esto saue desta pregunta —

25.—A las veinte y cinco preguntas dixo que este testigo saue que el dicho marques piçarro enuio a el dicho gonçalo de tapia que fuese en socorro de esta dicha ciudad e fue notorio que le mataron a el y a los que con el benian y ansi fue publico e notorio en la dicha ciudad de los rreyes y esto saue desta pregunta —

26.—A las veinte y seis preguntas dixo que lo en ella contenido fue publico e notorio en la dicha ciudad de los rreyes a el mismo tiempo y escapo vn hermano del dicho capitan çarate y dixo que el dicho su hermano y los que auian ydo con el y esto saue desta pregunta —

27.—A las veinte y siete preguntas dixo que este testigo saue o vido que el dicho marques para el socorro desta dicha ciudad enbio a el mariscal alonso de aluarado con mas de quatrocientos hombres y entre ellos muchos capitanes e personas principales para el socorro desta dicha ciudad y esto saue desta pregunta —

28.—A las veinte y ocho preguntas dixo que lo en la pregunta contenido lo oyo decir este testigo que el dicho marques auia enbiado a el dicho capitan montenegro con gente a lo que la pregunta dize —

29.—A las veinte y nueve preguntas dixo que este testigo oyo decir en la dicha ciudad de los rreyes en el mismo tiempo en como el dicho marques enuiaba a el dicho diego de aguero por caudillo de ciertos hombres a el rrededor de la ciudad de los rreyes y que entiende que fue para lo que la pregunta dice —

30.—A las treinta preguntas dixo que este testigo bio que el dicho marques piçarro en el mismo tiempo que la pregunta dice para la dicha guerra daua a los soldados algunas cosas de las que la pregunta dice pero que no saue si hera de su hacienda o no y vn caballo en el mismo tiempo balia vn mil pesos y vna cota ducientos e trecientos pesos y otras armas y aderesos para la guerra balian caras y esto saue desta pregunta —

31.—A las treinta y vna preguntas dixo que este testigo saue

por notorio que en el cerco desta dicha ciudad los dichos yndios mataron a el dicho juan pizarro e muchos españoles como lo tiene declarado el qual dicho juan piçarro hera notorio ser hermano del dicho marques y que despues que el dicho mango no pudo sustentar el alçamiento general que tenia auia tanto tiempo visto el esfuerço e balor de los españoles acordo de alçar el cerco desta dicha ciudad e se fue a la prouincia de bilcabamba donde murio como es notorio y esto saue desta pregunta —

32.—A las treinta y dos preguntas dixo que este testigo oyo dezir por notorio que el dicho marques gasto en lo suso dicho mucha cantidad de dinero pero que tanto que no lo saue y esto saue desta pregunta —

33.—A las treinta y tres preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta deste su dicho y que a el mismo tiempo le paresce que oyo dezir este testigo que si alguna cosa se auia gastado de la rreal hacienda que auia sido con acuerdo de los oficiales rreales y esto saue desta pregunta —

34.—A las treinta y quatro preguntas dixo que este testigo saue que es ansi lo que la pregunta dize por las causas en ella declaradas y esto es notorio —

35.—A las treinta y cinco preguntas dixo que este testigo oyo dezir que a el tiempo que fue muerto el dicho marques le auian rrouado algunas cosas los quales auian muerto y esto saue desta pregunta —

36.—A las treinta y seis preguntas dixo que este testigo no saue que la dicha doña francisca piçarro tenga rrenta ni hazienda ninguna en estos rreinos y que si alguna hacienda e rrenta tuuiere en estos rreinos le parece a este testigo que lo sabria por rresidir en ellos y lo abria oydo decir y en lo demas que dize lo que dicho tiene en este su dicho en que se afirma e rratifica —

37.—A las treinta y siete preguntas dixo que dize lo que dicho tiene e lo demas no lo saue —

38.—A las treinta y ocho preguntas dixo que no la saue —

39.—A las treinta y nueue preguntas dixo que este testigo conoscio a los en la pregunta contenidos y heran tenidos por

hombres honrrados e buenos christianos los mas de ellos vezinos de la dicha ciudad de los rreyes y que le paresce que dirian verdad y esto saue desta pregunta —

40.—A las quarenta preguntas dixo que lo que tiene dicho es la verdad y en ello se afirmo e rratifico y leyosele su dicho y encargosele el secreto y rretificose en el e prometiolo y firmolo y el señor doctor alcalde de corte *francisco ponze antonio sanchez* escriuano publico —

El dicho capitan mancio sierra de leguisimo vecino desta dicha ciudad testigo presentado en esta causa y auiendo jurado segun derecho e siendo preguntado dixo lo siguiente —

1.—A la primera pregunta dixo que conoce a hernando piçarro y que doña francisca pizarro no lo conosce este testigo mas de auerla oydo dezir y que a el marques don francisco pizarro que le conoscio este testigo y que tiene noticia de guaynaçaua señor que fue destos rreynos y que este testigo conoscio a tagualpa y se hallo en su prision y que conoscio a mango ynga —

Fuele preguntado a este testigo por las preguntas generales dixo que es de hedad de mas cinquenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna parte e bença quien tuuiere justicia en esta causa e no le tocan las demas generales de la ley que le fueron fechas. —

2.—A la segunda pregunta dixo que este testigo saue que la dicha doña francisca piçarro es hija natural del marques don francisco piçarro porque este testigo la a oydo tener e nombrar por tal su hija y es auida e tenida comunmente rreputada y que este testigo no saue si es heredera del dicho marques don francisco piçarro son difuntos como es notorio e se decian don goncalo piçarro e don francisco los quales ansimismo eran hijos naturales del dicho marques y por auer muerto entiende este testigo que la dicha doña francisca piçarro quedo por heredera del dicho marques francisco piçarro su padre de que si acepto sus bienes y herencia que no lo saue y que este testigo no saue ni a uisto ni entendido que del dicho marques piçarro quedasen ni sean biuos otros hijos ni hijas algunos mas de sola la dicha doña

francisca pizarro este testigo lo supiera y entendiera e no pudiera ser menos por se auer hallado en la conquista destos reynos y descubrimiento de ellos con el dicho marques piçarro e don diego de almagro y esto saue desta pregunta —

3.—A las tres preguntas dixo que este testigo saue la pregunta como en ella se contiene preguntado como la saue dixo que este testigo saue y a uisto que el dicho francisco piçarro antes que fuese marques con deseo de seruir a su magestad y acrecentar en la corona de castilla e leon se determino de hacer el descubrimiento e conquista de los rreynos del piru a su propia costa e minsion sin que para ello este testigo aya visto ni sauido ni entendido que su magestad ni de su rreal hacienda se le diese ningun socorro ni ayuda de costa para la dicha conquista y descubrimiento y que este testigo como vno de los descubridores y conquistadores destos supiera y entendiera si a el dicho francisco piçarro se le vbiera dado algun socorro e ayuda de costa para la dicha conquista y descubrimiento destos dichos rreynos antes este testigo saue que el dicho don francisco piçarro hiço la dicha conquista a su costa y en ella gasto su hazienda de patrimonio muchos años y este testigo oyo dezir que hera rrico en el rreyno de tierra firme donde paso a el descubrimiento e conquista de estos rreynos en la qual puso muchas vezes su bida e persona a mucho rriesgo e paso en la dicha conquista muchos trauajos de su persona y de los dichos conquistadores que con el se hallaron y hambres yelo y con el favor de dios nuestro señor e buena yndustria de su persona e ser vn hombre tan balentisimo y esforçado que en ello no auia otro que le hiciese ventaja descubrio y conquisto estos dichos rreynos e prouincias del piru e los puso so el dominio y debajo del señorio de su magestad del emperador rrey don carlos nuestro señor e de la corona de castilla y leon y esto lo saue este testigo porque lo bio e se hallo como dicho tiene en la dicha conquista e descubrimiento destos rreynos y esto es muy notorio —

4.—A las quatro preguntas dixo que lo que della saue es que este testigo saue y bio que despues de preso en caxamarca ata-

gualpa que al mismo tiempo se llamaua ynga e señor destos rreynos el dicho don francisco piçarro enuio a los rreynos de españa a el dicho hernando piçarro e lleuo a su magestad del rrey y enperador don carlos nuestro señor todos los quintos rreales sin que le faltase ninguna cosa ansi de lo que tomo en caxamarca como en esta dicha ciudad y en todo este rreino sin que de ello sobrase cosa alguna lo qual fue en mucha cantidad pero que este testigo no saue que tanto mas de que se rremite a los libros e nunca vuo fraude alguno en los dichos quintos porque demas de que el dicho marques tenia mucha quenta de ellos tenia oficiales rreales su magestad que cobrauan los dichos quintos e demas de los dichos quintos rreales el dicho marques envio asimismo con el dicho hernando piçarro mucha mas cantidad de oro e plata de que hiço seruicio a su magestad fuera de los dichos quintos y esto es muy notorio e lo saue como dicho tiene por se hallar en la conquista e descubrimiento destos rreynos con el dicho marques piçarro y esto es notorio e lo dice a esta pregunta —

5.—A las cinco preguntas dixo que lo que de ella saue es que este testigo auia visto que la conquista y descubrimiento destos rreinos e prouincias del piru e chile e tucuman y otras prouincias e tierras que se an descubierto e conquistado por el descubrimiento destos rreynos y conquistas de ella a sido y es vna de las cosas mas ynportantes e seruicio tan grande que basallo aya fecho a su rrey e señor natural porque demas de aber benido tantas gentes en conocimiento de nuestra santa fee catolica a ydo a los rreynos de españa destos dichos rreynos tanta infinidad de oro e plata y perlas e rriquezas como es notorio que an ydo a su magestad y a los rreynos el tiempo y de cada dia ban y enuian todo lo qual asido por causa de la conquista de estos rreynos y descubrimiento e pasificasion de ellos fecha por el dicho marques don francisco piçarro a las personas que con el binieron a el dicho descubrimiento lo qual a sido como tiene dicho muy ymportantisimo seruicio que se a fecho y el mayor que nunca basallo a su rrey ni crehe este testigo que aya tal seruicio de vasallo a rrey ni consta por escripturas antiguas ni modernas

y esto es todo a su costa y mincion sin que la magestad del rrey don carlos y enperador nuestro señor en ello vbiese gastado cosa alguna y esto es muy notorio el grande aumento que a la corona de castilla y leon an auido e rresciuido y esto saue de esta pregunta —

6.—A las seis preguntas dixo que lo que de ella saue es que despues de fecha la conquista de estos rreinos y prouincias del piru la magestad ynpirial del emperador don carlos nuestro señor como tan christianisimo principe e señor teniendo atencion a el grande seruicio que le auia fecho el dicho marques don francisco piçarro en la conquista e pasificacion destos rreynos le hizo merced de le dar titulo de marques e de le hazer merced de el señalar veinte mill vasallos en la prouincia de los atabillos e guaylas y otras prouincias y de ello le dio su magestad titulo e fue notorio en estos rreynos a todos los conquistadoes diziendo el dicho marques don francisco piçarro *su magestad me ha fecho esta merced e tan bien a todos los que soys conquistadores destos rreynos os hara mercedes y me manda a mi que en su rreal nombre bos la haga* e sobre todo se rremite este testigo a la dicha merced y cedulas y de la enperatris nuestra señora que se le dieron a el dicho marques piçarro y esto saue desta pregunta y es muy notorio —

7.—A las siete preguntas dixo que dice lo que tiene dicho en la pregunta antes desta e se rremite este testigo a la cedula que la pregunta dice que por ella parescera —

8.—A las ocho preguntas dixo que dice lo que tiene dicho en este su dicho e se rremite a la dicha cedula que por ella parescera lo que la pregunta dice —

9.—A las nueve preguntas dixo que lo que por ella parescera este testigo saue que antes que llegase a estos rreynos el dicho licenciado baca de castro que la pregunta dice fue muerto el dicho marques don francisco por don diego de almagro el moço en la ciudad de los rreyes adonde biuia e rresidio el dicho marques y hera gouernador destos rreynos e fue muerto alli a traicion y alebosamente por el dicho don diego de almagro y sus sequaces y

esto es muy notorio y despues de muerto el dicho marques don francisco piçarro entro en estos rreinos el dicho licenciado baca de castro e los gouerno en nombre de su magestad e corto la cabeça a el dicho don diego de almagro el moço y esto sabe desta pregunta y es muy notorio —

11.—A las honze preguntas dixo que este testigo saue que en birtud de la dicha merced que su magestad hiço a el dicho don francisco piçarro de le nombrar e llamar marques y le dar titulo de ello con señalamiento de los dichos veinte mill vasallos el dicho don francisco piçarro se llamo e yntitulo con titulo de marques y ansi le llamauan todos y si su magestad no le hiciera la dicha merced no se llamara e yntitulara de marques y esto es muy notorio e lo dice a esta pregunta porque despues que su magestad le hizo la dicha merced se llamo e yntitulo marques porque de antes no se llamaua sino gouernador y esto saue desta pregunta —

12.—A las doce preguntas dixo que este testigo saue que la merced del rrey es balida y asi la tiene este testigo por balida y entiende este testigo que sino mataran a el dicho marques a traicion como le mataron que oy dicho dia estuuiera enterado en la dicha merced que su magestad le auia fecho que en rremuneracion de ella este testigo, no saue que su magestad le aya fecho a el ni a sus hijos ni herederos ni a la dicha doña francisca piçarro ninguna merced por los dichos seruicios que el dicho marques hiço a su magestad y corona de castilla y leon y si algunas mercedes les huuiera fecho este testigo entiende que lo supiera y entendiera y oyera decir y esto es muy notorio —

13.—A las trece preguntas dixo que este testigo saue que es ansimismo lo que la pregunta dice porque los tan grandes e señalados seruicios que el dicho marques hizo a su magestad en estos rreinos en la conquista e descubrimiento de ellos a sido vno de los mayores e mas señalados seruicios que a su magestad aya fecho ninguno basallo ni a rrey ni a principe y que este testigo saue que la dicha merced de los dichos veinte mil vasallos con titulo de marques es muy moderada merced para tan grandes

seruicios porque este testigo saue que su magestad a fecho otras mayores mercedes a otras personas que no le an fecho semejantes seruicios ni tan grandes y esto es muy notorio e lo dice a esta pregunta —

14.—A las catorce preguntas dixo que lo que della saue es que en rrazon de lo que la pregunta dize este testigo tiene declarado en la prouança del fiscal en esta causa e lo mismo dice a esta pregunta y que en estos rreynos ay muchos rrepartimientos en el gouierno del dicho marquesado que es la prouincia de chuquiabo y chuquito y chincha y atabanuas y omasayos y otros muchos rrepartimientos que estan en la corona rreal en los quales su magestad le puede cumplir la dicha merced a la dicha doña francisca piçarro como hija y heredera del dicho marques piçarro y a sus hijos y esto es notorio —

15.—A las quince preguntas dixo que es ansi lo que la pregunta dize porque lo vido este testigo e se hallo en todo ello y le parece a este testigo que solo tres años e medio poco mas o menos despues que estaua conquistada esta ciudad del cuzco vuo el dicho alçamiento general y se alço el dicho mango ynga con el rreyno como la pregunta lo dice e lo vio este testigo y se hallo en esta dicha ciudad en la defensa de ella porque todas las prouincias deste rreyno se alçaron con esta ciudad a el tiempo que se rreuelo y esto es ansi verdad porque lo bio como en la pregunta se declara e lo dize a ella —

16.—A las diez y seis preguntas dixo que este testigo saue que el dicho mango ynga bino sobre esta ciudad con grande ynfinidad de yndios que pasaron de mas de ducientos mill yndios e puso cerco sobre esta dicha ciudad e la tomo e quemo e los que estauan en ella y este testigo como vno de ellos se rrecoxieron a vna fuerça que en lengua de yndios se dice anumeancha e les tuuo cercado el dicho mango ynga casi vn año y de alli salian siempre a les hazer la guerra a los yndios e defendieron esta dicha ciudad y fue notorio que el dicho mango ynga enuio grande cantidad de yndios sobre la ciudad de los rreyes adonde a el mismo tiempo estaua el dicho marques piçarro e sobre otros pueblos de espa-

ñoles que auia porque el dicho alçamiento fue general en toda la tierra como la pregunta lo declara e lo saue como lo dicho tiene porque lo vio y es muy notorio —

17.—A las diez y siete pregunta dixo que dice lo que tiene dicho en la pregunta antes desta y que el dicho mango ynga tuuo cercada a esta ciudad como lo tiene declarado este testigo en la pregunta antes desta el tiempo que en ella declaro poco mas o menos en las prouincias desta dicha ciudad y cerca de ella y este rreyno tuuo el dicho mango ynga e sus capitanes alçado y rreuelado e sus gouernadores casi veinte meses despues que en esta dicha ciudad se alço y a el tiempo que alço el cerco desta dicha ciudad las prouincias sutentaron por mandado del dicho mango ynga la dicha rrelacion y esto saue desta pregunta porque lo vio en esta dicha ciudad y entendido que estauan revelados desde chile hasta popayan y pasto en que ay mas de setecientas leguas de tierra que hera lo que se gouernaua por esta dicha ciudad y el ynga que en ella rresidia como señor de todo e todo lo suso dicho tuuieron los yndios usurpado y tomado y alçado sino fue aquello poco que los españoles tenian donde estauan cercados y esto saue desta pregunta —

a las diez y ocho preguntas dixo que lo contenido en la pregunta lo oyo decir este testigo y que en la dicha ciudad vuo algunas personas que se quisieron huir y se yr a lima y arequipa puertos de mar a se enuarcar y en esta ciudad fueron detenidos por el dicho hernando piçarro y juan piçarro e gonzalo piçarro hermanos del dicho marques piçarro que defendieron esta dicha ciudad y este testigo se hallo con ellos e lo bio como lo tiene declarado y esto saue desta pregunta —

19.—A las diez y nueue preguntas dixo que este testigo como dicho tiene se hallo en esta dicha ciudad del cuzco a el tiempo del dicho alçamiento general y el mismo marques en el mismo tiempo estaua en la ciudad de los rreyes y este testigo entendio que auia enbiado a los que la pregunta dice por gente para el socorro destos rreinos a guatimala e tierra firme y el dicho marques se quedo en la dicha ciudad animando mucho a los solda-

dos e personas conquistadores destos rreynos y otras para la defensa de ellos y esto saue de esta pregunta —

A las veinte preguntas dixo que este testigo saue por muy notorio que el dicho marques enuio a el dicho francisco martin de alcantara a lo que la pregunta dice y en lo suso dicho saue este testigo que se gasto cantidad de plata pero que este testigo no lo vio porque a el mismo tiempo estaua en esta dicha ciudad y esto saue desta pregunta —

21.—A las veinte y vna preguntas dixo que lo en la pregunta contenido lo oyo decir este testigo por muy notorio —

22.—A las veinte y dos preguntas dixo que lo que de ella saue es que despues de alçado el cerco desta ciudad y de los rreyes binieron a el socorro destos rreynos con don pedro de aluarado los que la pregunta dice y otros muchos y esto saue desta pregunta —

23.—A las veinte y tres preguntas dixo que es notorio lo que la pregunta dice y lo saue por tal y que biniendo el dicho capitan diego piçarro con la dicha gente a el socorro desta dicha ciudad fue muerto por los dichos yndios y rrobado y esto es notorio —

24.—A las veinte y quatro preguntas dixo que este testigo saue lo que la pregunta dice por muy notorio porque a el mismo tiempo estaua este testigo en la defensa desta dicha ciudad y esto saue desta pregunta —

25.—A las veinte y cinco preguntas dixo que lo en la pregunta contenido lo saue este testigo por muy notorio y es ansi lo que la pregunta dice —

26.—A las veinte y seis preguntas dixo que lo contenido en la pregunta lo saue este testigo por cosa muy notoria y es ansi notorio e lo dice a esta pregunta —

27.—A las veinte y siete preguntas dixo que este testigo saue que el dicho marques piçarro ynbio al socorro desta dicha ciudad al dicho mariscal alonso de aluarado con quinientos y tantos hombres y armas y municiones antes que entrase en esta dicha ciudad el dicho mariscal alonso de aluarado estaua alçado el cerco de ella que la auia tenido puesto el dicho mango ynga que tiene


NORTE.
MAR DEL SVR
DESCRIPCION DEL AVDIENCIA
.10. DEL QVITO.
De la Audiencia de Panama.
S. fe de Antioquia.
C. de corrientes
Caramanta.
R. de salinas
Arma
Anzerma.
R. cauca
Puerto de buenaventura.
R. de lacus.
Cartago.
Guadalajara.
R. de San Juan.
Popayan
S. Sebastian.
De la Audiencia del nuevo Reyno
Trugillo
Agreda
Madrigal.
la linea
el portete
Los quiximies.
Equinocial.
el passao.
SS. de quaque.
Puerto viejo.
Pasto
S. fran.co del quito.
los Quixos
Avila.
Baeça.
Archidona.
Guayaquil
Riobamba.
Cuenca
R. de tumbez
Loxa
Valladolid.
Los Pacamoros.
Stiago de las montañas
Loyola
C. blanco.
p.ta Parina
Payta.
S. Miguel de piura.
la silla
p.to de tangora
p.ta de la aguja
De la Aud.a de los Reyes.
Jaén

declarado en este suso dicho y que las prouincias de ella estauan rreueladas y lo estuuieron despues mucho tiempo hasta que despues se conquistaron y allanaron el qual dicho mariscal alonso de aluarado bino por general de la dicha gente en socorro desta dicha ciudad y por mandado de dicho mariscal don francisco y esto saue este testigo porque lo uio y lo dize a esta pregunta —

28.—A las veinte y ocho preguntas dixo que este testigo oyo decir lo que la pregunta dice por muy notorio y por tal lo saue este testigo —

29.—A las veinte y nueue preguntas dixo que lo en la pregunta conténido lo saue por notorio porque al mesmo tiempo este testigo estaua en la dicha ciudad del cuzco y esto saue desta pregunta —

30.—A las treinta preguntas dixo que este testigo saue que el dicho marques gasto mucha suma de pesos de oro de sus bienes en el sustento destos rreynos y prouincias en adereçar y dar armas y caballos a muchos soldados porque en el mismo tiempo balian las cosas muy caras y que vna cota no muy buena balia quinientos pesos y vn casco y corasinas dos mil pesos y a este rrespecto las demas armas y los cauallos a dos mil y quinientos y tres mil pesos y esto lo saue porque lo bio este testigo y que lo que el dicho marques piçarro gasto que no lo saue este testigo mas de que fue mucha cosa de suma de pesos de oro y esto es notorio —

31.—A las treinta y vna preguntas dixo que lo que de ella saue es que despues de auer el dicho mango ynga tenido alçada la tierra destos rreynos y muertos muchos españoles y entendido por el la grande osadia con que el dicho marques don francisco piçarro y los españoles que tenia defendian estos rreynos y los sustentauan con tantos rriesgos de sus vidas y personas y peligros y ambres que padecian y despues de auer muerto a juan piçarro hermano del dicho marques en el cerco desta dicha ciudad por socorrer a este testigo que auia sido el primero español que auia entrado en la fortaleza desta dicha ciudad el dicho juan piçarro se entro detras deste testigo y fue herido en el dicho cerco y toma de la fortaleça desta dicha ciudad el dicho mango ynga

bisto como se defendia todos se rretrajo al valle de tanuo a unos fuertes que allo auia fecho y de alli se fue a la prouincia de bilcabanba y despues conquistaron las prouincias destos rreynos poco a poco que todas estauan alçadas por el dicho mango ynga y que esto es notorio y lo bio y que vn año despues que el dicho mango ynga vn dia se rretrajo el cauildo desta dicha ciudad por ausencia del marques que estaua en la ciudad de los rreyes y este testigo fue a deshazer vnas fuerças del dicho mango ynga con ciento y tantos hombres y el dicho testigo que para que se yba y que no hera bastante con los españoles y que se rreduxiese al seruicio de su magestad el qual mango ynga le dixo a este testigo de lejos que no hera tan cobarde como lo hacian p..rque el y sus yndios despues que se auian alçado y antes auia muerto dos mil xpianos y que pensaua matarlos a todos y quedarse con la tierra que hera suya y lo auia sido de sus abuelos y que auia de quedar con ella y en la defensa de sustentar la tierra se hizo vno de los grandes y señalados seruicios a dios nuestro señor y a su magestad que para con su magestad no se pueden pagar por auer el dicho marques y sus hermanos y los que con ellos estauan sustentandose estos yndios y algunos yndios que auian christianos en el mismo tiempo sesase en ello su ydolatria y esto saue desta pregunta —

32.—A las treinta y dos preguntas dixo que este testigo lo que tiene dicho en esta su declaracion y que el dicho don francisco piçarro por el seruicio tan señalado que hizo en sustentar en la dicha alteracion estos rreinos y procurar mucha gente e armas e cauallos para ello saue este testigo que gasto en ello cantidad de pesos de oro de su hacienda por baler las cosas en el mismo tiempo tan caras y que no se podian auer sino hera a peso de plata y oro y todo hera de hazienda del dicho marques por causa que los quintos se le acauarian a su magestad y no los auia y demas desto por los libros rreales parescera que no tomo para ello cosa alguna y esto saue desta pregunta porque como dicho tiene lo bio este testigo —

33.—A las treinta y tres preguntas dixo que dize lo que di-

cho tiene en las preguntas antes desta y que despues que el dicho marques auia gastado su hazienda asi algunas cosas se tomo de la caxa de su magestad era con acuerdo de los oficiales rreales y esto saue desta pregunta —

34.—A las treinta y quatro preguntas dixo que es y pasa ansi lo que la pregunta dize porque lo a uisto este testigo y es notorio —

35.—A las treinta y cinco preguntas dixo que este testigo saue que el dicho marques piçarro a el tiempo que fue muerto en la dicha ciudad de los rreyes por don diego de almagro el moço estaba pobre y es muy notorio que no tenia bienes algunos y si algunos auia se los rrobaron y que este testigo saue que no auia enbiado el dicho marques ningunos pesos de oro a españa porque lo que tenia lo auia gastado en estos rreynos en seruicio de su magestad e defensa de ellos para los sustentar como lo hizo y que este testigo saue que los hijos del dicho marques quedaron pobres al tiempo que murio su padre que sino fueron vnas bacas que la dicha doña francisca piçarro tenia que le auia dado su padre no tenia otros bienes y esto saue desta pregunta y que si otros bienes le quedaran entiende este testigo que lo supiera por el trato que tenia con el dicho marques y ser vno de los descubridores y conquistadores destos rreynos —

36.—A las treinta y seis preguntas dixo que lo que de ella saue este testigo es que la dicha doña francisca piçarro no tiene por los seruicios tan señalados y grandes que a su magestad hizo en el descubrimiento y conquista destos rreynos y pacificacion de ellos el dicho don francisco piçarro ninguna rrenta que este testigo supiese ni entendiese y si la tuuiese este testigo lo sauria y abria oydo decir y que este estigo saue o a uisto que muchas personas an benido a estos rreinos que en ellos no an seruido ni trauajado en ellos y tienen mucha rrenta en ellos y esto es notorio y que los que conquistaron y ganaron la tierra mueren de hambre y no tienen de que se sustentar y es cargo de su magestad y sus gouernadores que no tienen quenta con ello y esto saue desta pregunta —

37.—A las treinta y siete preguntas dixo que pasa ansi como la pregunta lo dice porque lo a uisto y es ansi notorio —

38.—A las treinta y ocho preguntas dixo que en rraçon de lo que la pregunta dice se rremite a la prouança que por ella parecera lo que la pregunta dice y conosco a juan de barbaran que fue conquistador destos rreynos y esto saue desta pregunta —

39.—A las treinta y nueue preguntas dixo que este testigo conoscio a todos los que la pregunta dice los quales todos saue este testigo que son difuntos y pasados de esta presente vida ecepto francisco de anpuero los quales todos eran personas buenos christianos y temerosos de dios y el dicho francisco de anpuero y que con juramento dirian y dixieron verdad en esta causa en la dicha ynformacion y prouança y por tales personas como la pregunta dice y nunca a sauido cosa en contrario y estos es notorio y lo dice a esta pregunta y se rremite a la dicha prouança e ynformacion —

40.—A las quarenta preguntas dixo que lo que tiene dicho es la verdad y en ello se afirmo y rratifico y es publico y notorio publica voz y fama y la verdad por el juramento que tiene fecho y firmolo en el encargosele el secreto y prometiolo *francisco de grado mancio sierra* ante mi *antonio sanchez* escriuano publico.

Testigo.

El dicho francisco de pancorbo vezino e rregidor de la ciudad del cuzco testigo presentado en esta causa y auiendo jurado segun derecho y siendo preguntado dixo lo siguiente

1.—A la primera pregunta dixo que conoce a hernando piçarro y a doña francisca piçarro su muger y conoscio al marques don francisco piçarro padre de la dicha doña francisca piçarro gouernador que fue destos rreynos y tiene noticia de guaynaçaua por oidas y que conoscio atagualpa y mango ynga difunctos hijos que dicen heran de guanaçaua y al fiscal no lo conoce —

Fuele preguntado a este testigo por las preguntas generales dixo que este testigo es de hedad de mas de sesenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes y que en esta causa a

la parte que tuuiere justicia y que no le tocan ningunas de las preguntas generales que le fueron fechas en esta causa —

2.—A la segunda pregunta dixo que la dicha doña francisca piçarro hera auida y tenida por la hija del marques don francisco piçarro y que este testigo oyo decir que hera heredera y como tal oyo decir este testigo que se auia casado con ella el dicho hernando piçarro y que este testigo no conoscio a otros hijos algunos del dicho marques sino fue a la dicha doña francisca piçarro y don goncalo piçarro el qual oyo decir a este testigo que auia muerto siendo niño y esto saue de esta pregunta —

3.—A las tres preguntas dixo que este testigo saue que el dicho marques don francisco piçarro a su costa y de don diego de almagro su compañero a lo que este testigo oyo decir descubrio este rreyno e lo conquisto e puso debaxo del dominio y señorio de su magestad del enperador don carlos nuestro señor y este testigo fue vno de los conquistadores que se hallo en la dicha conquista e descubrimiento con el dicho marques e bio este testigo que a el segundo o tercero dia que no tiene memoria qual fue despues que el dicho marques entro en esta dicha ciudad en la conquista della e de estos rreynos del piru vio que el dicho mango ynga dio a la obediencia a su magestad e se metio debaxo de su rreal estandarte y que este testigo saue por oidas que el dicho marques gasto muchos años en el descubrimiento destos rreynos en el qual paso grandes trabajos e rriesgos de su bida e persona lo qual a sido grande aumento de la corona rreal de castilla y ensalçamiento de nuestra santa fee catolica y esto es muy notorio e publica voz e fama e lo dice este testigo a esta pregunta —

4.—A las quatro preguntas dixo que lo que de ella saue es que este testigo saue que el dicho marques don francisco piçarro enbio a su magestad con hernando piçarro desde caxamarca mucha cantidad de oro y piata y que la cantidad que fue que este testigo no la saue y esto lo saue este testigo porque lo bio —

5.—A las cinco preguntas dixo que le paresce a este testigo que lo contenido en la pregunta es como la pregunta lo dice por las causas que en ella se declaran y esto saue de esta pregunta —

6.—A las seis preguntas dixo que este testigo que no saue mas de que lo contenido en la pregunta lo oyo decir este testigo en este rreyno e bio que se llamaua e intitulaua marques el dicho don francisco piçarro y antes se llamaua gouernador y que este testigo se rremite a la merced que la pregunta dice —

7.—A las siete preguntas dixo que este testigo no saue mas de que este testigo oyo decir que el dicho marques don francisco piçarro andaua buscando donde tomaria su marquesado vnas veces decian que en los atauillos y otras en las guylas y en otras partes que no tiene memoria y esto saue desta pregunta e se rremite a la merced que por ella parescera lo que la pregunta declara —

8.—A las ocho preguntas dixo que no saue mas de lo que dicho tiene y se rremite este testigo a las mercedes o cedulas que la pregunta declara —

9.—A las nueve preguntas dixo que estando en esta ciudad del cuzco este testigo oyo decir que en ella como en la ciudad de los rreyes auia muerto a el dicho marques don francisco piçarro don diego de almagro el mozo e sus sequazes vn dia de fiestas y despues de muerto entro en estos rreynos el dicho licenciado baca de castro y esto es muy publico e notorio e lo dize a esta pregunta —

10.—A las diez preguntas dixo que este testigo dize lo que tiene dicho en este su dicho que a el tiempo que fue muerto el dicho marques don franciso piçarro este testigo no tiene memoria si era biudo el dicho licenciado don gonçalo piçarro y sino hera muerto era niño e lo mesmo la dicha doña francisca piçarro los quales quedaron en estos rreynos del piru sin anparo a lo que este testigo le paresce y esto saue desta pregunta —

11.—A las once preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en esta su declaracion e que saue que el dicho marques don francisco piçarro se llamaba e nombraba marques e por tal hera auido e tenido y es publico y notorio e lo dice a esta pregunta —

12.—A las doce preguntas dixo que no la saue e dice lo que dicho tiene en esta su declaracion —

13.—A las treze preguntas dixo que este testigo saue que para los seruicios que el dicho marques don francisco piçarro hiço a

su magestad en la conquista y descubrimiento e pasificacion destos rreynos le paresce a este testigo que la dicha merced de los dichos veinte mil vasallos hera muy poco y aunque le diera treinta mil vasallos segun sus grandes seruicios y en descubrir vnos rreinos tan principales e tan grandes como son estos estos rreinos e prouincias del piru chile y otras muchas prouincias que por ellos se an descubierto a su magestad y esto es muy notorio e lo dice a esta pregunta —

14.—A las catorce preguntas dixo que este testigo dice lo que dicho tiene e lo demas no saue —

15.—A las quince preguntas dixo que lo que de ella saue es que este testigo saue e vio que el dicho marques don francisco piçarro despues de conquistados estos rreinos los rrepartio entre las personas que se lo ayudaron e conquistar y con otras personas que despues binieron a poblar estos rreynos y estuuieron pasificos mucho tiempo despues de conquistado que este testigo no tiene memoria que tanto tiempo fue mas de que fue hasta que mango ynga se alço en esta ciudad llamandose ynga y señor e puso cerco a esta dicha ciudad con mucha gente de guerra e fue publico e notorio que toda la tiérra desde chile a popayan se alço toda en vn tiempo e se rreuelo contra el seruicio de su magestad y que el dicho mango ynga se decia que era hijo de guynaçaua como lo tiene declarado este testigo que a el mismo tiempo este testigo estaua en esta ciudad del cuzco e se hallo en la dicha defensa de ella con el dicho hernando piçarro e juan piçarro e gonçalo piçarro y el dicho marques a el mismo tiempo hera notorio que estaua en la ciudad de los rreyes y esto saue desta pregunta —

16.—A las diez y seis preguntas dixo que como dicho tiene saue e bio este testigo que el dicho mango ynga puso cerco a esta dicha ciudad con mucho numero de gente de guerra y que este testigo no saue que tanto hera mas de que hera mucho numero de gente que cubrian la tierra y lo demas que la pregunta dize fue publico y notorio porque este testigo a el mismo tiempo estaua en la dicha ciudad y esto saue desta pregunta —

17.—A las diez y siete preguntas dixo que este testigo saue y

bio que cierto tiempo que no tiene memoria que tanto el dicho mango ynga tuuo cercada a esta dicha ciudad ellos españoles que en ella estauan y este testigo vno de ellos no pesseyan sino hera la plaça e yglesia porque lo demas tenian los yndios y que de dia en las escaramusas que tenian con los yndios en las calles con talanqueras los yndios les ganauan estas calles y de noche las dexauan y se apartauan del poblado y lo que les ganauan de dia los yndios de noche lo desacian los españoles e muchas veces salian al campo donde alanceauan mucho de los yndios e desta manera defendieron la ciudad hasta que ganaron los dichos yndios la fortaleça que hera la parte por donde mas guerra les dauan y de alua adelante no auia tanto aprieto ni trauajo ni rriesgo y desta manera se defendian hasta que se alço el cerco y que esto saue desta pregunta porque lo bio como lo tiene dicho y declarado —

18.—A las diez y ocho preguntas dixo que no la saue y dice lo que dicho tiene —

19.—A las diez y nueue preguntas dixo que este testigo a el mismo tiempo estaua en dicha ciudad y que oyo decir que el dicho marques auia enuiado por gente y esto lo oyo decir despues de quitado el cerco y que en ello le paresce a este testigo que gasto el dicho marques mucha cantidad de dineros y esto saue desta pregunta —

20.—A las veinte preguntas dixo que este testigo no saue mas de auer oido decir que el dicho francisco martin auia traido gente y que la cantidad de ella e lo que se gasto que este testigo no lo saue —

21.—A las veinte y vna preguntas dixo que dize lo que tiene dicho e lo demas no saue porque este testigo a el mismo tiempo estaua en esta dicha ciudad del cuzco en la defensa de ella —

22.—A las veinte y dos preguntas dixo que este testigo no saue mas de auer oido decir que a el socorro de estos rreinos auian benido muchos capitanes e gente porque a el mesmo tiempo como dicho tiene este testigo estaua en esta dicha ciudad en la defensa de ella —

23.—A las veinte y tres preguntas dixo que lo en ella conteni-

do fue publico y notorio e que no saue la gente que a el mismo tiempo murio con el dicho piçarro y estos saue desta pregunta —

24.—A las veinte y quatro preguntas dixo que lo en ella contenido lo oyo decir este testigo por publico e notorio y que lo tiene por verdad este testigo e lo dice a esta pregunta —

25.—A las veinte y cinco preguntas dixo que lo en la pregunta contenido fue publico e notorio y que este testigo no a oydo decir que tanta gente fue —

26.—A las veinte y seis preguntas dixo que fue publico e notorio como la pregunta dice pero que este testigo no lo bio porque a el mismo tiempo estaua en esta dicha ciudad este testigo como tiene dicho —

27.—A las veinte y siete preguntas dixo que es publico y notorio como la pregunta lo declara y que a el tiempo que el dicho mariscal alonso de aluarado benia con la dicha gente en socorro desta dicha ciudad ya estaua alçado el cerco de ella porque don diego de almagro auia buelto de chile y estaua en esta dicha ciudad y desbarato al dicho alonso de albarado en el rrio de abancay y esto saue desta pregunta porque lo bio —

28.—A las veinte y ocho preguntas dixo que no la saue —

29.—A las veinte y nueve preguntas dixo que no la saue —

30.—A las treinta preguntas dixo que este testigo saue que balian todas las cosas en el mismo tiempo en estos rreynos muy caras y no se acuerda este testigo a lo que balian y que el dicho marques don francisco piçarro no pudo dexar de gastar mucha cantidad de oro y plata en lo suso dicho que la pregunta declara y que este testigo tiene por cierto que lo gasto pero que como dicho tiene estaua en esta ciudad y no lo bio esto saue desta pregunta —

31.—A las treinta y vna preguntas dixo que este testigo no se acuerda el tiempo que estuuo cercado esta dicha ciudad por el dicho mango ynga mas de que a el tiempo que se gano la fortaleza desta dicha ciudad le dieron vna pedrada al dicho juan piçarro hermano del dicho marques de la qual murio y le enterraron de noche porque los yndios no supiesen que hera muerto porque hera balentisimo hombre y le temian mucho los yndios y los dichos en el dicho

cerco aunque fue secreta la muerte del dicho juan piçarro decian que hera ya muerto el dicho juan piçarro como quien dice ya es muerto el baliente y cierto lo hera y es muy notorio que murio mucha gente en el dicho alçamiento de la tierra y esto saue desta pregunta —

32.—A las treinta y dos preguntas dixo que este testigo dice lo que dicho tiene y que es verdad lo en la pregunta contenido como en ella se contiene y declara porque a el mismo tiempo balian las cosas caras como lo tiene declarado en este su dicho y esto saue desta pregunta —

33.—A las treinta y tres preguntas dixo que dize lo que dicho tiene y lo demas que no lo saue —

34.—A las treinta y quatro preguntas dixo que a este testigo le paresce por muy cierto que los dichos gastos que el dicho marques hizo en la defensa y pacificacion destos rreynos fueron muy necesarios para la pacificacion de ellos y esto es notorio y lo dize esta pregunta y lo demas no saue —

35.—A las treinta y cinco preguntas dixo que dize lo que dicho tiene y lo demas que no lo saue —

36.—A las treinta y seis preguntas dixo que este testigo no lo conosce a la dicha doña francisca piçarro hacienda ninguna en este rreino y que le paresce a este testigo que por los grandes seruicios del marques don francisco piçarro y de sus otros hermanos del dicho marques merecia la dicha doña francisca piçarro que su magestad le hiziese y huuiese fecho grandes mercedes y esto saue desta pregunta —

37.—A las treinta y siete preguntas dixo que este testigo saue que el dicho marques don francisco piçarro procuraua en el gouierno de estos rreynos por todas las vias posibles el buen tratamiento de los yndios y aumento dellos y esto saue desta pregunta —

38.—A las treinta y ocho preguntas dixo que este testigo que no lo saue —

39.—A las treinta y nueue preguntas dixo que este testigo conoscio a todos los contenidos en la pregunta ecepto a el capitan francisco hurtado de herua que este testigo no se acuerda bien los

quales todos los tuuo este testigo por buenos christianos y temerosos de dios y de sus conciencias y hombres de honrra y principales en este rreyno y que este testigo saue que son muertos todos segun lo ha oydo decir y que este testigo entiende que no dirian por ninguna cosa sino la verdad y esto saue desta pregunta —

40.—A las quarenta preguntas dixo que lo que dicho tiene es la verdad y en ello se afirmo y rratificose y es publico y notorio y publica voz y fama y en ello se afirmo y rratifico y leyosele su dicho y rratifico y como lo tiene dicho es publico y notorio y encargosele el secreto y lo prometio y firmolo de su nombre *francisco de grado francisco pancorbo* ante mi *antonio sanchez* escriuano publico —

Testigo.

El dicho francisco martinez vezino desta gran ciudad del cuzco caueça del piru testigo presentado en esta causa y auiendo jurado segun derecho y siendo preguntado dixo lo siguiente —

1.—A la primera pregunta dixo que conosce a doña francisca piçarro y hernando piçarro y conocio al marques don francisco piçarro padre de la dicha doña francisca piçarro y que a guaynaçaua que no conocio mas de auerle oydo decir y que mango ynga le conoscio y que ataguálpa que no le conoscio mas de auerlo oido decir —

Generales.

Fuele preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de sesenta años poco mas o menos y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes y bença quien tuuiere justicia y que no le tocan ninguna de ellas y bença quien tuuiere justicia —

2.—A la segunda pregunta dixo que este testigo saue que la dicha doña francisca piçarro es hija natural del marques don francisco piçarro gouernador que fue destos rreynos difuncto y por tal su hija es auida y tenida y comunmente rreputada y es muy notorio y que es heredera del dicho marques piçarro porque don gonçalo piçarro su hijo hermano menor de la dicha doña francisca murio como es notorio niño pequeño y asi la dicha doña francisca

piçarro quedo sola por heredera vniuersal como hija natural del dicho marques piçarro y si otros hijos dexara el dicho marques piçarro este testigo lo supiera y fuera notorio y esto saue desta pregunta —

3.—A las tres preguntas dixo que lo que de ella saue es que este testigo estando en la prouincia de guatimala oyo decir que don francisco piçarro con dos mill pesos que tenia auia comprado un navio y que auia pidido licencia a pedro arias de auila gouernador de tierra firme para pasar a descubrir estos rreynos del piru y que los auia benido a descubrir y que se auia perdido en la ysla del gallo y despues auia buelto a panama a rreazerse y que auia fecho compañia con diego de almagro e con el padre luque y que con lo que le auian ayudado auia tornado a el descubrimiento y que auia descubierto estos rreynos del piru y despues de auerlos descubierto auia fecho gente para que la conquista de ellos y ansi lo auia conquistado el dicho marques don francisco piçarro e puesto debaxo del dominio de su magestad del enperador nuestro señor y de la corona rreal de castillo e de leon en la qual es muy notorio que el dicho don francisco piçarro siruio mucho a dios nuestro señor y a su magestad e por el grande acrecentamiento en ello hizo a la corona rreal de castilla y esto saue desta pregunta —

4.—A las quatro preguntas dixo que es muy notorio lo que la pregunta dize que el dicho hernando piçarro fue a españa e llebo gran cantidad de oro e plata a su magestad en mucha cantidad e parescera por los libros rreales y esto saue desta pregunta —

5.—A las cinco preguntas dixo que saue que es e pasa ansi lo que la pregunta dize por las causas que en ella se declara porque este testigo saue que el descubrimiento y conquista destos rreynos es vno muy grande e muy señalado seruicio que se a fecho por el dicho marques piçarro a su magestad el mayor que basallo a fecho a señor porque de ello a benido gran seruicio a dios nuestro señor por las muchas gentes que an benido e cada dia bienen en conocimiento de nuestra sancta fee catolica de las muchas prouincias destos rreynos e por ellos sean conquistado

demas de la grandeza de ellos y las muchas rriqueças que destos rreynos an ydo y de cada dia ban a españa y esto es muy notorio e lo dize a esta pregunta —

6.—A las seis preguntas dixo que lo que de ella saue es que por el tiempo que la pregunta dize poco mas o menos estando este testigo en estos rreynos que auia benido a ellos a seruir a su magestad antes del alçamiento general de ellos e bio que al dicho don francisco piçarro le bino merced y cedula del enperador nuestro señor en que le daua titulo de marques y ansi se le llamaua a el dicho don francisco piçarro el marques piçarro y se decia que se le señalaua el dicho marquesado en los atauillos y esto es muy notorio e se rremite este testigo a la dicha merced —

7.—A las siete preguntas dixo que este testigo saue que es ansi lo que la pregunta dize porque a el tiempo que bino comision a el dicho fray bicente de baluerde obispo este testigo estaua en la ciudad de los rreyes adonde se dixo e publico lo en la pregunta contenido y que este testigo sobre ello se rremite a la dicha cedula y esto saue esta pregunta —

8.—A las ocho preguntas dixo que lo que la pregunta dice lo oyo decir este testigo y se rremite a la dicha cedula que por ella parescera lo que la pregunta dice y esto saue desta pregunta —

9.—A las nueue preguntas dixo que este testigo saue que por el tiempo que la pregunta dize que fue muerto en la dicha ciudad de los rreyes el dicho marques don francisco piçarro siendo gouernador destos rreynos e fue muerto por don diego de almagro el moço y sus sequaces que hera vn juan de harrada y otros que fue muerto antes que entrase en estos rreynos el licenciado baca de castro y desta causa entiende este testigo que no pudo solicitar el dicho marquesado y esto saue desta pregunta —

10.—A las diez preguntas dixo que lo que de ella saue es que este testigo saue que a el tiempo que fue muerto en la dicha ciudad de los rreyes el dicho marques don francisco piçarro la dicha doña francisca piçarro y el dicho don goncalo piçarro heran niños

de poca hedad e le parece a este testigo que quedaron sin abrigo para que por ellos solicitase el dicho marquesado y esto es muy notorio porque la bio este testigo —

11.—A las onze preguntas dixo que este testigo saue que el dicho marques acepto la dicha merced del marquesado que su magestad le hizo e desde en adelante se llamaua e nombraua marques e por tal hera auido e tenido y comunmente rreputado y esto es muy notorio e lo dice a esta pregunta —

12.—A las doce preguntas dixo que este testigo saue que como a el dicho marques se le hizo la dicha merced del marquesado la tuuo por acauada y despues se atajo con su muerte e saue este testigo y es muy notorio que a la dicha doña francisca piçarro no se le hizo merced del dicho marquesado ni de otra cosa alguna en gratificación de los seruicios del dicho su padre en estos rreynos y esto es muy notorio y si se le huuiera en gratificación de ello fecho alguna merced este testigo lo supiera e no pudiera ser menos por lo que tiene dicho y aver rresidido de mas de treinta y seis años e seruido siempre a su magestad en estos reynos y esto saue desta pregunta —

13.—A las trece preguntas dixo que segun los grandes seruicios que el dicho marques don francisco piçarro hiço a su magestad en la conquista e descubrimiento e pasificasion destos rreynos que la dicha merced de los dichos veinte mil vasallos con titulo de marques es con darla a los dichos seruicios e muy poco para la rremuneracion de ellos y esto es muy notorio e lo dize este testigo a esta pregunta —

14.—A las catorce preguntas dixo que este testigo saue que en el dicho distrito de la gouernación del dicho marques piçarro ay mucha cantidad de indios donde se puede cumplir la dicha merced de los dichos veinte mil vasallos en yndios que a el mismo tiempo estauan bacos y esto es notorio y lo dice esta pregunta —

15.—A las quinze preguntas dixo que este testigo saue que es ansi lo que la pregunta dize porque este testigo saue que despues de conquistados estos rreynos por el dicho marques don francisco piçarro rrepartio la tierra entre las personas que se le ayudaron

a ganar e la tuuo en paz hasta que el dicho mango ynga se alço e se rreuelo en esta dicha ciudad e la puso cerco e a la ciudad de los rreyes y a los demas pueblos poblados y alço toda la tierra desde chile a popayan llamandose ynga e señor y esto es muy notorio e lo dize a esta pregunta —

16.—A las diez y seis preguntas dixo que este testigo en rraçon de lo que la pregunta dize dize lo que tiene dicho en las preguntas antes desta y que este testigo a el mismo tiempo estaua en la ciudad de los rreyes a la qual puso cerco haiyupangau señor de curanga con mas de cien mil yndios e por notorio supo este testigo que estaua cercada esta ciudad del cuzco y que la tenian en mucho aprieto y que toda la tierra estaua alçada y esto saue desta pregunta —

17.—A las diez y siete preguntas dixo que este testigo saue por notorio que esta ciudad del cuzco estuuo cercada casi año y medio y que los españoles que en ella estauan los tenian los yndios en grande aprieto e que sola la plaça e yglesia tenian los españoles y esto saue desta pregunta y que este testigo saue que la dicha ciudad de los rreyes donde este testigo estaua en mucho aprieto y que los yndios les quitaron el agua del rrio e la echaron por junto a el cerco de san xpoual e para yr por agua hera menester gente de guerra y esto lo saue porque lo uio este testigo e toda la tierra estaua alçada a el mismo tiempo como lo tiene declarado —

18.—A las diez y ocho preguntas dixo que lo que de ella saue es que este testigo a el mismo tiempo estaua en la ciudad de los rreyes con el dicho marques y bio que se trato por algunos de los que alli estauan lo que la pregunta dice que algunos se querian yr e deja la tierra bista la gran pujança de los yndios e no les dejo el dicho marques yr antes con su esfuerço y de los que heran seruidores de su magestad se defendio la tierra y esto saue desta pregunta —

19.—A las diez y nueve preguntas dixo que este testigo saue la pregunta como en ella se contiene porque este testigo a el mismo tiempo estaua en la ciudad de los rreyes e bio que paso lo que

la pregunta dize y este testigo y otras personas fueron con los dichos capitanes hasta la mar y en el camino los yndios del cerco les pusieron en estrecho de los quitar la plata que lleuauan los dichos capitanes para hacer gente e vio que fueron en dos nauios los capitanes juan fernandez e juan de berrio como la pregunta lo dice y esto saue desta pregunta —

20.—A las veinte preguntas dixo que este testigo saue que es ansi lo que la pregunta dice porque lo bio y que es notorio e se hallo presente a el tiempo que el dicho marques enuio a el dicho francisco martin su hermano a hacer la dicha gente como la pregunta lo dice y esto saue desta pregunta —

21.—A las veinte y vna preguntas dixo que este testigo bio que el dicho marques don francisco piçarro enuio a el dicho juan de ponce por armas e caballos a panama en su galeon e fue a ello por mandado del dicho marques para el socorro de la tierra y esto saue desta pregunta —

22.—A las veinte y dos preguntas dixo que saue la pregunta como en ella se contiene porque este testigo sabe e bio que por llamamiento del dicho marques binieron a este socorro destos rreynos los contenidos en la pregunta como en ella se declara —

23.—A las veinte y tres preguntas dixo que este testigo saue e bio que el dicho marques don francisco piçarro para el socorro desta dicha ciudad del cuzco enuio a el dicho capitan diego piçarro con la gente que la pregunta dize porque este testigo vio que fue a ello e lleuo la gente que la pregunta dice e fue notorio los mataron en la cuesta de parcos y esto saue desta pregunta —

24.—A las veinte y quatro preguntas dixo que este testigo saue que es ansi lo que la pregunta dice porque lo vio e fue notorio que mataron a el dicho capitan y a los que con el yban y que esto saue desta pregunta —

25.—A las veinte y cinco preguntas dixo que es ansi lo que la pregunta dice porque lo bio este testigo que fue notorio que a todos los mataron los yndios y esto saue desta pregunta —

26.—A las veinte y seis preguntas dixo que este testigo saue lo que la pregunta dice porque le bio estando este testigo con

el capitan francisco de godoy en su socorro encontraron en el camino a ceruantes hermano del dicho godoy que benia herido y dixo que todos heran muertos e paso lo que la pregunta dice —

27.—A las veinte y siete preguntas dixo que es verdad lo que la pregunta dize porque este testigo fue vno de ellos que el dicho marques don francisco piçarro enuio con el dicho mariscal alonso de aluarado en socorro de la dicha ciudad del cuzco e binieron allanando la tierra hasta esta dicha ciudad del cuzco rresistiendo a los dichos yndios e teniendo con ellos muchas guerras y guaçavaras en partes muy peligrosas y esto saue desta pregunta porque lo vio —

28.—A las veinte y ocho preguntas dixo que lo en ella contenido lo oyo decir este testigo y es notorio —

29.—A las veinte y nueue preguntas dixo que este testigo saue que es ansi lo que la pregunta dize porque este testigo a el tiempo e saçon que la pregunta dize estaua en la ciudad de los rreyes e bio que paso lo que la pregunta dice —

30.—A las treinta preguntas dixo que le parece a este testigo que en el mismo para seruir a su magestad auia muchos soldados que tenian necesidad y que el dicho marques los auiaua y esto saue desta pregunta —

31.—A las treinta y vna preguntas dixo que este testigo saue que entendido por el mucho cuidado con que los españoles se defendian se fue a el valle de yucay y de alli alço el cerco y se fue a bilticos y alli fueron en seguimiento del quatrocientos e cinquenta de a cauallo y le desbarataron y esto saue desta pregunta. —

32.—A las treinta y dos preguntas dixo que le paresce a este testigo que en lo que la pregunta dice gasto el dicho marques mucha cantidad de plata y que le paresce que fue lo que la pregunta lo dice poco mas o menos y esto saue desta pregunta —

33.—A las treinta y tres preguntas dixo que este testigo saue que lo que se saco de la caxa rreal para lo contenido en la pregunta fue con acuerdo de los oficiales rreales de la rreal hacienda y lo que por entonces se gasto bio este testigo que despues co-

braron parte de ello los dichos oficiales y que esto saue desta pregunta —

34.—A las treinta y quatro preguntas dixo que es ansi lo que la pregunta dice por las causas que en ella se declaran y esto es muy notorio —

35.—A las treinta y cinco preguntas dixo que este testigo saue que a el tiempo que fue muerto el dicho marques don francisco piçarro en la dicha ciudad de los rreyes no se hallaron bienes ningunos a el tiempo de su muerte ni oro ni plata y muy pobre y esto lo saue porque lo bio y esto es notorio —

36.—A las treinta y seis preguntas dixo que este testigo no saue ni a uisto que la dicha doña francisca piçarro en estos rreynos en rremuneracion de los dichos servicios de su padre tenga en ellos ningunos bienes ni rrenta ni saue que por los dichos seruicios se le aya fecho ninguna manda y si lo tuuiera en estos rreynos este testigo lo supiera y entendiera e no pudiera ser menos por ser vecinos en esta ciudad y esto saue desta pregunta —

37.—A las treinta y siete preguntas dixo que este testigo saue que es ansi lo que la pregunta dice porque la bio e lo mandaua el dicho marques que se tratase bien a los yndios y esto es notorio y lo dice a esta pregunta —

38.—A las treinta y ocho preguntas dixo que este testigo se rremite a la dicha prouança que por ella parescera lo que la pregunta dice —

39.—A las treinta y nueue preguntas dixo que este testigo conoscio a todos los que la pregunta dice los quales todos heran personas honrradas e buenos christianos y que con juramento digan verdad en la dicha pregunta y esto es muy notorio —

40.—A las quarenta preguntas dixo que dice lo que tiene dicho e declarado en esta su declaracion y en ella se afirmo e rratificose leyosele su dicho e rratificose en el y encargosele el secreto e prometiolo e firmolo *francisco de grado francisco martinez* ante mi *antonio sanchez* escriuano publico —

el dicho capitan juan de berrio vecino desta gran ciudad del

Testigo.

cuzco caueza del piru testigo presentado en esta causa auiendo jurado segun derecho e siendo preguntado dixo lo siguiente —

1.—A la primera pregunta dixo que conosce este a doña francisca piçarro e a hernando piçarro y que a el fiscal que no le conosce este testigo y que este testigo conoscio a el marques don francisco piçarro padre de la dicha francisca piçarro y que a guainaçaua no le conoscio ni a tagualpa ni a mango ynga que no le conoscio este testigo —

Generales.

Fuele preguntado a este testigo por las preguntas generales dixo que es de hedad de setenta años poco mas o menos y que no es pariente ni enemigo de ningunas de las partes e no le tocan las demas preguntas generales que le fueron fechas y que en esta causa vença la parte que tuuiere justicia —

2.—A las dos preguntas dixo que este testigo saue por publico e notorio lo contenido en la pregunta y conoscio a los dichos don gonçalo piçarro y doña francisca piçarro hijos del dicho marques don francisco piçarro y que saue que son muertos e pasados desta vida que la dicha doña francisca piçarro hija natural del dicho marques piçarro sola ella es biua y que no saue este testigo ni se acuerda ni oyo decir que el dicho marques don francisco piçarro tuuiese ni del quedase otro hijo alguno sino es la dicha doña francisca piçarro como lo tiene declarado la qual saue este testigo que es su heredera porque en este rreyno a uisto que en su nombre se han cobrado algunos bienes que heredo de dicho marques piçarro y esto saue desta pregunta

3.—De las tres preguntas dixo que todo lo en la pregunta contenido es publico y este testigo lo oyo decir asi y que se rremite sobre ello a los conquistadores que con el binieron e conquistar estos rreynos y a las prouisiones que el dicho marques para ello tuuo de su magestad y que esto es lo que este testigo saue desta pregunta —

4.—A las quatro preguntas dixo que lo contenido en la pregun-

ta es publico e notorio y que estando este testigo en santa marta puerto de la costa de tierra firme bio en ella al dicho hernando piçarro que yba de caxamarca y a otros muchos pasajeros que yban con el de la dicha caxamarca e conquista destos rreynos e que el dicho hernando piçarro y a los dichos pasajeros que con el yban oyo decir este testigo que en nabio en donde yua el dicho hernando piçarro llebaua gran suma de dinero y que lo auian abido en caxa marca del señor que a la saçon hera destos rreynos del piru que se decia ataguālpa y esto saue desta pregunta —

5.—A las cinco preguntas dixo que este testigo saue e tiene por cierto que auer el dicho don francisco piçarro descubierto y conquistado y poblado estos rreynos e prouincias del piru fue grandisimo e muy ynportante seruicio que hiço a dios nuestro señor por las animas que an benido e vienen de cada dia en conocimiento de nuestra santa fee catolica y ansi mismo su magestad y a la corona rreal de castilla por el gran acrecentamiento que ansi mismo hizo a su rreal hazienda porque destos rreynos a ydo mucha cantidad de oro e plata e se espera que yra a España y esto es notorio y lo dice a esta pregunta —

6.—A las seis preguntas dixo que lo que de ella saue es que estando este testigo en la ciudad de los rreyes oyo decir por publico e notorio todo lo contenido en la pregunta y se rremite este testigo a la dicha manda e cedula de su magestad le yzo a el dicho marques piçarro de los dichos veinte mil vasallos y esto dice a esta pregunta —

7.—A las siete preguntas dixo que este testigo oyo decir lo en la pregunta contenido por muy notorio e se rremite a la cedula que la pregunta dice —

8.—A las ocho preguntas dixo que este testigo entiende que el dicho licenciado baca de castro no pudo hazer lo que su magestad le mando porque a el tiempo que entro en estos rreynos auian muerto a el dicho marques don francisco piçarro en la ciudad de los rreyes don diego de almagro y sus sequazes y que por ocuparse en la guerra contra el dicho don diego de almagro hasta que le dio la batalla de chupas donde le bencio por esto este testigo cree que

no pudo hacer la dicha aberiguacion y en lo demas que la pregunta dize se rremite este testigo a la cedula de su magestad que por ella parescera —

9.—A las nueue preguntas dixo que este testigo dice que lo que tiene dicho en la pregunta antes desta el qual marques siendo gouernador de estos rreynos fue muerto en la dicha ciudad de los rreyes como lo tiene declarado y esto dize a esta pregunta —

10.—A las diez preguntas dixo que lo que della saue es que este testigo dice lo que dicho tiene en esta su declaracion y lo mismo dice a esta pregunta —

11.—A las honce preguntas dixo que desde que el dicho don francisco piçarro rreciuio la dicha cedula e mando de su magestad de titulo de marques y que lo llamo siempre e todos le llamauan marques y escribian cartas con este titulo de marques por lo qual entiende este testigo acepto la dicha manda de marques y esto dice a esta pregunta —

12.—A las doce preguntas dixo que este testigo no saue que su magestad aya fecho a la dicha doña francisca piçarro merced en rremuneracion de los seruicios de su padre y que si alguno le ha fecho que se rremite a la cedula que de ello le vbiere dado y esto dice a esta pregunta —

13.—A las trece preguntas dixo que todo lo en la pregunta contenido es berdad y que este testigo lo crehe y entiende ansi y que hacer su magestad merced a el dicho marques don francisco piçarro de los dichos mil basallos aun es poco segun lo mucho que a su magestad seruio en el descubrimiento y conquista destos rreynos e prouincias del piru por ser tan grandes y tan rricos e que por el se principio el dicho marques hiço se ban descubriendo y an descubierto nueuas *preguntas* y esto dice a esta pregunta

14.—A las catorce preguntas dixo que este testigo saue lo contenido en la pregunta porque en estos rreynos ay muchas partes en donde se pueda cumplir la dicha merced que su magestad hiço a el dicho marques don francisco piçarro de los dichos veinte mil vasallos y esto saue desta pregunta —

15.—A las quince preguntas dixo que todo lo contenido en la

dicha pregunta es publico e notorio y que este testigo bio parte de ello y lo demas oyo decir publicamente —

16.—A las diez y seis preguntas dixo que todo lo en la pregunta contenido es verdad e publico e notorio y que la cantidad de yndios que vinieron a el cerco desta dicha ciudad fue muy grande y que este testigo entro en la dicha ciudad de los rreyes a el tiempo y sazon que los yndios naturales deste rreyno le tenian cercada y el dicho marques don francisco piçarro junto la gente que tenia que hera poca y la defendio e conseruo en seruicio de dios nuestro señor y de su magestad como esforçado e baliente caballero el qual dicho cerco duro en la ciudad de los rreyes ocho o diez dias poco mas o menos y en este rreyno el dicho alçamiento muchos dias y esto saue desta pregunta —

17.—A las diez y siete preguntas dixo que este testigo como dicho tiene llego a este rreyno al tiempo que estaua alçada la tierra y a lo que bio este testigo es ansi como la pregunta lo dize porque este testigo como dicho tiene bio la ciudad de los rreyes cercada de mucho numero de yndios y entendio que esta dicha ciudad del cuzco estaua cercada e todo el rreyno en la sierra estaua rreuelada y esto saue desta pregunta —

18.—A las diez y ocho preguntas dixo que lo que de ella saue es que este testigo oyo decir lo contenido en la pregunta principalmente en esta dicha ciudad del cuzco que todos auian persuadido a hernando piçarro que estaua en ella por capitan que la desamparase y dexase por causa que no podia resistir tanto numero de yndios porque no tenia mas de sola la plaça desta dicha ciudad y que el dicho hernando piçarro avia rrespondido que el tenia esta ciudad a cargo que antes avia de morir y dejar la vida en esta que desamparalla y que esto saue desta pregunta —

19.—A las diez y nueue preguntas dixo que lo que de ella saue es que este testigo es el capitan juan de berrio que en la pregunta declara y que por mandado del dicho marques don francisco piçarro fue en un nauio del puerto de la ciudad de los rreyes a tierra firme e hizo gente para el socorro destos rreynos por mandado del dicho marques e lo traxo a ellos y en ello se ocupo nueue meses e

para el dicho efecto este testigo bio que fueron los capitanes que la pregunta dice los quales fueron a otras partes con los quales el dicho marques enuio dineros para lo suso dicho y que traxesen gente para el socorro destos rreynos para que la gente biniese e este testigo y los demas capitanes lleuauan rrecaudos del dicho marques asi de credito como cartas como particulares para animar la dicha gente que biniese a el socorro destos rreynos y que esto saue desta pregunta —

20.—A las veinte preguntas dixo que lo que desta pregunta saue que biniendo este testigo con la dicha gente que dicho tiene en la pregunta antes desta que traxo de tierra firme para el socorro destos rreynos a el tiempo que este testigo llego alli el dicho francisco martin de alcantara hermano del dicho marques y con prouisiones suyas por las quales mandaua a este testigo que le entregase la gente a el dicho francisco martin de alcantara y este testigo se la entrego todo con lo qual bido este testigo que el dicho francisco martin fue a conquistar la prouincia de los atauillos que es en la sierra sobre dicho tanuo de guasera que estaua rreuelada y que esto es lo que saue desta pregunta —

21.—A las veinte y una preguntas dixo que este testigo oyo decir lo en la pregunta contenido a muchas personas que no tiene memoria a el mismo —

22.—A las veinte y dos preguntas dixo que saue este testigo la pregunta como en ella se declara porque este testigo bio en estos rreynos a los capitanes en ella declarados e mucha gente de la que con ellos bino a el socorro y defensa destos rreynos e que esto saue de esta pregunta —

23.—A las veinte y tres preguntas dixo que lo contenido en la pregunta es notorio y que este testigo lo bio —

24.—A las veinte y quatro preguntas dixo que lo contenido en la pregunta es notorio e por tal lo dice este testigo y que algunos de los que escaparon de los dichos yndios le dixieron a este testigo lo que la pregunta dice —

25.—A las veinte y cinco preguntas dixo que es notorio lo en la pregunta contenido e por tal lo dice este testigo —

26.—A las veinte y seis preguntas dixo que lo en la pregunta contenido es notorio e por tal lo saue este testigo y que por muchas personas de las que fueron con el dicho francisco de Godoy le dixieron a este testigo lo que la pregunta dize —

27.—A las veinte y siete preguntas dixo que lo que de ella saue es que este testigo a el tiempo que el dicho marques ynuio a el socorro desta dicha ciudad del cuzco a el dicho alonso de aluarado hera ydo como tiene dicho a el rreyno de tierra firme por gente para el socorro destos rreynos e benido que este testigo fue a ellos entendio por publico e notorio todo lo en la pregunta contenido e bio muchas personas de las que abian benido a esta dicha ciudad con el dicho alonso de aluarado y decian lo que la pregunta dice y esto saue desta pregunta —

28.—A las veinte y ocho preguntas dixo que dice lo que dicho tiene e lo demas no lo saue —

29.—A las ueinte y nueue preguntas dixo que este testigo bio que el dicho marques enbio a el dicho diego de aguero con gente a hazer guerra a los yndios que estauan rreuelados y entiende que enbio a otros capitanes a lo mismo y esto saue desta pregunta —

30.—A las treinta preguntas dixo que de ella saue es que este testigo oyo decir a muchas personas de las que se hallaron en la dicha guerra del dicho alçamiento general que el dicho marques les auia socorrido con armas e cauallos y dineros para los comprar y que este testigo saue que la dicha guerra no se pudo hacer sin grandes gastos porque balian a el mismo tiempo las armas e cavallos mucho en este rreyno porque este testigo a el mismo tiempo que el dicho marques le enuio a panama por la dicha gente bendio dos cauallos el vno de ellos en mil y ducientos pesos y el otro en mil pesos y que a el dicho tiempo balian las armas e cauallos a subidos precios y esto saue desta pregunta —

31.—A las treinta y vna preguntas dixo que es publico y notorio lo en la pregunta contenido y que este testigo lo oyo decir a muchas personas y que el dicho mango ynga se auia rreuelado a las prouincias de bilcabanba y esto es notorio —

32.—A las treinta y dos preguntas dixo que este testigo oyo

decir por publico e notorio que el dicho marques don francisco piçarro en la defensa de estos rreynos el dicho alçamiento general auia gastado mucha suma de pesos de oro en mucha cantidad y que acauado la guerra este testigo entendio que el dicho marques don francisco piçarro estaua pobre de dinero y que este testigo bio a la mesma saçon que el dicho marques piçarro andaua pagando deudas que deuia e parte que heran de las que auia fecho en el dicho alçamiento por causa que los gastos auian sido grande por valer todas las cosas a el mismo tiempo tan caras y que esto saue desta pregunta —

33.—A las treinta y tres preguntas dixo que lo que de ella saue es que este testigo saue que lo que a el mismo tiempo se gastaua de la rreal hacienda hera con acuerdo de los oficiales rreales porque este testigo los bio entrar algunas veces en acuerdo para lo que se ha dicho y despues que salian el dicho marques e los dichos oficiales rreales decian que hera para el efecto que la pregunta y esto saue desta pregunta —

34.—A las treinta y quatro preguntas dixo que este testigo saue que los dichos gastos que el dicho marques hizo en la defensa y alçamiento destos rreynos fueron muy necesarios hacer porque sino lo hicieran e se defendieran esos rreynos se tornaran los yndios apoderar de ellos y fueran despues malos de conquistar por sauer los yndios matar españoles e guardar malos pasos e derriuarlos e ser la tierra tan aspera e seguieran de ello grandes deseruicios de dios nuestro señor y de su magestad y que esto es muy notorio e lo dice a esta pregunta —

35.—A las treinta y cinco preguntas dixo que como dicho tiene este testigo saue que el dicho marques a el tiempo que fue muerto estaua pobre de dineros e que esto saue desta pregunta —

36.—A las treinta y seis preguntas dixo que este testigo saue como dicho tiene la conquista destos rreynos e descubrimiento de ellos fue y a sido grandisimo seruicio a dios nuestro señor y a su magestad que el dicho marques piçarro le ha fecho por conuertirse en ellos tanta ynfinidad de animas a dios nuestro señor y auerse adquirido tanto numero de pesos de oro a la rreal corona de españa

y que este testigo no saue que la dicha doña francisca piçarro por los dichos seruicios del dicho marques tenga en estos rreynos ningunos yndios y hacienda y que si lo tiene que este testigo no lo saue y que es muy notorio que muchas personas que binieron a estos rreynos despues de la dicha conquista e pasificacion tienen buenos rrepartimientos en ellos e de ellos tienen en estos rreynos y esto saue desta pregunta —

37.—A las treinta y siete preguntas dixo que este testigo saue todo lo en la pregunta contenido porque lo bio ser e pasar como en ella se declara porque el dicho marques don francisco piçarro hera buen christiano y celoso de las cosas del seruicio de dios nuestro señor y de su magestad e procuraua siempre el buen tratamiento de los naturales y el buen gouierno destos rreynos y que esto saue desta pregunta —

38.—A las treinta y ocho preguntas dixo que este testigo conoscio a el dicho juan de barbaran que fue conquistador destos rreynos y en lo que mas la pregunta dice se rremite este testigo a la dicha prouança que por ella parescera y esto saue desta pregunta.

39.—A las treinta y nueue preguntas dixo que este testigo conoscio a todos los en la pregunta contenido y conosce a francisco de ampuero y que este testigo saue que todos los suso dichos heran hombres honrrados y birtuosos e buenos christianos y lo es el dicho francisco de anpuero y que este testigo crehe y entiende que dirian verdad y esto saue desta pregunta —

40.—A las quarenta preguntas dixo que lo que tiene dicho es la verdad e publico e notorio e publica vos e fama y en ello se afirmo y es verdad por el juramento que tiene fecho y leyosele su dicho e rratificose en el y encargosele el secreto e prometiolo y firmolo y el señor teniente ante quien declaro *francisco de grado juan de berrio* ante mi *antonio sanchez* escriuano publico —

Testigo.

El general geronimo de costilla vezino desta gran ciudad del cuzco testigo presentado en esta causa y auiendo jurado segun derecho e siendo preguntado dijo lo siguiente —

1.—A la primera pregunta dijo que conocio a el marques don francisco piçarro y a doña francisca piçarro de bista y que conosce a hernando piçarro y que a el fiscal no lo conosce ni conocio a guaynacaua ni atagualpa y que conoscio a mango ynga.

Fuele preguntado a este testigo por las preguntas generales dijo que es de hedad de mas de cinquenta años y que no es pariente ni enemigo de las partes e bença quien tuuiere justicia —

Generales.

2.—A la segunda pregunta dixo que este testigo ha tenido e tiene a la dicha doña francisca piçarro por hija natural del dicho marques piçarro y ansi es publico y notorio y que este testigo no saue que del dicho marques piçarro aya quedado otro hijo alguno sino es la dicha doña francisca piçarro porque don gonçalo piçarro es notorio que murio y esto saue desta pregunta y en lo demas se rremite a la aceptacion de herencia —

3.—A las tres preguntas dixo que es publico y notorio lo que la pregunta dice porque este testigo no lo bio porque no estaua en este rreyno a el mismo tiempo y esto dice a esta pregunta —

4.—A las quatro preguntas dixo que no la saue —

5.—A las cinco preguntas dixo que este testigo saue que el descubrimiento y conquista destos rreynos a sido grande e ynportante seruicio que se a fecho a dios nuestro señor por la mucha ynfinidad de gentes que han benido e bienen cada dia en conoscimiento de nuestra sancta fee catolica y al seruicio de su magestad y a la mucha ynfinidad de plata y oro que an ydo y ban cada dia a españa a su magestad y esto es notorio e lo dice a esta pregunta —

6.—A las seis preguntas dixo que este testigo se rremite a la dicha merced que su magestad hizo a el dicho marques don francisco piçarro y en estos le oyo llamar e yntitular marques y esto saue desta pregunta —

7.—A las siete preguntas dixo que se rremite a la dicha cedula que en este rreyno oyo muchas veces decir este testigo que el dicho marques querria la merced en los atabillos otros decian en el callao con los yndios que alli tenia y esto saue desta pregunta —

8.—A las ocho preguntas dixo que se rremite a la cedula e lo demas no saue —

9.—A las nueue preguntas dixo que este testigo saue que a el tiempo que llego a estos rreynos del piru el licenciado baca de castro hera muerto el dicho marques don francisco piçarro en la ciudad de los rreyes por juan de herrada y amigos de don diego de almagro el biejo y de su hijo don diego de almagro el moço y que a la saçon no estaua este testigo en la ciudad de los rreyes porque estaua en la conquista de mayabanua y se rremite a la cedula que la pregunta dice —

10.—A las diez preguntas dixo que este testigo saue que a el tiempo que fue muerto el dicho marques piçarro la dicha doña francisca piçarro su hija natural y el dicho don goncalo piçarro hera notorio que heran niños de poca hedad e lo demas que la pregunta que no la saue —

11.—A las honce preguntas dixo que dice lo que tiene dicho y hera notorio que se llemaua e yntitulaua el dicho marques e por este nombre le conocian todos hasta oy dicho dia y esto es notorio y lo dice a esta pregunta —

12.—A las doce preguntas dixo que dice lo que dicho tiene y lo demas no saue —

13.—A las trece preguntas dixo que lo que de ella saue es que el dicho marques don francisco piçarro siruio como dicho tiene bien y principalmente en la corona rreal de castilla en la conquista y descubrimiento destos rreynos y prouincias del piru y que cabia en el muy bien la dicha merced de los dichos veinte mil vasallos con el titulo de marques y que es lastima que en estos rreynos no aya quedado memoria del dicho marques ni de don diego de almagro por los muchos y señalados seruicios que en la conquista y descubrimiento destos rreynos hicieron a su magestad y esto dize a esta pregunta —

14.—A las catorze preguntas dixo que este testigo al presente no saue que aya yndios bacos en lo que hera distrito de la gouernacion del dicho marques porque este testigo rreside en la prouincia del nueuo toledo que es esta ciudad del cuzco y todos los rreparti-

mientos que bacan se encomiendan o ponen en la corona de su magestad y esto saue desta pregunta —

15.—A las quince preguntas dixo que al tiempo que este testigo entro en este rreyno que fue al fin del año de treinta y cinco años hallo que estauan estos rreynos pacificos y los gouernaua el dicho marques don francisco piçarro y el año de treinta y seis y al principio del de treinta y siete este testigo salio con el dicho adelantado don diego de almagro al descubrimiento de las prouincias de chile adonde llegaron y se boluieron el dicho adelantado con toda la gente que con el yba descubriendo el camino de la costa de chile por donde agora se camina a chile y llegado a ariquipa tuuo el dicho adelantado nueua y mensajeros de mango ynga en que le ynbio a decir que se auia alçado por malos tratamientos que hernando piçarro y sus hermanos y otras personas le auian fecho en esta dicha ciudad y la tierra estaua alçada y auia tenido puesto cerco el dicho mango ynga en esta dicha ciudad y muerto en el dicho alçamiento mucha gente española y esto saue desta pregunta —

16.—A las diez y seis preguntas dixo que es publico y notorio lo que la pregunta dize que el dicho mango ynga puso cerco en esta ciudad del cuzco y a la de los rreyes con mucho numero de yndios y que este testigo no lo uio porque como dicho tiene al mesmo tiempo hera ydo al descubrimiento de las prouincias de chile y estaua en el dicho descubrimiento y esto saue desta pregunta —

17.—A las diez y siete preguntas dixo que es publico y notorio lo que la pregunta dize y por tal lo saue este testigo y que al mesmo tiempo como dicho tiene este testigo auia ydo con el dicho don diego de almagro al descubrimiento de las prouincias de chile y que como dicho tiene al tiempo que boluieron estaua todo este rreyno alçado por el dicho mango ynga y esto saue desta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas dixo que no la saue —

19.—A las diez y nueue preguntas dixo que dice lo que dicho tiene y lo demas no saue y que despues de hauer benido este testigo del descubrimiento de chile oyo decir que esta ciudad en como el dicho marques piçarro auia enbiado por socorro fuera destos rreynos para la defensa dellos y esto saue desta pregunta —

20.—A las veinte preguntas dixo que dice lo que dicho tiene y lo demas no saue —

21.—A las veinte y una preguntas dixo que no la saue —

22.—A las veinte y dos preguntas dixo que este testigo oyo decir que los contenidos en esta pregunta binieron a este rreyno al tiempo que la tierra estaua alçada pero que este testigo no lo bio mas de que despues de benido de las prouincias de chile y estando en esta dicha ciudad binieron despues de ellos que la pregunta dice al asiento de cochas caxas algunos de ellos con el capitan alonso de aluarado y alli los bio este testigo como fue pedro laço de la vega y pedro gutierrez de los rrios y pedro de lerma y gomez de aluarado el moço y otros muchos y esto saue desta pregunta —

23.—A las veinte y tres preguntas dixo que lo en ella contenido lo oyo decir este testigo por publico y notorio y no lo bio porque como dicho tiene estaua en las prouincias de chile —

24.—A las veinte y quatro preguntas dixo que lo en ella contenido lo oyo decir este testigo en esta dicha ciudad despues de benido de las prouincias de chile —

25.—A las veinte y cinco preguntas dixo que lo en ella contenido lo oyo decir este testigo en esta ciudad y publico e notorio —

26.—A las veinte y seis preguntas dixo que lo en ella contenido lo oyo decir este testigo publicamente porque al mesmo tiempo este testigo estaba en las prouincias de chile —

27.—A las veinte y siete preguntas dixo que es ansi lo que la pregunta dice porque este testigo bio en el asiento de cocha caxas y abancay al dicho alonso de aluarado que benia por capitan general de mas de quinientos hombres y entre ellos auia muchos caualleros y personas principales que todos benian al socorro desta dicha ciudad la qual estaua ya descercada y en ella el dicho adelantado don diego de almagro con quatrocientos e cinquenta hombres que con el auian benido de chile y este testigo que auia benido con el del descubrimiento de las dichas prouincias y esto saue desta pregunta y dice lo que tiene dicho en otra prouança que se a fecho en esta causa por parte del fiscal—

28.—A las veinte y ocho preguntas dixo que no la saue—

29.—A las veinte y nueve preguntas dixo que no la save—

30.—A las treinta preguntas dixo que este testigo saue que de necesidad el dicho marques auia de dar socorro de harmas y cauallos a la gente que seruian a su magestad y en el dicho alçamiento que todo balia muy caro en especial harmas y cauallos y que en la jornada de chile en el mismo tiempo le costo a este testigo vn caballo quatro mil pesos y esto saue desta pregunta—

31.—A las treinta y vna preguntas dixo que lo que de ella saue es que este testigo bino de las prouincias de chile con el dicho don diego de almagro y este testigo bio que antes que entrase en esta dicha ciudad con quatrocientos e quarenta hombres el dicho mango ynga al mismo tiempo estaua en el balle de tanboques seys leguas desta dicha ciudad y el dicho adelantado sin entrar en esta dicha ciudad se fue con la gente mas descansada que traya desde hurpos que es seis leguas desta dicha ciudad del cuzco y dexo la demas gente con juan de saabedra y bajo el rrio abajo el dicho adelantado hasta el balle de jucay en donde el dicho mango ynga le dixo que saldria de paz y se lo ynbio a decir con mensajeros yndios y con pedro de oñate y juan gutierrez marauer a quien el dicho don diego de almagro auia enbiado a tratar con el pases y llegado al balle de jucay el dicho mango ynga hizo muestra de mucha gente de guerra por los altos y en el mesmo balle y en el tanuo diziendo que benian de paz y alli estuuo el dicho don diego de almagro dos dias en el dicho balle de yucay aguardando el dicho mango ynga e nunca bino y alli tuuieron rrefriegas con los yndios e mataron el caballo al capitan rrodrigo orgoñes que hera general del dicho adelantado e hirieron algunos españoles y de alli se binieron a esta dicha ciudad y alli supieron lo que la pregunta dice que auian muerto a juan piçarro e como los yndios le auian tenido cercados hermano del dicho marques don francisco piçarro y que esto saue desta pregunta—

32.—A las treinta y dos preguntas dixo que este testigo no saue lo que el dicho marques gasto en lo que la pregunta dice mas de que como dicho tiene las cosas balian muy caras e le parese que por ello deuio de gastar mucho y esto saue desta pregunta—

33.—A las treinta y tres preguntas dixo que no la saue—

34.—A las treinta y quatro preguntas dixo que dize lo que dicho tiene y lo demas no saue porque a el mismo tiempo que fue muerto el dicho marques este testigo estaua en la prouincia de las chachapoyas y mobamba —

35.—A las treinta y cinco preguntas dixo que dize lo que tiene dicho en esta su declaracion —

36.—A las treinta y seis preguntas dixo que este testigo saue que la dicha doña francisca piçarro el dia de oy no tiene en estos reynos rrenta alguna que este testigo sepa ni entienda e si lo tuuiese crehe que lo sabria y es muy gran lastima que los hijos del marques e don diego de almagro auiendo seruido tanto y tan pricipalmente a su magestad en estos rreynos no aya quedado memoria de ellos y esto saue desta pregunta —

37.—A las treinta y siete preguntas dixo que este testigo tenia a el dicho marques por buen christiano y que crehe que haria lo que la pregunta dize —

38.—A las treinta y ocho preguntas dixo que no la saue e se rremite a la prouança que por ella parescera.

39.—A las treinta y nueue preguntas dixo que este testigo conoscio a todos los que la pregunta dize ecepto a francisco hurtado de rrua que no tiene memoria del lo que saue que todos son difuntos ecepto francisco de anpuero los quales a todos a tenido e tiene este testigo por personas buenos christianos y hombres de berdad y entiende que la dirian con juramento y esto saue desta pregunta —

40.—A las quarenta preguntas dixo que dize lo que tiene dicho en este su dicho y que en ello se afirmo e rretifico y es la berdad por el juramento que hizo e publico e notorio e leyosele su dicho e rratificose en el y encargosele el secreto e prometiolo *francisco de grado geronimo costilla* ante mi *antonio* sanchez escriuano publico—

Testigo.

El dicho alonso de auila vezino en esta dicha ciudad del cuzco testigo presentado en esta causa y auiendo jurado segun derecho e siendo preguntado dixo lo siguiente —

1.—A la primera pregunta dixo que conoce este testigo a doña francisca piçarro hija y heredera del marques don francisco piçarro y que conoscio a el marques don francisco piçarro gouernador y conquistador e descubridor destos rreynos el piru y que de oydas tiene noticia de guaynaçaua y conocio a mango ynga y que ataguaIpa le oyo decir que a hernando piçarro conocio —

Generales.

Fuele preguntado a este testigo por las preguntas generales dixo que es de hedad de mas de cinquenta y cinco años y que no es pariente ni enemigo de ningunos de las partes y bença quien tuviere justicia en esta causa e que no le tocan las demas preguntas generales que le fueron fechas —

2.—A la segunda pregunta dixo que este testigo conoce a la dicha doña francisca piçarro muger de hernando piçarro la qual saue que es hija natural del dicho marques don francisco piçarro e por tal su hija natural es auida e tenida e como tal la llamauan e nombrauan el dicho marques piçarro en su vida llamandola hija y ella a el padre e por tal es auida e tenida e comunmente rreputada y que este testigo saue que la dicha doña francisca piçarro es heredera del dicho marques piçarro porque es su hija natural y del dicho marques e no saue este testigo que aya quedado otro hijo ni hija alguna desendiente porque don goncalo piçarro hijo natural del dicho marques le uio este testigo enbarcar para los rreynos de españa e por notorio saue este testigo que es muerto y que este testigo entiende que la dicha doña francisca piçarro abra aceptado la herencia del dicho marques su padre e se rremite sobre ello a la aceptación de herencia que por ella parescera y esto saue desta pregunta —

3.—A las tres preguntas dixo que por notorio saue este testigo lo que la pregunta dice porque es notorio que el dicho marques don francisco piçarro con deseo del seruicio de su magestad y a dios nuestro señor descubrio y conquisto estos rreynos e prouincias del piru con mucho trauajo e rriesgo de su vida e persona y a su costa e que despues de la conquista de ellos dos años poco mas o menos este testigo entro en estos rreynos e bió que los go-

uernaua el dicho marques en nombre de su magestad e los tenia debaxo del dominio e señorio de la magestad del enperador nuestro Señor y es notorio que el dicho marques e don diego de almagro hicieron la dicha conquista a su costa a para ello procuraron gente y que el dicho marques fue el descubridor destos rreynos y esto es notorio e por tal lo dize a esta pregunta —

4.—A las quatro preguntas dixo que este testigo como dicho tiene luego que se descubrieron estos rreynos entro en ellos e sino se hallo en la conquista y descubrimiento fue por causa de vna enfermedad que tuuo en tierra firme que le duro año y medio e por cosa muy notoria saue que el dicho marques enuio a su magestad mucha cantidad de oro y de plata y despues en cada vna harmada enuiaua mucha cantidad de pesos de oro e plata a su magestad y asi parecera por los libros rreales a que se rrefiere y esto saue desta pregunta —

5.—A las cinco preguntas dixo que este testigo saue que es ansi lo que la pregunta dice por las causas que en ella se declaran y es muy notorio que la conquista y descubrimiento destos rreynos e prouincias del piru a sido y es vno de los mas ynportantes e señalados seruicios que jamas basallo a fecho a su rrey e señor natural por causa de la mucha ynfinidad de gentes que an benido en conocimiento de nuestra sancta fee catolica y de cada dia vienen e por estos dichos rreynos por ser tan grandes se descubren e conquistan muchas tierras e prouincias e rreynos que todos bienen a conocimiento de nuestra sancta fee catolica e debaxo del dominio de la corona de castilla e leon y la mucha cantidad de rriquesas de oro e plata e perlas e otras cosas que an ydo a su magestad a españa y ban cada dia y esto es notorio como la pregunta lo declara y esto dice a ella y es tanto el bien y seruicio que en la conquista y descubrimiento destos rreynos se a fecho a dios nuestro señor y su magestad que este testigo no saue el precio de ellos solo dios es bastante para la declaracion de ello —

6.—A las seis preguntas dixo que este testigo saue que es ansi lo que la pregunta dice que por ellos parescera porque es muy

notorio lo en la pregunta declarado y este testigo se rremite a la dicha cedula que por ella parecera lo que la pregunta dice —

7.—A las siete preguntas dixo que es notorio lo que la pregunta dice y que este testigo se rremite a la dicha cedula que la pregunta dice que por ella parecera —

8.—A las ocho preguntas dixo que este testigo en rrazon de lo que la pregunta dize se rremite este testigo a la dicha cedula y que es notorio lo que la pregunta declara —

9.—A las nueue preguntas dixo que este testigo saue y es publico y notorio que el dicho marques don francisco piçarro fue muerto en la ciudad de los rreyes siendo gobernador destos rreynos e fue muerto por juan de herrera y otros amigos de don diego de almagrro el moço y el biejo su padre y esto es muy notorio —

10.—A las diez preguntas dixo que lo que de ella saue es que este testigo saue que a el tiempo que fue muerto el dicho marques don francisco piçarro como dicho tiene en la pregunta antes desta los dichos don francisco piçarro y el dicho don gonçalo piçarro que después murio hijos del dicho marques don francisco piçarro a el dicho tiempo quedaron niños pequeños e de poca hedad y sin abrigo ni quien hiciese por ellos e desta causa saue este testigo que ellos no podian solicitar ningun negocio del cumplimiento de la dicha merced por ser niños e quedar sin fauor e porque a el mismo tiempo hernando piçarro hera ydo a españa y goncalo piçarro a el descubrimiento de la canela e juan picarro auia muerto en el cerco desta dicha ciudad todos los hermanos del dicho marques y esto es notorio —

11.—A las onze preguntas dixo que este testigo saue que luego que su magestad hico la dicha merced a el dicho marques don francisco piçarro siempre se llamo e yntitulo marques e por este nombre e titulo hera tenido y conocido y esto hacepto la dicha merced y por tal se afirma e nombraua y esto es muy notorio porque lo bio este testigo y esto saue desta pregunta —

12.—A las doce preguntas dixo que este testigo por las causas que la pregunta dice entiende que es ansi lo que en ella se declara y que este testigo no saue ni a uisto ni entendido que la

dicha doña francisca picarro por los seruicios del dicho marques su padre se le a fecho ninguna merced y que este testigo si le huuiera fecho en estos rreynos lo supiera y entendiera e no pudiera ser menos por lo mucho que ha rresidido en estos rreynos y auerlo tratado a el dicho marques piçarro y a hernando piçarro y a la dicha doña francisca piçarro y esto es muy notorio —

13.—A las trece preguntas dixo que este testigo saue que la dicha merced de los dichos veinte mil vasallos de que su magestad hizo merced a el dicho marques piçarro en estos rreynos es muy condina a los muchos e grandes seruicios que el dicho marques piçarro en estos rreynos hiço a su magestad y no es excesiua y esto es muy notorio y los dichos sus seruicios y gratificacion merecen mucho mas y que este testigo a oydo decir que su magestad a fecho muchas mercedes a hombres que no le an seruido tanto y esto es notorio e lo dice a esta pregunta —

14.—A las catorce preguntas dixo que este testigo saue que en estos rreynos en especial en lo que fue de la gouernacion del dicho marques ay muchas partes e lugares en donde con mucha comodidad se puede cumplir la dicha merced que su magestad le hiço a el dicho marques como es chucuito y cotabamba comasayos e chincha y otros rrepartimientos y esto saue desta pregunta porque lo en ellas contenido demas de ello es notorio —

15.—A las quinze preguntas dixo que este testigo saue e bio que el dicho marques don francisco piçarro despues de conquistados estos rreynos los rrepartio entre las personas que se lo ayudaron a conquistar e poner debajo del señorio dominio de su magestad y asi tuuo estos rreynos quietos e pacificos hasta que mango ynga hijo de guainaçaua señor que auia sido destos rreynos se alço e rreuelo en esta dicha ciudad del cuzco y se hiço llamar ynga y alço e rreuelo todas las prouincias destos rreynos e puso cerco a esta dicha ciudad del cuzco e a la de los rreyes con mucho numero de yndios que para ello junto y alço toda la tierra desde chile hasta pasto que ay gran cantidad de leguas e todos los españoles que hallo fuera de poblados a todos los mato y esto lo saue

este testigo porque lo bio y esto es muy notorio e lo dice a esta pregunta —

16.—A las diez y seis preguntas dixo que es muy notorio lo que la pregunta dice y este testigo a el mismo tiempo estaua con alonso de aluarado en la conquista e pasificacion de los chachapoyas y el dicho marques don francisco piçarro que estaua en la ciudad de los rreyes enuio a llamar a el dicho alonso de aluarado e los que con el estauan que se biniesen a la dicha ciudad de los rreyes a el socorro porque la dicha ciudad estaua cercada e toda la tierra estaua alçada e fue notorio la mucha ynfinidad de yndios al cerco desta dicha ciudad del cuzco y la de los rreyes y en muchos pasos que auia que todos estauan tomados e peltrechados de los yndios y en esta dicha ciudad del cuzco estauan en la defensa de ella a el mismo tiempo el dicho hernando piçarro e gonçalo piçarro e juan piçarro hermanos todos del dicho marques con hasta ciento y setenta personas poco mas o menos que defendian esta dicha ciudad de la fuerça de los yndios y esto es muy notorio y lo dice a esta pregunta —

17.—A las diez y siete preguntas dixo que dice lo que tiene dicho en las preguntas deste su dicho y que es notorio que estaua cercada esta dicha ciudad del cuzco y lo estuuo la de los rreyes mucho tiempo y que es notorio que los que estauan cercados en esta dicha ciudad del cuzco no tenian mas de la yglesia y plaça porque lo demas poseyan los dichos yndios y esto es notorio e por tal lo dice este testigo a esta pregunta —

18.—A las diez y ocho preguntas dixo que este testigo saue e bio que la fuerça a el mismo tiempo de los yndios hera mucha y la gente que los rresistia poca y que el marques se defendian y rresistia a la fuerça de los yndios y animaua a los españoles que estauan con el grande animo y osadia y defendio la tierra de la fuerça de los naturales y lo sabe porque lo bio este testigo y es muy notorio e fue vno muy ynportante y señalado seruicio el que el dicho marques a el mismo tiempo hizo a dios nuestro señor y a su magestad e por su gran esfuerço e balentia se defendio estos rreynos —

19.—A las diez y nuebe preguntas dixo que este testigo saue que es ansi lo que la pregunta dice porque este testigo lo a bisto como en ella se declara y es muy notorio y este testigo bio que para el socorro destos rreynos el dicho marques don francisco piçarro ynuio en nauios a los dichos capitanes benito de la feria e juan fernandez y diego de ayala a buscar gente para el socorro destos rreynos y a el dicho juan de berrio para hacer la dicha gente e traer armas le dio mucha cantidad de oro para que truxiesen la dicha gente e todo lo suso dicho de su propia hacienda del dicho marques y esto saue desta pregunta —

20.—A las veinte preguntas dixo que este testigo saue e bio que el dicho marques don francisco piçarro enuio a el dicho francisco martin de alcantara su hermano por la costa destos rreynos hacia truxillo a rrecoger gente para el dicho alçamiento e fue a ello e le dio mucha cantidad de oro todo a su costa del dicho marques y lo saue este testigo porque lo bio y es muy notorio lo que la pregunta dice —

21.—A las veinte y vna preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en este su dicho e lo mismo dize a esta pregunta —

22.—A las veinte y dos preguntas dixo que este testigo saue que es ansi lo que la pregunta dice porque este testigo sabe e bio que a la dicha defensa destos rreynos binieron los capitanes que la pregunta dice con mucha gente e por llamamiento del dicho marques e muchas promesas que se le hicieron que se les haria mucha merced y esto saue desta pregunta porque lo bio y es muy notorio —

23.—A las veynte y tres preguntas dixo que este testigo saue que el dicho marques don francisco piçarro enuio a el socorro desta dicha ciudad del cuzco que la tenian cercada el dicho mango ynga a el dicho capitan diego piçarro con la gente que la pregunta dice poco mas o menos e los yndios los mataron en el camino de parcos y escaparon muy pocos e fue muerto alli el dicho diego piçarro y esto saue desta pregunta —

24.—A las veinte y quatro preguntas dixo que este testigo saue que el dicho marques don francisco piçarro para sauer el

estado en que estaua la tierra enuio a el dicho capitan morgovejo de quiñones con cantidad de gente el qual ansi mismo los yndios le mataron y a los que yban con el que yban bien pocos y esto es muy notorio e lo dice a esta pregunta porque lo bio —

25.—A las veinte y cinco preguntas dixo que este testigo saue e bio que el dicho marques piçarro para socorro desta ciudad enuio a el dicho gonçalo de tapia con gente para ello y en el camino los mataron a todos los yndios e rrouaron y esto es muy notorio e lo dize a esta pregunta —

26.—A las veinte y seis preguntas dixo que este testigo bio que el dicho marques piçarro para el socorro desta dicha ciudad e para yr en seguimiento del dicho capitan gonçalo de tapia a lo que la pregunta dice fue notorio que en el balle de xauxa la mucha cantidad de yndios que auia los cercaron e mataron a todos que no quedo ninguno e luego el dicho marques enuio en su socorro a el capitan francisco de godoy y en el camino encontro a carauantes de maculas que venia huyendo e supo del en como todos auian muerto e se torno y el dicho godoy biendo de la fuerça de los yndios e perdio mucha parte del hato y esto es notorio e lo dice a esta pregunta —

27.—A las veinte y siete preguntas dixo que este testigo saue e bio que el dicho marques don francisco piçarro estando en la ciudad de los rreyes e no sauiendo cosa alguna de sus hermanos e de las demas gente que con ellos estauan en la defensa de la dicha ciudad e sauido en como los yndios auian muerto a tantos capitanes e tanta gente como auia enuiado a el socorro e defensa desta dicha ciudad del cuzco ynuio a alonso de aluarado por capitan general con quatrocientos y cinquenta hombres entre los quales auia muchas personas principales y este testigo salio de la dicha ciudad de los rreyes con el dicho alonso de aluarado para el socorro desta dicha ciudad que hera la parte en donde el ynga tenia mas fuerça e llegado a los altos de cochacaxas supieron alli como esta ciudad del cuzco estaua alçado el cerco de ello por el dicho mango ynga e se auia rretirado a el ualle de tanbo y que hernando piçarro y los demas que estauan en esta dicha ciudad

se auian defendido muy bien y que los indios en la toma de la fuerça desta dicha ciudad auian muerto a juan piçarro hermano del dicho marques piçarro y esto saue desta pregunta y es muy notorio —

28.—A las veinte y ocho preguntas dixo que no la saue porque a el mismo tiempo estaua en esta dicha ciudad este testigo —

29.—A las veinte y nueue preguntas dixo que este testigo saue por cosa muy notoria que el dicho diego de aguero por mandado del dicho marques fue dos vezes a chincha y la naguana a hallanar y a apaciguar la tierra que estaua alçada y rreuelada aun y esto saue desta pregunta —

30.—A las treinta preguntas dixo que este testigo saue lo que la pregunta dice porque este testigo bio que el dicho marques piçarro para hacer para la defensa destos rreynos gasto de su propia hacienda mucha suma de pesos de oro a causa que aquel tiempo los vezinos que auia heran pocos y pobres y que no le seruian los yndios y a todos los soldados que auia ni benian al socorro destos rreynos el dicho marques les daua vno de ellos cauallos y a otros harmas porque todos estauan pobres y en ello gasto mucho porque vn cavallo al mismo tiempo balia mil y quinientos pesos y segun heran y vna cota trescientos y quatrocientos y quinientos pesos y vnas corasinas trecientos pesos y vn escaupil con su murrion balia cinquenta pesos y a este tenor las demas cosas todo lo qual el dicho marques procuraua con mucha diligencia e cuidado el dicho marques por sustentar estos rreynos y esto es muy notorio y lo saue porque lo bio este testigo —

31.—A las treinta y vna preguntas dijo que este testigo saue que entendido por el dicho mango ynga y los yndios el gran cuidado con que el dicho marques don francisco piçarro y animo y osadia que tenia en la defensa destos rreynos y lo que los españoles hacian en ello y el grande animo que tenian en se defender por la mucha diligencia y cuidado que el dicho marques tenia despues del dicho mango ynga auer tenido cercada esta dicha ciudad y alçado todo el rreyno tanto tiempo auia ya muerto mas de ochocientos españoles y al dicho juan piçarro hermano del dicho mar-

ques piçarro el dicho mango ynga alço el cerco desta dicha ciudad y se trajo a el valle de tambo y de alli se fue a los andes de bilcabamba y lo saue este testigo porque lo a uisto —

32.—A las treinta y dos preguntas dixo que este testigo saue y bio que en el dicho tiempo el dicho marques piçarro gasto mucho de su hacienda ansi en comprar harmas y cauallos y rropa para dar a soldados y comidas y otras cosas lo qual todo al dicho tiempo balia a muy subidos precios en estos rreynos y que fue en mucha cantidad lo que gasto y para lo declarar claramente este testigo dixo que se rremite en quanto a ello a las librancas y libros del dicho marques porque fue mucho lo que gasto en ello y esto saue este testigo porque lo bio —

33.—A las treinta y tres preguntas dixo que este testigo entiende y crehe e tiene por cierto que si el dicho marques cosa saco de la caxa rreal seria con acuerdo de los oficiales de la rreal hacienda de su magestad desta dicha ciudad de los rreyes y despues de auer el dicho marques gastado toda su hacienda en seruicio de su magestad y en ynbiar por gente fuera destos rreynos para la defensa y socorro de ellos y armas y caballos y otras municiones necesarias para la guerra y defensa e ynpicar los naturales acometian y esto saue desta pregunta —

34.—A las treinta y quatro preguntas dixo que este testigo saue que es ansi lo que la pregunta dice porque sabe e uio que los gastos que el dicho marques hizo en la defensa destos rreynos del dicho alçamiento general fueron muy necesarios de se hacer porque a no auerse fecho y defendida la tierra por el dicho marques con tanta osadia y atreuimiento como la defendio se siguiera de ellos grandes daños en desseruicio de dios nuestro señor y de su nombre *francisco de grado alonso de auila* ante mi *antonio sanchez* escriuano publico —

Testigo.

El dicho hernando solano vezino en esta dicha ciudad e vezino de la ciudad de la paz testigo presentado en esta causa y auiendo jurado segun derecho e siendo preguntado dixo lo siguiente —

1.—A la primera pregunta dixo que conoce a hernando piçarro y conoce a doña francisca piçarro hija natural del marques piçarro y la conocio este testigo a el tiempo que hera niña y agora y que conoscio al marques don francisco piçarro gouernador que fue destos reynos y que a guaynaçaua que no lo conoscio y que a tagualpa que no lo conoscio y que este testigo conoscio a mango ynga —

Generales.

Fuele preguntado a este testigo por las preguntas generales dixo que es de hedad de cinquenta y nueve años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes e vença quien tuuiere justicia en esta causa y que no le tocan ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas —

2.—A la segunda pregunta dixo que este testigo bio niña a la dicha doña francisca piçarro y hera auida y tenida por su hija natural e por tal hera tenida e nunca oyo otra cosa en contrario y que a don gonçalo picarro hijo del dicho marques oyo decir este testigo que auia muerto en los rreynos de españa y que por esta causa saue este testigo que del dicho marques piçarro no quedo ni ha quedado otro hijo ni decendiente hijo ni hija del marques piçarro que este testigo sepa ni entiende y que si huuiera quedado este testigo lo supiera y entendiera y no pudiera ser menos porque ha estado y rresidido en este rreyno desde el año de treinta y cinco años a esta parte y esto es muy notorio y en lo de la acetacion de herencia se rremite a ella y esto saue desta pregunta —

3.—A las tres preguntas dixo que lo que della saue es que este testigo por cosa muy notoria saue que el dicho marques don francisco piçarro descubrio estos rreynos e prouincias del piru a su costa e minsion e nunca este testigo supo ni entendio que su magestad para ello le diese ninguna ayuda de costa y que este testigo no saue lo que gasto el dicho marques en el dicho descubrimiento e conquista y que en ello entiende este testigo que el dicho marques paso muchos trauajos e rriesgos de su vida e pasar muchos de ellos bio este testigo y otros que son muy notorios y que la

dicha conquista este testigo que el dicho marques hiço y en ella siruio a dios nuestro señor y a su magestad mucho como en ello es notorio e puso estos rreynos e prouincias del piru debaxo del dominio y señorio de su magestad de el enperador don carlos nuestro señor e de la corona de castilla y leon y esto es muy notorio —

4.—A las quatro preguntas dixo que este testigo saue por muy cierto que luego que se conquistaron estos rreynos e prouincias del piru el dicho marques don francisco piçarro enuio de caxamarca a su magestad con hernando piçarro su hermano mucha suma de oro e plata como es notorio e publico y sobre ello se rremite a los libros rreales y que la cantidad fue mucha que ansi el dicho marques enuio a españa y esto saue desta pregunta —

5.—A las cinco preguntas dixo que este testigo saue que es ansi lo que la pregunta dize porque es muy notorio y el descubrimiento y conquista destos rreinos e prouincias del piru que el dicho marques don francisco piçarro hizo a su costa como tiene dicho este testigo es vno de los mayores e mas señalados seruicios que vasallo a fecho a la corona de castilla porque demas de auer benido tanta ynfinidad de animas al conocimiento de nuestra sancta fee catolica y auerse por estos rreinos descubierto e se descubren cada dia tanta ynfinidad de prouincias e naciones de gentes an ydo a españa destos rreynos e prouincias de chile tanta ynfinidad de oro e plata y perlas y otras cosas a su magestad e ban cada dia e se espera que yran asi destos rreynos como de las prouincias que se an descubierto por estos rreynos y esto es muy notorio y lo dize a esta pregunta —

6.—A las seis preguntas dixo que lo en la pregunta contenido es muy notorio y este testigo se remite a la cedula e merced de su magestad que la pregunta declara que por ella parescera —

7.—A las siete preguntas dixo que este testigo en este rreyno entendio a el mismo tiempo que la pregunta dize que nunca bio en ninguna parte estuuiese señalado el dicho marquesado porque vnos decian que auia de ser en la prouincia de guaylas y otros en

chuquiabo en donde agora es la ciudad de la paz y que se remite a la cedula que la pregunta dice que por ella parecera —

8.—A las ocho preguntas dixo que este testigo nunca supo que se le señalase el dicho marquesado en estos rreinos a el dicho marques y que sobre ello se rremite a la dicha cedula que por ella paresera y esto saue desta pregunta —

9.—A las nueue preguntas dixo que este testigo saue por muy notorio que el dicho marques don francisco piçarro fue muerto en la ciudad de los rreyes siendo gobernador destos rreynos y es notorio que le mato don diego de almagro y sus amigos y que esto fue poco antes que en estos rreynos entrase el dicho licenciado baca de castro y esto es notorio e lo dice por tal a esta pregunta y que entiende que por esta causa no solicito el dicho marquesado y esto saue desta pregunta —

10.—A las diez preguntas dixo que este testigo saue e bio que a el tiempo que fue muerto en la dicha ciudad de los rreyes el dicho marques don francisco piçarro como tiene declarado a el mismo tiempo la dicha doña francisca piçarro hera niña pequeña y de poca hedad y el dicho don goncalo piçarro que como dicho tiene este testigo hera menor que ninguno de ellos e legaua a diez años y que a el mismo tiempo quedaron sin fauor ni abrigo porque juan piçarro hermano del dicho marques le auian muerto los yndios en el cerco desta dicha ciudad y el dicho hernando piçarro hera ydo a los rreynos de españa e goncalo piçarro hera ydo fuera destos rreynos a el descubrimiento de la canela y a esta causa no vbo ni auia quien por ellos solicitase cosa alguna y esto es muy notorio e lo dice a esta pregunta —

11.—A las honze preguntas dixo que este testigo saue que luego que el dicho marques piçarro rreciuio la dicha cedula de su magestad ia acepto e se llamo e yntitulo marques e por tal se llamaua e nombraua e yntitulaua como persona que auia aceptado la dicha merced de marques que su magestad la auia fecho y esto es notorio e lo dize a esta pregunta —

12.—A las doze preguntas dixo que como tiene declarado el dicho marques acepto la dicha merced de marques y que este tes-

tigo no saue ni a uisto que a la dicha doña francisca por el en rremuneracion de los seruicios del dicho marques su padre se le aya fecho por su magestad ninguna merced en estos rreynos y que si se le vbiera fecho en estos rreynos este testigo lo supiera y entendiera e no pudiera ser menos por el mucho tiempo que a que los conoce e rreside en ellos y esto es notorio e lo dize e esta pregunta —

13.—A las treze preguntas dixo que es ansi lo que la pregunta dize porque este testigo saue que la dicha merced de los dichos veinte mil vasallos de que su magestad hizo merced a el dicho marques don francisco piçarro en estos rreynos con titulo de marques es muy condina muchos e buenos seruicios que a su magestad hizo en la conquista y descubrimiento y pasificasion destos rreynos e porque gasto mucho en ello e puso su persona e vida a mucho rriesgo y antes le paresce a este testigo e lo es de muy poco para lo mucho e bien que a su magestad seruio e que este testigo saue que en españa se an fecho otras mayores mercedes a hombres que no an seruido tanto como el dicho marques don francisco piçarro siruio a su magestad en lo que tiene dicho y que son seruicios que no tienen rremuneración por causa que desde quito a chile que este testigo a andado ay por tierra mas de mil y trecientas leguas que es por el camino de la sierra por donde este testigo anduuo en seruicio de su magestad e descubrimiento de las prouincias de chile con el adelantado don diego de almagro y esto dize a esta pregunta e todo ello esta puesto debaxo del dominio de la corona de castilla y en la obediencia de su magestad y se predica en la dicha tierra el sancto evangelio de dios nuestro señor y esto es notorio —

14.—A las catorce preguntas dixo que lo que de ella saue es que este testigo saue que no enuargante que estan encomendados los rrepartimietnos de yndios destos rreynos a causa como bacan los encomiendan e ponen en la corona rreal ay en este rreyno e de cada dia bacan muchos rrepartimientos de yndios en donde se puede cumplir la dicha merced y otras mercedes y esto es muy notorio en especial que los cotabanbos y omasayos e chinca y chun-

bibilcas que fueron de diego de horuina e los yaquis que fueron del arçobispo de los rreyes e la prouincia de chuquito y otros rrepartimientos en donde se puede cumplir la dicha merced y esto es muy notorio y lo dize a esta pregunta —

15.—A las quinze preguntas dixo que este testigo saue que es ansi lo que la pregunta dize porque este testigo bio que despues de conquistados estos rreynos el dicho marques los rrepartio entre las personas que se los auian ayudado a conquistar e los tuuo quietos e pasificos todos ellos el tiempo que la pregunta dize poco mas o menos hasta tanto que en esta ciudad del cuzco se alço contra el seruicio de su magestad e rreuelo el dicho mango ynga y alço toda la tierra que estaua pacifica e se llamo el dicho mango ynga ynga y señor y esto es muy notorio e lo saue este testigo porque lo bio y esto saue desta pregunta —

16.—A las diez y seis preguntas dixo que es notorio lo que la pregunta dize que el dicho mango ynga como dicho tiene se alço con este rreyno e que puso cerco a esta dicha ciudad con mucho numero de yndios e la tuuo cercada y que a el mismo tiempo este testigo hera ydo al descubrimiento de las prouincias de chile con don diego de almagro y hasta la dicha prouincia se llego la nueua e guerra de alçamiento general y entendieron que toda la tierra estaua alçada e decian los yndios que todos estos rreynos quedauan alçados y que no auian dexado los yndios hombre ninguno español a uida y esto saue desta pregunta —

17.—A las diez y siete preguntas dixo que este testigo saue lo que la pregunta dize por cosa muy notoria porque al tiempo que el adelantado don diego de almagro boluio de las prouincias de chile donde supo el dicho alçamiento general como dicho tiene y este testigo hera vno de los que auian ydo con el a las dichas prouincias a el tiempo que llegaron a esta dicha ciudad entendieron y este testigo lo entendio de muchas personas que auian estado en la dicha defensa desta ciudad todo lo que la pregunta dize y el aprieto y rriesgo en que estaua esta dicha ciudad del cuzco en la defensa de la qual estaua hernando piçarro e gonçalo piçarro e juan piçarro todos tres hermanos del dicho marques

piçarro el qual dicho juan piçarro auia muerto en la toma de la fortaleza desta dicha ciudad y que lo auian enterrado de noche los españoles porque no lo entendiesen los yndios que le faltaua el dicho juan piçarro a el qual temian mucho los yndios y esto es notorio e l. dize a esta pregunta —

18.—A las diez y ocho preguntas dixo que este testigo oyo decir lo que la pregunta que se queria la gente que estaua en la defensa desta ciudad e por via de arequipa a juntar con el dicho marques piçarro que estaua en la dicha defensa de la ciudad de los rreyes y que juntos podrian rresistir a los yndios y que hernando piçarro y sus hermanos y otros dezian que no en especial el dicho hernando piçarro decia que nunca dios quisiese que a su magestad se dixiese que hernando piçarro perdia tierra que otro auia ganado y que aunque todos le dexasen el solo auia de defender esta dicha ciudad hasta morir y es muy notorio y lo saue este testigo porque se lo dijieron muchos de los que se auian hallado presentes y que a el mismo tiempo que auia pasado estauan en la defensa desta dicha ciudad y esto es notorio —

19.—A las diez y nueve preguntas dixo que este testigo conocio a los que la pregunta dice y que lo en el por el declarado lo oyo decir por muy notorio este testigo que los auia ynuiado el marques a hazer gente y que les auia dado moneda para ello y que como este testigo estaua en las prouincias de chile que no lo vio mas de averlo oydo dezir en este rreyno como dicho tiene y esto saue desta pregunta —

20.—A las veinte preguntas dixo que este testigo oyo decir por muy notorio lo que la pregunta dice y que entiende que sin plata no hauia de hacer gente y que gastaria en ello mucho y que esto saue desta pregunta —

21.—A las veinte y vna preguntas dixo que no lo saue mas de auerlo oido dezir lo que la pregunta dize por muy notorio que como dicho tiene este testigo a el mismo tiempo hera ydo a las prouincias de chile y esto saue desta pregunta —

22.—A las veinte y dos preguntas dixo que este testigo conoscio en estos rreynos a los que la pregunta dize y saue por no-

torio que binieron a este socorro del alçamiento general destos rreynos pero que este testigo como dicho tiene hera ydo a las prouincias de chile y esto saue desta pregunta —

23.—A la veinte y tres preguntas dixo que es notorio lo que la pregunta dize e por tal lo supo este testigo a el tiempo que bajo de chile con el dicho adelantado don diego de almagro y esto saue desta pregunta —

24.—A las veinte y quatro preguntas dixo que de oydas por notorio saue este testigo lo que lo pregunta dice y es notorio —

25.—A las veinte y cinco preguntas dixo que lo contenido en la pregunta lo a oydo decir este testigo por notorio e bio despues este testigo a francisco martin que se lo auia tomado biuo los yndios e le auian traido al ualle de tanbo donde estaua el dicho mango ynga y decia lo que la pregunta dice y esto es notorio y lo dize a esta pregunta —

26.—A las veinte y seis preguntas dixo que es notorio lo que la pregunta dice y que este testigo despues bio a ceruantes hermano del dicho capitan çarate e juan de acosta y otro que se decia juan perez que contaua lo que la pregunta dice y como se auian escapado y esto saue desta pregunta —

27.—A las veinte y siete preguntas dixo que este testigo saue que el dicho marques enuio a el dicho alonso de aluarado a el socorro desta dicha ciudad con mucha gente y al mismo tiempo auia el dicho adelantado don diego de almagro baxado de las prouincias de chile y este testigo con el que benian a el socorro desta dicha ciudad e bio a el dicho alonso de aluarado en la puente de abancay y decia que traya quinientos hombres y esto saue desta pregunta y que con el dicho alonso de aluarado benian los capitanes pedro de lerma e gomez de tordoya y esto es notorio —

28.—A las veinte y ocho preguntas dixo que lo en ella contenido lo oyo decir este testigo publicamente y esto saue desta pregunta —

29.—A las veinte y nueve preguntas dixo que lo en ella contenido lo oyo decir este testigo en el mismo tiempo pero que no lo bio —

30.—A las treinta preguntas dixo que lo que della saue es que este testigo saue por notorio que el dicho marques para el socorro y defensa destos rreynos en el alçamiento general dellos gasto mucho porque los vezinos que a el mismo tiempo auian heran pocos y soldados que auian benido y benian a la defensa destos rreynos y estauan en ellos heran todos pobres de harmas e cauallos y de plata para los comprar y a todos el dicho marques piçarro los probeya de armas e cauallos y otras cosas para la guerra y los vezinos a el mismo tiempo heran pocos porque solamente auia poblados en estos rreynos esta ciudad del cuzco el de los rreyes e truxillo y piura e no habia mas pueblos de españoles e las armas e cauallos al mismo tiempo tenian los precios en estos rreynos que la pregunta dize y aun mas y este testigo muchos dias despues para yr a las prouincias de chincha con el adelantado don diego de almagro compro vn cauallo en vn mil y treinta pesos y no muy bueno en lo qual todo el dicho marques puso mucha dilgencia e cuidado en la defensa destos rreynos y gastava su hacienda en lo que la pregunta dize y esto saue desta pregunta —

31.—A las treinta y vna preguntas dixo que mucho tiempo que el dicho mango ynga tuuo alçado este rreyno y venido el dicho adelantado don diego de almagro de las prouincias de chile enuio contra el dicho mango ynga a el capitan rrodrigo jorgones con mucha gente el qual lo hecho del valle de tanuo y se fue a la prouincia de bilcabanba donde el y sus decendientes estuuieron hasta agora que fueron desbaratados y en todo ello se hallo este testigo e lo bio como dicho tiene e no enbargante que el dicho mango ynga se rretrajo la tierra quedo alçada en muchas prouincias de ellas se conquistaron despues por mandado del dicho marques piçarro y del dicho hernando piçarro que hera su teniente general y esto saue desta pregunta porque lo bio como lo tiene declarado.

32.—A las treinta y dos preguntas dixo que como dicho tiene este testigo saue lo mucho que el dicho marques gasto en la defensa y pacificacion destos rreynos y en la mucha gente que le desbarataron y mataron y en la rresistencia que hiço a la mucha fuerça de los yndios y armas e caballos que dio a los soldados y en-

uier por socorro para la defensa destos rreynos le parece a este testigo que el dicho marques don francisco piçarro en todo ello gasto los trecientos mil pesos que la pregunta dice y aun mucho mas por ser el gasto mucho que en ello hiço y la mucha gente muerta e rrouada de los yndios y el mucho tiempo que duro el alçamiento general y esto es notorio e lo dice por muy notorio a esta pregunta —

33.—A las treinta y tres preguntas dixo que dice lo que dicho tiene e lo demas no saue y se rremite a los libros rreales —

34.—A las treinta y quatro preguntas dixo que este testigo entiende que es ansi lo que la pregunta dice por lo que tiene dicho y que si el dicho marques piçarro no pusiera la dicha diligencia que puso en la defensa destos rreynos los dichos yndios se tornaran a apoderar de ellos de lo qual se siguiera muchos daños en deseruicio de dios nuestro señor y de su magestad y esto es notorio y lo dice a esta pregunta —

35.—A las treinta y cinco preguntas dixo que dice lo que tiene dicho este testigo en las preguntas deste su dicho y que es muy notorio que el dicho marques a el tiempo de su muerte dejo pobres a sus hijos y que nunca este testigo supo que les quedase rriqueça ninguna ni tal supo este testigo y si lo vbiera dexado este testigo entiende que lo supiera o entendiera y esto por rresidir en estos rreynos y auer estado en ellos mucho antes que fuese muerto el dicho marques e despues aca y esto saue desta pregunta —

36.—A las treinta y seis preguntas dixo que este testigo saue que en esto rreynos la dicha doña francisca hija del dicho marques piçarro por los seruicios de su padre no tiene en estos rreynos ninguna rrenta ni yndios de encomienda y que si los tuuiera este testigo lo supiera e no pudiera ser menos por rresidir en estos rreynos y que los yndios de guaylas que le auia dado el marques su padre se encomendaron a basco de gueuara y agora los tiene en encomienda por susediente su hijo y que esto saue desta pregunta —

37.—A las treinta y siete preguntas dijo que este testigo saue

que es ansi lo que la pregunta dize porque lo bio este testigo y es muy notorio e lo dize a esta pregunta —

38.—A las treinta y ocho preguntas dixo que se rremite a la dicha prouança que por ella parecera lo que la pregunta dice —

39.—A las treinta y nueue preguntas dixo que este testigo conocio a todos los que la pregunta dice y conoce a francisco de ampuero vezino a rregidor de la ciudad de los rreyes los quales todos este testigo saue que heran buenos christianos e temerosos de dios e personas principales y que por tales an sido e son auidos e tenidos y que entiende que en la dicha prouança dirian y dixieron verdad en la prouança con juramento y esto saue desta pregunta.

40.—A las quarenta preguntas dixo que lo que tiene dicho es la verdad e publico e notorio e publica voz e fama e lo dize por el juramento que hiço y en ello se afirmo e rratificose e leyosele este dicho e rratificose en el y encargosele el secreto e prometiolo e no firmo por no sauer *francisco de grado*—ante mi *antonio sanchez* escriuano publico.

Testigo.

El dicho tesorero garcia de melo vecino desta ciudad presentado en esta dicha rraçon auiendo jurado en forma de derecho e preguntado por el ynterrogatorio por las preguntas para en que fue presentado dixo lo siguiente —

1.—A la primera pregunta dixo que conoce a doña francisca piçarro muger del dicho hernando piçarro y a el fiscal de su magestad no le conoce y conocio a el marques don francisco piçarro padre de la dicha doña francisca piçarro y que tiene noticia de los yngas contenidos en la dicha pregunta por auellos oydo decir —

Generales.

De las generales dixo que es de hedad de sesenta y quatro años poco mas o menos y que no le tocan ninguno de ellos y que venca quien tuuiere justicia.

2.—A la segunda pregunta dixo que este testigo saue por publico e notorio lo contenido en la dicha pregunta —

3.—A las tercera pregunta dixo que este testigo saue que el dicho don francisco piçarro descubrio conquisto e poblo los rreynos del piru contenidos en la pregunta y que es publico y notorio que en el descubrimiento e conquista de ellos el dicho marques tuuo mucho trauajo y rriesgo gastando de su hazienda y que si alguna ayuda de costa o otra cosa su magestad le dio para ello que este testigo no lo saue ni a oydo decir que tal le diese e se vera por los libros rreales en el qual descubrimiento es publico e notorio que se an enrriquecido los rreynos de españa y la rreal hacienda de su magestad con gran ensalçamiento de la fee catolica por las muchas yglesias monesterios y obispos que ay de presente fundados en la dicha prouincia del piru e por auer benido a conocimiento de nuestra sancta fee catolica naturales de los dichos rreynos como es notorio el trauajo y rriesgo contenido en la pregunta que el dicho marques tuuo en el dicho descubrimiento y los que con el hicieron hasta poner los dichos rreynos del piru debaxo del dominio de su magestad como el dicho los puso e de presente estan y que esto rresponde a esta pregunta —

4.—A la quarta pregunta dixo que saue por publico y notorio que el dicho marques enuio a su magestad con el dicho hernando piçarro y con otros despues mucha cantidad de pesos de oro e plata todo lo qual se bera por los libros rreales y la cantidad que fue y que esto rresponde a esta pregunta —

5. A las cinco preguntas dixo que este testigo saue lo contenido en la pregunta porque lo bio ser y pasar asi como en ella se declara y asi es publico y notorio a todos los que tienen de ello y que esto rresponde a esta pregunta —

6.—A la sesta pregunta dixo que es publico y notorio lo contenido en la dicha pregunta e por tal lo saue este testigo e que por la cedula de merced que el enperador nuestro señor de gloriosa memoria mando despachar para lo contenido en la dicha pregunta se vera mas enteramente a la qual este testigo se rremite y que esto rresponde a ella —

7.—A las siete preguntas dijo que se rremite a la cedula con-

tenida en la pregunta que por ella se vera y en lo demas que dice lo que dicho tiene —

8.—A la otaua pregunta dixo que se rremite a la cedula contenida en ella que por ella parescera y que esto rresponde a esta pregunta —

9.—A la nouena pregunta dijo que este testigo saue por publico y notorio lo contenido en la dicha pregunta y como el dicho marques fue muerto como la pregunta dize en el tiempo en ella contenido y que se rremite a la cedula que su magestad dio para que el dicho gouernador baca de castro hiciese lo contenido en la dicha pregunta y esto responde a ella —

10.—A las diez preguntas dijo que a este testigo le parece por cosa muy cierta y aberiguada que los dichos don goncalo piçarro y doña francisca piçarro hijos del marqués don francisco piçarro contenido en la dicha pregunta no pudieron ni pudieran en aquel tiempo solicitar la merced que su magestad hiço al dicho marques del dicho marquesado por ser de pequeña hedad y por las muchas guerras que de presente auian causadas por don diego de almagro el moço y por sus sequazes matadores del dicho marques y que esto rresponde a esta pregunta —

11.—A las honze preguntas dixo que este testigo saue que el dicho marques acepto el marquesado porque bido este testigo cartas que el dicho marques escriuio a algunas personas deste rreyno poco antes que le matasen de como su magestad le auia fecho merced del dicho marquesado y que este testigo ha visto prouisiones y cedulas de su magestad en que en ellas le nombra y llama marques don francisco piçarro como la pregunta dize y que este testigo tuuo por cierto estar acauada la merced del dicho marquesado y aceptado por el dicho marques y asi es publico y notorio en este rreyno del piru y desde que se le hiço se llamo en el marques don francisco piçarro y que esto rresponde a esta pregunta —

12.—A las doce preguntas dixo que este testigo no saue ni a oydo decir que el dicho marques ni a la dicha doña francisca piçarro su hija se le aya fecho por su magestad ni por el enpera-

dor nuestro señor de gloriosa memoria otra merced mas de el dicho marquesado y esto rresponde a esta pregunta —

13.—A las trece preguntas dijo que este testigo tiene por cierto y asi lo a oydo dezir en este rreyno a muchas personas que la merced del dicho marquesado que el enperador nuestro señor hiço a el dicho marques no fue ni es muy grande ni excesiua en conparacion de lo mucho que el marques siruio a su magestad en el descubrimiento deste rreyno sino antes pequeña porque a otras personas por menos seruicios se les an fecho mayores mercedes y que esto rresponde a esta pregunta —

14.—A las catorce pregunta dixo que por los rrepartimientos que estan bacos se podra si ay de presente donde su magestad pueda mandar cumplir a el dicho marques la merced contenida en la dicha pregunta y que esto rresponde a esta pregunta —

15.—A las quince preguntas dijo que es publico y notorio en este rreyno lo contenido en la dicha pregunta e por tal este testigo lo saue e por auer bisto muchas cedulas de encomienda que el dicho marques dio a los que le ayudaron a conquistar este rreyno como la pregunta dize —

16.—A las diez y seis preguntas dijo que saue lo contenido en la dicha pregunta por publico y notorio porque a la saçon este testigo bino a estos rreynos en socorro de la ciudad de los rreyes y desta del cuzco que estauan cercadas por el dicho mango ynga con mucha cantidad de yndios como la pregunta dize e saue que alçado el cerco de la ciudad de los rreyes el dicho marques don francisco piçarro salio con gente de la dicha ciudad despues de auer ynuiado el dicho capitan alonso de aluarado a el socorro desta ciudad del cuzco lo qual este testigo saue por salir con el dicho marques a el dicho socorro y esto rresponde a ella —

17.—A las diez y siete preguntas dixo que este testigo oyo decir lo contenido en la dicha pregunta y que ansimismo oyo decir a don alonso enriquez que auian rrequerido en esta ciudad del cuzco la justicia y rregimiento a el tesorero alonso rriquelme a hernando piçarro que los anparasse esta ciudad del cuzco e fuese

por vn camino que auia por llanos a la de los rreyes e quando quiso hacer y esto rresponde a ella —

18.—A las diez y ocho preguntas dijo que este testigo saue lo contenido en la dicha pregunta por publico e notorio e porque bido que el dicho juan de berrio contenido en la dicha pregunta fue a la prouincia de tierra firme panama e nombre de dios a hazer gente para el dicho socorro como la pregunta dize e supo y oyo que auian ydo otros por mandado del dicho marques a la prouincia de nicaragua e guatimala como la pregunta dice a lo mismo e bido que en la ciudad de panama vn mayordomo del dicho marques que se llamaua juan de bicuña probeya a los que querian pasar a el dicho socorro con el dicho juan de berrio de maiz e carne e otras algunas cosas para que mejor pudiesen e les daua taçajo en los nauios que decia ser del dicho marques don francisco piçarro sin que por el flete pagasen cosa alguna lo qual este testigo saue porque paso en aquel tiempo a estas prouincias del piru a el dicho socorro e oyo decir que lo que se daua para matalota a los que pasauan con los dichos capitanes hera a costa del dicho marques e la carne de sus bacas de vna estancia que decian que tenia poblada de ellas en la dicha tierra firme e que esto rresponde a ella —

19.—A las diez y nueue preguntas dijo que este testigo saue que el dicho francisco martin fue por los llanos por la costa como la pregunta dize a rrecoxer la gente de españoles que auia y la que benia a el dicho socorro porque a el tiempo que este testigo bino por la dicha costa el dicho francisco martin estaua en ella rrecogiendo la dicha gente e con la que rrecogio bino haciendo la guerra hasta llegar a la ciudad de los rreyes por las haldas de la sierra y atauiallos y esto rresponde a ella. —

20.—A las veinte preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta —

21.—A las veinte y vna preguntas dijo que fue publico e notorio que el dicho marques enuio a el dicho juan de panes a la tierra firme con dineros como la pregunta lo dice e oyo decir que el dicho juan de bicuña en ella contenido tenia a la saçon en la

ciudad de panama mucha plata y dineros del dicho marques y que como dicho tiene gastaua de ella en la gente que benia a el dicho socorro y que esto saue de ella —

22.—A las veinte y dos preguntas dixo que este testigo saue e bido que binieron a el dicho socorro los contenidos en la dicha pregunta y en el tiempo que en ella se declara mucha gente e capitanes como la pregunta dice porque este testigo conocio entre ellos a el capitan diego de rrojas y es capitan fue mayor e oyo decir que auia benido ansi mismo pedro de lerma e pedro de los rrios y otros muchos como la pregunta dice ansi de las prouincias de nicaragua e guatimala como de tierra firme e nombre de dios e panama y que esto rresponde a ella —

23.—A las veinte y tres preguntas dijo que es publico e notorio lo contenido en la pregunta y que la cantidad de los hombres que benian con el dicho capitan contenido en la dicha pregunta este testigo no a oydo decir quantos heran mas de como los mataron y esto saue de ella —

24.—A las veinte y quatro preguntas dijo que es publico y notorio lo contenido en la dicha pregunta e por tal este testigo lo saue —

25. A las veinte y cinco preguntas dixo que es publico y notorio lo contenido en la dicha pregunta e por tal este testigo lo saue e que esto rresponde a ella —

26.—A las veinte y seis preguntas dixo que es publico y notorio lo contenido en la dicha pregunta e por tal este testigo lo saue —

27.—A las veinte y siete preguntas dixo que saue lo contenido en la dicha pregunta y asi es publico y notorio y en este rreyno —

28.—A las veinte y ocho preguntas dixo que este testigo lo bio ser e pasar como la pregunta dice pero que no saue que tanta gente hera la que salio con el dicho capitan a hacer la dicha guerra mas de que saue que salio con gente a hacerla y esto rresponde a ella —

29.—A las veinte y nueve preguntas dixo que este testigo lo bio ser e pasar ansi como la pregunta dice y a que este testigo

le parece que lleuo mas gente de la que la pregunta dice y esto saue della —

30.—A las treinta preguntas dixo que a este testigo le parece que para auiar y aderesar de armas y otras cosas a la gente que salia a hacer la dicha guerra gastaria el dicho marques cantidad de pesos de oro en armas y otras cosas pero que no saue que cantidad y esto rresponde a ella —

31.—A las treinta y vna preguntas dixo que a este testigo le parece e tiene por cierto que auer alçado el dicho mango ynga el cerco que tuuo sobre la ciudad del cuzco e sobre la de los rreyes fue la causa la gran rresistencia que los españoles le hicieron asi en la ciudad de los rreyes como en el del cuzco y especialmente el fauor que dios nuestro señor fue seruido dar a los españoles para poder sustentar y hacer la dicha guerra e que es publico y notorio auer muerto en el dicho cerco a juan piçarro hermano del dicho marques como la pregunta dize y que esto rresponde a ella —

32.—A las treinta y dos preguntas dixo que a este testigo le paresce e tiene por cierto que no pudo dexar de gastar el dicho marques mucha cantidad de pesos de oro en la dicha guerra como la pregunta dice pero que no saue que cantidad seria e que dize en lo demas contenido en la pregunta lo que dicho tiene en las preguntas antes desta —

33.—A las treinta y tres preguntas dijo que se rremite al acuerdo que los dichos oficiales del rrey harian para el dicho gasto contenido en la pregunta y en lo demas dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta —

34.—A las treinta y quatro preguntas dixo que este testigo tiene por cierto e le parece que si el dicho marques no hiciera enbiar por gente para el dicho socorro e probeher a los que no tenian armas y otras cosas asi a los que estauan con el como a los que benian a la dicha guerra y alçamiento e para esto este testigo tiene por cierto que el dicho gasto fue vtil y prouechoso como la pregunta dice y esto rresponde a ella —

35.—A las treinta y cinco preguntas dijo que este testigo oyo

decir que los matadores del dicho marques le rrobaron como la pregunta dice como lo que tenia en su casa a el tiempo que le mataron e oyo decir que despues de muerto casi no tenian sus hijos con que sustentarse sino solamente el rrepartimiento de guailas que estaua encomendado en doña francisca piçarro su hija —

36.—A las treinta y seis preguntas dijo que este testigo no saue ni a oydo decir que la dicha doña francisca piçarro contenida en la pregunta que tenga en este rreyno hacienda ninguna ni rrepartimiento de yndios porque los que tenia de guailas encomendados es publico y notorio que se los an quitado e de presente estan encomendados en otras personas que binieron a esta tierra despues de conquistada por el dicho marques tienen principales rrepartimientos y otras haciendas como la pregunta dice y esto responde a ella —

37.—A las treinta y siete preguntas dixo que este testigo bio que el dicho marques hera celoso del seruicio de dios nuestro señor y del de su magestad y tenia gran cuidado del aumento de los yndios naturales deste rreyno y para que mejor se aumentasen no consentian que se hechasen a minas ni se subiesen de los llanos a la sierra los que heran yngas ni se baxasen los serranos a los llanos por las enfermedades que les podian suceder y que si en algunas partes vuo muertes de yndios y se despoblaron algunos pueblos esta entendido que fue por las guerras que a auido en este rreyno y que esto rresponde a ella —

38.—A las treinta y ocho preguntas dixo que no la saue —

39.—A las treinta y nueue dijo que conocio a el fator y leon xuarez de carauaxal y a el capitan diego de aguero y a el beedor garcia de salcedo y a francisco de anpuero y a xpoual de bustos y a el capitan juan fernandez a los quales este testigo tuuo por tales personas como la pregunta dice y por tales este testigo los bido tener e ser rreputados en este rreyno asi a los que de ellos son muertos de presente como a los biuos por los quales este testigo tiene por cierto que si fueron presentados por testigos como la pregunta dice en la dicha prouança no dirian ni depondrian nin-

guna cosa en contrario de la verdad y que esto rresponde a ella —

40.—A la vltima pregunta dixo que lo que dicho tiene es verdad para el juramento que hiço y en ello se afirmo e rratifico e lo firmo de su nombre ante mi *bartolome de celada* escriuano de su magestad —

Sigue otra informacion sobre lo mismo fecha en el Cuzco en seis de Junio de 1574

....

E yo diego de velasco escriuano de camara del rrey nuestro señor en la rreal audiencia desta ciudad de los rreyes fize sacar este traslado por mandado de los señores presidente y oidores de la dicha rreal audiencia y pedimento de don gaspar carroz y ba cierto y berdadero corregido con su original en ciento y treinta y nueue fojas y en fee dello lo firme y signe como escriuano de su magestad en los rreyes en veinte y nueue de febrero de mill y seiscientos y veinte años-en testimonio (signo) (roto)

Carta del Tesorero Manuel de Espinal a S. M. dando cuenta de las desavenencias entre Pizarro y Almagro, y personas que habían nombrado uno y otro para su arreglo.

Cuzco Pascua de los Reyes de 1539.
2-2-1/13-R. 18.

sacra catolica cesarea magestad

Muchas cosas podria escrivir a vuestra magestad lo qual dexo de hacer por dos cosas la vna por aver escrito a vuestra magestad largo todo lo subcedido en estas partes la otra porque es el mensajero desta y verdadero abtor dellas don alonso enriquez de guzman gentil hombre de la casa del emperador y vuestra magestad el qual debe ser creido porque si aca lo oviera sido no oviera pasado tanto daño el qual cierto como honbre que a vuestra magestad no a de dezir menos de la verdad como su hechura que soy a cabsado el frayle fray francisco de bobadilla provincial de la horden de la merced porque quando el governador don diego de almagro que aya santa gloria enbio sus mensajeros al governador don francisco piçarro que fueron el dicho don alonso y Juan de guzman contador de vuestra magestad my compañero en los oficios reales de la governacion de don diego de almagro y a diego nuñez de mercado alcaldes del castillo de nicaragua para tratar las pazes e concordia con el dicho don francisco piçarro y partir los limites de sus governaciones en tanto que viniese juez competente proveido por vuestra magestad para ello yo estava con el dicho don francisco piçarro porque no avia podido pasar como el dicho don alonso dira a vuestra magestad a quien me remito y entendimos ellos e yo porque tanbien me enbio a mi poder para ello don diego de almagro en que tuviesen paz e sosiego y dimos por medio y mejor remedio que señalase cada vno de

los governadores dos personas menos apasionadas y que mejor mirasen el servicio de vuestra magestad y que todos quatro partiesen los limites y los pusiesen en paz y sosiego sigun dicho e y fue señalado por parte de don diego de almagro don alonso enriquez y diego nuñez de mercado susodichos y por parte de don francisco piçarro el frayle fray juan de olias provincial de los dominicos y el capitan francisco de chaves y para firmezas desto fuemos el contador juan de guzman e yo a don diego de almagro que estava en chincha treinta leguas de lima de do estava don francisco piçarro y fray francisco de bobadilla sobre dicho quizo yr con nosotros y juzgando el hombre por el abito olgamos dello porque creimos fuera para mas servicio de dios y de vuestras magestades y ser onrra y descanso de los governadores y llegados do estava don diego de almagro recibionos muy bien y muy mejor des que supo lo que traiamos concertado lo qual aprovo y atravesose el padre fray francisco de bobadilla el qual no traya conformada la voluntad con el abito ni aun con la nuestra avnque legos y dixo a don diego de almagro que era poner debate ponello en dos de cada parte y que condoliendose de la sin razon que pedia don francisco piçarro que si se ponia esto en sus manos le prometia por el abito de nuestra señora de la merced cuya profesion el tenia de le dar y sentenciar que fuese su governacion el cuzco y que llegasen los limites hasta veinte leguas de lima por ensima del casique del guarco y dexallo poblado en chincha donde a la sazon estava y don diego de almagro creyendo que tenia justicia como a todos nos parecia y parescio y que el frayle no era demonio como despues se mostro sebose y holgose desto y paresciole muy mejor camino y diome cuenta dello como thesorero del enperador y de vuestra magestad yo creyendo que no obiera tanto mal debaxo vn abito tan bueno no me parescio mal y quiseme ynformar del frayle y de las palabras dichas por el las quales ni mas ni menos me dixo como las dixo a don diego de almagro y aqui van representadas por la fe que devo a dios y a vuestra magestad y despues dio la orrible y espantable sentencia que ya vuestra magestad avra sabido quando esta llegare a sus rea-

les manos por la qual no solamente no apago el ynteres al fuego de don francisco piçarro sino encendio el amortiguado de la gente de su conpañia por do fue muerto el desventurado de don diego de almagro y sobre duzientos honbres en la batalla que le dio hernando piçarro por vn mandamiento que dio el yregular contra su regla y horden de hecho y contra derecho porque el poder que le dimos los sobre dichos por parte de don diego de almagro no fue para entender en cosas pasadas sino de entonces para adelante poniendo remedio en lo porvenir como por el poder se vera al qual me remito como mas largamente en esto y en todo lo demas dira don alonso enriquez al qual me refiero y a vuestra magestad suplico le de entera creencia porque es persona que todo lo sabe muy bien y de quien vuestra magestad se debe fiar pues es honbre de casta singular y de fidedignas y leales a la corona real y de su condicion lo a sigun por la obra a mostrado de mi hago saber a vuestra magestad que asi en el largo camino como en estas enajosas pendencias y diferencias e pasado muy grandes peligros y travajos y gastos de manera que yo estoy muy pobre e fatigado avnque muy consolado en ser en el servicio de vuestra magestad y contento con saber de su catolica voluntad que me hizo estas mercedes para mi bien y no para mi mal como el tiempo y fortuna a cabsado y estoy confiado en que vuestra magestad vsando su gratitud y clemencia me hara mercedes y reconpensas a mis daños y perdidas / nuestro señor la ynperial y real persona de vuestra sacra catolica cesarea magestad guarde con estado de mayores reynos y señorios como su real coraçon desea del cuzco pascua de los reyes del año de quinientos e treinta e nueve /

de vuestra sacra catolica cesarea magestad

humilde e menor criado que sus rreales pies e manos besa

thesorero *manuel despinal* (rubricado).

Carta de la Audiencia de Panamá a S. M., con las noticias que tenía de la muerte del marqués Francisco Pizarro.

Panamá, 13 de Agosto de 1541.
2-2-2/15-R. 64.

Sacra catolica cesarea magestad

Quisieramos por esta escreuir a vuestra sacra magestad nueuas deste su rreyno e prouincias del peru con que rresciuiera vuestra magestad seruicio y contentamiento mas que lo que de presente se ofrece mas como la mesma obligacion tengamos de hazer sauer a vuestra magestad lo aduerso que tenemos de lo prospero y con mas diligencia por el rremedio que de vuestra magestad puede venir y esperamos con todo el cuidado y solecitud posible hemos entendido en que vuestra magestad sea con toda breuedad ymformado de las alteraciones que nueuamente an subcedido en la ciudad de los reyes y lo que pasa su magestad es que en treinta de jullio proximo pasado surgio vn nabio en este puerto y el señor e pasageros del dieron nueua como la parcialidad que nombran de chile domingo veinte y seis de junio mataron al marques don francisco piçarro e francisco martin su hermano e a francisco de chaues e a otros criados del marques como vuestra magestad podra mandar mas largamente ser ynformado por la ynformacion que dello en esta ciudad se tomo despues desto llego otro nauio a ocho del presente en que vino vn pasagero solamente con despachos de don diego de almagro y por ellos y por la ynformacion que ansi mismo se tomo vuestra magestad se mandara ynformar que todo lo ynbiamos junto / a sido cosa que se a sentido mucho en este reyno por ser el caso como es tan arduo y acelerado y en que tanto a vuestra magestad an deseruido que an puesto toda la tierra en gran condicion pues como vuestra magestad por

las ynformaciones y cartas de particulares que enbiamos bera dan a entender que si vuestra magestad no es servido de los perdonar se an de alçar con la tierra y dado que tan dañado proposito no sera dios seruido puedan conseguir es muy grande el dapño que toda la tierra rrescibe porque cesa el trato de la ciudad de los rreyes ques lo que lo sustenta todo lo que su magestad sea proueido es de tener los nauios que estan en este puerto porque tenemos por muy cierto que todos los que fueron al puerto de la ciudad de los reyes an de tener en el como an hecho los que alla estauan para mejor poder efetuar lo que yntentaren ansimesmo se haze municion de armas cauallos e bastimentos para tenerlo a punto si fuese nescesario socorrer con alguna gente, y con la que de presente ay fuera uno de nosotros porque aunque es poca con la boz y favor de vuestra magestad creemos se hallanara la tierra y por no estar certificados de la muerte o bida del licenciado baca de castro nos a parescido suspenderlo hasta nos certificar porque dado que esta gente de chile a tenido por cierta su muerte lo qual creemos fue el prencipal motibo que tobieron para matar al marques considerando la dilacion del rremedio que con su yda esperaban tenemos por cierto que es bibo porque el fundamento que an tenido para creerlo es porque los nabios que salieron juntamente en la conserba del licenciado baca con tiempo se apartaron della y tocaron en puerto viejo sabido esto por el teniente de gouernador que alli estaua proueydo que fuesen nabios e balsas por mar con bastimentos e gente por tierra para lo buscar por la costa y traer a puerto viejo y como esta gente boluio sin hallar ninguna nueba creyeron e publicaron ser perdidos e ansi se creyo en puerto viejo donde fue la nueva hasta la ciudad de los reyes y lo mismo publico en esta la gente de vn nabio de los que salieron de puerto viejo en busca del licenciado que bino a este puerto y no tienen otro fundamento sino este que no concluye mayormente que despues desto vino carta al obispo desta ciudad del gobernador benalcazar de quatro de junio proximo pasado en que por vn capitulo della dize que estua esperando dende a dos o tres dias al licenciado baca e que venia bueno e por la ymformacion de la muerte del marques

don francisco piçarro paresce aver sido a veinte e seis del mismo mes de junio e ansi segund la gran distancia que ay de calle de donde escriuio la carta el gouernador benalcazar hasta la ciudad de los reyes es cosa ymposible en tan poco tiempo averse podido sauer cosa alguna mas de lo que por la rrelacion de los nauios ya dichos supieron e despues que llego este nabio dicho desde a pocos dias llego a este puerto el mesmo nabio en que el licenciado baca avia ydo y traxo nueua que avia aportado a la probincia del rio de san juan e avia salido en tierra con determinacion de ir por ella por la via de popayan y quito y asi efectuar su biaje porque creemos y tenemos por cierto que es bibo dado que supimos que yva enfermo y el camino es muy largo y trauajoso y esto es lo que su magestad de todo sabemos y no otra cosa a vuestra magestad suplicamos mande proveer lo que mas a su real seruicio conbenga con toda breuedad porque la tierra queda muy alterada con lo subcedido y creemos lo estara hasta ver rremedio y en tanto procuraremos como leales criados y vasallos de vuestra magestad lo que mas nos paresciere segund lo que subcediere que al servicio de vuestra magestad convenga prospere nuestro señor la sacra catolica cesaria persona de vuestra magestad con acrecentamiento de muchos reynos y señorios de panama a XIII de agosto de 1541.

las sacras catolicas cesareas manos de vuestra magestad vesan sus criados y vassallos *el doctor villalobos* (rubricado.—*el licenciado de paz* (rubricado.)

Carta a S. M. del Bachiller García Díaz Arias, que refiere, como testigo de vista, la muerte del marqués D. Francisco Pizarro, ocurrida el 26 de junio de 1541.

Los Reyes, 15 Enero 1542.
1-4-1/6-N.º 2 R. 10.

sacra catolica cesarea magestad.

Siempre que en estos rreinos hasta agora vuestra magestad a tenido personas de credito y confiança que ansi por su obligacion como por el respeto que a vuestra magestad como a principe devian an tenido cuidado de le ynformar y abisar de lo que cada dia sucedia e nobedades que abia ansi en los nuebos descubrimientos e poblazones como en otras cosas que a vuestro rreal seruicio ynportaban e al bien perpetuidad e poblazon desta tierra e de los naturales conbenia algo desto que falto el dia que dios tubo por bien de llebar para si al marques don francisco piçarro porque aunque de nuebo tenga vuestra magestad aca por su gouernador al licenciado baca de castro en las cosas que (roto) tienen perncipio y de nuebo no se dexan conoscer por los que (ilegible) poca noticia de lo de aca tan en vrebe no poder asi ynformar mayormente en tanto que no se viere con personas que de muchas cosas le pueden dar alguna quenta y pues ynporta tanto que vuestra magestad tenga noticia de cosas y negocios que sean para salud y bien de tierra tan ancha y calificada en esta para lo pasado como en otras para lo de adelante continuamente abisare de lo que supiere o biere conviene a vuestro rreal seruicio y lo primero que hare sera ynformar del desastroso fin y suseso tan desdichado del marques don francisco piçarro que sea en gloria como quien lo bido y paso por la sonbra de las armas que lo mataron y despues vi lo que mas hasta oy a sucedido en el conflicto desta gente que llaman

de la openion y es que dias y dias antes de su muerte fue abisado della ansi por algunas señales como por conjeturas no se que fue descuidarse tanto y comò no se prebino a resistir lo que tanto convenia porque como para el remedio dello vbo tantas cosas y todas tan faciles y en ninguna se puso diligencia paresce questo vino por algund juicio que solo dios lo puede saver / con la nueba de la venida del licenciado baca que agora tenemos por governador se junto en esta cibdad mucha gente de la openion de chile diziendo que venian a pedir justicia y porque no paresciese que el marques se la queria negar y tanvien por las provisiones que de la avdiencia para esto se truxeron no quiso hecharlos desta cibdad / enbiaronse al marques los despachos quel licenciado vaca traia de vuestra magestad y la ynstrucion y otros abisos y por ellos parescio o se sospecho que el licenciado vaca de castro no venia a castigar sino a regalar las cosas que al marques convenian y que no venia a remediar los agrabios que la jente desta openion dezia se les avian hecho y esto se publico en estas probincias y en los pulpitos y puesto que miradas las ocasiones que el marques don francisco piçarro tubo de hazer los castigos que en nombre de vuestra magestad hizo asy por la defension de la republica como por la suya porque fue muy claro el adelantado don diego de almagro no tener otro yntento mas de matar al governador piçarro y alçarse con la tierra y tiranizarla como agora a parescido por sus sucesores todavia fue parte esto que digo para que se hiziese esta junta y cometiese el delito que se a hecho con otros muchos y de tomar y buscar prosperidad por su mano esta quenta que digo se tiene por comun avnque por otra parte vien estoy satisfecho queste trato se comunicaba y se entendia en el sin nada desto y creo que si antes veniera el licenciado vaca tanvien le alcançara su parte pero como quiera quello sea vien estoy cierto esto fue alguna ocacion para seguir esta jente su propo (roto) tomaron para su fabor el dinero casi todo que vuestra magestad aqui tenia y (roto) ze mill y tantos castellanos que avia de difuntos y otros dineros particulares robaron la casa del marques cavallos y armas los quen (roto) cibdad abia con lo que mas hallaron en la cib-

dad de trojyllo y san miguel mataron devaxo de nombre de justicia cinco personas honrrados amigos y criados del marques quitaron las varas a los alcaldes hizieron hazer otros de los que lentraron a matar tubieron manera como juntar quatrocientos hombres y mas vien los dozientos de cavallo con cien arcabuzeros salieron desta cibdad a quinze de nobienbre para yr al cuzco donde sabian que avia justicia por vuestra magestad y que para su defensa avian tomado por capitan a vn caballero que se dize pedro albarez holgin diziendo que estaban rebelados los del cuzco salieron en busca del governador vaca para ver que les mandaba se heziese y sucedioles tanvien que pasaron a la parte de quito antes questa jente se les pusiese delante van trecientos y cinquenta honbres tubose en mucho y a muy grand cordura no romper con los chile porque hera poner la cosa en condicion de se perder dexa poblado el cuzco y defensa para los naturales y esto mismo queda en arequipa y los charcas y guamanga / cura ni medicina que baste en la jente destos openion no creo la puede aver sino de mano de dios y para mi tengo avnque se dilate y qualquier dilacion tengo por peor porque trabajan mucho de prender los honbres con hazerles cometer delitos debaxo de color de justicia y con no consentir con grandes yndustrias que tienen que los de su campo sepan que la ay en la tierra de vuestra magestad por tener grandes espias no se save nada sino entre las personas que guian esta dança y la mantienen y estos publican las nuebas que mas les conbiene por estas razones creo no puede dexar de aver ronpimiento o darles toda la suelta y perdon que ellos quisieren junto con que vuestra magestad de la governacion que hera del padre al hijo esto oso afirmar ser su bano entendimiento terna el licenciado vaca con la jente del cuzco y con la que a recojido el capitan alonso de albarado y la de otros pueblos con dexar la tierra poblada vien ochocientos honbres entrellos muchos cavalleros y hijosdalgo muy vien armados y vsados en el hexercicio de la guerra y grandes servidores de vuestra magestad plega a nuestro señor que despues que obieren trabajado sean vien agradescidos de sus gastos y servicios y que se quiera acertar en esto porque

no lo terne por de poco caudal el licenciado vaca sesta en quito (roto) a esta en este peso y creo los de la opinion caminan al cuzco avn (roto) en esta cibdad a la ora questa escribo ay alteracion por temer bolueran a ella a hazer algund daño por aver quitado las baras de la justicia a quien las dexo don diego y averlas dado por avtoridad del licenciado vaca y desta causa mucha jente esta por su seguridad enbarcado con sus haziendas e yo juntamente con ellos en navios que estan en este puerto plega dios de encaminarlo todo como save que para su servicio conviene y sea servido de guiarlo para sosiego de todos en especial destos naturales que son los que mas pierden y en breve digo que si el fruto de adelante a de ser el de hasta aqui que fundaria ser muy vien acertado despoblarse estas prouincias.

Certificadome an que vuestra magestad me a mandado trabajar en la conversion de los naturales de quito e de las probincias de donde es governador sebastian de venalcaçar veso los pies de vuestra magestad por esta merced que me ha hecho y avn que bien estoy cierto ques todo para mucho trabajo avido respeto lo poco que aca pueden los perlados sin la voluntad y favor de los governadores plega a dios bea para gloria suya y meritos del anima de vuestra magestad e saluacion de la mia / de aquella tierra se poco para avisar cosa alguna en tomando trabajo de la ver siempre avisare particularmente de lo que converna al vien de las conciencias de todos questo en particular es lo que se a de mirar dios sea seruido encaminar como de mi parte se cumpla el deseo que tengo de le servir en esto o lo estorbe que yo no llegue a le ofender con tanta costa y en cosa que me es tan ajena y avnque este fuera della en lo que sin tresnarla se puede prevenir apuntare algunas cosas de que ternia gran contentamiento si se probeyesen y encaminasen y con este deseo ansi por lo que aqui dize como en lo que mas adelante se ofrezca quanto puedo encargo a vuestra magestad su conciencia y descargo la mia que haziendo lo ques en mi y puedo ques avisar de lo conveniente terne algund descanso / noticia tengo que vuestra magestad dibide la probincia de quito desta governacion y que para alli se a de proveer de nuebo governador su-

plico a vuestra magestad quanto en si fuere solo se mire y procure sea cristiano y que no se le busque otra calidad que pues principalmente su oficio a de ser venir a tierra donde se an de hazer cristianos sepa junto con el non dar exemplo de obra y no escandalizar los animos de los naturales y de todos con obras que sean mas de confusion que las que haran los mismos ynfieles avnque no se si el alteracion y plaga nueba y vtil desta tierra ques nunca acertase nada en ella con la revelacion (roto) de la openion de [illegible] te prencipal para que con mucha (roto) se venga a entender tan presto en que tanto descuido se ha tenido avnque en algo dello se puede tener alguna disculpa no sea ver (roto) hazer mas con los trabajos questa mala jente cinco años a (roto) esto en estas partes de manera que todo ha resultado en el daño (roto) yndios que son los que mas pierden y pues en esto he tocado quiero tender la mano en algunas cosas que a ellos toca hasta agora por nuestros pecados no se a savido en esta tierra entender que todo el respeto se tenga a la conservacion y avmento de los naturales antes al aprobechamiento de los españoles sin mirar que les toman sus haziendas mugeres y hijos y (roto) reveses convenidos en esta tierra creo por esto dios lo a permitido y pues en lo pasado ay mal remedio para dexar de ser hecho en lo porvenir deseo algund reparo para esto ay en las personas que por aca residen mal aparejo de guias porque todos pretenden su ynterese y que este se mire el primero y no saco religiosos antes los pongo primeros digo muy primeros conozco la persona y vida del obispo de mexico y se la yndustria que a tenido en la buena horden que se a dado cerca desto en la nueba españa tanvien lo que por el an hecho los oydores de aquella chancileria ternia por cosa muy saludable y vien encaminada si se ofresce lugar le mandase vuestra magestad venir a esta tierra porque sabria muy bien en entender en la tasacion y reformacion y visita y para començar a dar principio la dotrina que a estos ynfieles se a de enseñar torno a dezir a vuestra magestad tengo esto por cosa muy ynportante y espero se hara porque terna dios misericordia destos pobres ynorantes y avnque justicia de nuestros descuidos que para

con ellos hemos tenido / por aca vienen algunas personas religiosas ansi frailes como clerigos que avnque su ser en castilla sea bueno y de buena dotrina por aca se mudan y son muy escandalosos y ponen a los perlados y governadores en grand confusion y a los que los comunican en mayor alteracion con sus deshordenes y codicias ynporta mucho el remedio desto a lo menos hazer en ello lo posible suplico a vuestra magestad que las dignidades de aquella catredal no se den a personas sino que las personas sean y se den para los oficios y que no se miren ynportunidades de criados y seruidores sino lo que convenga a lo que he dicho porque de otra manera yo no puedo vivir con sosiego ni vuestra magestad dexar de recibir quidados y abiso particularmente que los frayles para aca sean para lo que an seydo en la nueba españa y no para el desquido que aqui an tenido porque la primera romeria en que me ocupare sera tener quidado de enbiar a la nueba españa por algunos religiosos que alla an salido buenos oficiarles y a estos terne en mucho demas desto conosco la livertad y celo del licenciado caynos oydor de la avdiencia de mexico que demas del buen exemplo que a dado tiene espiriencia de toda buena governacion para (roto) los naturales y españoles tanvien tengo ynformacion de muchas personas de credito que el licenciado tejada oydor moderno en aquella audiencia es muy buen (roto) ndo y de buen juyzio reposado y de buenos respetos gran vien seria vuestra magestad los mandase venir a estas partes abiendo en que los emplear y si esto no se puede hazer (roto) mi yntento se den los oficios al que no los quiere ni busca antes se busquen quien los merezca y estos se ynportunen para ello y sobre todo torno a suplicar a vuestra magestad se trabaje como aquel buen perlado y si fuere posible los dos oydores que digo vengan a esta tierra el vno a la horden de la defensa de los naturales y para su dotrina y los demas para fundacion y principio de administrar-se justicia de manera que se sienta el estremo de descuido que hasta aqui en todo abido y se torne en otro contrario tan bueno y saludable demas desto me paresce referir a la memoria de vuestra magestad los meritos y seruicios del marques don francisco piçarro y quan-

to por ellos se le deve y el mucho cargo en quel es lo qual paresce por el rrespeto que siempre de su persona vuestra magestad mostro tener en hazerle mercedes y darle fabores quedan sus hijos sin vn grano de oro y es mas sin comparacion lo que su padre devia que lo que dexo y pues en el no vbo tiempo como pudiese dexar memoria como persona que soy obligado de me acordar del y hacer a sus hijos lastima teniendo memoria de lo mucho que sirvio a vuestra magestad suplico lo mire y sea en que se probea como todos tengan de comer y el mayor en quien su padre tubo yntento de hazer mucho quede con las mismas gracias en el aprobechamiento de su persona y el ynconbeniente que alla parescera thener por tener parte de la naturaleza desta tierra vuestra magestad lo mire como se tenga seguridad de su parte y agradescimiento de la de vuestra magestad / aya muy vienaventurada vida de vuestra magestad sacra nuestro señor guarde con acrecentamiento del vniverso de la cibdad de los reies en quinze de enero de quinientos y quarenta y dos /.

de vuestra sacra magestad humilde capellan que los pies de vuestra magestad besa *el bachiller garcia diaz arias* (rubricado).

Carta a S. M. del Ayuntamiento de la ciudad de los Reyes sobre lo acaecido desde que se supo el nombramiento del licenciado Vaca de Castro para juez de aquel reino y otros asuntos.

Los Reyes, a 25 de Junio de 1542.
2-2-1/13-R. 29.

Sacra Cesarea Catolica Magestad.

En las cartas que escrevimos a vuestra magestad en tiempo de don diego de almagro no se pudo dar relacion cierta a vuestra magestad del estado de la tierra ni de lo en ella subcedido porque no estabamos en nuestra libertad y nos las davan escriptas para que las firmasemos y el temor de perder las vidas fue causa para que dexasemos de avisar a vuestra magestad de la verdad y de lo que a su real servicio y vien de esta tierra convernia de lo qual a vuestra magestad humildemente suplicamos nos perdone pues lo hicimos por salvar las vidas de manos de los tiranos que nos las quitaran sino hicieramos lo que ellos querian aora que a sido nuestro señor servido que con la venida del licenciado vaca de castro governador de vuestra magestad estamos en livertad hazemos saver a vuestra magestad que como en estos reynos se publicase que el licenciado vaca de castro venia por juez a ellos y que auia partido de panama mucho tiempo avia y todos los navios que en su conserva avian venido heran llegados a esta tierra y del no se sauia cosa alguna mucha gente que andava derramada por esta tierra de los que fueron a chile con el adelantado don diego de almagro y otros que a ellos se allegaron se ajuntaron en esta cibdad so color que esperavan juez y se llegaron en casa de don diego de almagro en compañia de joan de herrada su curador y domingo veynte y seis dias del mes de junio del año pasado aviendo salido de misa mayor a la qual aquel dia no auia venido

el marques don francisco piçarro estando mucha gente sus secases y otros en la plaça de esta cibdad salieron de casa de don diego de almagro joan de herrada y con el hasta quinze honbres de a pie y dos de cavallo armados y dando voces diciendo *viva el Rey y mueran tiranos que nos quieren matar a don diego* y fueron a las casas del marques que estava con algunas personas vecinos de esta cibdad y sus criados que querian comer y mataron al capitan francisco de chaves a la escalera de la casa y subieron a la sala y en ella hirieron a quatro españoles muy mal que se pusieron en defensa y entraron en otra camara adonde estaua francisco martin de alcantara hermano del marques y dos pages suyos que se defendieron y mataron vno de los de chile que se dezia narvaez y despues fueron ellos muertos y entraron a la recamara donde el marques estava armandose y alli peleando muy varonilmente le mataron y salieron a la plaza diciendo *muerto es el tirano ya no ay picaros en el mundo* todo esto paso con tanta breuedad que el marques no pudo ser socorrido de los vezinos de la cibdad ni de sus amigos y al rruido los alcaldes salieron de sus casas apellidando gente en fabor de la justicia y como se oyo que el marques hera muerto luego parescieron por la cibdad mas de doscientos honbres de cavallo y de pie armados en fabor de don diego y a esta causa no acudieron tantos como fuera menester en favor de la justicia y a los alcaldes quitaron las varas y saquearon las casas del marques y la de su hermano francisco martin de alcantara y la de su secretario antonio prado de las quales robaron mucha cantidad de oro y plata y joyas y otras cosas y tomaron todas las armas y cavallos que avia en esta cibdad y sus terminos por fuerca y sin pagar cosa alguna por ello y traxeron a los regidores a casa de don diego y alli nos mandaron que hiciesemos cabildo y que eligiesemos por governador a don diego de almagro diziendonos que si no lo haziamos no avia de quedar ni verde ni seco y ansi siendo oprimidos para ello fue don diego recevido por governador en nonbre de vuestra magestad hasta que otra cosa fuese servido mandar proveer y por tal se hizo luego pregonar y dio de su mano las varas de alcalde hordinarios a dos de su parcialidad

quitandolas a los que por vuestra magestad estauan y todo esto se hizo el mismo dia que murio el marques y quedaronse ai pacificos de todo y despues de recibido don diego por governador soltaron los regidores ecepto al licenciado carvajal que lo touieron preso cinco meses y al capitan diego de aguero y al secretario antonio prado al qual degollaron en la placa de esta cibdad dende a tres meses que mataron al marques y ansi mismo degollaron a antonio de orihuela que dezian los auia llamado traidores y tanbien prendieron a yllan xuarez de carvajal fator de vuestra magestad viniendo del cuzco quarenta leguas de esta cibdad ciera gente de a cavallo que para ello enbiaron y le touieron cinco meses preso donde estuvo en harto peligro la vida hasta que se huyo de la prouincia de xauxa y un capitan que enbiaron a la cibdad de san miguel e truxillo prendio a alonso de cabrera mayordomo del marques y a el y a otros dos les cortaron las cabecas en san miguel porque decian que alborotavan la tierra.

Tomaron en esta cibdad diez y seys mill pesos de buen oro que Rodrigo de macuelas por mandado de vuestra magestad avia cobrado de los bienes de los difuntos y ansi mismo tomaron otra mucha cantidad de oro y plata que en esta cibdad avia en poder de vecinos de ella de difuntos y avsentes y todo el oro y plata que en esta cibdad avia de vuestra magestad y asi mismo lo que estaua en truxillo de donde asi mismo tomaron y robaron todas las armas y cavallos que pudieron aver y el oro y plata que en estos pueblos y en el de san miguel avia de difuntos.

Enbio don diego sus mensajeros a las cibdades y villas de esta tierra para que le rescibiesen por governador y ansi fue rescibido en truxillo y sant miguel y guamanga / la cibdad del cuzco sabida la muerte del marques no le quiso rescibir y gomez de tordoya que estaua en ella se salio de noche la via de la prouincia del collao donde avia alguna gente y allegandola llego adonde estava el capitan nuño de castro con ocho honbres y luego escriuieron a la villa de los charcas y arequipa para que con toda brevedad se hiciese junta y hecho esto se fueron para donde estava el capitan pero albarez holguin que yva a cierto descubrimiento y al mar-

ques le auia proueido y tenia noventa honbres de à cavallo y de pie el qual por servir a vuestra magestad sabido lo que pasaba determino con los capitanes gomez de tordoya y castro de ponerse contra la tirania de don diego y sus secaces y hacer gente para reducir la tierra a la obediencia de vuestra magestad y de boluerse al cuzco adonde el dicho pero alvarez fue recibido por capitan y justicia mayor hasta que vuestra magestad otra cosa mandase y junto en el cuzco hasta trescientos y cinquenta honbres y salio con ellos para venir en busca del licenciado vaca de castro que ya entonces se dezia que estava en quito con el qual vino a juntarse enguilas y le dio la obediencia como a governador de vuestra magestad.

Sabido por don diego y sus capitanes la junta de gente que contra ellos en el cuzco se avia hecho fue de ellos muy sentido y con los dineros que de vuestra magestad tomaron y de los difuntos y otras personas juntaron numero de quatrocientos y cinquenta honbres y con ellos salieron de esta cibdad diziendo que yvan a dar batalla a pero alvarez y castigalle porque andava alterando la tierra el qual se dio tan buena maña que llego primero que no don diego a la prouincia de xauxa que es treynta y cinco leguas de esta cibdad y dexo el camino que viene a ella por donde don diego yva y siguio el que yva por la sierra y llegado don diego y su xente a xauxa y sabido que pero alvarez y tordoya y su gente avia pasado dexo el carruaje en xauxa y a la ligera los siguio tres dias y no los alcansando se voluio a xauxa donde supo por un vecino de esta cibdad que este cabildo le envio como aviamos recibido por governador al licenciado vaca de castro por virtud de vna cedula de vuestra magestad que llego a esta cibdad diez dias despues que el se partio de ella y la truxo pedro de heredia con poder del licenciado vaca de castro para que tomase la posesion en su nombre y escrevimos a algunos capitanes y cavalleros que yvan con el dicho don diego haziendoles saver como en la tierra avia governador de vuestra magestad y que le devian obedecer y tener por tal como esta cibdad lo avia hecho e al mensajero detouieron con guardas porque no entrase en el Real y dixese que avia go-

vernador y las cartas que llevava echaron de vna puente abaxo en un rio y respondio don diego a este cabildo culpandonos mucho porque aviamos rescibido por governador al licenciado vaca sin hacerselo saber y sintiolo tanto y estuvo movido para enbiar a su gente y esta cibdad y destruirla y creimos que lo hiciera sino por temor que la gente se le huyera y despues de aver estado en xauxa algunos dias se partio para la villa de guamanga y desde alli enbio a garcia de alvarado su capitan por los llanos que son la costa de la mar para que toda la gente que viniese huyendo de ellos desde los charcas y arequipa e cuzco los prendiese y rrobase como lo hizo a muchos que topo y siguio la costa hasta arequipa adonde dicen que tomo mucho oro y plata y se fue con ello al cuzco y despacho otro capitan suyo que se llama cristobal de sotelo para que a la ligera fuese por la sierra al cuzco y por fuerca hiziese que le rescibiesen por governador el qual quando llego al cuzco hallo que ya estaua rescebido por gouernador el licenciado vaca y no obstante esto quitaron las varas a los que las tenian por el licenciado vaca y hizo que rescibiesen a don diego por governador diziendo que la cedula de vuestra magestad no traya sello y otras cosas que los tiranos buscan siempre para hazer buena su tirania y los de la cibdad no teniendo favor de ninguna parte y porque avia poca gente en ella no hosaron hacer otra cosa y le rescibieron por governador y dende a pocos dias llego don diego y todos los demas sus valedores al cuzco y estan aora en aquella ciudad juntos y enbiaron a los charcas vn capitan que se llama diego mendez con veynte y cinco de cavallo y llegado tomo veynte mill marcos de plata blanca de hernando picarro segun dizen por cosa cierta y allende de esto han rrobado mucha cantidad de oro y plata en el cusco de vecinos y por el camino que trayan a esta cibdad y al fator de vuestra magestad robaron diez mill pesos de buen oro segun dizen.

Despues que el rreal se junto en el cuzco con pero albarez holguin en servicio de vuestra magestad partio de la prouincia de xauxa y don diego y su gente los dexo de seguir y auiendo pasado mucho trabajo con jornadas excesivas que hicieron porque don

diego no los alcancase por poner la cosa en condicion porque si don diego venciera vuestra magestad perdia la tierra pararaon en un pueblo que se dize guanuco que el marques poblo y desde alli como tuvieron nueva cierta del licenciado vaca de castro de que estava en quito y supieron que esta cibdad por los mensajeros que les hicimos avia rescibido por governador al licenciado vaca enbiaron sus mensajeros al governador haziendole save como se havia juntado en el cuzco y auian venido alli para dalle todo el favor y ayuda que pudiesen para boluer la tierra al servicio de vuestra magestad y despachados los mensajeros el Real se vino a la prouincia de guayla cinquenta leguas desta cibdad y se junto con ellos el capitan alonso de albarado que tanvien avia juntado contra los tiranos ciento y veynte honbres de pie y de a cavallo en la prouincia de los chachapoyas y se les junto otra gènte de los que se les huyeron a don diego y de los que estauan en la comarca desta cibdad y los mensajeros que el Real enbio al governador le toparon que venia ya de camino cerca de la cibdad de sant miguel y estando en ella y proueido lo que alli convenia vino a truxillo y de alli al Real adonde fue rescibido con toda la ovediencia de los capitanes y gente como leales vasallos de vuestra magestad y tiene juntos hasta quinientos honbres y en esta cibdad se haran otros doscientos de la gente que avia ya venido en los nauios de panama y seran por todos setecientos honbres y dende arriba los quales muchos de ellos no tienen las armas necesarias ni cavallos por averlo todo tomado don diego pero en servicio de vuestra magestad van todos de buena voluntad a perder en ello las vidas.

Y porque podria ser que vuestra magestad aviendo entendido que el licenciado vaca no hera llegado a estas partes oviese mandado hacer nueva prouision la qual seria grande inconveniente estando en los terminos en que esta la tierra y por esperiencia se a visto en estas partes los que a auido de hacer las tales mudanças suplicamos a vuestra magestad que de presente no la aya por que el es persona calificada y zelosa del servicio de vuestra magestad y deseoso del buen tratamiento y conversion de los yndios y en

estos negocios en que estamos ha mostrado y muestra bien el deseo de servir a Vuestra magestad y con mucha destreza y buena prouidencia entiende en las cosas que se han tratado y tratan ansi de guerra como de justicia y toda la gente tiene gran contentamiento con la elecion que vuestra magestad hizo de su persona para estas prouincias por lo qual besamos pies y manos a vuestra magestad por nos enbiar tal persona y de su muy alto consejo / el a comencado a caminar con la gente de guerra y brevemente se acercara con ella hacia el cuzco donde estan los enemigos tenemos por cierto que segun la buena horden lleva reduzira brevemente la tierra al servicio de vuestra magestad y si otra cosa sucediere sera de ello avisado vuestra magestad porque provea en ello lo que mas convenga a su servicio.

Fray thomas de san martin prouincial de la horden de los dominicos con los demas religiosos de su horden an servido a vuestra magestad en estas alteraciones por que don diego y sus sécaces no hiciesen mas daño en esta cibdad de los Reyes ni en otras partes donde el prouincial se hallaba porque le llevaron con ellos hazemoslo saber a vuestra magestad para que como catholico y cristianisimo principe les mande hacer mercedes con que se sustenten porque aun padescen travajo y ay muy gran necesidad de semejantes religiosos para la conversion de los yndios a nuestra santa fee catholica / guarde y prospere nuestro señor la ynperial persona de Vuestra magestad con augmento y obidiencia de todos los reynos del universo de los Reyes a XXV de Junio de MDXLII.

humildes criados y vasallos que sus Reales pies y manos besan

Francisco de barnuevo.—Joan de Caceres.—Hernando de montenegro.—Alonso Riquelme.—Garcia de salcedo.—illa suarez de carvajal.—El licenciado carvajal. — (rubricados). — *Pedro de salinas* escrivano del concejo (rubricado).

Carta a S. M. del Bachiller García Díaz Arias, sobre el estado en que encontró el Perú el Licenciado Vaca de Castro.

Los Reyes, 25 Julio 1542
1-4-1/6-N.º 2-R. 10.

sacra catolica cesarea magestad.

Por las que tengo escriptas e hecho mediana relacion de lo en estas partes sucedido y por la obligacion que tengo de lo hazer para mejor alumbrar la conciencia de vuestra magestad terne siempre este quidado como hombre que tanto desea que en su vida aya buenos principios de donde se consiga el fruto que dios quiere de vuestra magestad y de todos / .

Quando el licenciado vaca de castro llego a los terminos desta cibdad hallo razonable junta de los que vinieron del cuzco y de los que aca estaban en servicio de vuestra magestad (ilegible) cavdillo alonso de albarado y pero albarez holgin que por ser tan bien quistos con la voluntad del señor juntaron quinientos (ilegible) el licenciado vaca de castro (ilegible) sigo ciento y cinquenta honbres fue muy bien rescivido y acatado como ministro de vuestra magestad y despues que se vbo conoscido y comunicado con los capitanes y las demas jentes ofresciendoles muchas mercedes en vuestro real nombre vino a esta cibdad a dar conclusion en lo mucho que aqui abia que hazer ansi en poner rrecado al puerto y nabios que a la sazon se hallaron de donde pende la seguridad desta tierra como para sacar toda la mas jente que posible fuere de minero que con la buena diligencia y que sea presto y gastos que se an hecho sin los quales no se puede hazer cosa que en el caso convenga se sacaron deste pueblo trezientos y cinquenta honbres razonablemente adereçados de manera que con los que sesperan de abaxo que bienen a toda priesa por la costa se juntaron mill y

dozientos honbres los quinientos y mas de caballos quatrocientos piqueros y dozientos y cinquenta arcabuzeros vien diestros y vsados en el exercicio de la guerra porque estan debaxo de la mano de capitanes de quien vuestra magestad podria confiar todo su estado lo que aca a parescido puesto que en ello abido contradicion es queste exercito se baya a poner en comarca adonde se pueda tener mas comunicacion con aquella gente para mejor poder manifestarles la verdad y darles todo el seguro que para escusar tanto dapño como viene y para que tanbien vnas vezes con alagos y buenas razones y otras con los temores de que no se podran escusar viendo la mucha pujança que ay se tenga mejor dispusicion de se desbaratar y de pasar a esta parte los que no se hallaren tan culpados en los delitos pasados espero en nuestro señor que en todo porna su mano derecha y que allende de que la causa es tan justa dara tan buen espiritu en el licenciado baca de castro que con tener tan buenos fines como del conozco se dara buena maña en el acertamiento de lo que tanto conbiene en especial en saber gratificar a las personas de calidad los grandes servicios que a vuestra magestad an hecho y haran y de verdad digo que vna de las cosas que para mi tengo por de grande cuidado es saver acertar en esto y puesto que yo le veo ynclinado a ello no sera de poca esencia mandarle vuestra magestad particularmente esto porque podria ser e ver algun descuido por rrespetos que a el le paresciesen que convienen y al fin desta negociacion no a de pretender vuestra magestad mas de la execucion de la justicia y castigo de tan grandes delitos y es vien que tan buenos ministros no queden sin premio muy aventajado dandoles grandes dones con perpetuidad en esta tierra poniendo calidades en sus personas con titulos de mucho onor como grato y catolico principe para que ellos y los demas se animen al seruicio de vuestra magestad y si ansi no se haze no me maravillaria se diese ocasion a que aviendose trabajado y gastado y perdido no tubiesen tanto calor en lo que yo deseo y es menester de donde podrian resultar algunos daños (ilegible) idad y confiança que de buenos (ilegible) heziere es para mayor acrescentamiento de vuestro real estado y la tierra a de

dar para cumplir esto y mas siendo tan rica como lo es no es justo se tenga descuydo en lo que tanto conviene conplir —

Aquella jente que aca se dize de la opinion esta muy callada en el cuzco porque tienen tanta guarda en los caminos que no se puede saver cosa cierta mas de lo que no an podido encobrir que con los grandes robos y delitos que por los caminos an hecho salteando a los que se vienen a servir a vuestra magestad a vnos quitandoles sus haziendas y caballos y ahorcando y arrastrando otros de quien por las cosas pasadas tenian en ojo fueron a los charcas y truxeron todo el oro y plata que hallaron en cantidad de mas de ciento y cinquenta mill castellanos con lo qual y con tener deligencia de hazer cometer delitos a todos los que quedaron en aquellas probincias los prendan de manera que quedan obligados a morir en su demanda y desta suerte se cre ternan ochocientos hombres vien armados porque en el cuzco ay buen aparejo para ello puesto que vien creo mucha parte dellos son forçados y que como puedan huyr con alguna seguridad lo haran estando escribiendo esta vino nueba que garcia de albarado su general desta gente avia muerto a vn sotelo que hera teniente de don diego por pasiones y enbidias que entrellos avia y que tenia yntento de pasar adelante y tomar todo el juego por suyo y como el don diego estubiese tan temeroso disimulo con el y asegurandole le hizo pasar por las picas dizese que murieron en los fabores de los vnos y de los otros cinquenta hombres si ansi es gran vien resultaria de su desconcierto y mucho plazer de su caida mediante la qual se ternia confiança que los demas se lebantarian y bernian en buen conoscimiento —

Por las pasadas he dicho como las haziendas del marques y de otros se robaron a cuya causa sus hijos estan perdidos y es lastima ver niños hijos de padre que tanto a vuestra magestad sirvio parescer nescesidad mayormente quedando tantas devdas como parescen quel marques que aya gloria dexo / ellos fueron a rescebir al licenciado baca de castro ansi hasta quito y por algund respeto que parescio razonable los dexó en la probincia de pyvra

y aora estan en la cibdad de trvxillo adonde les da de comer el cacique chimo y conchuco que estaban en deposito de vna hija suya esto solo es lo que posen y tienen / suplico a vuestra magestad que pues el padre no tubo lugar de gozar de tanto como merescio ni dispusicion con los muchos gastos que siempre tuvo de se lo dexar a ello se tenga forma de como el mayor goze de su estado y los demas de los repartimientos que les estaban hechos y que si paresciere dever algunos dineros a vuestra magestad mande hazer espera conpetente de manera que poco a poco sea pagado y que no se permita que sus haziendas y granjerias se vendan pues son bastantes las minas que estan en las charcas para salir de necesidad y pagar lo que se deve en tres años vien creo vuestra magestad mandara tener particular cuidado del acrescentamiento destos niños sin que para ello aya solicitador pues tanto conbiene al descargo de su conciencia —

Al tiempo que en el cuzco el capitan pedro albarez holgin con algunos otros caballeros que con el se hallaron hizo la gente que se pudo recojer para seruir a vuestra magestad fue necesario de hazer muchos gastos los quales alende de lo que los vezinos suplieron y parte de lo que vuestra magestad alli tenia fue prencipal socorro la hazienda oro y plata que alli fernando piçarro tenia con lo que tanvien se traxo de los charcas suyo y del marques que aya gloria es vien que vuestra magestad lo sepa y vea como no tan solamente a resultado daño en sus personas mas tanbien en sus haziendas y puesto que se a tan bien empleado en tan buen fin y cavsa mas todavia es razon se haga quenta dello como de tan gran seruicio y que sobre todo se consideren los trabajos gastos y grandes seruicios de hernando piçarro y pluguiera a dios que lo que aca hizo se le pasara por bueno pues fue su zelo de servir a vuestra magestad y de no consentir en vuestro real nombre tiranos que tantos dias ha tubieron siempre yntento de venir en lo que estan y que vuestra magestad le obiera mandado quedar en esta tierra porque cierto no obiera dado ocasion a tantas desverguenças esto digo como testigo de vista de las

cosas pasadas y tengame vuestra magestad por tal que sin confision suelo dezir la verdad y este es siempre mi fundamento las personas a quien particulamente vuestra magestad deve mercedes son yllan xuarez de caravajal y el licenciado caravajal e alonso de alvarado pero alvarez holguin los quales con sus haziendas y personas siendo tambien quistos an procurado de tener en paz esta tierra hasta la venida del licenciado baca y despues lo an continuado justo es vuestra magestad los mire y mande tener mucha quenta con ellos en mandarles gratificar sus gastos y acrescentar en titulos y dinades sus personas cuya muy bien aventurada vida de vuestra magestad sacra nuestro señor acresciente con el acrescentamiento del vniverso de los reyes a 25 de jullio de 1542 años —

de vuestra magestad sacra humilde capellan que sus pies besa.
el bachiller garcia diaz arias (rubricado).

Carta del Cabildo secular de San Juan de la Frontera dando a S. M. detallada relación de la victoria que el gobernador Vaca de Castro obtuvo sobre el tirano D. Diego Almagro, el 16 de setiembre.

San Juan de la Frontera, 24 Septiembre 1542.
70-4-7.

Sacra Cesarea Catolica Magestad.

Aunque de otros muchos terna vuestra magestad aviso de la vitoria que en ventura de vuestra magestad y buena diligencia y animo del gobernador baca de castro se ovo del tirano don diego de almagro y sus secases nosostros el cabildo y vecinos de arequipa le queremos tanbien dar porque como quien se hallo en el peligro podremos contar de la verdad como paso.

Desde xauxa hizimos relacion a vuestra magestad de todo lo sucedido hasta entonces y de los preparamientos que el gouernador tenia proueidos para la guerra de alli salio con toda la gente en horden y se vino a esta cibdad de san juan de la frontera donde tuvimos nuevas como el traydor de don diego de almagro estaua en la prouincia de bilcas que es honze leguas de esta cibdad que benia determinado con su dañada intencion a darnos la batalla en este comedio vino lope diaquez del real de los traydores y dio al governador una carta de don diego y otra de doze capitanes muy desvergonçadas de fieros y amenazas y el governador con celo de que no oviese tantas muertes entre los vasallos de vuestra magestad como siempre fue su intento de ganar el juego por maña acordo de tornarles a enbiar al dicho lopez idiaquez y a diego de mercado fator de la nueva toledo para ver si los podian reducir y atraer al servicio de vuestra magestad y fueron tan mal rrecibidos que quando escaparon con las vidas se tuvieron por bien librados la respuesta que le dieron fue que

no querian obedecer las prouisiones reales de vuestra magestad sino darle la batalla y luego alcaron su real y caminaron para nosotros visto esto el governador saco su real de este pueblo y camino contra ellos dos leguas donde supo que los traydores estauan a tres en un asiento fuerte y comodo para su artilleria el governador acordo de los aguardar alli donde les tomo la voz porque era llano y lugar fuerte a nuestro proposito como esto vieron los traydores sabado que se contaron diez y seys de setienbre se lebantaron de donde estuan y caminaron por lo alto de la sierra y vinieron una legua de nosotros y sus corredores vinieron a ver nuestro asiento luego el gouernador prouio que por vna media loma fuese un capitan con cinquenta arcabuceros y otro con cinquenta lancas a tomar lo alto y sucedio tanbien que sin ningun rriesgo se tomo y luego todo el exercito de vuestra magestad lo subio / visto esto los enemigos que estarian tres quarto de legua procuraron de buscar conpo donde nos dar la batalla y asi le tomaron a su proposito y asentaron su artillería y concertaron sus esquadrones que heran duscientos y treynta de cavallo en que benian cinquenta hombres de armas la ynfanteria eran duscientos arcabuceros y ciento y cinquenta piqueros todos tan lucidos y bien armados que de mi lan no pudieran salir mejor adrecados / el artilleria heran seis medias culebrinas de diez a doze pies de largo que hechavan de bateria una naranja / tenian mas otros seis tiros medianos todos de frusleia tanbien adrecados y con tanta municion que mas parecia artilleria de ytalia que no de yndias el gobernador vista su desverguenca la gente muy en horden despues de aver hecho los razonamientos que conbenian diciendonos que viesemos la desverguenca que los traydores tenian y el gran desacato a la corona rreal camino a ellos y llegando a tiro donde su artilleria podia alcanzar jugo luego en nosotros que la nuestra por ser muy pequeña e hir caminando no nos podimos aprovechar de ella de ninguna cosa y asy la dexamos por popa matarnos hian antes que llegasemos a romper con ellos mas de treynta honbres y siempre con este daño

que recibiamos caminamos hasta nos poner a tiro de arcabuz donde de vna parte y otra jugaron y se hizo de mas partes arto daño y lo mas presto que nos fue posible porque su artilleria aun nos eschava algunas pelotas en nuestros esquadrones cerramos con ellos donde duro la batalla de lancas porras y espadas mas de vna grande ora fue tan reñida y porfiada que despues de la de rebena no se a visto entre tan poca gente mas cruel batalla donde hermanos a hermanos ni debdos a debdos ni amigos a amigos no se davan vida vno a otro finalmente como llevasemos la justicia de nuestra parte nuestro señor en ventura de vuestra magestad nos dio vitoria y en el denuedo con que acometio el governador baca de castro el qual estava sobresaliente con treynta de a caballo armado en blanco con una ropilla de brocado sobre las armas con su encomienda descubierta en los pechos contra el qual estuan conjurados muchos de los traydores pero el como cavallo se les mostro y defendio tanbien que para honbre de su hedad y profesion estamos espantados de lo que hizo y trabajo y como rompio con sus sobresalientes luego desanpararon el campo y conseguimos gloriosa victoria la qual estubo arto dudosa porque si heramos en numero ciento mas que ellos en escoger el campo y artilleria y honbres de armas y arcabuzes nos tenian doblada ventaja fue bien sangrienta de entramas partes y si la noche no cerrara tan presto vuestra magestad quedara bien satisfecho de estos traydores pero lo que no se pudo entonces hazer aora el governador lo faze desquartizando cada dia a los que se escaparon / murieron en la batalla de los nuestros el capitan aluarez olguin y otros sesenta cavallos y hidalgos y estan heridos de muerte gomez de tordoya y el capitan peranzures y otros mas de ciento de los traydores morieron ciento y cinquenta y mas de otros tantos heridos presos estan mas de ciento y cinquenta don diego y otros tres capitanes se escaparon cada ora se traen presos esperamos que un dia se abra don diego a las manos porque los yndios como villanos de italia los matan y traen presos vuestra magestad tenga esta victori en gran servicio porque puede crer que agora se

acabo de ganar esta tierra y ponerla debaxo del cetro de vuestra magestad y que esta a sido verdadera conquista y pacificacion de ella y asi es justo que vuestra magestad como gratisimo principe gratifique y haga mercedes a los que se la dieron y al governador vaca de castro perpetuarle en ella en entramas governaciones no dividiendo nada de ellas porque no aya otra batalla y a los soldados y vecinos que en ella se allaron remunerarles sus trabajos y perdidas que an reciuido por reducir estos reynos a la corona real de vuestra magestad y mandando castigar a los vecinos que oyendo la voz real de vuestra magestad se quedaron en sus casas granjeando sus repartimientos y haziendas / porque gran sin justicia seria sacra magestad que bolviendo nosotros a nuestras casas pobres y mancos de guerra de mas de un años allasemos a los que se quedaron sanos y salvos y ricos y que a ellos no se les diese pena ni a nosotros premio ni galardon y esto seria ocasion para que si otra vez ouiese otra rebelion en esta tierra o en otra no acudiesen al servicio de vuestra magestad como seria razon y somos obligados / todos tenemos por cierto que el governador baca de castro lo fara asy y que en nonbre de vuestra magestad a los que le an servido hara mercedes y a los que no acudieron a servir a vuestra magestad castigara.

Sacra Cesarea Catolica Magestad.

Dios todo poderoso acreciente la vida de vuestra magestad dandole vitoria contra sus enemigos porque sea acrecentada su santa fee Amen de san juan de la frontera a veynte y quatro de Septiembre de IUDXLII años.

besan las manos y pies de Vuestra magestad sus mas leales vasallos

Hernando de silua (rubricado).—*Lucas muñiz* (rubricado).—*Pedro picarro* (rubricado).—*Thomas de leon* (rubricado).—*hernando de torrez* (rubricado).—*Lope de alarcon* (rubricado).—*Juan*

de arcos (rubricado). — *Juan flores* (rubricado). — *Juan rramirez* (rubricado).—*melchior de cervantes* (rubricado). — *Martin lopez* (rubricado).—*Rodrigo crespo* (rubricado).—*Alonso Rodrigues picado* (rubricado).—*Francisco prieto* (rubricado).—(Al dorso) Vista y rrespondase —

Carta a S. M. de Ventura Beltrán, relatando el viaje de Vaca de Castro desde Jauja al Cuzco y derrota de D. Diego de Almagro.

Asiento de Vilcas, 8 Octubre 1542.
2-2-1/13-R. 35.

sacra catolica cesarea magestad.

Avnque por muchas y diferentes personas vuestra magestad sera avisado de los sucesos destos reinos paresciome que ninguno tenia tanta obligacion como criado de vuestra magestad a hazelle verdadera relacion y aviso como yo lo sucedido hasta la salida de xauxa por mis cartas tengo hecha relacion a vuestra magestad despues de lo qual el licenciado vaca de castro gouernador en estos reinos por vuestra magestad prosiguio su camino con todo su exercito la buelta del cuzco adonde pensamos que los enemigos y tiranos se hizieran fuerte y llegados que fuimos a la villa de san juan de la frontera tubimos nueva como estaban en el asiento de vilcas adonde fue acordado y proueido por el gouernador de ynbialles amonestar y requerir que viniesen a la obidiencia de vuestra catolica magestad ofreciendoles todos buenos medios y partidos por escusar el riesgo y batalla como bueno y prudente gouernador y como ellos estauan en todo dañados y desacatados contra la corona real de vuestra magestad se dexaron decir muchas cosas feas y orribles vergonças de parescer avn escriptas ante vuestra magestad finalmente por vltima resolucion dixeron que no querian paz ni partido sino que se averiguase por rigor de batalla y que no les enbiase mas enbaxador ni tercero ni religioso sino que luego le harian quartos el gouernador vista su desvergonçada resolucion y cerrada la puerta a todo medio y concierto mando apercebir sus capitanes y exercito y a tercero dia tuvimos nueva

de nuestros corredores como se acercavan para nosotros y por no les dar animo y avilanteza con estarnos en el pueblo fue proveido por el gouernador que marchasemos la buelta dellos y estando poco mas de dos leguas los vnos de los otros vn sabado diez y seis de setienbre nos venimos a ver el vn campo al otro y los enemigos se fortificaron y asentaron su artilleria la qual era muy aventajada de la nuestra en vn sitio harto a su ventaja lo qual visto por el governador de vuestra magestad fue acordado y mandado que en ninguna cosa mostrasemos temer traidore deserbidore de vuestra magestad ni dilatasemos el castigo y execucion de sus delitos y avnque en ellos huvo muy gran resistencia a causa de la mucha artilleria gruesa que tenian y mas numero de arcabuzes que nosotros y mas de quarenta hombres de armas con tan buenas celadas borgoñonas como se hacen en milan y mas la ventaja destar en su sitio con todo lo qual con el ayuda divina y con el gran hervor que en los vasallos de vuestra magestad huvo de restauralle estos sus reinos y señorios nos mezclamos con ellos de tal manera que de la vna parte y de la otra perdieron hartos las vidas y la batalla estuvo muy gran rato en peso sin conocerse vitoria de la vna parte a la otra certifico a vuestra magestad que tuvimos tan dudosa la vitoria que si en esta dispusicion y tiempo oportuno el gouernador vaca de castro nos socorriera en persona con la gente que para su guarda y compañia avia apartado para socorrer a las mayores prisas no se quien llevara la vitoria en aquel dia porque los honbres darmas les hera muy gran caudal y defensa porque no lo podiamos herir y la entrada del governador fue tan denodada y animosa nombrando el apellido de vuestra magestad y su ynperio que los enemigos perdieron el campo y bolvieron las espaldas avnque con algun daño y perdida de nuestra gente y riesgo del governador y ansi apoderados de su artilleria el alcance no se pudo seguir por sobrevenir la noche lo qual fue algun remedio para alargar su vida por algun tiempo para despues morir con mayor ynfamia de sus personas an sido presos y despues por justicia muertos los mas capitanes de su exercito y

a benido nueba que don diego de almagro y otros algunos capitanes que se habian escapado son presos en el cuzco de manera que la tierra que tal alterada y tiranizada estos tenian a vuestra magestad esta ya en mucha paz y quietud y segun la horden que en ella se empieça a tener se puede creer y tener por cierto que para siempre quedara en pacificacion y en servicio y conocimiento de vuestra sacra catolica magestad de lo qual a vuestra magestad y a su real patrimonio se le siguira muy gran aumento —

Yo quisiera ser el que llevara tan feliz y tan buena nueva a vuestra magestad y pusome ynpedimento a ello los gastos que despues que a estas partes pase he hecho y los pocos aprouechamientos que se an tenido por las alteraciones pasadas y tambien porquel governador me a dado a entender que los que son criados de vuestra magestad como yo y an servido con la aficion y estancia que yo que no quiere que vayan desta tierra sin remuneracion de sus trabajos y servicios con lo qual a todos nos tiene en tanta justicia y contentamiento que mill vezes si fuese menester nos hallaria ofrecido a otra tal batalla y por principio me a dado el alguacilazgo mayor de la ciudad de los reyes y vnos pocos de yndios para el servicio de casa suplico a vuestra magestad que sea servido de la confirmacion desto y por su carta tenerse por servido de lo que el governador a hecho en este criado de vuestra magestad y mandalle que de tal manera sea ya conmigo que con brevdad yo pueda bouer en presencia de vuestra magestad a seruille y restituirme a mi muger e hijos pues este es oficio de tan cristianisimo y catholico principe como vuestra magestad —

El mensajero destas tan buenas nuevas es vn cavallero que en estos reinos a muchos dias que sirbe a vuestra magestad y en la batalla fue vno de los que mas en su servicio se señalaron y salio bien herido el y su caballo y no cansado de servir a vuestra magestad procuro la presente jornada razon es que los que aca tan lexos residen conozcan y participen de las grandes mercedes y fabores de vuestra magestad —

El governador a proueido que yo buelva desde este asiento

de vilcas a desterrar y hechar destos reinos los desta dañada opinion y ansi me parto a los enbarcar con alguna cantidad dellos (roto) de lima sienpre que se ofreciere por mi sera vuestra magestad avisado y en lo que alla mi padre de mi parte suplicare a vuestra magestad suplico sea servido de me hazer merced pues todo lo quiero para lo consumir con la vida en su real servicio nuestro señor la real persona de vuestra catolica magestad guarde con acrecentamiento del vniverso deste asiento de vilcas a ocho de otubre 1542.

sacra catolica cesarea magestad criado y fiel vasallo de vuestra magestad que sus reales pies y manos besa

bentura beltran (rubricado).

Título de Virrey del Perù para Blasco Núñez Vela.

Madrid, 28 febrero 1543.
109-7-2. Tomo 5.

Titulo de Virrey para blasco nuñez.

Don carlos etc. por quanto nos biendo ser cumplidero a nuestro seruicio bien y noblecimiento de la provincia de la nueva castilla llamada peru abemos acordado de nombrar persona que en nuestro nombre y como nuestro visrrey la gouierne e haga y prouea todas cosas concernientes al seruicio de dios nuestro señor y avmento de nuestra sancta fee catolica y a la ynstrucion y conbersion de los yndios naturales de la dicha tierra y ansimismo haga y prouea las cosas que conbengan a la sustentacion perpetuidad e poblacion e noblecimiento de la dicha nueba castilla y sus prouincias por ende confiando de vos blasco nuñez vela y porque entendemos que ansi cumple a nuestro servicio e al bien de la dicha provincia de la nueva castilla e que vsareis del dicho cargo de nuestro visorrey e governador della con aquella prudencia e fedilidad que de vos confiamos por la presente vos nonbramos por nuestro visorrey y governador de la dicha nueva castilla e sus provincias por el tiempo que nuestra merced e voluntad fuere y como tal nuestro visorrey e governador proveais ansi en lo que toca a la ynstrucion e conversion de los dichos yndios a nuestra santa fee catolica como a la perpetuidad y poblacion y noblecimiento de la dicha tierra e sus provincias lo que vieredes que conviene e por esta nuestra carta mandamos al licenciado vaca de castro nuestro governador que al presente es de la dicha provincia e al nuestro presidente e oidores del avdiencia real que avemos mandado proveher en la ciudad de los reyes y al nuestro capitan general e capitanes de la dicha tierra e a los corregidores

justicia regimientos cavalleros escuderos oficiales y omes buenos de todas las ciudades villas e lugares de la dicha nueva castilla que al presente estan pobladas y se poblaren de aqui adelante e a cada vno dellos que sin otra larga ni tardanca alguna y sin no mas requerir ni consultar ni esperar ni atender otra nuestra carta ni mandamiento segunda ni tercera jusion vos ayan reciban y tengan por nuestro visorrey y governador de la dicha nueva castilla llamada peru y sus provincias e vos dexen e consientan libremente vsar y exercer los dichos oficios por el tiempo que como dicho es nuestra voluntad y merced fuere en todas aquellas cosas e cada vna dellas que entendais que a nuestro servicio y buena governacion perpetuidad y noblecimiento de la dicha tierra e ynstrucion de los naturales della vieredes que conviene e para vsar y exercer los dichos oficios todos se conformen con vos y vos obedezcan e cumplan vuestros mandamientos e con sus personas e gentes vos den y hagan dar todo el favor e ayuda que les pidieredes y menester ovieredes y en vos acaten y obedescan e que enllo ni en parte alguna dello enbargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner canos por la presente vos rrecibimos e avemos por recibido a los dichos oficios e al vso y exercicio dellos y vos damos poder y facultad para los vsar y exercer caso que por ellos o alguno dellos no seais rrecibido / otro si es nuestra merced que si vos el dicho blasco nuñez vela entendieredes ser cumplidero a nuestro servicio e a la execucion de la nuestra justicia que qualesquier personas que agora estan y estovieren en la dicha provincia de la nueva castilla y tierras y provincias della se salgan y no entren ni esten en ella vos le podeis de nuestra parte mandar y los hagais della salir conforme a la prematica que sobre esto halla dando a la persona que ansi desterraredes la cavsa porque le desterrais y si os pareciera que conviene que sea secreto darsela eis cerrada y sellada y vos por otra parte nos enbiareis otra tal por manera que seamos ynfomados dello para lo qual todo que dicho es e para cada cosa e parte dello por la presente vos damos poder cumplido con todas sus yncidencias y dependencias anexidades e conexidades y mandamos que allays e

lleveis de salario en cada vn año con los dichos oficios de nuestro visorrey e governador de la dicha tierra cinco mill ducados contados desde el dia que os hizieredes a la vela en el puerto de sant lucar de barrameda para seguir vuestro viaje a la dicha provincia del peru todo el tiempo que por nos tovieredes los dichos oficios los quales mandamos a los nuestros oficiales de la dicha provincia del peru que os den y paguen de los provechos que en qualquier manera tovieremos en la dicha tierra e que tomen vuestra carta de pago con la qual e con el traslado signado de esta nuestra provision mandamos que les sean recibidos y pasados en quenta los dichos maravedises siendo tomada la dicha razon desta nuestra carta por los nuestros oficiales que residen en la ciudad de sevilla en la casa de la contratacion de las yndias dada en la villa de madrid a postrero dias del mes de hebrero de mill e quinientos e quarenta y tres años *yo el rey fr. G. cardenalis hispalensis el obispo de quenca el doctor bernal el licenciado gutierre velazquez el licenciado gregorio lopez el licenciado salmeron* refrendada *de samano.*

Título de presidente de la audiencia de los Reyes para Blasco Núñez Vela.

Madrid, 1.° marzo 1543.
109-7-2. Tomo 5.

El dicho blasco nuñez titulo de presidente.

Don carlos etc. por quanto nos entendiendo que convenia a nuestro servicio y vien de nuestros subdictos mandamos proveher vna nuestra audiencia e chancilleria real que rresidiese en la ciudad de panama e agora visto las munchas tierras e provincias que de nuevo se an descubierto en la nueva castilla llamada peru y la dilacion y grandes gastos que las personas que en ella residen hazen en venir a pedir justicia a la dicha ciudad de panama avemos acordado que aya vna audiencia en la dicha provincia del peru en que aya vn presidente e quatro oidores la qual resida en la ciudad de los reyes porque no la ha de aver en la dicha ciudad de panama por ende acatando la suficiencia avilidad e fidilidad de vos blasco nuñez vela y porque entendemos que asi cumple a nuestro servicio y a la execucion de la nuestra justicia y buen despacho y espidicion de los negocios e cosas que oviere yo onrraren a la dicha nuestra a avdiencia que mandamos proveher en la dicha ciudad de los reyes tenemos por bien y es nuestra merced y voluntad que agora e de aqui adelante quanto nuestra merced e voluntad fuere seais nuestro presidente de la dicha nuestra audiencia e chancilleria y esteis y residais y presidais en ella juntamente con los nuestros oidores della e hagais y proveais todas las cosas convinientes e necesarias al servicio de dios nuestro señor e todas las cosas e negocios que en la dicha nuestra audiencia acaecieren al dicho oficio de presidente della anexas y pertenecientes segun e de la manera que lo hazen y deven hazer los otros nuestros presidentes de las nuestras audiencias e chan-

cillerias reales destos nuestros reynos e que gozeis e vos sean guardadas todas las preminencias prerogativas e ynmunidades y libertades que por razon de ser nuestro presidente de la dicha nuestra audiencia deveis aver e gozar y vos deven ser guardadas y por esta nuestra carta mandamos a los dichos oidores de la dicha nuestra audiencia que luego que con ella fueren requeridos sin esperar para ello otra nuestra carta ni mandamiento segunda ni tercera jusion tomen y reciban de vos el dicho blasco nuñez vela el juramento e solenidad que en tal caso se requiere y deveis hazer el qual por vos ansi fecho vos ayan y reciban y tengan por nuestro presidente de la dicha audiencia e vsen con vos en el dicho oficio de nuestro presidente della e como tal vos onrren y acaten en los casos e cosas al dicho oficio anexos e pertenecientes e vos guarden y hagan guardar todas las preheminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas que por razon de ser nuestro presidente de la dicha nuestra audiencia deveis aver y gozar y vos deven ser guardadas si e segun que mejor y mas cumplidamente se vso y se vio y deve vsar e guardar a los otros nuestros presidentes de las nuestras audiencias e chancillerias reales destos nuestros reynos de todo bien e cumplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna y porque vos no sois letrado no aveis de tener boto en las cosas de justicia e mandamos que ayais y lleveis de salario en cada vn año con el dicho oficio cinco mill ducados de los quales gozeis y vos sean dados e pagados desde el dia que vos hizieredes a la vela en el puerto de sanlucar de barrameda en adelante los quales mandamos al nuestro thesorero de la diha tierra que vos de y pague en cada vn año a los tiempos y segun y de la manera que pagaren los otros salarios de los dichos oidores de la dicha nuestra audiencia y que tomen en cada vn año vuestra carta de pago con la cual e con el traslado desta nuestra carta signado de escriuano publico mandamos que les sean recibidos y pagados en quenta los dichos cinco mill ducados e mandamos a los nuestros oficiales de la dicha tierra que asienten esta nuestra carta en los nuestros libros quellos tienen e sobreescrita y librada dellos este original tornen a vos el dicho blasco nuñez vela dada en la villa de madrid a pri-

mero dia del mes de marco de mill e quinientos e quarenta y tres años *yo el rey* refrendada *de samano* y señalada del *cardenal de sevilla* y del *obispo de quenca* y del *doctor bernal* y *gregorio lopez e salmeron.*

(Al margen se lee:) En las espaldas desta provisión se asento lo siguiente —

Para en quenta de lo que por esta provision y por otra que se le da de titulo de visorrey de la provincia del peru se le manda dar al dicho blasco nuñez vela se le mando librar en sevilla seis mill ducados en los oficiales de la casa de la contratacion de las yndias hanle de descontar los oficiales de la dicha provincia del peru los dichos seis mill ducados del salario que con los dichos oficios de visorrey y de presidente oviere de aver y porque en la provision y titulo del dicho cargo de visorrey va puesto otro tanto en las espaldas della entendiese que por aquello ni por esto no han de descontar los oficiales de la dicha provincia del peru al dicho blasco nuñez vela mas de seis mill ducados / *joan de samano.*

Real Cédula al Licenciado Vaca de Castro, participándole la creación de la audiencia de Los Reyes y haber acordado que él la presida interinamente.

Alcalá de Henares, 1.º de Marzo de 1543
109-7-2 Tomo 4.

El Rey

Al Licenciado Vaca de Castro.

Licenciado Vaca de Castro del nuestro consejo cauallero de la orden de Sanctiago nuestro gouernador de las prouincias del peru ya sabeis como desde Monçon VIII de agosto del año pasado de MDXLII os mande escreuir que se avian rescibido vuestras cartas que hasta entonces nos aviades escripto con diego de aller vuestro criado yo os encargue mucho que ansi en la execucion de la nuestra justicia y administracion della como en el cumplimiento de todas las otras cosas que os estan cometidas y vos viesedes que conuenian a seruicio de dios y nuestro y buen recaudo de nuestra hacienda y paz y quietud desa tierra las hiziesedes y proueyesedes como de uos lo confiamos y por la priesa con que entonces os mande escreuir no se os respondio particularmente a vuestras cartas y despues no se ha hecho a causa de aver estado como avreis sabido enbarazado el nuestro Consejo de las yndias y resultar de vuestras cartas algunas cosas que para la prouision dellas conuiene platicarse en el consejo y ansi por no se aver podido platicar en ello hasta agora no se os responde en esta particularmente ni se os embian los despachos en los quales yo he mandado que se entienda y despachen con toda breuedad y ansi se hara.

Visto que despues que mandamosproueer la nuestra audiencia e chancilleria Real de panama se descubrieron esas prouincias y que las personas que en ella residen hazen grandes costas y

gastos en yr a seguir sus causas y pedir justicia a la dicha audiencia por lo que toca al bien y aliuio de los naturales y estantes en esa tierra avemos acordado de proueer en ella una nuestra audiencia y chancilleria Real porque no la ha de aver en panama en que aya vn presidente y quatro oydores y que resida en la cibdad de los Reyes en el despacho de la qual y en el algunas personas quales convienen para ella se entiende con diligencia y se despachara breuemente y porque podria ser que entretanto que aca se entiende en buscar persona que tenga las calidades nescesarias para ser presydente de la dicha audiencia los oydores que para ella se han de proueer se partiesen para esa prouincia avemos acordado que llegados ellos en tanto que va la persona que ha de yr por presydente de la dicha audiencia vos presydais en ella y ansi se os enbiara para ello el despacho que conuenga por seruicio nuestro que en tanto que la dicha nuestra audiencia llega vos entendais y proueais las cosas que os tenemos prometidas con el cuidado y diligencia que de vos confiamos y siempre nos aviseis del estado desas partes muy particularmente de alcala de henares primero de março MDXLIII años / *Yo el Rey*. Por mandado de su magestad *Joan de samano*. Señalada del *cardenal de seuilla* y *licenciado gutierre velazquez* y *licenciado gregorio lopez* y *licenciado salmeron*.

Carta del Cabildo y oficiales reales de Lima, pidiendo tribunal de audiencia en ella para la seguridad y buen gobierno de aquel reino, y que se tome residencia al licenciado Vaca de Castro, quien se alzó con los indios de los Pizarros y más de un millón de hacienda.

Lima, 6 de Marzo de 1543.
2-2-1/13- P. 30.

Sacra Cesarea Catolica Magestad.

La poca liuertad que hemos tenido para auisar a Vuestra Magestad de todo lo subcedido en la tierra despues de la venida del licenciado Vaca de Castro a ella ha sido cabsa que no ayamos avisado a Vuestra magestad de todo lo que conviene prover para el remedio conservacion y perpetuidad de ella y nunca ella aunque es la mas rrica de minas de oro e plata que ay en el mundo estouo ni estara mas perdida si vuestra magestad con brevedad no provee en el remedio de ella dandonos persona para gouernalla que no tenga codicia sino que sea celosa del servicio de dios e de vuestra magestad e como quiera que hemos escrito a vuestra magestad con los mensageros que el dicho licenciado baca de castro ha enbiado diciendo no convenia hacer mudanca en su persona es por negociaciones que tiene y por que formamos lo que nos da es poco e no porque ha convenido ni conviene al servicio de vuestra magestad ni bien de estos Reynos a vuestra magestad suplicamos que por que geronimo de Aliaga es conquistdor antiguo de estas partes e como testigo de vista dira e hara relacion de las desventuras que aca ay y se hacen le mande dar entera fee e creencia a todo lo que de nuestra parte dixere

Vaca de Castro.

Aliaga.

e no podra decir tanto el e otros muchos que de aca van que no ay mas mal en la tierra e con toda brevedad mande proveer en el remedio de ello.

Audiencia /

Ansi mismo suplicamos a Vuestra magestad mande proveer de abdiencia rreal en estas partes e que los oidores que se proueyeren sean personas calificadas y el que ouiere de presidir sea cauallero e no tenga necesidad por que por espiriencia se a visto e vee de presente el desasosiego e ynquietud e trauajos que ay en la tierra de que honbres necesitados e codiciosos la gouiernen

Residencia a Vaca de Castro /

Ansi mismo suplicamos a Vuestra magestad mande proueer quien tome residencia al dicho licenciado Vaca de Castro porque ay muchas cosas de que tomarsela porque Vuestra magestad sabra que todos los rrepartimientos que ay vacos y hera del marques los tiene en su cabeca y los desfruta y los goza e tenemos por cierto segund las ynteligencias y negociaciones tiene si dos mas le dura el cargo terna un millon de oro y veemos gastada la hazienda de Vuestra magestad que aun en este año no se acabara de pagar lo que deve la caxa y el muy rrico y que enbia e ha enbiado gran dinero a españa /

tiene en su cabeza todos los repartimientos del marques.

Toda la tierra esta ynquieta y desasosegada y breuemente abra pocos yndios en ella y se an de acabar como en la española por los malos tratamientos que les hacen

Vna cosa de mas de otras muchas que haze diremos a vuestra magestad por que las demas artos abra que las digan el dize e publica que a vuestra magestad no le quedaron mas poderes de los que el trae e que no le enbiaron a otra cosa aca sino a que se aprovechase lo que alla se le dixo no lo sabemos pero lo que el aca ha hecho y haze bien lo veemos el qual ha usado e vsa de todas las cirimonias reales e se pasan los veynte e treynta dias

que no se puede negociar con el ni entrar donde esta vuestra magestad en todo prouea lo que fuere seruido porque con dezillo cunplimos con vuestra magestad e con nuestra republica cuya ynperial persona nuestro señor guarde y su estado acreciente con aumento de mayores rreynos e señorios de esta ciudad de lima a seis de marco de 1543 de vuestra sacra cesarea catolica magestad vmildes criados e vasallos que sus imperiales pies e manos vesan / *francisco sampuero* alcalde / *alonso riquelme* / *garcia de salcedo* / *yllan suarez de carvajal* / *diego de aguero* / *nicolas de* rreyvera caceres /

Joan desamano (rubricado).

Testimonio de cierto pleito homenaje que se tomó a Blasco Núñez Vela, Virrey del Perú, el 17 de Mayo, día de su entrada en Lima, en el sentido de prometer que cumpliría los privilegios acordados a los conquistadores y vecinos de Lima, por cédulas y provisiones Reales.

Los Reyes, 17 de mayo de 1544.
2-2-2/7-n.º 1.

En la cibdad de los Reyes de la nueva castilla prouincia del peru en sabado diez e siete dias del mes de mayo año del nascimiento de nuestro saluador jesucristo de mill e quinientos e quarenta e quatro años en este dicho dia nos muy magnificos señores justicia y regimiento salieron de esta dicha cibdad de los Reyes al recibimiento del muy Ilustre señor blasco nuñez vela Visorrey e governador que su magestad enbia a estos reynos e prouincias de la nueva castilla e tierra del peru conviene a saber niculas de Riuera alcalde hordinario y el veedor garcia de salzedo y el factor yllan suarez de carvajal y el capitan diego de aguero e niculas de Ribero y francisco de anpueros e juan de leon regidores e el licenciado Rodrigo niño procurador de la dicha cibdad e yo juan franco escriuano de sus magestades publico e del dicho cabildo e en el dicho recebimiento paso lo siguiente.

Este dia despues de aver la dicha ciudad besado las manos a su señoria muy ilustre y dadole la buena venida como es razon lo quel paso fuera de esta dicha cibdad y viniendo para hacia ella entrando por una de las calles principales que viene a la placa adonde esta la posada del dicho señor visorrey junto a las casas de la morada de lorenco de villaseca do estaua un arco triunfal el dicho licenciado Rodrigo niño procurador de esta cibdad antes de pasar por el dicho arco dixo que pedia e suplicaba a su señoria del dicho señor Visorrey en nonbre de la dicha cibdad e cabildo de ella e

vecinos e moradores e pobladores e conquistadores de la dicha cibdad que su señoria haga lo que se suele e acostunbra hacer en semejante tiempo y lugar y venida de persona que en nonbre de su magestad trae la buena governacion e administracion de justicia de estos reinos que es jurar y prometer solemnemente de guardas e cunplir los previllegios y provisiones e cedulas de su magestad que tiene dados e proveidos en favor de los conquistadores vezinos e pobladores de estos reynos en remuneracion de los servicios que a su magestad ha hecho en ellos y el servicio de dios nuestro señor y de su magestad y bien de la tierra lo qual suplico con mucha insistencia syendo presentes por testigos el Reverendisimo señor don fray geronimo de loaysa obispo de esta cibdad de los Reyes el señor licenciado vaca de castro governador que a sido de estos reynos y lorenco de villaseca e diego locano estantes e moradores de esta cibdad todo lo qual paso en presencia de los dichos señores justicia e regimiento e de mi el dicho escriuano.

E luego el dicho señor Visorrey e governador blasco nuñez vela aviendo oido el dicho pedimiento dixo que esta presto de lo hacer e cunplir asy e porque falto de presente vn libro misal do lo jurase dixo poniendo la mano en su pecho e razonando que jura a dios solemnemente y al abito de santiago aunque no lo trae vestido e como buen cavallero de guardar a esta cibdad y prouincias los previllegios e mercedes e provisiones e ordenancas que su magestad tiene proveidos en favor de estos reynos que sean servicio de dios nuestro señor e de su magestad e bien de esta tierra e lo firmo de su nonbre en el libro de cabildo siendo presentes por testigos los susodichos blasco nuñez vela /

E yo johan franco escriuano de su magestad publico e del consejo de esta cibdad de los Reyes lo fise escrevir segund que ante mi paso e fise aqui mio signo que es a tal (hay un signo) en testimonio de verdad.

Johan franco escriuano publico (rubricado).

Carta a S. M. del Licenciado Amador de Samano, sobre que Vaca de Castro iba a España y referiría a S. M. todo lo acaecido en el Perú con Blasco Núñez Vela

Del Nombre de Dios, 5 de Enero de 1545.
2-2-2/15-73.

sacra catolica cesarea magestad.

De tumbez parti huyendo que bien se puede dezir sin verguenca por mi habito y profesion con determinacion de yr a dar a vuestra magestad cuenta de lo que en lima a blasco nuñez Vela ha succedido como mas ladino de los que en el navio venieron / Pero pues el licenciado vaca de castro va a esa corte que lo podra mejor afirmar como quien lo vio solamente dire yo tambien lo que vi cerca desto y de otras cosas que no menos seruicio de vuestra magestad sera sy acertare habre hecho lo que debo y si errare tomando areuimiento mi poca autoridad de la necesidad que al presente de otro que mas suficiente sea ay con el respecto y humildad que de vasallo a principe y señor se requiere sere sin culpa —

Estando en Santiago de la gulata a principio de octubre de 1544 supe como blas nuñez bella era venido de lima y estaba en tumbez y luego me parti para el y le halle ally con diez hombres y luego despacho a quito puerto viejo y piura que enviase toda la gente armas y caballos de qualesquier personas que fuesen y el oro de las caxas de vuestra magestad que ansi cumplia a su seruicio juntaronse entre todos dentro de XL dias con los de dos nauios que de nicaragua venieron CC hombres los L armados y cient caballos los XX para poder pelear y doze mill que se esperaban de quito y porque ovo nueba que enviaba goncalo picarro tras el el navio en que desgarro vaca de castro que fue vno de los gran-

des servicios que ha hecho con ccc hombres que a venir nos degollaban a todos si quisieran envio a bela nuñez su hermano amotape y parma fasta paita corriendo la costa el qual sospechando que el nauio era vaxado voluiose a hallarse con el birrey que quedaba quasi solo y como se supo que paso de largo y toco en manta tornole a enviar otra vez con L hombres el dia que me hize a la vela que primero de deziembre y lo mesmo haran presto los que quedaban porque abia nueba de personas que venian huyendo que arriba abia ya diuision y opiniones y vuestra magestad crea que lo pasado se podiera escusar se oviera encaminado de otra manera y que todos desean y mueren y moriran por vuestra magestad por lo que les conviene excepto aquel goncalo picarro y sus sequaces especialmente agora que el virrey les avia suspendido las ordenancas y algo del rigor y el tirano se ha mas aclarado desvergoncado o no se que nombre le ponga cortando cabecas que es verisimil que echando las suyas como dizen en remojos por permision de dios todos le han de procurar la muerte de otra manera si dios a quien principalmente toca no lo remedia poca parte sera los que alla estan para que la semilla que segund algunos vino de lexos yo digo que la traxo en el pico no cresca pues nacio por la buena disposición o tempero de la tierra o por mejor dezir pesimo y no de fruto pero cogerle ha y buena pro le haga en pago de su trabajo quien le sembro por castigo y a otros enexemplo estan grand caso tan importante que no ay juizio que lo alcanze ni entendimiento que no quede suspenso ni ojos que lo veen que no queden dubdosos —

Si buenamente sin rigor ni mas muertes dios encaminase que se hiziese lo que al seruicio de vuestra magestad conviene seria sin dubda mejor pues la demencia como mas encomendada deue ser preferida como el perdonar tanto mas pertenezca a los principes quanto mas dios los asimilo a sy en el poder mas que a los otros hombres si pecaron x porque han de pagar mill por que han de pagar justos por pecadores sin armas y sin batalla se podra hazer mire vuestra magestad que toda la tierra esta por caminos

y fuera hecha vn monte calvario no a las grandes culpas de los hombres sino a la misericordia de dios a su ymitacion en cuio lugar en lo temporal esta se ha de mirar que el dara a vuestra magestad el galardon el dia del verdadero respeto / con misericordia se rescata la misericordia disponiendose los que la han de alcancar y sino harto misericordia y bien de la de la republica es la moderada justicia dando a dios lo que es de dios tomar el principe lo que es de cesar y suyo pues querello remediar desde alla seria tan largo el tiempo y gasto y la gente tan chapetona que so correption del muy alto consejo de vuestra magestad seria bien (porque a las vezes paresce alla blanco lo que aca es negro) que enviando adelante vna caravela a la ligera que aperciba todas las governaciones que para tal dia acudan a panama que quasi todas responden a la mar del sur con toda la mejor gente vaquiana que puedan especialmente lo que tienen repartimientos so pena de perderlos o teniendo justo impedimento envien otros tan vastantes con armas y cavallos y vastimentos para vn año y alla vuestra magestad mandara a la hora con breuedad se envie alguna artilleria y municiones armas de a pie y de a caballo para quinientos hombres que esten en panama vn mes ante que aya de partir la armada para que de alli parta en henero o hebrero y no vn dia despues porque no nauegara ansi sera vuestra magestad verdadero señor de la tierra ganarla ha de nuebo y porna nuebas condiciones y leyes las que seruicio de nuestro señor de vuestra magestad sean que ante no lo era y persona de experiencia en las cosas de aca y prudencia y avn de letras que en verdad que avnque a vuestra magestad algunos informan que para gouernar no se requiere (a todo tuerto) que son no menos necesarias que las de las armas y destreza especialmente si lo vno acompaña a lo otro y que no sea letrado que sea leido en cosas de humanidad y cauallerias adonde leyendo vidas hechos succesos de principes y grandes señores sabios se hallan cosas y exemplos por las quales de las pasadas se sacan las presentes y porvenir que con maña mas que con fuerca sepa hazer el mandado y seruicio de su principe y si viere que a

su servicio no conviene que no se execute que los leones no se amansan los toros no aran por mal sino halagandolos pues que es el hombre si toma el freno de la sensualidad sino animal irracional y que no diga todo lo que piensa de hazer toda su vida a quantos viere que cierto es que si la justicia va a prender vn hombre y de lexos le habla y le dize a lo que va que es avisallo a que se ponga en huida o defensa el potro asta atalle en el bramadero y echalle el freno y las sueltas si necesarias fueren halagandole y arrascandole pues que son gente del peru sino potros cerreros que si el que los ha de domar (no tiene tiento y cautela) corre riesgo de la vida y el dueño del potro porque se le alca y se le haze cimaron de manera que con mucha dificultad viene otra vez a la mano con sufrimiento sin dar mucha prisa a los negocios se suelen mejor acabar quiero dezir (roto) la mucha diligencia que a las vezes los hombres ponen les suele dañar y dire al pro (roto) lo que el año pasado vi yendo a panama encontre con vn arriero que vnos machos cargados traya de plata y oro corriendo tras ellos acosandolos a vozes amenazandolos y amagando con vna vara de manera que los machos con temor huyendo por vna sierra se le perdellos y vno cayo en vna varranca muy grande y murio y perdio el señor la mitad del oro sobre todo que avnque sepa lo que ha de hazer no sea tan amigo de su parescer que le dexe de tomar de quien se le puede dar que a vuestra magestad talento le dio nuestro señor para poder acertar pero tiene consejo y a las vezes se dexa gouernar por justificarse con dios pues aquel a quien dio la parte que fue seruido y ha de cumplir tambien con los hombres razon sera se acomodase mas puede lo bueno que ansi hiziere y avn de lo malo sera alabado y (roto) quanto bueno con razon no agradescido y de lo malo vituperado si todavia acordare vuestra magestad segund dizen de se seruir alla de blas nuñez bela en cosas de mas calidad a el sera mas descanso y a los de alla grand aliuio y perderan el recelo que creo ternan de otra manera toda la vida aunque ninguno puede venir de mejores deseos ni mas zeloso de su seruicio que en lo que le sobra de fee y diligencia se

podrian saluar todos los desleales traidores alargue lo que digo vuestra magestad sacando de lo poco lo mucho que en lo de arriba quiero dezir como por las pocas señas del mudo se saue lo mucho que quiere significar que yo no lo se mejor dezir avnque siendo presente lo sabre moralizar para lo qual solamente mouio ser vuestra magestad mi principe y yo su vasallo y capellan y avn el primero que en españa rescebio avnque el postrero en merecer que de mi se tenga memoria y la compasion que he avido del daño que aca ha recibido dios se lo perdone a quien lo ha causado y mandara vuestra magestad hazer algunas fuercas en algunos puertos y cibdades en puertos en manta en la punta de sancta elena en lampuna que es llabe y en tumbez que es lo que yo he visto y quel alcaide tenga por salario y les siruan los yndios comarcanos en nombre de vuestra magestad en cibdades en lima y en el cuzco y en otras partes que alla mejor sabran porque si en algun tiempo repicaren que se halle en mejor disposicion el seruicio de vuestra magestad y desta manera el tiempo dara lugar con la ayuda de nuestro señor a que la voluntad de vuestra magestad cerca de la conversion de los yndios aya effeto el lo encamine y traya so su yugo y de vuestra magestad a los vnos y a los otros que al presente no lo estan mas cada vno vive como en el tiempo que non erat rex in israel que cada vno haze lo que le paresce —

Para lo qual mudando el proposito en otro no menos su seruicio digo que desde manta a puerto viejo y la gulata hasta tumbez que son cien leguas adonde vi mas de diez mill indios es cierto que en ellos no ay x indios xpianos ni saben ni vieron ni oyeron dezir que es cosa es dios ni mas que ofenderle sacrificando ydolatrando y abominando y avn en presencia de sus amos los quales tienen mucho cuidado de se seruir y cobrar sus tributos pues perlado ni hombre que le duela no le ay ni los xpianos saben quien es y los vnos y los otros como dixe viven como en el tiempo que no avia rey en israel sin que aya quien les vaya a la mano verdad es que los indios es mala genimina y avn no del todo conquistados ni ha tanto que la tierra se huella de xpianos pero nin-

guna barbara nacion ante que a la fee catholica fuese reduzida fue buena y despues que a dios conoscieron algunos fueron buenos y algunos escogidos los de la nueba españa tan malos eran pero quando fue la voluntad de dios que viniesen a su conoscimiento y entrasen en el aprisco de la iglesia convertieronse y muchos son buenos y podran ser perfectos que de la mesma masa son que los santos y lo mesmo sera destos otros metiendolos por el camino y con la yndustria y diligencia que a los otros que no menos dispuesta materia son y esto porque los frailes franciscos se han dado mejor maña y han puesto mas diligencia en la nueba españa que otros algunos ministros de la iglesia han salido mejor con ello pues la doctrina que sembraron da ya fruto y tengo por muy cierto y ansi lo notifico y suplico a vuestra magestad lo mande que vengan dellos al peru y si vinieren L frailes que vengan C indios de los de la nueba españa los frailes y los indios de los mas enfinados ymformados en nuestra fee y de mejores obras y que hagan en cada pueblo o asiento principal de yndios vn monasterio y que se tenga el mesmo estillo y exercicio que se tubo en la nueba españa y que ansi los frailes como los yndios procuren de aprender luego la lengua donde poblaren y que todos enseñen a los naturales teniendo como dixe el mesmo estilo que con el ayuda de nuestro señor seran los del peru como los de la nueba españa especialmente vynnb que indios como ellos tienen y creen y les ensefan vn tan alto ministerio y doctrina hara en esto vuestra magestad a dios grand servicio y lo que de aca le fuere recebira y terna con mejor conciencia y ellos mayor beneficio recogiendose a la vandera de xesu xpo y al camino de la gloria huiendo del poder del demonio que los tiene mas subjetos y le son mas obedientes que quantos monges ay a dios haziendoles hazer mil generos de ofensas a su criador es grand escandalo al xpiano que lo vee y no lo puede estorvar ni remediar viendo el poco cuidado que aquellos a quien estan encomendados tienen siquiera de lo reprehender y el mucho que en cobrar los tributos que a su parecer de jure o de juro les viene ya concluyo porque creo tiene vuestra

magestad mas voluntad y cuidado de lo remediar que ninguno de so lo traer a la memoria nuestro señor que a vuestra magestad puso en tal logar y poder y le dio tanta virtud y saber le guarde y prospere contra todos los del mundo y le de gracia que en sus tiempos se cumplan todos los buenos prenosticos y se vea señor del mundo en la sancta casa de ierusalem muchos años y acabe sus dias en su seruicio porque tenga en gloria que bien merece del nombre de dios v de henero de 1545.

besa pies y manos a vuestra magestad su menor capellan.

el licenciado samano (rubricado).

Relación de lo sucedido en el Perú desde que entró el Virrey Blasco Núñez Vela, hasta su prision.

1545.
2-2-2/7-R. 2.

De los papeles del arca de Santa Cruz.

Entro en la cibdad de lima a diez y siete de mayo año de 1544 saliole a recebir todo el pueblo a pie y a cavallo dos tiros de vallesta del pueblo y a la entrada de la cibdad estava vn arco triunfal de verde con las armas de españa y las de la mesma cibdad estavanle esperando el Regimiento y Justicia y oficiales del Rey con ropas largas hasta en pies de carmesi y un palio del mesmo carmesi aforrado en lo mesmo con ocho varas guarnecidas de plata y tomaronle debaxo todos a pie cada Regidor y Justicia con vna vara del palio y el Virrey en su cavallo con las maças delante tomaronle juramento en vn libro misal y juro de las guardar y cumplir todas sus libertades y provisiones de su magestad y luego fueron desta manera hasta la yglesia salieron los clerigos con la cruz a la puerta y le metieron dentro cantando tedeun laudamus y despues que ovo dicho su oracion fue con el cabildo y toda la cibdad a su palacio donde fue recebido y hizo vn parlamento breve en que contento a toda la gente.

Estuvo ay ciertos dias que serian tres que se mientan veynte del dicho mes y luego se despacharon provisiones para todas las cibdades y villas donde fue obedescido sino fue en la cibdad del cusco estando esperando los oyores que llegasen para formar el avdiencia Real y viendo que avia quarenta dias començo el dicho Virrey a enbiar por espias y por españoles a ver que era del cusco que no acodia y no pudiendose hacer nada por cierto mas

de quanto se decian estar desvergonçados y aver venido vn capitan del cusco y gonzalo pizarro con cierta gente por veynte piezas de artilleria que estavan en guamanga con color de dezir que avian miedo que se alzase el inga que es el yndio señor de la tierra y los llevaron al cusco sabido por el señor Virrey comenzo a hacer gente para resistir y castigar esta desverguenza mando a diego de orvina hiciese cinquenta arcabuceros y a don alonso de montemayor cinquenta de cavallo dende a ocho dias torno a mandar a diego de orviña hiciese hasta cien arcabuceros declarandose y saliendose de verdad hizo otros tres capitanes de ynfanteria el vno llamado pablo de meneses y el otro gonzalo diaz este era de arcabuzeros los que tenia diego de orviña y a diego de Rorviña hizo maestre de campo el otro se llamava martin de Robles cada vno destos tenia su compañia de piqueros pablo de meneses ciento y cinquenta gonzalo diaz noventa arcabuzeros martin de Robles cien piqueros y veynte arcabuzeros.

Dende a ocho dias vino vela nuñez hermano del Virrey que avia quedado malo en truxillo y vn cuñado suyo que se llama hernan alvarez de nieto hizo teniente de capitan general a su hermano vela nuñez con vna conpañia de ciento y cinquenta onbres doscientos y veynte piqueros y los treynta arcabuzeros su cuñado cueto era capitan de a cavallo de aventureros y de otra gente que llevaban tanbien suya en vna cibdad que se dice leon y por nonbre de yndios guanuco estava vn corregidor por el Virrey que se llama pedro de puelles con hasta quarenta y cinco o cinquenta onbres vecinos enbiole a llamar el Virrey por que viniese con su gente que el mas pudiesse y el mensajero que fue a llamallo que se dice geronimo de villegas ordenaron vna traycion de se yr a gonzalo pizarro al cusco y tomaron el camino de la sierra con quarenta onbres y treynta cavallos y los catorce arcabuceros sabido por el Virrey despacho XXXIIII arcabuceros y dies y seis de cavallo y con ellos su hermano vela nuñez y el capitan gonzalo diaz para que fuesen a vn pueblo que se dice xauxa a vna puente que esta alli y en el camino concertaron estos con-

pañeros con el capitan gonzalo diaz de matar a vela nuñez e yrse a gonzalo piçarro e yendo caminando toparon al Regente y a vn Regidor que se dice Francisco de anpuero que venian de hablar con gonzalo pizarro y con los vecinos del cusco y si estos no tomaran a vela nuñez que le avisara que aquella gente que yvan con el yvan de mal arte y le querian hacer traycion le mataran y aquella noche se boluio a guada chibire y otro dia de mañana llego a toda la jente y pusieronse a la Puerta de vn buhio gonzalo diaz de vna parte y juan de la torre de la otra con las espadas desenbaynadas y el vno con vna rodela dixo Juan de la torre *agora es tiempo señor capitan* ya que salia vela nuñez por la puerta turbose y puso la punta del espada en el suelo y dixo no *que es mi capitan general* y salio por la puerta a fuera y fue aquella noche a dormir a lima que son diez y ocho leguas y quedose gonzalo diaz con toda la jente y ordenaron de yrse a gonzalo pizarro los diez e ocho y otros siete que no quisieron yr quitaronle las armas y los cavallos y enbiaronlos desnudos a lima y ellos fueronse al cusco viendo estas cosas el Virrey y mando a besitar y cercar las calles por vna cuadra fuera de la plaza y poner buena guarda y estando vn dia vino la nueva que se venian diez e ocho vecinos del cusco y luego como lo supo el Virrey mando apercebir sesenta de cavallo los veynte arcabuceros para que fuesen asegurar los pasos que no abaxasen de arriba del cusco jente que los ynpidiese ni les hiciese estorbo dos dias antes se avia partido vn clerigo que se decia loaysla con perdon general bastante para quantos se quisiesen venir sabido por los oydores y por los vecinos de lima y oficiales del Rey concertaron con los vecinos de la dicha cibdad y con diez y seis soldados que venian con gonzalo pizarro que tomen los despachos al clerigo partieron aquella noche antes que se oviesen de partir los sesenta de a cavallo que fueron catorce dias del mes de setiembre a las diez de la noche que fue avisado el Visorrey de la traycion y como el fator era el vrdidor dello con los oydores que enbiavan tres sobrinos suyos con ellos y aquella noche enbiolo a llamar el

Virrey e dicen que le dio de puñaladas y que amanecio muerto tocose alarma aquella noche y salio mucha jente a la plaza miercoles siguiente que fueron dezisiete del dicho mes juntaronse los oydores al ronper del día con los vecinos y con el capitan martin de Robles y tomaron las calles que yvan a la plaza y començaron alboroto y que tocasen alarma en la cibdad y toda la jente que venia al Virrey echavanla a los oydores y dezian a los oydores y hicieron vna provisión y sellaronla con el sello Real firmada de los oydores el vno cepeda y el otro texada y el otro aluarez y dieronsela a martin de Robles y ellos con el armados de coracinas salieron diciendo que prendiesen al Virrey e ansi fueron tirando arcabuzazos estava el Virrey en su cama que le fueron a decir la traycion que se ordenava y entretanto que se armo se recoxeron a su puerta hasta dozientos y cinquenta soldados y no vno de a cavallo estava con la jente vela nuñez y pablo de meneses y serna que eran capitanes y el sargento mayor abaxo el Virrey armado y vna pica en la mano a pie y salio a la puerta diciendo *mueran traydores* y habla al sargento mayor diciendo *que haremos* respondiole *que salga vuestra señoria y muera delante desta gente en nombre de su magestad que aqui moriremos todos con vuestra señoria o mataremos a estos traydores* respondio el Virrey *vos me decir bien* y llegaron entonces que se creya que estavan de concierto Diego de orvina y su maestro de campo y palomino y vn alcalde y vno que dice don Juan de mendoza y otro don pedro de portugal con otros honbres y abraçaronle muy fuertemente por metello adentro en su palacio y el no queria yr y llego entonces su hermano vela nuñez y dixo *señor si no entrais alla juro a dios que no peleo* y metieronle alla por fuerza a este tiempo ya venia la jente por la calle de francisco de (roto) y ansi como asomaron por la plaza dixo el capitan serna que estaua delante con los arcabuceros *agora es tiempo a ellos mueran* y tiraron ciertos arcabuceros avunque por alto que estava ansi vrdida la traycion si no fue el dicho berna que tiro por baxo todos tiraron por alto y avn con todo esto començaron a huyr y huyeron todos y

entonces començaron a dezir los del Virrey san miguel y a ellos y arremetio la gente contraria de aculla que venia Robles animandoles y allegando los vnos cerca de los otros abaxaron todos las picas y los arcabuces y comenzaron a decir *libertad libertad biba el Rey y el audiencia* y no ovo ninguno que no fuese contra el Virrey sino fue su hermano pablos de meneses y serna y el sargento mayor el alferez de meneses y sus sargentos que se llamava el vno grabiel de pernia y el otro lope de aguirre y el alferez de vela nuñez que se decia alonso de lerma y sus criados del Virrey toda la otra gente le fue traydora y prendieron al Virrey dentro de su camara llevaronle preso a casa del oydor cepeda y dende alli lo llevaron a enbarcar a la mar donde estava diego alvarez de cueto su cuñado con los navios y no quisieron obedescer a los oydores sino hicieronse a largo con ocho navios quemaron otros barcos que alli estavan y entonces lo boluieron a lima a casa del oydor cepeda y alli lo tuvieron tres dias despues lo llebaron a vna ysla despoblada vna legua de la cibdad de lima que en ella no ay agua ni leña ni ierva sino arena llevaronlo en vna balsa hecha de dos haces de enea los navios se fueron a guayra que es diez y ocho leguas de lima y alli acordaron que hera mal hecho dexar al Virrey del arte que lo dexavan y tornaron por el don alonso de montemayor avia ydo con treynta y cinco de a cavallo tras los que se avian huydo la noche que mataron al Fator este vino dos dias despues que prendieron al Virrey y luego le prendieron porque decian ser servidor del Rey y del Virrey y al contador Juan de guzman que avia ydo con el ordenaron los oydores de enbiar al Virrey preso a españa y que llevase un oydor que se dize hulano alvarez don doce o quince arcabuceros en vn navio llevaron al Virrey en un batel hasta guaura entretanto que se hazian sus provisiones y provanças para despachar al oydor dicho en este tiempo ordenaron ciertos servidores del Virrey que son los que aqui e dicho de convocar a amigos y a otros que cayeron con el yerro que avian hecho de ver si podrian poner en libertad al Virrey vna noche avian juntado hasta ciento y ochenta honbres y vino vno que se decia don hernando de carde-

nas que hera vno de los cuñados de ventura beltran y fue a los oydores y dixoles *señores guardahos que esta noche os an de matar y poner en libertad al Virrey por eso pone recavdo en ello* entonces prendieron á don alonso de montemayor que siempre fue leal e bueno y otro que se dice barrionuevo vecino del cuzco dieron tormento alonso de (roto) sargento y no confesaron nada barrionuevo confeso que avian estado en pasatiempo hablando si no se podria libertar al Virrey y que respondio el a don alonso de montemayor *si prendiesen a los oydores y a los vecinos de lima* y por esto le condenaron hacer quartos y apelo en grado de revista y cortaronle la mano derecha y luego de a tres dias se partio el oydor alvarez con diez o doce arcabuceros y en llegando a guavra dixo al Virrey *señor yo no vengo a llevaros preso porque vos soys mi Virrey y Virrey destos Reynos e yo por tal os tengo* entonces se hicieron a la vela vn dia o dos antes avian llevado a su hermano y a su cuñado y a otros criados suyos en vn navio por la mar a lima y dieronse tan buena maña que convertieron al que los llevaba y tornaron arribar a guayra y de alli se vinieron en conserua con el Virrey hasta payta donde estubo obra de vna ora y de alli se vinieron en conserva con el Virrey a tumbez donde se quedo el Virrey con su hermano y cuñado y el cueto va con los navios a españa digo a panama para se ir a españa.

A XXVII de otubre miercoles llego gonçalo pizarro a pachacama con seiscientos honbres los CCCLXX suyos que traya del cusco contra el Virrey y los CCXXX que se le avian juntado despues de la prision del Virrey e la noche enbio al capitan carvajal con treynta onbres a la cibdad de lima y dixoles que se confesasen que avian de morir y prendio a todos los vecinos que hallo que eran servidores del Virrey y hecholos en la carcel publica detras de la red y otro dia de mañana entro jeronimo de villegas con treynta corredores y el capitan caravajal fue a la carcel y dixo a quatro vecinos que cabalgasen en sendos machos o mulas a que fuesen a ver a gonzalo pizarro que estava dos leguas de lima y por otra parte enbio vn verdugo y vn clerigo para que se confesasen y de

que los tubo dos tiros de ballesta de lima dixoles que se confesasen que avian de morir y ahorcaron los tres dellos y al otro ya lo tenian para ahorcar que se decia luys de leon llego vna medalla de gonzalo pizarro diciendo que no los ahorcasen y no ahorcaron a luys de leon y dixo entonces caravajal decir al señor gonzalo piçarro que si no esta bien lo hecho que me ponga a mi en vn palo con estos señores que por nuestra señora que por boluer a lima y horcar a todos los vecinos della los tres ahorcados se llaman martin de florencia y pedro del barco y sayabedra.

Otro dia entro gonçalo piçarro con su artilleria delante y CLXXX arcabuzeros los ciento y cinco eran de los suyos y los otros se le avian juntado despues de la prision del Virrey CLXX de a cavallo y doscientos y cinquenta piqueros y el armado y con vna capa de granada cubierta con muchas guarniciones de oro e vn sayo de brocado sobre las armas fue alçado aquel dia por governador de las dos governaciones del nuevo toledo y de la nueva castilla fuele tomado juramento que los ternia en justicia este dia hera XXVII de otubre del dicho año.

Tanbien hizo matar gonzalo piçarro en el cusco a tres vecinos que son gaspar Rodriguez y Felipe gutierrez y arias maldonado.

El señor Visorrey llego al puerto de tunbes a diez o doze de otubre y hallo alli hernando de sarmiento que es vecino de quito que venia de lima por tierra y traya una provision de los oydores para ser teniente de quito y traya otra para que fuese gomez hestacio teniente en la culata y vistas por el Virrey se las tomo y le dio vna suya para que fuese teniente en el quito como venia y escrivio a los vecinos del dicho quito para que le enbiasen todo el oro del Rey y todos los cavallos que obiese y la jente que se quisiera venir a servir ni mas ni menos escrivio a la culata y puertoviejo para que le enviasen lo mismo y estos pueblos le obedecieron y le an enbiado lo que les pidio a cabo de ocho dias quel Virrey se desenbarco llego alli vn navio cargado de cavallos y jente que venia de la nueva españa y luego comenzo a venir gente de los otros pueblos dichos y visto que tenia hasta ochenta honbres y 50 cava-

llos acordo de enbiar a su hermano vela nuñez por general a motuple y con el hasta quarenta onbres y los treynta de a cavallo y estando el dicho vela nuñez en motuple tuvo nueva como en lima adereçavan el navio de muñoz de avila para le enbiar con gente contra el Virrey e visto esto acordo de boluer a tunbes sin lo escrevir al Virrey diciendo que era mejor estar toda la jente junta porque si el navio de arriba viniese e vn sabado en la tarde que eran XXII de novienbre llego a tunbes el navio de Juan de yllanes con quarenta cavallos y XXX honbres eyendo a saber que navio era llego la nueva de como se voluia vela nuñez con la jente que con el avia ydo de que le peso mucho al Virrey por su buelta a XXIX del dicho llego al dicho puerto el navio de Juan gallego que venia de nicaragua con cavallos y jente y este dia llego vna carta que le enbiava vn estanciero de manta en que escrevian como vaca de castro avia llegado alli con el navio de muñoz de avila y que yva huyendo de que se holgo mucho el Virrey por estar seguro de navio y acordo que se tornase el hermano del Virrey a motupe con jente y ansi se partio a quatro de diciembre antes que se partiese mando hacer reseña para asentar la jente en sus capitanias y hallaron docientos onbres y cien cavallos y hizo capitan de arcabuceros a vn cerena y de piqueros a juan perez de vergara que vino de la nueva españa el dia de san andres llego al Real el capitan Rodrigo de ocampo con el estandarte Real que tenian en el quito con XXV onbres y salieron a recebirle hasta el (roto) a cavallo el general con mucha jente alegrose el Virrey con su venida mucho querianle llevar a quito porque se rehiciese y no quiso yr diciendo que no avia de bolver atras.

Anse venido de lima en busca del Virrey muchos son llegados al Real vn Juan de guzman y gaspar gil vecinos del cusco e vn sayavedra que es sargento mayor y hernando vela y Rafael bela devdos del Virrey e vn Juan Rodriguez mercader y otros que no se sus nonbres.

Dizen que el cusco esta alzado por el Rey y que el inga el señor de la tierra a venido con diego mendez y otros cristianos a po-

nerle cerco y temerse no maten la jente que avia en el cusco porque eran pocos los charcas y aresquipa esta por el Rey truxillo esta por gonzalo pizarro piura a enbiado el dinero que thenia del Rey al Virrey que serjan tres mill pesos de puertoviejo enbiaron XI mil pesos de quito vinieron XV mil pesos.

La nao de baltasar diaz estaba en truxillo descargando ques de que se teme el Virrey porque alla no ay otra ni tanpoco la dexa pasar arriba la nao de Juan gallego dicen quel Virrey la trae de armada tienen cinquenta arcabuces y quatro oficiales que los hacen y el vno es muy grande oficial que se dice anton perez que es el que los hacia en el puerto para don diego el navio de Juan alvarez sera llegado oy al puerto que son diez del dicho partio este navio de Juan de yllanes al Real a quatro del dicho.

A cinco dias del mes de henero de 1545 años vino a panama la nao del dicho Juan de yllanes en la qual venia Juan de guzman vecino del cusco por capitan del Virrey e llegado que fue a panama comenzo a hacer jente y buscar armas para llevar al Virrey los quales mando el juez que se les diesen todas las que oviese en panama y en el nonbre de dios pagando lo que valiesen y desta manera juntaron muchos arcabuzes y otras armas.

Dende a XV dias vino la nao de Juan gallego que es la que tenia de armada el virrey la qual venia huyendo porque la corrieron dos naos y dos bergantines de gonzalo pizarro dio nueva que gonzalo pizarro degollo a ventura beltran y a un don fulano hizo quartos y de otros amigos del Virrey hizo justicia.

A XXV del dicho mes de henero llego a panama machicao general de gonzalo pizarro con quatro naos y vn bergantin y otra que avia tomado en el camino y que llegando a la ribera se hicieron a la vela algunos navios huyendo y el fue tras la nao de que era maestre vn pedro gallego e yendola alcanzando yva vn honbre a dar la vela de gavia y dixo machicao que le tirasen porque no queria amaynar y tiraron dos arcabuzazos y el vno mato al honbre que yva a dar la bela de gauia y en llegando machicao pregunto por el maestre y luego lo mando colgar del entena y por ningun ruego

lo quiso perdonar y toda la tarde lo truxo colgado llegando a tierra mando que le diesen todas las armas que tenia el capitan Juan de guzman y luego se las dieron faltaron los soldados que son trescientos en tierra con los arcabuces al onbro e las mechas encendidas trayan consigo al oydor texada para que fuese a castilla pedian que se contratase la mar aposentaronlos en las casas de los vecinos.

Del Virrey no ay otra nueva sino que llegado Bachicao sobre tunbes los soldados que tenia le desampararon y se fueron al Bachicao y viendose solo dicen que se fue hacia quito con doze onbres de sus parientes dicen tanbien que gonzalo piçarro enbia docientos soldados por tierra en pos del para lo prender y enbiar a españa.

---

†

Ihus.

De los papeles del arca de Santa Cruz.

Relacion de lo sucedido al Virrey blasco nuñez vela Virrey del peru acerca de las provisiones que traya para el peru porque son largas y esta la relacion dellas en castilla no dire aqui mas dellas porque aviendolas de cunplir como su magestad mandava hera quitar a todos los que tenian yndios sus yndios de manera que no quedase nadie con ellos y ponellos en cabeça del Rei y otras cosas que eran para destruyr la tierra lo qual si lo quereis saber podeis vellas que enpremidas estan en Sevilla las provisiones.

El Virrey llego a quinze de enero al nonbre de dios y hallo que avia gente alli del peru en que avia algunos que avian vendido sus yndios y echado yndios a las minas por donde yncurrian en la pena de las hordenanças y enbaraçoles parte de los dineros hasta venir al peru a saber la verdad dello lo qual fue parte para que la gente se alterase de los que alli estavan contra el.

Llego a Nonbre de Dios a X de henero.

Llego a Panama a (en blanco).

Llego a tunbez a 4 de Marzo.

Partio para tunbez sin los oidores aunque le rogaron que los aguardase.

Asimesmo traya vna provision para que no sacasen yndia ni yndio de su natural y para que los yndios que estubiesen fuera de su natural hazellos enbarcar y que los llevasen a sus tierras y aqui en el nonbre de dios y panama avia muchos yndios e yndias y hacialos traer ente si y mandavalas enbarcar y pagalles el pasaje y comida para llevarlas a sus tierras asi esclavas como libres y por el mesmo caso lo querian mal todos.

Partiose de aqui de panama a veynte e dos de hebrero y fuese a desenbarcar al puerto de tunbes tierra del peru llego a quatro de marzo aqui y hallo vn navio en que entre marineros y pasajeros tenian yndias e yndios y quitoselas a todos y enbiolas a sus tierras destas yndias e yndios porque casi todos o los mas querian estar con sus amos e no yrse del porque estavan hechos cristianos y el no queria sino enbiallos como tengo dicho aca avia que murieron todos los yndios de los que enbio y algunos que quedavan malos yndios los sacrificavan porque lo tienen por costunbre y en este puerto supo como el peru estava alterado con las provisiones porque las avian visto quatro meses antes que el Virrey viniese a la tierra.

Asimesmo en este puerto quito vn repartimiento de yndios a vn vecino de piura y los puso en cabeza del Rey mando a los caciques que no acudiesen a cristiano ninguno ninguna cosa sin que lo pagasen y les diesen oro o plata esto que aqui mando no se puede

conplir en la tierra porque se echaria a perder y mucha jente moriria de hanbre.

De aqui se fue a la cibdad de piura donde le recibieron contra la voluntad de la cibdad y pregonaronse las provisiones y los vecinos suplicaron dellas y el respondio que se tenia de conplir lo que su magestad mandava mando llamar los caciques y hizoles razonamiento como venia de parte de su magestad a hacellos libres como son los cristianos y que no diesen a su amo de tributo mas de aquello que por el fue mandado.

Asimismo mando venir antesi a todas las yndias e yndios asi esclavas como libres y hizolas poner en su libertad y que se fuesen a sus tierras de aqui se fue a truxillo donde lo recibieron muy contra su voluntad de todos los vecinos apregonaronse las provisiones suplicaron dellas visto que tanto se quexavan moderose en ellas y con todo esto los vecinos no quedaron contentos las mujeres en la yglesia y saliendo se juntavan y decian que maldito fuese el Virrey que venia a destruir la tierra que se boluiese a castilla que no era de consentir tal honbre en la tierra y que si tal onbre estuviese que maldecerian a sus hijos porque lo vengasen todo aquesto y otras cosas que se decian oya el Virrey a sus oydos y quando se salio del pueblo le davan boces diciendo que tal onbre nunca mas lo viesen.

De alli se fue a la cibdad de lima donde tovieron tres requerimientos para le hacer suplicando de las ordenanzas y si no quisiese que no lo recebirian supo el esto antes que llegase y enbio a decir que no vsaria dellas asta hazello saber a su magestad y que no le notificasen nada y ansi se hizo que venido lo recibieron con toda su potestad que convenia llegado que fue a esta cibdad supo como gonçalo piçarro estaba alzado y hazia gente para venir contra el.

A ocho dias despues que llego a esta cibdad enpeço a hazer gente y hizo asta quinientos onbres todos los mas sin voluntad de pelear y enbio apercebir a truxillo y a pivra y a guanuco y a las chachapoyas / de truxillo vinieron algunos vecinos del y de piura a servirle los vecinos de guanuco todos le enbiaron a decir que venian bien aderezados y despues que estuviesen aderezados tomaron el

camino de gonzalo piçarro y fueronse y vino a su noticia del Virrey como se yban, enbio tras dellos quarenta arcabuceros y despues que estubieron fuera quisieron matar a su hermano del Virrey que yva por su capitan y fueronse mas de la mitad dellos a gonzalo piçarro y quando su hermano boluio a lima con la vida no penso que avia hecho poco.

Estando en estas cosas no hazia cada tercer dia sino apregonar so pena de muerte que todos se aderezasen para salir con el a la batalla asi los que tenian pagados como todos los mercaderes y oficiales.

En este tiempo que tengo dicho gonçalo piçarro estava en el cusco haciendo gente toda quanta podia el qual se dize que ternia ochocientos onbres e veynte y dos tiros de artilleria gruesos los quales avia llevado de guamanga que los avia dexado alli vaca de castro y no avia otros en el Reino.

Seguia a gonzalo piçarro mucha jente y con mejor voluntad que al Virrey porque gonzalo piçarro libertava la tierra y el Virrey si cunplia las provisiones destruya la tierra y a esta cabsa los vecinos y soldados querian muy mal al Virrey e a sus cosas de manera que no avia onbre ni muger en todo el peru que no codiciase echallo de la tierra al Virrey y estando desta manera Virrey y su gente y gonzalo pizarro con la suya en el cusco enbiaron mensajeros de vna parte a otra el Virrey dezia y prometia que no vsaria de las provisiones y que las suspenderia hasta que su magestad proveyese en ello y decia mas que escreviria de su parte al Rei que convenia a la tierra que se suspendiesen las provisiones y se ronpiesen y demas desto haciales muchas ofertas diciendo quel haria que les diesen los yndios perpetuos para ellos y sus decendientes como mayoradgo.

Gonzalo piçarro dezia quel no queria nada desto sino que se saliese de la tierra y se boluiese con el Rey que tal onbre como el no queria consentillo en la tierra porque era honbre muy recio y no se confiava del que conplira lo que dezia sino que como digo se fuese el y se quedasen los oydores para le tener en justicia hasta que

su magestad proveyese otra cosa y andando en estos conciertos el Virrey hazia toda la gente que podia y gonzalo pizarro se abaxava a lima a dalle batalla.

Los oydores viendo que no se escusaba aver batalla estando el Virrey en la tierra aconsejavanle al Virrey que saliese de la tierra y no diese batalla pues veya que la gente que tenia no estava con voluntad de pelear antes serian todos contra el ansi vezinos como soldados y el Virrey no quiso hacerlo ni tenia a los oydores en nada para en este caso sino dezia que tenia de morir y que tenia de sacar los frayles del monesterio para que peleasen y favoreciesen al Virrey.

Estando los negocios desta manera que e dicho acaecio que vn domingo en la noche a catorze de setienbre se fueron de lima veynte onbres vecinos y soldados a ayudar a gonzalo pizarro y entre estos avia cinco o seis que eran sobrinos del fator ylan suarez y los tenia en su casa y como ellos se fueron dende a vna ora lo supo el Virrey e mando tocar alarma y que fuesen por el fator a su casa al qual truxeron luego y ansi como el Virrei lo vido dixo que era traydor al Rey y el respondio que no era sino tan servidor de su magestad tanto quanto el y avn mas y luego el virrei como estava enojado no guardo razones sino echo mano a vna daga y diole de puñaladas y cargaron sus criados del Virrey e mataronlo alli luego que le dieron nueve heridas que la menor hera de muerte.

Quiero decir quien era este fator del Rey yllan suarez que hera ermano del obispo de lugo y hera vna persona que en el peru mandava tanto como el duque de medina en castilla tenia vn hermano con gonzalo pizarro que con el cinquenta sobrinos y parientes y todos quantos vecinos avia en el peru lo querian mucho y donde hablava el todos callavan.

El qual se dice y se tiene por muy cierto que lo mato sin merecello que si los sobrinos se fueron que el no lo supo y avnque el hermano estava con gonzalo pizarro que a el le pesaua dello y que quisiera tenello consigo para que sirviera al Virrei e tanbien es muy cierto e notorio que el fator yllan suarez no quisiera que el Virrey

entrara en lima porque avia muchos en cabildo que decian que saliesen al camino al Virrey e lo tomasen y lo enbarcasen por fuerza de manera que se bolviese a castilla y el fator fue tan servidor de su magestad apesar de algunos hizo que recebiese el Virrey en lima por donde se colije quel no supo la yda de los sobrinos y no tuvo razon de lo matar porque el era muy servidor de su magestad de lo qual se a hecho muy gran provança.

Otro dia lunes de mañana viendo el Virrey el mal caso que avia hecho en matar al fator y visto que el pueblo se escandalizava mucho por ello acordo de retraerse con la gente a los navios que en el puerto estavan y apercibio gente de los soldados para que se enbarcasen y algunos que se fuesen por tierra porque queria retraerse a truxillo o a piura y hacerse fuerte hasta hazello saber al Rey lo que pasaua y rogo a los oydores que se retraxesen con el a donde tengo dicho y los oydores parecioles que no era bien salir de la cibdad sino estar quedos en ella los soldados como sintieron que el Virrey los queria enbarcar y decian muchos que tenian de morir y no enbarcarse asimesmo queria el Virrey enbarcar a los vecinos y a sus mugeres y llevarlos consigo a muchos e a todos les pesava dello de manera que asi los oydores como vecinos y soldados todos tenian muy mala voluntad de seguir al Virrey ni servillе.

Luego el lunes y martes quinze e diez y seis de setienbre estos dos dias anduvo grande alboroto en el pueblo diciendo quel Virrey queria saquear el pueblo y roballo todo asta los verdugados de las mugeres asimismo se decia por el pueblo que queria el Virrey cortar las cabezas a siete o ocho vecinos del pueblo de los prencipales porque tenia sospecha dellos que eran en favor de gonzalo pizarro deciase que esto queria hazer por contentar a los soldados porque viendo robado el pueblo lo seguirian todo esto que digo en este capitulo no se tuvo por muy cierto quel Virrey lo quisiese hacer mas en la verdad el alboroto de lo que digo eran tanto lo que andava por el pueblo que no avia onbre en el de calidad que no lo supiese que muchos vecinos apercibieron sus casas de gente para defenderse si

fuera asi como tengo dicho oviera grandes muertes de honbres porque muriera mucha jente sobre ello.

Esto que e dicho en este capitulo dize el Virrey que los oydores alborotaron el pueblo y echaron esta fama por no salir de la tierra y tener lugar de mandar y robar el Virrey me a dicho a mi muchas vezes porque e estado con el como adelante dire y jura y promete que tal cosa no tenia en proposito ni voluntad de hacer de robar el pueblo ni matar a vecino nenguno como decian sino de retraerse y aqueste retraerse decia el virrey que avia consultado con los oydores que si gonzalo piçarro truxese mucha gente que veria si el podia dalle batalla y sino que a esta cabsa se retraeria a truxillo o a pivra como e dicho por tener lugar de lo hacer saber a su magestad para que proveyese ya el Virrey abia rebocado las provisiones y el avn decia juntamente con el y queria avisallo al Rey para que confirmase la rebocacion de las ordenanças como el habia hecho y queria el Virrey avisar al Rey como a la tierra convenia rebocar las provisiones y que el Rey diese los yndios perpetuos como mayoradgo y mas los yndios que el Rey tiene en su cabeza que se repartiesen en vecinos conquistadores que ay hartos que no tienen yndios y esto porque convenia a la tierra y era servicio de su magestad y si esto que digo enbiase el Rey seria la tierra muy rica y el peru estaria muy pacifico y serian todos servidores del Rey y el Rey seria muy aprovechado de la tierra mejor mucho que no es agora y si esto que dice el Virrey que queria hacer lo hiciera en la verdad el Reyno le hera en grande / obligaron en estos dos dias dichos los oydores e ablaron a vn capitan y dixeronle que era grande servidor de dios y del Rey quel Virrey saliese de la tierra y lo enbiasen a castilla y asimismo hablaron a la mayor parte de los vecinos y conformaronse con ello y acordaron de lo prender porque dixeron que onbre que queria matarnos y robarnos justo es que lo echemos de la tierra los oydores dixeron que asi era la verdad que los querian matar como al fator y roballos visto que los oydores afirman a lo que se decia pusoles mas voluntad de lo prender y echar de la tierra el capitan Robles que el que tengo dicho hablo a los soldados los más amigos que tenia para que otro dia de mañana que era miercoles estuviesen a

punto y luego como amanecio miercoles media ora del dia tocavan alarma y todos los quel capitan avia hablado y vecinos se fueron a casa del oydcr cepeda donde se tenia concertado de allegar la gente y de alli lo yr a prender los vecinos se pusieron a las esquinas de la plaça en tocando alarma y luego los otros capitanes y soldados acudian a casa del Virrey y como llegavan a las esquinas de la plaza los vecinos les decian ea soldados yd a casa de los oydores ques el Rey a fauorecelles y biba el Rey y los soldados como no tenian buena voluntad al Virrey acudian a casa del oydor cepeda todos los mas y llegarse y con hasta trezientos onbres.

El Virrey tenia en su casa quarenta arcabuzeros y otros cien onbres que le acudieron luego sin tardar se vino la gente de los oydores a la posada del Virrey que era en la plaza a prendello y venia la gente diciendo biua el Rey e los oydores diciendo a los soldados que esforçasen y echasen a tal honbre de la tierra el Virrey viendo que los oydores venian contra el espantose dello y armose y salio hasta la puerta de su casa y queria salir contra ellos y hicieronlo bolver por fuerza avnque no quiso y en la verdad azertolo porque si saliera lo mataran porque los soldados que estavan de su parte lo querian mal salio vela nuñez hermano del Virrey a pelear con la gente que el Virrey tenia como se vinieron los vnos y los otros y enpezaron a pelear tirandose con alcabuzes y los alcabuzeros de la parte del Virrey tiravan por alto y el capitan Robles fuese juntando a ellos y los vnos ni los otros dezian biba el Rey ya que estavan cerca los vnos de los otros toda la gente del Virrey se paso luego a la parte de los oydores y luego todos juntos entraron en casa del Virrey y subiendo a lo alto donde estava el Virrey el capitan Robles lo prendio el se dio luego porque si se defendiera lo mataran el preso truxeronlo a la posada del oydor cepeda y luego el oydor cepeda hizo apregonar por presidente y capitan general y en su lugarteniente a martin de Robles y en todo aquesto fue dios servido que no muriese nadie vbo dos heridos el Virrey tenia en la mar dentro en los navios dos capitanes los quales tenian presos a tres hijos del marques y a don antonio de Ribera y a su muger porque si se retraxeran llevalos consigo porque eran sobrinos de gonzalo

pizarro luego que fue preso el Virrey fue a la posta vn criado del Virrey a hazer saber a los capitanes de la mar como el Virrey estava preso por mandado de los oydores los capitanes de los navios estavan señoreando de todos los navios que en el puerto estavan que eran ocho y tres barcos que avia en vn braço de mar que es desviado del puerto fueron a quemallos porque los de tierra no tuviesen con que enojallos y fuesen ellos señores de la mar.

Quiero dezir lo que se dize gonzalo pizarro a esta sazon quel Virrey fue preso gonçalo piçarro venia con ochocientos onbres todos muy bien adereçados y en el camino supo como en el cuzco se avian alzado contra el siete o ocho vecinos en fabor del Virrey e bolvio al cusco el dicho gonçalo piçarro con sesenta onbres y cortoles las cabezas a todos los que hallo culpados vinose luego donde tenia su gente venia caminando a la mayor priesa que podia a la cibdad de lima a echar al Virrey de la tierra buelvo a dezir lo que mas subcedio al Virrey luego alas diez del dia en el dicho dia que le prendieron tomaron al Virrey e llevaronlo a la mar para metello en vn navio y sacar a los hijos del marques llegados fueron a la mar el capitan çurbano vino a tierra con un barco bien armado y con sus versos y alcabuzes y dos lanzas de conplidor antes que llegase a tierra paro y dixo que querian que diesen los navios y tomasen vno dellos y que le darian al Virrey el respondio que no avia sido traydor ni tirano ni sus antepasados y que ellos avian sido traydores y tiranos que por tales los nonbrava pues avian prendido al Virrey que presentava la persona de su principe que lo pusiesen vn tiro de ballesta dellos que pareciese que estava libre y no preso y quel saldria a hablalle como a su Virrey e señory hazer lo que por el fuese mandado estando en esto tiraron de tierra un alcabuzazo a los del barco y tras de aquel otros muchos y asimismo los del batel tiraron sus versos y alcabuzes y fue dios servido que no hiriesen a nadie.

Luego el batel se boluio a los navios y no quiso bolver mas a hablar a los de tierra y a los soldados apuntavan arcabuzes al Virrey para lo matar y visto esto los oydores dieron buelta y truxeronlo al Virrey al puerto a la tarde echaron fuera de los navios a don anto-

nio de Ribera para que hiciese concierto para que diesen los navios y a los hijos del marques para que los pudiese tomar salio en tierra don antonio de Ribera y alcanzo a los oydores antes que llegasen al pueblo y concertaron con el Virrey o por mejor dezir hicieronle escrevir vna carta a los capitanes de los navios para que diesen luego a los hijos del marques si querian rescatar la vida del Virrey e que luego les darian al Virrey con esta carta se partio don antonio de Ribera y vn frayle dominico fueronse a los navios y vista la carta dieron luego a los hijos del marques y a don antonio de Ribera y a su muger libres e fueronse al pueblo aquella noche y ellos en tierra no quisieron dar al Virrey / otro dia de mañana que fue juebes fueron y vinieron cartas y mensajeros de tierra a los navios para que oviesen concierto que diesen los navios y que les darian vno dellos en que se fuesen y no aprouecho nada con ellos que no quisieron dar los navios para que este mismo dia anduvieron carpinteros adobando los dos barcos que avian desbaratado y a bisperas estavan adobados y estavan a punto quarenta arcabuzeros para yr a tomar los navios por fuerça.

Los capitanes tuvieron aviso como se adereçavan estos dos bateles y los arcabuzeros para los yr a la noche a tomar sabido esto que estava hordenado los capitanes de la mar visto que no podian llevar todos ocho navios que avia en el puerto determinaron de quemar los tres dellos y echallos a fondo e ansi lo hicieron.

Luego antes que este dia anocheciese alçaron sus ancoras y se hicieron a la vela y se fueron a vn puerto que se dice guayra diez e ocho leguas de lima la buelta de panama escrevieron que si querian concierto que llevasen al Virrey al puerto y que alli se concertarian luego / otro dia viernes hicieron los oydores a diego garcia capitan y dieronle treynta onbres alcabuzeros y otros diez con rodelas e que se metiesen en los barcos y viniesen a guayra a tomar los navios llegaron los barcos con su gente domingo antes que amaneciese al puerto y por hacer mucha mar no dieron aquella noche sobre los navios y tanbien porque los navios estavan metidos a dentro en la mar fuera del puerto los barcos fueronse a meter en el puerto y pusieronse en parte donde no fuesen vistos de los navios avian ve-

nido por tierra quatro de a cavallo e visto que no hallaron los barcos en el puerto concertaron como tomarian los navios subieronse dos encima de vna sierra y hicieron seña a los navios con vna vandera de paz para que viniesen a tierra y luego vn capitan de los del navio se metio en una barca con gente y tiros venian a tierra llegando al puerto vinieron los barcos con la jente y dan buelta huyendo a los navios la jente que estava en los bateles estavan a punto y viendo quel batel se boluia aguijaron con sus bateles y alcançaronlo y de la vna vanda y de la otra conpezaron a pelear tirandose tiros luego el capitan que venia en el barco se dio fueron luego a los navios los quales se dieron luego porque hicieron conciertos que darian al Virrey toda su hacienda y vn navio en que fuese el y sus hermanos los quales nunca se conplio.

Tomados los navios hallaron vno menos y vn capitan ques geronimo zurbano el qual tomo vn navio el mejor que avia entre ellos y fuese porque tenia muchos enemigos en la tierra de partes de gonzalo pizarro y temiese que lo matarian que no fuera nadie parte para darle la vida y viendo que cveto y su hermano del Virrey no querian yrse sin llevar al Virrey de la tierra porque se temian no lo matasen y a esta cavsa se fue solo el que digo.

En este tiempo que fueron cinco dias que fue la nueva que los navios avian tomado lo que hicieron del virrey fue que visto los oydores quel virrey estava en peligro de su persona en el pueblo y tanbien por estar seguro ellos llevaron al Virrey a vna isla en la mar despoblada que no tenia otra cosa sino arena sin aver otra cosa fueronse con el veynte vecinos y los soldados para que lo guardasen para yr a vna de la isla ay vna legua de mar no avia barco en que pasallo hicieron balsas de paja en que pasase el Virrey y los demas las balsas son del tamaño de dos hazes de heno entranbos juntos y alli lo echaron y ataron paso a la ysla como digo y alli estuvo ocho dias a cabo destos ocho dias se supo como estavan tomados los navios y preso vela nuñez hermano del Virrey e cueto cuñado del Virrey.

Acordaron los oydores de enbiar al Virrey preso a castilla y ansi lo pusieron por obra hicieron provanças contra el Virrey las

siguientes provaron como el era mal quisto en toda la tierra y que por estar en la tierra el se tenia de dar vna batalla donde muriera mucha jente por donde se destruyera la tierra mas provaron como queria prender a ocho o diez vezinos los mas prencipales del pueblo y les queria cortar las cabezas y demas desto a otros muchos asimismo provaron como querian enbarcar a los oydores y a todos los vecinos y a sus mujeres de manera que no quedase nadie en la tierra.

Provose mas como queria dalle sacomano al pueblo y roballo todo por poder llevar los soldados consigo probose mas como mato al fator sin razon siendo muy servidor de su magestad esto que tengo dicho y mucho mas se prouo contra el quiero dezir que yo tengo para mi que segun las yndias yo vide y segun vide el pueblo que se provaria esto que digo y mucho mas si el Virrey era en culpa de aquesto que digo y mucho solo dios lo sabe sonavase por el pueblo muy reciamente lo que digo yo e oydo al Virrey muchas veces y segun el jura y dice yo creo se lo lebantaron los oydores por echallo de la tierra y quedarse echos señores. Digo esto a lo que siento solo dios es el que sabe la verdad dello.

En este tiempo los oydores preso que tuvieron al Virrey ellos luego escrevieron al gonzalo pizarro de grande amistad cartas y se querian conformar con el y le enbiaron vna provision para que fuese governador del nuevo toledo que es el cusco.

Apregonose cepeda vno de los oydores luego aquel dia por presidente y capitan general y en su lugar a martin de Robles.

El rebato que se hizo estando el Virrey en la ysla lo que senti de la jente comun y prencipales todos a vna mano se holgaron con el prendimiento del Virrey no avia honbre en toda la cibdad que le pesase dello sino que se holgavan mucho y como digo que si no fueron sus criados del Virrey e algunos amigos que todos eran pocos.

Despues de saber como los navios estavan tomados en el puerto de guavra acordaron de traer a vno de los navios al Virrey para que alli estuviese hasta que se despachen los negocios y provanças para llevar a castilla hicieron un barco pequeño en que los truxesen

como digo estava por capitan de los navios diego garcia el que los avia tomado tenialos hasta que proveyesen los oydores lo que se haria dellos mandaron que el uno que se hacia agua se fuese a panama.

Mandaron que el otro que avia estado de armada que era el mayor que fuese a lima.

En estas cosas pasadas vaca de castro estava preso en la nao por mandado de los oydores y mandado del Virrey quando se alzaron de los navios truxeron dentro a vaca de castro el qual estava en este puerto de guayra y avn los soldados le robaron y saquearon la baxilla de plata que tenia con que se servia en el navio y ansi se hicieron todo lo que hallaron en los navios todo lo saquearon.

Mandaron los oydores que fuese vaca de castro a lima o que se fuese en el navio preso y ansi lo llevaron para que acabe de dar su residencia.

En este tiempo quel Virrey estuvo en los navios preso en guavra oyo cierta rebuelta de esta manera que dira juntaronse vn capitan y ciertos soldados y los amigos y criados del Virrey que seria veynte e vno de setiembre y dixeron entre ellos prendamos a cepeda y a los demas oydores hasta que nos den al Virrey e si aquesto llegara a efeto fuera por muerte y males de muchas gentes parece que fue dios servido que fuesen sentidos y prendieron a muchos / otros huyeron a vno de los que prendieron sentenciaronlo arrastrar y despues ahorcado y despues desquartizado vbo rogadores y los soldados se juntaron y pidieron la vida de aqueste y otorgaronsela.

Cortaronle la mano derecha a otros tres o quatro de los presos pienso ahorcaran porque les davan el termino por oras a todos los mas culpados los desterravan por tres años para donde estava diego de Rojas.

Acordaronse los oydores que fuese a castilla el licenciado alvarez con todos los negocios y que llevase preso al Virrey y ansi se puso por la obra diole la cibdad para gastos en castilla seis mil pesos de oro diole mas mill e quinientos pesos de oro para los soldados yo tengo para mi que fue mas lo que le dieron / vino a los

navios a quatro dias del mes de otubre entro en el navio onde el Virrey estava y tubelo en son de preso.

Estava en el puerto el navio en que estava el Virrey e otro navio en que estavan presos los hermanos del Virrey truxo concertado el licenciado alvares con los oydores de enbiar el navio donde estavan los hermanos del Virrey presos a lima el Virrey de que supo que querian llevalle los hermanos a lima pesole mucho hablole al licenciado alvarez y dixoles muchas cosas acerca de como avian sido traydores y tiranos en prender al Virrey que hera la persona de su Rey e visto el licenciado el hierro que avia hecho acordo de a plazer y hazer lo que al Virrey le cunpliese y rogole el Virrey que cinco criados que estavan en tierra que los metiesen con sus hermanos y se fuesen con ellos a lima y ansi lo hizo que luego los mando meter con proposito que se alçasen con el navio y se fuesen a panama hicieronse a la vela para yrse a lima y llevaron dentro vn capitan que los guardase y seis alcabuzeros y los marineros luego que se fueron pusieron por obra los hermanos del Virrey dese alçar con el navio y fue sentido del capitan que llebaua y pusose con sus alcabuzeros a popa del navio y hizoles entrar debaxo de cubierta ellos rogaron que no los llevase a lima porque les cortarian las cabezas que ellos querian morir alli y no yr a lima ovo concierto entre ellos que bolviesen al puerto porque los hermanos del virrey dixeron al capitan mira que el Virrey esta ya en su libertad porque al licenciado nos dixo que lo tenia de poner en su libertad el capitan vbo por bien de boluellos al puerto y entregallos al licenciado y que hiciese dellos lo que fuese servido aviendo este concierto entre ellos arribaron otro dia de mañana al puerto a oras de las onze o doze oras del dia vimos venir el navio al puerto arribando y visto que venia el maestre y marineros con consejo del licenciado nos hicimos a la vela con nuestro navio diciendo que los hermanos del Virrey se avian alçado con el navio y que venia sobre nosotros para tomar el navio y al virrey y a esta cabsa nos hezimos a la vela porque dentro en la mar eramos señores del navio y hera mas grande nuestro navio y mejor navio de la vela que antes le pudieramos hacer mal nos-

otros a el que el a nosotros saldriamos vna legua en la mar con nuestro navio y el licenciado alvarez salio de vna camara en que yba y llamo al Virrey y al maestre del navio y a toda la gente que dentro estava y hizoles el requerimiento siguiente.

Cerca del puerto de guayra a siete de otubre de mill e quinientos e quarenta y quatro años el señor licenciado albarez oydor de su magestad en el avdiencia Real del peru dixo en presencia de mi el escrivano publico e testigos de yuso escriptos al muy yllustre señor blasco nuñez vela Visorrey destos Reinos y presidente de la dicha avdiencia Real que presente estava quel dicho señor oydor es venido como criado y servidor de su magestad y oydor de la dicha avdencia a hacer saber a su señoria como esta su señoria libre y no tenido ni preso para que su señoria pueda hacer de su persona y del dicho señor oydor y de lo demas a su voluntad y governar y regir estos Reinos como por su magestad le fue y esta mandado y cometido y que asi pido y suplico a su señoria lo haga y que mandava y mando a pedro diaz maestre y señor deste navio y marineros y estantes en el que obedezcan y cumplan lo que por su señoria les fuere mandado so pena de la vida y que si hasta aqui el dicho señor oydor especialmente y toda la avdiencia otra cosa an hecho para efeto de escusar mayores ynconvinientes y daños que pudieran subceder y conservar la vida de su señoria y para poder mejor y mas libremente lo que agora a hecho el dicho señor oydor y de como decia y dixo todo lo suso dicho pidio a mi el dicho escrivano que se lo diese por testimonio y a los presentes rogo que dellos le fuesen testigos.

Y luego el dicho señor Virrey dixo que en la libertad quel dicho señor licenciado lo pone lo hace como criado de su magestad y que avnque a el para lo que a el mesmo le toca lo que mas le convenia hera yr a dar relacion a su magestad de lo que con el se via hecho que acatando a lo que ynporta al servicio de su magestad que estos Reynos por estar tan lexos de su Real persona no queden ni esten sin persona que represente a su magestad porque los servidores de su magestad se junten a el y resistan a su desservidores que no se hagan fuertes ni poderosos

en la tierra lo qual podian hacer dexando libres mucho tiempo y avnque el esta solo se determina por lo que deve al servicio de su magestad de ponerse en tierra y entender en la governacion que su magestad le tiene encargada y que para mejor lo afetuar pide y requiere al dicho señor licenciado asimesmo salte en tierra como el para que juntos se haga mejor lo que conviene para la espendicion de los negocios porque el dicho señor Virrey note por avdencia a los oydores que quedan en los Reynos por las causas que piensa espresar en su tiempo y piensa hacer abdencia en la parte donde hallare servidores de su magestad y donde mas seguro pueda resedir vsando de vna cedula Real de su magestad en que le da facultad para que vn oydor de los por su magestad señalado pueda hacer abdencia y que mandava y mando al dicho pero diaz señor del dicho navio que le lleve al puerto de payta porque alli acordara donde mas conviene asentar la avdiencia y do resida el dicho señor Virrey testigos los dichos.

Y luego el dicho señor licenciado alvarez dixo que el es venido a servir a su magestad y hacer todo lo que pudiere y con el andara para el dicho efeto y por el consiguiente esta presto de servir e seguir al dicho señor Virrey testigos los dichos.

Fue noteficado al dicho pedro diaz señor y maestre del dicho navio y marineros y dixeron que estavan prestos de hacer todo lo que por el dicho señor Virrey les fuere mandados testigos los dichos.

Luego hecho este requirimiento mando el Virrey que boluiesemos con el dicho avio al puerto aguardar el navio que venia para tomar a sus hermanos llegada la oracion surjo el navio junto a nosotros el qual traya todavia presos a los hermanos del Virrey y el capitan que los traya presos arribo al puerto por no matallos porque se le querian alzar con el navio el licenciado alvares visto que el navio estava surto metiose en la barca de nuestro navio y fue a bordo del otro navio y mando al capitan y a diez y siete soldados que llevaba alcabuzeros que se metiesen en la barca y se viniesen con el y asi lo hicieron truxolos donde el Virrey estava y asi como entraron se les quito las armas porque no sabian nada

de lo que el licenciado avia hecho boluio el licenciado albarez al otro navio y dixo a los hermanos del Virrey lo que avia hecho que era poner en libertad al Virrey mandando a los marineros que hiciesen todo lo que les fuese mandado por vela nuñez hermano del Virrey boluiose al navio el licenciado estuvimos hasta la mañana hicimosnos a la vela entranbos navios la buelta de panama sin echar onbre en tierra fuimos hasta el puerto del mal abrigo ques cerca de truxillo y echo en tierra al capitan que llevaba presos a los hermanos del Virrey a lima y a otros soldados con el llevo mandamiento para truxillo para que requiriese al cabildo y justicia so pena de la vida acudiesen a payta y que alli sabrian donde el estaria para que alla fuesen asimismo a los oficiales del Rey que llevasen la moneda que tuviesen recogida del Rey asimesmo enbio a mandar a la cibdad de lima a los oydores y cabildo y todos los vecinos fuesen a payta y que alli sabrian donde estuviesen para que se juntasen con el asimismo a los oficiales del Rey so pena de la vida y perdimiento de yndios.

Bolvimonos a hacer a la vela venimos al puerto de payta de donde aviso a pivra y enbio a mandar que fuesen a tunbes todos los vecinos a juntarse con el en este puerto tomo las armas que hallo y tomo quatro cavallos fuese de aqui al puerto de tunbes y alli acordo de se quedar con veynte honbres sin armas ni cavallos despacho de aqui al puerto viejo e al quito para que todos los vecinos y soldados vengan alli despacho a su cuñado cueto para castilla a hazello saber al Rey todo lo pasado para que de fabor e ayuda para castigar lo hecho lo que a mi me parece visto que tal esta el peru y lo que a sucedido que viniese a efeto que el Rey de fauor e ayuda y el Virrey lleve jente en cantidad y si viene a dar batalla que moriran mas de mil hombres y aun con todo esto tengo para mi que el Virrey no señoree la tierra sy dios no pone mano en ello para que aya conciertos porque bien podia llegar gonzalo piçarro mill e quinientos onbres muy bien aderezados y mas si mas quisiere llevar quiero decir de la quedada del Virrey lo que me parece a mi y es que el queda con el cuchillo a la garganta a causa que no tiene en el peru honbre de quien se fiar porque no

ay vecino en el peru que lo quiera bien y mas que yo tengo por muy cierto que en sabiendo en la cibdad de lima que el Virrey queda en tunbes que a de venir gonzalo pizarro a dar sobre el porque tiene en la mar vn navio el mejor que ay en la mar del sur que pueden meter en el cinquenta e setenta cavallos y dozientos onbres y pueden venir en ocho dias donde el Virrey esta y asimesmo por tierra toda la jente que quisieren traer de manera que como digo el virrey queda en grande peligro y asimismo no tiene por donde se valla el virrey porque quedo sin navio en el puerto pues por tierra no se puede yr.

Lo que puedo decir es que gonzalo piçarro queda y esta hecho señor de todo el peru muchos dicen yo asi lo creo que llegado que sea gonçalo pizarro a lima tiene de echar de la tierra a los oydores que hara en esto y en obedecer al Rey no ay quien lo sepa lo que dello sucediere y lo demas yo lo escrevire y lo hare saber a vuestra merced.

Todo lo que aqui escrivo lo he visto porque yo estube en el nonbre de dios y panama quando el Virrey aqui estuvo y pase al peru con el y estuve en los pueblos donde el estuvo y asimesmo en lima estuve todo el tienpo quel Virrey estubo en ella y al tienpo que se salio yo sali con el y en el puerto de guavra estuve con el diez dias donde platique con el y vista su razon el hiciera mucho bien y servicio a dios sino que no fue creydo sali deste pueblo con el fasta dexallo en el puerto de tunbes como tengo dicho y de alli me vine yo a panama.

Relación de lo que acaeció en el reino del Perú con los abusos de Gonzalo Pizarro después de la prisión del Virrey Blasco Núñez Vela.

2-2-2/7-R. 2.
Sin fecha.

/ lo que ha sucedido despues de la prision del virrey blasco nuñez vela en aquellos reynos y se sabia por relacion cierta asta que nos partimos del puerto del nonbre de dios que fue a XXVII de maio de este año de DXLV.

Despues que el Virrey fue preso de los oidores como es dicho en la relacion sumaria que acerca de ello se a enbiado enbiaron a decir goncalo picarro que biniese con todo su exercito porque no hallaria rresistencia ninguna en la ciudad de los rreyes y el se vino a tres o quatro leguas de la ciudad hizo alto con todo su exercito e alli le salieron los oidores a rreciuir e a darle la bien venida llamandole de señoria estuvieron los oidores con el dicho goncalo picarro todo aquel dia hasta la tarde metidos en un toldo en secreto y desde alli los oidores.

/ otro dia goncalo picarro hizo ahorcar antes que entrase en la ciudad tres vecinos del cuzco en el camino por donde avian de venir para la ciudad llamabanse los que asi ahorco pedro del barco e martin de florencia e sayavedra que heran honbres que valian sus haciendas setenta mill ducados de oro e dende arriua sin los repartimientos que tenian encomendados Ahorcolos porque del cuzco se avian venido a la ciudad de los Reyes a servir a su magestad e prendieronlos en Lima del Virrey y asi rreciuieron martirio que aun no les dieron lugar para bien confesar e a otros hizo matar en el cuzco por la misma causa y de sus nonbres no se acuerdan.

Antes que ahorcase a los de arriua mato en el dicho camino el dicho goncalo picarro a felipe gutierrez hijo de alonso gutierrez e Arias maldonado a los quales corto las cabecas porque no quisieron venir con el en la jornada y porque dezian que su magestad se ternia por deservido de lo que hazia goncalo picarro e ansy mismo mato a badillo hijo del licenciado badillo en el cuzco.

lo que dixeron felipe gutierrez vadillo.

Hizo quemar cerca de parcos que es en el camino del cuzco dos principales yndios e traxo doze mill yndios cargados de la rropa del exercito que consigo traya que por el travaxo que con las cargas pasan pocos de ellos voluieron a sus naturalesas.

12 U yndios cargados /

Asi mismo en el camino corto la caveca a gaspar rrodriguez hermano de pero anzules por que supo que quiso pasar al virrey para servir a su magestad e aotros dizen que mato en las charcas.

Asi mismo mato en lima al capitan diego de gumiel que hera otro vezino del cuzco por que dixo que su magestad no seria servido de tantas crueldades como se hazian e pusieronle un rretulo a los pies en la picota adonde le sacaron muerto que dezia por amotinador e a bobadilla e a paez e a otros descoyunto y mataron a tormentos heran criados de vaca de castro.

lo que dixo diego de gumiel — por amotinador—criados de Vaca de Castro /

/ entro el dicho picarro en la ciudad de lima con toda su gente de armas y a la entrada de la ciudad estando todos mirando por las ventanas como entrava en la casa de diego de aguero estaua en la ventana mirando un yndio principal de diego de aguero e ciertos españoles junto a el e un soldado de los arcabuzeros que benia en la hordenanca de la gente de goncalo picarro asesto con el arcabuz al yndio diziendo *que le acierto* e disparando dio con el yndio muerto en tierra e asi diz que andan tan encarnizados en matar a honbres que no hazen diferencia de ellos a bestias y en estar alli los oidores y no hablar en ello ni ser parte para

cosa de justicia se nota mucho se desautoriza la justizia de que tan huerfana queda la tierra.

Entrando en la ciudad de los Reyes el dicho gonzalo picarro con toda su gente de piqueros y arcabuzeros e los de cavallo y el artilleria delante de si puestos todos en la plaza y en hordenaca en que dizen que auia seiscientos honbres armados y a punto de guerra con sus banderas tendidas disparando muchos arcabuzes e tiros hizo juntar a los oidores e vezinos para que hicieran cabildo e alli le rrecibieron por governador e capitan general e asi se hizo luego prouision de la audiencia por via de don carlos como parece por la ynformacion que acerca de ello va.

Luego que fue rreciuido en la ciudad gonzalo picarro por governador como los oydores supieron que el virrey esta libre y que el licenciado alvarez oydor se encargo de llevarle preso a castilla le avia puesto en libertad y que quedava en tunbez que es la costa abaxo diz que los oidores aconsejaron a goncalo picarro para que enbiase gente contra el virrey y le echasen de la tierra dando ellos mandamiento juntamente con goncalo picarro para ello por el recelo que tenian que volberian el birrey sobre ellos y ansi armaban un nauio de artilleria gente y cavallos para enbiar en su busca y estando preso el licenciado vaca de castro en aquel nauio que armavan que le tenia preso goncalo picarro despues que vino a la ciudad que los oidores se lo entregaron se alco con el navio con ciertos amigos que le ayudaron y se vino a panama adonde aviso de lo que en lima pasaba.

Certifican que goncalo picarro pretende la governacion de la manera que la tenia el marques picarro su hermano para poderla rrepartir e asi rreparte agora e dispone de todo libremente que asi mismo pretende la libertad de hernando picarro e otras pretensiones no licitas e como no le confirme su magestad de lo tomar el como lo ha hecho ahora e hazer todos los petrechos de guerra para sustentar y conserbarse y entregarse a francia y meter franceses certifican que una de las cosas para aver venido a la tierra a lo que esta a pendido de avisos de castilla e bien se ha figurado por lo que se a visto de la venida del clerigo diego martin cria-

do de hernando picarro que es agora mayordomo de goncalo picarro y el que dispone en todo lo que se hacer en toda la tierra y es uno de los mas principales que trayan la danca este clerigo diego martin se enbarco en sanlucar quando vino y en avito de soldado en la nao donde yban los oydores.

Ha capitulado con los vecinos de toda la tierra con de ellos a su grado y con otros por fuerca para que le acudan con la tercera parte de todos los tributos de toda la tierra quedan los yndios para tener guarniciones en la tierra para su defensa e han tasado lo que asi se les ha de dar en doscientos e quarenta mill pessos de oro cada vn año demas de lo que a el le dan para los gastos de su persona e guarda que es en cantidad e todo el oro que auia en poder de los oficiales de su magestad ha tomado e mandado a los oficiales distribuyr por sus librancas.

Demas de la prouision de governador que los oydores le dieron al dicho goncalo picarro diz que le dieron otra para que todos los pueblos vecinos estantes e abitantes le tengan e ovedescan por governador e capitan general e cunplan sus mandamientos que aunque esto dizen que los oidores no lo han hecho de voluntad son apremiados a ello e para otros ynsultos que se hazen en la tierra e quando acordaron en el desatino que hicieron de la prision del virrey devieron de pensar los oydores que quedara en ellos el poder de mandar la tierra e asi le ha salido su pensamiento al rrebes A determinado el dicho goncalo picarro de señorear todos los nauios que ay en la mar del sur y que por flotas veniendo con ellas armada para su seguridad se vengan a panama para que no se les perturbe la contratacion e que tienen acordado de hazer galeras en ariquipa para correr toda la costa hasta nicaragua y guatimala y señorear toda la mar e navios aunque esto creo yo que no lo podran hacer como entre ellos lo platican por que el pvrna para faser galeras y nauios ay falta de madera e de los otros materiales que no los ay e solamente se pordra aprovechar de los navios que toman agora hasta que les duran los aparejos de ellos e despues no se podran aprovechar como aya guarda e recaudo

por el Rey en panama y en nicaragua porque de alli no se provean

Han deshecho las marcas reales de los quintos que pertenecen a su magestad del oro e de la plata e que deaqui adelante no se quinte ni se marque ningun oro ni plata e que sin marcar ni quintar se contrate con ellos en la tierra e corra en ella con que no salga de la tierra de aqui adelante oro ni plata de aquello por quitar sus fines para lo que a mucho diz que es aproposito de que no saliendo oro ni plata de la tierra vernan a capitular e concertar con ello lo que pretenden.

cinco navios yba bachicao a prender o matar al visorrey.

De navios que yuan de nueva españa a guatimala para el peru con ynadvertencia que tuvieron de lo que pasaba en aquella tierra tomaron algunos nauios los tiranos e asi armado en ellos envio goncalo picarra a un su capitan que se dize hernando bachicao con cinco nauios de armada por la costa para que si al virrey hallasen en la costa le matasen o le echasen de la tierra y el virrey teniendo aviso de ello en el puerto de tunbez se rretraxo la tierra adentro hazia quito con algunos servidores del rrey que le seguieron avnque es opinion que salido de alli bachicao el virrey daria la buelta otra vez sobre tunbez por ser puerto conviniente para la reduzion de la tierra.

bachicao en la costa de panama /

El capitan bachicao visto que el Virrey se auia entrado la tierra adentro vino con los cinco nauios al puerto de panama rrovando toda la costa con hasta cien honbres que traya en los dichos navios y porque vn navio de los que estauan en el puerto de panama surto se hizo a la vela para su viaje fue tras del e lo alcanco y por que no amayno aviendole dicho amayna de parte de goncalo picarro le bonbardeo e mato dos honbres e despues de rendido ahorco al maestre del nauio que se dezia pedro gallego que es casado en sevilla asi trayendole ahorcado de la xarcia entro en el dicho puerto de panama con sus nauios sien-

do presentes el doctor tejada oydor e francisco maldonado que benia en los dichos navios con el dicho bachicao.

Los de panama auiendo sido requeridos muchos dias antes que se pusiesen en resistencias y estubiesen en sobre aviso por el daño que se creya auia de suceder asi por estar veynte y tantos nauios en el puerto como por otros respectos que se sospechauan que no avia de dexar de venir alli e avia en panama mas de quatrocientos honbres que podian defender e resistir la entrada e con la nao de armada que truxo Vaca de castro no lo quisieron hacer antes como asomaron al puerto los cinco navios de bachicao enbiaron alla un barco con un vecino de panama que tomaron lengua e supieron como heran de goncalo picarro e aviendo sabido e visto que avian ahorcado al dicho pedro gallego maestre del nauio e que le traya colgado de la xarcia e muerto otros dos honbres e que venian de armada e con tener noticia de todo esto y de lo demas que en el peru pasava le dexaron entrar en panama al dicho capitan bachicao libre y esentamente sin resistencia ninguna.

El dicho Capitan bachicao salio en tierra con su gente en hordenanca llevando francisco maldonado la abanguardia y bachicao la retroguardia todos armados por la ciudad entraron a punto de guerra e los arcabuzeros trayendo las mechas encendidas e disparando arcabuzes e alli descalabraron a algunos con los tiros que tiraban y entre ellos a un vecino de panama que se dize francisco de torres le pasaron el braco con un arcabuz estando a vna ventana e asi entro con chirimias e atanbores e sin contradicion alguna se apoderaron en el pueblo e aposentaron toda la gente sacando a los dueños de sus casas e alli les probeyeron de todo quanto pidieron e aun dizen que algunos los davan con alegre voluntad diz que andavan tan carniceros e tan soberuios que no hablavan palabra que no fuese blasfemando de dios y de sus santos.

Luego entendieron el dicho bachicao y su gente en rrecoger todas las armas ofensivas que auia en la ciudad e toda la municion asi lo que alli avia del Rey como de todos los vecinos estantes e avitantes en la ciudad que hasta una espada no dexavan di-

zen que pedian a los de panama treynta mill pesos de oro para rrepartir entre la gente e que a no los dar dezian que meterian a saco el pueblo no se save si acordaron en ello porque aquella sazon los nauios estauan en el nonbre de dios para castilla se hicieron a la vela enbiaron al nombre de dios desde panama cierta gente de arcabuzeros e vino por capitan de ellos francisco maldonado e alli tomaron las armas que hallaron e cierta artilleria e municion que auia para defensa del puerto de todo se apoderaron sin aver ninguna contradicion este francisco maldonado es uno de los mas culpados para la alteracion de la tierra y el que quito las baras a las justicias que estaban puestas por el Rey e las tomo en si por goncalo pizarro y es el que prendio y fue en la muerte de gaspar rrodriguez el qual va agora a castilla en estas naos juntamente con el doctor tejada / algunos servidores del Rey que auia en panama visto como daua la entrada de la ciudad huyeron e andan por los montes recelando que no los matasen dizen que dice bachicao que el Rey les a de cumplir todo lo que ellos pretenden e que ha desaver que hay honbres en el peru que no se lo haran cunplir e con otros desacatos grandes tomavan a los mercaderes que ay en panama de sus casas e tiendas todo lo que hallavan para se vestir e ataviar e con plabras les tomavan diciendo que en el peru lo pagarian a los mercaderes no osavan de hacer otra cosa mas de darlo luego.

Dezian e publicaban entre ellos que antes que bayan de panama lleuarian delante de si todos los nauios que alla ay sin dexar ninguno con toda la gente que alli hallaren que mucho se lo allegar por libertad y con el tienen para robar e aunque por nueva que tenian de la nao de armada que estauan en el puerto del nonbre de dios enbiaron los oficiales de la casa de la contratacion de sevilla la qual a la sazon estaba de partida para castilla no avia hecho el dicho bachicao y su gente mas daño de esto tienese por cierto que robara todo lo que obiere y hallare yda que sea la nao de armada porque la gente de los soldados que traya bachicao esta tan encarnizada e cruel que no se podra escusar que no rroven y tomen todo lo que hallaren.

Este capitan bachicao es un honbre que a cometido muchos delitos antes de agora contra su magestad e la rreal hazienda e que merece muerte anda tan cruel que dize e publica que no tiene fee ni save que cosa es fee y aun dizen que trae familiar e que anda encomendado a el e por las cosas que le an visto e le ven hacer asi se tiene por cierto dizese que quando baya de panama tiene acordado de dexar alli guarnicion de gente.

Antes que entrase en panama toco en tunbez y payta y por toda la costa del peru e puerto e vino robando todo lo que hallava e haziendo castigos e afrentas a todos los que no le venian luego a darle la obediencia e asi acoto a algunos publicamente por la costa

En puerto viejo y el pueblo de santiago prendio al teniente que estaua puesto alli por el Virrey e a otros que estauan siruiendo a su magestad a los quales puso en terminos de querellos ahorcar e por algunos de los que con el venian que por ellos boluieron estorbaron que no los ahorcasen y robandoles e saquearon las haziendas que tenian que no les dexaron cosa e alos mercaderes hicieron lo mismo e a vn mercader de ellos quese dize san pedro le tomaron diez mill e ochocientos pesos de oro de vn cofre de los quales no le voluieron cosa ninguna de todo esto son testigos el doctor texada oydor e francisco maldonado que venian con ellos e cierto de la venida del doctor texada con ellos siendo oydor y no ser parte para estorbar ninguna cosa de estas e aver recibido cinco mill e quinientos pesos de goncalo picarro del dinero del Rey se ha notado mucho en todas aquellas partes dondese ha tenido noticia de ello e de resceuir como dizen que reciuio repartimiento de yndios de mano de goncalo picarro quitandolos a un vezino del cuzco quese dize mesa porque venia a servir al Rey a la ciudad de los Reyes.

Traya el dicho bachicao y su gente consigo mucha cantidad de yndios y de yndias para sus mancebas de servicio que por la costa por los pueblos de yndios y caminos tomavan por fuerca e asi cree que bolueran pocos de los yndios e yndias

que asi trayan consigo por ser la tierra de panama enferma adonde murieron todos los mas yndios e yndias que alli traen.

Esto es lo que a acaecido en suma hasta que nos enbarcamos en el nonbre de dios para castilla sin otras muchas particularidades que han pasado en el servicio de dios e de su magestad si las prouincias y Reynos del peru estuuiesen los españoles que el residen e avitan (hay un claro en el original) y conforme en lo que han enprendido goncalo picarro ternia por trabajosa cosa reducirse la tierra al servicio de su magestad porque la tierra del peru tiene grandes resistencias y ay muy grandes peltrechos de guerra para la defensa ansi de municion de tiros e polbora en abundancia que en la tierra ay y aspereza de tierra pero en ellas ay muchas parcialidades e desuniones entre ellos mesmos e asi no se puede en ninguna manera conserbar mucho tiempo en la maldad quese han cometido por que entre ellos mesmos se han de matar como han hecho antes de agora e agora se tiene noticia que lo hazen y esto se tiene por cierto que ha de aprovechar mucho averse determinado el Virrey de quedar en la tierra como quedo y si se probeyese de españa con brevedad socorro a los servidores del rrey se cree serian desbaratados presto con que a los que se enbiasen para la redencion de socorro se les afirmase de gratificar e galardonar en la tierra porque estubiesen firmes en el servicio de su magestad hasta reduzir la tierra.

Carta a S. M. del Nombre de Dios, dando cuenta de la batalla que hubo en el Perú entre el Virrey Blasco Núñez Vela y Gonzalo Pizarro.

Nombre de Dios, 1 de Junio de 1546.
2-2-2/15-R. 74.

Sacra Cesarea Catolica Magestad.

El cabildo de esta cibdad no ha escrito a vuestra magestad el suceso de los negocios que hasta aqui se han ofrecido de peru porque la cibdad de panama lo escriuio siendo alcalde mayor pedro de casaos y despues lo ha hecho el doctor Ribera gobernador que Vuestra magestad a este Reyno inbio y asi al presente lo que se ofrece de aviso es que en el piru ubo batalla entre el virrey blasco nuñez y goncalo picarro podra aver tres meses poco mas o menos dentro en quito que murio el virrey y su gente fue desbaratada y muertos cierta gente de entranbas partes los mas de la parte del Virrey a la qual paresce que el Virrey dio ocasion porque vino a ello dende la governacion de benalcacar con muy menos gente y menos adrecada de la que goncalo picarro en quito tenia esto se cibdad a panama en que de continuo estan ordinariamente dozena y media de negros y con todo ello no se pueden aderecar como es menester suplicamos a vuestra magestad mande dar su real cedula en que haga merced a esta cibdad de confirmar el uso y costumbre que en esto se tiene por lo que ynporta al servicio de vuestra magestad y bien comun de la tierra.

Por una cedula que el año pasado de quinientos e quarenta e cinco dio vuestra magestad a este reyno mando que no corriese oro ni plata sino por sus quintos y ensayes la qual por los alcaldes hordinarios fue mandada guardar e cunplir y el doctor Ribera a pedimiento del procurador de esta cibdad y vecinos de ella hizo

cierta ynformacion y por ella resulto rescebir mucho daño esta republica porque la contratacion de ella en alguna manera cesaba y mando que el dicho oro corriese como antes que se diese la cedula corria con tanto que los derechos debidos a vuestra magestad se pagasen conforme a la dicha cedula en oro y plata ensayado de cuya causa este reyno rescibio agravio por pagar los derechos en otra moneda de aquello que ellos rescibiesen en sus tratos y mercaderias a vuestra magestad suplicamos mande que en todo se derogue la dicha cedula o en todo se cunpla porque no pagando en moneda corriente cuesta mucho interese el oro de quintos o plata a los que an de pagar derechos porque para poder pagar y cunplir se compra a tanto por ciento de ynterese.

Esta cibdad no tiene casa de cabildo ni de carcel ni carneceria ni pescaderia asi a causa de averse quemadò con fuegos que en ella a auido como porque no tiene propios de que lo susodicho se pueda hazer suplicamos a vuestra magestad que asi para esto como para otras cosas de fuentes y puentes y adorno del pueblo necesarias que de cada dia se ofrescen a causa de las grandes lluvias que hace muchos tiempos del año en el entretanto que se ofresce en que vuestra magestad hazer merced de algunos propios de haga merced de quinientas licencias de esclavos sin dinero para ayuda de aquello que de presente mas necesidad obiere.

Andres de Areyça Regidor de esta cibdad va con poder de ella a negociar lo en estos capitulos contenido es persona que a servido mucho a su magestad de quinze años a esta parte en la poblacion y sustentacion de este reyno el qual dara a vuestra magestad mas larga cuenta de la que aqui damos el dara las peticiones necesarias suplicamos a vuestra magestad concediendo nuestras peticiones de estos capitulos sea servido de lo mandar espedir y despachar con la mas brevedad que ser pueda porque asi conviene al servicio de vuestra magestad.

En esta cibdad ay un ospital y porque no tiene renta ninguna esta en mucha necesidad porque los pobres que a el ocurren son a sabido de cierto asi por nuevas que a panama truxeron mercaderes como por personas que en la batalla se hallaron.

En panama esta pedro de hinojosa por general de goncalo picarro con cierta gente de guerra puede aver siete o ocho meses que dis que vino a esperar lo que vuestra magestad proveyese cerca de la governacion de piru y de lo sucedido despues que alli estan no han hecho agravio a nadie e an thenido respeto a la justicia e anse avido lo mas moderadamente que a podido ser para el menos daño e perjuizio no enbargante que de las competencias de peru e de aver gente de guerra en este pueblo no puede ser menos si no rescibirse daño en especial en los tratos en el entretanto que esto terminare asi en las muertes de la gente y perdidas de sus haciendas desasosiego y desavio de esta tierra y del piru e tratos de ella y las rentas de vuestra magestad no pueden sino venir a menos a esta causa y tanbien los naturales del piru si a vuestra magestad le parece y de ello es servido conviene que con brevedad se probea el remedio de todo con la clemencia y piedad que de vuestra maegestad se espera y por evitar que los males no vayan adelante e la tierra se sosiegue e aya paz en ella despues que se supo esta nueva cierta de piru enbio el general hinojosa a esta ciudad un capitan suyo con hasta cinquenta honbres que es don pedro luis de cabrera porque tubo aviso que un capitan que avia sido del virrey venia a se rehacer en esta cibdad para ynpedirselo despues a sucedido que benia juan de illanes con catorce o quinze honbres en vn barco artillado diciendo que se yba a nicaragua y don pedro enbio de su gente desta cibdad y lo prendieron a el y a su alferez enbio a su general a panama /

El doctor Pedro de Ribera despues que tomo las varas de la justicia a los alcaldes hordinarios de esta cibdad no se las boluio ni consintio que la cibdad elija otros como de costunbre tiene esta cibdad de su poblacion aca y sirve el oficio por si y por sus lugares tenientes y en lo quebrantar sus preheminencias a esta cibdad a rescibido agrauio suplicamos a vuestra magestad sea servido de mandar por su cedula que esta cibdad pueda elegir cada año sus alcaldes hordinarios sin que el governador que es o fuere se lo pueda ynpidir segun e como la tiene la cibdad de panama e

la de santo domingo de la isla española que en ello rescibiera esta cibdad muy gran merced de vuestra magestad.

Esta cibdad tiene por costumbre de diez años a esta parte de llevar de sisa de cada negro que en ella entra para la costa que se hace de contino en defender esta cibdad de los negros cimarrones que andan alcados por los arcabucos y perseguirlos y de cada pipa de vino tres tomines y de cada pipa de harina dos reales de plata para la costa de aderecar y hazer los caminos de esta muchos por ser esta tierra tan doliente y enferma y a causa de ser pasage para peru / los dias pasados le hizo vuestra magestad cierta limosna de la qual se da parte al de panama aunque el primero año se dio a este ospital y por ser poco y grande la necesidad que los pobres padescen a vuestra magestad suplicamos sea servido de lo mandar socorrer con alguna limosna por la estrema nescesidad que tiene — nuestro señor la Real persona de vuestra sacra cesarea catolica magestad guarde con acrescentamiento de mas Reynos y señorios en su santo servicio — de esta cibdad del nonbre de dios primero de junio de 1546.

Sacra Cesarea Catolica Magestad.

Sus muy humildes siervos y vasallos de vuestra magestad que sus reales pies y manos bezan.

Fernan perez — *Juan de valdes* — *fernando de carmona alonso de almaraz* (rubricados).

Por mandado de los dichos señores

Alonso de mendoça escriuano publico (rubricado).

Traslado de un auto de suspensión proveído por el Virrey Blasco Núñez Vela el 16 de Agosto de 1544, sobre la ejecución de las ordenanzas que había mandado hacer para el gobierno del reino.

Los Reyes, 20 de Noviembre de 1546.
1-4-1/6-R. 28.

Contestaçion que hizo el Viso-Rey y el Liçençiado Alvarez sobre lo de las Hordenanças y aquerdos.—Un Auto de suspension que hizo Blasco Nuñez de la execusion de algunas de las Hordenanças.

= En la Çiudad de los Reyes de la nueva Castilla, Provincia del Perú, á veynte dias del més de Noviembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador ihn Crispto de mill y quinientos quarenta y seis años, antes el muy noble Señor Nicolás de Ribera, Alcalde hordinaric en esta dicha Çiudad por Su Magestad, y en presençia de mi Baltasar Vasques, Escrivano de Su Magestad, Público y del Número de esta dicha Çiudad, y de los testigos de yuso escriptos, paresçió presente Francisco de Benabides en nombre y como Procurador que es de esta dicha Çiudad de los Reyes, por virtud del poder que della há é tiene y dixo que al derecho desta dicha Çiudad, combiene que se saque por testimonio çierto Auto y protestaçion que Blasco Nuñez Vela, siendo Visorrey en estos Reynos hizo çerca del otorgamiento de las hordenanças que de Su Magestad traia juntamente con el Liçençiado Alvarez, el qual está en el libro de acuerdo de la Audiençia firmado de sus nombres para lo presentar ante Su Magestad por tanto que pedia y pidio al dicho Señor Alcalde le mandase dar un traslado ó dos ó más, los que pidiese, autoriçados en pública forma en manera que hiziesen fée, a los quales y á cada uno dellos interpusiesen su autoridad y decreto judiçial para que balgan y hagan fée doquiera que parescan y lo pidió por testimonio. —

E por el dicho Señor Alcalde visto el dicho pedimiento dixo que mandava y mandó á mi el dicho Escrivano sacase un traslado ó dós ó más del dicho Auto y protestaçion que está en el dicho libro de acuerdo escripto en limpio en pública forma en maña que haga fée y lo dé al dicho Francisco de Benavides en el dicho nombre para lo presentar ante Su Magestad ó amí quien viere que le combiene, á los quales y á cada uno dellos dixo que interponía y interpuso su autoridad y decreto judiçial para que valgan y hagan fée en juiçio y fuera dél y lo firmó de su nombre, siendo presentes por testigos Juan Izquierdo, y Francisco Perez, y Pedro Infante estantes en esta Çiudad.—

En cumplimiento de lo qual yó el dicho Escrivano saqué del dicho libro de acuerdo un Auto que paresçe que la fecha dél es á diez y seis días del més de Agosto del año pasado de mil y quinientos y quarenta y quatro años, que está firmado de una firma y nombre que dize Blasco Nuñez Vela, y de otra que dize el Liçençiado Alvarez, su thenor de la qual es este que se sigue. ———

En diez é seis dias del mes de Agosto de mill y quinientos y quarenta y quatro años el Señor Viso-rrey Blasco Nuñez Vela y el Liçençiado Alvarez, Oydor en esta Real Audiençia por Su Magestad, dixeron que por quanto en estos Reynos á avido é ay alteraçiones en deserviçio de Su Magestad so color de las nuevas hordenanças que para la governaçion destos Reynos, Su Magestad mandó hazer y la Çiudad del Cuzco y veçinos della y de las Charcas estan puestos en armas con Gonçalo Piçarro, a quien an elegido por Capitan General y Justiçia Mayor destos Reynos y biene con mucha gente de pié y de cavallo y artilleria, y publican que an de embarcar al dicho Señor Viso-Rey y al Audiençia, y como quiera que el Señor Viso-Rey tiene hecha mucha gente pa los resistir y castigar como combiene á tan grande desacato como paresçe por la informaçion que çerca desto se á tomado á Don Bernaldino de Sampedro, Escrivano, y agora paresçe que combine para la seguridad y paçificaçion del Reyno y escuchar muertes y escandalos y rompimientos de las gentes, que las dichas hordenanças se suspendan á lo menos las que no hablan en la horden

de los pleitos y que los Offiçiales de la Hazienda de Su Magestad, y los Perlados, y Monasterios y Hospitales, y Iglesias y Thenientes Generales deste Reyno queden con Indios, contestando como diexeron que protestavan de luego que sea sosegada esta alteraçion de ejecutar en todo y por todo estas hordenanças y cada una dellas entera y cumplidamente como Su Magestad lo manda y que solamente lo suspende para las podi mejor ejecutar y servir á Su Magestad.—*Blasco Nuñez Vela.*—*El Liçençiado Alvarez.*—

El qual dicho Auto y contestaçion que de suso va encorporado por el dicho Escrivano, saqué del dicho libro de acuerdo según y como en él está en la dicha Çiudad de los Reyes á veinte dias del dicho més y año susodicho oyendo presentes por testigos á lo ver sacar á corregir con el dicho original, *Francisco Perez,* y *Savastian Rodriguez,* y *Savastian de Saravia,* estantes en esta Çiudad.—*Nicolás de Rivera.*—Hay una rúbrica.—

E yó el dicho Escrivano suso dicho fiu presente á lo que dicho es con los dichos testigos á lo ver sacar, corregir é conçertar con el dicho original.—Y doy fée que vá çierto y bien sacado y de mandamiento del dicho Señor Alcalde, y de pedimiento del dicho Francisco de Benabides lo escrevi é fize aqui este mi signo á tal es.—Hay un signo—En testimonio de verdad.—*Baltasar Vasques*—Escrivano Público.—Hay una rúbrica.—

Sentencia dada por el Consejo de Indias en el proceso criminal seguido a instancia del fiscal, licenciado Villalobos, contra el licenciado Vaca de Castro.

1546.
140-7-31.

Sacra Catolica Magestad.

El negocio de la acusacion que el fiscal puso contra el licenciado Vaca de castro se ha visto y votado por los de este consejo y cunpliendo el mandamiento de Vuestra magestad embiamos con esta la sentencia y determinacion del antes de pronunciarla / de mas de lo contenido en la dicha sentencia se acordo que dando el licenciado vaca de castro fiancas llanas y abonadas en quantidad de cien mill castellanos de estar a derecho con el fiscal y para lo jusgado descontando de ellos todo lo que esta secuestrado por hacienda del dicho licenciado asi en españa como en las yndias y lo que se deuiere de su salario asi por el tiempo que hizo el oficio de governador a respecto de diez mill ducados por año de mas de los cinco mill ducados que el se tenia por su prouision como a respecto de los dichos cinco mill ducados por el tiempo que no hizo el dicho oficio de governador que se devia soltar de la prision en que esta y porque siendo vuestra magestad servido desto y dando el las dichas fiancas y hauiendo suplicado de esta sentencia como es de creher lo hara pretendiese yrse a sentar en el consejo real pareciendonos que para la prosecucion de este proceso y execucion de la sentencia podria traher inconveniente que estuviese colocado y residiese en el dicho consejo parecionos advertir a vuestra magestad de ello porque como vuestra magestad esta ynformado luego que aqui llego el dicho licenciado vaca de castro este consejo hauiendo visto sus cartas y relaciones y haverse venido a desenbarcar a portugal consulto el principe sobre ello y

su alteza con el secretario samano enbio a mandar al presidente y los del consejo real que no permitiesen al dicho licenciado que entrase en el consejo hasta que vuestra magestad o su alteza otra cosa mandasen y asi lo hicieron hecho esto este consejo embio a hazer abto al dicho licenciado vaca de castro que guardase por carceleria su posada y auiendose esto consultado a vuestra magestad nos mando responder que le parecia que aquella no hera bastante carceleria y que fuera bueno hacer mas demostracion de vna fortaleza a otra qual pareciese y con esta consulta se acordo que se llevase a la fortaleza de arevalo donde a estado y esta agora nos parece que vuestra magestad viendo servido enbie a mandar al presidente y los del consejo real que si el dicho licenciado intentare de yrse a sentar al dicho consejo le manden que se abstenga de ello hasta que por la ultima sentencia este su pleyto sea determinado o vuestra magestad otra cosa mande cuya sacra catolica magestad nuestro señor guarde y prospere como su Real coracon desea de valladolid XI de octubre de 1546.

De Vuestra Sacra Catolica Magestad muy humildes criados que sus Reales pies y manos besan.

El marques — El licenciado garcia de velasquez — el licenciado gonzalo lopez — El licenciado tello de sandoval — El doctor Ribadeneira — El licenciado virbiesca (rubricados). (Al dorso) Sobre lo de Vaca de Castro.

En esto parece que se deve pronunciar lo que esta acordado por los del consejo y en caso que vuestra Magestad tenga por bien se reciban las fiancas y se le alce la carceleria se avise a los del Consejo como parece a los juezes para que no le admitan a la placa del consejo. (hay una rúbrica)

Condenanle en XLVI mill DCCC castellanos que cobro de tributos de yndios y otras cosas descontandole x mill ducados cada año demas de los v mill ducados que tenia de salario / mas le condenan en todo lo que se averiguare que se aprovecho de los yndios que puso en su cabeca y quede cuenta con pago de todo lo que entro en su poder y lo que se averiguare que uvo de daño por la detencion de los nauios y en III mil DC ducados para ospitales y

en VI mill ducados la tercia parte para la camara y la otra tercia parte para pasaje de los religiosos que pasan a las yndias y la otra tercia parte para los estrados y en suspension de oficio por seys años y de todo lo demas le absuelven /

Sentencia del licenciado Vaca de Castro.

Visto por nos los del Consejo real de las yndias de su magestad este proceso criminal que es entre el licenciado Villalobos fiscal de su magestad acusador de la una parte y el licenciado Vaca de castro governador que fue de las provincias del peru reo acusado de la otra sobre las cavsas y capitulos de la acusacion en este proceso contenidos.

Fallamos atentos los autos y meritos de este proceso que devemos pronunciar y pronunciamos en la forma siguiente / Que en quanto al primero capitulo en que el fiscal acusa al dicho licenciado Vaca de castro diciendo que no pudiendo llevar cargados los yndios y deviendo castigar a los que hiciesen lo contrario los llevo cargados como bestias mas de ciento de ellos con sus ropas y hacienda mas de trescientas leguas sin darles cosa alguna de que recivieron gran daño y muchos muerte.

Lo de los yndios cargados /

Que por la culpa que de este capitulo resulta por cargar los dichos yndios excesibamente y en no pararles su trabajo ni mandarlo pagar otros que los cargaron que devemos condenar y condenamos al dicho licenciado vaca de castro en doscientos ducados aplicados la tercia parte de ellos para la camara e fisco de su magestad y la otra tercia parte para pasaje y matalotaje de los religiosos que por mandado de su magestad pasan a las yndias y la otra tercia parte para los estrados de este Real consejo / E mas le condenamos en otros seiscientos ducados para los yndios que asi fueron cargados o sus herederos en pago de su trabajo o en

CC ducados la tercia parte para la camara.

DC ducados para los yndios /

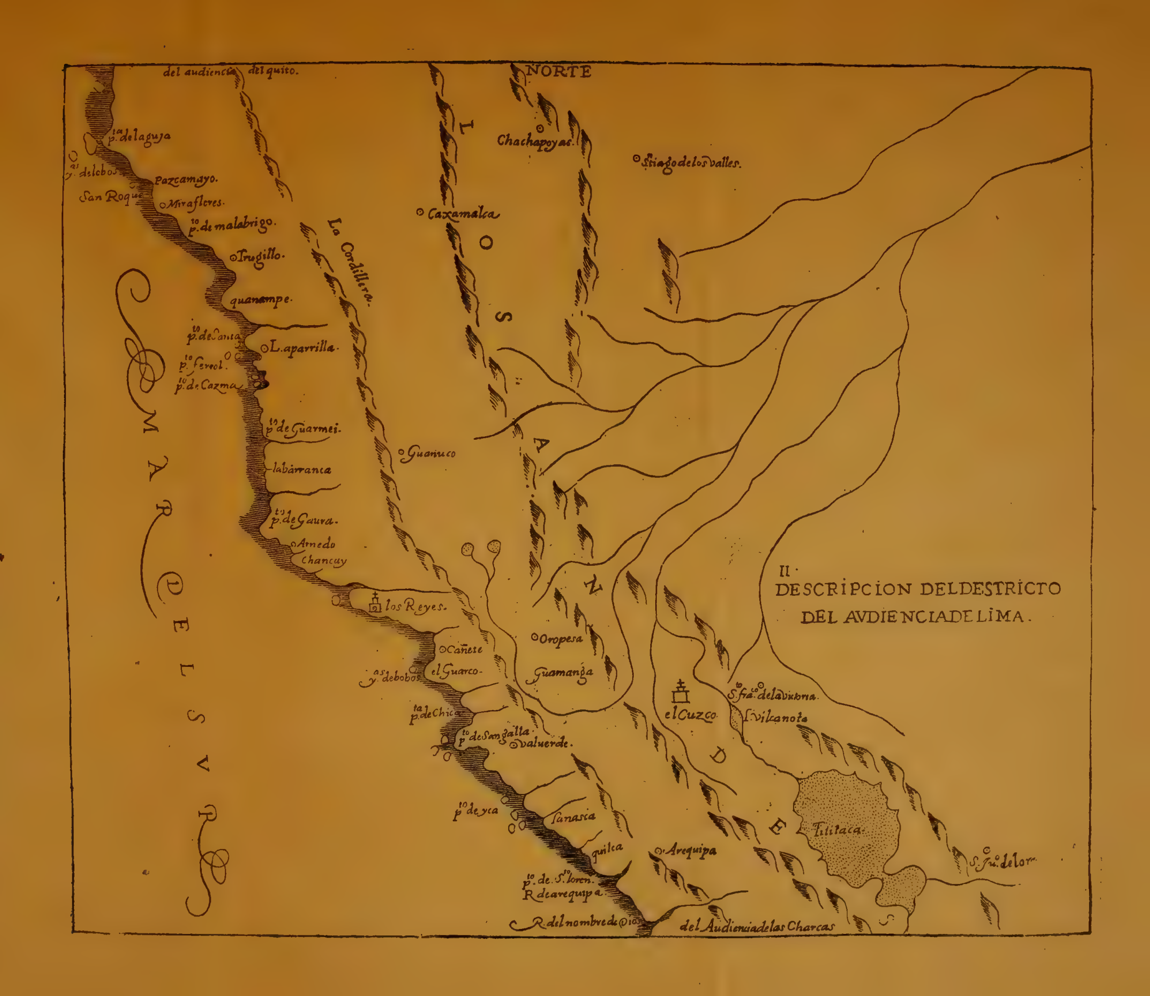
defeto de ello por no poder ser avidos mandamos que se gasten en un ospital en la dicha prouincia reservando como reservamos su derecho a salvo al dicho licenciado Vaca de castro para que si viere que le cumple pueda pedir los dichos seyscientos ducados a su magestad o a otra persona que fuere obligada a pagarlos.

lo de los yndios que vacasen que havia de poner en cabeca de su magestad /

Otrosy en quanto al segundo capitulo de la dicha acusacion en que es acusado diziendo que deuiendo poner en cabeca de su magestad todos los yndios que vacasen no lo hizo antes los puso en su cabeca y el y sus criados llevaron los frutos de ellos en quantia de mas de cient mill castellanos que eran los yndios siguientes / los del marques picarro y sus hijos que eran las cibdades de truxillo y de los Reyes y otros en la cibdad del cuzco y los que tenian diego mendez y pedro de oñate y juan vasquez de osuna y don diego de almagro y hernando pizarro y en arequipa otros muchos y la prouincia de los carangas con color que eran de diego de aller y otros muchos en las charcas y en guanuco y chapapoyas y los de juan de valdivieso y los del obispo del cuzco lo quel todo pide el dicho fiscal al licenciado Vaca de castro que lo restituya a su magestad / Que por lo que de este capitulo resulta devemos condenar y condenamos al dicho licenciado vaca de castro en tres mill y ochocientos castellanos que por su mandado se cobraron de ciertas personas a quien don diego de almagro sin tener poder para ello havia encomendado yndios y en otros treze mill castellanos que gozo y cobro de los yndios

XLVIV DCC castellanos que cobro descontando de ellos XV ducados cada año de mas de los V U ducados que tenia de salario /

que fueron del marques don francisco pizarro en las prouincias del cuzco y collao y en otros dos mill castellanos que llevo de tributo de los yndios que dicen de guarna en la provincia de la cibdad de los Reyes que tanbien fueron del dicho marques y en otros veynte y ocho mill castellanos que los dichos yndios de las prouincias del cuzco y collao que como dicho es puso en su cabeca le sacaron de las minas y los resiuio jeronimo de la serna su criado en su nonbre segun que todo lo confiesa el dicho licenciado de



II · DESCRIPCION DEL DESTRICTO DEL AUDIENCIA DE LIMA.
NORTE
del audiencia del quito.
LOS ANDES
MAR DEL SUR
Lo Cordillera.
p.ta de laguja
y.as delobos
Pazcamayo.
San Roque
Miraflores.
p.to de malabrigo.
Trugillo.
quanampe.
p.to de Santa
p.to ferrol.
p.to de Cazma
L. aparrilla.
p.to de Guarmei.
labarranca
p.to de Gaura.
Arnedo
Chancuy
los Reyes.
Cañete
el Guarco.
y.as debobos
p.ta de Chica
p.to de Sangalla.
valuerde.
p.to de yca
Sanasca
quilca
p.to de S.t loren.
R de arequipa.
R. del nombre de Dios
Arequipa
del Audiencia de las Charcas
Chachapoyas.
S.tiago de los valles.
Caxamalca
Guanuco
Oropesa
Guamanga
el Cuzco
S. fra.co de la victoria.
Vilcanota
Titicaca.
S. Ju.o del ore

las cuales dichas sumas de castellanos en este capitulo contenidas en que asi le condenamos se le ha de descontar al dicho licenciado lo que pareciere que se le deve de su salario contandole a respeto de diez mill ducados por año de los cinco mill ducados que el se tenia y esto por el tiempo que hizo y uso oficio de governador de las dichas prouincias del peru que fue desde que en la cibdad del quito comenco a aparejar la guerra contra don diego de almagro hasta que le fue noteficada la provision de governador que llevaba blasco nuñez vela porque de estos diez mill ducados de mas de los cinco mill que el se tenia le señalamos de salario por año por el dicho tiempo y por el mas tiempo se le quente el salario a razon de cinco mill ducados que tenia de salario por su prouision los quales se le paguen conforme a ella / Otrosi le condenamos en todo lo que mas pareciere que cobro y se aprovecho de los yndios que como dicho es puso en su cabeca para liquidacion de lo qual mandamos quese haga mas averiguacion y que se de cedula Real de su magestad dirigida al presidente y oydores de las prouincias del peru en que se les mande que la hagan con toda diligencia.

lo que se averiguase que se aprovecho de los yndios que puso en su cabeça /

Otrosi en cuanto al terzero capitulo de la dicha acusacion en que el dicho licenciado es acusado diciendo que estando prohiuido por ordenancas que ninguno pudiese vender en la tierra carnero ni oveja ni cordero sino fuese obligado que lo hazia guardar a todos y ponia estanco en ello y en el mayz prohiuiendo que ninguno lo contratase sino el solo y vn criado suyo en su nonbre que se llamava gaspar gil en lo qual intereso otros cient mill castellanos los quales es obligado a restituir a su magestad Que por la culpa que deste capitulo resulta contra el dicho licenciado vaca de castro le devemos condenar y condenamos en quinientos ducados aplicados para la camara y

3º
Venta de la carne y estanco en esto y en el mayz y otras cosas /

D ducados la tercia parte para la camara /

pasaje de Religiosos y estrados por yguales partes como dicho es y reservamos la mas pena para el fin de esta nuestra sentencia.

Otrosi en cuanto al quarto capitulo en que es acusado diciendo que estando en la cibdad de los Reyes para yr a la prouincia de xauxa reciuio de los oficiales de su magestad en ropa para la gente quantia de sesenta mill ducados y retuvo en su poder mucha parte de ellos sin lo pagar a los soldados y puso tienda de ello en los Reyes y en el cuzco por dos criados suyos que se llamaban mexia y gudiel en lo qual diz que yntereso mas de otros cinquenta mill castellanos y dize que es obligado a los restituir a su magestad. Que le devemos absolver y absolvemos de lo que es acusado en este capitulo y ledamos por libre de ello

4.
la ropa que recibio de los oficiales de su magestad para dar a la gente /

Otrosi en quanto al quinto capitulo en que es acusado diziendo que hizo dar al capitan pero anzurez de la hacienda de su magestad cinco mill castellanos quando venia a estas partes y dize que es obligado a los volver—Que le devemos absolver y absolvemos de lo en este capitulo contenido y le damos por libre y quito de ello reservando como reservamos su derecho a salvo al fiscal de su magestad para que no se pudiendo cobrar del dicho pedro anzurez ni de sus fiadores los pueda pedir si viere que le cunple al dicho licenciado vaca de castro si y en quanto de derecho aya lugar.

5.
Los V U castellanos que hizo dar a pero anzures /

Otrosi en quanto al sesto capitulo de la dicha acusacion en quees acusado diziendo que estando proueido que no se echasen yndios a las minas y auiendo el de mandarlo guardar asi no lo hizo antes diz que mando echar mucha quantidad de yndios a las minas especialmente a las de la provincia de caravaya ya otras muchas y murieron muchos yndios y sacaron mas de cinquenta mill castellanos y no pago los jornales e incurrio en las penas en que caen los que los echan a las minas y deve ser condenado en que saco y en

6.
Yndios a las minas sin pagar los jornales.

los jornales y en la pena de la ley—Que por la culpa que de este capitulo resulta contra el dicho licenciado vaca de castro le devemos condenar y condenamos en tres mill castellanos de pena los dos mill de ellos para hacer un ospital en aquella comarca de donde fueron echados los yndios a las minas y los otros mill para los dichos yndios que asi fueron echados a minas o sus herederos y en caso que no se hallen se junten con los otros dos mill pesos y se gasten en el dicho ospital—y en quanto a lo que el dicho licenciado se aprovecho de lo que sacaron de las minas lo rremitimos arriba al segundo capitulo donde le condenamos por ello y por la mas culpa que de este capitulo resulta remitimos la mas pena para el fin de esta nuestra sentencia.

III U castellanos para capital /

Otrosi en quanto al septimo capitulo en que es acusado diziendo que tomo de la hazienda de su magestad mas de ciento y cinquenta mill castellanos y no ha dado cuenta de ello / Que devemos condenar y condenamos al dicho licenciado Vaca de Castro a que de todo lo que entro en su poder de la hazienda de su magestad o de otra persona en su nonbre de quenta con pago de ello y en quanto a lo que por sus librancas se dio a otras personas y no entro en su poder mandamos que aquellos que lo recivieron den quenta con pago de ello y en caso que aquellos o algunos de ellos no diere quenta o no se pudiere cobrar de ellos o de algunos de ellos en qualquier manera el alcance quese les hiziese reservamos su derecho a salvo al fiscal de su magestad para lo pedir si si quisiere si y quando y como y donde viere le cumple y en quanto a la quenta que parece averse tomado a diego mexia por pedro de avendaño teniente de juan de caceres contador en la cibdad de los Reyes mandamos que los oficiales de su magestad que residen en la dicha cibdad de los Reyes tornen a reveer la

7\. Lo que tomo de la hazienda de su magestad /

que de cuenta con pago de todo lo que entro en su poder /

dicha quenta que si en ella uviere alguna falta pongan recado en la hacienda de su magestad /

Otrosi en quanto al otavo capitulo de la dicha acusacion en que es acusado diziendo que por defraudar el patrimonio Real no manifesto lo que saco de las minas ni lo que ovo de los reditos de los yndios por no pagar el quinto que seria mas de cinquenta mill castellanos y que para mejor defraudar el dicho quinto hizo que un platero hiciese dos marcas y las tubo en su casa y poder mas de quatro dias que aunque los oficiales de su magestad le rrequirieron que no avia de aver mas de una marca e que la metiese en el arca no lo hizo antes la tuvo en su poder y despues que diz que ovo hecho lo que quiso y marcado el oro hizo llamar a los oficiales y al platero y remachar la una marca y metio las otras en la arca y diz que se presume aver marcado su oro en los dichos dias y aver cometido el dicho delito por aver cometido otros / Que devemos avsolver y absolvemos al dicho licenciado vaca de castro de lo contenido en este capitulo y le damos por libre e quito de ello /

8.

Lo que saco de las minas y rredito de los yndios.

Otrosi en quanto al noveno capitulo en que es acusado diziendo que enbio de las prouincias del peru a estos reynos mas de doscientos mill castellanos escondidamente con muchas personas especialmente con alonso de villalobos y diego de aller los quales despues de traydo se tornaron al peru y con fray francisco martinez y con el capitan pedro anzurez y francisco becerra y juan de carranca y francisco de Ruy loba su criado el qual traya mas de sesenta mill castellanos y se junto con el licenciado en cuba y alli lo junto con lo que traya y a todas las personas con quien inbio el oro les mando que no lo rregistrasen en su nonbre sino en el de los que lo trayan y ansy se hizo por encobrirlo que montava mas de cin-

9.

Lo que se le opuso que enbio a estos Reynos /

quenta tanto que su salario todo lo qual diz que ha perdido con el quatro tanto conforme a las hordenancas—Que por la culpa que de este capitulo de acusacion resulta contra el dicho licenciado Vaca de castro le devemos condenar y condenamos en quatro mill ducados repartidos en tres partes segun de suso.

IIII U ducados la tercia parte para la camara /

Otrosi en quanto al decimo capitulo de la dicha acusacion en que es acusado diciendo—Que estando prohibido por ordenancas que ningun oro ni plata ni piedras ni otras cosas que vinieren de las yndias se desembarquen sino en sevilla y se manifieste todo ante los oficiales de la casa y aviendolo el de guardar por ser persona de quien su magestad tanto confiaba diz que no lo hizo mas antes diz que fleto vna caravela en la isla de cuba y la inbio a portugal con mucha quantidad de oro con vn criado suyo que se llama arguello y lo ascondio en portugal y ansi mismo el dicho licenciado viniendo de la dicha isla de cuba en conserva con la flota se derroto a la ysla de los azores con toda su hazienda y de ay a portugal donde lo ascondio sin traherlo a sevilla e incurrio en perdimiento de todo ello con el quatro tanto—Que le devemos absolver y absolvemos de lo contenido en este capitulo y le damos por libre e quito de ello /

10.
Lo que enbio a portoral contra las ordenancas /

Otrosi en quanto al onze capitulo en que es acusado diciendo—Que no embargante que en tierra firme se le notifico vna provision real para que fuese a hazer residencia no lo hizo ni inbio persona con poder bastante antes e vino huyendo y continuando su fuga se vino a la dicha ysla de los azores y no publicamente sino por caminos y lugares ascondidos—Que le devemos absolver y absolvemos y damos por libre de esto con que se guarde lo que esta proveido cerca de ello por nuestras cedulas y provisiones

11.
Lo de la rresidencia que se le notifico /

Otrosi en quanto al doze capitulo en que es acusado diciendo que no cumplio las cedulas reales que le fueron dadas cerca del buen tratamiento de los yndios que no lo consintiesen cargar ni echar a las minas y tasase los tributos lo qual diz que hizo por su propio ynterese por cargar ellos yndios y echarlos a las minas y llevar los tributos que llevo—Que quanto a este capitulo le devemos poner culpa por lo que de el resulta.

12.
Lo de las cedulas que no cumplio sobre lo de los yndios /

Otrosi en quanto al treze capitulo en que es acusado diziendo que auiendo sido mandado por cedula real e instrucion que tuviese especial cuidado de la hazienda rreal y tomar las quentas de ella no lo hizo antes o tomo y ocupo mucha de la dicha hacienda y aunque le fue noteficada la cedula en tierra firme no volvio a hacer residencia ni inbio ni se ocupo tanpoco en las otras cosas que le fueron encomendadas—Que le devemos absolver y absolvemos de lo contenido en este capitulo y le damos por libre e quito de ello.

13.
Lo de las cuentas que se auian de tomar /

Otrosi en quanto al quatorze capitulo de la dicha acusacion en que es acusado diziendo—Que deviendose ocupar en complir las cedulas e ynstruciones se ocupa en cosas suyas particulares en el grangear de las minas y cobrar para si los tributos de su magestad y en rescatar con los yndios y en el trato de vender por si solo y por sus criados todos los mantenimientos y ropa y diez que con esto dexo de cobrar para la cámara los bienes de los culpados en la muerte de don francisco picarro e enbiar al consejo los autos y sentencias de ellos para que aca se cobrasen los bienes de los culpados en lo qual diz que ha rreceuido la camara de daño mas de doscientos mill ducados pidese condenacion de ellos y que a su costa se hagan las diligencias—Que le devemos absolver y absolvemos de lo en este capitulo contenido y le damos por libre e quito de ello /

14.
Lo que toca a su ocupacion mas que a lo que le estava encomendado /

Otro si en quanto al quinze capitulo de la dicha acusacion en que es acusado diciendo — Que auiendo de hazer sus autos y diligencias con don diego de almagro y sus sequazes para que se reduxesen al servicio de su magestad no lo hizo antes al tiempo de romper la batalla se aparto con quarenta de a cavallo escogidos para guarda de su persona y diz que se puso detras de un cerro y que aunque le agraviaba la gente por sacarle aquellos cáballeros escogidos y le pidieron que no los sacase no lo quiso hacer y diz que por ello estuvo a punto de perderse la batalla—Que le devemos absolver y absolvemos de toda lo en este capitulo contenido y le damos por libre e quito de ello.

15.
sobre las diligencias que dexo de hacer con don diego de almagro /

Otrosi en quanto al capitulo diez y seis en que es acusado diciendo que dilato la prision a don diego de almagro cinco o seis meses por gozar de los frutos de sus yndios y diz que estuvo a punto de soltarle teniendo puestas postas para yrse a mangoynga que estaba alcado y tornar a rehacerse y lo mismo hizo con diego mendez dilatandole la prision por gozar de sus yndios hasta que se fue que hera uno de los mas culpados—Que por lo que de este capitulo resulta quanto a lo que toca al dicho diego mendez le devemos poner culpa y reservar como reservamos la pena para el fin de esta nuestra sentencia.

16.
La dilacion de las provisiones de don diego almagro y otros.

Otrosi en quanto al diez y siete capitulo de esta acusacion en que es acusado diziendo Que sabiendo que su magestad inbiava visorrey y audiencia con ordenanças que no encomendasen yndios y que ningun governador tuviese encomienda de indios y despues de sabidas las ordenancas dio muchas encomiendas de indios a personas que no avian sido conquistadores ni servido a su magestad sino que heran sus amigos y parientes y personas de quien esperaba favor e yntereses de dineros—Que por la culpa

17.
Sobre las encomiendas que dio despues que supo las ordenanças /

que de este capitulo de acusacion resulta contra el dicho licenciado vaca de castro le devemos condenar y condenamos en mill ducados de pena aplicados segun de suso y le devemos poner y ponemos por ello culpa grave y reservamos la mas pena que por ello merece para el fin de esta nuestra sentencia.

I U ducados en tercia parte para la camara /

Otrosi en quanto al diez y ocho capitulo en que es acusado diciendo—Que ha recebido presentes en mucha cantidad de dinero oro plata joyas y otras cosas por dar repartimientos governaciones y capitanias y otros oficios y por disimular con otros culpados y por que no quitase yndios a otros y por otras causas lo qual diz que fue mas de cien mill castellanos y de lo devido a su magestad diz que ha tomado mas de ciento y cinquenta mill castellanos—Que quanto a este capitulo por lo que toca a una fuente de plata y vna copa con sobre copa doradas que el fiscal pretendido probar que vn diego de mora las dio al dicho licenciado vaca de castro devemos mandar e mandamos que quanto a esto se haga mas averiguacion de la que esta hecha y que se de cedula rreal dirigida al presidente e oydores de las provincias del peru para que la hagan y hecha la enbien ante nos para que vista proveamos lo que sea justicia y en quanto pretende el dicho fiscal ansi mismo probar cerca de este capitulo que el dicho licenciado inbio a un origuela a ranchear los yndios de ysasaga en el collao el qual diz que saco del dicho rancho valor de ocho mill castellanos e nunca le castigo por ello Que por la culpa de esto resulta devemos condenar y condenamos al dicho licenciado vaca de castro en doscientos ducados de pena aplicados segun de suso y reservamos la mas pena para el fin de esta nuestra sentencia.

18.

Lo que toca a presentes que recibio /

CC ducados Iden /

Otrosi en quanto al diez y nueve capitulo de la cusacion en

que el dicho licenciado vaca de castro es acusado diciendo Que sauiendo del Visorrey e audiencia que iva y de las ordenancas hizo juntar los pueblos del peru y los persuadio que no obedeciesen las ordenancas y a su cavsa se levanto la tierra y han sucedido las disensiones pasadas y deservicios de su magestad en lo qual su magestad ha perdido mas de vn millon y diz que es obligado a lo pagar—Que debemos absolver y absolvemos al dicho licenciado vaca de castro de lo en este capitulo contenido y de la acusacion criminal que sobre esto le fue puesta y le damos por libre e quito de ello

19.
sobre el ayuntamiento que hizo hacer en los pueblos /

Otrosi en quanto al veynte capitulo en que es acusado diziendo—Que como honbre culpado en las tomas de la hacienda real y de particulares y en otras culpas ynviaba dadivas de oro y de otras cosas a los del consejo de las yndias y a sus mugeres y a otras personas favorecidas y a dar colores a sus delitos ynbio poder para recusar a los del consejo y oydores de la audiencia de que no estuviese seguro que le auian de favorecer Que por lo de este capitulo resulta devemos poner y ponemos culpa al dicho licenciado Vaca de castro y reservamos la pena para el fin de esta sentencia.

20.
Lo de las dadivas que enbio /

Otrosi en quanto al capitulo veinte y uno en que es acusado diziendo que por ser mas aprovechado de la hazienda de su magestad y de los repartimientos de yndios y porque su magestad no fuese avisado de sus culpas y excesos tuvo mucho tiempo detenidas las naos en los puertos de que su magestad fue muy deservido y los tratantes y maestres dannificados en mas de çien mill castellamos de oro en los quales diz que deve ser condenado—Que por lo de este capitulo de la dicha acusacion resulta devemos poner y ponemos culpa al dicho licenciado y Reservamos la pena para el fin de esta sentencia y en quanto al daño e interese que de ello pudo venir a la hacienda de su magestad

21.
sobre la detencion de las naos por que su magestad no fuere avisado /

mandamos que se haga mas averiguacion y dar para hacerla cedula dirigida al presidente y oydores de las provincias del peru y condenamos al dicho licenciado en todo lo que pareciere y se averiguare averle venido de daño y quanto al daño e interese de los tratantes y maestres les reservamos su derecho a salvo para que lo pidan si y como y donde vieren que les conviene si en algo ubiesen sido dannificados.

lo que se averiguare que de esto vino de daño a la hazienda real.

Otrosi por la culpa que resulta contra el dicho licenciado vaca de castro de los dichos terceros sesto y diez y seis y diez y siete diez y ocho veynte y veinte y un capitulo de esta dicha acusacion lo devemos condenar y condenamos en suspension de su oficio y de tener cargos y oficios de justicia por tiempo y espacio de seys años cunplidos primeros siguientes

Suspension por seis años /

Otrosi en quanto a la reconvencion puesta por parte del dicho licenciado Vaca de castro contra el dicho fiscal en que le pide treynta y nueve mill e nuevecientos y nueve castellanos y quatro tomines de oro en que diz que alcanca la hacienda de su magestad en la data de sus quentas en lo que dize aver gastado en reduzir y ganar el peru segun que dize se contiene en vna carta quenta firmada de su nonbre del dicho licenciado vaca de castro presentada en este proceso en la qual se haze cargo de lo que dize aver recevido de la hazienda de su magestad y de los yndios y despues da su descargo por partidas menudas de gastos que dize aver hecho en servicio de su magestad asi en comprar armas y cavallos para la gente como en otras gratificaciones que hazia a la gente y en comprar municiones y herraje y navios y otros gastos de la guerra como en pagar salarios a los de la guarda y a los ministriles que sirvieron en la guerra y a otras personas y en pagar a los dueños de los nabios por el tiempo que detuvo los dichos navios y las devdas que dize que deve segun que en la dicha su Reconvencion se contiene / Que quanto a esto devemos mandar y mandamos que el presidente y oydores de la audiencia y chanzilleria

que reside en las provincias del peru en la cibdad de los Reyes y con ellos juntamente los oficiales de la hazienda dė su magestad que alli residen hagan y resiban la quenta que cerca de ello el dicho licenciado Vaca de castro o quien su poder oviere quisiere dar llamando primeramente la parte del dicho fiscal para verla y hallarse presente y oyendole cerca de ella con que no le reciban ni pasen en quenta lo que dize aver gastado en los salarios de los de su guarda ni lo que ubiere gastado en otros qualesquier gastos de su casa y avtoridad de su persona atento que para esto le hemos señalado competente salario como arriba en el segundo capitulo de esta nuestra sentencia se contiene y asi hecha la dicha quenta los dichos presidente y oydores y oficiales la enbien a este consejo con sus pareceres cerca de ella para que vista se haga y determine sobre ella lo que sea justicia.

Otrosi en quanto el dicho licenciado reconviene ansi mesmo al dicho fiscal en otros cinco mill ducados que dize que su magestad le deve del salario que uvo de aver como juez y tanbien le reconviene en el salario que uvo de aver como governador de las governaciones de la nueva castilla y nuevo toledo del tiempo de dos años y ocho meses que dize aver hecho oficio de governador el qual salario pretende que adeser conforme al que sedava a los governadores don francisco picarro y don diego de almagro—Que en quanto a esto nos devemos remitir y remitimos al dicho segundo capitulo de esta sentencia donde esta determinado bastantemente cerca de esto / por que esta nuestra sentencia definitiva asi lo pronunciamos y mandamos con costas.

El Marques—El licenciado gutierrez velazquez—El licenciado gregorio lopez—El licenciado tello sandoval—El doctor Ribadeneyra—El licenciado virviesca (rubricados).

Probanza que manda levantar entre vecinos, el procurador de la ciudad de los Reyes Don Francisco de Benavides contra el Virrey Blasco Núñez Vela sobre los alborotos y escándalos que ocasionó en aquellos reinos en el año 1544.

Los Reyes, Noviembre-Diciembre de 1546.
2-2-2/7-R. II.

En la çibdad de los rreyes destos rreynos de la nueva castilla provinçias del peru nueve dias del mes de nobienbre año del naçimyento de nuestro salvador Jesus cristo de myll e quinientos e quarenta e seys años ante el muy noble señor niculas de rribera allcalde hordinario en esta dicha çibdad por su magestad e por ante my baltasar vazquez escrivano de sus magestades publico e del numero desta dicha çibdad de los Reyes e testigos de yuso scriptos paresçio presente Françisco de benavides en nombre desta çibdad e Reyno e presento una fee e un ynterrogatorio su tenor de lo qual uno en pos de otro es esto que se sigue. &.ª

yo pedro de salinas escrivano de sus magestades publico e del concejo desta çibdad de los Reyes por su magestad doy fee que françisco de benavides tiene poder del cabildo e regimiento desta dicha çibdad que se lo sostituyo el magnifico señor don antonyo de Ribera allcalde hordinario desta dicha çibdad por su magestad e mayordomo della la qual dicha sostituçion paso ante my y el dicho poder ante diego gutierrez escrivano publico que fue desta dicha çibdad ambas escripturas estan en mi poder en fee de lo qual lo firme de mi nombre fecho en los Reyes a nuebe dias del mes de nobienbre año de myll e quinientos e quarenta e seys años *pedro de salinas* escrivano publico y del concejo &.ª

magnifico señor françisco de benavides en nonbre desta çibdad e Reyno como procurador paresco ante vuestra merced y digo que en la provança que se hizo en esta çibdad por los señores

oydores puede aver dos años poco mas o menos sobre los ecesos e delitos que blasco nunes vela hizo e las cabsas que tubieron para lo enbiar preso ante su magestad no se provaron ny aberiguaron otros de palabras que dixo e obras que hizo que conviene a este Reyno que su magestad las sepa por tanto a vuestra merçed pido que los testigos que por my parte fueren presentados para guarda e conservaçion de los derechos de los dichos my parte para que su magestad sea ynformado sean preguntados por las preguntas ynfra escriptas e fecha la dicha provança vuestra merçed me la mande dar en publica forma en manera que haga feé ad perpetua Rey memoria y en ella ponga su abtoridad e decreto &.ª

primeramente si conoscen a blasco nunes vela e a los dichos oydores e si se hallaron en esta çibdad al tiempo que los dichos oydores le prendieron e quando el dicho blasco nunes vino despaña y entro en este Reyno &.ª

yten si saben &.ª que disiendo muchas personas al dicho blasco nunes vela al tiempo que hazia gente en esta dicha çibdad contra este dicho Reyno que no se pusiese en tal cosa ny gastase la hazienda de su magestad porque no saldria con ello el dicho blasco nunes vela dixo que juraba a dios que si mucho le apretaban los vezinos deste dicho Reyno que avia de tomar a doña françisca la hija del marques y enbarcarse con ella y llevalla a sevilla y ponella en la puteria &.

yten si saben &.ª que al tiempo que el dicho blasco nunes vela vio que no podia salyr con lo que tenia començado se quyso enbarcar a si e a los dichos oydores e a los vezinos en un nabio porque ansy lo dixo e platyco a muchas personas las quales muchos le desian que no se pusiese en cosa semejante que no saldria con ello el dicho blasco nunes les respondio *yo os juro a dios que yo lo hago e a los vezinos que no quysieren yr conmigo yo les tome las mugeres e se las haga cavalgar a los soldados e las llevo conmigo en los navios* &.ª

yten si saben &.ª que al tiempo que el dicho blasco nuñes vela benia a este rreyno antes que entrase el en panama le dixeron muchas personas *cosas rezias lleva vuestra señoria para el peru*

en hesas hordenanças y en lo que dize que a de hazer El dicho blasco nuñes les respondio *desto os maravillays pues otras cosas llebo secretas harto peores que no hesa que yo os prometo que desde que yo sea resçibido que yo haga que paguen pecho y alcavalas ny mas ny menos que en castilla* lo qual fue cabsa de grande escandalo en este reyno &.ª

yten si saben que el dicho blasco nuñes vela al tiempo que bino el padre regente probinçial de los predicadores donde lo avia ynbiado con cartas al governador gonçalo piçarro que entonces venia del cuzco le dixo *señor si a vuestra señoria le quytasen a tabladillo que haria* el dicho blasco nunes le respondio *juro a dios que si pudiese yo matase al que me lo quysiese quitar y no me maravyllo de lo que gonçalo piçarro haze porque quereys que haga que el Reyno quyere que tenga nadie yndios sino que todos esten en su cabeça porque al tiempo que parti despaña para aca me dixo que queria hazer en esta tierra como el gran turco en la suya y que nadie tobiese nada en ella sino que los tributos de los yndios se recojiesen y dellos se diese salario a los que fuesen conquistadores* o a el le paresciese lo qual fue cabsa de grande escandalo en este Reyno &.ª

yten si saben &ª que al tiempo que el dicho gonçalo piçarro venya de la dicha çibdad del cuzco antes que saliese della para esta çibdad el dicho blasco nuñes vela enbio por tercero al obispo desta çibdad de los Reyes para que tratase alla medios y el dicho piçarro le escribio que el yba a suplicar de las hordenanças y de otras cosas que traya graves contra este reyno y que el creya que tenya justicia en lo que pedia por lo qual para que se viese que el pondria un letrado por parte del reyno e que el pusiese otro por parte suya e que fuesen juezes los dichos oydores juramentados y que se desputase quien obiese justiçia e que si la oviese el reyno que se le guardase y sino que el y los que estuviesen con el se yrian a buscar otra tierra a donde biviesen pues no podian bivir con los que el dicho blasco nuñes bela traya lo qual no enbargante el dicho blasco nunes bela no quyso antes antes hizo gente para dar guerra a este Reyno a costa de la hazienda real de su magestad &ª.

yten si saben &ª que el dicho gonçalo piçarro esta quyeto e paçifico en todo este reyno y esta resçebido en todas las çibdades del y tiene puestos sus tenyentes en nonbre de su magestad en todas las çibdades e villas e es querido e amado de toda la gente porque haze e administra a todos justiçia y es buen cristiano y temeroso de dios y zeloso del serviçio de su magestad digan lo que sabe &ª.

yten si saben &ª que todo lo suso dicho es publica boz e fama &ª.

e presentado el dicho escripto en la manera que dicha es el dicho señor allcalde dixo que lo avia e ovo por presentado e que mandava e mando que se tome e resçiba los testigos que presentase el dicho benavides en el dicho nonbre e se hesamynen por las perguntas del dicho ynterrogatorio e que por estar ocupado en cosas tocantes a la hexecucion de la justiçia cometia y cometio a my el dicho scrivano la recebçion e juramento de los dichos testigos e dichos e depusiciones dellos e ansi dixo que lo mandava e nando.—testigos *Juan Ramyro* y *pedro de salinas* escrivano publico e del concejo e *Juan francisco* estantes en esta çibdad &ª.

e despues de lo suso dicho a veynte dias del dicho mes de nobienbre del dicho año ante el dicho señor alcalde e por ante my el dicho escrivano paresçio presente el dicho françisco de benavides en nonbre de los dichos sus partes e presento la peticion siguiente &ª.

Magnifico señor françisco de benavides digo que en la provança que hago de las cosas que blasco nuñes bela hizo e digo en este reyno que fueron cabsa de su alteraçion aliende de las que contra el estan provadas me faltaron de poner las preguntas que aquy ban ynsertas pido a vuestra merçed las mande añadir a my ynterrogatorio e lo que los testigos dixeren y depusieren en ellas vuestra merçed ny mas ny menos que lo demas lo mande dar en publica forma en manera que haga fee y en ello ynterponga su abtoridad e decreto judicial &ª.

yten si saben &ª que estando el dicho blasco nunes vela en casa de maria descobar muger que fue de françisco de chabes que aya

gloria le dixeron personas que alli estavan que el avia tenido la culpa de la alteraçion deste reyno por aver entrado como entro en el tan asperamente y con tantas amenazas el dicho blasco nuñes vela dixo que si el no oviera fecho lo que hizo para que se alterase el reyno y se rebocasen las hordenanças el no hera sino un alguazil de la abdiençia y rebocandose y pudiendo el repartir hera un principe &ª.

yten si saben &ª que en el alcançe que dio el governador gonçalo piçarro al dicho blasco nuñes vela en la provinçia de caxas mando e hizo bolver a las personas a quyen se tomo que yban con el dicho blasco nuñes vela toda la hazienda que los soldados del dicho gonçalo les tomaron pidiendola los suso dichos poniendo juez que se la mandaba bolver que fue el liçençiado leon que benia con el &ª.

yten si saben &ª que entrando el dicho gonçalo piçarro en los termynos de la villa de pasto que es de la governaçion del adelantado benalcaçar mando a los alcaldes y justiçias que yban en su canpo que dexasen las varas e los que quysiesen pedir justiçia la pidiesen ante los alcaldes de la dicha villa de pasto e no consintio que su canpo entrase en la dicha villa de pasto porque no rrobase &ª.

e presentado el dicho escripto de ynterrogatorio el dicho señor alcalde dixo que lo avia por presentado e que mandava e mando que se tomen e resçiban que ansy mismo presentare e se pregunten por las preguntas del dicho ynterrogatorio juntamente con las que tiene presentadas e para ello cometio a my el dicho escrivano la recebçion e juramento de los dichos testigos por estar ocupado en cosas tocantes a la execuçión de justiçia testigos *françisco peres* e *Sebastian* estantes en esta çibdad &ª.

e despues de lo suso dicho a veynte e quatro dias del dicho mes de nobienbre del dicho año de myll e quinientos e quarenta e seys años ante el dicho señor alcalde e por ante mi el dicho escrivano paresçio presente el dicho françisco de benavides en el dicho nonbre e presento la petiçion siguiente &ª.

Magnifico señor françisco de benavides en la provança que

hago en nonbre desta çibdad e Reyno para ynformar a su magestad digo que me falto de articular las preguntas de yuso scriptas pido a vuestra merçed las mande poner e añadir en la dicha provança e los testigos que presentase sean preguntados por ellas e lo que depusyeren vuestra merçed me lo mande dar con todo lo demas ynterponiendo en ello vuestra merçed su abtoridad e decreto judiçial &ª.

primeramente si conosçieron al marques don françisco piçarro governador que fue destos dichos Reynos e si conoçen al gonçalo piçarro que agora es por su magestad &ª.

yten si saven &ª que el dicho marques don françisco piçarro antes que muriese hizo su testamento debaxo del qual murio y en el dicho testamento entre otras cosas que hizo en el nonbro al dicho gonçalo piçarro por governador despues de sus dias por virtud de la çedula que de su magestad tenya lo qual dixo muchas vezes en su vida antes que el dicho testamento se abriese que dexava al dicho gonçalo piçarro su hermano por governador y que lo avia de ser y no otro ninguno despues de sus dias digan lo que saben &ª.

yten si saben &ª que despues que murio el dicho marques don diego de almagro e Juan de herrada que se alçaron con este dicho Reyno tomaron el dicho testamento que el dicho marques avia hecho y lo abrieron y hallaron e el la dicha clausula por lo qual tomaron el dicho testamento e lo rrompieron o escondieron que nunca mas paresçio que digan lo que saben &ª.

yten si saben &ª que quando el dicho governador gonçalo piçarro entro en termynos de la villa de pastos mando a los allcaldes de la çibdad de quyto que consigo llevava e a las demas justiçias que no truxesen vara e que los que quysiesen pedir justicia que la pidiesen ante los alcaldes de pasto como a justicias fuera de su governaçion y no consintio que su canpo ny soldado entrasen en la dicha villa porque no robasen ni los vezinos de la dicha villa se quexasen e ansi se hizo digan lo que saben &ª.

e presento para en las dichas tres primeras preguntas por testigos al provinçial de los predicadores fray tomas de sant martin

y al eleto obispo de quito y al escrivano pedro de salinas escrivano del cabildo desta dicha çibdad e abrio el dicho testamento e françisco hurtado e al capitan machacao e a diego maldonado e a doña ynes muger de don antonio de Ribera e a ana xuarez muger de sabastian de merlo.

y en las demas presento por testigos al capitan martin de rrobles e al dicho diego maldonado e al dicho capitan machacao e a luys de almas e al liçençiado caravajal &ª.

e presentado el dicho escripto de ynterrogatorio el dicho señor allcalde dixo que lo avia por presentado e que mandava e mando que se tomen e resçiban los testigos que ansi mismo presento e se pregunten por las preguntas del dicho ynterrogatorio juntamente con las que tiene presentadas e para ello cometia a my el dicho escrivano la recebçion e juramento de los dichos testigos por estar ocupado en cosas tocantes a la hexecuçion de la justiçia testigos *françisco perez* e *Sebastian Rodriguez* estantes en esta çibdad &ª.

e despues de lo suso dicho a catorze dias del mes de nobienbre del dicho año de myll e quinientos e quarenta e seis años ante el señor alcalde e por ante my el dicho escrivano paresçio presente el dicho françisco de benavides en el dicho nonbre e dixo que presentava e presento por testigos para la dicha ynformaçion al padre fray tomas de sant martin provinçial de la horden de señor santo domingo e a Juan vazquez de avila estante en esta çibdad de los Reyes quales e de cada uno de ellos el dicho señor allcalde tomo e resçibio juramento en forma devida e de derecho el dicho provinçial poniendo la mano en sus pechos e jurando por las hordenes que avia resçebido y el dicho Juan vazquez de avila sobre una señal de cruz a tal como esta + en que puso su mano derecha corporalmente que como buenos catolicos cristianos temyendo a dios e guardando su anyma e conciençia declararian la verdad de lo que supieren e les fuere preguntado en este caso en que son presentados por testigos e que si ansi lo hizieredes que dios nuestro señor les ayude en este mundo al cuerpo e en el otro al anyma donde mas a de durar e el contrario el se lo demande mal e caramente como

a malos cristianos que a sabiendas juran e perjuran el santo nonbre de dios en bano e a la fuerça e confusion del dicho juramento dixieron e respondieron cada uno de ellos *si juramos e amen* syendo presentes por testigos el padre *fray ysidro* e *diego diaz* estantes en esta çibdad &ª.

e despues de lo suso dicho en quinze dias del dicho mes de nobienbre del dicho año ante el dicho señor allcalde e por ante my el dicho escrivano paresçio presente el dicho françisco de benavides en el dicho nonbre e presento por testigo a don antonio de Ribera vezino desta dicha çibdad del qual yo el dicho escrivano tome e resçebi juramento en forma devida e de derecho segun e de la forma e manera que el primero juro e a la fuerça e confusyn del dicho juramento dixo e respondio *si juro e amen* testigos *diego hurtado* e *sotomayor* estantes en esta çibdad &ª.

e despues de lo suso dicho a beynte dias del dicho mes e año suso dicho ante el dicho señor alcalde e por ante my el dicho escrivano paresçio presente el dicho françisco de benavides en el dicho nonbre e presento por testigos para la dicha ynformaçion a maria descobar muger que fue de françisco de chaves difunto o al Reverendisymo obispo don fray geronimo de loaysa que presentes estavan de los quales e de cada uno dellos el dicho señor alcalde tomo e resçibio juramento en forma devida e de derecho segun en tal caso se rrequyere segun e de la forma e manera que los primeros testigos juraron e a la fuerça e confusyon del dicho juramento dixeron e respondieron cada uno dellos por sy *sy juro e amen* testigos que estavan presentes a lo que dicho es *anton hernandez* e el chantre *françisco de avila* estantes en esta çibdad &ª.

e despues de lo suso dicho a beynte e cinco dias del dicho mes e año suso dicho ante el dicho señor alcalde e por ante my el dicho escrivano paresçio presente el dicho françisco de benavides en el dicho nonbre e presento por testigo para la dicha ynformaçion al liçençiado cepeda e al liçençiado Rodrigo nyño vezinos desta dicha çibdad que presentes estavan de los quales e de cada uno dellos yo el dicho escrivano tome e resçebi juramento en forma devida

e de derecho segun e de la forma e manera que el primero testigo juro e a la fuerça e confusion del dicho juramento dixeron e respondieron cada uno de ellos por sy *si juramos e amen* testigos que estavan presentes a lo que dicho es el beedor *garçia de salzedo* e el *liçenciado caravajal* vezinos desta dicha çibdad &.ª

E despues de lo suso dicho a beynte e seys dias del dicho mes e año suso dicho ante el dicho señor allcalde e por ante mi el dicho escrivano paresçio presente el dicho françisco de benavides e presento por testigo para la dicha ynformaçion a diego maldonado vezino de la çibdad de cuzco e a diego hurtado estante en esta çibdad que presentes estavan de los quales e de cada uno de ellos yo el dicho escrivano tome e resçebi juramento en forma devida e de derecho segun e de la forma e manera que el primero juro e a la fuerça e confusion del dicho juramento dixeron cada uno dellos por sy *sy juro e amen* testigo *françisco de espinosa* e *dimas maldonado* estantes en esta çibdad &ª.

E despues de lo suso dicho a beynte e siete dias del dicho mes e año suso dicho ante el dicho señor allcalde e por ante my el dicho escrivano e testigos paresçio presente el dicho françisco de benavides e presento por testigo para la dicha ynformaçion a Aña suarez muger de sebastian sanchez de merlo e al capitan hernando bachicas e a hernando de montenegro vezinos desta çibdad que presentes estavan de los quales e de cada uno de ellos yo el dicho escrivano tome e resçebi juramento en forma devida e de derecho e segund e de la forma e manera que el primer testigo juro e a la fuerça e confusion del dicho juramento cada uno de ellos por sy dixeron y respondieron *sy juro e amen* siendo presentes por testigos *andres de carillena* e *juan bautista de enberes* estantes en esta çibdad &ª.

El padre fray tomas de san martin Regente probinçial de la orden de santo domingo destas provinçias del peru testigo presentado por el dicho françisco de benavides para en la dicha ynformaçion abiendo jurado en forma de derecho e siendo

Testigo.

preguntado por las preguntas generales e por las del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo syguiente &ª.

A la primera pregunta dixo este testigo que conoçe a los en la dicha pregunta contenidos y declarados y a cada uno de ellos porque los trato y converso muchas vezes e que quando prendieron al dicho visorrey blasco nuñes vela e quando entro en esta çibdad que no estavan en ella porque el estava en el cuzco e que despues quando vino luego le torno a enbiar el dicho visorrey con los aydores a la dicha çibdad del cuzco con cartas y despachos y otros conciertos &ª.

fue preguntado por las generales de la ley dixo que es de mas de quarenta años e que no le enpeçen ningunas de las generales de la ley &ª.

A la segunda pregunta dixo que no la sabe porque estaba fuera desta dicha çibdad &ª.

a la tercera pregunta dixo que no la sabe porque estava fuera desta dicha çibdad quando paso lo contenido en la dicha pregunta &ª.

a la quarta pregunta dixo este testigo que no la sabe porque no estava en esta çibdad ny lo bio &ª.

a la quynta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que estando un dia hablando con el dicho visorrey y suplicandole admytiese el ruego y suplicacion que el reyno hazia suplicando humyllmente ante su magestad de las hordenanças por benir tan rigurosas como venyan le dixo *vuestra señoria no tenga a mal que los conquystadores supliquen de las dichas hordenanças porque su magestad sea mejor ynformado de los aspetos de la tierra que si a vuestra señoria quytasen a tabladillo que haria* el qual le respondio *por nuestro señor que no se que me hiziese en tal caso y que no tengo por malo lo que gonçalo piçarro y los conquystadores hazen en suplicar de las dichas hordenanças en ora mala para my y parte el diablo que an engañado a su magestad ynponiendole que haga en estos reynos lo que el gran turco haze en los suyos que es no querer que aya señores de vasallos syno pagar los corregimientos y justicias por sus salarios y que todos los repartimientos esten en*

cabeça de su magestad e que esto es lo que paso entre el y el dicho visorrey e sabe de esta pregunta &ª.

a la sesta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que el dicho visorrey enbio desta çibdad al obispo deste reyno a la çibdad del cuzco pero que la carta que gonçalo piçarro governador escrivio o no que no lo sabe pero que la boz publica hera que el venya a suplicar de las dichas ordenanças en nombre de todo el reyno e que esto se declara bio la misma suplicaçion que traya estando en guamanga porque alli se la mostraron e que demas de lo suso dicho sabe que quando el dicho visorrey le despacho para el cuzco a este que declara para darse medio que no obiese alboroto alguno a la sazon estaba un navio para partirse deste puerto a panama con dineros de los quintos de su magestad aunque no sabe la cantidad que hera mas de que le paresçe que el dicho visorrey le dixo que serian setenta myll castellanos los que estavan dentro del navio para su magestad de sus quyntos e que el visorrey le dixo *dizenme que converna sacar el dinero de su magestad* y que este testigo le respondio *por ninguna via vuestra señoria dexe de enbiar hesa cantidad de dineros con las demas a su magestad ny tome armada contra los pobladores deste Reyno syno estese en su sylla y el que algo quysiese vengale a pedir* e que entonces el dicho visorrey le dixo e juro e prometio de no tomar armada ni espada contra nadie syno que el que otra cosa quysiese de lo que su magestad proveya que le responderia que no hera en su mano mudar las leyes e que quando otra cosa no pudiese que no le culparia su magestad y que despues le enbio el dicho visorrey con los despachos e que en el entretanto supo como avia sacado los dineros del navio y hecho seyscientos soldados e que esto es lo que sabe de esta pregunta &ª.

a la setima pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque lo bee todo como la pregunta lo dize e que le tiene por muy buen cristiano e zeloso del servicio de su magestad porque lo a comunicado muchas vezes con el ansi delante de otros como a solas jurando que otro no es su fin syno que su magestad entienda y sea ynformado de los servicios que el marques don françisco piçarro su hermano y Juan

piçarro que murio en el çerco del cuzco y hernando piçarro y el e los demas conquystadores an hecho syempre a la corona Real y que por thener por muy çierto que su magestad nunca a sydo bien ynformado de los tales serviçios hechos a la corona Real y de le aver descubierto unos Reynos tan grandes como estos y subjetadolos a su Real serviçio pretendiendo largas merçedes de los dichos serviçios y biniendo las hordenanças en contra de lo que se esperava e esto a los principios ser procurador de todo el Reyno y despues la governaçion syempre con celo que su magestad fuese ynformado de toda la verdad e que esto es lo que sabe desta pregunta para el juramento que tengo hecho e que ansi es publico e notorio e publica voz e fama e firmolo de su nonbre *fray thomas de san martin* &ª.

Testigo.

Juan vazquez de avila estante en esta çibdad de los Reyes testigo susodicho e presentado por el dicho francisco de benavides en la dicha ynformaçion e aviendo jurado en forma devida e de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo syguiente &ª.

a la primera pregunta dixo este testigo que conosçe e conosçio al dicho blasco nuñes de vela e a los dichos oydores porque este testigo le truxo en su navio desde panama hasta tunbez e despues le vio entrar en esta çibdad e a los dichos oydores los vio juntos en panama &ª.

fue preguntado por las generales de la ley dixo que es de hedad de quarenta e siete años poco mas o menos e que no enpece ninguna de las generales de la ley &ª.

a la segunda pregunta dixo este testigo que no la sabe &ª.

a la tercera pregunta dixo que no la sabe porque este testigo estava en panama quando lo susodicho paso porque luego que començo a hazer gente desde a dos dias luego se fue a panama &ª.

a la quarta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo llego a esta çibdad antes e primero que el dicho blasco nuñes vela e que biniendo por la mar el dicho visorrey le mostro las hordenanças que traya e en ellas le paresçe que dezia y lo que blasco nuñes vela le dio a entender hera que los yndios avian de servir ny

mas ny menos que los de la nueva españa e que como llego entender las cosas que en esta çibdad se tratavan de su benyda o de lo que dezian e del mal tratamiento que se dezia avian hecho a los vezinos de san miguel e truxillo les escrivio una carta desde esta çibdad la qual le dieron en la barraca e por ella le dezia su paresçer y el alboroto y desasosiego que con su venyda avia con el mal tratamiento que dezian que hazia a los dichos vezinos de piura e truxillo e benydo que fue a esta çibdad el dicho visorrey le hablo largo el mismo dia que entro e le dixo *yo escrevi a vuestra señoria aquella carta avisandole de los trabajos grandes que en la tierra se esperan porque la yntincion de su magestad es que los yndios sean tratados como los de la nueva españa y yo e estado alla año y medio e beo que ba muy diferente lo que vuestra señoria haze de lo que alla en nueva españa* y entonçes el dicho visorrey le dixo *no aveys vos visto otras quatro planas que yo traygo secretas que deroga a todo heso por las quales su magestad quyere que se siga como yo lo mande y ansi mismo que se haga en la nueva españa* e que ansi le dexo este testigo y se salio e que ansi mismo venyendo por la mar le dixo a este testigo que vendiese la nao llegando al puerto porque el trato de la mar se avia de perder porque ya no avia de aver contrataçion en traer vinos y conservas e sedas porque no avia de aver robos e ese testigo respondio *pues como señor heso se a de quytar que es la principal mercaderia sy porque el vino no lo a de vever en esta tierra ningund oficial ni gente baxa* y que esto es lo que sabe desta pregunta porque lo paso todo con el dicho viso Rey &ª.

a la quinta pregunta dixo que no se hallo en esta çibdad quando paso lo susodicho porque hera ydo al reino de tierra firme &ª.

a la sesta pregunta dixo que no la sabe es que hablando el dicho visorrey con este testigo antes que se fuese sobre que este testigo le dezia *ya vuestra señoria vee quan alborotada esta esta tierra y si vuestra señoria quyere husar de esas hordenanças no ha de poder hazer cosa ninguna e le an de prender o matar sobre ello* y el dicho visorrey le respondio *yo os enpeño la vida de su magestad y del principe su hijo que yo les urda una trama que se acuerden de my y*

con que unos a otros se hagan pedaços e que esto sabe desta pregunta &ª.

a la setima pregunta dixo que lo sabe como en ella se contiene preguntado como lo sabe dixo que este testigo a ocho meses que esta en esta çibdad e a visto que el dicho gonçalo piçarro esta rescebido por governador en nonbre de su magestad e como tal admynistra justiçia e tiene esta tierra en mucha paz e sosiego e que tiene mucho deseo del serviçio de su magestad e tiene puestos sus thenientes en todas las provinçias destos reynos en nombre de su magestad e tiene muy buen zelo e desea el bien e paçificaçion destos reynos e a visto que en el tratamiento de los yndios a puesto mucho recabdo como sean muy bien tratado e que no se carguen en ninguna manera e ansi lo a visto apregonar publicamente e que este testigo le tiene al dicho gonçalo piçarro governador por muy buen cristiano themeroso de dios e amigo de verdad porque le a tratado e comunicado muchas vezes e le tiene muy bien entendido el deseo que tiene del serviçio de dios e que esto es lo que sabe de este caso para el juramento que tiene hecho e firmolo de su nonbre e que ansy es publico e notorio e publica boz e fama. *Juan vazquez de avila* &ª.

testigo.

Don antonio de Ribera vezino desta çibdad de los Reyes testigo susodicho e presentado por el dicho françisco de benavides en el dicho nonbre e aviendo jurado en forma devida e de derecho e siendo perguntado por las perguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente &ª.

a la primera pregunta dixo que conosçe e conosçio a los en la dicha preguta contenidos e declarados e a cada uno dellos porque los trato y converso muchas vezes e que sabe e vio e estuvo presente en esta çibdad al tiempo que el dicho blasco nuñes entro en esta çibdad e que quando los oydores le prendieron que no se hallo en esta çibdad porque estaba fuera della mas de que fue publico e notorio en ella que le prendieron &ª.

fue preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que

es de hedad de mas de treynta años e que no le enpeçen ninguna de las generales de la ley &ª.

a la segunda pregunta dixo este testigo que lo contenido en la dicha pregunta fue muy publico e notorio en esta dicha çibdad e lo oyo dezir a muchas personas que no se acuerda de sus nonbres lo qual a este testigo e a otros muchos les paresçio mal aunque no lo pusiese por obra &ª.

a la tercera pregunta dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que el dicho visorrey estando hablando con el le oyo dezir que no queria sino que se pasase algun vezino desta çibdad al real de gonçalo piçarro y que fuese casado para tomalle la muger y entregalla a los soldados lo qual le paresçio a este testigo que fueron palabras de mucho escandalo y alboroto para los vezinos porque luego fue muy notorio entre ellos e que esto sabe desta pregunta &ª.

a la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene e que lo demas que no lo sabe &ª.

a la quinta pregunta dixo que no lo sabe &ª.

a la sexta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vyo como el dicho visorrey enbio al obispo desta dicha çibdad a tratar de medios con el dicho gonçalo piçarro y la carta que el dicho gonçalo piçarro escrivio al dicho blasco nuñes en que le enbiava a pedir que se pusiesen de cada parte un letrado e que los oydores juramentados fuesen juezes e que si les paresçiese que se devia guardar lo que su magestad mandava que se hiziese ansi e que ellos se yrian a buscar otra tierra donde se pudiesen sustentar e que por esto e por lo que despues vio que el dicho blasco nuñez vela hizo sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene &ª.

a la setima pregunta dixo este testigo que lo sabe como en ella se contiene preguntado como lo sabe dixo que porque lo a visto e vee que el dicho governador tiene puestos sus thenientes en todas las çibdades destos Reynos e todos biven quyetos e pacificos en mucha justiçia e es muy buen cristiano e temeroso de dios e como tal tiene estos Reynos en mucha paz e sosiego e que esto es lo que sabe

desta pregunta e deste caso para el juramento que tiene hecho e firmolo de su nonbre *don antonio de Ribera* &ª.

la dicha maria de escobar vezina desta dicha çibdad testigo suso dicho e presentada por el dicho françisco de benavides en el dicho nonbre para en la dicha ynformaçion e aviendo jurado en forma devida e de derecho e siendo preguntada por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente &ª.

testigo.

a la primera pregunta dixo este testigo que conosçe e conosçio a los en la dicha pregunta conthenidos e a cada uno de ellos porque los trato e converso muchas vezes e ansi mesmo sabe e tiene notiçia e se acuerda quando el dicho blasco nuñez vela entro en esta çibdad e fue rresçibido en ello por el visorrey e quando los dichos oydores le prendieron porque estaba en esta dicha çibdad el dicho tiempo &ª.

fue preguntada por las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de quarenta años poco mas o menos e que no le toca ninguna de las generales de la ley &ª.

a la segunda pregunta dixo este testigo que lo contenido en la dicha pregunta lo oyo dezir a muchas personas de cuyos nonbres al presente no se acuerda que se lo avian oydo dezir al dicho visorrey e que se dezia publicamente por esta çibdad &ª.

a la tercera pregunta dixo este testigo que sabe que el dia que el dicho visorrey quyso yntentar de enbarcar a la audiençia e oydores el liçençiado çepeda que posava en casa deste testigo vino del audiençia y platico con este testigo diziendo lo que pasava e como queria llebar consigo a los vezinos e sus mugeres e estava muy congojado no sabiendo que se hazer e ansi vio que el dicho dia el dicho liçençiado çepeda se juntaron en casa deste testigo para ver lo que avia de hazer e ansi vio que otro dia le prendieron e que lo demas contenydo en la pregunta lo oyo dezir publicamente e que esto sabe desta pregunta &ª.

a la quarta pregunta dixo que lo contenydo en la dicha pregunta fue muy publico e notorio en esta çibdad e ansi se dezia publicamente en esta çibdad espantados todos de lo que dezian que avia

de hazer y este testigo platicando con el algunas vezes se lo dixo e que fuera muy mejor que el oro que estava enbarcado se enbiara a su magestad que no que se gastara en guerra ny en soldados e que esto es lo que pasa e sabe desta pregunta &ª.

a la quinta pregunta dixo este testigo que no la sabe &ª.

a la sesta pregunta dixo este testigo que sabe e vio que el dicho obispo desta çibdad salio della e dezian que yba a la çibdad del cuzco a tratar de medios con el dicho gonçalo piçarro e fue e vino de alla e dezian que el dicho gonçalo piçarro pedia que se fuese el de la tierra porque le tenya por honbre cruel e bengatibo e que la abdiençia se estuviese que a ella queria obedesçer e que sin enbargo desto vio que el dicho visorrey hazia mucha gente a costa de la hazienda Real e puso luego en armas esta çibdad a costa de la hazienda Real de su magestad e tanto escandalo e alboroto que hera cosa de espanto e que esto sabe de esta pregunta &ª.

a la setima pregunta dixo este testigo que sabe que el dicho governador gonçalo piçarro esta resçebido por tal en todas las çibdades e villas deste Reyno e tiene puestos sus thenientes en todas ellas e que este testigo le tiene por buen cristiano themeroso de dios e celoso de su serviçio e de su magestad e que todos le quyeren e aman e estan muy bien con el e que esto sabe desta pregunta porque lo vee ansi &ª.

a la primera pregunta añadida dixo este testigo que oyo dezir lo contenido en la pregunta al liçençiado çepeda que se lo avia dicho e que el dicho visorrey le avia respondido lo contenido en la pregunta e que esto sabe desta pregunta &ª.

a la segunda pregunta añadida dixo que lo contenido en la pregunta lo oyo dezir publicamente en esta çibdad e que a visto que en esta çibdad se an buelto todo lo que an pedido e especialmente a un simon Rodriguez una yegua que aquy pidio porque lo sabe e que lo mismo hazen a todos quantos piden e que esto es lo que sabe desta pregunta e deste caso para el juramento que tiene hecho e firmolo de su nonbre e en ello dixo que se afirmaba e rectificaba e que es la verdad *Maria de escobar* &ª.

Don fray geronimo de loaysa obispo desta çibdad de los Reyes testigo presentado por el dicho françisco de benavides para la dicha ynformaçion e siendo preguntado debaxo de la verdad como perlado que es por las preguntas del ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente &ª.

a la primera pregunta dixo este testigo que conosçio al dicho blasco nuñez de vela visorrey e conosçe a los dichos oydores escebto al liçençiado albarez que no le vio por estar absente e que se hallo en esta çibdad quando el dicho visorrey entro en esta çibdad e le resçibieron en ella e quando le prendieron no se hallo en esta çibdad porque hera ydo al cuzco &ª.

fue preguntado por las generales de la ley dixo que es de hedad de mas de quarenta e çinco años e que no le enpeçen ninguna de las generales de la ley &ª.

a la segunda pregunta dixo este testigo que lo que sabe es que al tiempo que este testigo se partio para el cuzco a tratar medios de paz con gonçalo piçarro e la demas gente que con el se dezia que venia diziendole algunas personas que el visorrey queria hazer gente le dixo un dia antes que se partiese desta çibdad que fueron diez y nueve de junyo de myll e quinientos e quarenta e quatro años *dizenme que vuestra señoria quyere hazer gente pareçeme que en ninguna manera lo haga porque dello se podria seguir muchos ynconbenientes e no conviene a la abtoridad del Rey que su visorrey haga gente contra sus vasallos hasta saber si ay causa bastante para ello e que abiende desto gastava la hazienda de su magestad en cosa en que no se ternya por ventura su magestad por servido dello* e que el dicho visorrey le dixo *no quiero hazer mas de cinquenta honbres para guarda de su persona* y este testigo le respondio que *pues no los avia hecho hasta entonçes que no le paresçia que los devia de hazer hasta saber mas çierto sy por otros medios se podria escusar* e que despues estando este testigo en gualle camyno del cuzco çinquenta leguas desta çibdad resçibio una carta del dicho visorrey y con françisco de anpuero e pero lopez donde le escrevia que avia de hazer ochoçientos hom-

bres e salir a dar batalla a gonçalo piçarro e a la gente que benya con el del camino e otras cosas a este proposito de las quales este testigo no se acuerda e que este testigo le respondio que en ninguna manera hiziese gente ni saliese desta çibdad ny de su casa e que sy gonçalo piçarro venyese aunque truxesse mucha gente le resçibiese paçificamente con sus oydores syn otra gente de guerra porque con esto representava el abtoridad del Rey e hazia lo que el Rey le mandava mas açertadamente que no con hazer gente e que lo demas en la pregunta conthenydo que no sabia nada porque salio desta dicha çibdad a beynte de junyo del dicho año &.ª

a la sesta pregunta porque a las demas dixo que no sabia cosa dellas dixo que lo que sabe es que disiendole el dicho visorrey a este testigo gente hazen en el cuzco y an alçado a gonçalo piçarro por capitan general y otras cosas çerca desto que el dicho visorrey dixo que sabia por avisos e que este testigo le dixo paresçeme esta cosas se va ya ençendiendo y temo que a de aver mas mal que vuestra señoria piensa yo quyero yr al cu^z^co y tratar de algunos medios para escusar el mal y alboroto que se comyença y vuestra señoria venga en todo que no fuere notorio desacato del Rey porque por aquy podriamos escusar el daño y males que se comiençan e que el se holgo mucho que fuese e otras vezes antes de la partida platicaron en algunos medios que podrian dar en los negoçios e que ansi fue al cuzco e que un capitan de gonçalo piçarro que estava en la puente de abancay le detuvo alli que no pasase adelante y espero desde quatro de agosto hasta siete de setiembre que gonçalo piçarro e sus capitanes e gente vinyeron a andaguaylas y alli trato con el y con sus capitanes de algunos medios para escusar que no oviese ronpimiento e no ovo conclusion en nada diziendo que queria llegar a lyma e hazer su suplicaçion al visorrey y a los oydores e que por seguridad de sus personas convenia venyr con la gente e armas que traya e este testigo se vino a guamanga e espero alli al dicho gonçalo piçarro e le torno a hablar en los mysmos negoçios e medios e en resoluçion no se concluyo mas de lo que se

avia platicado en andaguaylas que dicho tiene e ansi este testigo se vino e en el camyno supo como el visoRey hera ya preso y enbiado desta çibdad e que esto es lo que sabe de este caso e desta pregunta &.ª

a la setima pregunta dixo que sabe que gonçalo piçarro es governador a esta resçebido por tal en todas las çibdades destos reynos e tiene puestos sus thenientes e generalmente es amado e bien quysto de todos e que le tiene por buen cristiano themeroso de dios e de su conçiençia e hombre de buen deseo e buena yntinçion porque le a tratado e comunicado e esto sabe desta pregunta &.ª

a las demas preguntas dixo que no sabe cosa alguna dellas e que esto que tiene dicho es la verdad para el juramento que tiene hecho e firmolo de su nombre *fray geronimo de loaysa* episcopus de los Reyes &.ª

Testigo.

El liçençiado çepeda vezino desta çibdad testigo susodicho e presentado por el dicho françisco de benavides en el dicho nonbre e para la dicha ynformaçion e aviendo jurado en forma de derecho e preguntado por la preguntas del dicho ynterrogatorio segundo dixo e depuso lo syguiente &.ª

a la primera pregunta dixo este testigo que conosce e conosçio a los en la dicha pregunta conthenidos e que este testigo es el liçençiado çepeda en la dicha pregunta conthenido e que se hallo presente al tiempo que los soldados prendieron al dicho visorrey e que quando le resçebieron en esta çibdad que no lo sabe porque no hera llegado a esta çibdad &.ª

fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de mas de treynta anos e que no le enpeçe ninguna de las generales de la ley &.ª

a la segunda pregunta dixo de las añadidas que lo que sabe es que estando el dicho blasco nuñes preso en casa de la dicha maria descobar diziendole este testigo que el avia thenido la culpa de todas las cosas que ansi en su daño como en daño destos Reynos avia subçedido por hazer cosas al tiempo que entro en esta tierra tan desatinadas e fuera de todo conçierto e prudençia y

acordandole particularmente las cosas que avia hecho dixo el dicho visorrey blasco nuñez *sy yo no hixiera heso para poder repartir la tierra que hera yo syno alguazil del audiençia* e que esto lo dixo delante de muchas personas que alli estavan e que esto es lo que sabe desta pregunta &.ª

a la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene perguntado como la sabe dixo que porque este testigo se hallo presente e vio como el liçençiado leon a quyen el dicho gonçalo piçarro hizo juez para lo suso dicho a todos los que de blasco nuñes yban ante el y mostravan que algun soldado les avia tomado alguna cosa de lo suyo se lo mandara bolber y aun lo que robaron los de blasco nuñes mando bolver a sus dueños e este testigo lo vio hazer e cunplir ansi e vio la provision que el dicho governador para el dicho hefeto ante pero gonçalez de bustillo su secretario &.ª

A la quarta pregunta dixo que sabe que el dicho governador gonçalo piçarro mando a Juan marques allcalde que hera de la çibdad de quyto que no truxese vara en la villa de pasto por ser de otra governaçion e que un dia estando mora allcalde de la villa de pasto hablando con el dicho governador le dixo *puesto que estays en vuestra jurisdicçion hazed justiçia y si algund soldado hiziese cosa que no deva castigadlo e sy para ello es menester que yo os haga dar favor o ayuda yo os lo dare y aun os lo prendere y entregare* e que esto sabe porque se hallo presente quando de lo suso dicho e deste caso es lo que sabe para el juramento que tiene fecho e firmolo de su nonbre en lo qual dixo que se afirmava e afirmo e ratificava e ratifico *El liçençiado çepeda* &.ª

Testigo.

El liçençiado Rodrigo Niño vezino desta çibdad testigo susodicho e presentado por el dicho françisco de benavides en el dicho nonbre e aviendo jurado en forma devida e de derecho e syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente &.ª

a la primera pregunta dixo este testigo que conosçio y conosçe a los en la dicha pregunta contenidas e a cada uno dellos porque

los trato e comunico muchas vezes e que sabe e tiene notiçia de quando el dicho visorrey entro en esta çibdad e le resçibieron en ella e quando le prendieron porque se hallo presente en esta çibdad e hera entonçes procurador desta çibdad e por esto lo sabe &.ª

fue preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de mas de treynta años e que no le empeçe ninguna de las generales de la ley &.ª

a la segunda pregunta dixo este testigo que sabe que muchas personas y este testigo tratavan con el dicho visorrey diziendole que no gastase la hazienda de su magestad en hazer gente porque hera cosa escusada y se lo dezian muchas vezes viendo lo poco que avia de aprovechar por estar todos con el mal e que el dicho visorrey no lo quyso hazer porque nunca queria tomar consejo ninguno de quyen se lo dava antes se endinava contra ellos e dezia que se avia de dexar hazer menuzos las coyonturas que dexar de hazer lo que el tenya pensado e que esto es lo que este testigo le oyo dezir al dicho visorrey muchas vezes e tratar e esto sabe de esta pregunta &.ª

a la tercera pregunta dixo que lo que sabe es que el dicho visorrey hablo a geronymo de aliaga e a diego de silva porque ellos mysmos se lo dixeron que se enbarcasen con sus mugeres e hijos e un dia antes que le prendiesen sabe que dixo al thesorero y al contador caçeres que queria enbarcar a los oydores e aun queria cortar las cabeças a algunos de los vezinos e que esto oyo dezir al contador caçeres que se lo avia dicho el dicho blasco nuñez vela e que para ello les avia mandado hazer cabildo para que estando alli queria prender a los oydores e llevallos a enbarcar e que esto es lo que sabe de esta pregunta &.ª

a la quarta e quinta e sesta preguntas dixo que lo que sabe destas preguntas es que sabe que el dicho visorrey enbio desta çibdad de los Reyes al dicho obispo de los Reyes para que tratase medios con el dicho governador gonçalo piçarro e que despues vio que bolvio el obispo e que sin enbargo de su yda vio que el dicho visorrey blasco núñez vela hizo mucha gente en esta çibdad a

costa de la hazienda Real syn consejo ny acuerdo ny tomar paresçer de ninguno sobre ello aunque este testigo sabe que sobre ello le dezia muchas palabras e que esto sabe desta pregunta &.ª

a la setima pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo le a visto nonbrar e tener sus thenientes en estos reynos como tal governador e vee que se admynistra justiçia en esta çibdad e el dicho governador es querido e amado de todos e esta muy bien quysto e que este testigo le tiene por muy buen cristiano themeroso de dios e del serviçio de su magestad e por esto lo sabe &.ª

a la primera pregunta añadida dixo que estando el dicho blasco nuñez vela en casa de maria de escobar le dixo çierta persona que no se acuerda quyen hera que el avia seydo cabsa de las alteraçiones pasadas por entrar tan rigurosamente en la tierra e aver hecho tantas amenazas y el dicho visorrey dixo que si esto no oviera hecho que fuera el sino un mero hexecutor de la audiençia e que esto es lo que le oyo dezir e sabe deste caso e desta pregunta &.ª

a la segunda pregunta dixo que lo sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vio al dicho liçenciado leon ser tal juez para el dicho hefeto e mandar bolber todo lo que se avia tomado a los soldados del dicho blasco nuñez vela e se les bolbia e que esto sabe desta pregunta &.ª

a la tercera pregunta dixo que no lo sabe ny sabe mas deste caso para el juramento que tiene hecho e firmolo de su nonbre *El liçençiado Rodrigo Nuño &ª.*

Testigo.

El dicho françisco maldonado vezino de la çibdad del cuzco testigo susodicho e presentado por el dicho françisco de benavides en el dicho pleyto e cabsa e aviendo jurado en forma devida e de derecho e seyendo preguntado por la postrera pregunta del primer ynterrogatorio e por la segunda e tercera pregunta del segundo ynterrogatorio y por las demas preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo syguiente &.ª

a la primera pregunta dixo este testigo que conoçe al liçençiado çepeda oydor de la audiençia e al liçençiado çarate oydor

ansi mismo e que conosçio al marques don françisco piçarro defunto e que conoçe al dicho governador gonçalo piçarro porque los a tratado e conversado muchas vezes de vista e habla e conversaçion que con ellos a thenido y tiene &.ª

a la postrera pregunta del primer ynterrogatorio dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo sabe que este resçebido por governador en todos estos reynos e por tal e como tal tiene puestos sus thenienes en odas las çibdades destos reynos e que a visto e vee que tiene en paz e sosiego estos reynos y es querido e amado de todos los que en ellos biven e administra e haze justicia en ellos e que ansi mismo le tiene por buen cristiano themeroso de dios e de su conçiençia e por tal es avido e thenido porque le a tratado e comunycado mucho e lo a visto como la pregunta dize &.ª

a la segunda pregunta del segundo ynterrogatorio dixo que sabe e vio que el liçençiado leon fue allcalde mayor en el Real del dicho señor governador e ante el vio que algunos pedian lo que les avian tomado en el dicho alcance e se lo mandava bolver luego e que oyo dezir por muy notorio que el dicho señor governador lo mandava ansi e para aquel hefeto puso el dicho allcalde mayor &.ª

a la tercera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que vio que estando en la villa de pasto el dicho señor governador se aposento fuera del pueblo con su Real e alli vio que vinyeron los allcaldes de la dicha villa con sus varas e benian e yban libremente sin que nadie les fuese a la mano e usaban de su juredicion e se quexavan diziendo que thenian muy gran temor del dicho visorrey que estavan en lo de benalcaçar porque quando bolviesen no les maltratase e ansi mismo vio que algunos compravan alli lo que avian de comer e que no les tomavan nada contra su voluntad solo que les davan e que este testigo conpro alli ovejas e otras cosas que avia menester para comer e que esto es lo que sabe desta pregunta &.ª

a la ultima pregunta de todos los dichos ynterrogatorios dixo

que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que esta es la verdad e lo que sabe deste caso e de todos los dichos ynterrogatorios para el juramento que tiene fecho e firmolo de su nonbre e ello dixo que se afirmava e afirmo e ratificava e ratifico *diego maldonado* &ª.

Testigo.

françisco hurtado vezino desta çibdad testigo susodicho e presentado por el dicho françisco de benavides en la dicha ynformaçion e aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por la postrera pregunta del primer ynterrogatorio e por la primera del terçer ynterrogatorio dixo e depuso lo syguiente &.ª

a la primera pregunta dixo este testigo que conosçe e conosçio al dicho blasco nuñez vela e a los oydores de la abdiençia e que ansi mismo conosçio al marques don francisco piçarro difunto e conosçe al dicho gonçalo piçarro governador que es destos dichos reynos porque los a tratado e comunicado porque a que esta en estas provinçias treze años poco mas o menos e que sabe e tiene notiçia de quando al dicho visorrey entro en esta dicha cibdad e le resçebieron por visorrey en ella porque se hallo en esta çibdad e que quando le prendieron no se hallo en esta dicha çibdad porque estava en la mar con los hijos del marques que avia mandado llevar a la mar &.ª

fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de çinquenta años poco mas o menos e que no le enpeçen ninguna de las generales de la ley &.ª

a la postrera pregunta del dicho primero ynterrogatorio dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que a visto que como tal governador haze e administra justicia en la tierra e tiene puesto sus thenientes e resçebido por tal en nonbre de su magestad e admynistra justiçia en todas estas provinçias e por tal es avido e tenido e que este testigo le tiene por buen cristiano themeroso de dios e de su conçiençia e amigo de hazer justiçia segund que le a visto e vee hazer e que

esto es lo que sabe porque le a comunicado e tratado muchas vezes e por esto lo sabe &.ª

a la primera pregunta del dicho postrero ynterrogatorio dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo siendo mayordomo del dicho marques don françisco piçarro platicando con el se lo dixo muchas vezes como dexava por governador despues de sus dias al dicho gonçalo piçarro e que el lo avia de ser e no otro alguno por virtud de la merçed que de su magestad thenia e que este testigo vio el dicho testamento despues de la muerte del dicho marques e vio la dicha clausula del dicho estamento a la qual se refiere e que despues antes que muriese hablando este testigo con el dicho marques le pidio otro testamento que avia hecho despues del que arriba dize diziendole que se guardase e que thenia pena de no estar el dicho gonçalo piçarro en el reyno porque estava en la canela porque si estoviera en estas provinçias se hesimiera del cargo que thenia por descançar e se le diera al dicho gonçalo piçarro porque le tenia por honbre muy sosegado e que estava con todos byen e que no queria dexar a otro porque hernando piçarro andava con el en nyñerias e que esto es lo que sabe de este caso para el juramento que tiene hecho e firmolo de su nonbre e en ello dixo que se afirmava e afirmo e ratificava e ratifico *francisco hurtado* &.ª

Testigo.

Aña suares mujer de sebastian sanchez de merlo vezina desta dicha çibdad testigo susodicho e presentado por el dicho françisco de benavides en el dicho nonbre e aviendo jurado en forma devida e de derecho e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio postrero primera e segunda e tercera dixo e depuso lo syguiente &.ª

a la primera pregunta dixo que conosçe e conosçio a los en la dicha pregunta conthenidos e declarados e a cada unos de ellos porque los trato e hablo con ellos muchas vezes e fue preguntado por las preguntas generales de la ley y dixo que es de hedad de

mas de veynte y çinco años e que no le enpeçen ninguna de las generales de la ley &.ª

a la segunda pregunta dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que estando un dia el marques don françisco piçarro difunto en casa de antonio picado difunto que hera su secretario hablando diziendo de como los de chile se juntavan en el cuzco e que no sabia para que e que tenia pena muy grande de ver que era viejo e que se avia de morir un dia e que gonçalo piçarro estava en el descubrimiento de la canela que no sabia quando avia de salir porque si estuviera en esta provinçias estuvieran descansados todos aunque dios le llevara desta vida porque el thenia del mucha confiança que avia de governar muy bien estos reynos porque estavan todos bien con el e que con dexar a el por governador despues de sus dias estava descansado y esto lo oyo dezir al dicho marques y el dicho antonio picado se lo dixo a este testigo muchas vezes como el dicho marques en el testamento que avia hecho dexava por governador al dicho gonçalo piçarro despues de sus dias el qual testamento tenia en su poder el dicho antonio picado y este testigo le vio muchas vezes e que esto es lo que sabe desta pregunta porque ansi lo oyo dezir al dicho marques don françisco piçarro &.ª

a la tercera pregunta dixo este testigo que sabe que los de chile quando mataron al dicho antonio picado le tomaron todas las escriptas y otras cosas que en su poder thenia e que a un mendieta que era secretario de juan de herrada que los avia tomado e tenia en su poder diziendole este testigo que la diese çiertas escriptas que tenia suyas en las que tomaron a antonio picado le dixo yo las buscare e trayendolas le dixo como avia hallado el dicho testamento del dicho marques don françisco piçarro e le avia visto e vio como avia en una clausula del dezia que dexava por governador despues de sus dias al dicho gonçalo piçarro e por administrador de sus hijos a françisco de chaves e antonio picado e como lo avian llevado los de chile e le avian guardado e que por esto sabe que llevaron el dicho testamento los de chile e que nunca mas se supo del e que esta es la verdad e lo que sabe deste caso para

el juramento que tiene hecho e firmolo de su nonbre *Aña xuarez* &.ª

El dicho capitan hernando bachicao vezino desta çibdad de los Reyes testigo susodicho e presentado por el dicho françisco de benavides en el dicho nonbre e aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por las preguntas del postrero ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente &.ª

Testigo.

a la primera pregunta dixo este testigo que conosçe e conosçio a los en la dicha pregunta conthenidos e declarados e cada uno de ellos porque los trato e converso muchas vezes e mucho tiempo &.ª

fue preguntado por la preguntas generales dixo que es de hedad de mas de quarenta e çinco años e que no le enpeçen ninguna de las generales del a ley &.ª

a la segunda pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que a doze años que este testigo esta en esta tierra poco mas o menos tiempo e que oyo dezir muchas vezes al dicho marques don françisco piçarro difunto como honbre que tratava con el ansi en sus secretos como en todo lo demas que su magestad le avia hecho grandes merçedes en honrralle en su vejez e que quedase memoria de sus trabajos e serviçios porque no se perdiese la memoria de los piçarros e que su magestad le avia hecho merçed que en su vida pudiese nonbrar un governador para que quedase por governador despues de sus dias e que esto demas de se lo oyo dezir al dicho marques le oyo dezir a otras muchas personas e que despues de la muerte del marques que sea en gloria en el alçamiento que don diego de almagro hizo contra su magestad y mato al dicho marques e le dieron la batalla en chupas se tomaron muchas escriptas de las quales en la çibdad del cuzco este testigo hallo entre otras escripturas el nonbramiento que el marques don françisco piçarro que sea en gloria hizo firmado e abtorizado de escrivano publico como nonbrava por governador despues de sus dias a gonçalo piçarro su hermano syn dexar a otra persona ninguna ny aconpañado con el e que este dicho nonbramiento se ovo de la gente que don diego de almagro traya consigo e que lo avian tomado de la casa del dicho marques quando le mataron e que este

dicho nonbramiento este testigo le a visto e leydo e sabe ser verdad todo lo suso dicho e que esto sabe deste caso para el juramento que tiene hecho e firmolo de su nonbre *hernando bachicao* &.ª

Testigo.

hernando de montenegro vezino desta çibdad de los Reyes testigo susodicho e presentado por el dicho françisco de benavides para en la dicha ynformaçion e aviendo jurado en forma devida e de derecho e siendo preguntado por la ultima pregunta del dicho primer ynterrogatorio e por la primera e segunda del ultimo ynterrogatorio dixo e depuso lo syguiente &.ª —

a la primera pregunta dixo este testigo que conosçe al viso-Rey blasco nuñez de vela e a los oydores que fueron e son de la abdiençia e al marques don françisco piçarro difunto e al dicho governador gonçalo piçarro le conosçe porque a todos ellos los vio e trato e trata por vista e habla e conversaçion que con ellos a thenido e thiene &.ª

fue preguntado por la preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de quarenta años poco mas o menos e que no le enpeçen ninguna de las generales de la ley &.ª

a la ultima pregunta del primer ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene preguntado como lo sabe dixo que porque este testigo lo vio rescebir en esta çibdad por governador por virtud de una provision del audiençia como tal governador puso sus thenientes en todas estas provinçias e por tal esta resçebido en todas ellas e que sabe e vio que administra justiçia y es querido e bien quysto con todos e que le tiene por buen cristiano themeroso de dios e de su conçiençia e que por tal le tiene porque le a tratado e trata e por esto lo sabe &.

a la primera pregunta del dicho segundo ynterrogatorio dixo que estando hablando este testigo con el dicho visorrey en su casa donde posava le dixo el dicho visorrey que el no hera syno un hexecutor de las hordenanças ny thenia mas cargo que de un alguazil e que el no podia hazer mas de lo que hazia e que hablando sobre esto algo enojado estando a sus corredores de la casa

tomo un pedaço de la capa deste testigo e se recosto sobre ella e le dixo *que os paresçe que de capas negras ay en esta çibdad pues yo os doy my fee que yo los haga venir a ser moços de puestas* e que esto es lo que este testigo le oyo dezir e se lo dixo a este testigo e le respondio *que todos se trayan muy bien en esta tierra* e que esto sabe de esta pregunta &.ª

a la segunda pregunta del postrero ynterrogatorio dixo este testigo que oyo dexir muchas vezes al dicho marques don françisco piçarro puede aver siete años poco mas o menos como dexava por governador despues de sus dias a gonçalo piçarro su hermano e que ansi mismo vio que yendo el dicho marques a verse con don diego de almagro en malaque en estas provinçias le dexo e nonbro por governador e les dixo a todos que le obedesçieren por tal governador e por capitan general porque el despues de sus dias le dexava por governador e ansi fue publico e notorio entre todos ellos e por tal le obedesçieron entonçes e le obedesçian despues porque el dicho marques dezia que lo hazia por virtud de una çedula que de su magestad por una vida o dos vidas para nonbrar governador e que esto es lo que sabe deste caso e que ansi mismo sabe que los de chile tomaron e robaron todas quantas escripturas hallaron del dicho marques e su secretario e todo quanto thenia sin dexar cosa alguna e que cree que tanbien llevarian a bueltas el nonbramiento que thenia hecho el dicho marques e el dicho testamento e que esto es la verdad e lo que sabe deste caso para el juramento que tiene hecho e firmolo de su nonbre *hernando de montenegro* &.ª

El provinçial fray tomas de san martin testigo susodicho e

Testigo.

aviendo jurado en forma devida e de derecho segund se contiene en su juramento que hizo e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio añadidas dixo lo siguiente &.ª

a la segunda pregunta añadida dixo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo converso muchas vezes al marques don françisco piçarro sea en gloria e que sabe que el dicho marques

queria e thenia mucho amor al dicho gonçalo piçarro pero en lo que toca dexalle la governacion lo que sabe es que despues que los de chile le ovieron muerto este testigo como albacea hallo un testamento del dicho marques don françisco piçarro en el qual dexava por governador despues de sus dias por çedula espeçial que de su magestad para ello thenia segund que por el dicho testamento paresçia a gonçalo piçarro su hermano a quyen por el presente thenia encomendado el descubrimiento de la canela e que este testigo vio el dicho testamento e dezia la clausula tocante a esto que si dios nuestra señor tuviese por byen de le llevar al dicho gonçalo piçarro a quyen el dexava la governaçion encomendada que para en el entretanto que se sabia ser muerto el dicho gonçalo piçarro o bibo que governasen françisco de chaves e antonio picado su secretario e que esta declaracion estava en la margen aviendo leydo a manisquierda del papel a çinco o seis renglones de la dicha clausula e que esto es lo que sabe desta pregunta e que cree que este dicho testamento lo tomaron los de chile con otras muchas escripturas que tomaron quando mataron al dicho marques porque este testigo nunca mas le a visto e que esto es lo que sabe deste caso para el juramento que tiene hecho e firmolo de su nonbre *fray thomas de sant martin* &.ª

En la çibdad de los Reyes a veynte e nuebe dias del mes de nobienbre del dicho año de myll e quinientos e quarenta e seys años ante el dicho señor allcalde e por ante my el dicho escrivano paresçio presente el dicho françisco de benavides en el dicho nonbre e presento el escripto siguyente &.ª

magnifico señor françisco de benavides en la provança que hago para ynformar a su magestad dixo que me falto de poner la pregunta ynfra escripta en el ynterrogatorio que presente pido a vuestra merçed la mande poner en el dicho ynterrogatorio y los testigos que sobre ella presentare los mande hesamynar por ella &.ª

yten si saben &.ª que yendo tras el dicho blasco nuñez vela para hazelle conplir el mandado de la audiençia Real y que fuese ante su magestad llevando el dicho blasco nuñez vela muchos yndios

en cadenas y otros generos de prisiones llevava por fuerça a los que le podrian seguyr y a los que no podrian les cortava las cabeças y ansi hallaron muchos yndios cortadas las cabeças en diversas partes del camino en espeçialmente Rio callente que esta junto a pasto se hallo una cadena en que avia ocho yndios y mas acabadas de cortar las cabeças por el dicho blasco nuñez e sus soldados digan lo que saben &.ª

E presentado el dicho escripto en la manera que dicho es el dicho señor allcalde dixo que lo avia e ovo por presentado e que mandava e mando que se tomen e resçiban los testigos que presentare e se pregunten por la pregunta del dicho ynterrogatorio presentado para lo qual dixo que cometia y cometio a my el dicho escrivano la reçebçion e juramento de los dichos testigos por estar ocupado en cosas tocantes a la justiçia testigos que fueron presentes a lo que dicho es alonso escudero e françisco perez estantes en esta çibdad &.ª

En la çiudad de los Reyes este dicho dia e mes e año susodicho ante el dicho señor allcalde e por ante my el dicho escrivano paresçio presente el dicho françisco de benavides en el dicho nonbre e presento por testigo para en la dicha ynformaçion a Juan de la torre vezino de la çibdad del cuzco e al liçençiado caravajal vecino de la çibdad de los Reyes e a marcos Retamoso estante en esta dicha cibdad e a luys e almas vecino de la dicha çibdad de los Reyes de los quales e de cada uno dellos yo el dicho escrivano tome e resçebi juramento en forma devida e de derecho segund e de la forma e manera que el primer testigo juro e a la fuerça e con fusyon del dicho juramento cada uno dellos por sy dixo si juro e amen testigos que estavan presentes a los ver jurar e presentar françisco Perez e Sebastan Rodriguez estantes en esta dicha çibdad &.ª

Testigo.

El dicho juan de la torre vezino de la çibdad del cuzco estante en esta dicha çibdad de los Reyes testigo presentado por el dicho françisco de benavides en el dicho nonbre para la dicha ynformaçion e aviendo jurado en forma de derecho e

seyendo preguntado por la pregunta añadida e por las generales de la ley dixo e depuso lo syguiente &.ª

a la primera pregunta dixo que conosçe e conosçio al governador gonçalo piçarro e a los oydores que fueron en esta çibdad e ansi mismo conosçio al dicho blasco nuñez vela porque los trato e converso muchas vezes &.ª

fue preguntado por las generales de la ley dixo que es de hedad de mas de veynte e siete años poco mas o menos e que no le enpeçen ninguna de las generales de la ley &.ª

a la postrera pregunta del ynterrogatorio postrero dixo que lo que desta pregunta sabe es que vio que el dicho blasco nuñez vela y sus soldados yendo que yban huyendo en los alcançes que el dicho governador gonçalo piçarro la dava hallava mucho yndios de los que se quedavan en prisyones e cadenas aherrojados como no los podian seguyr e muchos dellos muertos e espeçialmente vio que al Rio de caliente estavan çiertos yndios degollados en el camyno que los avian degollado la gente del dicho blasco nuñez vela porque no avia otro ninguno que lo pudiese hazer porque donde ellos mismos se avian levantado con su real el mismo dia los hallaron rezien muertos porque luego en levantandose el dicho blasco nuñez vela con su Real llego la gente del dicho governador y este testigo con ella e vio los dichos yndios acabados de degollar e por esto e por lo que dicho tiene lo sabe e que ansi cree que murieron otros muchos yndios por yr como yba huyendo e no tener quyen los llevase mantenimientos e que esto es la verdad e lo que sabe deste caso para el juramento que tiene hecho e firmolo de su nonbre estando presente el dicho señor allcalde *Juan de la torre villegas* &.ª

Testigo.

El liçençiado caravajal vezino desta çibdad de los Reyes testigo susodicho presentado por el dicho françisco de benavides en la dicha ynformaçion e aviendo jurado en forma de derecho e seyendo preguntado por la pregunta del dicho postrero ynterrogatorio dixo e depuso lo syguiente &.ª

a la primera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que yendo este testigo en el alcançe que se dio desde pasto hasta rio caliente vio este testigo algunas cadenas de yndios que llevava la gente del dicho blasco nuñez vela e que ansi mismo vio pasando el rio caliente en un camyno angustoso un yndio acabado de cortar la cabeça e que esto es lo que sabe desta pregunta e ansi mysmo vyo dezir a soldados que yban en conpañia deste testigo que avian hallado otros yndios syn el que este testigo vio cortadas las cabeças e que este testigo cree e tiene por çierto que segund el dicho blasco nuñez andava que muchos yndios morerian en los camynos porque como andava huyendo e no tenia quien les llevase comyda syno los yndios pasaria mucho travajo e vernya a morir dello e que esto es la verdad e lo que sabe deste caso para el juramento que tiene hecho e firmolo de su nonbre *El licenciado caravajal* &.ª

Testigo.

Marcos Retamoso estante en esta çibdad de los Reyes testigo susodicho e presentado por el dicho françisco de benavides en el dicho pleyto e cabsa e aviendo jurado en forma de derecho e seyendo preguntado por las preguntas del postrer ynterrogatorio e por las generales dixo que es de hedad de treynta años poco mas o menos e que no le enpeçen ninguna de las generales de la ley &.ª

a la primera pregunta dixo este testigo que yendo en el alcançe que yban contra blasco nuñez vela vio unos yndios que yban en cadenas atados e andando mas adelante vio un yndio cortada la cabeça como se la acaban de cortar e que este testigo cree e tiene por cierto segund yba el dicho blasco nuñez vela e andava huyendo que moririan muchos yndios porque los llevavan consygo mucho trabajo porque syenpre por donde yban en pos del hallavan yndios de los que llevava el dicho blasco nuñez vela e sus soldados muertos por los caminos e que esto que lo sabe porque lo vio e que esta es la verdad para el juramento que tiene hecho e firmolo de su nonbre *Marcos Retamoso* &.ª

luys de almáo vezino desta çibdad de los Reyes testigo susodicho e presentado por el dicho francisco de benavides en la dicha ynformaçion e aviendo jurado en forma devida e de derecho e seyendo preguntado por la pregunta del postrer ynterrogatorio e por las generales dixo que es de hedad de mas de veynte e cinco años e que no le enpeçen ninguna de las generales de la ley &.ª

Testigo.

a la primera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vio algunos yndios muertos de los que llevara blasco nuñez vela porque como los llevava tan trabajados como yban huyendo morian y espeçialmente vio en el alcançe del Rio caliente como estavan tres o quatro yndios cortadas las cabeças que como no podian andar se las cortavan e los dexavan ally e que por el dicho camyno vio muchos yndios que se quedavan cansados por el camino casi muertos del gran trabajo que con ellos llevava e que este testigo cree e tiene por çierto segund los yndios que hallaron por ally perdidos e muertos que los yndios que llevava el dicho blasco nuñez vela muririan muchos dellos e pasarian mucho trabajo e que esto es lo que sabe desta pregunta e deste caso para el juramento que tiene hecho e firmolo de su nonbre *luys de almao* &.ª

El capitan Juan de costa vezino desta çibdad de los Reyes testigo susodicho e presentado por el di- dicho françisco de benavides en el dicho nonbre para la dicha ynformacion e aviendo jurado en forma de derecho e seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que es de hedad de treinta años poco mas o menos e que no le enpeçen ninguna de las generales de la ley &.ª

Testigo.

a la primera pregunta dixo este testigo que yendo en el alcance que yban dando a blasco nuñez vela vio que muchos de los yndios que yban con el quedavan por los camynos cansados algunos vio muertos junto a una cuesta e que los que yban en su conpañia le dixeron como avian topado cadenas con yndios e al-

gunos cortadas las cabeças que hera muy gran lastima e que este testigo cree e tiene por cierto segund es el camyno e el trabajo que por alli se pasa e andando como andava el dicho blasco nuñez vela que los dichos yndios resçibirian mucho daño e moririan muchos dellos por no tener quyen les llevasen mantenimyentos syno los dichos yndios e que esta es la verdad e lo que sabe e vio para el juramento que tiene hecho e firmolo de su nombre *juan da costa* &.ª

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de los Reyes este dicho dia e mes e año susodicho ante el dicho señor alcalde paresçio presente el dicho françisco de benavides en el dicho nonbre e dixo que el tiene dada la dicha ynformaçion de testigos portanto que pedia e pedio al dicho señor allcalde mandase a my el dicho escrivano le diese un traslado o dos o mas de la dicha provança abtorizados en publica forma en manera que hiziesen fee para lo presentar ante su magestad e ante quien viese que le convenia a los quales e a cada uno dellos ynterpusiese su abtoridad e decreto judiçial para que valga e haga fee e juizio o fuera del e pidio justiçia &.ª

E por el dicho señor allcalde visto dixo que mandava e mando a my el dicho escrivano de al dicho françisco de benavides en el dicho nonbre un traslado o dos o mas de la dicha provança abtorizados en manera que hagan fee a los quales e a cada uno dellos dixo que ynterponia e ynterpuso su abtoridad e decreto judiçial para que valgan e hagan fee en juizio e fuera del testigos françisco perez e sebastian Rodriguez e sebastian de saavedra estantes en esta çibdad e lo firmo de su nonbre — *niculas de Ribera.*

E yo baltassar vasquez escrivano publico y del numero desta dicha çibdad y de my se haze mynçion conmandamiento del dicho señor allcalde de sus magestades presente fuy a lo que dicho es y los dichos testigos y de pedimiento del dicho françisco de benavides en el dicho nonbre escreui e fiz escrevir en estas doze fojas de papel de pliego entero con esta en que va my signo que es a tal &.ª

Niculas de Ribera (rubricado).—(Hay un signo). En testimonio de verdad.—*Baltasar vazquez* (rubricado), escrivano publico.—

Nos los escrivanos publicos desta çiudad de los Reyes que aqui synamos nuestros signos y firmamos nuestros nonbres damos fee y verdadero testimonio a todos los señores que la presente vieren como baltasar vazquez escrivano de quyen pareçe que esta sinada esta provança es escrivano publico desta dicha çibdad y a las escripturas e otros abtos judiçiales y extrajudiçiales que ante el an pasado y pasan se les a dado e da entera fee como a escripturas fechas e sinadas de mano de tal escrivano publico en fee de lo qual damos la presente que es fecha en la dicha çibdad de los Reyes a treinta dias del mes de novienbre de myll e quinientos y quarenta y seys años—por ende yo cristoval gutierrez de segura escrivano de sus magestades publico e del numero desta dicha çibdad fize aquy este myo signo a tal.

(Hay un signo) En testimonio de verdad

Cristobal gutierrez de segura

escrivano publico (Rubricado)

E yo françisco alvarez escrivano publico suso dicho en testimonio de verdad fize aquy este my sygno

(Hay un signo) *Francisco Alvarez* escrivano publico (Rubricado)

yo simon de alçate escrivano de sus magestades y teniente de escrivano mayor del juzgado destos Reynos de la nueva castilla por geronimo de aliaga escrivano mayor dellos por su magestad doy fee y berdadero testimonio a los señores que este presente vieren como baltasar vazquez escrivano de quien ba signada esta scriptura de probança es de presente escrivano publico en esta çibdad y a las escrituras y autos que ante el pasan se da entera fee y credito en juizio y fuera del como a escrituras que pasan ante tal escrivano publico en fee de lo qual di la presente que es fecho en los Reyes a primero de dizienbre de myll y quinientos e quarenta y seis años por ende fize aqui este myo signo que es a tal.

(Hay un signo) En testimonio de berdad

Simon de alçate

escrivano de su magestad (Rubricado)

Copia de un acuerdo tomado por el Virrey Blasco Núñez Vela y los oidores de la audiencia de Lima y los oficiales reales el 20 de Octubre de 1544 acerca de la conveniencia de nombrar gobernador a Gonzalo Pizarro.

Los Reyes, 15 de Septiembre de 1546.
1-4-1/6

En la cibdad de los Reyes de la nueva Castilla prouincia del peru a veynte e tres dias del mes de nouienbre año del nascimiento de nuestro saluador jesucristo de mill y quinientos y quarenta y seys años ante el muy noble señor niculas de Riuera alcalde hordinario de esta dicha ciudad por su magestad e por ante mi baltasar vasquez escriuano publico y del numero de esta dicha ciudad e de los testigos de yuso escritos parescio presente francisco de benavides en nombre e como procurador que es de esta dicha ciudad e dixo que al derecho de su parte conviene que se saque del libro del acuerdo que los oidores tienen en esta cibdad ciertos acuerdos e capitulos de ellos que el visorrey blasco nuñez vela e los dichos oydores hicieron estando en esa cibdad juntamente con ciertos pareceres que en el dicho libro estan del contador agustin de çarate e oficiales de su magestad para lo presentar ante su magestad o ante quien y con derecho deba por tanto que pedia e pidio ante el dicho escriuano sacase un traslado dos o mas de los dichos acuerdos e capitulos de ellos e pareceres e se los diese abtoricados en publica forma en manera que hiziese fee a los quales ynterpusiese su autoridad y decreto judicial para que valgan y hagan fee en juizio e fuera del e sobre todo pidio justicia.

E por el dicho señor alcalde visto lo susodicho dixo que mandava e mando a mi el dicho escriuano sacase del dicho libro de acuerdo de los dichos señores oydores vn treslado o dos o mas de

los dichos acuerdos e capitulos de ellos y paresceres segund e como en el dicho libro esta y se lo de al dicho francisco de benavides en el dicho nombre para lo presentar a su magestad o ante quien viere que le conviene a los quales y a cada uno de ellos dixo que interponia e ynterpuso su abtoridad e decreto judicial para que valga e haga fee en juizio y fuera de el testigos savastian de saravia y sabastian Rodriguez e francisco perez estantes en esta cibdad.

En cumplimiento de lo qual yo el dicho escriuano fize sacar del dicho libro de acuerdos los dichos acuerdos e capitulos e paresceres segun e como en el dicho libro esta su thenor de todo lo qual vno en pos de otro es este que se sigue.

E despues en veynte dias del dicho mes fue acordado por los dicho señores que se devia comunicar con los perlados de estos reynos si seria bien que el audiencia se fuese o que se devia hacer cerca de lo que pedian los dichos capitanes e hizose vn abto deste thenor ante el escriuano de esta abdiencia.

En la cibdad de los Reyes veynte dias del mes de otubre año del señor de mill e quinientos e quarenta e quatro años estando en su acuerdo los señores oydores del abdiencia real de su magestad que reside en esta cibdad dixieron que ya hera notoria la alteracion y desasosiego en que estos reynos han estado y estan despues aca que el señor visorrey blasco nuñez vela vino a ellos y las juntas de gentes de guerra que ha havido ansi de su parte como de parte de los caualleros y capitanes que del cuzco y de otras cibdades se juntaron a suplicar de las hordenancas y como despues de enbarcado el dicho señor visorrey goncalo picarro capitan general y los procuradores de las cibdades que con el venian perseguido su camino hasta llegar cerca de esta cibdad e porque conviene al servicio de su magestad y al bien y sosiego de estos reynos tratar con mucha deliberacion e prudencia la forma que convenia tener para que estos reynos se sosieguen e se pueda administrar justicia en ellos sola protesion en nonbre de la corona real de su magestad e porque tratandose lo susodicho por mas personas e paresceres syendo celosas del juicio de dios y de su magestad es cierto que se podra mejor acertar en lo que conbiene hacerse por tanto acor-

daban e acordaron que lo susodicho se comunique con los muy reverendos señores obispo de esta cibdad y del cuzco y electo obispo de quito que en esta cibdad estan al presente como con personas de tan grandes letras e calidades e con el licenciado baca de castro del consejo de su magestad y con agustin de carate contador general de quentas destos reynos y con el thesorero y contador y veedor desta ciudad como son personas de quien se tiene credito que ternan yntento al servicio de dios y de su magestad como sus criados y personas que a mucho tiempo que resyden en estas prouincias para que todos juntos y cada vno de ellos platiquen y consideren el estado de estos reynos y den sus pareceres por escrito de lo que converna que se provea y haga de presente para la quietud y sosiego de ellos dando cada uno de ellos particularmente por sy las causas y razones que les mueven al tal parecer el qual mañana le trayga ante sus mercedes para que visto todo se provea lo que convenga hacerse y mandaron que ansi se haga saber a cada vno de los susodichos.

Por virtud del dicho auto dixeron sus pareceres el contador general agustin de carate y el thesorero contador y veedor que son los que aqui van cosidos que fueron veynte e vno del dicho mes.

El mesmo dia se juntaron con los dichos señores oydores en acuerdo y consulta los señores obispos de esta cibdad obispo del cuzco y el obispo eleto del cuzco y el padre maestro fray thomas de sant martin prouincial en estos reynos de la horden de santo domingo parecioles a todos que no se devia yr el audiencia ni esperar el rriesgo que se podria seguir sy quisiesen echar los oydores por fuerca pues en ello estavan determinado y ansy si no lo hiciese el avdiencia por fuerca tomaria la governacion y era menos daño que se diese la governacion a goncalo pizarro que no que echasen el audiencia o matasen los oidores y quedase con la governacion syn autoridad rreal y aunque echase el audiencia era menos inconviniente que quedase gonzalo pizarro por governador en nonbre de su magestad con pleyto omenage de restituir a la persona que su magestad mandase que no que la tomase por fuerca.

Otro dia miercoles que fue a veynte y dos del dicho mes pre-

sentaron en avdiencia vna peticion firmada de todos los pres. destos reynos en que pedian que hiziese el audiencia governador de estos reynos a goncalo picarro y aunque se conocio que no se podia hacer por evitar los grandes daños que cierto se avian de hacer fue el parecer de todos los dichos señores que se hiciese / *fr. hier. epus. de los Reyes / fray juan solano / fr. thomas prouincial de santo domingo / el electo de quito / el licenciado cepeda / el doctor lison de tejada / el licenciado carate.*

Muy poderosos señores.

Agustin de carate contador general de quentas de estos reynos digo que por parte de los oydores de vuestra real audiencia que en estos reynos reside me a sydo mandado que de mi parecer cerca de lo que conviene proveerse de presente para la quietud sosiego y tranquilidad destos reynos de donde depende el servicio de dios y de vuestra alteza y conservacion de esta tierra y de los naturales de ella y aunque es ageno de mi profesion y oficio dar semejante parecer y podria ser que vuestra alteza se touiese por deservido con lo que de nuestros pareceres resultase no sabiendo ni siendo bien ynformado del estado en que esta tierra atento esto e aceptado lo que por vuestros oydores me ha sido mandado y dar mi parecer cerca de lo que conbiene proveerse porque juntamente se podra colegir en las razones que del resultaren como cumple a vuestro servicio proueer lo aqui contenido e se ynformara de las cabsas que a dar semejante parecer me mueven.

Lo primero se debe considerar el estado en que esta tierra porque despues que vuestro visorrey a ella vino se han juntado de su parte mucha gente y de parte de los procuradores que del cuzco vienen y casy es vn exercito y el otro esta en pie y abria muy gran dificultad en deshacerlos no syn gran daño y destruicion de la tierra para lo qual es menester persona que tenga con la gente abtoridad para ser obedescida e poder para gratificarlos quando sea tiempo de los derramar por quede otra manera se andarian e quadrillas por los campos e poblados robando y matando a los que se

lo resistiesen de donde esta muy claro que se seguiria total destruicion de esta tierra para lo qual me paresce que ninguna persona seria tan bastante en estos reynos ni en los de castilla como goncalo picarro que viene por capitan general de vn exercito porque como el tenga el poder para la gratificacion de la gente dandole vuestros oydores titulo de governador mientras vuestra alteza otra cosa provee toda la gente le tiene tanto amor que no excederan de cunplir su mandado y estan subjetos a lo que mandaren syn que aya robo ni muerte ni otro exceso alguno que es lo principal a que se deve tener atencion.

Yten vuestra real audiencia y las otras justicias de estos reynos que de ella dependen tienen muy gran necesidad segun la disolucion de estos tienpos de persona que con su abtoridad y calor la haga tener en la reputacion que se requiere para lo qual ninguna persona ocurre de presente que mejor lo pueda hacer que el dicho goncalo picarro porque dema de concurrir en el las dichas calidades es y muestra ser celoso del servicio de vuestra magestad y que quiere que sea tenida en mucho su justicia e tomando el este cargo ninguno se osara desmandar contra vuestros mandamientos reales ni a desacatar a vuestra audiencia y de otra manera segun la soltura de la gente de este reyno especialmente con la alteracion de los tiempos facilmente se puede esperar y creer lo contrario.

Yten cerca del probeer los yndios abria muy grande ynconbeniente sy quedase en poder de los dichos vuestros oidores porque no sabiendo los meritos ni servicios de cada vno y la calidad del premio con que han de ser gratificados necesariamente abria de aver algund desorden en ello de que subcederia desepciones entre los mesmos vecinos diziendo que se traficaba quien no lo merecia y otros muy grandes ynconbenientes muy faciles de consyderar por lo qual parece cosa decente que el dicho goncalo picarro tenga como governador esta facultad pues con ello se aventaja mucho, porque sabe lo que cada uno merece y ha trabajado como testigo de vista y la calidad y cantidad de repartimiento que estouiere vaco con que se ha de hacer la gratificacion.

De mas desto el dicho goncalo picarro como persona enemistad

y que se teme de peligro por el cargo de procurador general de estos reynos que ha aceptado trae consygo gente de guerra y la ha de tener para su seguridad y pues vuestros oidores no pueden ser parte para estorvarselo muy mejor pareceria que traya la dicha gente o la que a el le pareciere con consentimiento y titulo de vuestros oidores que no contra su voluntad y que paresca que no son parte para ynpedirselo.

Ansy mismo el dicho goncalo picarro ha mostrado siempre muy gran voluntad al recabdo de vuestra hacienda real lo qual es de creer que continuara agora teniendo abtoridad vuestra para ello o de otra manera no se quien sera parte para que no se disipe y gaste especialmente sy sucuediesen algunas pasiones particularidades en la tierra pues no se tiene otro refugio syno acudir anbas parte al arca de vuestra hacienda para sustentar sus opiniones como se ha visto por experiencia diversas veces los años pasados.

Ansy mismo el dicho goncalo picarro de mas de ser amado por su persona y por aber sido participante en los trabajos de los que ganaron y descubrieron esta tierra es tenido veneracion como hermano del marques don francisco picarro que con su travajo y hacienda y buena yndustria y bentura descubrio y gano esta tierra de cuya riqueza ha sydo vuestra magestad tantas veces socorrido en sus necesidades.

Por las quales razones y por otras que protesto dezir ante vuestra persona real me parece que conviene al servicio de nuestro señor y de vuestra magestad y al bien y acrecentamiento de su hacienda real y al contentamiento de los naturales y a la conservacion de los yndios y a las paz y sosiego universal de la tierra que vuestros oidores den al dicho goncalo pizarro titulo de gobernador y capitan general de estos reynos hasta tanto que vuestra magestad syendo informado de lo que pasa mande e provea otra cosa atento los grandes dapños e ynconbenientes quede lo contrario notoriamente sabemos que han de subceder pues con ello se satisface a los capitanes y gente de guerra y bezinos y conquistadores de mas de los otros bienes quede ello resultan arriba declarados e la persona real de vuestra alteza esta tan lexos de esta tierra que

si se esperase a darle cuenta para las provisiones quando viniesen no se podria remediar los daños que estarian cabsados y esto es lo que me parece conforme a dios y a mi conciencia y al juramento que tengo hecho de guardar vuestro real servicio porque aunque paresca algund exceso proveer los dichos vuestros oidores gobernador general no teniendo especial poder para ello tienen con vuestra alteza muy justa disculpa atentos los grandes inconvenientes que de no hazerlo sucederian que podria ser que vastasen a que vuestra magestad de todo punto perdiese esta tierra y el señorio de ella *Agustin de carate.*

Visto lo que a mi el contador Joan de caceres me fue notificado ayer lunes veynte dias del mes de octubre de mill e quinientos e quarenta e quatro años por mandado de los señores oydores de la real abdiencia de su magestad que en esta cibdad resyde para que de mi parecer de lo que mas conbiene que se haga y ellos deben proveer acerca de los grandes y arduos negocios que de presente tienen entre manos y a lo que de parte de los capitanes que vienen con el exercito del capitan goncalo picarro que esta ya en pachacama que son quatro leguas de esta cibdad con seyscientos hombres de guerra bien armados y pertrechados para ofender y defender y con mucha artilleria gruesa les ha sydo significado y con grande ynstancia y ayncamiento pedido se haga al dicho goncalo picarro governador y capitan general en estos reynos para que en ellos e otras personas que an venido en acompañamiento del dicho goncalo picarro puedan estar seguros asy de la junta que hizieron para venir a suplicar de las hordenancas como por otras cosas que por ventura a ellos paresce deben haver hecho en tiempos pasados y que a no hacerse esto ellos no tenian concepto de los dichos señores oydores a que podrian andar y estar seguros syno que antes serian punidos y castigados doy acerca de ello el parecer siguiente teniendo a dios delante de los ojos y presente el servicio de su magestad bien poblacion e pacificacion de esta tierra y los dapños muertes robos asy de cristianos como de yndios abria y podria aber como la experiencia y conoscimientos que todos tienen de las cosas e de la gente que en esta tierra reside y costelacion de la mesma sy con breve-

dad no se provee e remedia y concede lo que por los dichos capitanes con tanta justicia a sido pedido e significado.

A los dichos señores oydores es notorio e manifiesto de la manera que entro en estos reynos el señor visorrey blasco nuñez vela y luego como desenbarco en ellos excediendo el modo y horden de lo que por las hordenancas se mandava viniendo cometido la execucion de ellas a los dichos señores oydores el solo de su propia abtoridad syn ser rrescevido en el cuzco como cabeca de estos reynos ni en otra ninguna cibdad de ellos comenco a quitar a muchas personas los yndios que tenian en encomienda y los puso en cabeca de su magestad e otros taso sin aver ni preceder ynformacion de lo que solian dar ni de lo que comodamente de presente podian hacer lo qual fue de manera que los encomenderos no podian sustantarse y forcosamente avian de dexar la encomienda que tenian y como quiera que por muchas personas zelosas del seruicio de dios y de su magestad le fue dicho muchas veces que hasta ser en esta cibdad y estar junto con los dichos señores oydores no entendiese ni se entremetiese en hacer semejantes cosas representandole los inconvenientes que de ello abria y el gran deservicio que a su magestad se hazia nunca lo quiso hacer antes con mas rigor de lo que en las dichas hordenancas venia las executava y dezia y daba a entender que ninguna persona abia de quedar en estos reynos con yndios y los que quedase serian de manera que ellos forcosamente los dexarian lo qual en los animos de los hombres cabso gran escandalo y alteracion y visto por algunas cibdades de estos reynos en especial por esta y las de san francisco de quito culata e puerto viejo san miguel y truxillo y guanuco y arequipa que no conbenia al servicio de su magestad que se executasen las dichas hordenancas por sus procuradores suplicaron de ellas diversas veces la qual suplicacion el dicho señor visorrey no quiso otorgar avnque de derecho todos los letrados que abia en estos reynos dezian lo podia hazer visto y entendido por los vezinos e tras personas de la cibdad del cuzco como denegaba la dicha suplicacion y que tan rigurosamente las executaba las dichas hordenancas comencaron a hacer junta de gente para venir a suplicar de ellas lo qual entendido por el

dicho señor visorrey tanbien el determino de hazer gente de guerra a costa de su magestad para resystirles en lo qual gasto ciento y diez mill pesos y visto que el gasto hera en valde asi por la mala voluntad que a su persona tenian los soldados que el hazia a sueldo de su magestad como por la gran pujanca que los del cuzco trayan determino desenbarcar y el dia antes que lo hiciese viendo lo mal que lo habia hecho de no otorgar la dicha suplicacion la vino a otorgar segund mas largo por ella paresce a que me remito la qual aberse otorgado con tiempo ni estos reynos estubieran alterados ni la hazienda de su magestad se obiera tan mal empleado y dios nuestro señor y su magestad obieran de ello sido muy servidos y la gente que se hazia en el cuzco para venir a suplicar de las dichas hordenancas no se hiziera antes todos viuieramos en todo paz y justizia hasta que su magestad enbiera a mandar lo que fuera seruido pero visto por los de la dicha cibdad del cuzco la mala voluntad del dicho señor visorrey y como no queria otorgar la dicha suplicacion todo el dia determinaron de venir a suplicar de las dichas hordenancas y traer para ello gran junta de gente los quales marcharon y estan al presente en pachacama que sera hasta seiscientos honbres bien armados y adrecados y muchos de los capitanes y otras personas vienen apisionados y lo estan asy con bezinos de las cibdades del cuzco y arequipa como de otras de estos reynos las quales al presente estan y residen en esta cibdad y no desean ni procuran sino deseguir sus pasiones y tomar vengancas syn que pueda aver quien les vaya a la mano a lo qual si se diese lugar no podia dexar de aver grandes muertes robos y dapños y maltratamiento de los naturales de lo qual dios nuestro señor y su magestad serian muy deservidos y avn por ventura sino se hiciese lo que por parte de los dichos capitanes en ynstancia se pide y significa podria ser que no quedasen en la tierra los dichos señores oidores porque entre los soldados y gente de guerra se a platicado por no biuir debaxo de disciplina porque no desean tener quien les pueda yr a las manos para seguir su proposito y tanbien porque los dichos capitanes y otras personas no tienen entera confianca ni satisfacion de los dichos señores oidores mi parescer es visto el peso en que de

presente esta la tierra de totalmente perderse y por bentura se entraria en esta cibdad con mano armada y no seria nadie bastante entrado en ella de esta manera dexar de saquealla por evitar mayor daño y porque los dichos señores oidores puedan libremente administrar justicia en esta tierra en nonbre de su magestad y permanesca su nombre en ella y no aya desacatos ni desverguencas ni muerte y ni robos e daños ni se haga mal tratamiento a los naturales y tengan quien les acuda e favoresca para executar lo que fuere servicio de su magestad y se pueda con libertad cobrar sus quintos e haziendas reales deben hacer governador y capitan general de estos reynos al dicho goncalo picarro asy por ser la persona que es y tan preheminente en ellos como por el amor e obediencia e acatamiento que todos le tienen como por ser tan servidor de su magestad y en quien cabe toda virtud rectitud bondad y mansedumbre hasta tanto que su magestad ynformado de lo que pasa enbie espresamente a mandar otra cosa reservando los dichos señores oydores la supremacia que tienen y que venga ante ellos todas las apelaciones y a hacerse esto la tierra estara en quietud y el dicho goncalo picarro facilmente podra deshacer syn que aya desorden la junta de gente de lo qual redundara gran servicio a su magestad y a los naturales beneficio y tanbien podra yr con parte de ella a conquistar al ynga que anda rebelado del servicio de su magestad y como es señor principal de la tierra todos los mas naturales le siguen y hacen gran daño cada dia en los españoles syn que nadie sea parte para resistirlo syno fuese el dicho goncalo picarro por ser tan buen guerrero y tener tanto ardid y esperiencia en las cosas de la guerra y gran temor que le tiene el dicho linga por los castigos que le ha hecho a su gente y tener gran conocimiento de su persona por ser antiguo conquistador de esta tierra por las quales causas y por otras muchas que ay que decir y por que la gente de guerra esta mal disciplinada y biben con toda libertad y soltura e no querian mas ocasion para conseguir su mal proposito y tener color para executarle y robar y destruir toda la tierra y tomar vengancas sino ver que los dichos señores oydores no conceden lo que los dichos capitanes han significado y pedido lo qual a no hacerse

ni su magestad tiene tierra ni hazienda y los dichos señores oydores y los oficiales y otros ministros que su magestad tiene en esta tierra se pueden yr a enbarcar y salir de estos reynos y el dapño mas reparable y en que parece que de presente su magestad se sirve es en que concedan a los dichos capitanes lo que piden porque de otra manera ellos y la gente de guerra a la continua han de estar con suspicion y bien recatados y con hazer gobernador al dicho goncalo picarro cesa lo susodicho porque tienen seguridad y entera confianca de su persona y los dichos señores oydores ternan libertad para la administración de la dicha justicia y los oficiales de su magestad podran cobrar sus rreales haciendas y quintos y se puede dar tal horden como a su magestad se haga algun buen servicio para ayuda a las urgentes necesidades que tienen otras muchas cosas se me representan que podria dezir e por no ser prolixo lo dexo de hazer las quales en tiempo e lugar protesto declarar ante su magestad y pido de esto que aqui he dicho se me de testimonio / *Joan de Caceres.*

Nos el thesorero alonso Riquelme y veedor garcia de salcedo a quien asy mismo fue notificado el dicho mando de los dichos señores oydores dezimos e nos conformamos con el parecer aquí declarado del dicho contador Joan de caceres y este mismo es nuestro parecer y lo que conbiene de presente que se haga asy por lo que toca al servicio de dios nuestro señor y de su magestad como de los naturales de estos reynos e bien e poblacion pacificacion de ellos e lo firmamos de nuestros nonbres e pedimos asy mismo se nos de testimonio y sobre todo dezimos que visto y examinado este parescer como de personas tan antiguas en la tierra y de los demas que se obieren dado prouean aquello que mas conbiene al servicio de su magestad como personas que representan su rreal persona y a quien esta cometida la administracion e buena governacion de estos reynos *Alonso Riquelme Garcia de Salcedo.* /

E yo el dicho escriuano suso dicho de mandamiento del dicho señor alcalde que aqui firmo su nonbre fiz sacar y saque este dicho traslado de los dichos acuerdos y capitulos de otros acuerdos y paresceres que estan en el dicho libro de acuerdo segund y como en

el estan en la dicha cibdad de los Reyes a veynte y tres —— *Niculas de Ribera* (rubricado) ... dias del mes de octubre de mill y quinientos y quarenta y seys años siendo presentes por testigos a lo ver corregir e concertar con el dicho original martin de Carquiçana y sauastian de Sarauia y alonso escudero estantes en esta cibdad juntamente conmigo el dicho escriuano que fui presente a lo que dicho es con los dichos testigos y doy fee que va cierto e bien sacado y lo escrevi en estas siete fojas y mas esta en que va mi signo a tal (hay un signo) en testimonio de verdad.

Baltasar vasquez escriuano publico (rubricado).

Carta de fray Francisco de Santa Ana a S. M., refiriendo detalles acerca de la muerte de Blasco Núñez Vela.

Panamá, 18 de Febrero de 1547.
2-2-2/15-R. 80.

sacra catolica cesarea magestad.

el presidente que vuestra catolica magestad a estas partes enbio para rremedio dellas da en sus cartas larga relacion de las cosas de aca mandome acerca de la muerte de vela nuñez escriviese el caso como testigo de vista y ynstrumento por quien todo paso el qual es que siendo guardian de la casa de lima trato conmigo en secreto vn juan de la torre como el deseava y queria mucho salir de aquella tierra pues dios le avia deparado tan buen suceso como aver hallado ochenta mill pesos de oro y cvantia de esmeraldas en vna sepultura y que para mejor a su salbo salir compraba vn navio y dando a entender a gonçalo piçarro que queria yr a la costa de nicaragua a con el le servir quemando los navios que hallase hazer sus hechos y que pues de mi conoscia ser tan cierto en el servicio de vuestra sacra magestad hablase a vela nuñez atrayendole a que con el se fuese a lo quel solo movia el servicio que en ello a vuestra catolica magestad hazer pensava de lo que tenia me prometio que le daria y socorreria con quarenta mill pesos de oro creyendo ser verdad lo que me decia a causa de las palabras y grandes muestras exteriores que mostraba hable a vela nuñez dixele lo dicho y que sobre ello mirase lo que mas le complia rrespondiome que a juan de la torre en parte tenia por sospechoso y su enemigo y en parte le dava credito por que honbre que tan gran tesoro avia hallado justo le parecia desease yrlo a gozar en parte segura y que quererlo llevarlo consigo creia ser asegurar su partido con señalarse en tal caso servidor de quien tanto deservido avia como es a vuestra catolica magestad rogome le mostrase treinta mill pesos de oro que en san francisco juan de

la torre depositados tenia por ver si era falso lo que dezian que avia hallado o no mostreselos vieron (roto) dos en el mesmo convento y ante todas cosas en vn altar de la yglesia sobre vn ara y corpales en presencia hizieron solene juramento de se guardar lealtad y secreto vno a otro despues del qual se hablaron y consertaron lo que bien les paricio a la qual no consintieron estuviese yo presente avnque despues receloso de lo que sucedio dixe a vela nuñez mirase muy bien lo que hazia porque de aquel ayuntamiento tenia gran escrupulo rrespondiome que el estava satisfecho y mucho que le dexase hazer dixeles todavia que me harian merced que sus cosas concertasen de suerte que dios y vuestra sacra magestad fuese servido y prometiendomelo asi se apartaron visto por juan de la torre ya tenia lo que por el y gonçalo piçarro tan deseado era publico el negocio haziendo lo que judas murio vela nuñez y vn hidalgo amigo suyo desquartizaron prendieron a muchos lo mesmo hizieron a mi y con denuestos hartos vituperables me desterraron de la tierra como a honbre apartado de su opinion y deseoso del servicio de vuestra magestad llegue a panama donde halle el remedio de mis trabajos que fue la tierra al servicio de vuestra catolica magestad reduzida bien se muestra que nuestro señor lo guia y dara buen fin no permitiendo tantas fuerças y tiranias adelante pasen el presidente que vuestra sacra magestad aca enbio sea tan sabia y avisadamente en todas las cosas es tan catolico y prudente en sus hechos quan para tan arduo caso conviene todos le seguimos de muy gran voluntad los cavalleros con sus armas los religiosos con oraciones vnos y otros deseando en esta enpresa en el servicio de vuestra magestad nos aventajar no escrivo otras particularidades de aca porque se de todo se da muy larga noticia a vuestra sacra magestad cuya ynvencible sacra y muy catholica persona nuestro señor sea servido de con avmentamiento de sus reynos muchos tiempos nos dexar gosar de panama a XVIII de hebrero 1547.

Vuestra sacra catolica cesarea magestad.

menor capellan y servidor de vuestra magestad *fray francisco de santana* (rubricado).

Carta del Cabildo de Nombre de Dios, dando gracias a S. M. por haber nombrado al Licenciado Gasca para presidente de aquella tierra. Elogia sus acertadas disposiciones.

Nombre de Dios, 1.º de Septiembre de 1547.
2-2-2/15-R. 81.

Sacra catolica cesarea magestad.

El alegria que estos sus subditos de vuestra sacra magestad recibimos del buen suceso de las cosas del peru despues que por mandado de vuestra magestad a ellos vino el licenciado gasca no lo podriamos dezir segun las tiranias daños e robos que en esta cibdad e reyno antes hemos padecido con el levantamiento del tirano gonzalo piçarro e los que le an seguido que por su mandado e con su gente de guerra se nos ha hecho que con la felice e bien aventurada vida de vuestra sacra magestad nuestro señor a remediado y con la buena horden y probeimiento que el licenciado gasca a dado para ello y porque la relacion de la huyda de gonzalo piçarro de la cibdad de lima como llego el armada de vuestra sacra magestad y de la tomada del cuzco en nombre de vuestra sacra magestad y lo demas asta agora subcedido el presidente lo escribe muy por estenso en esta no lo diremos mas que en todo lo que se a ofrecido en esta cibdad los vecinos della y vasallos de vuestra sacra magestad an socorrido con todo lo que an podido y con tanta voluntad y alegria como para la salbacion del anima y como buenos y leales subditos deven y somos obligados posponiendo todas las necesidades e trabajos pasados en que antes por parte del tirano nos an puesto y a nuestras costas hemos sostenido la gente de guerra de vuestra magestad que aqui en esta cibdad se a aposentado y parte de lo de panama hasta que se partieron y a los que mas an venido y probeydo para su camino como

vuestra magestad se podra ynformar y parecera por verdad y pues vuestra magestad siempre haze mercedes a sus subditos esta cibdad que con tanta voluntad an servido / humillmente le suplicamos se acuerde de la faborecer porque con las necesidades pasadas estan trabajados pues todo es para su servicio —

Algunas cosas que tocan al servicio de vuestra sacra magestad y bien desta cibdad quisieramos dezir mas largo de lo que por evitar prolexidad no diremos en particular como queriamos avnque no podemos dexar de dezir algo para suplicar a vuestra magestad lo remedie y es que a este reyno vino por mandado de vuestra magestad por obispo fray pablo de torres es tan libiano y acelerado y apasionado en sus cosas y con tener el cargo que tiene ha hecho tantas disuenciones en este reyno en sus proueimientos y cosas en que se mete asi contra la juredicion real de vuestra magestad como contra sus subditos de vuestra magestad y desatinos tan recios y afrentas y palabras feas con que a todos trata como no ay quien le baya a la mano por ser obispo que hazemos saber a vuestra magestad que sino tobiesen esperança que con brebedad vuestra magestad lo remediase los mas vecinos se hirian de la tierra porque no los trata como pastor e prelado que procura la salud de sus obejas sino con animo de henemigo por los destruir e matar las animas y son tantas sus esoruciones en muchas cosas que lo haze sin cabsa como ombre fuera de juyzio le ciega la pasion y asta en querer hazer alguaziles por su mano y porque se requirio a quien enviaba no lo hiziese pues avia alguazil en esta zibdad nos descomulgo y puso entredicho e hizo alborotos en panama hasta tanto que de ay a muchos dias se le paso aquella fuga e alteracion y esto que hizo contra los que no hubo cabsa y emos padecido y sido perseguidos por servir a vuestra magestad de los de la parte de picarro —

tambien queremos certificar que hazemos saber a vuestra magestad que en su hazienda real conbiene que se de horden y ponga remedio e premia a los oficiales de vuestra magestad que no se aprovechen dello en sus grangerias como lo hazen y so color en dezir que sirven hazen lo que quieren y molestan a los vezinos que

con tanta voluntad se an mostrado en lo que hemos dicho y an padecido y por se aprouechar ellos que en pago dello les hazen mal tratamiento con molestias mereciendo que fuesen aliviados y pues tenemos ante los ojos que la hazienda real de vuestra sacra magestad se ahumente por nuestra parte y no diminuya y porque por las escrituras y probanças que sobre ello con esta van e hiran en los primeros navios parecera mas largo humillmente suplicamos a vuestra sacra magestad lo mande ver y proveer de remedio cómo dios y vuestra magestad sean servidos y estos sus subditos bien tratados el qual la vida de vuestra sacra catolica cesarea magestad guarde con acrecentamiento de muchos mas reynos e señorios a su santo seruicio del nombre de dios a primero de setiembre de 1547.

de vuestra sacra catolica cesarea magestad sus humildes vasallos que sus reales pies y manos vesamos, *antonio jaymes—luys lucio* — *francisco de padanos* — *gregorio jimenes* — por mandado de sus mercedes *alonso de mundar* escriuano publico — (todos con su rúbrica).

Carta a S. M. del Licenciado Gamboa, dando cuenta de los suceso de la rebelión de Gonzalo Pizarro y ofrecimientos que le hicieron para que asesinase al Licenciado Pedro de la Gasca.

Jauja, 31 de Diciembre de 1547.
70-4-14.

Sacra Cesarea Catolica Magestad.

Yo parti de españa por ver un deudo mio que en lima tengo y para negociar con el e me rescibio el licenciado de la gasca en su compañia para que curase a el y a su casa y como llegue a panama y entendi la ruyn yntencion de goncalo picarro y quan oprimido tenia los españoles que en este Reyno biuen y la poca parte que heran para le meter en la tierra y el mal aparejo que al presente auia para entrar en ella contra voluntad de goncalo picarro y creyendo que su pasada a ella no oviera lugar hable con el sobre mi pasada al peru e le parescio que la devia hazer e asi me mando pasar al piru y me dio ciertas cartas de favor para gonzalo piçarro y para el licenciado cepeda y otras que de españa traya a vecinos las quales me tomaron... (roto) vn teniente de goncalo picarro como abajo dire e lo que goncalo picarro e otras personas cerca de estas alteraciones e rebelion suya pase e vi fue mucho pero en suma dire lo que me acordare mas sustancial.

Yo llegue a manta en principio de dicienbre de 1546 años y hable al licenciado lope de ayala teniente de puerto viejo al qual dixe las prouisiones que el licenciado de la gasca presydente de estos reynos traya del qual por sus palabras conoci del tener buena voluntad en el servico de vuestra magestad por que aliende que se holgo mucho de lo que yo le dixe me dio muchos avisos de como me avia de regir en la ciudad de los Reyes para que no me matasen picarro e los suyos.

En payta antes que me desenbarcase vino alli un alguacil que tenia alli puesto bartolome de villalobos teniente de san miguel por goncalo picarro el qual avia tenido nuevas por francisco maldonado que es a quien goncalo picarro enbio a vuestra magestad como yo venia con cartas del licenciado pedro de la gasca presydente de estos reynos el qual vistas estas nuevas que le dieron enbio a prevenir al dicho alguacil mandandole que a todos quantos clerigos frayles bachilleres licenciados o doctores viniesen a aquel puerto los prendiese e los enbiase en una balsa a tunbez presos donde el dicho bartolome de villalobos residia e que las cartas e despachos que truxesen los enbiasen por tierra y estando aparejando para levarme vino un navio de lima en el qual venia el capitan gomez de solis al qual le dieron carta del licenciado pedro de la gasca presydente de estos reynos con la qual se holgo mucho y fue parte que a mi no me llevasen preso a tunbez y me enbio a san miguel aviendome tomado el alguacil todas las cartas que tenia sino fue una de goncalo picarro y otra del licenciado cepeda y otra para hernando bachicao las quales llegado que fui a san miguel me las tomo otro teniente que estava puesto por bartolome de villalobos e me prendio e me detuvieron alli preso dos meses e medio en el qual tiempo yo comunique a ciertos vecinos de la dicha ciudad los quales me consolaban diciendome particularmente cada uno que estauan muy prestos en el servicio de vuestra magestad los quales son los siguientes diego palomino / francisco de lucena / y juan rruiz martin puerto y francisco de albarran / pasados los dos meses e medio que alli me detubieron a inportunacion del capitan juan fernandez que era el deudo que tengo dicho que yva a verme escriuio goncalo picarro para que me viniese vista la presente a lima lo qual yo lo hize ansi / Y pasando por truxillo hable con el capitan diego de mora teniente de goncalo picarro el qual me pregunto que que eran los poderes que el licenciado de la gasca traya e yo le dixe lo que de ello avia oydo de lo qual el se holgo mucho y me dixo que el moriria en el servicio de su Rey si dios le guardava su seso hablome marcos de escobar hermano del dicho capitan diego de mora juntamente con

lorenco de vlloa y villafranca los quatro recelavan de hablar conmigo por parecerles que yo venia por criado del licenciado pedro de la gasca y hablaronme secretamente y me dixeron que ellos servirian a su Rey aviendoles yo dicho el bien que avia oido dezir y traya el licenciado de la gasca y tanbien comunique al bachiller pedro ortiz y me dixo que si tubiera una tabla donde meterse se fuera a panama.

Llegado que fue a lima goncalo picarro me hablo y dixo que agradeciese al capitan juan fernandez mi deudo que jurava a nuestra señora que el me hubiera hecho cortar la cabeca a lo qual respondio juan fernandez que besaba las manos de su señoria que pues yo auia de estar en su casa que el saldria por mi fiador el tiempo que estubiese en lima.

Pasados ocho dias despues de aver pasado esto enbio goncalo picarro un alguacil a prenderme a las diez de la noche y llevanme a casa del licenciado cepeda el qual me dixo que le dixese la verdad a que venia porque le avia dicho francisco maldonado que yo era enbiado por parte del licenciado de la gasca a matar a goncalo picarro e que venia a traer ciertas cartas las quales le enbio bartolome de villalobos desde payta a lo qual yo rrespondi que *yo no venia a tal cosa syno a ganar de comer y que me vine por parecerme que el licenciado de la gasca no auia de pasar a peru* y viendo mi rrespuesta dixo el licenciado cepeda que el governador su señor mandaba me diesen tormento y que el no podia hacer otra cosa y metiome en una recamara donde tenia aparejado para darmelo y estando en esto entro la mujer del licenciado cepeda que a lo que a mi me parescio estaua celosa del servicio de su Rey pues le pesava tanto que a mi se me hiciese tan maltratamiento la qual le suplico que por la pasion de dios no me diese tormento y que yo confesaria la verdad / entonces el licenciado cepeda... (roto) palabra de cavallero que no me tocaria si le dezia... (roto) des y dixome que que dezia el licenciado de la gasca a... (roto) que lo que a mi parecia e lo que yo le avia oido a el... (roto) lo que devia al servicio de su Rey que lo tenia en mucho e le honrrava... (roto) mas le dixe por parecerme que aprovechava

que auia dicho el licenciado de la gasca que estaria en su mano la pacificacion del peru. Soltome vna noche muy contento y enbiame a mi casa e desde entonces mostrome muy gran voluntad.

Pasados X o XII dias entendi de gonzalo picarro y el licenciado cepeda la voluntad que el licenciado de la gasca me mostrava por sus cartas me llama un dia el licenciado cepeda e me dize que goncalo picarro me daria XXX U pesos si yva a panama a matar al licenciado de la gasca e que el governador su señor me haria grandes mercedes y me daria los mejores yndios de toda la tierra a lo qual le rrespondi que le suplicaba me diese de termino dos dias para pensallo e que despues yo le rresponderia y me dixo que fuese ansi aquel dia diome a comer en su casa monstrandome gran voluntad y haciendome grandes caricias y en saliendo de comer voyme a un monesterio de frayles franciscanos a hablar a fray geronimo carrillo predicador de la casa con quien yo comunicaba estos negocios juntamente con el doctor villalobos de quien yo tenia muy gran confianca y propongole lo que me avian dicho el licenciado cepeda y parciales que antes que les fuese a responder me confesase por ver que en esta tierra es cosa nueva a vno que quieren ahorcar mandarle que se confiese y lo segundo que les parescia que pues al principio a mi me impusieron que yo venia a matar a goncalo picarro que no hera bien conceder diziendo que yo yria a matar al licenciado pedro de la gasca sino que tratase verdad porque con la verdad dios me ayudaria complidos los dos dias que me dieron de termino enbiaronme al capitan juan fernandez por yntercesor diciendome que si lo hiciese me darian seis mill castellanos luego e lo demas que lo depositarian en el y el capitan pesandole que a mi me pusiesen en aquel negocio me dixo que todo era engaños y vellaquerias y que el procuraria vna noche con sus amigos y con los que yo auia hablado todos los nauios que estauan en el puerto coxerlos e que yriamos donde el licenciado de la gasca que de ninguna manera dixese de si y luego fui con el... (roto) fernandez a goncalo picarro y mando llamar alli al licenciado... (roto) e yo le respondi que *no era justo de quien yo auia comido su pan ylle a matar ni aun pasarme por el pensamiento tal cosa que*

en lo demas yo auia hecho aquel dia lo que hera obligado a buen cristiano al tener mi anima encomendada a dios quede mi cuerpo hiciesen lo que quisiesen que yo tenia por muy entendido que muriendo sobre aquel caso en sus manos moriria martir a esto me rrespondio el licenciado cepeda que *bien parescia que venia de españa pues publicaba tantos escrupulos de conciencia que ansi vino el quando vino de españa y despues no haya otra gloria sino matar honbres* a esto le rrespondi con harto temor que *podria ser despues de yo aver estado en la tierra otro tanto tiempo como el hacer yo otro tanto mas que por entonces le suplicaua me perdonase* a esto me dixo goncalo picarro *que mi principal yntento de venir a estas partes que a que fue* a lo qual le rrespondi *que por dineros bien ganados como todos vienen a esto* me rreplico *dando os yo dineros muy bien gandados conque os podais yr a españa por que no hareis lo que os rruego porque nos parece que ya que por via de conciencia quereys poner este negocio que seria mas conciencia que muriesen mill honbres en la batalla que no que fuesedes vos a matar al licenciado de la gasca pues consideraldo bien que yo enbio un navio con las mugeres de esos vecinos de truxillo que se me han huido a panama e yreis vos alli y para mas disimulacion porque paresca que yo os enbio desterrado prenderos an y haremos como que os dan tormento y direis al licenciado de la gasca que os quebramos los bracos con tormentos para que podays hacer mejor y menos sin sospechar este negocio y tanbien le direis al licenciado de la gasca que digo yo que juro a nuestra señora que pues me han hecho desvergoncar que en toda la vida me entre el rrey en la tierra ni tenga mas conplimiento de los que he tenido yo le respondi no hosando otra vez decir que no que yo pensaria en ello e le daria la respuesta al capitan joan fernandez* y el licenciado cepeda me encomendo el secreto e yo le... (roto) palabra de no dezillo a nadie y pasado dos dias... (roto) nauio se queria partir a llevar las mugeres de los vecinos... (roto) que hera de diego de mora e los demas vecinos que con el... (roto) en el nauio para yr a buscar al licenciado de la gasca... (roto) me Juan de acosta que hiziese aquel negocio que el... (roto) avia rrogado al qual

yo le rrespondi muy determinado que por ninguna forma ni via yo lo haria aunque me hiciesen quartos / y esto que aqui digo es verdad como se deve decir a vuestra magestad nuestro señor la sacra cesarea catolica real persona guarde y aumente en mayores Reynos e señorios como lo desean sus vasallos de vuestra magestad de xauxa ultimo de dicienbre de 1547 años.

Sacra Cesarea Catolica Magestad.

menor vasallo de vuestra magestad que sus reales pies y manos besa.

El licenciado Ganboa (rubricado).

Carta de los oficiales reales de Nombre de Dios a S. M., con las nuevas que tenían de quedar el Licenciado Gasca en Jauja con 1.500 hombres y Pizarro en Arequipa con 400.

Nombre de Dios, 6 de Febrero de 1548.
2-2-2/15-R. 85.

sacra catolica cesarea magestad

Con los nauios que salieron deste puerto para esos reynos en flota mediado otubre del pasado de que yua por capitan el nauio de benito de burgos escreuimos a vuestra magestad largo ansi de las nuevas que hasta entonces sabiamos y teniamos del suceso del licenciado gasca en el peru como sobre lo demas que al presente se ofrecia que hazer saber a vuestra magestad tocante a su real hazienda y en el dicho nauio enbiamos despachos para vuestra magestad quel dicho presidente nos auia enbiado y lo que de nuevo ay que hazer saber a vuestra magestad del peru es que avra ocho o diez dias que aporto al puerto de la ciudad de panama vn nauichuelo que vino de guayaquil que es en la costa del peru y vinieron en el dicho nauio el maestre y dos o tres pasageros que traen licencia de vn rodrigo de vargas alcalde de aquel pueblo que por ser personas que vienen a enplear su dinero a esta tierra y no an estado ni subido arriba por esta causa nos escriuio que los dexase venir con fianças que le dieron de boluer a aquellas prouincias dentro de seys meses / las nuevas que por la carta del dicho rodrigo de vargas y por la ynformacion que de los que en este nauio vinieron hemos auido son que vn frayle de la merced que venia de lima topo en la costa con el maestre deste nauio y le dixo como lorenço de aldana quedaua en lima por theniente de gouernador por el dicho presidente gasca y que del auia sabido como el dicho presidente estaua en jauja que es quarenta le-

guas mas adelante de lima con el campo de vuestra magestad en que tenia mas de mill e quinientos onbres de guerra y que se pensaua que inuernaria alli por causa de auer entrado las aguas y no se poder caminar con ellas y que en el cuzco esta diego centeno capitan de vuestra magestad con otros nueve cientos o mill onbres y que gonçalo piçarro estaua en arequipa con hasta trezientos o quatrocientos onbres y que desde alli avia ynbiado a pedir partido y misericordia al dicho presidente y que a ello no avia sido admitido ni le auia querido dar audiencia tanbien dizen estos que la gente que lleuaua el capitan benalcaçar que es gouernador de popayan que yua en socorro del dicho presidente e armada le enbio a mandar la deshiziese y que no fuese alla y que solamente con diez de a cauallo se fuese al campo de vuestra magestad donde el dicho presidente estaua y que ansi lo hizo por lo qual tenemos por muy cierto que toda aquella tierra esta por vuestra magestad porque la parte donde el dicho tirano esta no posee sino aquello en que esta y no se puede huir por ninguna parte sin ser hauido a las manos porque si quiere venir hazia lima esta el exercito de vuestra magestad en jauja donde a de topar con el si se quiere acoger al cuzco esta alla centeno con los mill onbres que tiene por vuestra magestad y a otras qualesquier partes que uaya o se recoja esta preuenido y auisado por el dicho presidente por manera que plaziendo a nuestro señor muy en breue estara toda aquella tierra pacifica por mano del dicho presidente esto con lo que hasta agora hemos sabido del suceso del dicho presidente por la ynformacion que estos nos an dado y hasta agora no a venido nauio de aquellas prouincias que venga de lima ni de donde pueda dar mas relacion de lo de alla de cada ora se esta esperando y luego como sea venido escriuiremos a vuestra magestad con los nauios que aqui quedan las nueuas que ouiere—

La carta que vuestra magestad nos mando escriuir de siete de septiembre del pasado recebimos XXV de noviembre del mismo año y besamos los pies de vuestra magestad por las mercedes y fauor que con ella nos hizo y es cosa muy importante al seruicio de vuestra magestad y bien y recaudo de su real hazienda

porque en esta tierra mas que en otra ay necesidad del fauor e calor de vuestra magestad, en los negocios por causa de ser todos los vezinos deste pueblo mercaderes tratantes y personas que pretenden mas sus yntereses que no lo que al seruicio de vuestra magestad conviene y de otra calidad no ay ninguno y somos solos los oficiales de vuestra magestad que aqui residimos y ansi suplicamos seamos fauorescidos pues lo queremos y deseamos para poder mejor seruir a vuestra magestad y procurar su real hazienda —

En lo que vuestra magestad manda tengamos siempre cuidado de dar auiso de lo que sucediere y supieremos del estado de las cosas del peru y del efecto que en ellas a hecho el dicho presidente gasca lo haremos como vuestra magestad lo manda y como lo deuemos a su real seruicio y ansi hemos tenido y tendremos siempre muy especial cuidado de lo hazer en lo que por todas vias pudieremos saber ynquerir para que vuestra magestad sea auisado de lo que en ello sucediere —

Con la carta de vuestra magestad recebimos tres cedulas firmadas de su alteza las dos dellas para el gouernador deste rreyno en que en la vna vuestra magestad manda quel dicho gouernador enbie relacion de los rregidores que al presente ay proueidos en esta ciudad y de sus calidades y que personas ay en esta ciudad a quien se puedan proueer que tengan las calidades que se requieren y la otra para que se ynforme el dicho gouernador de que manera servia sus oficios el fator y veedor juan de valdes y enbie relacion dello las dichas cedulas se entregaron al gouernador alonso de almaraz el qual ynbia particular relacion e ynformaciones a vuestra magestad sobre ello suplicamos a vuestra magestad lo prouea como mas sea seruido que bien creemos que hallara vuestra magestad lo que de aqui se escriuio ser ansi verdad tanbien recebimos la cedula que habla sobre los escriuanos para que nos muestren los registros del oro que se lleva a españa la qual se les notifico y ansi se haze al presente —

Los despachos que vuestra magestad nos mando ynbiar duplicado de los que truxo la carauela de diego de rua recebimos que

los traxo el maestre (hay un claro) y luego los ynbiamos al gouernador alonso de almaraz que a la sazon estaua en panama el qual los registro en vn nauio que luego a la ora hizo aprestar para el peru de que yva por maestre francisco de varacaldo fechas primero las diligencias para ver si yrian bien en el qual salio de panama en V dias de diziembre del año pasado como el dicho gouernador ynbia relacion a vuestra magestad —

Las armas que vuestra magestad mando ynbiar para el dicho presidente gasca recebimos aqui por la orden y de la manera que los oficiales de seuilla nos las enbiaron conforme a vna cedula del principe nuestro señor que sobre el recebir de las dichas armas se nos ynbio y visto que antes desto como ya tenemos escrito el dicho presidente nos enbio a mandar que se deshiciese la gente e armadas que avian venido de las islas para pasar al peru y que cesase todo gasto que en ello se ouiese de hacer porque ya no auia dello necesidad nos parescio que las dichas armas no se ynbiasen al dicho presidente sin primero hazelle saber como estaban aqui sobre ello le escriuimos luego a la ora con los nauios que de panama estauan prestos para peru y despues de auer despachado esto nos parecio e acordamos que se ynbiase al peru por mercaderia todo aquello que pudiese tener buen beneficio e aprouechamiento alla para quel dicho presidente lo hiziese beneficiar alla y ansi se hizo que enbiamos en los nauios que al presente estan en panama para partir de aqui a diez dias todas las sillas ginetas que se traxeron con sus adereços y todas las espadas y dagas y puñales y herrage y açadones y herramentales por ser cosa que alla valdra bien y se beneficiara y tendra mejor salida dello alla por ser tierra larga porque aqui de cada dia valia menos por ser esta tierra vmeda y de calidad que las cosas se pudren y diminuyen lo demas que quedo aca que son cotas coseletes e picas e lanças e arcabuzes e otras armas luego como veamos lo que el dicho presidente enbia a dezir y en el entretanto tendremos cuidado de beneficiarlas para que si fuere posible no se dañen que seran harto mala de sustentar en esta tierra —

En lo que toca a la hazienda real de vuestra magestad desta

ciudad y puerto ya por otra tenemos ynbiado relacion de los gastos hechos con las armadas quel presidente gasca lleuo al peru y con las que despues ocurrieron de las yslas españolas e cuba e san juan de puerto rico para pasar al peru y como gastado lo que vuestra magestad tenia al presente en este puerto se quedauan a deuer en mas cantidad de LXX mil pesos los quales se an enpeçado a pagar y a entregarse de los derechos de almoxarifasgos que deven a vuestra magestad las personas que los prestaron y dieron bastimentos e armas e otras cosas para las dichas armadas como el dicho presidente lo dexo mandado / despues aca quel dicho presidente se partio an venido a este puerto cantidad de nauios de esos reynos y de yslas y estan al presente mas de XXV nauios de castilla los quales montaran mucha cantidad de dineros y hasta agora no estan acabados de aualiar y hazer quentas con ellos en acabandose de despachar nos juntaremos y haremos nuestras quentas y enbiaremos relacion cierta dello a vuestra magestad y segund los nauios, vienen y de cada dia vendran con las buenas nuevas del peru plaziendo a nuestro señor en fin deste año se quedara deuiendo muy poco de los LXX mil pesos que se an librado de las armadas y la deseamos ver acabadas de pagar debdas para poder ynbiar a vuestra magestad oro y plata de su real hazienda pues lo que antes auia se gasto tanbien y a hecho tan buen efeto —

El factor y veedor juan de valdes fallecio a XVIII dias del mes de otubre del año pasado de 1547 y el dicho gouernador alonso de almaraz entretanto que vuestra magestad otra cosa prouee y manda porque los dichos oficios no estuviesen vacos y porque a la sazon ocurrian y ocurren al presente muchos negocios y converna para el despacho dello auer tres oficiales nonbro al dicho oficio de fator y veedor a gonçalo de vmaña ques persona abil y suficiente para seruir los dichos oficios zeloso del seruicio de vuestra magestad y que a mucho tiempo que entiende en libros de su real hazienda el qual residio en la corte en los libros de la escriuania mayor de rentas y contadora de la orden de santiago que tenia francisco de laguna y despues que vino a estas partes

que a tres años a residido en esta ciudad del nombre de dios no a entendido en otra cosa sino en los libros de la contaduria deste rreyno en lo qual a seruido y trabajado como por ynformacion lo a ynbiado a vuestra magestad y al su real consejo de yndias fue recebido a los dichos oficios de fator e veedor deste rreyno por virtud del dicho nombramiento por nos los oficiales de vuestra magestad y por la justicia desta ciudad y sirue los dichos oficios juntamente con nosotros desde XXVI de otubre del año pasado y tiene la quenta y razon que es obligado hasta tanto que vuestra magestad prouea otra cosa al real qonsejo de yndias se ynbia el dicho nombramiento para que sobre todo prouea lo que mas vuestra magestad sea seruido / el dicho fator a dado fianças como se quontiene en el nombramiento —

Al tiempo que el dicho fator murio por el teniente de thesorero deste rreyno sotomayor fue pedido al dicho gouernador que los bienes quel dicho fator dexo que fueron cantidad de mas de XII mill o treze mill pesos se depositasen y jusiesen recaudo en ello hasta tanto que vuestra magestad fuese ynformado de la manera que el dicho fator auia seruido sus oficios porque en el seruicio dellos ovo grande falta que no teniendo quenta ni razon alguna de la hazienda real el dicho gouernador mando hazer ynventario de sus bienes y despues que el dicho gonçalo de vmana fue nombrado a los dichos oficios salio a este negocio en nombre de vuestra magestad y pidio lo mismo y sobre ello a tratado pleyto ante el dicho gouernador con los albaceas del dicho fator difunto lo qual esta en terminos de prueva y luego como sea concluso se enbiara a vuestra magestad y al su real consejo de yndias el proceso para que se vea y prouea en ello como vuestra magestad fuere seruido en el entretanto el dicho gouernador mando que el albacea tubiese los bienes en deposito de manifiesto para acudir con ellos cada que le fuere mandado y sobreello tiene dadas fianças —

que se prouera lo que convenga.

Por otras tenemos escrito a vuestra magestad el ynconviniente y perjuizio que al seruicio de vuestra magestad e

de su real hazienda es los alcaldes ordinarios que aqui solia auer y diximos las causas dello al presente no los ay porquel gouernador alonso de almaraz conforme a las prouisiones quel dotor ribera tenia en las quales fue proueido por el audiencia de los confines les quito las varas como dello el avra dado relacion a vuestra magestad y con esto la hazienda de vuestra magestad se acrecienta cada dia y los oficiales que aqui residimos podemos seruir a vuestra magestad y hazer nuestros oficios como somos obligados y vuestra magestad por sus ynstruciones nos lo manda lo qual no podiamos hazer en tiempo que no avia gouernador e avia los dichos alcaldes ordinarios porque como heran mercaderes no miravan a lo que tocava al seruicio de vuestra magestad ni de su hazienda donde a ellos o a sus vezinos les pudiese venir algund dapño como en muchas cosas hemos visto por esperiencia en especial en lo que hizo antonio jaymes mercader que hera alcalde ordinario que dio aqui sentencia contra la hazienda real de vuestra magestad e contra nosotros sobre lo que tomamos por perdido que al fiscal de vuestra magestad hemos enbiado el proceso dello para que entienda en ello y se castigue el atreuimiento deste alcalde y tanbien por otras muchas causas que en ellos auian en que mostrauan su mala yntincion como por ynformaciones quel gouernador deste rreyno a ynbiado y al presente ynbia se vera y sera mas ynformado escreuimoslo a vuestra magestad para que sepa de la manera que fauorescen la real hazienda y para que sobre todo se prouea lo que vuestra magestad fuere seruido —

En lo que toca a los regidores desta ciudad los tres oficiales de vuestra magestad que aqui residimos somos los tres dellos y demas de nosotros ay al presente otros seis o siete los quatro dellos que residen en esta ciudad e otros tres que estan fuera della y como son mas regidores mercaderes quando acaesce botarse alguna cosa en el cabildo no miran lo que conviene sino lo que les esta bien a sus negocios y tratos y como son mas botos avnque aya los tres de parte de vuestra magestad procuran salir con lo que proponen lo qual es en daño de la hazienda real como el dicho

gouernador lo escriue a vuestra magestad y enbia particular relacion e ynformacion sobrello suplicamos a vuestra magestad lo mande ver y proueer en ello como mas sea seruido —

que el gouernador lo vea y si pareciere que no conviene que se hagan prouea que no se hagan el numero y ynforme de las que ay hechas.

Tanuien tenemos escripto a vuestra magestad suplicando mande que no se hagan casas en esta ciudad del nonbre de dios en la playa delante de la casa de la contratacion de vuestra magestad della donde es el cargo y descargo de la ropa por el ynconviniente que dello viene a la hazienda real y porque cesen los hurtos y robos de derechos de almoxarifasgos que podrian hazerse si las dichas casas se hiziesen en la dicha playa lo qual an yntentado y yntentan los mismos regidores mercaderes y pedian los solares para ellos mismos y para los alcaldes y lo llevaran adelante por ser mas botos avnque por nuestra parte se les contradixo muchas vezes si la prouision de la gouernacion no viniera como vino al dicho alonso de almaraz sobrello suplicamos a vuestra magestad de nuevo mande proveer como no aya estas casas en parte tan perjudicial como lo es o prouea como mas fuere seruido —

Tanbien hazemos saber a vuestra magestad que en la playa del puerto desta ciudad donde se haze el descargo de la rropa los maestres de los nauios que vienen de esos reynos en llegando a este puerto hazen en la dicha playa berracas para meter la ropa que son a manera de tiendas de canpo que las hazen con las velas de los nauios y estas ansimismo son en mucho perjuizio y daño de la hazienda real porque sacan la rropa de los nauios y meten las dichas barracas y alli van a recebilla los mercaderes cuya es y en desbiandose por alli las guardas que tenemos para la descarga abren los dueños las caxas y sacan dellas las cosas vedadas que en ellas vienen como espadas y cotas y vallestas y otras armas e cosas que estan vedadas y naypes e otras cosas que vienen fuera del rregistro que todo ello pertenece a vuestra magestad y a su real camara conforme a nuestras ynstruciones y al vedamiento sobre ello por vuestra magestad fecho y alli se encubre

lo suso dicho sin venir a la contratacion y despues de sacado aquelo traen las caxas a la contratacion lo qual es en daño e perjuizio muy conocido de la hazienda de vuestra magestad y debaxo de auer estas berracas tienen atrevimiento de traer en los nauios qualesquier cosas vedadas avnque traen los dichos maestres mil castellanos de pena que no trayan en los nauios armas de mercaderia. El dicho gouernador alonso de almaraz les a mandado deshazer las dichas barracas visto el daño que dello sucedia porque se averiguo auer abierto muchas caxas en las dichas barracas y que si algunas se ouiesen de hazer fuesen pequeñas e baxas en que no se pudiese encobrir ninguna cosa y junto a la contratacion de vuestra magestad suplicamos a vuestra magestad mande proueer en esto como no aya las dichas barracas porque cesen los ynconvinientes que arriba dezimos o prouea en ello como mas sea seruido —

al gouernador que lo vea y prouea.

Nuestro señor la sacra catolica cesarea real persona de vuestra magestad por muchos tiempos prospere y guarde con acrecentamiento de mas reynos e señorios como los seruidores e criados de vuestra magestad deseamos del nonbre de dios a VI de hebrero de 1548.

sacra catolica cesarea magestad

vesan los reales pies de vuestra magestad sus criados
alonso de almaraz (rubricado) *gonzalo de vmaña* (rubricado).

Carta de Alonso de Almaraz a S. M., sobre las noticias que habían traído dos naos llegadas de Lima, según las cuales estaba para darse una batalla entre el Licenciado Gasca y Pizarro.

Nombre de Dios, 29 de Abril de 1548.
2-2-2/15-R. 89.

sacra catolica cesarea magestad

Con los nauios que deste puerto del nombre de dios salieron para esos reynos en 6 de hebrero del presente de 1548 escreui a vuestra magestad y hize saber lo que al presente se sabia del subceso del licenciado gasca y armada de vuestra magestad en el peru y lo que agora se ofresce que hazer saber a vuestra magestad es que jueves de la semana santa XXVII de março del presente llegaron al puerto de panama dos nauios que salieron del puerto de lima despachados por lorenço de aldana questa por justicia mayor en lima puesto por el dicho presidente gasca y en estos navios vino un pliego quel dicho presidente ynbia para vuestra magestad haziendo saber el estado en que estan los negocios de aquellas prouincias del peru y lo que del estado de las cosas de la tierra nos a escrito el dicho presidente y otras personas que estan en el campo de vuestra magestad es que el dicho presidente con el canpo y exercito de vuestra magestad estaua en anda guayla que es XXVIII leguas del cuzco y que muy en breue se tenia por cierto se daria la batalla para la qual tenia el dicho presidente dos mill hombres y el tirano pocos mas de setecientos esto es lo que aqui se sabe por cartas del dicho presidente plega a nuestro señor que muy en breue tengamos las nuevas que los criados de vuestra magestad tanto deseamos de que este tirano sea desbaratado y que toda la tierra este como debe estar en servicio de vuestra magestad despues en

XVIII del presente vino al puerto de panama otro navio de lima despachado por el dicho lorenço de aldana y por cartas de los que estan en lima he sabido aunque no por carta del canpo que el dicho presidente y exercito de vuestra magestad estaua ya a seis leguas del del tirano y que entre su gente avia alteracion y division y se huyan algunos dellos y se pasauan al canpo de vuestra magestad por manera que ya la ora de agora se tiene por cierto avia dias questara acabado plega a nuestro señor lo encamine de manera que cesen las alteraciones pasadas y gastos y dapños y crueldades que se an fecho ques grand lastima oyllas de cada dia esperamos nauios de peru luego como vengan o se sepa otra cosa lo escreuire a vuestra magestad y porquel dicho presidente lo escriue todo mas largo y por el vera vuestra magestad lo demas que sobre este negocio a pasado no dire sobre esto mas de quel pliego va en el nauio de que es maestre alonso perez registrado en el rregistro para que lo entregue a los oficiales de seuilla para que ellos lo enbien a vuestra magestad —

El dicho presidente ynbio desde aquellas prouincias del peru preso a diego de paredes para que de aqui le enbiase a esos reynos a los oficiales de seuilla el qual enbio en el nauio de pedro milanes con sus prisiones de grillos y cadena y lo mas a recaudo que me fue posible y el dicho pedro milanes y los pasageros que en el dicho navio van llevan a cargo su prision como parescera por la ynstrucion y diligencias que sobrello se hizieron la causa porquel dicho diego garcia va preso no se sabe mas de que escriue el dicho presidente que al seruicio de vuestra magestad conviene que vaya preso a esos reynos de vuestra magestad y se presente ante los oficiales de sevilla el dicho presidente lo escribira a vuestra magestad —

Tanbien enbio a los dichos oficiales de Sevilla otros tres presos que el dicho presidente ynbio del peru los quales van tanbien aprisionados en los nauios de alonso perez e juan garcia e cristobal garcia que son de la conserba de milanes a meter en el nabio a diego garcia y a los demas presos y para que fuesen a recaudo y despachar estos nauios vine desde la cibdad de panama a esta del

nombre de dios y luego me tornare a aquel puerto de panama a poner recaudo en lo que conbiene al seruicio de vuestra magestad y para visitar la gente que del peru viniere para ver si traen licencia del dicho presidente o si son de los alterados y que an estado en deservicio de vuestra magestad —

Teniendole preso en esta ciudad del nombre de dios en la posada de mi theniente que es la casa mas aparejada para ello desta cibdad por tener vna torre alta en ella donde estaria a recaudo y estando en la dicha torre con vnos grillos y cadena con seys hombres de guarda a la media noche con vna lima limo los grillos y el candado de la cadena y se colgo de la torre de la dicha casa que es mas de doze estados de alto con vn cordel y como fue visto por las guardas que le guardavan luego fue asido y tornado a aprisionar y de todo esto va avisado el maestre que le lleva y los que en el navio van para que no se descuiden con el yo he hecho castigar a los que fueron en dalles la lima escriuolo a vuestra magestad para que sepa lo que a yntentado el dicho diego garcia —

Por otras e escripto a vuestra magestad los trabajos que aqui he siempre pasado despues que siruo a vuestra magestad ansi en el oficio de contador deste rreyno como en el de la gouernacion en el yr y venir a panama que he ydo y benido muchas vezes a todo lo que sea ofrescido y como estoy aqui con mi muger y hijos siruiendo a vuestra magestad con la voluntad que todos los que a esos reynos van destas partes lo saben y an visto suplicando a vuestra magestad se me hiciese alguna merced con que yo me pudiese sustentar y por la necesidad que tengo lo torno a suplicar a vuestra magestad y porque yo me querria yr al peru para poder remediar y casar mis hijas suplico a vuestra magestad escriua al presidente gasca pues que sabe y esta ynformado de lo que he seruido a vuestra magestad en estas partes y soy casado me provea de alguna cosa en aquellas provincias del peru con que yo pueda seruir a vuestra magestad y sustentarme y que vuestra magestad me haga merced de mandarme dar el salario del oficio de contador por dos años dexando yo en mi lugar sostituto para que lo sirua que sea persona de confianza en lo qual vuestra magestad

me hara muy grand merced / nuestro señor la sacra catolica cesarea real persona de vuestra magestad por largos tiempos prospere y guarde con acrecentamiento de mas reynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos del nonbre de dios a XXIX de abril de 1548.

sacra catolica cesarea magestad

vesa los reales pies de vuestra magestad su criado *alonso de almaraz* (rubricado).

Relación de los sucesos del Perú con motivo de las luchas de los Pizarros y los Almagros, hasta la pacificación realizada por el Licenciado La Gasca.

1548.
1-4-1/6-R. 35.

+

Piru

La guerra de Mango — Cespedes.

Llegado hernando piçarro al Cuzco estaua preso el inga que tiene por nonbre mango iopangue que anda a guerra alçado y pusolo en su libertad y lo solto demandandole cada dia mucho numero de oro y plata y trayendosele el inga / eran tantas las vezes las que le pedia este oro y plata y el a traerselo en que ya le venian trayendo los señores tan gordos como pipas en que los nauios lleuan agua y vino / Estas imagenes eran de oro que pesauan a dos y tres quintales / y en este comedio vino a el otro a la ciudad el que era señor de las casas del sol que era como padre sancto que se llamaua villaonia que no auia nadie que tuuiese dominio sobre el y truxo gran presente a hernando picarro de oro y plata de que se holgo mucho hernando pizarro con el aunque ya tenia noticia hernando piçarro que le auia muerto a almagro treinta españoles yendo camino de chile y vase despues de dado este presente a las casas del inga y le hablo diciendo que el dexaua muerto a Almagro con toda su gente y que los hermanos eran como mugeres que no sabian pelear que el pues que era hijo de buamacaua que nunca fue sujeto a nadie syno que señoreo a la par dos mill leguas de tierras muy pobladas que no fuese el subjeto a tan ruyn gente que no era gente de guerra/ y pues que hernando piçarro eran tan cobdiciado de oro y plata que diziendole que yva por su padre y madre y mugeres y todo su seruicio que eran

maciços y que auia menester para traerlos dos o tres mill honbres y altarteas *y bolueremos sobre los hermanos y matarlos hemos pues ya no ay mas destos y los de la cibdad de los Reyes que yo te doy mi palabra que los matemos muy presto* pasa persuadido el ingua a cabo de piçarro que fuese por lo que dezia al qual piçarro dio dos españoles que fuesen con el y villaonia y a su lengua del mesmo hernando pizarro que era un yndio que se llamaua alunico y partieronse del Cuzco Jueues Sancto despues de cerrado el Sancto Sacramento y ydo el inga todos los indios y indias asi hermanos del inga como de otros señores hizieron gran plancto en toda la ciudad diziendo que auian dexado ir al inga que el bolueria presto a matar a todos los hermanos y asy haria a ellas y a ellos porque eran criados de los hermanos viendo los españoles el plancto de los indios y indias fueronse a quexar a hernando pizarro diziendo que lo hauia hecho mal en dexar de yr aquel indio y viendo hernando piçarro el yerro que auia hecho en darle licencia para que se fuese tomo sesenta o 70 de a cauallo y fue en busca del que estaua en vna cibdad que se llamaua Calca y esto fue dende a ocho o diez dias despues que el inga era partido del Cuzco / y el inga en aquel pueblo de Calca veniale gran poder de gente de guerra todos con sus armas de las tierras a la redonda gente y vasallos suyos/ y porque los dos hermanos que con el estauan no viessen aquellas gentes que le venia dixoles que se boluiesen al cuzco a sus casas que el se queria yr por el uno y ya villaonia era partido de alli que se pasaua a otro pueblo mas arredrado del Cuzco y luego los dos españoles como el inga les dio la licencia se boluian para la ciudad del Cuzco y toparon con hernando piçarro que yba en busca del inga con los que he dicho y assomando el dicho hernando pizarro por un alto sobre la ciudad de Calca salenle a rescibir muy gran poder de gente de guerra y danle la batalla y fue peleando con ellos el dicho hernando pizarro y les gano la dicha ciudad de Calca donde tomo dentro mucha riqueza de plata y oro y señoras muchas yndias alli durmio aquella noche con muy gran trabajo de la gente de guerra que toda la noche rondauan en ellas y de mañana otro dia se buelue para el Cuzco y le vinieron per-

siguiendo los yndios dandole la batalla hasta encerrallo en la cibdad del cuzco/ y luego pusyeron cerco los indios sobre la cibdad y vino tanto numero de gente que llegaron a estar alderredor de la cibdad sobre 300 mill areas por la qontra que el señor inga tenia de su gente de guerra / duro este cerco diez y seys meses estauamos dentro ciento y 90 españoles y amigos indios de guerra terniamos 500 que salian con los españoles a la batalla / el primer reencuentro que se hizo salio hernando pizarro a la gente que le salio de la cibdad de a cauallo dexando en la cibdad recaudo que ya los indios llegauan con sus reales junto a las casas de la cibdad y alli comian y dormian sin temor ninguno y les dio la batalla y se metio por entre la gente de guerra peleando con los indios matando muchos dellos y despues que los vieron los indios a los hermanos bien metidos entre ellos rebueluen sobre ellos dandoles muy rezia batalla y caudillandose todas las gentes y dando grita en que auian ido ciertos caualleros peleando arredrados de hernando piçarro que seran hasta 7 o 8 de a cauallo viendo que tanto poder de gente reboluia sobre ellos bueluen las espaldas retrayendose hazia la ciudad en que venia alli vn cauallero que se llamaua francisco mexia alcalde en aquel tiempo en la cibdad y biniendose retraiendo estancole el cauallo y tomaronlo los indios a manos a el y a su cauallo y arredrado de alli hasta vn tiro de piedra de los españoles le cortaron la cabeça y a su cauallo tanbien que era vn cauallo blanco muy galano / y asi quedaron los indios muy fauorecidos de aquel primer reencuentro en que tomaron de alli osadia a allegase mas a la cibdad hasta aposentarse a vn tiro de piedra de la cibdad y villaonia se metio en la fortaleza do estaua infinito numero de indios y los omenajes eruolados todos de picas en que venia cada dia muy gran poder de gente de nuebo sobre la cibdad y nos la quemaron toda y nos venian dando la batalla por cima de las paredes tirando piedras gruesas y pequeñas y las calles llenas de gentes y las calles por donde venian haziendo barradas y talanqueras haziendo en ellas sus agugeros como troneras por do entrauan ellos y salian todos los españoles estauan recogidos en la plaça en sus tiendas junto a la

qual estaua vna fortaleza vieja y tuuieron temor los españoles que se les meterian dentro los indios y por eso la hizo adereçar hernando piçarro y hazer en ella sus salteras y mando a vn cauallero que era capitan de los peones que tuuiese cargo della y la primera noche que pusieron guarda en la fortaleza de madrugada la ganaron los indios y la tomaron a los españoles y aquel dia fue tanta la grita y alboroto que trayan los indios que toda nos la ganaron y casy la plaça toda que con las piedras de las hondas no paro hombre en la plaça/ estauan los españoles retraidos en dos casas hernando piçarro con la mitad de la gente en la vna y otro cauallero que se llamaua hernan ponce en la otra que estauan frontero la vna de la otra hasta cien passos, y era tanta la piedra de las hondas que entraua por las portadas de las puertas que no parecia sino muy espeso granizo quando mucho graniza el Cielo y tanta la grita de los indios que no auia hombre que no tuuiese grandisimo temor de tanta grita viendo los hermanos su gran perdicion hicieron oracion a nuestro Señor y a nuestra Señora y diziendo que era mejor salir a pelear y morir peleando que no morir alli como puercos y asy salieron de la vna casa y de la otra y peleando con muy gran trabajo que les dauan los indios con las piedras de las hondas los fueron corriendo por aquellas calles abaxo de la cibdad y con los indios amigos y peones que iuan entre los de a cauallo yuan deshaziendo las albarradas y los indias iuan echando mucho numero de piedra desde arriba de las paredes en que salieron peleando hasta vna plaça que esta al canto de la cibdad asy de fuera en que era tanta la gente de indios que ouieron los españoles muy gran batalla con los indios que le echauan los indios peleando vnas sogas niervos de ouejas hechas tres ramales en sola la soga en cada ramal vna piedra atada y con aquella manera los mas de los cauallos que no auia casy quien pelease/ y a los caualleros asymismo los liauan con aquellas sogas que ellos llaman arllos que no heran señores de riendas ni espada ni lança ni señores de si/ aquel dia hicieron mucho fructo los peones que con las espadas cortauan de aquellas sogas con gran trabajo que apenas podian por ser de neruios y muy colchadas /

Este dia gano el capitan de los peones la fortaleza que le auia ganado los indios con muy gran trabajo saliendo herido en la cabeça de vna pedrada/ Era tanta el alboroto y grita de los indios de bozinas y de ellos que dauan alaridos que no auia hombre que no anduuiesse como atonito de las bozes / Era muy grande el temor que tenian los españoles por ser tantos los indios y ser ellos pocos que auria de a cauallo 80 y peones los demas hasta los que tengo dicho/ y ya echada la gente enemiga de la cibdad enbio a llamar hernando piçarro a todos los caualleros y peones alli a la plaça que les queria hablar a todos y les dixo *ya veys señores el gran trabajo y peligro que tenemos encomendemonos a dios pues que tanto bien nos ha hecho que ayamos echado todos los indios de la cibdad ganemos esta fortaleza porque della nos viene muy gran trabajo o muramos o biuamos todos señores lo aued por bien yo repartire la gente que ha de nadar en ella y que dara todo recaudo en la cibdad / mi hermano Juan piçarro la yra a ganar con los caualleros que fueren con el y yran con el los que a mi me pareciere* y luego propuso en nomina los que señalaua para ello/ y luego se partio Juan piçarro a yr a tomar la fortaleza en que fue rompiendo muchos escuadrones de indios hasta llegar junto a ella la qual esta cercada de una gran barbacana y fuerte con dos puertas y en ella auia mucha y la mas belicosa gente dellos en guarda de la barbacana y puertas pero Juan piçarro teniendo vn pequeño cerro ganao y echado la gente del hizo allanar vn passo de un arroyo que pasaua entre el y... (roto) y la fortaleza por donde nos hecho inpeto arremetio con toda su gente junta y entro por la vna puerta de la barbacana donde hizo muy gran matança de indios y se puso el dicho Juan piçarro junto a las casas de la fortaleza de ciertas que estan dentro en la barbacana porque es grande el espacio que caue y a la entrada de la puerta de la barbacana le mataron vn paje los indios de arriba de las ventanas con vna piedra gorda y viendo Juan pizarro que tanta era la piedra que venia sobre el y su gente se arredro vn poquitin a fuera de la fortaleza dentro de la barbacana y en esto se ponia ya el sol/ viose Juan piçarro aquexado y cansado de todo

el dia que no auia hecho syno pelear y quitose la celada en fuerte ora porque luego vino vna piedra de arriva de los omenajes y le dio en la cabeza y le mato/ de que los hermanos ouieron gran pesar de ver muerto a su capitan peleauan los indios tan reziamente dende la fortaleza y de arriba de los omenajes que no auia nadie que se osase arrimar a la fortaleza y era tanta la batalla que dauan los indios en la cibdad que pensaron ser mill vezes perdidos /Otro dia de mañana enbio hernando piçarro vna dozena de caualleros mas que fuesen a fauorecer los que estauan sobre la fortaleza que no la podian ganar que entre estos doce fue vn cauallero que se llamaba Fernan Sanchez de badajoz / y dixo *señores que hazemos aqui que si esta fortaleza no se gana somos perdidos presto demosle la batalla a la fortaleza y subamosla porque la cibdad esta en muy gran peligro que es muy grande la batalla que los indios les dan a los españoles y destos omenajes los amenazan a la gente de guerra que se veen con los hermanos muy rezio syno que los mataran a todos/ y esta es la causa de la gran batalla que los indios dan a los que estan en la cibdad/* y luego este cauallero hernando de badajoz dixo alli a otros caualleros que le ayudasen a echar vn escala a la fortaleza porque no auia puerta ninguna por do entrar que todas las tenian ataxadas los indios en que todos le rogaron por amor de dios que no lo hiziesse que lo matarian los indios y echada la escala subio por ella con muy gran peligro de piedras que resebia en vna darga que lleuaua y por esta escala subio hasta la vna morada de los soberanos de la fortaleza y alcançaua el canto del escala de arriba a vna ventana donde entrando y arrojandose dentro trabo la pelea con los indios y los hizo retraer y huyr por unas escaleras arriba hasta arriba al cabo de la otra morada y dende alli para arriba salia el vn omenaje muy alto para arriba y yendo alderredor del omenaje peleando con los indios vio que de arriba de lo alto del omenaje descendia vna soga gruesa como el brazo hasta este suelo dicho de estas casas y biendo que los indios que por alli estauan le auian huydo encomendandose a dios metio la espada en su talauarte en la baina y echo mano de la soga y gateo arrimados los pies al omenaje

hasta lo alto del y yendo subiendo al medio del omenaje le echaron los indios de arriba vna piedra tan grande como vn cantaro y plugo a dios que no le acerto de lleno fuele resbalando por el adarga que lleuaua en las espaldas y diose mucha prisa a acabar de subir y se arrojo dentro del omenaje entre los indios diciendoles este cauallero que el no yua a matallos syno a tenellos por amigos y ellos escomenzaron a querer pelear con el y el se arrimo a vn torrejoncico que tenia enmedio en el omenaje y teniendo las espaldas seguras adargado con su darga les dixo que no yba a matarlos syno a tenerlos por amigos ellos respondieron luego todos que lo querian ser y que los guardase que no los matasen los hermanos y les respondio que fuesen ellos leales amigos que no los matarian los hermanos dixeron ellos que asy lo serian y visto esto por el dicho hernan sanchez de badajoz les saco de parte que le ayudasen a combatir el otro cubo de omenaje que estara de aquel doze pasos de distancia y asy lo hicieron viendo este cauallero la buena voluntad se atreuio a asomarse hazia a donde estauan los españoles para certificalles que ya el tenia aquel omenaje ganado y que subiesen por de la otra parte al otro omenaje estando todos los indios del mohinados hazia estotro y tirando muchas piedras y flechas y asy se dio oportunidad a que echadas las escalas subiessen los hermanos en el y lo ganaron y mataron los indios todos de (roto) y los pocos que hecharon a bolar y se mataron que serian los indios que mataron en el hasta dos mil hombres syn riesgo ninguno de los hermanos que ninguno mataron ni hirieron por la buena industria y maña que se dio aquel cauallero en tomar el otro cubo y todo esto fue al principio del cerco y la noche antes que se tomase esta fortaleza se auia salido villaonia por vna puerta falsa haciendoles a los indios muchas ofertas que el les haria muchas mercedes y que peleasen valientemente y que el en amaneciendose alli con gran poder de indios y mataria todos los hermanos que estauan alli / Tomada esta fortaleza por los hermanos puso alli hernando piçarro 50 españoles para guarda della por capitan vn hidalgo que se llamaua Juan ortiz y nunca mas los indios la pudieron tornar a cobrar en el tiempo que

este cerco duro que fue como arriba diximos diez y seys meses enbio en vezes Francisco piçarro quatro capitanias de gente que viniessen en socorro de la cibdad del Cuzco y a todos los mataron los indios sino hasta 7 o 8 españoles que tenia el inga consigo que se seruia dellos como de esclauos / a estas gentes les auia tomado el dicho inga muchas mercadurias que lleuauan de aca despaña de brocados y sedas y granas y otros paños ricos y mucho vino y conseruas y puertos de Castilla y espadas y lanças con que despues nos daban la batalla y tenian en pellejos de cauallos y cauallos biuos mas de ciento y les auia tomado mucha artilleria de versos y arcabuzes / los españoles que tenian consigo le refinauan la poluora a inga mango io pangue con que despues nos puso en peligro desta manera estando asy en nuestro cerco teniendo mucho trabajo de dia y de noche peleando con los indios dixo hernando pizarro que queria yr sobre el asiento do estaua el inga mangoio pangue que era en el tanbo vn pueblo donde el inga residio de continuo seys leguas del Cuzco dexando atras toda la gente de guerra que auia sobre la cibdad con setenta de a cauallo y treinta mill indios amigos y algunos peones españoles y llegado a donde estaua el inga le fuimos ganando hasta junto a los adarues del tambo y nos yuan los indios dexando las puertas que todos huyan sino fue dos yndios de nacion chachapoyas que quedaron arrimados a vn adarue en las manos dos piedras gordas y yvan dos caualleros delante entrando en el tambo a los quales los dichos dos indios les tiraron aquellas dos piedras y dieron a vn cauallo en un muslo con la vna piedra y se lo quebraron el muslo y asy boluiendo el cauallo sobre el muslo dando saltos y caidas en que nos fue desbaratando y retraiendo hacia atras los otros cauallos de miedo de aquel en que nos boluimos a retraer junto a los adarues del tambo en vn llano que estaua junto a el / lo qual visto por los indios que retraimos rehazese tanta gente sobre nosotros que pensamos aquel dia ser desbaratados y perdidos porque nos echaron en el rio llamado el lucay que passa por los adarues sobre nosotros fuera de madre el campo de donde vino (ilegible) los cauallos hasta las cin-

chas y era tanta la gente que venia sobre nosotros que no cabian en las sierras ni campos y darannos la batalla con artilleria de versos y arcabuzes / vuo mucha matança de indios asy de los que eran nuestros amigos como de los del inga / auia entre los del inga muchos caribes que no saben que cosa es huyr porque estan muriendose y todavia pelean con las flechas / y asy con gran perdida de los indios nuestros amigos passamos alli aquel dia mucho peligro en que quedaron dos cauallos alli muertos el del muslo quebrado y otro y a puesta del Sol nos retiramos para el cuzco con muy gran trabajo y peligro que passamos esta noche de la gente de guerra que no se tenian tomados los pasos y echadas espinas por los caminos de vnos cardones que llaman alla de que lleuamos los cauallos dejarretados seria esto a los diez meses del cerco / perecieron en esta jornada los mas indias hembras especialmente a la buelta del passar el rio lucay por aver hecho los indios abaxo vna represa y auian hecho el vado que fuesse hondo dos estados largos estando a la passada hazia alla hasta los pechos que sera como este de Valladolid y hera verano ser el tambo lugar de pocos veicnos pero de casas de señores y muy fuerte cercado de çarça y de rio y con sus puentes bueltos al cuzco peleando con los indios vn dia salimos fuera dela cibdad por bastimentos en que alla nos dieron los indios muy gran batalla que nos traian ya tomados casi a manos dos peones en que alli perdimos dos o tres señores capitanes de aquellas gentes que alli venian y preguntandoles nosotros que hazia ingua o que dezia dixeron estos capitanes que estaua muy alegre el inga diziendo que ya venia su padre Almagro y que en llegando que llegase al cuzco auia de matar todos los hermanos que estamos alli y llamauale padre porque queria mucho este inga a almagro / y tomado los españoles bastimentos se boluieron a la cibdad con estos indios de los quales supo cierto que venia almagro y vimoslo muy mas claramente otro dia porque quando anochecio todas las sierras estauan llenas de gente de guerra / y quando amanecio no auia nadie / y alli vimos cierto que almagro era el que venia porque toda la gente de guerra se le paso a el de paz y le seruia y como si fueran sus esclauos viendo este hernando

Piçarro manda apercibir 15 o 20 de a cauallo y mandeles que vayan a ver hazia el camino por donde venia don diego de almagro de chile y entretanto que envio estos caualleros escriuio hernando pizarro al inga diciendo que don diego de almagro venia que el hera capitan de su hermano francisco pizarro que no le saliesse de paz le mentaria en todos los conciertos y pactos que con el hiciesse y lo prenderia e lo mataria don diego de almagro / y lleuaron hasta diez o 12 de a cauallo hasta junto al pueblo del tambo para que indio la diese la carta al inga / viendo el inga la carta de hernando piçarro enseñosela a dos hermanos que estauan ya de almagro con el inga el vno su alguazil mayor que se llemaua pedro de oñate viscaino y el otro era de seuilla dicho Juan de la torre vn cauallero muy honrrado y manda el inga prender el indio que lleuaua la carta y mandauale matar y por rruego de los hermanos no lo mato / y el inga le dixo *ya que no lo mato hele de mandar cortar las manos* y por ruego de los hermanos asymismo acabaron que no fuesen enteras las manos y asy le hizo cortar a raiz los dedos de las manos y lo enbio al cuzco diziendo mucho mal de hernando pizarro y de los del cuzco y de alli del tambo se partieron estos dos españoles y en el camino toparon a vn español que venia a verse con el inga que era vn capitan que se llamaba ruydiaz el qual se vino a ver con el inga contra la voluntad de diego de almagro porque le auia dicho muchas vezes que no curase de yr alla porque no le aconteciesse algo o no estoruasselo que almagro lleuaua muy bien pareciendo que era traer aquel inga de paz y que le viniera a ver por hazer seruicio dios y su magestad fueran dello muy seruidos / Este lleuo en su compañia a vn español muchacho llamado paco buena lengua y a vn yndio para que le siruiese suyo y viendose con el inga y con el muy gran poder tenia de gente de guerra y españoles que tenia presos en su seruicio estuuo con el algunos dias que no cesaua el inga de trabajar de sacar de aquel indio aparte el inga / sy almagro le oyo decir alguna vez que queria prender y enbiar a españa a su magestad y el indio le negaua siempre que tal ouiesse oydo pero el inga vn dia y otro le traya

Ruidiaz.

tantas persuasyones y tan varias por sacarle este que vino hasta dezirle le casaria con vna hermana suya muy hermosa y le daria pueblos y ropas y asy le saco con esto que era verdad que en el Real de almagro auia oydo dezir que almagro tenia mucho deseo de prenderle y enbialle preso a su magestad y luego que esto oyo el inga dispuso en su camara muchos indios con garrotes en las manos y enuiando a llamar al capitan Ruidiaz que estaua aparte en vnos aposentos baxos del inga le hizo moler a palos delante de sy diziendole *vellaco por que me engañaua diciendome que almagro no me queria prender* y al muchacho perico le mando dar mas de dos mil açotes y mandolos poner por asy a recaudo con mucha guarda de indios y en el punto enbio a mandar que toda la gente de guerra que estaua de paz con don diego de almagro y enbiando muchos mas con ella que todos le diessen la batalla a almagro y que trabajen de matalle a el y a su gente era grande el poder de gentes de pazes que estauan con almagro y aquellos y los que demas les enbio el inga le dieron la batalla de inprouiso aquella noche y le pusieron en tanto peligro que pensaron ser perdidos todos y acaescio que mientras esto que hemos contado don diego de almagro se aposento en el yucai que es del Cuzco 6 leguas y de el tanbo do estaua linga 2 leguas y estando en yncay enbio hernando pizarro del cuzco 5 españoles a que estuuiesen encima de vnos cerros como atalayas que viesen lo que hazia y quando se partia para la cibdad lo qual sabido por el inga enbio a auisar a don diego de almagro que alli estauan aquellos 5 de a cauallo que enbiase a prendellos y el asy lo hizo y los echo en prisyones por dar color a sus cosas y dar a entender al inga que tenia a los del cuzco por sus enemigos por atraello a el asy no siendo en la verdad henemigo de los del Cuzco syno muy grande amigo y como los indios le dieron esta batalla de improuiso los solto y puso en su libertad y que se fuesen con dios a sus casas y luego mouio para la cibdad y aquellos 5 caualleros rogo dixessen a los de la cibdad que por que el no entendia entrar aquella noche syno quedar en el camino que le hiciessen sacar alguna prouision de pan y vino y carne y que le haria en ello mucho plazer

Almagro.

y que todos se holgasen con su venida pues sabian que contino los tuuo a todos por hijos y mas los tenia de alli adelante.

Sabiendo hernando pizarro que don diego de almagro venia hizo repicar las campanas de la cibdad y mando apercibir a todos que saliesen con el armados al recuentro de almagro y asy salio con toda la gente de la cibdad asy peones como de a cauallo armados que serian los de a cauallo 80 y peones 7 peones y la mitad de los mas amigos de don diego de almagro que suyos y yendo que yua por el camino topo con los 5 caualleros que auia faltado don diego de almagro / y le dixeron *a donde is señor que viene don diego de almagro con docientos de a cauallo todos muy gentiles caualleros y muy armados y 150 peones también muy armados / por esso deuiades señor bolueros y no veros con el* / y biendo esto hernando pizarro se torno a la cibdad syn hacer rencuentro a almagro y asy durmio don diego de almagro vna pequeña legua de la cibdad en vn llano y ninguno de los vecinos de la cibdad ni le fue a ver ni lleuar bastimento por no enojar a hernando piçarro / otro dia de mañana mando hernando piçarro repicar las campanas como quien da alarma que saliesen todos armados a la plaça y unos salian contra su voluntad y otros de grado y salieron todos a la plaça y mas de 40 mill amigos indios viendo don diego de almagro el mal proposito de hernando piçarro no quiso entrar en la cibdad y passo a la rayz della por la parte de mano yzquierda y púsose en vn altico donde lo vimos todos con toda su gente muy luzida y sus banderas desplegadas y su estandarte Real enmedio y pusose abaxo a donde auia dexado a vn capitan suyo llamado Sayabedra que era 7 leguas de la cibdad del Cuzco / y vieno hernando piçarro que se pasaua syn entrar ni procurarlo / vale siguiendo o como al encuentro por espacio de media legua / y almagro no quiso que nadie reboluiese sobre hernando pizarro syno siguio su camino y recogido su capitan boluio sobre la cibdad y antes que llegasse enbio dos o tres letrados y a su secretario enbiandole a decir que el no benia a hazer mal a nadie y que el andaua siruiendo a dios y a su magestad y que el y sus gentes venian cansados de descubrir ochocientas leguas detras la buelta del estrecho de magallanes y que querian descansar el y su

gente y de alli pasar a do estaua su compañero francisco piçarro en la cibdad de los Reyes que toda conformidad queria con hernando piçarro con todos los españoles que estauan alli con el / hernando piçarro respondio que no auia de entrar don diego de almagro en el cuzco porque el le defenderia la entrada y asy estaua hernando piçarro armado en la plaça con toda la gente de la cibdad / visto por don diego el mal proposito de hernando piçarro no quiso entrar en la cibdad y aposentandose en vn llano junto a ella enbiandole a rogar le dexase entrar en paz a aposentarse con su gente y alli en aquel llano estuuo 4 o 5 días no comiendo sus cauallos ni su gente no auiendo quien se lo diese muchos de los vezinos de la cibdad aunque querian mucho a don diego de almagro no osauan lleuarselo por hernando piçarro de temor acabo destos dias viendo el mal proposito entrase en la cibdad ÿ prendele al hernando pizarro y vuo la batalla con el que estaua retraido en vna casa fuerte y alli se mataron de la una parte y de la otra ciertos españoles y quedaron de ambas partes heridos otros y asy fue preso hernando piçarro y procedio contra el conforme a los delictos que auia cometido y lo sentenciaron los letrados a muerte al dicho hernando piçarro pero no lo degollo por ruego de vnos caualleros. En este tiempo governando por prouisiones de su magestad don diego de almagro en el cuzco / le vinieron nuebas por yndios que estaua mucha gente española en vna puente que se llama pachachaca en vn rio muy poderoso y las prouincias se llaman avancay y ansy es que estaua alli vn capitan que se llamaua Alonso de aluarado que venia por mandado de francisco piçarro de la cibdad de los Reyes y traia consigo 500 hombres y estaria del Cuzco 14 leguas y le enbio don diego de almagro 5 caualleros a dezille que el estaua por governador del Cuzco por prouisiones de su magestad y que el se viniese con su gente a la cibdad que le haria muchas mercedes y a su jente fueron estos 5 caualleros / diego de aluarado y vn licenciado prado y don Alonso enrriquez de seuilla y su secretario llamado sosa y otro / a los quales prendio el Alonso de aluarado y no le boluio respuesta ninguna a don diego de almagro / y viendo almagro esto que muchos dias se

auia pasado presumio lo que era y se partio con 500 hombres de a pie y de a cauallo y se fue para la puente do estaua el dicho Alonso de aluarado / y llegado a la puente le enbio su capellan diciendole enbiase sus caualleros y que el no queria mas y que se boluiesen de alli a donde estaua su governador francisco pizarro a la cibdad de los Reyes o que se pasasen con el que les haria mucha corte sy a ellos escomençaron a deshonestar al capellan y encarandole los arcabuzes diciendole que se boluiesse sy no que le tirarian con ellos y asy se boluio / y le dixo a don diego de almagro la ruyn intencion de todos ellos y visto esto por su capitan don diego de almagro le dixo señor crea vuestra señoria que estos no son hermanos syno turcos quiero lleuar la artilleria abaxo al rio y tiralles he con ella porque ya ellos comiençan a tirar con la suya y asy la lleuo y jugo el artilleria de la una parte y la otra desde medio dia hasta la noche y benida la noche mando don diego que pasasen por vn vado del rio 300 de a cauallo con este su capitan que se llamaba Rodrigo ordoñez le destroçaron los dientes de la boca dencima de una pedrada y ansy el capitan bueluese a la cibdad del Cuzco don diego de almagro y toda la otra gente del dicho Alonso de aluarado con el de muy buena voluntad y buelto ordeno de tomar a hernando pizarro preso y leuallo en su compañia y yrse a ver con don Francisco pizarro su compañero / y llegado a la costa del mar del sur encontrose con don francisco pizarro su compañero y concertaronse de uenirse a ver a una fortaleza que esta junto a la mar que se dice *mala* donde alli sucedieron todas las maldades y traiciones que se le hicieron a don diego de almagro en el concierto que se viesen en aquella fortaleza con cada 12 de a cauallo y asy los lleuo don diego de almagro y dexo de alli 18 leguas su gente y piçarro lleuo otros 12 / y detras vna legua 500 hombres con proposito de prender o matar a don diego de almagro y a los que con el venian / venido con la gente de francisco piçarro vn ranchero que se llamiaua francisco de godoy viendo la gran traicion que se le hazia a almagro escriue vna carta secretamente y dala a vno de los doce que venian con francisco pizarro delante amigo de don diego de almagro y estando almorzando vna conserua asy como llegaron a la fortaleza de malla

se la metio en la mano a don diego de almagro y hizo don diego de almagro que yva a mear despidiendose del gouernador francisco piçarro se desciende por las escaleras abaxo el y los 12 que con el tenia y se fueron / estaua con don francisco piçarro vn frayle de la merced que se llamaua bouadilla y auia llegado muchas vezes al gouernaádor diziendole *que hazeis por que no dais con el panezico a la gente que arremetan y cerquen la fortaleza* porque los 500 honbres ya estauan dos tiros de piedra detras de vnos carrizales y era la seña que francisco pizarro tenia hecha con ellos que saliese en lo alto de la fortaleza y hiciese que se oxeaua con el panyzuelo y que entonces arremetiesen / dichole esto el frayle al gouernador pizarro muchas veces se enojo el gouernador y le dixo que no le dixese ya mas nada que lo dexasse / quando acordaron yba don diego de almagro con estos doze de a cauallo por vnos llanos / Este frayle metio mucha cizaña y enojo entre dos gouernadores viendose don diego de almagro con toda su gente escriuele don francisco piçarro que como auia en cauallero tan honrrado como el tan gran traicion como le hacia en que se tornaron a cartear por sus cartas que se concertase que soltase a hernando pizarro don diego de almagro con dalle cien mill pesos de oro de fianças y que jurase en el ara diciendose la misa el vno y el otro en todos los dias de sus vidas no ser el vno contra el otro y que le enbiase francisco pizarro un nauio alli donde estaua don diego de almagro para que enbiase don diego de almagro a hacer saber a su magestd de lo que le uia sucedido en el descubrimiento de chile y en lo que mas le auia sucedido con el fernando pizarro y con el inga mango y opangue / y ansy solto don diego a hernando pizarro y le dixo almagro a su hijo don diego que tomase treinta o 40 de a cauallo y acompañasse a hernando pizarro hasta do estaua francisco pizarro su hermano ternia don diego de almagro consygo hasta 450 o 500 hombres / tenia don francisco pizarro 1 mil y 300 ansy de a pie como de a cauallo en que tenia mucha artilleria consigo y muchos arcabuzes y ballesteros y ansy lleuo don diego a hernando pizarro hasta donde estaua francisco pizarro su hermano y sabido francisco pizarro que su hermano hernando pizarro escomienza a decir gente tan hermosa ay de tanto ar-

cabuz y tantos ballesteros y caualleros luego bueluo yo sobre don diego de almagro / y ansy llego don diego a besar las manos al gouernador francisco piçarro oyendo estas palabras a hernando pizarro / y asy besadas las manos se buelue don diego y le dixo a su padre que ya hernando pizarro quedaua haciendo gente para reboluer sobre ellos / y ansy vino sobre don diego de almagro don francisco pizarro el gouernador y hernando pizarro con toda la gente que alli auia y don diego se hizo fuerte en las sierras en unos pasos y le gano hernando pizarro las sierras y visto esto don diego que le auia ganado aquel passo se fue retrayendo hasta la cibdad del cuzco / don Francisco piçarro se boluio dende aquel paso a la cibdad de los Reyes con 300 ombres y hernando pizarro fue siguiendo con a mill hombres a don diego hasta la cibdad del cuzco / y visto don diego que ya llegaua hernando piçarro un 4 de legua de la cibdad le sale al encuentro y se dieron la batalla en vn llano en que desbarato hernando pizarro a don diego de almagro y le mataria 200 españoles y morieron de la parte de hernando piçarro XX fue desbaratado don diego de almagro con los muchos arcabuces que hernando pizarro lleuo / fueron de la parte de don diego de almagro DCCC VI españoles de a pie y de a cauallos y de hernando pizarro nouecientos y nouenta diose la batalla sabado bispera de domingo de lazaro / salio muy lucida la gente de don diego que lleuauan muchos los coseletes de plata y celadas / robaron la cibdad del cuzco los de hernando pizarro mas de 4 oras en que se hizo muy gran saco / y ansy prendio hernando piçarro a don diego de almagro y a su hijo y a otros muchos caualleros con el y hizo procesos contra el y le corto la cabeza 4 o 5 meses despues de la batalla que lo tuuo este tiempo preso en una torre y para cortalle la cabeza a don diego de almagro enbio a don diego su hijo con unos caualleros a la cibdad de los reyes donde lo tenian preso / y despues hernando pizarro que corto la cabeza a don diego de almagro se parte con muchos caualleros hacia los charcas donde estaua un capitan llamado Candia que auia ydo con licencia de hernando pizarro a descubrir ciertas prouincias y no pudo pasar por alli a donde estava que se le auian despeñado muchos cauallos que era tierra agra y

sierras hasta 10 leguas del cuzco y sabido este capitan Candia que hernando pizarro yva a el salele a rescibir con algunos caualleros y lleuauan consygo el Candia un capitan que era de color negro hombre muy onrrado que auia venido con hernando pizarro y era capitan del artilleria y hizolo aquel dia muy bien con su artilleria y los ressibio hernando pizarro y se boluio con ellos al real del Candia y fingiendo que queria ver las armas que aquellas gentes lleuauan mando al Candia que hiciese alarde de toda su gente / haziendo la gente el alarde / estando la gente de hernando pizarro todos armados y a punto los desarmo a todos diciendo al que pasaua a cauallo que aquel cauallo era suyo y quitauaselo y al que con arcabuz diciendo que era suyo se lo quitaua y al que con ballesta otro tanto y des que los vuo desarmado a todos y quitados los cauallos prendio al Candia y a su capitan negro de color y al negro lo mando ahorcar de vn ramo de vn arbor y al Candia le quito la capitania y le echo por ay y dio la capitania y gente a vn pancerez caballero que yva en compañia del hernando piçarro / Esto hizo el so color que el capitan Candia y el negro auia hablado algunas veces diziendo que boluiessen sobre la cibdad del Cuzco y soltassen a don diego de almagro y de alli se boluio hernando pizarro a la cibdad del Cuzco y se vio con Francisco piçarro que ya era venido a la cibdad des que supo que era muerto don diego de almagro / y de alli se partio hernando piçarro para la cibdad de los Reyes y de alli se enbarco y se fue a la nueva españa / quedando Francisco piçarro en el pueblo / y buelto don Francisco piçarro a la cibdad de los Reyes donde estaua don diego el hijo de almagro vn dia el don diego con los amigos que por alli pudo aver se armo porque ya andaua suelto por la cibdad y salio armado de su posada syn que nadie lo sintiese yba a casa de francisco pizarro y con el hasta 15 hidalgos amigos y criados puesto que el no fue syno enbiando estos se quedo en la plaza con otros amigos muchos diciendo que todos estuuiesen quedos que nadie tomase armas syno que los mataria a todos / y fueron con los 15 dos criados suyos Juan de errada y Juan bolsa violos yr un pajecico de don francisco pizarro y le fue a dar mandado *señores aqui viene la gente de don diego de almagro a mataros* / y boluien-

dose que se boluia el pajecico ya los topo que encomenzauan a entrar por las puertas de francisco piçarro y a aquel pajecico fue el primero que mataron los de don diego y como el gouernador metese a una camara dentro a armarse y tomada una partesana sale a defender la puerta del palacio y alli peleaua don francisco pizarro que nadie le podia entrar y viendo los de don diego que no le podian entrar arrebatan vno de sus commpañeros y arrojanselo dentro y ceuandose don francisco pizarro en este que le auia arrojado entraron todos de golpe y alli mataron a francisco piçarro y a otro su hermano que llamauan francisco martin y a otro cauallero de truxillo que se llama francisco de chaues fueron por todos los que all: mataron 7 personas y ansi se alço don diego co............... (roto medio renglon final).

Capitulo del suceso que tuvo el licenciado de la gasca que fue enbiado por el emperador a la provincia del peru para aplacar los tumultos y alteraciones que alli avia y como fue contra gonzalo piçarro con buen exercito y lo prendio y mando cortar la cabeça.

En el año de quarenta y seys dexamos dicho todo el suceso del Visorrey blasco nuñez vela hasta que el capitan gonzalo pizarro lo vencio en vna batalla do le fue cortada la cabeça de todo lo qual como luego fuese avisado el emperador en españa y que toda la gente de la provincia del peru estava alçada y para que como presidente de la chancilleria que alli avia mandado poner hiziese de manera como apaciguase todos aquellos tumultos y alçamientos dandole poder bastante para que mexor lo pudiese hazer avn para revocar las ordenanças que se avian hecho para las indias si menester fuese como para perdonar a todos los que en las guerras pasadas le avian deservido y con estos despachos partio de sevilla por el mes de Junio llevando consigo al licenciado cianca por oydor porque ya avia sabido su magestad de la muerte del licenciado texeda que como diximos avia muerto en la canal de bahama e asimismo avia mandado prender al licenciado vaca de castro porque se hallo que en dos vezes avia enbiado a españa mas de

Texada donde murio.

cien mill ducados de cohechos que avia hecho en el peru en el tiempo que estuvo en la dicha tierra y en la postrera le fueron tomados mas de setenta mill ducados que enbiava a su muger y en las cartas que con ellos le escrevia hazia relacion de otros quarenta mill que le avia enbiado con vn frayle. Luego en llegando al peru / despues vaca de castro al nombre de dios por el mes de julio del dicho año hallo en el dicho puerto a hernan mexia veinte y quatro de sevilla con ciento y ochenta honbres de guerra porque el capitan general alonso de hinojosa y los demas capitanes avan ydo a la ciudad de panama con hasta treynta o quarenta hombres a recevir ciertos navios que venian del peru y como hernan mexia viese venir los navios determino de poner su gente a punto hasta saber quien yva en ellos y otro dia salio alonso de alvarado a tierra a quien su magestad avia hecho mariscal del peru por los buenos servicios que alli le avia hecho en la guerra que el licenciado vaca de castro avia tenido con don diego de almagro (como deximos) y hablo con hernan mexia y le dixo la razon de la venida del licenciado de la gasca al peru y la persona que hera dandole a entender todos los negocios y el capitan hernan mexia avnque luego no se determino en cosa otro dia siguiente enbio a suplicar al licenciado que saliese en tierra el qual lo hizo a la ora y hernan mexia le salio a recebir en la mar con hasta treynta arcabuzeros y se vinieron a desembarcar en el nombre de dios a donde le hizo buen recibimiento y como el licenciao gasca le dixese la razon de su venida al peru el capitan hernan mexia le declaro la buena voluntad que tenia al servicio de su magestad y como holgava mucho con su venida para poder efetuar su deseo y contole como el capitan general y los otros capitanes eran ydos a panama y como el solo estava con aquella gente y que el ordenase lo que mas le pareciese que convenia y que si le pareciese podia luego alçar vandera por el Rey pues no tenia contradicion para ello y tambien le dixo como el capitan pedro de hinojosa era mucho su amigo y los demas capitanes y que todos harian lo mismo que el avia hecho y el licenciado le agradecio mucho su buena voluntad y le parecio que el negocio se avia de ordenar de otra manera para que se hiciese sin ningun riesgo y que todos supiesen la razon de su

venida y la revocacion de las ordenanças que traya por las quales se avian començado los alborotos y guerras en el peru juntamente con el perdon general para todos los que oviesen deservido a su magestad y sabido por el capitan hinojosa la venida del licenciado le peso mucho que lo oviesen recebido tan bien en el nonbre de dios quexandose mucho de hernan mexia que lo avia hecho y enbio por capitan de la gente que alli estava al capitan palomino pero el licenciado de la gasca fue a panama y trato tan cuerdamente el negocio con el capitan hinojosa y con los otros capitanes que alli estavan que a cada vno por si sin saber los vnos de los otros los redujo al servicio del enperador y se proferieron de hazer lo que les mandase en nonbre de su magestad y el capitan hinojosa escrivio a gonzalo pizarro haciendole saber la venida del licenciado de la gasca y las provisiones que traya del enperador y el parecer de los capitanes el dicho licenciado determino de enbiar a gonzalo pizarro cierta persona con sus cartas diciendole en ellas como su magestad no se tenia por deservido de lo que avia hecho hasta entonces por la razon que le avia informado que en ello avia avido por causa de las ordenanzas las quales avia enbiado por falsa relacion que le avian hecho y la mucha honrra que avia ganado en aver sido en defensa de las libertades de aquella tierra y la obligacion que avia tenido para hacerlo por aver sido conquistador y descubridor della y junto con esto avello tenido su magestad por bien y aprovado por dificultosos sin macula de su honrra por la buena intencion de su magestad y que el le traya perdon de todo y que mirase no quisiese recobrar renombre de traydor no obedeciendo lo que el enperador mandava e que ya que lo quisiese hacer no podria salir con ello pues lo avia con vn tan gran principe y tan poderoso como era el enperador y para esto le conto las muchas vitorias que avia avido contra el Rey de francia y otros principes y las provincias y reynos que avia conquistado y otras cosas que serian largas de contar y en este tiempo como gonzalo pizarro estuviese en la cibdad de los Reyes sabida la venida del licenciado de la gasca se comenzo a platicar de lo que se devia de hacer en su venida y vnos decian que le enbarcasen y tornasen a enbiar a españa otros eran de parecer que fuese al peru y

que ydo haria del lo que quisiesen y al fin de muchas consultas se determino de enbiar procuradores a españa los quales llevasen poder de todos los lugares de la provincia del peru y pidiesen por governador della a gonzalo pizarro y que pasando por panama viesen y entendiesen lo que traya el lienciado de la gasca y que le requiriesen que no entrase en la tierra por el gran peligro de su persona hasta que su magestad fuese por ellos informado de lo que pedian e nombre de los lugares de aquel reyno y los embajadores que determinaron que viniesen a españa fueron los obispos de la cibdad de los Ryes y el de la prouincia de santa marta que a la sazon estava alli por se aver ydo a consagrar desde la provincia de bogota y el capitan lorenço de aldana y el provincial de la orden de los dominicos y como el capitan lorenzo de aldana allegase a panama y sintiese la voluntad de los capitanes que alli estavan tenian se ofrecio al licenciado de la gasca para lo que conviniese al servicio de su magestad y lo mesmo hicieron el capitan inojosa y los otros capitanes juntamente y juraron de tener aquello en secreto hasta que por el licenciado de la gasca les fuese mandado otra cosa y se determino luego que los capitanes lorenzo de aldana y hernan mexia y juan alonso palomino fuesen todos al peru con el armada de naos que el capitan Lorenzo de aldana avia traydo de la dicha provincia y llevase ciertas provisiones de su magestad y del licenciado de la gasca y en el armada fueron hasta trecientos hombres llevando instrucion que no tocasen en tierra ni fuesen vistos hasta entrar en el puerto de la cibdad de los Reyes y los obispos de la ciudad de los Reyes y el de santa marta y el provincal de la orden de santo domingo se holgaron mucho con lo que estava hecho y se quedaron en panama con el licenciado de la gasca. El qual enbio despues de partida el armada ciertos capitanes con provisiones a la nueva españa y a las yslas de santo domingo y cuba y jamaica y otros para que hiciese gente mandando a cada uno donde se avia de venir a juntar con determinacion de hacer la guerra quando otra cosa no se pudiese hacer / y en este tiempo que seria por el mes de abril del año de quarenta y siete como goncalo piçarro viese que sus navios se tardavan sospecho lo que avia sido y mando hacer mucha guardia de

noche y de dia en la cibdad de los reyes y el armada aporto al puerto de truxillo y falto la gente en tierra y el capitan lorenzo de aldana proveyo que el capitan diego de mora que estava por teniente en truxillo con la gente que alli avia fuese a caxamalca y que alli acoxese a todos los que quisiesen venir en servicio del emperador y despacho mensajeros con cartas y provisiones a los chachapoyas y a las provincias de guanuco y del quito para que todos acudiesen al servicio de su magestad y supiesen la razon de la yda de la dicha armada al peru y tambien escrivio a gonzalo pizarro haciendole saber la razon de su venida y los poderes bastantes que traya el licenciado de la gasca para todo, y goncalo pizarro les escrivio asimesmo quexandose del y de lo mal que con el avia vsado en se le alzar con el armada diciendo que si el siguiera la voluntad de muchos le oviera muerto, y como a la clara fuese sabida la nueva del armada teniendo ya cierta la guerra acordo gonzalo pizarro de hacer gente y capitanes y nombro por capitanes de gente de a cavallo al licenciado caravajal y al licenciado cepeda como personas que le parecia estar muy prendados en los negocios y por capitanes de arcabuceros a juan de acosta y a guivara y a juan de la torre y por capitanes de piqueros a hernando de bachicao y a martin de robles y a martin de almendras y nombro por maestre de campo al capitan caravajal como antes lo era con cien arcabuceros de a cavallo que con el avia venido de la villa de la plata y dieron pregones que todos los estantes y abitantes en la cibdad de los Reyes se pusiesen debaxo de vanderas y fuesen a recibir pagas so pena de muerte y se concerto con los mercaderes que dando armas y cavallo o dineros quedasen libres y asi se hizo la gente siguiente en las dos compañias de gente de a cavallo se hicieron cien hombres y en el estandarte ochenta de a cavallo sin los ciento del capitan caravajal y el capitan guivara hizo ciento y doze arcabuceros y el capitan juan acosta ciento y treynta arcabuzeros y el capitan juan de la torre cincuenta y el capitan martin de robles hizo ciento y treynta piqueros y el capitan vachicao ciento y doce y el capitan almendras quarenta y cinco los quales capitanes todos sacaron sus vanderas con sus las insig-

nias que a cada vno mejor parecio y gonzalo piçarro mando que se hiciese alarde donde salieron hasta novecientos hombres de guerra muy bien adereçados y armados con muchos arcabuces y buena polvora y procuro que todos los soldados se encavalgasen para lo qual merco mucha cuantidad de yeguas en lo qual gasto mucha suma de dineros y despacho mensajeros a la villa de la plata para que le truxesen la gente y dineros que alli avia y lo mesmo hizo al cuzco y a arequipa y al quito y a guanuco para que los tenientes que alli tenia viniesen donde el estava con la gente que tuviesen y por esta forma despacho a otras muchas partes dandoles instruciones de lo que avia de hazer justificandose con todos su causa diziendoles que aviendo enbiado al capitan Lorenzo de aldana para que viniese a españa en nombre de aquel reyno y en el suyo a suplicar a su magestad sobre los negocios de aquella tierra avia hecho gente y venia con mano armada a desasosegalla y como supiese que las naos avian salido del puerto de truxillo y venian al presente de la cibdad de los reyes enbio al capitan juan de acosta para que fuese con cinquenta arcabuceros de a cavallo a correr la costa para que no tomase agua en los puertos el qual fue hasta el puerto de truxillo y no hallandose alli el armada y tornandose a bolver tuvo nueva en el camino como estava en el puerto de Santa yendo camino de la marina hallo hasta veinte y cinco marineros y soldados que estavan haciendo agua y los prendio y enbio a la cibdad de los reyes a gonzalo pizarro el qual les mando dar de vestir y arcabuces para que sirviesen en la guerra y supo dellos todo lo que avia pasado en panama y la yda del licenciado de la gasca aquellas partes y los capitanes y gente que yva en los navios y la que quedava en panama y como el dicho licenciado avia enbiado por gente y cavallos a la nueva españa y a muchas otras partes y en este tiempo como el licenciado cepeda teniente de gonzalo pizarro como supiese de las provisiones que traya el licenciado de la gasca y el perdon general que el emperador hacia a todos pareciendole que si aquello venia a noticia de la gente y vezinos de la cibdad de los Reyes todos desmanpararian a gonzalo pizarro le aconsejo que los hiciese juntar a todos y les mandase̅

que lo jurasen y firmasen de sus nombres que lo siguiria contra cualquier que fuese y se ofreciese y asi lo hizo toda la gente aviendoles puesto primero delante todas las cosas que en la tierra avian sucedido y las ordenanzas que el emperador avia enbiado en perjuicio de todos los conquistadores y que el licenciado de la gasca determinava a hacelle guerra por su particular interese y no porque truxere provisión para ello de su magestad porque si la truxera se la oviera enbiado como avia hecho otras cosas y que a esta causa determinava de resistille la entrada en aquel reyno con toda su posibilidad y fuerças por lo que a el y a todos convenia porque si el dicho licenciado entrava en la tierra avia de procurar luego tomar quenta de todo lo pasado de tantas batallas muertes y alborotos que avian sucedido en todos los quales ellos avian sido y que hasta alli se avia tratado en defensa de las haciendas y que agora se tratava de las haciendas y personas y honrras y asi les puso delante otras muchas cosas que a el le parecio que convenian para el negocio y hecho esto gonzalo piçarro mando yr a la cibdad del cuzco al capitan juan de acosta con trecientos hombres contra el capitan diego centeno que estava alli y se avia alzado con la dicha cibdad en nonbre del enperador y muerto al capitan antonio de robles que alli estava por gonzalo pizarro el qual como viese que los navios de lorenzo de aldana entravan en el puerto determino de salirse fuera de la cibdad de los Reyes porque la gente no se le fuese o alborotase y asi se fue aposentar vna legua de la ciudad donde el capitan peña le fue a ver al qual enbio lorenzo de aldana capitan general del armada con los poderes y provisiones que traya del enperador el licenciado de la gasca y el perdon general que su magestad hacia y la revocacion de las ordenanzas y todo lo demas que fue necesario y despues que gonzalo piçarro lo ovo visto todo como el capitan peña le dixese *que su magestad no era servido que el governase* le respondio *que como sabia el aquello* y el capitan le respondio que *era notorio pues el licenciado de la gasca traya poderes bastantes para ello sabiendo lo sucedido en aquella tierra* y el licenciado cepeda su teniente respondio que *avia de hacer quartos a todos los que yvan en el armada y casti-*

gar al licenciado de la gasca por aver detenido los procuradores que avian enbiado a su magestad y a lorenzo de aldana por yr venir contra gonzalo pizarro y asi se dixeron alli otros muchos disparates y con esto se torno a boluer el capitan peña al armada y gonzalo pizarro hizo .quemar todas las cartas y provisiones sin dar parte a ninguna persona dellas porque aquello no se divulgase por la gente y mando apregonar que ninguno saliese del Real sin su licencia so pena de muerte avnque no obstante esto so color que se yvan a proveher en la cibdad de lo necesario salieron algunos capitanes como fueron guivara y ribera y francisco de ampuero y otros los quales caminaron hazia la cibdad de truxillo sin los poder alcanzar el capitan y gente que contra ellos enbio gonzalo pizarro el qual con la yda de los dichos capitanes y cavalleros se apasiono mucho y puso gran alboroto en la gente del Real y no menos lo puso la yda de los capitanes maldonado y martin de robles el qual salio con alguna gente del real con boluntad de gonzalo pizarro con achaque de que los llevaba para que se proveyesen delante del en la ciudad de los Reyes y se fue camino de la cibdad de truxillo en busca del licenciado de la gasca diciendo a los que consigo llevaba que pizarro era tirano determino de alçar el Real y caminar con el la buelta del cuzco y a las dos leguas despues de asentado el campo se salieron del el licenciado caravajal y su alferez y graviel de rojas y escobedo y miranda y otros y se fueron camino de truxillo con intento de servir a su magestad contra piçarro al qual peso mucho de la yda del licenciado caravajal y de los otros y sintio luego su perdicion y despues de la yda de los destos cada dia se yvan del real muchas personas y gonzalo pizarro por eso moderava de seguir su camino con grande animo ahorcando muchas personas que procuravan huirse como avian hecho los demas hasta tanto que ya no llevava poco mas de docientas personas quando llego al asiento de la nazca que hera sesenta leguas de la cibdad de los Reyes de donde enbio a llamar al capitan acosta que arriva deximos aver enbiado camino del cuzco contra el capitan centeno para que se viniese a juntar con el el cual lo hizo asi dexando a la cibdad del cuzco por gonzalo piça-

rro / y en el camino se le huyeron muchas personas de las que con el yvan los quales todos venieron a la cibdad de los Reyes y al fin se fue como dicho tengo a juntar con pizarro en la ciudad de arequipa con hasta cien hombres do hallo al dicho pizarro con hasta docientos y cinquenta de mill hombres que tenia en la civdad de los Reyes en la qual ciudad y como viesen ydo a gonçalo pizarro y a sus valedores alçaron pendon por su magestad y apregonaron las provisiones que el licenciado de la gasca avia llevado las quales enbio el capitan lorenzo de aldana el qual proveyo desde el navio do estava de enbiar gente de los navios en tierra para que recojesen la que veniese huyendo del real de pizarro y estuviesen en la cibdad y proveyo que se hiciese mucha polvora y picas y que los herreros hiciesen hierros para ellas y despacho mensajeros a pedro centeno que estava en arequipa y al capitan alonso de mendoça y a silvera que estavan en las charcas para que viniesen en fabord el licenciado de la gasca y asimesmo aviso el capitan aldana al dicho licenciado de todo lo acaecido asi por tierra como por mar y como el capitan centeno recibiese las cartas y provisiones enbio a rogar al apitan alonso de mendoça se juntasen y fuesen en fabor de su magestad dandole a entender las muchas muertes y tiranias que gonzalo pizarro avia hecho y como la voluntad del enperador era que governase el licenciado de la gasca y alonso de mendoza tuvo por bien de lo hacer y se juntaron siendo cada vno capitan general de la gente que traya que serian por todos hasta mill hombres medianamente adereçados y fueron todos en vusca de gonzalo pizarro por la tierra del collao y como supiese gonzalo pizarro como el capitan centeno y alonso de mendoza con la gente del cuzco y de arequipa le yvan a buscar determino de salir con su gente a ellos y dalles la batalla enbiando delante al capitan caravajal su maestre de campo y a dezinueve de otubre del dicho año de quarenta y siete se toparon los corredores de entrambas partes y diego centeno mando que aquella noche durmiese la gente en esquadron y el se quedo en los toldos porque estava mal dispuesto y muy desflaquezido de la larga dolencia que avia pasado y otro dia se vinieron a vista la vna gente y la

otra / llevando el capitan centeno docientos de a cauallo y cienticinquenta arcabuceros y los demas piqueros y por maestre de campo a luys de ribera y capitanes de a cavallo a pedro de los rios y a gironimo de villegas y a vlloa / y capitanes de infanteria a juan de vargas y a francisco de retamoso / y por capitan general a diego lopez de çuñiga / y gonzalo pizarro llevava trecientos arcabuceros y ochenta de a cavallo y los demas hasta quinientos hombres todos piqueros llevando por maestre de campo al capitan caravajal y por capitanes de gente de a caballo al licenciado cepeda y al capitan guivara y por capitanes de infanteria a juan de la torre y a bachicao y a juan de acosta y con muy buen concierto y sonido de trompetas se fueron los vnos contra los otros saliendo primero hasta treynta o charenta hombres de cada esquadron para escaramuçar y en la primer arremetida murieron cerca de docientos hombres y entre ellos dos capitanes de los de diego centeno por los buenos y diestros arcabuzeros que llevava gonzalo piçarro y fue causa que a la segunda vez que tiraron començase luego a huir la gente que por bozes que los capitanes de diego centeno dieron no los pudieron detener y la gente de a cavallo de diego centeno arremetio contra la de sus contrarios y fue de manera que casi todos dieron en el suelo y mataron el cavallo a gonzalo pizarro y dieron con el en el suelo sin le hacer otro daño y mataron al capitan pedro de los rrios y viendo que huia su infanteria les cunplio huir a todos y asi la gente de gonzalo pizarro fueron matando quantos topavan hasta allegar a donde estava diego centeno el qual por la buena industria que tuvo y amigos que le faborecieron se escapo huyendo y se fue a la cibdad de los Reyes con mucho trabaxo murieron en el dicho recuentro mas de trecientos y cinquenta hombres de diego de centeno con treynta que despues mato el capitan caravajal y murieron los capitanes francisco rretamoso diego lopez de çuñiga, negral pantoxa y el maestre de campo luis de ribera y otros buenos soldados de quenta y de parte de gonzalo pizarro murieron hasta ciento y entre ellos el capitan pedro de fuentes y vn hermano del licenciado cepeda y el camarero de gonzalo pizarro el qual luego otro dia mando re-

cojer los heridos y enterrar los muertos y repartio toda la tierra a sus soldados y enbio a las charcas a recojer la plata que alli avia y a la cibdad del cuzco para que truxesen la gente que alli estava para lo qual fue el licenciado cepeda y ahorco al alcalde juan vasques de tapia y al licenciado martel y a otros y recojió la gente que pudo y estuvo en el cuzco hasta que gonzalo pizarro vino a la dicha ciudad con hasta trecientos hombres / y mientras estas cosas pasavan el licenciado de la gasca despues de aver enbiado al capitan lorenzo de aldana y a los demas capitanes con el armada como avemos dicho se partio de panama y vino a desenbarcar en el puerto de tunvez trayendo consigo en los navios hasta quinientos hombres con otros que se le juntaron despues que llego donde supo luego todo lo que avia acontecido a gonzalo piçarro y lo que pasava en la tierra y enbio navios a la nueva españa y a otras partes diciendo el prospero suceso que los negocios de su magestad avian tenido y que no enbiase gente que no era necesaria y proveyo que el capitan general pedro de hinojosa fuese a caxamalca y juntase la gente de guerra que alli estava con el capitan diego de mora y gomez de alvarado y juan de sayavedra con la suya y fuese toda debaxo de su vandera y el capitan meneses fuese con el armada de mar y que se fuese a juntar con el la gente que estava en el quito con el capitan mercadillo y el con alguna gente se fue por lo llano a la cibdad de truxillo desde donde enbia a mandar a la ciudad de los Reyes que toda la gente que alli estava se fuese a juntar con el en la villa de xauxa porque no determinaua parar en parte ninguna mucho tiempo hasta dar fin en los negocios de gonzalo pizarro en la qual villa determinaria lo que se oviese de hacer y asi camino pedro de hinojosa con mas de mill hombres que alli se pudieron juntar los quales yvan muy alegres por verse fuera de las tiranias de gonzalo pizarro y como el licenciado de la gasca llegase a la ciudad de xauxa le salieron a recebir todos los capitanes y gente de guerra que alli estava que serian hasta quinientos hombres bien adereçados los mas de los quales avian ydo alli de la cibdad de los Reyes y despues de aver entrado mando luego traer fraguas y herreros y hacer hierros

para picas y otras armas todo lo cual se hizo con mucha brevedad y en este tiempo le vino la nueva del desbarato del capitan centeno esperando todos que fuera lo contrario lo que puso en gran alteracion en la gente avnque el licenciado gasca procuro de mostrar grande animo y de ponello a la gente pesandole mucho de la gente que alli avia muerto y como todo estuvo adereçado el licenciado de la gasca ordeno su campo mandando traer algunas pieças de artilleria de los navios y que el mariscal olonso de alvarado fuese a la cibdad de los Reyes para traer la gente que alli avia y ropa y dineros y despues que todo fue adereçado y la gente de guerra puesta en orden camino el licenciado de la gasca con su exercito hazia do estava gonzalo pizarro con hasta mill y como los reales fueron a vista los vnos de los otros que seria de dos mill hombres el licenciado enbio a requerir a gonzalo pizarro viniese al servicio del emperador y que le perdonaria todos sus yerros deli al servicio del emperador y que le perdonaria sus ynormes delitos pasados lo qual como no quisiese hazer mando el licenciado de la gasca a sus capitanes que le presentasen la batalla porque los enemigos viendo la pujanza del exercito de su magestad cobrasen miedo despues de aver jugado de vna parte y de otra el artilleria se pasaron los capitanes de gonzalo pizarro al Real del licenciado gasca con mucha parte de su gente hasta tanto que no quedarian con gonzalo pizarro siete o ocho hombres el qual viendose perdido como hombre fuera de juizio se fue a meter en el escuadron de sus contrarios a donde fue preso sin poder pelear y muy turbado del qual se hizo otro dia justicia y de sus capitanes que eran francisco de caravajal maestre de campo y juan de acosta y nidos y sevastian vergara y el bachiller castro a los quales ahorcaron e hicieron quartos y pusieron sus cabeças en el rollo de la ciudad del cuzco y la de francisco de caravajal en el rollo de la cibdad de los Reyes y la de gonzalo pizarro se mando llevar a la cibdad y que se metiese en vna jaula de hiero con vn retulo de letras gruesas que dixese esta es la cabeza del traydor de gonzalo pizarro al qual mando asimesmo el licenciado gasta derrocar sus

casas que tenia en la ciudad del cuzco y que las sembrasen de sal y poner en vn marmol otro rotulo de letras gruesas que declarasen su delito conforme a la sentencia que contra el se dio y a los soldados particulares açotaron y a muchos desterraron para estas partes y para las galeras y a otros para la prouincia de chile todo lo qual acontecio por el mes de (en blanco) deste presente año.

Carta de Alonso de Alvarado, dirigida al príncipe, exponiendo el estado en que quedó el Perú después de la salida del Licenciado de la Gasca.

Del Cuzco 6 Enero 1551.
70-4-14.

Muy alto e muy poderoso señor

Despues de la muerte de gonçalo piçarro escrivi a nuestra alteza todo lo que en aquella jornada se hizo y despues aca he escripto lo que en este rreigno ha passado—supplico a vuestra alteza rreçiba dello el zelo con que lo hago y no el atrevimiento que tomo porque con este prosupuesto terne siempre cuidado de avissar a vuestra alteza de todo lo que en este rreigno passare y ansi en esta con toda la brevedad que yo pudiere y acatamyento que como menor vassallo devo dare a vuestra alteza una breve rrelaçion de lo que despues que el liçençiado gasca se fue en este rreigno ha subçedido.

El liçençiado gasca salio deste Reino sin esperar liçençia de su magestad ni de vuestra alteza y aun huyendo della temiendo no se le mandase esperar hasta que viniesse vissorrey llevo consigo toda la moneda de su magestad y como este rreigno quedo sin quien rrepresentase la autoridad rreal ha estado muchas vezes en condiçion de perderse ansi por los munchos agraviados y quexossos que dexo en este rreigno como por la mala yntençion de algunos y ha estado en tanta condiçion que sabido por los oidores desta rreal audiençia çierto motin que en el cuzco se tratava me mandaron venir a el con el qual entre a II del passado aviendome dado toda la priessa que pude y procurando todo el secretto possible y halle que entre çiertos soldados y un vezino que se llamava françisco de miranda y el alguacil mayor desta çiudad que se lla-

ma alonso de barrionuevo tratavan de levantarse con esta tierra y con tanta tirania como la pasada y estavan ya tan desvergonçados y con tanta disoluçion que la justicia desta çiudad pareçia ya no ser parte para castigallo y como yo entre ynpensadamente con la buena fortuna de su magestad y de vuestra alteza quisso dios que el mismo dia que llegue prendi a los mas prinçipales dellos de los quales ahorque e di por traidores a este françisco de miranda vezino desta çiudad y a un alonso hernandez melgarejo natural de sevylla y el alguazil mayor se me huyo y escondio yo traigo toda la diligencia possible en buscallo y con el ayuda de dios lo hallare y luego hare quartos porque hera el mayor traidor dellos y el mas desvergonçado y con este pequeño castigo y otros que se haran ha quedado esta çiudad y todo el rreino en toda la paz y quietud que el liçençiado gasca con su yda avia perturbado aunque antes que el se fuese avia tantos agraviados/ del rrepartimiento que no dexava de aver algunas malas voluntades las quales se aclararon bien despues de el ydo y todo esto a causado aver encomendado la tierra en algunos que les hazia vuestra alteza la mayor merced que jamas principe hizo en perdonalles sus delictos y dexar de dar de comer a los que lo mereçian y avian servido y porque lo que yo a vuestra alteza en esta tierra he servido es notorio me atrevo a dezir que el mas agraviado que en esta tierra dexo fue yo por aver seido mis serviçios mayores los quales no represento aqui por no ser a vuestra alteza prolixo pero yo confio en la rrectitud de su magestad y vuestra alteza que conosçidos no solamente sere desagraviado pero adelantado en merçedes bien entendido tengo que el liçençiado gasca porque le dixe muchas vezes lo mal que lo avia ffecho en no dar de comer a quien lo mereçia me tiene odio e ha de rrepresentar alla a vuestra alteza algunas cossas mias diziendo que soi rrezio y es verdad que lo soi en hazer mas que otro en lo que toca al serviçio de vuestra alteza y su rreal corona y tanbien se que ha de yntimar que siendo maestre de campo hize salir del campo dos soldados que dieron a una muger una cuchillada y para que vuestra alteza conosca mas su maliçia ynbio a su rreal consejo una pro-

vança y otra al rregente figueroa y otra al liçençiado briviesca para que vuestra alteza si fuere servido dello la vea por la qual entendera vuestra alteza que no solo no cometi yo tal delicto pero que hizo el al juez que embio que sin ningun indiçio sino por sola la mala voluntad que me tenia me condenasse a muerte y esto todo a ffin que ante el acatamiento de su magestad y de vuestra alteza acriminandome un tan gran delicto mis justas quexas no fuesen oidas bien se que siendo yo un tan minimo vasallo que he tomado atrevimiento en quexarme tan abiertamente a vuestra alteza pero la muncha rrectitud y justiçia de vuestra alteza me lo ha dado y si los que careçemos de su rreal presençia y estamos tan lexos no tenemos libertad para quexarnos de los agravios que nos hazen no solo nosotros no seremos desagraviados pero sera ocassion que los ministros de la justiçia rreal cada dia de nuevo nos agravyen.

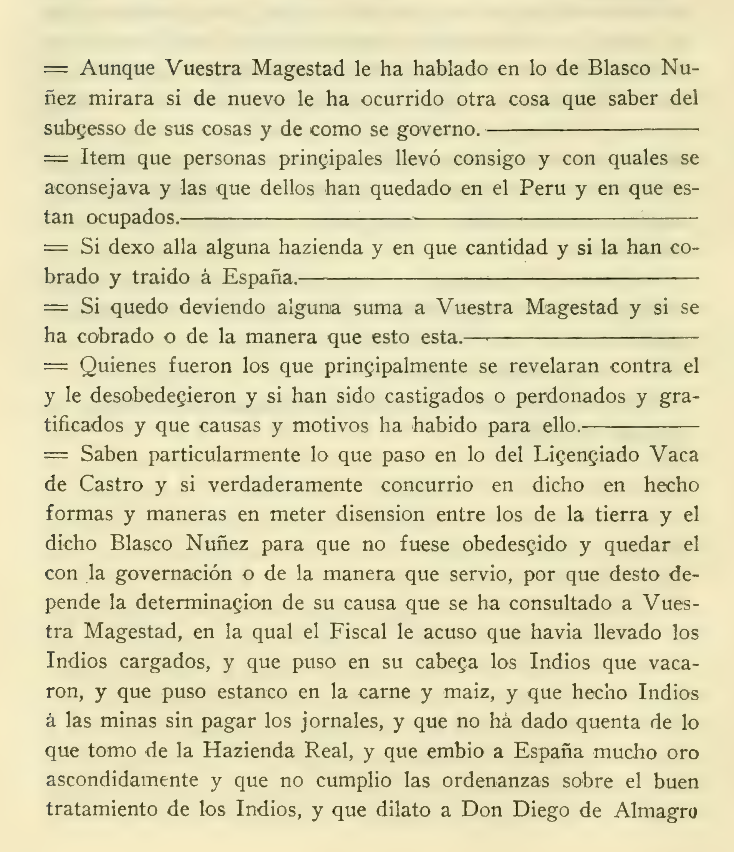
vuestro señor la muy alta e muy poderosa persona de vuestra alteza guarde con acreçentamiento de muy grandes rreignos e senorios Del cuzco los VI de henero 1551 —

muy poderoso señor

humyl basallo que sus reales pies y manos beso—*Alonso de albarado* (Rubricado)

Relación de las cosas que el Consejo debia saber y entender de Obispo de Palencia Licenciado La Gasca acerca del Perú.

1551.
140-7 L. 31.



═ Aunque Vuestra Magestad le ha hablado en lo de Blasco Nuñez mirara si de nuevo le ha ocurrido otra cosa que saber del subçesso de sus cosas y de como se governo.——————

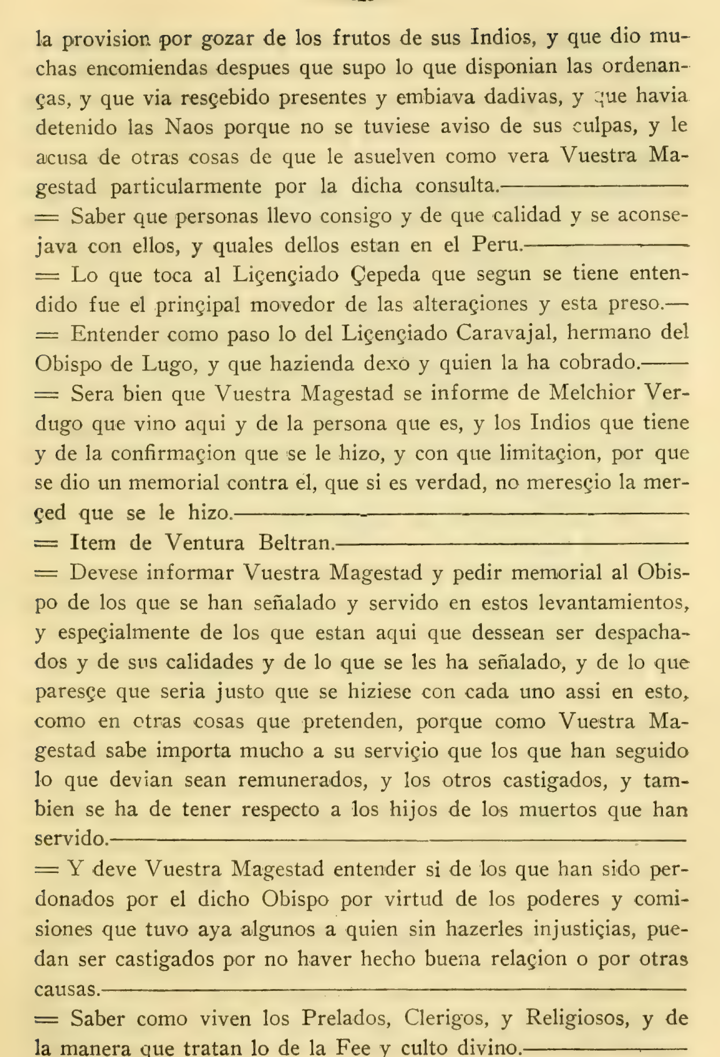
═ Item que personas prinçipales llevó consigo y con quales se aconsejava y las que dellos han quedado en el Peru y en que estan ocupados.——————

═ Si dexo alla alguna hazienda y en que cantidad y si la han cobrado y traido á España.——————

═ Si quedo deviendo alguna suma a Vuestra Magestad y si se ha cobrado o de la manera que esto esta.——————

═ Quienes fueron los que prinçipalmente se revelaran contra el y le desobedeçieron y si han sido castigados o perdonados y gratificados y que causas y motivos ha habido para ello.——————

═ Saben particularmente lo que paso en lo del Liçençiado Vaca de Castro y si verdaderamente concurrio en dicho en hecho formas y maneras en meter disension entre los de la tierra y el dicho Blasco Nuñez para que no fuese obedesçido y quedar el con la governación o de la manera que servio, por que desto depende la determinaçion de su causa que se ha consultado a Vuestra Magestad, en la qual el Fiscal le acuso que havia llevado los Indios cargados, y que puso en su cabeça los Indios que vacaron, y que puso estanco en la carne y maiz, y que hecho Indios á las minas sin pagar los jornales, y que no há dado quenta de lo que tomo de la Hazienda Real, y que embio a España mucho oro ascondidamente y que no cumplio las ordenanzas sobre el buen tratamiento de los Indios, y que dilato a Don Diego de Almagro



la provision por gozar de los frutos de sus Indios, y que dio muchas encomiendas despues que supo lo que disponian las ordenanças, y que via resçebido presentes y embiava dadivas, y que havia detenido las Naos porque no se tuviese aviso de sus culpas, y le acusa de otras cosas de que le asuelven como vera Vuestra Magestad particularmente por la dicha consulta.—

= Saber que personas llevo consigo y de que calidad y se aconsejava con ellos, y quales dellos estan en el Peru.—

= Lo que toca al Liçençiado Çepeda que segun se tiene entendido fue el prinçipal movedor de las alteraçiones y esta preso.—

= Entender como paso lo del Liçençiado Caravajal, hermano del Obispo de Lugo, y que hazienda dexò y quien la ha cobrado.—

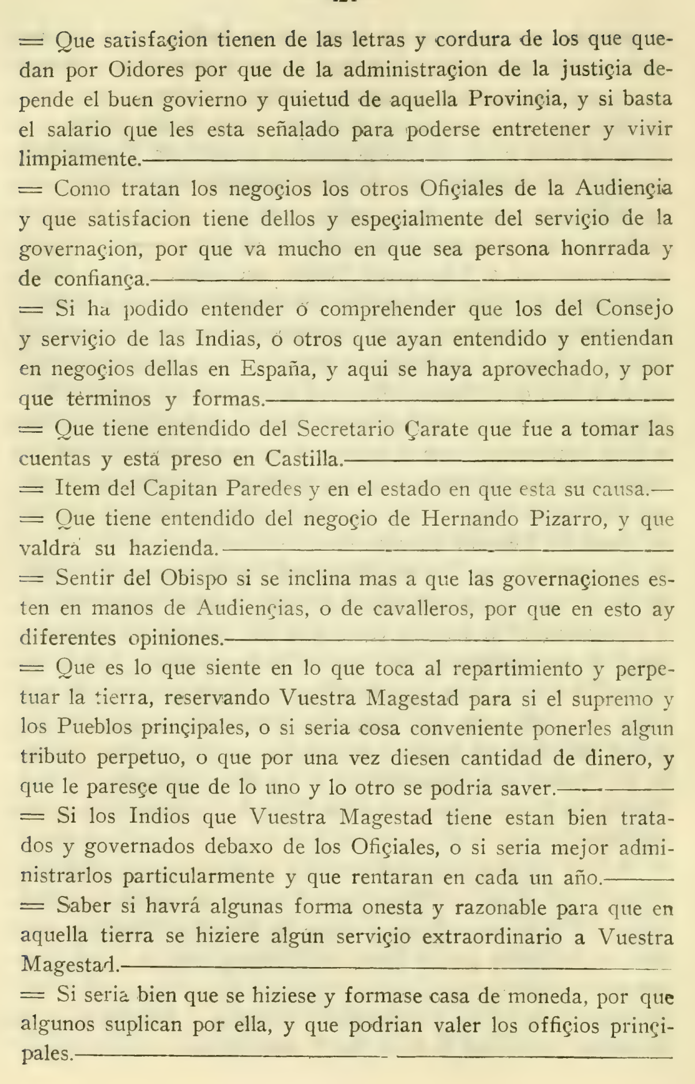
= Sera bien que Vuestra Magestad se informe de Melchior Verdugo que vino aqui y de la persona que es, y los Indios que tiene y de la confirmaçion que se le hizo, y con que limitaçion, por que se dio un memorial contra èl, que si es verdad, no meresçio la merçed que se le hizo.—

= Item de Ventura Beltran.—

= Devese informar Vuestra Magestad y pedir memorial al Obispo de los que se han señalado y servido en estos levantamientos, y espeçialmente de los que estan aqui que dessean ser despachados y de sus calidades y de lo que se les ha señalado, y de lo que paresçe que seria justo que se hiziese con cada uno assi en esto, como en otras cosas que pretenden, porque como Vuestra Magestad sabe importa mucho a su serviçio que los que han seguido lo que devian sean remunerados, y los otros castigados, y tambien se ha de tener respecto a los hijos de los muertos que han servido.—

= Y deve Vuestra Magestad entender si de los que han sido perdonados por el dicho Obispo por virtud de los poderes y comisiones que tuvo aya algunos a quien sin hazerles injustiçias, puedan ser castigados por no haver hecho buena relaçion o por otras causas.—

= Saber como viven los Prelados, Clerigos, y Religiosos, y de la manera que tratan lo de la Fee y culto divino.—



= Que satisfaçion tienen de las letras y cordura de los que quedan por Oidores por que de la administraçion de la justiçia depende el buen govierno y quietud de aquella Provinçia, y si basta el salario que les esta señalado para poderse entretener y vivir limpiamente.———

= Como tratan los negoçios los otros Ofiçiales de la Audiençia y que satisfacion tiene dellos y espeçialmente del serviçio de la governaçion, por que vá mucho en que sea persona honrrada y de confiança.———

= Si ha podido entender ó comprehender que los del Consejo y serviçio de las Indias, ó otros que ayan entendido y entiendan en negoçios dellas en España, y aqui se haya aprovechado, y por que términos y formas.———

= Que tiene entendido del Secretario Çarate que fue a tomar las cuentas y está preso en Castilla.———

= Item del Capitan Paredes y en el estado en que esta su causa.—

= Que tiene entendido del negoçio de Hernando Pizarro, y que valdrá su hazienda.———

= Sentir del Obispo si se inclina mas a que las governaçiones esten en manos de Audiençias, o de cavalleros, por que en esto ay diferentes opiniones.———

= Que es lo que siente en lo que toca al repartimiento y perpetuar la tierra, reservando Vuestra Magestad para si el supremo y los Pueblos prinçipales, o si seria cosa conveniente ponerles algun tributo perpetuo, o que por una vez diesen cantidad de dinero, y que le pa resçe que de lo uno y lo otro se podria saver.———

= Si los Indios que Vuestra Magestad tiene estan bien tratados y governados debaxo de los Ofiçiales, o si seria mejor administrarlos particularmente y que rentaran en cada un año.———

= Saber si havrá algunas forma onesta y razonable para que en aquella tierra se hiziere algún serviçio extraordinario a Vuestra Magestad.———

= Si seria bien que se hiziese y formase casa de moneda, por que algunos suplican por ella, y que podrian valer los offiçios prinçipales.———

= Que es lo que siente en el proveer de nuevas governaçiones.—

= Item en la conquista de los Indios, y si se justifica bien, y mandarle que de su pareçer por escripto por que se vea junto con los otros como se le ordeno.—

= Como van las cosas de la Hazienda, y si tratan con limpieza por los ofiçiales, y si han tenido y tienen el cuidado que deven, o le pareçe que se deve dar otra orden.—

= Saber si es tanto como se dize lo de las minas de plata y oro, y la comodidad de leña y agua que ay para benefiçiarlas.—

= Si convernia que en las de Vuestra Magestad, que son las prinçipales, huviese una persona particular de gran confiança que las benefiçiase, embiando negros a ellas, y quantos serian menester, o hazer algun asiento sobre esto.—

= Saber si convernia al serviçio de Vuestra Magestad, y bien de su Hazienda dar liçençia para que se llevasen negros al Peru, por que dizen que hay falta dellos, con tanto que señaladamente se echasen a las minas, o se ocupasen en otras grangerias, pues viene a Vuestra Magestad la quinta parte dello, demas de los derechos que pagarian.—

= Si es bien que los Visorreyes y Governadores tengan grangerias en la tierra, por que pretenden que con solo el salario no se pueden entretener, y agora tratan dello.—

= Viendo Vuestra Magestad las cartas de la descripçion de aquella provinçia, podra mirar los puertos que ay, y las fuerças que tiene, o si convernia hazerle algunas de nuevo.—

= Y lo mismo en el Nombre de Dios y Panamá que es el paso para aquella tierra que convernia que estuviesen a muy buen recabdo.—

= Saber quantos vezinos casados ay en aquella Provinçia del Peru, y que numero de gente soltera.—

= Que contentamiento tienen de la provision de Don Antonio de Mendoça.—

= Que es lo que siente del asiento que se ha hecho con Don Al-

varo de Baçan, y del fruto que haran sus navios en la navegaçion, y si hay fines o propositos particulares.——————

= Dezirle que Vuestra Magestad ha remitido algunos negoçios de aquellas partes para su venida, y que se le comunicaran para determinarse con su pareçer.——————

= Y que si huviere de más destas cosas otras sustançiales de que advertir a Vuestra Magestad, lo haga.——————

Carta a S. M. de la ciudad de los Reyes elogiando las dotes del difunto virrey D. Antonio de Mendoza y recomendando la persona de su hijo D. Francisco para ocupar el cargo.

Los Reyes, 2 Agosto 1552.
70-4-4.

Sacra Catolica Cesarea Magestad

la merçed que vuestra magestad hizo a estos rreynos en mandar venir por visorrey dellos a don antonio de mendoça no fue nuestro senor servido que la gozasemos pues le llevo para si la bispera de la madalena y fue una de las mayores perdidas que a todos los bezinos nos pudo benir que aunque despues que aqui entro no tuvo dia de salud la auctoridad de su persona y el fructo que hizo en las otras partes que governo nos dava grandisimo contentamiento espeçialmente viendo los prinçipios que llevara en las buenas traças que començava a dar en el govierno y cosas de rrepublica y buen tratamiento que a todos hazia que la sperança que todos tenyamos en quan bien açertaria en todo bastava para sostenernos en el ya que el visorrey falto que para el serviçio de vuestra magestad con todo lo demas fue mucha falta convendria que con brevedad vuestra magestad mandase proveer de persona que governase estos rreynos y por la expirençia que don françisco de mendoça su hijo tiene de los cosas destas partes y buenas muestras que dio el tiempo que en ellos estuvo seria gran merçed que vuestra magestad hiziese a estos rreynos de mandarle proveer de visorrey dellos porque nos paresçe que ninguno podra mejor acabar los buenos prinçipios que su padre llevava porque se tiene por cosa muy entendida que todo lo que su padre hizo en la nueva españa y començava a proveer en esta tierra hera comunicado y aprobado por su hijo y pues siempre hizo tan buenos efectos y se

determino a benir a estas partes con tan poca salud siendo el camino tan largo bien se puede beer que hera por la confiança que en el tenia y porque creemos que lo prinçipal que conbiene al buen govierno de yndias es encargallo a quien dello tiene speriençia y lo a visto juntamente con tan buen juizio como del suyo se a conosçido suplicamos a vuestra magestad sea servido de le mandar benir porque sera hazer muy gran merçed a la tierra y naturales della y dar mucho contentamiento a todos pues para açertar lo que conviene hazerse tiene andado lo mas del camino lo que no pensamos terna el que de nuevo a ella viniese bien creemos que todos los caviIdos deste Reyno enbiaran a suplicar lo mismo sino que la distançia que ay de unos a otros no da lugar a que ellos ayan sabido la muerte del visorrey que don frangisco estuvo en los mas pueblos dellos e vymos quedar todos satisfechos de su bondad y juizio muerto don antonio de mendoça y ausente don françisco su hijo se acabo en esta tierra toda la calor que podian tener para negoçios suyos y ansi entendera vuestra magestad que lo que aqui suplicamos no ynterbiene otra cosa en ello mas de entender que su benida es lo que mas conviene al serviçio de dios nuestro señor y de vuestra magestad y bien de los naturales y contentamiento de los vezinos y asi esperamos se nos hara a todos esta merçed—nuestro señor la sacra catolica cesarea persona de vuestra magestad guarde con acrecentamiento de mayores rreynos e señorios desta çiudad de los rreyes dos dias de agosto de mill y quinientos y cinquenta e dos años.

Sacra Catolica Cesarea Magestad

Umildes vasallos de vuestra magestad que sus pies y manos besan *Antonio de Leon.—Martin piçarro.—Juan de astodillo montenegro.—Garçia de salzedo.—Nicolás de Ribera.—Joan de caceres.—Martin yon destrada.—Bernaldino de Romany* (Rubricados.)=por mandado de vuestra magestad *Diego fernandez* escrivano de cabildo.

Copia de una carta a la Princesa sobre los poderes y facultad que en el Perú pretendía el Marques de Cañete iguales a los dados al licenciado Gasca.

27 Diciembre 1555.
2-2-1/13-R.-59.

ya sabeys como el Rey os scrivio por su carta de XXX de julio que llevo garçilasso puertocarrero diziendo la ynstancia que el marques de cañete hazia en que se le diesse el mismo poder y facultad que llevo el liçençiado gasca para poder dar y proveer nuevas conquistas y descubrimientos y que haviendose platicado aca en ello y consultadose comigo paresçio que no estava fuera de razon con prevenirle y ordenarle que sino fuesse con grande y notoria necesidad no usase de lo sobredicho y que quando lo huviese de hazer fuesse dando tales ordenes e ynstruciones que se justificasse nuestra conçiençia y se escusasen los daños y malos tratamientos que se hazen a los indios atendiendo prinçipalmente a la conversion y buen govierno dellos y que por la dificultad que los del consejo de indias hazen en esto os lo remitimos para que consultandolo con ellos y otras personas si viesedes que era menester tomasedes la resoluçion que paresçiesse mas convenir teniendo respecto a lo uno y lo otro y determinadoos en que se hiziesse se diesse al dicho marques el despacho en buena y cumplida forma como lo llevo el dicho liçençiado y hasta agora no havemos tenido aviso de lo que en esto se ha hecho ni se el dicho marques es ya partido, y porque don antonio de ribera que ha venido aqui por aquella provinçia en una de las cosas sobre que prinçipalmente haze ynstançia de parte della es en que la gente suelta y libre que ha quedado despues del desbarato de françisco hernandez se saque de aquella tierra porque por esperiençia se ha visto que por no haverse hecho antes de agora ha havido los levantamientos passados y no

se puede tener seguridad ni quietud donde estuvieren por las pretensiones que tienen que con titulo de aver servido o por neçessidad o otros fines y es cosa necessaria y muy importante dar breve remedio en esto porque de si propio se conosçe los ynconvenientes grandes que puede traer aunque estuviessen en otra parte donde pudiesen ser mas oprimidos y castigados y puesto que seria bien escusarse lo de las nuevas conquistas y descubrimientos y yo querria que se hiziesse assy por assegurar mas la consçiençia pero visto que aquella gente no puede salir a otra parte y que es de mucho menos ynconveniente que lo que esta quieto y paçifico se torne a alterar como podria ser que los yndios que quedan muchos de los quales ynstruidos en la fee se acabasen de consumir con las guerras havemos acordado y determinado sin sperar a saber lo que de alla havreis proveydo de mandar que las dichas conquistas y nuevos descubrimientos se hagan en la dicha provinçia del peru tanto quanto bastare para sacar y limpiar della la gente libre y suelta que al presente ay para que se ocupen en aquello de que speramos que aunque no pueda yr tan justificado como seria razon al cabo se seguira mucho serviçio a dios como en mucha parte se ha visto en lo passado y scrivimos a los del consejo de indias mandandoles que si ya no lo ubieren hecho embien al dicho Visorrey poder y facultad para ello de la misma forma y manera que se dio y conçedio al dicho liçençiado gasca para que use dello segun le paresçiere que mas conviene a la quietud y reposo de aquella tierra a que se deve tener tanta atençion porque no se acabe de destruyr y consumir y que le embien con toda brevedad y en los primeros navios que fueren por triplicados las ynstruciones de la orden y forma que han de tener y se suele dar a los que se embian a semejantes effectos y porque esto no bastaria si se permitiesse passar dessos reynos de nuevo ninguna gente de qualquier genero o qualidad que sea a la dicha provincia o al nonbre de dios que seria todo uno que cierren la puerta resolutamente a esto y hagan todas las provisiones necessarias en sevilla y en los puertos por manera que aya todo buen recaudo y no puedan pasar como marineros y mercantes que lo suelen las mas vezes hazer, vos les mandareis que

conforme a esto lo provean sin que nos consulten mas sobrello porque aca se ha visto y exzaminado bien este punto y conviene que se execute y de como se haze nos avisareis // por la relaçion que va con esta que ha venido de françia de buena parte vereis los navios que se arman en normandia y para el proposito que lo hazen y por dilatarse por este ynvierno mi passada a essos reynos por mis yndispusiciones he mandado a don Luis de carvajal a quien se ha dado cantidad de vituallas que salga con su armada reforçando la de otros algunos navios y que ande por la canal y procure de escusar que no salgan del puerto ni hazer el viaje que piensan y si lo hizieren conbata con ellos en caso que le parezca que se pueda buenamente enprender mandareis a los del consejo de yndias a quien scrivo sobre ello que provean todo lo que conviniere y fuere neçessario assy en aquellas partes como en lo demas para que no puedan reçibir daño.

Instrucciones para el Marqués de Cañete, nombrado virrey del Perú, para que usase de ellas estando la tierra en guerra.

Bruselas, 10 de Marzo de 1555.
2-2-3/8-R. 20.

Instrucion de que el virey ha de vsar estando la tierra en guerra. Lo que vos el marques de cañete nuestro visorrey y gouernador de las prouincias del peru y presidente del audiencia real que reside en la ciudad de los reyes aueis de hazer en seruicio de dios nuestro señor y nuestro y bien de toda aquella tierra por virtud de los poderes y comisiones que lleuais y desta nuestra instrucion es lo siguiente —

la instrucion que se hizo para que fue proueydo por virrey del peru en lugar del marques de cañete se hizo conforme a esta ecepto que en lugar de lo rrayado se puso lo que va en el margen.
hauiendo acordado de os enbiar a las dichas provincias del peru para que las gouerneis y proueais y hordeneis en ellas.

Primeramente como sabeis *hauiendo entendido las alteraciones y cosas acaezidas nueuamente en las dichas prouincias del peru causadas por francisco hernandez giron y sus secuaces hauemos acordado de os embiar a ellas para que pongais en sosiego y quietud aquella tierra y proueais y ordeneis en ellas /* lo que vieredes que conviene al seruicio de dios nuestro señor y nuestro y noblescimiento de aquellas prouincias y beneficio y contentamiento de los pobladores vasallos nuestros que la han ydo a poblar y de los naturales dellas por la mucha confiança que de vuestra persona prudencia y fidelidad tenemos y para ello se os han dado las prouisiones necesarias como por ellas vereis yo vos encargo que con aquella diligencia y cuidado que veis que el negocio lo requiere por ser de la importancia que es os partais a las dichas prouincias y en vuestro viaje os deis toda la priesa que pudieredes y hagais y cumplais lo que por las dichas prouisiones y por esta nuestra instrucion se os comete y manda guardando

cerca de la execucion de las dichas prouisiones la orden que por esta instrucion se os da —

/ hazer y hordenar todo lo que conuiniere al servicio de dios nuestro señor y nuestro asi en el gouierno quietud y noblecimiento de aquellas provincias como en beneficio.

Como vereis vos llevais poder general nuestro *para que hagais y ordeneis todo lo que conuiniere a seruicio de Dios nuestro señor y nuestro assi en la pacificacion quietud y noblescimiento de aquellas prouincias como en beneficio* / y contentamiento de los pobladores vasallos nuestros que han ydo a poblar y de los naturales dellas segun y como nos lo podriamos hazer por nuestra real persona por virtud del qual poder y facultades vos podriades proueer las gouernaciones corregimientos alguazilasgos y escriuanias y otros qualesquier oficios que esten vacos o vacaren en aquellas prouincias estando vos en ellas estareis advertido que quando alguna cosa desto ouieredes de proueer sea dando titulo a la persona que proueyeredes para entretanto que nos proueemos de las cosas que asi estuuieren vacas o vacaren a quien fuere nuestra voluntad porque como quiera que es bien que vos deis a entender que lo podria desproueer por virtud de nuestro poder general lo quereis hazer asi por acatamiento nuestro y tambien estareis aduertido que no haueis de proueer gouernacion alguna para conquista de nueuo y los oficios que proueyeredes como dicho es auisareis de las personas en quien los proueys y de sus qualidades para que nos proveamos lo que sea nuestro seruicio —

Tambien lleuais poder particular nuestro para que si vieredes que conviene para la pacificacion de las tierras podais perdonar a todos y qualesquier personas que en aquellas prouincias ouieren delinquido en qualquier genero de delito que huuieren cometido segun y como y por la manera que nos lo podriamos hazer estareis aduertido que el perdon no se ha de hazer sino en los casos y por la manera que nos le podriamos hazer como dicho es pero sera bien que si en el perdon que hizieredes os pareciere que conuiene eceptar algunas personas que estos sean de los mas culpados y de poca qua-

lidad que no tengan autoridad ni sean parte para impedir el sosiego de la tierra con saber que estan eceptados —

Assimismo lleuais comision nuestra para poder encomendar los indios que estuuieren vacos y vacaren el tiempo que vos estuuieredes en aquella tierra vsareis desta comision en el tiempo y como vieredes que mas convenga a nuestro seruicio pacificacion y sosiego de la tierra y en el encomendar de los dichos indios estareis aduertidos que se den a personas benemeritas y que ayan seruido y darlos eis para que los tengan de la manera que los tienen los otros comenderos por virtud de las prouisiones nuestras que antes de las nuevas leyes estauan dadas sin que por esto adquieran otro titulo nueuo en quanto fuere nuestra voluntad auisandonos de lo que asi encomendaredes y de la qualidad de las personas y de los meritos y seruicios y a las que vieredes que han muy bien seruido en la pacificacion de la dicha tierra podreisles hazer en nuestro nombre merced y gratificacion en mejorarlos en repartimientos de indios que estuuieren vacos o vacaren y honrrallos en otras cosas —

Porque podria ser que en las dichas prouincias del peru huuiese algunos clerigos escandalosos y de mala vida y exemplo y que no conviniesen estar en la tierra informaros heis que clerigos ay desta qualidad y aquellos que vierades que son perturbadores e ynquietadores del pueblo auisareis dello a los prelados para que los castiguen y echen de la tierra y no consientan que esten en ella en ninguna manera que con esta se os entregan cedulas mias para los prelados de aquellas prouincias para el dicho ef-fecto —

Iten si por caso algunas personas en las dichas prouincias del piru estuuieren inouidientes a nuestro seruicio y permanecieren en ello y por buenos medios no pudieren ser atraidos a obidiencia en tal caso podreisle hazer guerra segun y como y de la manera que os pareciere —

Tambien lleuais prouision para que os informeis muy particularmente de todos los delitos que se huuieren hecho y cometido en aquellas prouincias y hagais justicia cerca de todo ello assi en causas ceuiles como en criminales de oficio y a pedimiento de partes assi lo cumplireis —

Otro si lleuais otra nuestra prouision para que veais todas las cedulas y prouisiones que nos huuieremos mandado dar para don

y el marques de cañete.

peru y como si a vos fueran dirigidas que fue de las dichas prouincias del antonio de mendoça nuestro visorrey las executeis en lo que vieredes que conuiene a nuestro seruicio asi lo hazed —

en caso que quando llegaredes a quella tierra no estuuiese pacífica o que despues de llegado se ofreciese en ella alguna alteracion o nouedad podais gastar de nuestra hazienda a vuestro albedrio y voluntad lo que vieredes ser necesario —

Iten por la confiança que de vuestra persona tenemos os hauemos mandado dar cedula mia para que *a vuestro albedrio y voluntad podais gastar de nuestra hacienda lo que vieredes ser necesario* para la pacificacion de las dichas prouincias y administracion de la nuestra justicia en ellas con parecer y acuerdo de los nuestros oidores de la dicha audiencia o de dos dellos juntamente con los nuestros oficiales de la dicha prouincia vsareis della durante las alteraciones hasta que se reduzga la tierra a nuestro seruicio como os pareciere que conviene —

Tambien se os entregan cartas nuestras para todos nuestros visorey gouernadores y audiencias y otras justicias y concejos y otras treinta en blanco para personas particulares de las indias para que os den todo el fauor y ayuda que por vos le fuere pedido asi de gente de armas y municion como de todo lo demas que vos en nuestro nombre les escriuieredes que haueis menester ansimismo vsareis dellas quando y como vieredes que conuiene a nuestro seruicio y administracion de nuestra justicia y las que van en blanco enviareis a quien os pareciere que todo se remite a vuestra prudencia —

Iten de todo lo contenido en las comisiones y poderes que os damos de que en esta instrucion se hace mincion y de lo que por ella se os manda se entiende que haueis de vsar estando la tierra alterada y en rebelion y durante la guerra hasta la pacificacion della y

no mas porque estando la tierra pacifica haueis de vsar de los poderes de visorey y presidente y capitan general que lleuais y de la comision que se os da para encomendar indios y de lo demas contenido en otra instrucion nuestra que se os entrega —

Todo lo qual os encargamos que hagais con la diligencia y cuydado que de vos confiamos que guardeis y cumplais lo contenido en esta nuestra instrucion porque asi conviene a nuestro seruicio / fecha en bruselas a diez dias del mes de março de mill y quinientos y cinquenta y cinco años yo el rey / por mandado de su magestad *francisco de erasso /.*

Instrucciones para el Marqués de Cañete, nombrado virrey del Perú, para que usase de ellas estando la tierra en paz.

Bruselas, 10 de Marzo de 1555.
2-2-3/8 R. 20.

El Rey.

Marques de cañete pariente nuestro visorrey y gouernador de las prouincias del peru y presidente de la audiencia real que en ellas reside como vereis por las prouisiones y cedulas nuestras que os hauemos mandado dar y por esta nuestra instrucion se os comete y manda lo que haueis de hazer en aquella tierra. y porque demas de aquello conviene que se haga lo que aqui yra declarado estando aquellas prouincias pacificas os mando dar esta instrucion aparte para ello y lo que haueis de hazer es lo siguiente:

Primeramente porque en reconocimiento de tan gran merced como dios nuestro señor nos ha hecho en hazernos rey y señor de tantas y tan grandes prouincias como son las de nuestras indias nos tenemos siempre por obligado a dar orden como los naturales de las dichas prouincias del peru le conozcan y siruan y dexen la infidilidad y herror en que han estado para que su santo nombre sea en todo el mundo conocido y ensalzado y los dichos naturales puedan conseguir el fruto grande de su sacratisima redencion pues este es el principal y final deseo e yntento que tenemos conforme a la obligacion con que las dichas indias se nos han dado y concedido vos mandamos y mucho encargamos que tengais muy especial y por mas principal cuidado de la conversion y xpiandad de los dichos indios y que sean bien doctrinados y enseñados en las cosas de nuestra santa fe catholica y ley ebangelica y que para esto os informeis si ay ministros suficientes que les enseñen la dicha doctrina y los bautizen y administren los otros sacramentos de la madre santa yglesia

de que tuuieren habilidad y suficiencia para los recebir y si en esto hubiere falta alguna comunicarlo eis con los prelados de las yglesias de las dichas prouincias cada vno en su diocesis y embiarnos heis relacion dello y de lo que a vos y a los nuestros oidores con quien tambien lo comunicareis y a los dichos prelados pareciere se deue proueer para que visto vuestro parecer mandemos en ello lo que convenga y entretanto vos con los dichos oidores y prelados proueereis en ello lo que vieredes que mas convenga porque por falta de doctrina y ministros que se lo enseñen los dichos indios no reciban daño y perjuizio en sus animas y conciencias lo qual hareis y cumplireis con toda diligencia y cuidado como de vos se confia con que descargamos nuestra real conciencia y encargamos la vuestra —

Y porque la gouernacion espiritual de aquellas prouincias esta encargada mas principalmente a los dichos prelados de las yglesias dellas con lo qual descargamos nuestra rreal conciencia deseamos mucho que tengan el cuidado y vigilancia qual conviene en cosa tan cargosa y donde ay tanto que hazer encargarles eis de nuestra parte que esten vigilantes y hagan lo que deuen a buenos prelados y pastores como creemos que lo han hecho y haze porque por su culpa y negligencia el demonio no tenga la parte que en tiempo de su ynfedelidad ha tenido —

Y porque si entre los prelados y rreligiosos de aquellas partes huuiese alguna diferencia que no creemos podria hauer muchos inconuenientes por el escandalo que podria causar entre los dichos indios deuiendo ellos ser los que principalmente fuesen causa de quitar todo escandalo si lo tal acaesciere procurareis como se remedie para que con toda conformidad se sirua dios nuestro señor y se entienda en el prouecho spiritual de los indios pues es el fin mas principal que se deue pretender —

Y porque somos informados que el principal fruto que hasta aqui se ha hecho y al presente se hace en aquellas prouincias en la conuersion de los dichos indios ha sido y es por medio de los religiosos que en las dichas prouincias han residido y residen llamareis a los prouinciales priores y guardianes y otros prelados de las orde-

nes o a los que dellos a vos os pareciere y dareis orden con ellos como se hagan y edifiquen y pueblen monasterios con acuerdo y licencia del diocesano en las prouincias y partes y lugares donde vieredes que ay mas falta de doctrina encargandoles mucho tengan muy especial cuidado de la saluacion de aquellas animas como creemos siempre han hecho animandolos a que lo lleuen adelante y que en el asiento de los monasterios tengan mas principal respecto al bien y enseñamiento de los dichos naturales que a la consolacion y contentamiento de los rreligiosos que en ellos huuieren de morar y se advierta mucho que no se haga vn monasterio junto cabe otro sino que aya de vno a otro alguna distancia de leguas por agora qual pareciere que conviene porque la dicha doctrina se pueda repartir mas comodamente por todos los naturales y para los gastos de los hedificios de los dichos monasterios que asi se huuieren de hazer y quien y como lo han de pagar se os dara cedula dello —

Otro si se nos ha hecho relacion que conviene que en todos los pueblos de españoles que huuiere en las dichas prouincias del peru se pongan corregidores hombres aprouados en xpiandad y bondad y cuerdos que no sean vezinos que tengan indios encomendados y que se podrian pagar los salarios dellos de los tributos de los indios vacos cuya prouision vos debriades desimular continuamente por algun tiempo y no proueellos luego que vaquen porque aya para estos gastos y para otros que son necesarios para el gouierno y administracion de la justicia en esa tierra / estareis advertido de esto para yrlo asi haziendo porque aca parece que es cosa conueniente y que es buena orden esta porque demas de hauerse de los tales repartimientos vacos, estando algun tiempo sin proueerse lo necesario para los dichos gastos se sigue vtilidad en no proueerlos luego porque aura tiempo para informaros que es cada cosa de lo que vaca y de las personas que mas merecen ser proueidos dello —

Assimismo somos informado que ay gran necesidad de vesitar la tierra y que de la tal vesitacion redundaria gran bien a los naturales della porque se escusarian los malos tratamientos que se les hazen proueereis que ordinariamente los oidores de la audiencia rreal de la dicha ciudad de los reyes anden por tanda visitando la

tierra desta manera que embieeis vno dellos a visitar vna parte del distrito de la dicha audiencia qual os pareciere y buelto aquel embieys luego otro a otra parte de suerte que a la continua ande vno de los oidores de la dicha audiencia en la dicha visita y dareis orden que el que ansi anduuiere visitando se informe en cada lugar y pueblo de indios que orden se tiene en su dotrina y quien se la muestra y quien les dize misa y les administra los sacramentos de la iglesia y si en esto huuiere alguna falta haga que se prouea luego y que asimismo se informe en cada pueblo si tienen tasacion de tributos y si se excede della en lleuarles mas tributos de lo que estuuiere tasado y si las dichas tasaciones son excesivas y si reciben otros daños agravios y malos tratamintos y de que personas y en todo haga justicia y lo prouea de manera que los indios queden desagrauiados guardando y executando en todo lo que las leyes nueuas que mandamos hazer para el buen gouierno de las indias disponen que al oidor que asi cupiere de visitar porque no ha de lleuar comida ni otro aprouechamiento alguno de los indios mandarle eys dar el ayuda de costa que os pareciere e auisarnos eys de lo que le mandais dar y de lo que huuiere trauajado y de lo que adelante se deue hazer con los dichos oidores por la dicha visitacion —

Iten porque los naturales de aquellas dichas prouincias reciben mucho daño y perjuizio en sus vidas por las inmoderadas cargas que les hechan lleuandolos de vnas partes a otras y para el remedio desto converna se abran caminos y se hagan puentes con breuedad para que las requas puedan yr libremente a todas partes luego como llegaredes a la ciudad de los reyes dareis orden como asi se efectue y se abran los caminos y se hagan puentes por donde no las huuiere porque nuestra determinada voluntad es que dando orden en lo suso dicho por ninguna via se carguen los dichos indios porque cesen tantas muertes y daños como por esta causa se les puede recrecer y para execucion de lo suso dicho vereis vna nuestra cedula que cerca dello mandamos dar la qual se os entrega hazerla eys cumplir y executar como en ella se contiene —

Y porque por las nueuas leyes y por nuestras cedulas y prouisiones esta mandado que se tasen los tributos que los indios han de

dar y nuestra voluntad es que lo que cerca desto por nos esta mandado se guarde y cumpla y execute pero porque hemos sido ynformado que a causa de algunas tasaciones que se hazian en aquellas prouincias huuo alterciones en ellas y porque es bien que se escusen para adelante los inconvenientes que en esto podria auer estareis aduertido de proueer que se vayan poniendo los tributos que los indios han de dar de manera que holgadamente les puedan pagar guardando cerca dello las dichas nueuas leyes y las prouisiones que tenemos dadas y asi como fueren vacando los repartimientos antes que los torneis a encomendar los tasareis en lo que os pareciere que los tales repartimientos deuan dar de tributo porque estando asi vacos se podran tasar sin contradicion alguna e aquel o aquellos en quien se huuieren de proueer los tomaran de buena gana con la tasacion que se les diere —

Assimismo esta por nos mandado que no aya seruicios personales de indios como vereis por la cedula que sobre ello esta dada que os mando entregar pero porque somos informado que la execucion della causo descontentamiento a los españoles que en aquellas prouincias residen y fue causa de la alteracion de francisco hernandez giron y sus secazes como quiera la execucion desta cedula es cosa conueniente al seruicio de dios nuestro señor y bien de aquellos naturales yreis con mucho tiento dando orden como se cumpla sin que sea causa de desasosiego en la tierra y los repartimientos que vacaren quando los huuieredes de proueer darlos eys sin seruicio personal pues la persona a quien proueyeredes los tales indios vacos holgaran de tomarlos sin el dicho seruicio y desta manera se podra yr cumpliendo lo que por nos estamandado cerca dello y en los titulos de las encomiendas que hizieredes vaya expresado que no han de tener seruicios personales —

Aseme hecho relacion que seria bien que por comarcas entre los indios huuiese dellos alcaldes los quales cada año proueyese el audiencia o los corregidores por estar lexos el audiencia y que los tales alcaldes conociesen de cosas menudas de entre los mismos indios y que pudiesen asimismo conocer y castigar entre ellos delitos pequeños y que en estas causas se pudiese apelar dellos a los corregi-

dores en cuyo destrito estuuiesen para que ellos sumariamente y con breuedad rebiesen lo que los dichos alcaldes hubiesen determinado y que ansimismo los dichos alcaldes pudiesen tomar informacion contra los españoles que en su distrito delinquiesen y prenderlos y lleuarlos presos a su corregidor con la informacion porque desta manera se escusara el inconviniente que ay de tener avilantez la gente perdida que anda entre los indios de robarlos y maltratarlos y que a los alcaldes que fuesen vn año les tomasen residencia los otros que fuesen proueydos para otro año y la embiasen a su corregidor para que la viese y castigase los pasados si lo meresciesen informaros eys de la manera de la gouernacion de justicia que entre los dichos indios hasta aqui ha auido y si seria cosa conviniente que se diese otra orden para adelante o se seguiria della algun perjuicio y hauiendolo comunicado con los oidores de la audiencia real y con otras personas que tengan spiriencia de las cosas de la tierra embiarnos eys relacion de todo particularmente juntamente con vuestro parescer y de las otras personas con quien lo comunicaredes para que visto se provea lo que mas convenga —

Tambien he sido informado que en las dichas prouincias del peru los caciques vsan de gran tirania con sus indios en que los hazen tributar especialmente despues que los españoles entraron en aquella tierra y porque por vna nuestra cedula esta mandado al presidente e oidores de la audiencia real de las dichas prouincias que se informen que seruicio tributo y vasallaje lleuan los dichos caciques a sus indios y porque causa y razon y si hallaren que se lleua injustamente y que no tienen buen titulo para los lleuar prouean lo que conviniere y sea justicia y que si lo lleuaren con buen titulo y los tributos fueren excesiuos los moderen y tasen conforme a justicia de manera que los dichos indios no sean fatigados de sus caciques la qual os mando entregar terneys cuidado llegado que seais a aquella tierra de hazer que se guarde y cumpla la dicha cedula y de no dar lugar que los dichos indios sean fatigados de sus caciques —

Otro si he sido informado que a causa de las necesidades que han puesto a los que aquella tierra han gouernado de contentar a

muchos se an desmembrado del dominio de casi todos los caciques muchos indios en que se ha hecho gran agrauio a los señores naturales y porque es bien que esto se remedie y no se hagan y sean restituidos los señores naturales y caciques en sus indios segun antes los tenian estareis advertido que todas las vezes que los tales indios vacaren se bueluan al dominio de los caciques naturales dellos cuyos heran y si los yndios que se voluieren a los tales caciques con los demas que ellos tuuieren fueren de tanto prouecho que se sufra tener mas de vn encomendero podreis encomendarlo a dos o tres encomenderos como os paresciere para que todos tengan de comer repartiendolos como os paresciere convenir porque no es nuestra intencion que a los dichos caciques les sea hecho agrauio en desmenbrarlos sus indios —

Asimismo he sido informado que el obispo de palencia despues del castigo de gonçalo piçarro hizo vn libro de todos los negocios y pleitos que se ofrescian de nuestra hazienda y continuamente todos los jueues despues de comer y si aquel hera fiesta el dia antes se juntaua con los oficiales reales de nuestra hazienda y con el fiscal del audiencia real y con vno de los escriuanos della y trataua de capitulo en capitulo de los negocios y pleitos mirando en que estado hauian quedado en la junta pasada y si estaua hecho lo que en ella se hauia ordenado y acordauan lo que se hauia de hazer y quando se partio dexo proueido que aquello se continuase el oidor mas antiguo de la audiencia y porque paresce que esto es cosa que importa mucho al recaudo de nuestra hazienda real y a poner cuidado a los nuestros oficiales della que haga lo que conviene terneis cuidado que la dicha orden se continue por vos o por vno de los oidores de la dicha audiencia porque segun se entiende sera de gran prouecho para nuestra hazienda y daño de dexarse de hacer —

Asimismo vos mando que quando algun oficio de regimiento o escriuania de cualquiera ciudad o villa de las dichas prouincias del peru y otros oficios que sean perpetuos vacaren por muerte o renunciacion o en otra qualquiera manera nos avisareis de la tal vacacion luego para que nos lo mandemos proueer a quien fueremos servido y no os entremetais en proueer los dichos oficios

ni perpetuos ni temporalmente ni en el entretanto que nos proueemos sino que lo remitais todo a nos como esta dicho —

Y porque por vn capitulo de las nuevas leyes esta proueido y mandado que no aya ni se consienta hauer traspaso de pueblos de indios ni por via de venta ni conpra ni donacion ni por otro testimonio ni causa ni devajo de qualquier color que sea verlo eys y mandarle eis guardar cumplir y executar como en el se contiene —

Y porque a nuestro seruicio conviene que haya quenta y razon de las prouisiones y cedulas nuestras que se an dado y dieren de aqui adelante para la nuestra audiencia real de las dichas prouincias proueereis que todas se pongan en vn archiuo por su orden y que ay vn libro donde todas se asienten por estenso para que mas facilmente se hallen y se puedan executar porque podria ser que por no saberse lo que esta proueido se dexen algunas cedulas y prouisiones nuestras de cumplir y executar como convernia y las que de aqui adelante mandaremos dar asentarse an en el dicho libro —

Assimismo vos mandamos que de todo lo que proveyeredes por vuestros mandamientos y en otra qualquier manera quede registro dello ad longund firmado el escriuano que lo refrendare lo qual asiento en vn libro que mandeis hazer para el dicho efecto porque es razon que aya registro de los dichos vuestros mandamientos como lo ha de hauer de lo que proueyeredes por nuestro titulo real y sello —

Otro si terneis especial cuidado en guardar y cumplir los capitulos de corregidores y especialmente los que hablan y disponen cerca de los pecados publicos y entendereis en el castigo dellos con toda diligencia y cuidado porque dios nuestro señor sera muy seruido dello como son los blasfemos hechizeros alcahuetes amancebados publicos vsereros y juegos y tableros publicos y otros semejantes y en ello porneis la diligencia que de vos confiamos porque se evite tanto daño —

Porque somos informados que los bagabundos españoles no casados que viuen entre los indios y sus pueblos les hazen muchos

daños y agrauios tomandolos por fuerça sus muger y hijas y sus haziendas y les haze otras molestias intolerables por evitar los dichos daños proueereis que ninguna persona de las susodichas pueda estar ni abitar entre los dichos indios ni sus pueblos so graues penas que les pusieredes las quales executareis en los que lo contrario hizieren sin remision alguna y dareis orden como las dichas personas holgazanas asienten con personas a quien siruan o deprendan oficios o se ocupen en alguna cosa de que puedan ganar y tener de comer y quando esto no vastare ni lo quisieren hazer si vieredes que conviene hechareis a algunos de la tierra para que los que quedaren con temor de la pena biuan de su trauajo y hagan lo que deuan lo qual se os remite a vuestra prudencia —

Asenos hecho relacion que el obispo de palencia estando en las dichas prouincias del peru hizo cierto concierto con el veedor garcia de salzedo y con el qontador joan de caceres en que les vendio puramente la hazienda que quedo del thesorero riquelme en setenta mill pesos de oro y les dio condicionalmente por libres de qualesquier culpas o negligencias que hasta aquel tiempo huuiesen tenido assi ellos como el dicho thesorero riquelme y el fator yllan suarez difuntos en sus oficios por treinta mill pesos de oro que se obligaron de pagarnos dentro de tres años con tanto que si nos quisiesemos mas elegir de pedirles el derecho que por lo dicho pretendiesemos tener contra ellos lo pudiesemos hazer declarando nuestra voluntad dentro de tres años y que por causa de no hauerse embiado la aceptacion o repudicion deste concierto no se han cobrado los dichos treinta mill pesos los quales seria mejor que lo que por pleito se podria sacar de los dichos oficiales informaros eis de lo que en esto pasa y si uieredes que conviene aceptar el concierto que el dicho obispo hizo hazerlo eys en nuestro nombre o aceptandolo proueereys que se cobren luego los dichos treinta mill pesos —

El licenciado joan fernandez que siruia de fiscal en el audiencia de los reyes nos escriuio que acabo del repartimiento de indios que el dicho obispo hizo en las dichas prouincias hizo asentar un auto en que mando que entretanto que se hazia la tasa lleuasen los

comendadores el tributo de tal manera moderado que no excediesse de lo que despues viniese a montar la tasa y que lo mismo hizo se pusiese en la cedula o titulo de encomienda que dio a cada vno de cuya causa y porque se tuuo relacion en la dicha audiencia de que en esto se hauia excedido embiaron vn pesquisidor a la prouincia de las charcas para que aueriguase e hiziese informacion de lo que cada comendero auia recibido de sus indios desde que el dicho obispo de palencia se los encomendo hasta que recibio la tasa el qual hizo muchos precios y los remitio a la dicha audiencia en que parescieron grandes excesos y que por algunos inconvinientes que se an presentado no se a dado priesa en que se determinen los dichos procesos y que tambien ha dejado de instar en otro pleito que pende en la dicha audiencia contra los fiadores que dio gonçalo piçarro que haria rresidencia del cargo de gouernador que vsurpo en que les esta puesta demanda de los daños y robos que hizo en nuestra hazienda los quales venian a montar mucho acumulandose los gastos que el dicho obispo hizo en toda la jornada para la expidicion de la guerra y los otros gastos que en ella se hizieron y que la dicha suspension despues de hauerla comunicado con el audiencia acordose nos lo escriuir por parescerle que seria de mucho prouecho que sobre estos dos negocios se pudiese hazer en nuestro nombre alguna conpusicion con los reos porque aunque por esta via diese cada uno alguna parte de su hazienda tienen por cierto lo recibiria por merced y quedarian muy contentos con ello y vernian en hazerlo por ver la gran dilacion que ay en la conclusion y determinacion de semejantes nenegocios y los dubdosos fines que suelen tener y entendiendo el gran desascsiego y amedrentamiento que negocios tan grandes yguales causan en aquellas partes lo qual cesaria con mayor aprovechamiento de nuestra hazienda por via de compusicion y no por pleyto y que asi le paresce que seria bien cometeros que con acuerdo de la audiencia y de nuestros oficiales pudiesedes conponer semejantes negocios y anos parescido bien lo que el dicho licenciado juan fernandez a escripto sobre el y asi vos con acuerdo de los oidores de la dicha audiencia y de nuestros oficiales hareis

en estos negocios la compusicion que os pareciere y vierdes convenir a nuestro seruicio que a vos como a persona que haueis de tener la cosa presente os lo remitimos y de lo que en ello hizieredes nos dareis auiso —

En lo qual entended con el cuidado y diligencia que de vos confiamos fecha en bruselas a x dias del mes de março de IUDLV años *yo el rey* por mandado de su magestad *francisco de erasso* /

Otra tal instrucion como esta se hizo para —
que fue proueido por virrey del peru en lugar del marques de cañete añadiendo el capitulo que se sigue que entra en la señal de arriba —

Y porque en la instrucion que mandamos dar al marques de cañete quando paso a aquellas prouincias se pusieron los dos vltimos capitulos que van en esta vno cerca del concierto que se hizo con el veedor garcia de salzedo y otro sobre lo que toca a la averiguacion que se hauia de hazer cerca de lo que cada encomendero hauia recibido de sus indios desde que el dicho obispo de palencia se los encomendo hasta lo de la tasa cometiendole que se hiziese en esto la compusicion que pareciese haueis de informaros llegando a aquella tierra de lo que sobre estas dos cosas se huuiere hecho y no estando acabado de concluir tratarlo eis por la forma qontenida en los dichos capitulos por cuyo respeto se ponen aqui para en caso que avn no se huuiese efetuado —

Memorial hecho por el Oficial Real de Hacienda Romany, de las cosas que recibieron el Marqués de Cañete, sus hijos, su sobrino don Pedro de Córdoba y algunos criados, así como de los casamientos que hizo el Virrey.

Sin fecha.
2-2-4/9-R. 17.

Memorial de las cosas que se sabe y es notorio que rrecibio el visorrey y sus hijos don garcia y don felipe y su sobrino don pedro de cordoba y algunos de sus criados y tanbien va aqui memoria de los casamientos que a hecho —

Recibio de gomez de solis vn nabio que llebo su hijo don garcia adereçado con todas sus xarcias y pertrechos que fue tasado en V mil pesos — sin otra mucha cantidad de bastimentos y preseas que dio al dicho don garcia y a sus criados para el dicho viaje y le llevo a arica desde arequipa muchas cosas de rrefresco en mucha cantidad teniendo como tiene este gomez de solis pleytos en la audiencia de los rreyes —

Del comendador verdugo vezino de trujillo tomo el visorrey vn cavallo blanco que se dize la perla y vn negro y vn toldo de cunbi muy rrico que segun lo que se taso vale todo mil pesos y en casa deste poso en trugillo don felipe de mendoça hijo del visorrey y algunos de sus criados todo el tiempo que estubo en trugillo el dicho visorrey que fue mas de vn mes el que el dicho comendador hizo la costa a ellos y sus cabalgaduras todo el dicho tiempo —

Mas haze el dicho comendador en caxamalca veinte rreposteros con sus armas para el dicho visorrey que vale cada repostero L pesos —

Mas dio el dicho verdugo a don garcia y a don felipe hijos del visorrey dos caballos que valian quinientos pesos y quatro rrocinez

que valen dozientos pesos — y mas hizo al visorrey vn banquete en trugillo que gasto quinientos pesos el qual dicho comendador verdugo tiene pleytos en la rreal audiencia desta cibdad y por los dichos servicios mando el visorrey soltar la rretasa que se hizo de sus yndios y hizo sobreseer vna cedula de su magestad sobre el pleyto que traya con garcia holguin y le presto X mil pesos de la caja de su magestad para yrse a españa —

De rodrigo de paz el de quito rrecibio don garcia dos cavallos que valian DCC pesos y dio vna mula a anton velazquez maestresala del visorrey que valia CCC pesos y mas le dio bastimentos en mucha cantidad de tocinos y quesos y otras cosas quando llego a payta —

De antonio de hoznallo recibio don garcia vna celada de plata que valia CL pesos y don pedro de cordoba sobrino del visorrey vn caballo que valia quinientos pesos —

De don juan de sandobal rrecibio don garcia vn caballo que valia CCCC pesos —

De rodrigo desquibel a quien dio los yndios de tomas vazquez rrecibio vn cavallo que valia CCC pesos y este esquibel hizo la costa de la fiesta de la sortija a don pedro de cordoba quando fue mantenedor della en que gasto mil D pesos sin otras cosas que dio a don alonso pacheco y por esto y por ser casado con sobrina del visorrey y hermana de don pedro cabrera le dio los dichos yndios —

Pedro de luxan dio a doña teresa muger de don pedro de cordoba sobrino del visorrey vn tejuelo de oro que peso 800 pesos de lo qual son testigos melchor vazquez y luys davalos y por esto le dieron de la casa de su maestad VI mil pesos para pagar deudas de su hermano antoniio de luxan —

Pablo de meneses dio tres cavallos el vno a don garcia y el otro a don felipe y otro a don pedro de cordoba que valian mil pesos —

Don pedro puerto carrero dio a don garcia vn caballo que valia trezientos pesos y anton velazquez maestresala del visorrey

vna barra de plata y el dicho don pedro probeyo desde trugillo hasta los rreyes al visorrey con sus azemilas y camellos y le hizo vn banquete en vn arenal en que gasto mil pesos —

Alonso de cacerez vezino de arequipa dio a don garcia vn caballo que valia CCC pesos —

Almaçan questa en spaña dio a don garcia dos cavallos el vno castaño y el otro obero que costaron seiscientos pesos —

Juan rruiz sobrino deste almaçan dio a avendaño vna esmeralda que valia CC pesos y vn tejuelo de oro que valia CC pesos —

Cepeda vecino de quito casado en trugillo dio a don garcia dos cavallos y mas dio de comer al visorrey y a su gente desde el puerto de pacasmay adonde desembarco hasta trugillo que ay 18 leguas —

Gomen arias dio a don garcia vna mula que valia quinientos pesos la qual dio el visorrey a lorenço de aldana —

Lorenço de aldana dio al visorrey tres esmeraldas que valian III mil pesos estando presente el dotor cuenca y su confesor los quales le dixeron como no podia rrecibir nada de lo que le davan tanpoco como los oydores y el rrespondio que si podia porque los rreyes rrecibian presentes y el como rrey lo podia hazer —

Rodrigo tinoco vezino de goanuco suegro de gomez arias dio a don garcia vn caballo muy bueno y otro a vega paje de camara del visorrey —

Diego de salcedo hijo del veedor garcia de salzedo dio a don garcia vn cavallo alazan muy bueno con vna manta de damasco verde y paños de tocar de lo mismo con vn plumage que le costo todo esto DC pesos —

Mas le dio el dicho diego de salcedo vnas cubiertas de caballo de terciopelo carmesi bordadas de canutillo de oro y vn sayo de carmesi de lo mesmo que saco el dicho don garcia el dia de la sortija que dixo averle costado todo mil D pesos.

Villalobos vezino del cusco dio a don garcia vn caballo hobero que vala trezientos pesos — e hizo la fiesta a don felipe hijo del visorrey el dia de la sortija en que dio libreas padrinos y pajes y moços despuelas todo de seda en que gasto mill pesos segun dixo

el dicho villalobos el qual tenia perdida su hazienda porque fue traidor y por este servicio le compuso en IIII mil pesos.

Delgadillo corregidor de piura dio a don garcia vn caballo que valia trezientos pesos —

Lope de ayala vecino de trugillo dio a don garcia otro caballo que valia trezientos pesos —

El arçobispo de los rreyes dio al visorrey en panama vn biaserico de plata y vn perfumador de lo mismo muy bien labrado y muchas bueltas de chaquira de oro todo lo qual enbio el visorrey a españa a su muger y mas le dio el dicho arçobispo vn toldo de mantas rricas de la tierra que valia todo quinientos pesos—

Diego maldonado vezino del cuzco dio dos cavallos muy buenos a don garcia —

Pedro gutierrez de la nasca y beatriz de salcedo dieron a don garcia cinquenta arrobas de açucar y conserbas que valian quatrocientos pesos y a sus criados suyos otras veynte arrobas que valian CL pesos —

La de diego de mora biuda vecina de trugillo dio al visorrey en bezes L arrobas de açucar y conserbas que valian quatrocientos pesos —

Antonio de quiñones vecino del cuzco dio vn caballo a don garcia que valia trezientos pesos —

Juan tello vecino de goanuco dio dos cavallos a don garcia que valian seiscientos pesos —

Estopinan yerno de rribera el viejo dio al dicho don garcia vn caballo —

Diego de mesa el del cuzco dio a don garcia vn muy buen cavallo y vna cota que valia CCCC pesos —

Juana nuñez biuda suegra de cornejo vecino de arequipa dio a don garcia para la jornada de chile mucha rropa blanca conserbas y matalotaje en cantidad de quinientos pesos y desto sirvieron otros vecinos de arequipa y entre ellos el capitan alonso de caceres que dira de los demas —

Marcos de rretamoso dio a don garcia dos caballos buenos —

Geronimo de silba dio a don garcia rropa blanca en cantidad de mill pesos lo cual sabe bien el fiscal juan fernandez —

(Hay un margen que dice): Vn solicitador de don juan de alagon ques ido en castilla que tiene cedula para que le den yndios dio al visorrey tres pieças rricas guarnecidas de (roto) —

Doña isabel hija del fator bernardino de rromani dio al visorrey tres escofias descamilla de oro que valen CL pesos —

Goncalo hernandez mercader dio al visorrey un cofre de plata que valia CC pesos —

Martin de almendras dio al visorrey vn caballo morzillo que valia CCCC pesos —

Muñoz davila dio a don garcia vn caballo enjaezado que valia quinientos pesos —

El secretario avendaño dio al visorrey vna tinaja de plata y vn bernegal de oro con vnas turquesas engastadas en el y vna olla pequeña de oro y cofias descamilla de oro y vn espejo de oro que todo valia mil D pesos —

El jurado contreras vecino de sevilla presto al visorrey tres mill ducados por lo cual le hizo fator desta cibdad de los rreyes todo el tiempo que tubo suspendido al fator rromani y le pago el tiempo que sirvio dicho oficio y lo mismo libro al fator rromani de manera que en vn tiempo pago dos salarios con vn oficio a costa de su magestad —

Lope de çuaco alferez general que fue contra francisco hernandez dio a don garcia el estandarte rreal que metio en la batalla que era de su magestad que costo de manos y de seda mil D pesos —

El licenciado muñoz corregidor del cuzco y su criado le enbio al visorrey vna baxilla de plata labrada que peso mas de trezientos marcos creese que se hizo a costa del visorrey aunque el corregidor lo labro con yndios plateros del cuzco y creese que no les pago nada por ello — aviendo provision para que estos plateros del cuzco y otras partes deste rreyno sean libres en labrar como los oficiales españoles —

El visorrey a rrecibido y rrecibe de yndios y españoles todas

las cosas de comer que le dan y vino de la nasca y goamanga sin pagar nada por ello que a sido en gran cantidad —

Antonio navarro vezino de la paz dio a don pedro de cordoba y a su muger doña teresa mill pesos en tejuelos de oro y en barras de plata y por esto y porque se le ofrecio de prestarle lo que quisiese le saco consigo el dicho don pedro en vn juego de cañas —

El obispo del cuzco dio a don pedro de cordoba II mil pesos y a los criados del visorrey tres mill pesos y por esta causa no consintio el visorrey que el probisor de lima pidiese justicia contra este obispo de los agravios que le hizo como parece por el avto que paso ante avendaño —

Juan perez de guevara vezino de los chachapoyas dio a don pedro de cordoba vn cavallo que valia quatrocientos pesos —

Ordoño de valencia vezino del cuzco dio a avendaño vna barra de plata y vn tejuelo de oro y vna pieça de plata labrada que todo balia quinientos pesos porque le hiziese confirmar del visorrey los yndios que los oydores le avian dado por sus servicios que se los quitaban sin causa a ynstancia de vn juan carrillo amigo y paniaguado del dicho avendaño y gran secaz de gonzalo piçarro —

Sin esto se dize publicamente que a rrecibido gran cantidad de otras joyas esmeraldas y perlas y tejuelos de oro y otras piecas de oro y plata que andando el tiempo se sabra quien se lo dio —

Grado vezino de arequipa dio a vega paje de camara del visorrey vn caballo y al secretario avendaño vna barra de plata por la conpusicion que con el se hizo y era de los mas culpados en lo de francisco hernandez y fue conpuesto en V mil pesos y valia su hazienda mas de XX mil pesos —

A vn alsina vezino del cuzco onbre rrecien venido a esta tierra le dio los yndios de su muger que era vna biuda de no buena fama los quales yndios le dio por dos vidas acabandose en la dicha muger y siendo cosa que su magestad no lo a hecho con nadie — creese que pues con este no avia devdo ni otra amistad ni avia servido se hizo con el porque lo devio de pagar bien —

(Al margen se lee): Otros muchos rrepartimientos a alargado por dos vidas proueiendose al presente en el que poseya —

Los casamientos que a hecho.

Caso a don pedro de cordoba con hija de avendaño —

A don pedro de mercado su pariente con la muger de mercadillo vezino de loxa y diole los yndios della por dos bidas acabandose en la della y diole mas otros yndios que tenia siendo honbre rrecien venido de castilla y que no a servido en esta tierra —

Caso en trugillo luego como llego alli vn criado suyo que llaman carrera que le suve de capitan de la guarda de alabarderos con vna hija de vn pero gonçalez que es vezino de alli y es thesorero de su magestad y ombre que tiene XI o XII hijos e hizole dotar esta moça en XII mil pesos por rrazon de casarla con su criado y dizen todos que fue harto contra la voluntad de su padre lo qual hizo este thesorero de miedo porque fue muy culpado en las alteraciones pasadas — al qual a perdonado asi el delito como cierto dinero en que estaba condenado y le dio vna cedula para que no le pudiese tomar quenta el contador de quentas de su oficio de tesorero en otra parte sino en su pueblo propio —

Caso a barrientos su maestre sala con hija de cardenas y encomendole los yndios que eran de pedro ortiz su primer marido que los tenia perdidos porque fue traidor en lo de francisco hernandez —

Caso a villalobos vecino del cuzco con doña graciana quel la mato a puñaladas y a el le encubaron —

Caso a piçarro en goamanga con hija de hernan garcia vecino de goamanga secaz de gonzalo piçarro al qual perdono por sus rrespetos —

Caso vna hija del fator de chile con diego cavallero contra la voluntad de su padre y a otra fija del dicho con hernando cavallero vecino de arequipa que fue culpado en lo de francisco hernandez al qual solto II mil pesos de conpusicion porque se casase con ella por manera que la doto a costa de su magestad —

A pedro de villagra caso con doña beatriz de santillana y le

encomendo los yndios de parinacocha aviendo sido su primero marido della que se llamaba rodrigo de pineda capitan de gente de a cavallo de francisco hernandez gutierrez y conbido con este casamiento a diego lopez de zuñiga para que se casase con ella y porque no lo quiso hazer lo enbarco y enbio a españa siendo persona que a serbido muy bien a su magestad en estos rreinos —

A hernando pantoxa secaz que fue de gonçalo piçarro por rrespeto de lorenço de aldana le caso con doña bernardina de heredia y le encomendo los yndios de gualeba y los del capitan mosquera dexan de gratificar a muchos de los que an serbido en este rreyno —

Vn hijo de su medico de hedad de diez años mando casar con vna muchacha de la misma hedad hija de doña maria de sandobal que tiene vn rrepartimiento en guayaquil y le (sic) los yndios por dos vidas —

No se ponen aqui los casamientos de las criadas de alderete porque parescio ser cosa bien hecha por rremediar huerfanas —

Caso a doña catalina hija del licenciado martel con vn guanuco rrico y contra su voluntad porque diz que no avia buena rrelacion della —

Romany (rubricado).

Carta a S. M. de Pero Rodríguez Portocarrero, oficial real de Lima, con largos capítulos contra el Marqués de Cañete.

Los Reyes, 1.º de Febrero de 1557.
70, 4, 14.

Sacra Cesarea Catolica Magestad.

Despues que escriui a vuestra magestad desde panama no a auido nauio que aya ydo a españa con quien poder dar auiso de lo de aca y tan bien a tan poco que yo llegue a este reyno que no ha havido espacio para tomar tantas cuentas de que aya mucho que contar y por esta dire lo que despues que a este reyno llegue he hecho y es que a causa de aver sido tanto el gasto de lo que en la guerra contra francisco hernandez los oidores hicieron me parecio por ser cosa fresca y estar vivos los mas de los que lo gastaron enpeçar por ellos y ansi lo he hecho y es negocio de mucha maraña porque ovo en el diez y ocho o veynte honbres que tubieron poder para poder librar en la hacienda rreal todo lo que les parecio y asi ha hauido gastos excesivos de lo qual se va tomando resultas contra las personas que lo gastaron y contra quien lo libro y contra los oydores que les dieron poder para ello porque el tesorero de esta cibdad de los Reyes que a la sazon hera que se llamaba sancho de vgarte es muerto y no dexo bienes de quien se pueda cobrar cosa que contra el Resulte porque fue harto poderse asegurar el alcance que en la cuenta que se le tomo se le hizo quanto mas mandandole los oidores que pagase por sus librancas y por las de los otros a quien ellos dieron poder no se podia escusar el tesorero de pagar lo que ellos y los otros libravan y ansi resulta cargo de lo que parece no ser bien gastado contra los oidores de esta abdiencia y contra otras personas que tubieron poder de ellos para poder

librar y gastar y ansi se hacen pliegos y cargos contra ellos los quales no enbio con esta a vuestra magestad para que los vea por no ser acavados de hazer los cargos que de esta quenta resultan por ser muy larga creo que la acavare de pasar de aqui a nauidad de este año avnque los cargos y cuentas que de ella resultan contra otras personas abra harto que hacer para todo el año de 1557 conbiene que en el entretanto que se acaban estas quentas vuestra magestad mande avisarme de lo que deuo hacer en el cargo que se haze contra los oidores de esta abdiencia porque estando ellos en el tribunal que estan parece que sin comunicarlo con vuestra magestad no es razon proceder yo contra ellos sin especial mandamiento para ello y ansi ha parescido al visorrey para lo qual conberna que despues que yo aya enbiado los cargos que contra los oidores resultan vuestra magestad enbie luego a mandar lo que sobre ello devo hazer.

que ansi lo haga y visto se le mandara lo que haga /

A otras personas se van tomando quentas de las que resultan de estas quentas de la guerra especialmente se ha tomado quenta a vn gomez de solis que fue capitan nonbrado por los oydores en esta guerra y tubo poder de poder librar y gastar de la hazienda Real y fue tal el gasto y con tan mala orden y con pensar el que no devia nada se le hizo de alcance en vna quenta que fue el cargo XXIII mill pesos se le alcanzaron por XVI mill y los demas se le rescibieron en quenta con aditamento que dentro de cierto termino trayga aprouacion de vuestra magestad de ello y no la trayendo queda condenado como por el alcance liquido de lo qual apelo para ante vuestra magestad y atento a que pago el alcance se le otorgo el apelacion y asy yra alla con la quenta para que vuestra magestad mande determinar lo que sobre ello fuere servido.

que esta bien.

Otros alcances se han hecho de poca cantidad de mill hasta dos mill pesos por manera que abra hasta agora en la caxa de los alcances hasta XXI o XXII mill pesos y segun el poco tiempo que a que aqui llegue que a poco mas de tres meses se ha hecho me-

diana hacienda y se va barbechando para que se haga buena adelante — espero en dios que hara fruto mi venida aunque como en esta tierra estauan amostrados a gastar sin quenta hazeseles de mal que se la tomen tan estrecha.

El veedor garcia de salzedo hera muerto quando yo aqui llegue y asi el virrey avia mandado secrestar sus bienes atento a que tenia cargo y quenta que dar de hacienda de vuestra magestad y por que se supo que avia usado su oficio no como devia se puso pleyto a sus bienes y el fiscal asistio a la causa y se hizo proceso contra el y visto que el licenciado de la gasca avia hecho con este veedor y con el contador juan de caceres y con el fator yllan suarez de carvajal cierto concierto por el qual se conponian por los descuidos que en su oficio avia tenido en el beneficiar la hazienda rreal por XXX mill castellanos con condición que dentro de cierto termino vuestra magestad lo aprouase y esto no se habia efectuado por no aver venido aprouacion de ello parecio al virrey y a los demas que aca entendemos en la hazienda de vuestra magestad que hera cosa conviniente dar vn medio con los herederos de este veedor y asi se hizo y fue que los treynta mill pesos que ellos davan a vuestra magestad por el concierto que con ellos hizo gasca los pagasen luego para la nauidad de este año y mas pagasen otros treynta mill pesos en los tres años siguientes cada año diez mill pesos con que se les de poder que puedan cobrar la parte que de los XXX mill pesos primeros cupiere a los bienes del contador juan de caceres y a los del fator yllan suarez y segun dicen son tan pocos que no quedaron bienes de ellos a lo menos aca no se sabe de ellos parecionos sera rrazonable concierto este por escusar pleytos.

Con los primeros nauios que de aca fueren yra el dinero que aqui oviere y enbiare la razon y quenta de lo que vuestra magestad por su ynstrucion me manda que enbie y dare aviso de lo demas que aca oviere tocante a la hacienda rreal y no va agora en este navio porque lo envia el virrey solamente con ciertos capitanes y soldados que enbia presos a esos reynos

porque para estos hera gente demasiado bellicosa y aun segun dicen harto escandalosa y asi se tiene por muy acertado sacarlos de esta tierra.

El Virrey a mandado hazer justicia de tomas vasquez y de piedra hita que eran capitanes de francisco hernandez a los quales cortaron las cabezas en el cuzco y a otros dos de alli y en otras partes han hecho justicia de otros dos o tres de lo qual ay contentamiento en la tierra en la gente pacifica paresciendoles que se va esconbrando de gente facinerosa.

La tierra esta tan cara de todos los bastimentos y cosas necesarias quanto nunca a estado despues que se descubrio hasta agora y con el salario que yo truxe que son III mill ducados es tan imposible vivir como ciento en españa y asi lo podra vuestra magestad saber de las personas que de aca fueren y para que conste de ello ynbiare una ynformacion quando enbie los otros despachos que de aca he de enbiar suplico a vuestra magestad se me haga merced de mandar se me acreciente el salario conpetente para que yo pueda servir como deseo y especial para aver de yr al cuzco y charcas y potosi es menester mucho mas salario porque no se despacha de esta abdiencia corregidor o persona que de esta calidad alla aya de yr con algun cargo que no se le den ocho o diez mill pesos de salario y aun dende arriba y se tiene aca por poco porque segun la carestia de aquella tierra mucho dinero no es nada y si a vuestra magestad le paresciere mi servicio que aca haze fruto alguno converna prorrogarme el tiempo porque segun lo mucho que ay que hacer de lo pasado y quentas viejas que ay que tomar no se acauara en diez años y quando estas se acaben sera menester tomar las que de agora se ofrecen asi que en este reyno no se puede escusar que no aya siempre contador de quentas porque por falta de no le aver avido hasta agora los oydores le an proveydo y con mas salario quatro vezes del que yo truxe y hasta agora no se ha podido ver el efecto y provecho que estos contadores que an proveydo han hecho a la hazienda rreal en sabiendose avisare de ello con lo demas que

de aca ouiere y asi suplico a vuestra magestad sea seruido de mandar avisarme de lo que arriba digo y se ynforme si mi estada aca es conviniente para su servicio y si lo fuere mande que yo sea alimentado conforme al servicio que hiciere.

Los oficiales de vuestra magestad de este Reyno tienen costunbre de pagar los salarios al Virrey y a los oidores y officiales en oro y no en plata y va a dezir de lo uno a lo otro a doze por ciento de ynterese y valense de esto diciendo que las prouisiones que de vuestra magestad tienen dizen que se les da de salario en cada vn año tantos ducados de oro que valen tantos mill maravedis lo qual comunique con el virrey y me dixo que el lo hallo en esta costunbre y que ansy se lo an de pagar y a esta causa lo cobran todos y yo tanbien en oro y en las quentas que hasta agora he tomado las partidas que a esto paso les pongo adicion a que si vuestra magestad de ello no fuere servido buelvan la demasia de los doze por ciento de lo que va de lo uno a lo otro Vuestra magestad enbie a mandar lo que es servido sobre ello y si mandare se torne la demasia se me enbie cedula especial para cobrarlo y sino se me mande avisar de lo que devo hacer.

vease la ynstrucion de gonzalo de aranda.

En esta abdiencia ante los oidores penden muchos pleytos tocantes a la rreal hacienda y de mucha cantidad los quales me dizen que a que se estan en ella mucho tiempo y no estan determinados aunque los mas de ellos estan en terminos de se poder con brevedad concluir despues que el virrey vino aqui nos juntamos dos dias en la semana y hazemos acuerdo de hazienda rreal y se platica y comunica el estado de los pleytos para que se de prisa en ellos y que con brevedad se determinen pareceme vna cosa si de ella vuestra magestad fuere servido que para con mas brevedad se determinen estos pleytos se me enbie una cedula especial para que los pleytos que tocaren a hacienda de vuestra magestad estando en estado de poder sen-

que conoscan en caso de quentas el licenciado saavedra y en su defecto por avsencia suya y no de otra manera Cuenca con el contador como se hizo con gonzalo de a anda /

tenciar nos cometan la determinacion de ellos al doctor gregorio de Cuenca oydor de esta abdiencia y a my o a otro oydor y letrado que comigo se acompañe y si de nosotros fuere apelado se les otorgue el apelacion para vuestro Real consejo de las yndias porque de esta manera se despacharan mas pleytos en vn año que se ha hecho en diez y se cobrara con más facilidad hacienda de vuestra magestad.

En esta cibdad de los Reyes se hace la abdiencia rreal de ella en las casas que heran del marques don francisco Picarro sobre las cuales trae vuestra magestad pleyto con los herederos del dicho marques diciendo que pertenecen a vuestra magestad por cierta cantidad de pesos de oro que el dicho marques deve a vuestra magestad y este pleyto no esta determinado y gastanse y anse gastado en rreparo de ellas mucha cantidad de pesos hasta agora / demas del aposento donde se hace la abdiencia que es vn buen quarto ay otros quartos en los quales posan dos oydores que son el doctor saravia y el licenciado santillan y estos tienen todo lo bueno y principal de la casa sin que paguen alguiler de ello y podriase arrendar lo que estos dos oydores tienen enbaracado en mas de quinientos pesos cada año vuestra magestad mande darme aviso si es servido que a los oidores se les de posada de valde a costa de vuestra magestad y sino se me enbie comision para poderles pedir los alquileres de lo que an dexado de pagar y que de aqui adelante lo paguen y esto se podra alquilar por lo que digo y quedara el quarto en que se hace abdiencia desenbaracado como agora lo esta y tanbien ay en esta casa de fundicion y las caxas de la hacienda de vuestra magestad estan agora en ella y donde los oficiales hacen su abdiencia y para todo esto tiene buen aparejo la casa.

que presidente e oydores ynformen particularmente de lo que en esto pasa y si podrian pasar todos en esta casa /

Tanbien tiene Vuestra magestad otra casa en esta cibdad que a costado y cuesta dinero repararla y posa en ella el fator Romany sin pagar alquileres de ella ni rrentar la casa nada y alega que

es costunbre que desde que vino a esta tierra posa en ella y que el salario que a tenido y tiene es poco para pagar de alquiler CCCL o CCCC pesos que cuesta de alquiler cada un año vna casa y que posando los oidores en casa de valde con III mill pesos cada año de quitacion que el teniendo tanto menos no es razon hazerle pagar lo que los oidares no pagan y por estas razones no le he apremiado a que pague el alquiler hasta comunicarlo con vuestra magestad a quien suplico me mande avisar de lo que devo hacer en todo.

que lo de asta aqui pase y que de adelante se alquile y se haga cargo el tnesorero y que presidente e oydores ynformen que casa es y lo que puede kentar /

El thesorero Alonso de almaraz murio al qual le estaua hecho de alcance en la quenta que por los oficiales de vuestra rreal hacienda le fue tomada de XXX mill y tantos pesos el qual alcance no tenia de que pagar segun lo que el dio a entender y algunos vecinos del cuzco y de otras partes de este rreyno le ayudaron y se obligaron por el en cantidad de veinte y dos mill pesos que se cobraran la mayor parte de ellos de vna heredad negros y otras cosas que el dexo y asi se hace la diligencia posible para cobrarlo.

que esta bien que asi lo haga /

Demas de lo arriba dicho que es duplicado de lo que a vuestra magestad escriui a quatro de nouienbre de 1556 y de lo que por la otra no pude a causa de que se abren las cartas que van a españa por mandado del visorrey asi he dexado de escreuir hasta agora conbiene que alla se sepa tocante a la real hazienda porque el marques de cañete es tan achacoso que no sufre que le contradigan ni aconsejen cosa de las que aca haze y deue acer pareciendole ser acertadas todas y porque en algunas que tocan a la hacienda de vuestra magestad le he dicho mi parecer por ser contrario del suyo se ha enojado conmigo y dicho que me enbiara a españa y que mi venida aca no convenia ni hera necesario y que todo lo que el hace lo tiene comunicado con vuestra magestad y que siempre lo comunica y porque si el dexare de comunicar algo de lo que a mi me parece que conbiene para lo

que toca al beneficio guarda y conservacion de vuestra rreal hazienda y por hazer lo que soy obligado conforme a mi oficio y a lo que de vuestro Real consejo me fue mandado dare aviso por esta de lo que me parece que es en perjuicio de vuestra rreal hacienda y para enpedirme y enbaracar que yo no tome las quentas a que fuy enbiado por vuestra magestad y es el caso.

Que el mariscal Alonso de aluarado gasto e libro de la hazienda de vuestra magestad siendo general nonbrado por los oidores de esta abdiencia en cantidad de quinientos mill castellanos poco mas o menos para gastos de la guerra contra francisco hernandez como consta y parece por las librancas que hizo en las caxas de la hazienda rreal de potosi y del cuzco y de arequipa y del pueblo nuevo y en otras partes donde ay caxas y offciales rreales de lo qual yo he ydo y boy por las quentas que he enpecado a tomar y prosigo haciendole cargos y sacando resultas contra el dicho mariscal por los descargos que los oficiales reales de estas partes me han enbiado y tengo relacion que lo libro y gasto tan sin orden y mal gastado que me han dicho que tomando la quenta de ello al dicho mariscal o a sus herederos no se le rrecibira en quenta solo vn rreal de ello guardandole toda justicia yendo por el estilo y orden de quentas como ellas se deben tomar ale parecido al visorrey de dar a sus herederos, vna cedula priuada por la qual me manda que no me entremeta en tomarle quenta y que el da por libre y quito al dicho mariscal y a sus bienes y herederos de todas estas quentas lo qual he hecho a ynstancia de vn caballero que esta aqui que se llama don martin de avendaño que es hermano de su muger del dicho mariscal si lo puede hacer o es bien hecho vuestra magestar lo vera y sobre ello me bantara avisar y de lo que mas a su servicio convenga porque en contradiciendo al virrey alguna cosa de las que en este caso hace me amenaza diciendo que luego me enbiara a españa y que no soy parte yo para decirle nada de esto y dize otras cosas asperas que a los que sirven a vuestra magestad como yo no parece que son bien dichas.

Ansi mismo a dado otra cedula de la misma manera a pablo

de meneses que tubo el mismo cargo que el mariscal Aluarado que fue general nonbrado por estos oidores el qual libro y gasto la hazienda rreal para la guerra de francisco hernandez de la manera que el mariscal avnque no en tanta cantidad pero fue de doscientos mil pesos arriba de mas de muchos pertrechos de guerra y cosas que repartio entre la gente de ella sin orden y sin mostrar quien lo rreciuio y entre esto hay partidas que el mismo pablo de meneses recibio el dinero para gastarlo a su voluntad por manera que lo que entiendo de estas quentas de estos dos capitanes me parece que tomandoselas por el estilo de quentas y conforme a justicia que se les haria mucho alcance porque semejante poder que estos tenian tuvo un. gomez de solis al qual yo tome quentas y le hize cargo de veynte y tres mill y tantos pesos que el libro y gasto en la caxa de la rreal hacienda y conforme a la quenta que el tenia los consumia y dava por bien gastados con recados que le parecian a el ser bastantes y siendo de la calidad gastados que deuieron de gastar los dichos mariscal y pablo de meneses hize de alcance al dicho gomez de solis de XVI mill pesos que se metieron en la caxa y otros VII mill se rremitio a vuestra magestad para que siendo alla prouado se le pasen en quenta y si no queda obligado a pagarlos como estos otros XVI mill que ha pagado doy relacion de esto para que vuestra magestad prouea luego lo que es servido y en lo que toca a estas cedulas priuadas que digo que el virrey da porque en entretanto yo no puedo hacer mas que es sacar los cargos y rresultas contra estos pues la quenta el virrey no me la deja tomar.

Otras cedulas y prouisiones a dado a otras gentes por las quales me manda que rreciba en quenta partidas quede justicia yo no las debo recibir especialmente a un blas de atienca vecino detrugillo que fue tesorero en aquella cibdad que me manda que le rreciba en quenta una partida de ocho mill pesos que le tomo goncalo picarro de las otras ecdulas no tengo noticia porque no me las han notificado avnque me han dicho que las a dado.

De mas de esto libra y a librado en la caxa real de esta cibdad y en las de las otras partes lo que le parece so color que


NORTE
de la Audj.a de los Reyes
p.ta de yca
lanasca
Arequipa
Titicaca
Chucuito
Chule
R de nõbre de Dios
Jambopalla
p.ta de hilo
mor de los diablos
Arica
p.ta de Tacama
p.ta de tarapaca
R. de lapica
R de la hoya
B de mõtela
P.to de mexillones
p.ta de farallones
mor moreno
B.a de S.a clara
quebrada
Bianca
R de S.a clara
Copeapo
De Chile
LA CORDILLERA
LOS ANDES
la paz
Paria
la plata
Potosi
S.a Cruz de la sierra
TVCVMAN
Talavera
San Miguel
Santiago
MAR DEL SVR
DESCRIPCION DEL AVDIENCIA.
DE LOS CHARCAS.
12

es en tributos vacos aprovechandose para ello de vn poder general que de vuestra magestad tiene que cedula especial para ello hasta agora yo no la he visto avnque el dize que la tiene la qual le pidire quando tome las quentas a los tesoreros en quien el ha librado que segun lo que he visto y entendido es tanto y de tal calidad que de justicia yo podre pasar poco de ello en quenta porque para librar en la hazienda rreal conbiene tener cedula especial para ello de vuestra magestad el que lo hiciere la qual yo no se que el tenga suplico a vuestra magestad prouea sobre ello luego porque el tiene entendido que lo puede hacer y asi dize que lo haze como rey y que Vuestra magestad le a de tomar quenta de esto y no yo ni otro ninguno porque este rreyno vuestra magestad se lo encomendo que lo gouernase a humo muerto gastando de la hacienda rreal a su voluntad de lo qual yo tengo entendido lo contrario en quanto a lo del gastar y librar de vuestra rreal hazienda y pues no soy parte hasta agora para mas de avisar de ello lo hago por esta para que vuestra magestad lo mande remediar aventurandome a que si viene a sus manos sea muy mayor la enemistad que conmigo tome y procure de me enbiar a españa y a trueco de hazer lo que devo en dar aviso de lo que me parece no tengo en nada lo que hiciere contra mi pues no me hallara en que me poder caluniar sino es por boluer por la hacienda de vuestra magestad.

De mas desto a soltado mucha cantidad de deudas que se devian a vuestra magestad por personas que auian tomado socorros para servir en la guerra contra francisco hernandez lo qual se les dio prestado de vuestra rreal caxa y tanbien otras deudas viejas que sedeuian mucho antes de la guerra lo qual es hasta agora en harta cantidad y cada dia sera mas porque en pidiendoselo cada uno quedeve algo a vuestra magestad se lo suelta liberalmente y los acuerdos y consejos de hazienda que hasta agora se han hecho con los oficiales los mas de ellos an sido para soltar y hacer merced de estas devdas que digo lo qual haze so

color que rremunera con ello lo que an servido a vuestra magestad en esta tierra y me manda absolutamente que rreciba en quenta todo lo que el librare y soltare y se ponga ansi en los libros de vuestra rreal hacienda.

En este reyno hay costumbre que en los pueblos donde ay caxas para rrrecoger la hacienda rreal se junte el cabildo del tal pueblo y entre ellos nonbren de los vezinos mas abonados de cada uno de ellos tres oficiales que administren y beneficien vuestra real hacienda lo qual hasta aqui han hecho sin que por ello se les de salario alguno atento a que los repartimientos y haciendas que tenian vuestra magestad se los auia dado y por esta rrazon no llevaban salario alguno ale parecido al visorrey de señalarles salario y darles tituto de los dichos oficios a trescientos y doscientos pesos cada año a cada vno oficial como es en truxillo y san miguel de piura y quito y en arequipa y en la paz y en el cuzco y en otras partes que esta es mucha cantidad de dineros y siendo en cada un año pareceme que es en mucho perjuicio de vuestra Real hacienda prouea vuestra magestad sobre lo que fuere servido porque al virrey le parece que esto es genero de buena governacion y que nadie se lo deve contradecir.

Los oficiales de Vuestra magestad de potosi tienen cada vn año de vuestra magestad dos mill castellanos de salario pareciole al virrey que hera poco y añadio a cada uno de ellos mill pesos por manera que son tres mill pesos cada vn año en los tres oficiales mas de lo que vuestra magestad manda.

IU Tanbien el fiscal de esta abdiencia tenia dos mill pesos de salario cada vn año de vuestra magestad pareciole al Virrey que hera poco y añadiole mill pesos mas cada un año por manera que tiene tanto como cada uno de los oidores.

Enbio a Potosi al licenciado Altamirano con syete mill pesos de salario y mas que goza de tres mill de oidor que son diez mill pesos cada vn año y mas sus derechos que son hartos.

VII U.

Tanbien enbio por corregidor del cuzco al licenciado Muñoz que es un criado suyo que con el truxo al qual diz que señalo siete mill pesos en cada vn año y para el viaje le mando dar de la caxa rreal de esta cibdad mill pesos adelantados.

VII U.

Enbio por corregidor y governador de quito a gil Ramirez davalos al qual señalo cada un año quatro mill castellanos y asi a proueido los demas Corregimientos que en este Reyno se solian proveer sin que el salario que llevavan fuese a costa de vuestra magestad sino de los pueblos y agora todo me parece que a desalir de vuestras caxas Reales.

IIII U.

A librado y situado en la caxa de esta cibdad de los Reyes trescientos cada mes que son tres mill y seiscientos al año lo qual dize quees para limosnas a pobres vergonzantes.

III U DC.

Mas a librado y situado en vuestra rreal caxa a algunas mugeres que aca no han tenido buena fama y a otras algunas personas que segun dizen no tienen meritos de aver servido en cantidad de veynte mill pesos cada año algunos de ellos por una vida y a otros por dos vidas y esto a sido por persuacion de frayles y de algunas personas que se lo han rrogado.

XX U.

Las penas de camara que despues que el Virrey vino se an condenado las suelta y rremite facilmente en pidiendoselo alguno a quien quiera dar contentamiento.

La escriuania que aca avia de governacion que tenia pedro de avendaño secretario de esta abdiencia pareciendole a el virrey que hera conciencia que las ouiese se las quito que le rrentavan cada vn año tres mill pesos y en rreconpensa de esto dio al dicho avendaño vn rrepartimiento de yndios que llaman los lucanes que rrenta cada año seys mill pesos y luego proveyo que fuese con gil rramirez el que digo que fue por governador a quito vn escriuano

de gouernacion por manera que lo que deshizo para dar el rrepartimiento a avendaño torno a hacer y proveer para quito.

Tanbien a ynventado de hazer aca un lugar que el a nonbrado Cañete que a lo que me dizen sera cosa de ayre y no permanecedera y para poblarle a dado a cada uno de los que alli van a poblar trescientos pesos los quales a sacado y librado de la caxa rreal de esta ciudad y desde que lo empeco y hasta agora es lo que a gastado en cantidad de doze mill pesos.

XII U.

Tanbien le a parecido ser cosa conviniente hazer galeras para navegar esta mar del sur y a mandado ya que se haga luego vna de XXIIII vancos y mas una fusta y para ello a dado ya al que lo fue a hacer a la puna cierta cantidad de pesos y dizen que quiere hacer hasta quatro galeras con su artillerai y armas a punto de guerra pareciendoles a todos que es la cosa mas inutil del mundo y avnque podria ser peligrosa y dañosa para la pacificacion y buena governacion de esta tierra porque si algun tirano se levantase y apoderase de ella haciendose señor de la mar desasogaria mucho este Reyno y primero que fuese tomado se gastaria mucho y abria en ello mucho rriesgo y esto he oido platicar a la gente que aca ay deespiriencia y buen entendimiento y de los que no se congracian con el virrey diciendoles quees bien hecho que haga estas galeras.

Demas de esto a proueido vn alcalde corte que trae consigo que es vn criado suyo que traxo de cuenca al qual da cada un año mill e doscientos pesos de salario a costa de vuestra magestad con su alguacil no auiendolo hecho los visorreyes pasados ni siendo menester en esta cibdad donde el siempre a de residir porque auiendo la justicia que ay es cosa superfula avnque tuviera comision para poderle criar especialmente que ay quatro o cinco oidores que traen vara de justicia y conocen asy de casos crriminales como de civiles y ay un corregidor y dos alcaldes ordinarios y otro alcalde que ha hecho nuevamente que se

I U CC.

llama alcalde de la mar y ay dos alguaciles mayores de chancilleria y de la cibdad y quatro alguaciles tenientes de estos y otros dos alguaciles del corregidor y otros dos alguaciles para los negros asi que auiendo tantas varas ninguna necesidad avia de las de su alcalde de corte y alguacil especialmente gastando en ello cada un año los dineros que he dicho de la hacienda de vuestra magestad.

Demas de esto enbio a potosi vn honbre que vino con el que dize que es oficial de carpinteria por veedor de las minas de alli

III U

con salario de tres mill pesos cada año a costa de vuestra magestad y este es oficio que no le a avido hasta agora y pues hasta aqui se an pasado sin el de creer es que se pudiera pasar para adelante quanto mas que yo tengo entendido que su poder no se estiende a poder dar oficios nuevos a nadie especialmente con salario a costa de vuestra magestad.

De mas de esto enbio a potosi vn criado suyo que le seruia de teniente de cavallerizo que se llama cristobal sanchez por fator y veedor de la rreal hacienda de aquel asiento no enbargante que sabe que es oficio que vuestra magestad le tiene proueido y hecha merced de el a juan de turuegaño que esta ya en estos

III U /

Reynos y le viene a servir avnque no ha llegado a esta cibdad y dize que el tiene bien proveido este oficio y que en llegando aqui el dicho turuegaño le a de enbiar a españa con el titulo que trae del oficio colgado del pescueco y que lo mismo hara a todos los demas oficiales que de alla vinieren proueidos si le pareriere a el que no son suficientes y que por que este tu ruegaño le han dicho que no lo es hara con el lo que arriba dize y al cuzco enbio otro criado suyo por fator y veedor que se llama villarreal dizen que con tres mill pesos de salario.

Demas de esto ha hecho en esta cibdad oficiales de artilleria

I U DCC /

a vn honbre que truxo consigo que se llama berrio y a otros dos ayudantes con el a quien da mill e sete-

cientos pesos de salario cada vn año diziendo que es cosa necesaria y que ha de salir de tributos vacos.

Estando en tierra firme le parecio cosa conviniente hazer vna compañia de cinquenta gentiles honbres para la guarda de su persona de a cavallo a los quales señalo seiscientos pesos a cada vno cada vn año y hizo su capitan y alferez a quien señalo dos mill pesos al capitan y mill y quinientos pesos al alferez y en esta conpañia entravan todos los criados de su casa o de la mayor parte de ellos y tanbien entonces ordeno de hacer una conpañia de alabarderos que son XXIIII y su capitan que es un criado suyo a quien da II U pesos cada año y a los alavarderos a cada uno cada mes quinze pesos y vna librea en vn año y estos alavarderos le aconpañan siempre. despues que a llegado aqui le a parecido de añadir a los gentiles honbres de a sesicientos pesos a quatrocientos a cada uno que son mil y al capitan de ellos que dizen que a de ser don pedro de cordoba su sobrino tres mill pesos y a vn alferez que se llama Ruibarva mill e quinientos y a otros algunos a mill e quinientos en las quales placas dize que a de meteer algunos de los que aca an servido en remuneracion de sus servicios y tanbien dize que ha de hacer otra conpañia de cinquenta arcabuzeros a mula que les de a cada vno quinientos pesos y a los cabos de esquadra a mill pesos y al capitan dos mill por manera que segun esta quenta y con lo que dize que a de acrecentar a los alavarderos tiene tanteado que a de gastar en cada un año CX mill pesos de tributos vacos y en estas placas entraran sus criados y las que sobraren rrepartira por personas que ouieren servido a vuestra magestad segun la quenta que el haze y yo les he oydo platicar avnque hasta agora no esta acavado de hefetuar lo de los gentiles honbres de a mill pesos ni lo de los arcabuzeros de a quinientos mas de quanto dize el que se ha de hazer luego.

Quando paso por tierra firme libro en la caxa de vuestra magestad que esta en el nonbre de dios de lo que yo supe en cantidad de mas de XXX mill pesos parte de ellos para conquistar a los negros cimarrones y parte de ello para comencar a hazer un castillo que alli mando hacer y para socorros que alli el tomo y

fueron tantas las librancas que alli entonces dio que le parecio a vn mestizo de hazer vna libranca falsa contrahecha la firma de los oidores de esta abdiencia de cantidad de cinco mill pesos que dezia que auian tomado a vno prestados para la guerra y a ynstancia del doctor cuenca y de merlo que a la sazon era secretario del virrey pagaron los oficiales de tierra firme estando alli el virrey mill quinientos pesos de ella y despues de salido de alli el virrey este mestizo hizo vna carta falsa del Virrey por la qual mandava a los dichos oficiales que acauasen de pagar la libranca y asi lo hicieron y platicando yo con el Virrey sobre esto diziendo que vuestra magestad no perderia de ello blanca porque aun siendo la libranca verdadera no heran obligados a pagarla quanto mas siendo falsa se henojo conmigo diziendo que los oficiales hicieron bien en pagar y que aunque fuese falsa pareciendo que hera mandado suyo eran obligados a obedecerle y que los oficiales no han de perder nada y fue con tanto enojo que no se le pudo replicar sobre ello la cosa esta en este estado el que les tomare las quentas no se como se abra con ellos en esta libranca que si yo se las ouiere de tomar no tan solamente no se la rrecibiria en quenta esta libranca pero hazerles ya pagar todo el ynterese del dinero desde que se pudiera aver enbiado a españa hasta el dia que le tomase la quenta y asy sera necesario advertir al que la ouiere de tomar si fuere otro que yo porque yo hasta agora no tengo comision para ello.

A librado en la caxa de esta cibdad y en otras de arequipa potosi y cuzco y en otras partes en cantidad de mas de sesenta mill pesos de oro para enbiar a chile a don garcia su hijo constandole que el adelantado alderete yva a esto de chile a su costa y no a la de vuestra magestad y de tal manera al dicho adelantado le hizo vuestra magestad merced de le mandar librar II mill pesos en tierra firme a quenta de su salario con que primero diese fiancas o sino ouiese de gozar de ellos los bolueria a la caxa y asi dio las fiancas para que le diesen el dinero.

Estos dos mill pesos solto el virrey y hizo merced de ellos a

su muger de alderete luego como llego a esta cibdad de los Reyes.

A librado en la caxa real deesta cibdad muchas librancas que por las quentas quando se vieren por vuestra magestad pareceran y yo enbiare adelante particular rrelacion de ellas entre las quales hay ua que mnda que pagen XV mill pesos a vn ynsagasta. tesorero que fue de los charcas diziendo que los presto en truxillo al virrey y porque no tenia de que pagarselos de su salario por averlo ya cobrado todo se lo pagasen de la hacienda de vuestra magestad no siendo asi sino que el salario que avia corrido tenia porr cobrarlo entonces jorque yo lo se y los oficiales quando sea menester daran rrazon de ello y no manda en la libranca que se desquente de su salario para que vuestra magestad sea deestos XV mill pesos pagado antes dize su secretario que a escripto a merced magestad que le haga merced de estos XV mill pesos para ayuda de costa atento lo mucho que a gastado en este camino y como el tesorero y contador que agora estan en este oficio los ha puesto de su mano y son sus criados sin aver dado fiancas del oficio pagan con toda facilidad las librancas suyas Asi que quando yo tome esta quenta vea vuestra magestad si es partida esta y otras que abra de esta calidad para pasar en quenta y lo que abre de pasar con el virrey el dia que dixere que no las quiero pasar en quenta.

Demas de esto ha librado en la caxa de esta cibdad y de truxillo y en otras partes a criados suyos y a otras gentes que vinieron con el en mucha cantidad de dinero diziendo que venian gastados del camino sin ser criados de vuestra magestad ni traer cargo ninguno ni aviendo estado otra vez en estas partes

A librado mas en la caxa de esta cibdad a ciertos criados suyos para enbiar a españa con ciertos capitanes que enbio presos XIIII mill pesos con lo que les dio aqui para que comiesen quando estubieron en la mar y con mill seiscientos que les dio para matalotaje del camino.

Mas ha librado en la caxa Real de esta cibdad a vn oficial de hacer cal y ladrillos porque se obligue de hacer cierta cantidad de

cal y ladrillo diez mill pesos so color que es beneficio de la Republica para que barate y se hagan buenos edificios en este pueblo sabiendo como a sabido que don antonio de mendoca Virrey que aqui fue hizo este concierto de cal y ladrillo y presto ciertos pesos de la caxa de vuestra magestad para ello y dio aviso a vuestra magestad de como lo avia hecho y le fue mandado que luego se boluiesen a la caxa los dineros.

A librado en la caxa de esta cibdad ayudas de costas a los oidores y a officiales de vuestra magestad en cantidad de hasta VI mill pesos poco mas o menos.

Y porque el factor Romany le dixo que para asentar las partidas de las librancas que hazia en los libros rreales convenia que le mostrase la cedula que traya para poder librar en la hacienda rreal y le mostro una que me dixo el fator que dezia la cedula que por ella vuestra magestad manda que lo que librare en la rreal hazienda sea con acuerdo de los oidores desta abdiencia o a lo menos con dos de ellos y con parecer de los oficiales de vuestra real hazienda y como el no lo haze de esta manera sino que absolutamente libra en ella sin dar parte a nadie de los que en la cedula dize y el fator le dixo que no era bastante cedula aquella para librar de la manera que libraua y que sino guardava la orden de la cedula no lo podia hacer tomo tanta enemistad con el que sin causa so color que avian sacado de la caxa de vuestra magestad unos punçones que diz que es costunbre que esten siempre en casa del veedor le mando encarcejar uorque avia delinquido y puso en su lugar a vn cirujano que vino con el y asi estubo por factor y veedor dos meses y veynte dias a cauo de lo qual le parecio que era rrazon de bolver el oficio a rromany y se le dio y todauia esta mal con el a esta causa y mando librar al dicho cirujano su salario a rrazon de II mill pesos cada año que monto CLXIII pesos y tanbien mando que pagasen a rromany su salario de este tiempo por manera que pago dos salarios de un oficio de este tiempo.

Y quando se habla al virrey y yo le he hablado diciendole mi parecer sobre algunas de estas cosas que libra y en otras cosas

que me estorua que no haga en lo tocante a las quentas que tomo dize que no le contradiga nadie lo que hiciere que el sabe lo que haze y lo puede hazer y que es el Rey viuo en carne y que no le puede yr nadie a la mano en lo que el quisiere lo qual a dicho muchas veces en presencia de los oficiales de vuestra magestad y mia.

Y para que yo pueda hazer aca libremente mi oficio conbiene que vuestra magestad mande se me enbie cedula para que no se entremeta ni me vaya a la mano es estorvarme cosa tocante a las quentas y al buen recado de la hacienda de vuestra magestad porque si esto no se provee yo no puedo hacer nada de lo a que vine pues si llamo a un oydor o a otra persona para tomar la quenta de lo que a sido a su cargo de vuestra real hacienda me estorua que no se la tome y dize que lo dexe hasta que el lo mande y especialmente me lo ha mandado en favor del licenciado santillana que tanbien fue general y no me a concentido que le tome quenta diziendo que el lo mandara quando sea tiempo y asi no soy parte para mas de lo que el quiere que yo haga y aeste licenciado santillana le a proueido para que vaya por teniente de su hijo a chile y se va sin dar quenta de mucha cantidad de pesos de oro que son a su cargo /

que se trayga la prouision de aranda y quesada año de 1548 /

Tanbien a librado de vuestra caxa rreal para dar aguinaldos esta pasqua de nauidad a personas que a el le a parecido en cantidad de VIII mill pesos y porque vuestra magestad vea mas particularmente lo que a librado en la caxa de esta de esta cibdad lo enbio en este memorial aparte, porque se pudo sacar de los libros de aqni que lo demas que a librado son de doscientos e cinquenta mill pesos arriba y cada dia sera mas si con brevedad no se rremedia.

cedula al virrey que de aqui adelante no libre cosa alguna en la caxa Real ni en tributos y cos syn ynforme y con acuerdo y parecer de oidores.

Y aunque lo que agora dire es fuera de lo que toca a las quentas por cumplir lo que por la ynstruicion de vuestra magestad me es mandado que siempre avise de las cosas de aca hago

esto y lo que ay que decir es que el virrey a mandado hacer justicia en ciertos capitanes y otras gentes que se hallaron en deservicio de vuestra magestad en favor de francisco hernandez que son los que tengo dicho en el principio de esta carta y despues aca se ha hecho justicia de martin de rrobles que aunque no se hallo en lo de francisco hernandez parece que tenia otras culpas viejas por donde merecio bien la muerte y asi le ahorco el licenaltamirano en potosi.

A Rodrigo de Esquivel dio el Virrey los yndios que hera de tomas vasquez que valen XV mill pesos de rrenta y dexo los que el tenia que valian hasta dos mill dizen que se los dio aunque en el no avia meritos de servicios porque es casado con una hermana de don pedro de cabrera la qual es parienta del Virrey y a esta causa dizen y el virrey lo dize que se hizo esta merced.

A villalobos que es vecino del cuzco hizo conponer XX mill pesos que era culpado en el nonbramiento que hicieron de capitan general a francisco Hernandez y firmo en el y de mas de esto fue casado con vna hermana del dicho francisco hernandez a quien el siguio en su mala opinion y porque despues se paso devajo de vuestro rreal estandarte fue conpuesto en la cantidad que digo de lo qual a yntancia de algunas gentes le solto doze mill pesos y quedo compuesto en ocho y estando el negocio de esta manera vino aquia una hija de francisco duarte biuda a la qual caso con el y porque se casase con ella le solto otros quatro mill pesos de los ocho que auia dedar por manera que quedo el negocio en quatro mill no mas.

A casado a Don Pedro de cordova su sobrino con hija de pedro de avendaño secretario porque la doto el padre en L mill castellanos y este avendaño es vn honbre que a tenido de mas del oficio que agora tiene de secretario del audiencia otros oficios de vuestra Real hazienda especialmente que fue contador en tiempo del tesorero Riquelme y a sido acusado de vsar mal su oficio y de no cargar partidas al tesorero de cosas que se quedavan con ellas de lo qual ay procesos y fue sentenciado por Agustin de Çarate vuestro contador de quentas sobre ello en cierta cantidad de

pesos de oro los quales pago y en lo criminal fue remitido a vuestro Real consejo y asi sobre esto como sobre otras cosas que aqui le an acusado de falsedades y cosas mal hechas que ha hecho en su oficio ay pleytos y procesos contra el los quales por razon de aver casado el Virrei su sobrino con su hija no se los hosan pedir vuestra magestad provea en todo lo que a su servicio convenga porque el Virrey ha dicho que le a de dar al Don pedro un rrepartimiento en el cuzco de los mejores que alla ay porque dexe la muger el que tiene que vale poco el qual hubo de un honbre que tomaron con ella al qual mato el dicho pedro de avendaño diziendo que auia entrado a su casa a hacer fuerca a su hija y estando espirando de las heridas que este le dio le hicieron decir que hera su muger la hija de avendaño y asi le dio la mano alliy luego murio y de esta manera tiene esta dueña estos yndios por confirmacion de los oidores que vuestro Visorrey don antonio de mendoca no se los quiso confirmar y asi despues de muerto el dicho Visorrey los dichos oidores se lo dieron como dicho tengo y agora lo terna mejor pues el virrey caso con ella su sobrino.

Pareceme que aca no hay escrupulo en tomar las cosas que le presentan porque a su hijo y a el an dado mas de veinte cavallos los mas escogidos de la tierra y jaezes y otras cosas hartas que an dado al padre y al hijo que no las espacifico aqui por otros avra que las escriuan mas particularmente

Tanbien se usa traer mercaderia de españa en harta cantidad de lo qual se puso tienda publica en esta cibdad y se vendio por mano de goncalo hernandez mercader que tiene quenta con el virrey y vendió la botija de vino en XIIII pesos que ternía de costa puesta aqui tres pesos y a este respecto todas las otras cosas que fue mucho paño y seda y otras mercaderias y yo le vi alabar al virrey que avia grangeado en este viaje en sola mercaderia XVI mil castellanos asi que si esto el puede hacer y tomar lo que le dieren no yra de aca pobre y pareceme que a los oficiales de vuestra magestad les esta prohivido que no traten ni contraten so pena de muerte y perdimiento de bienes y si algo se

les provase aver tomado lo volveria con el quatro tantos y el virrey trayendo XL mill ducados de salario no le esta prohibido nada de esto parece cosa rescia que no sean las leyes yguales para los oficios como para los grandes porque grangear tanto y tanto salario y comiendo los criados suyos a costa de vuestra magestad no abra menester gastar nada.

Algunos de los criados que consigo truxo an medrado mas que los que aca estan de vuestra magestad porque algunos que a enbiado a españa con los que ha enbiado presos les a dado a tres y a quatro y a cinco mill pesos para yr y la costa hecha y de los que aca quedaron algunos de ellos se an aprovechado de los que ellos an pedido y de lo que otros les an dado como es cosa publica para lo qual convernia proueer de un visitador que lo rremediase porque hallara muchas mas cosas de las que he dicho vuestra magestad mandara ver alla lo que mas conbiene y proueer lo que a su servicio tocare que yo como su criado y honbre que soy obligado avisar de lo que me parece conviene lo hago.

Enbio otro criado suyo que le siruio de camarero por corregidor de chuquito con tres mill pesos de salario cada un año que a los que alli van con este oficio no se les a dado salario alguno y mas la comida que vale otros dos mill largos

Proveyo en Arequipa vn officio nuevo de fator y veedor de vuestra Real hazienda con dos mill pesos de salario cada un año lo qual solian hacer los oficiales que alli ha hauido sin salario ninguno y tanbien a los que auia señalo salario de trescientos pesos cada vn año.

Mas ase escriuanos publicos con titulos que les da para para ello aviendo en este reyno harta cantidad de escriuanos que tienen titulo de vuestra magestad.

prouisión para que no haga escriuanos y que los que houiere hecho no vsen de los oficios.

Mas prouee los oficios de escriuanos publicos y del cabildo de los lugares que le piden con facilidad y dice que aunque vengan proveidos de españa no los a de rrecibir el porque dize que pone personas aviles y que los que de alla vienen proveidos no lo son.

Crea regimientos perpetuos en todos los pueblos de este reyno a los quales señala salario a costa de vuestra magestad.

que no prouea regimientos ni les de salario conforme a ynstrucion y que los que tiene proueidos los quite y cedula a los oficiales para que no los paguen /

A todos los que se hallaron en tierra firme al tiempo que el por alli paso dio licencia para pasar a estas partes sin tenerlas de vuestra magestad todo lo qual haze y dize que puede hazer por virtud del poder general que de vuestra magestad tiene.

No permite que vayan cartas a españa ni a otra parte que no las toma y haze abrir y dize que en tierra firme tiene puesto un honbre para que alli rrecoja las que a españa fueren y asi creo que hara esta si no seescapa por gran ventura.

En esta cibdad ay costunbre que los bienes de difuntos se pongan en vna caxa y al tenedor de ella se dava de salario quatro o cinco mill maravedis a mandado que se le de al que tiene esta caxa al dos por ciento a quentade los dichos bienes de difuntos que le vale cada un año al que lo tiene agora que se llama juan de astudillo mill e quinientos pesos lo qual ha hecho por hacer beneficio a este a ynstancia de personas que le han rogado que le aproueche.

Su hijo don garcia enbio por governador de chile como dicho tengo con veynte mill pesos de salario cada vn año y al licenciado santillana con diez mill y a un contador de quentas con quatro mill pesos que es vn criado suyo con aver dicho que en el peru no es menester contador de cuentas y asi se dize que lo escriue a vuestra magestad y parecele que en chile es mas necesario por ser este que envia criado suyo y siendo honbre que no save de quentas ni aun casi escriuir.

Tanbien envia vn escriuano de governacion que se llama francisco de ortigosa al qual me dizen tanbien que da salario avnque no se cierto lo del salario siendo este oficio desamano secretario de vuestra magestad que me dizen que tiene merced de el y otros oficios me dizen que a proueido alla que por no estar certificado

de ello no lo digo aqui lo qual se sabra brevemente y en la primera dare relacion de todo

El dinero a venido de chile de cinco años a esta parte es vn año con otro X mill castellanos segun me lo an dicho los oficiales y enbia el virrey su hijo y a los demas que alla van con el con XL mill pesos de salario cada vn año no se yo donde a de salir tanto dinero por mucha tierra que conquiste quanto mas que a gastado para enbiarle segun la Relacion que de ello tengo al pie de Cmill castellanos de nauios armas y municiones bastimentos y matalotajes que a dado a los que van en el viaje aviso de todo a vuestra magestad para que no se me impute culpa de no lo hazer pues me esta mandado asi por la instrucion que truxe.

Tanbien a proueido a potosi otros dos criados suyos por veedores de minas con dos mill pesos de salario cada vn año y mas le mando dar a quinientos pesos de socorro en la caxa de esta cibdad para adereçarse por el camino.

En esta cibdad hace un monesterio de mugeres mestizas con limosnas que para ello se an pedido y dize que le a de dar cada año de mas de lo que se allegare de la limosna mill pesos a costa de vuestra magestad.

Tanbien enbio a la cibdad de la paz que llaman pueblo nuevo a vn mancebo criado suyo que se llama hoz por fator y veedor con dos mill pesos de salario y nunca alli le a auido ni sido menester.

Conbiene que con brevedad se prouea de manera que le inpida el libar y gastar de vuestras caxas reales porque si el haze adelante como desde que vino hasta aqui no se yo ni puedo entender que dinero vaya de aca a vuestra magestad y para todo conviene proveer de un visitador que cierto es bien menester se provea con breuedad que el que viniere hallara lo que he dicho ser verdad y otras muchas cosas que por aver sido muy largo lo dexo de decir y asi suplico a vuestra magestad que luego se me responda a esta enbiandome a mandar lo que en todo devo hacer.

El dinero que agora esta en la caxa de los alcances son hasta cien barras que valen mas de XXX mill ducados, y si el virrey no me ouiese ydo a la mano en lo de las quentas y cobrança de las deu-

das que a vuestra magestad le deven yo tuviera cobrado harto mas ello ira mediante dios con lo demas que se cobrare desde aqui a que se parta la flota que de aca fuere y mas yran los XXX mill pesos del concierto del veedor con lo demas que el virrey enbiare que no se que tanto sera nuestro señor la sacra Catolica y Real persona de Vuestra magestad cesarea guarde y conserve con muy mayor abmento de Reynos como a la cristiandad conbiene y sus criados deseamos de los Reyes a Primero de hebrero de 1557.

Sacra Cesarea Catolica Magestad.

besa los rreales pies de vuestra magestad cesarea su menor criado,

Pero Rodriguez puerto Carrero (rubricado).

Carta de la ciudad del Cuzco a S. M., en la cual, después de celebrar su exaltacion al trono, ruega se perpetúe al Marqués de Cañete el virreinato del Perú.

Cuzco, 10 Diciembre 1557.
70-4-6.

Sacra Catolica Real Magestad.

Puesto que en nuestros corazones desde que dios nos dio a vuestra magestad por principe siempre os avemos tenido por rrey y señor conociendo que a sido tan gran merced la que nuestro señor nos ha echo en suceder tal hijo a tal padre como en abernos guardado hasta aqui la inperial persona devajo de cuya mano y amparo estos rreynos an ydo en tanto acrecimiento vista la carta de la magestad ynperial y la rreal vuestra con otra que el marques de cañete vuestro visorrey nos escrevio el licenciado baptista muñoz vuestro corregidor en vuestro rreal nonbre con vn estandarte en las manos y esta cibdad con el suyo alcandolos con grande alegria y haciendo las demas cirimonias en semejante acto necesarias con alegre obediencia y leales corazon apedillamos vuestro rreal nombre llamando y publicando por nuestro rrey y señor a don felipe rey de castilla y de leon y de los estados de las yndias y de yngalaterra y francia y por tal todos con vna voz y vn corazon diximos que ansi lo rreciuiamos y por tal rreal magestad os rreceuimos y tenemos y rreconocemos y obedecemos y acataremos y serviremos y biuiremos y moriremos en vuestro rreal seruicio porque demas de mas de que como leales vasallos os lo devemos como a señor nuestro natural nos obliga a ello vuestra alta bondad y humanidad que en la que aesta vuestra ciudad del cuzco hicistes merced de mandar escreuir mostrais. plega a nuestro señor que vuestra magestad goze del rreal ceptro por largos años con la felicidad que el que os lo dexo tan ensalçado

os desea para que se acreciente en vuestra rreal persona lo que rresta de la monarquia del mundo y se entienda y conosca en todo el que de tal padre no podia dexar de nacer tal hijo y que de tal hijo no merecia ser padre sino el que lo es segun la obligacion queda a vuestra magestad de seguir y llevar adelante tan heroicos y esclarecidos hechos que estan començados no es menor la carga que tomais a vuestros honbros que la ventura que tuvistes para suceder en ellos y ansi no sera menor la virtud y grandeza de vuestro rreal animo para los acauar y estamos ciertos que pues vuestra magestad rreal en todo imitara la inperial de su padre no lo hara menos en las mercedes que siempre hizo a estos rreynos para que se avmenten favorescan y ensanchen pues las cosas y contrataciones de ellas por su dificultad ansi por mar como por tierra an menester toda la merced y favor que se les hiciere para que no cese el remedio de ellos y una de las más señaladas que se le podria hacer y reciuirian por tal es que mandesedes a vuestro visorrey el marques de cañete que se perpetuase en estos reynos trayendo a ellos a la marquesa su muger porque segun entendemos de su prudencia cristiandad y virtud y buen gouierno y vemos la quietud y paz que con su benida a puesto en ellos lo que otro ninguno a podido ni acertado a hacer lastimados de las desventuras pasadas y biendo el rremedio que dios y vuestra magestad enbiaron a este rreyno deseamos afirmarle por todas vias por lo que conviene a vuestro rreal servicio y a la quietud general de la tierra y acrecentamiento de ella y para que los que en ella bevimos osemos alegremente y sin rrecelo trocar por ella nuestras propias naturalezas y ansi suplicamos a vuestra magestad se lo mande y con brevedad para que cesen las calamidades que asta aqui a abido como de todo avra dado quenta don antonio de rrivera a quien para este efecto y para vesar nuestros rreales pies estos rreynos enbiaron en el tiempo que francisco hernandez giron y sus secaces se rrevelaron contra vuestra rreal corona como ya lo abra hecho el qual ansi mesmo llevo por instruicion entre las otras cosas que suplicase a vuestra magestad por la perpetuidad de las encomiendas de yndios que tanto conbienen para la conservacion de ellos y para el sosiego de la tierra y para el rremedio de

todos los que aca estan que con los trabajos pasados quedan fatigados desechos y alcanzados de los gastos y derramamientos de sangre que en vuestro rreal servicio han hecho que en largos años de otra manera no tornarán sobre si y porque en esto y en todo entendemos que vuestra magestad nos abra hecho la merced y rremitidolo a vuestro visorrey para que en vuestro rreal nonbre por su mano lo haga pues ninguno otro lo podra entender ni acertar como el como quien tanbien a entendido la tierra y el rremedio de ella y los meritos de los que os an servido cesamos suplicando a nuestro señor la Sacra Catolica Real persona de vuestra magestad guarde con rreconocimiento y obidencia del universo como nosotros vuestros humildes vasallos lo deseamos del Cuzco a diez de diciembre de mil e quinientos y cinquenta e siete años.

Sacra catolica Real Magestad.

Vuestros humildes vasallos que vuestros rreales pies besan,

El licenciado Muñoz.—Diego ortiz de guzman.—alonso de loaysa.—Juan julio.—pero lopez.—Fabian de la torre.—Jeronimo costilla.—Rodrigo de esquibel (rubricados.)

Por mandado de la cibdad del Cuzco.—*Sancho de Cornel* escriuano (rubricado.)

Carta del factor Bernardino de Romaní al Presidente y señores del Consejo de las Indias contra el virrey Marqués de Cañete, enumerando sus atropellos y prodigalidades.

Los Reyes, 23 Diciembre 1557.
70-4-14.

Ilustrisimo señor y muy magnificos señores.

Avra nueue meses que escreui a vuestra señoria y mercedes muy largo dandoles noticia de las cosas desta tierra desde que a ella vino nueua que el visorrey marques de cañete auia llegado a tierra firme y de la manera que se auia avido en el gouierno y distribucion de la hacienda rreal y no ose fiar la carta de mensajero conocido porque se tenia aqui por cierto que el Visorrey mandaua tomar todas las cartas que se escrivian asi en este puerto como en Tierra firme y dila a un marinero para quel la diese a los oficiales rreales de Tierra firme para que de alli la enbiasen a los de sevilla y bien se que el contador de quentas pero rrodriguez puerto carrero escrivio lo mismo porque l o vno y lo otro es verdad, y por si ninguna de las cartas a aportado a ese rreal consejo que podria ser fuese asi segun lo que dize mal de mi el visorrey dire en esta lo mas brebe que yo pueda lo que entonces escrivia y lo demas que de nuevo tengo que escrevir pues cumplo con lo que su magestad por su rreal ynstrucion me manda que avise de su rreal hazienda y de lo demas del buen govierno y dotrina de los naturales.

En lo que toca a lo que el Visorrey hizo y gasto en tierra firme aqui se sabe que vuestra señoria y mercedes tienen rrazon dello allí ordeno el Visorrey cinquenta alabarderos a pie en que entraron los criados de su casa que vuestra señoria y mercedes veran por el traslado de la nomina quel contador de quentas y yo enbiamos señalo a cada vno XII pesos de paga cada mes y vn bestido por año con quatro ventajas y al capitan de la guarda ques su criado I mil CC

pesos de partido / despues aca crecio cada alabardero a XV pesos y al capitan II mil CCCC.

Tanbien ordeno vna compañia de cinquenta de a cavallo con DC pesos de salario y al capitan criado suyo I mil DCCC y al alferez criado suyo I mil CC en ellos entraron los criados de su casa y vnos yndios por tronpetas que el salario dellos se daua a su cavallerizo que seran CCC pesos cada año debaxo de dezir que era para que vistiese a los yndios / La copia desta gente embiamos a vuestra señoria y mercedes / esta Compañia gozo dos pagas y despues se deshizo y hizo otra de LXXX plazas con I mil pesos cada plaza y al capitan III mil cuya copia de las LX dellas embiamos a vuestra señoria y mercedes y despues añadio XX plazas que gozaron desde primero de nobiembre de 1556 y en el mismo ynstante hizo otra compañia de cinquenta arcabuzeros con D pesos cada vno cada año y las esquadras a I mil en que entran muchos criados cuyas copias enviamos a vuestra señoria y meriades con las glosas necesarias por mi hechas que se que son verdad.

De la compañia de alabarderos era yo Veedor y como veya mas de lo que avian menester se me quito y lo dio a diego de montoya su mayordomo que por sola fe suya se haze la paga que ay en la compañia y el rrecibe quatro bentajas y todas tres compañias montan CXX mil pesos poco mas o menos las quales todas van glosadas.

En llegando a la cibdad de truxillo hizo vna platica cuyo traslado me enbiaron aqui de exortacion para los criados de su casa en que les exortaua que bibiesen bien como cristianos y que no pidiesen a nadie nada y que no enojasen a los vezinos y que le diesen auiso de lo que se hablase contra el seruicio de su magestad y suyo y lo primero que aqui se executo fue hacerse todo al contrario porque los criados cohechan y negocian por otros por dineros de tal manera que entre otros que ay an rrecibido dadiuas y cohechos ay vno que se dize anton velazquez su maestre sala que en vn año a auido por estas formas VIII mil pesos y pedro de vega su priuado buena suma de dinero y dio licencia a algunos criados suyos que rrecibiesen dadiuas y las rrecibieron del obispo del cuzco e de lorenço de aldana y gomez de solis y de otros muy particulares y su persona

del visorrey las a rrecebido como son cauallos y joyas de oro y de plata y cosas de comer y a vnos a dado galardon y a otros no y su hijo don garcia de mendoza antes que fuese a chile rrecibio mas de XX cauallos muy buenos y algun negro y otras preseas y los llevo a chile / alli en truxillo hizo algunas mercedes antes de ser ynformado de las gentes ni de la tierra y quando don garcia con algunos galanes se queria pasear por las calles enbiaba a decir a la muger del aldelantado alderete que hiziese parar a sus damas a la ventana para pasearse el y hasta XI que auia se parauan muy cargadas de luto y sin osar hacer otra cosa su señoría.

Venido aqui ordeno que vbiese vn consejo de hazienda y eligio que entrase en el al dotor quenca y al fiscal y al contador de quentas y a los oficiales de la hazienda rreal y hizo secretario del a pedro de auendaño con DC pesos de salario y alli se trataban cosas de hacienda rreal y mercedes y luego quito lo de mercedes y lo despachaua con el secretario avendaño y con firma del dotor quenca como se hace en castilla con vno del consejo de camara.

Començo a hazer liberalidades y yo como oficial del rrey visto vna cedula particular que el visorrey don antonio de mendoza tenia para poder librar cosas extraordinarias en la hacienda rreal le pedi que me mandase mostrar el poder particular que tenia para poder librar y me dixo que el licenciado muñoz su criado me le mostraria el qual me mostro vna cedula de su magestad en que decia que librase con parecer de los oidores a lo menos con dos y mas con todos los oficiales y como yo le dixe que se hiciese asi respondiome que el era rrey bibo en carnes y que cumpliese lo que el mandara y nunca mas esta cedula a parecido ni la a presentado ni otras que traya para que comunicase con los oidores las cosas de sustancia del govierno / despues dixo que era yo muy sobre mi que el me allanaria y asi lo hizo que sobre vn subceso muy libiano que los oidores me dieron por libre con vn ympetu muy grande me mando encarcelar a mi y a geronimo de silva contador y a bernaldo rruyz thesorero hombres vezinos y muy abonados y honrrados que tenian los oficios por carta de su magestad y en el continente nos tomo las llaves de la caxa y proveyo de nuestros oficios el mio a vn çirujano que diz que

le presto en castilla III mil pesos y el de contador a vn Villegas criado de don rrodrigo de mendoza su hermano y el de thesorero a su secretario juan muñoz rrico con cada II mil pesos de salario y de comer al vno dellos en su despensa y estuve suspenso XLVIII dias so color de que diese mi quenta de fator y yo la di y buena sin hallarse contra mi por la pesquisa cosa que no deviese y al cabo me bolbio el oficio y pago dos oficiales al çurujano y a mi / y despues aca no me a tratado como a criado antiguo de su magestad que a tenido tan principales cargos como yo pues fui veedor general del exercito contra langraue y contador mayor de quentas con yguales poderes con don juan manrrique de lara y con don rrodrigo de mendoza y con eraso y secretario del rrey de bohemia y publica que me haze sudar como gato de algalia y diciendo palabras en perjuicio de la confiança que de mi hicieron los oidores con oficios principales que me encargaron y haziendo yo lo que deuo en mi oficio y en lo demas me amenaça porque save que entiendo lo que pasa que me embarcara para castilla.

Tanbien proveyo en esta cibdad al licenciado Leon por corregidor della con I mil y CC pesos de salario y a cherino su criado por alcalde de la mar con DC pesos y ningun oficio destos avia ni son menester cherinos es criado suyo y despues dexo el licenciado Leon el corregimiento y el dicho cherino es agora alcalde y corregidor con II mil pesos de salario.

Proveyo al licenciado muñoz su criado por corregidor del cuzco con VII mil pesos de salario e sus derechos e el alguacilazgo mayor e tres mil pesos para la guarda de su persona y quando hizo justicia de tomas vazquez y piedrahita le dio II mil pesos de ayuda de costa y mil a su alguazil y mil al que truxo la nueva y esta justicia pudiera executar vn yndio porque la tierra la allo el visorrey quando vino tan de paz como lo pudiera estar madrid y ay aqui nueva cierta que en año ha enviado IX mil pesos a castilla y que es marido de algunas casadas de alli de que tienen noticia los oidores y el visorrey proveyo a su confesor para que fuese a hacer pesquisa secreta desto.

A jeronimo çurbano dio III mil pesos de rrenta por vna cedula

de su magestad en que mandaua que le diesen yndios y hizo vn pueblo de XVIII leguas de aqui en vn mosquitero que dio a cada vezino CCC pesos en que a gastado XV mil pesos y hizo vna fortaleza digo que la rreedifico que era de yndios en que a gastado VI mil y hizo alcayde della al dicho çurbano con I mil CC pesos de salario.

Hizo otro pueblo en santa y dio VI mil pesos a los vecinos que se llama parrilla.

Hizo governador de quito a gil rramirez daualos con IIII mil pesos de salario y mandole que poblase vn pueblo que se llama quenca y diole titulo de guarda mayor de quenca con C pesos de salario cosa bien escusada y de rreyr y diole escrivano de governacion y al secretario avendaño porque no pusiese teniente de escrivano en las governaciones diole vnos yndios que rrentan VI mil pesos.

Haze hazer vnos galeones de armada para que anden por esta costa y a gastado en ellos dineros el proposito yo no lo entiendo avnque bien mirado se dexa algo entender.

En la cedula que trae de su salario se le veda que no trate ni contrate y es vno de los finos mercaderes desta tierra y aora enbia C botijas de vino a chile y muchos ornamentos que valdran buen dinero.

Avra proveido hasta XX mil pesos de situaciones en laes caxas rreales a los mas viles hombres y mugeres de toda la tierra y a los que an servido a vnos destierra para castilla y a otros para entradas y otros mueren de hambre y a otros ahorca.

Proveyo a rrodrigo desquibel vezino del cuzco los yndios de tomas vazquez que valdran XII mil pesos de rrenta porque es casado con vna hermana de don pedro de cabrera parienta del visorrey los meritos que tiene es que solicitava la procuracion general para francisco hernandez giron y al tienpo que se los dio le dixo el fiscal que merecia ser justiciado.

A otros criados suyos a proveido de corregidores en pueblos pequeños de que no ay necesidad con salarios.

Puso criados suyos en los caminos para queno se andase sin su licencia y tomasen las cartas que ivan y venian y les dio salario.

El capitan de la guarda de los alabarderos criado suyo acrecento I mil CC pesos de salario porque se caso por manera que goza II mil CCCC y es el gallo de la tierra y le labro vn aposento en que vibiese a costa de su magestad.

Solto a blas de atiença vecino de truxillo VIII mil pesos de alcances y a bautista ventura que fue pagador de la gente del mariscal II mil D pesos de alcance y a hecho sueltas de quantia de mas de LXXX mil pesos a particulares.

Todos los oficios y cargos desta tierra estan encorporados en vno porque el oficio de su magestad y el de vuestra señoria y mercedes y el de los oidores corregidores y otras justicias de aqui estan en el Visorrey / El de su magestad porque ninguna ynstrucion vieja ni moderna ni cedula ni provision que de alla venga se guarda ni executa sino lo que el Visorrey quiere porque de alla an venido tres cedulas vna para que se den a cosme de guzman los yndios de guarima y otra para que se den a doña lucia de luyando sobre lo que le rrentan sus yndios en quantia de V mil pesos y otra para vn quiros de la misma manera las quales son obedecidas y no cumplidas como a vuestra señoria y mercedes les constara y lo mismo en vna escrivania que se dio alla a hernando de somonte porque el viorrey le proveyo aqui y aviendo carta de su magestad para que no provea yndios hasta la venida de don antonio de rribera provee a quien le parece y el oficio de vuestra señoria y mercedes aqui no es menester porque oficios principales rregimientos y escrivanias por rrenunciacion y de nuevo criados en mucho numero el lo provee y no tiene a vuestra señoria y mercedes por superiores porque dize que es ley biba y rrey en carnes y asi vsa de las cerimonias pues quando entro metio estoque desnudo y guion y se metio debaxo de palio y hizo merced del oficio de chanciller del sello rreal a juan muñoz rrico su secretario y lo sirve por teniente y del oficio de los oidores de aqui porque los casos de justicia quel quiere se los quita y ellos juzga e provee y a los corregidores enbia a mandar que deguellen y ahorquen sin proceso y sin termino de justicia y que enbien presos a los honbres y suspende el seguir de los pleitos que le parece y el de los oficiales rreales porque aviendo carta de su magestad para

que entretanto que su magestad provee los que vacaren los tengan vezinos honrrados y abonados enbia y pone criados pobres y ynabiles y suspende a los proveidos por su magestad por creerse como se cree de la primera rrelacion y al cabo paga dos salarios como lo a hecho comigo y se hara con diego de ybarra contador de potosi que le mandaron parescer aqui por cosa que dicen sera dado por libre y avra de pagar salario a dos oficiales y ya es dado por libre.

Dos cosas notables me ocurren en caso de justicia la vna es que vn lucas martin traya pleito sobre vnos yndios que le fueron quitados porque siguio el partido de gonzalo pizarro con vn antonio de villegas y estando el negocio para dar sentencia en grado de rrebista capitulo con el dicho lucas martin por escrito quel le dexaria los yndios y el derecho del fruto dellos por cierta suma de pesos de oro sin consentimiento de la parte contraria y firmado y asentado esto la otra parte que tocaba al licenciado santillan se agravio dello y se suspendio hasta que se dio sentencia.

Otro peor y es que vn diego pacheco tuvo cargo a manera de fator en rrecebir ciertos tributos y tiniendo hasta VIII mil o IX mil pesos de oro que desto pertenecia a su magestad se ofrecio la batalla de diego centeno y este era de su parte e puso en poder de vn fraile secretamente los dichos pesos de oro para que los guardase y como fue vencido diego centeno los tiranos tomaron al fraile los dichos pesos de oro y otros del dicho diego pacheco y el licenciado de la gasca hizo poner demanda al dicho diego pacheco dellos y fue condenado en grado de rrevista y preso mas de tres años por no tener de que pagar y enbiome a llamar a la prision y dixome quel pretendia tener derecho para cobrar de los tiranos este dinero y que con ello pagaria a su magestad y como fator pedi fuese suelto para seguir este pleito debaxo de cabcion juratoria y porque no avia otra cosa de que pagar y siguio el pleito y condenaron en vista a garcilaso y a Juan de salas en IX mil pesos con los VIII mil pesos se pagaua el rrey y no tenia con que seguir el pleito diego pacheco y di noticia dello al visorrey y proveyo que el fiscal lo siguiese despues el diego pacheco lo siguio y el visorrey por complacer a juan de salas atajo el negocio y mando que se obligase el juan de salas

al rrey por II mil pesos y que diese I mil a diego pacheco y que no se siguiese el pleito de manera que perdio su magestad otros VI mil pesos siendo el pleito muy bueno y que no vbiera contradicion ninguna y que el mandamiento que para esto dio fue con rrelacion que el dicho diego pacheco en rrecompensa de lo servido lo suplicava y el derrenego dello porque demas de los VIII mil pesos del rrey pretendia el mucho mas y no se dio quenta desto a los oidores ante quien pendia el pleito ni a los oficiales que sabian lo que era.

Despues enbio a don garcia de mendoça su hijo siendo como es menor de edad por governador y capitan general a chile con XX mil pesos de salario e mas de CL mil de gastos de la gente que llevo y bastimentos y rregalos de miel y almendras y otras conservas y otras cosas a costa de la hacienda de su magestad e tributos vacos e composiciones y enbio por contador mayor de quentas al dicho Villegas con III mil DCCC pesos de salario y proveyo el oficio de contador de aqui a diego de montoya su mayordomo que no sabe escrevir y llevo cosas que vender a chile.

Desizo el consejo de hacienda diziendo que no servia de otra co a sino de oir peticiones de personas que pretendian que su magestad les devia dineros y hizolo e hazelo con solo el secretario avendaño de quien se ymforma de todo lo del rreyno y dios sabe si es a costa de los negociantes y firmalo el dotor quenca que sabe bien poco de las cosas del rreyno no aviendo quien le diga lo que haze se hazen y libran las cosas que vuestra señoria y mercedes veran por las quentas quel contador de quentas y yo embiamos.

Añadio el fiscal Juan Fernandez I mil pesos de quitacion por manera que tiene III mil como los oidores—añadio a los oficiales de potosi sobre DX mil que tenian de partido a I quento CCCL mil a cada vno y proveyo con el mismo partido a vn criado suyo por veedor de potosi y dixo que aunque viniese turegano a servir aquel oficio que no le avia de admitir.

Proveyo a un carpintero criado suyo a potosi por veedor de la mina de su magestad de porco con I mil pesos de salario y otros dos mil que le pagasen cada año los señores de minas y que sirviese

el cargo de alcalde de minas y veedor de la mina de porco que hasta oy no se a dado salario a alcaldes de minas.

Proveyo al licenciado altamirano oidor por corregidor de potosi con VII mil pesos de salario y mas que goze los III mil pesos de oidor y de alguacilazgo mayor el qual a apocado con su mal govierno los quintos de alli que era la principal cosa que su magestad tenia en estas partes y conquistar del audiencia rreal a altamirano y al licenciado santillan que enbio a chile con don garcia su hijo con otros VII mil pesos de salario no hizo ningun bien a los negocios del avdiencia pues vsando el dotor quenca muchas comisiones particulares quel visorrey le comete no se puede hazer buena audiencia con solos dos oidores aunque para lo que ellos al presente hacen sobra pues para lo que se provee y manda en avdiencia son muy poca parte pues el Visorrey no los dexa proveer ni hablar ni tanpoco estan libres en los acuerdos segun ellos dizen en las cosas que el visorrey da de cabeza y sobre esto y otras cosas an comenzado a encontrarse.

Tambien proveyo a Francisco de Villarreal su teniente de caballerizo al cuzco por fator y a diego dauila al pueblo nuevo son criados suyos y a ceberiche en arequipa con cada II mil pesos de salario y en ninguna destas partes ay necesidad de fator ni veedor ni nunca le vbo porque en arequipa casi no valen mas los tributos que ay vacos que estos II mil pesos.

Ahorra cada año XX mil pesos de su quitacion y mas lo que este dinero gana que lo rrecibe gonzalo hernandez mercader por el y no me maravilla de ahorrar porque no da quitacion a criado suyo y rrecibe lo que los yndios y españoles le presentan.

Algunos dineros a enbiado a castilla y algunas joyas de oro y plata que le an dado.

Sactase que su magestad le rrogo con el cargo y dize que no enbiara dineros a su magestad hasta que cumpla con el lo que le prometio y capitulo y que si algo vbiere de enbiar que el se lo llevara el año venidero y es que hasta entonces no puede porque lo a gastado todo y yo se que estando yo consultando a su magestad ciertas quentas de su maestro de camara que tome en lila delante de mi

pidio don rrodrigo de mendoza a su magestad este cargo para el marques y no se lo quiso dar.

Dize que a de yr a castilla solo a ahorcar a tres o quatro de vuestras mercedes y aca cada dia dize que de dar garrote a los oidores y al contador de quentas y que se desvela muchos dias como se alzara con la tierra y que si viene don Francisco de Mendoza a lo del rrepartimiento perpetuo que no sabe como se avernan que desta manera se hizo quando pelearon almagro y pizarro.

Disfama las mugeres y maltrata a los hombres y tiene vn ympetu diabolico y no guarda secreto ni dize muchas verdades y pues esto digo firmado de mi nombre para vn rreal consejo visto esta y determinado por toda la tierra y por los oidores con quien se comunica mas esto los que lo sabemos.

Y a el dotor sarabia y el licenciado mercado visto lo que pasa le va yendo a la mano y pasan entre ellos avtos por escrito que se que ellos los enbian a vuestra señoria y mercedes.

Procuro con este cabildo desta cibdad que escriviese a su magestad que conviene quel traiga a su muger y que govierne mucho tiempo aqui y yo no quise firmar la carta como rregidor y lo mismo a enbiado a mandar a los otros cabildos.

El contador de quentas pero rrodriguez puerto carrero y yo emos deseado enbiar a vuestra señoria y mercedes relacion de todo lo que a librado y gastado en esta tierra despues que vino y ninguno se a atrevido a pedir los libros para ello porque avnque yo soi oficial rreal son comigo dos oficiales criados suyos que estos no se desmandan a solas de lo que el visorrey quiere y el visorrey mandome avra ocho dias que le sacase de los libros vna rrelacion de lo que avia librado en tributos bacos y tome el libro para ello y en vna noche se traslado del los nombres y quantias de cada partida y despues yo las glose para alguna declaracion dellas lo qual enbiamos a vuestra señoria y mercedes el contador y yo y se que es verdad lo principal y las glosas alli va rresoluto que casi todo lo que a librado es vn millon y lo que a rremitido se bien que se pudiera escusar la mitad desto y que hiziera provecho a su magestad para las jornadas que trae entre las manos / tengo por donaire que piensa

el visorrey que no son bienes de su magestad CC mil pesos que a echado de composiciones y mas lo de tributos vacos que asi dispone dellos no como de su hacienda sino como de dineros hallados en el muladar.

No me pesaria que si alguno viniese aqui por visitador del visorrey y truxese esta carta consigo que yo la probaria por libros y testigos y aun mucho mas de lo que digo.

El dize que llevara a castilla de aqui a vn año C mil pesos y que se podra poner papo a papo con su magestad y cierto para rremediar XVII hijos e hijas el se dara buena maña.

Bien se es que gran atrevimiento escrevir tal carta como esta porque quando vn oficial del rrey escrive contra el que govierna no se rremedia el negocio y el oficial queda destruido que asi acontecio a francisco aluarez que tuvo competencia con pero afan de rribera alcalde y capitan de vigia y a los oficiales de la goleta con don francisco de tobar y a francisco de ybarra con don fernando de gonzaga y a cerbantes quontador con el alcalde de milillla y al contador albornoz con don antonio de mendoza y asi se creyo aunque afirmo que es verdad lo que digo todo.

Si no se proveyere lo necesario sobre esto en rremedio de la tierra y hazienda rreal y justicia suplico a vuestra señoria y mercedes me muden a mexico y venga vno de mexico aqui pues no librare yo bien governando el marques don hurtado / a lo menos estoi seguro que no se hallara contra mi cosa que aya hecho mala en perjuicio de la hazienda rreal ni desfidelidad pues de todo se me a tomado quenta y rresidencia.

XV mil pesos tiene tomados el visorrey a su magestad muy sin verguenza y muy descalzo de buen comedimiento dizen que a enbiado a pedir merced dellos en la rrelacion va mas largo escrito.

El visorrey hizo poner acusacion a los vecinos que tienen yndios en esta tierra diciendo que avian firmado en rrecebir a francisco hernandez giron y entretanto que se hazia el pleito mando suspenderles los yndios afin que viniesen a componerse y desta manera los compuso a cada vno segun lo que le parecia en CC mil pesos estos y todo lo de tributos vacos y dineros que dan personas a

quien encomendava yndios a gastado de la manera contenida en la rrelacion que enbiamos y LX mil pesos mas hasta oy sobre lo que corre de hacienda rreal librando en ello como en cosa hallada en la calle porque pretende que todo esto esta a gastallo a su discrecion y la mayor parte de todo esto a rrepartido entre si y su hijo y criados y yo tengolo por tan hazienda del rrey como las rrentas ordinarias y asi tengo entendido que vuestra señoria y mercedes lo tienen pues I mil pesos que su magestad me hizo merced dice que se me den de vn rrepartimiento al tiempo que se encomendare por manera que lo corrido es hazienda rreal.

Muchas de las provisiones y titulos que despacha las firma en medio de la plana diziendo en el titulo don Felipe &. y las refrenda el secretario como cartas de su magestad y se sellan con el sello rreal sin ir firmadas ni selladas de ninguno de los oidores.

En el rrepartimiento de chucuito que esta en cabeza de su magestad puso por corregidor a parrilla camarero suyo con II mil pesos de quitacion e otros III mil que montan la comida que le dan los yndios y la quitacion que el visorrey don antonio de mendoza dio a pedro de enciso que fue fiscal desta audiencia y le proveyo por corregidor de alli fue con DCCC pesos de salario y vna ynstrucion tan estrecha que no ay fraile de observancia que tan limitadamente biba y estotro se da tal maña en la granjeria que dizen las gentes que en dos años traira XX mil pesos porque el oficio es tan aparejado para ello que muy facilmente lo podra hazer.

Don pedro de cabrera dexo aqui vn hermano suyo de hasta XVIII años que le tiene por pariente el visorrey y estando mandado que los tributos de los yndios de don pedro de cabrera se metiesen en la caxa rreal y aviendose comenzado a hazer hasta XX dias que mando quel dicho don geronimo gozase de los tributos de los dichos yndios por IX meses que le verna de ynterese mas de IX mil pesos y no a seruido en cosa ninguna y le solto CCCLXXX pesos.

Luego que se castigo francisco hernandez se cierto que vbo alguno de los oidores que dio por aviso alla que los bienes de tomas vazquez principal secaz de francisco hernandez valian C mil pesos y como fue executada la sentencia de muerte fueronle confiscados

sus bienes que eran de mucho valor y el visorrey los rremitio a su muger por IIII mil pesos y otros tantos dio de albricias.

Juan rrodriguez de villalobos vezino del cuzco fue secaz de francisco hernandez aunque durante la guerra se paso a servir a su magestad el visorrey avia puesto nonbre a su composicion en XX mil pesos que los podia bien pagar y despues se los abaxo en VIII mil y despues en IIII mil porque los otros IIII mil hizo que dotase con ellos a doña graciana duarte con quien le caso matola a puñaladas sin culpa y el fue encubado y confiscado la mitad de sus bienes y los IIII mil pesos del dote siendo bienes de su magestad los cobran los herederos de doña graciana por bienes dotales / seria bien que viniese cedula para que se boluiese a la caxa pues no dexo hijos.

Bien creo que vuestra señoria y mercedes me culparan porque yo siendo oficial de su magestad abri la caxa rreal para que se pagase ninguna libranza del visorrey pues no tenia poder para librar es verdad que asi lo auia de hacer mas quien entendiere la superioridad e colora con que govierna temer sea de la vida si saliere vn punto de lo que el manda y aunque lo mande su magestad por espreso mandamiento y yo me conseje con el fiscal y oidores y a ninguno parecio que me devia poner en ello y ansi lo dexe bien se que si lo hiciera a lo menos me enbarcara para castilla y si yo tuviera que gastar de aqui alla yo tuviera por buena mi yda pero con I mil C pesos que hasta aora vn año e tenido de quitacion sin aver otro aprovechamiento ni granjeria mal puedo aver ahorrado cosa ninguna antes devo mas de XII mil pesos que e gastado para sostenerme bien creo que por lo que dixe al visorrey que mostrase el poder que tenia para librar avra ynformado y enbiado rrelacion a su magestad y a vuestra señoria y mercedes de cosas malas que en mi no caben suplico a vuestra señoria y mercedes que para descargo mio entiendan que a XXX años que siguo la cnrte y que e servido en ella de qontador de quentas y en alemaña de qontador mayor de quentas con iguales poderes con don juan manrrique de lara e don rrodrigo de mendoza e el secretario eraso y de veedor general del exercito de su magestad contra langrave y de secretario al rrey de Vsemia y aqui e sido corregidor desta cibdad e proveedor general y capitan e

contador de quentas e fator y veedor y de todo e dado rresidencia e quenta de mis cargos y e salido bien y con honrra de todos ellos.

A hecho aora vna ynbencion de hazer vn correo que vaya y benga seis veces en el año de aqui a potosi porque dize que quiere saber sienpre lo que alli se hace y a comprado bestias en quantia de I mil CC pesos para poner a manera de postas este correo es vn alabardero suyo y le dio vn escudo de oro de sus armas para traer en el honbro como correo a costa de su magestad y aviale señalado DC pesos de quitacion y dio su mandamiento para que le pagasemos en quenta de los dichos DC pesos a C pesos adelantados y carrera su capitan de la guarda a quien da II mil CCCC pesos de salario dixo al correo que aquel oficio le dava el visorrey para que partiese con el la quitacion y que le hiciese vna obligacion de dalle cada año CCC pesos de la dicha su quitacion y el correo no quiso y como no quiso torno el visorrey a dalle solos CCC pesos de quitacion.

Antes que el visorrey vino se pagavan en esta tierra hasta XXXV mil pesos de quitaciones y despues que el vino con su quitación y con los situados y con las compañias se pagan CCCLX mil pesos / como se vera por la rrelacion que enbiamos.

Adan fuera de las caxas prestados agentes hasta I mil pesos por su mandado.

El comendador verdugo vino aqui avra vn mes y medio con decir que se queria yr a españa a cierto pleito de sus yndios y a que le avian rretasado los tributos que le davan y el visorrey se encerro con el y le deviera hazer la rrelacion que quiso de todos los desta tierra y de las cosas que a hecho para que el hiciese rrelacion dello a vuestra señoria y mercedes y a su magestad y le presto de la caxa rreal X mil pesos y le rrestituyo la rretasa de los yndios que monto mas de V mil pesos y mando que no se guardase la rretasa sino que cobrase por la tasa.

No se lo que ynformara ni dira pero si vuestra señoria y mercedes tienen noticia del hallaran que muy pocas vezes dize verdad y asi lo hizo en rrelaciones y ymformaciones que hizo a su mages-

tad en agusta como es notorio puedesele dar credito al rreves de todo lo que dixere.

Es tan gran ympetu el que de presto toma al Visorrey que luis nuñez alguazil mayor de la chancilleria de aqui le yva a hablar y pensando que era otra cosa de la que el queria sin oirle ni comenzar la platica le llamo de rapaz vellaco y que le ahorcaria de vn naranjo de su huerta y asi se salio sin dezille palabra y nadie le osa hablar en negocios.

A hombre ninguno que aya servido no da nada y a los que an sido traidores a hecho bien.

Yo soi de parescer con el contador de quentas que no se pida ninguna deuda antigua ni del tiempo de la guerra de Francisco hernandez giron que se deva a su magestad porque en pidiendola haze suelta della y tanpoco yo oso pedir a los yndios los tributos que deven a su magestad porque en echandolos presos les suelta lo que deven y si los que ellos quieren pagar de su boluntad lo demas no se lo pido.

Hasta aqui es copia de otra mia hecha a XV de otubre de 1557 años que llevo un viejo que se llama quiros.

Aora somos a VII de noviembre de I mil DLVII años y lo que se ofrece de nuevo que escrevir es lo siguiente:

A muchos dias que yo tenia noticia de ciertos dineros que lorenço de aldana avia rrecibido de la caxa Real y gastadolos en servicio de gonzalo piçarro y avia visto su quenta vista por el licenciado de la gasca y avia dado noticia a los oidores diciendo que aquello estava mal pasado en quenta y peor gastado y dichome ellos que aguardase a que viniese qontador de quentas luego que vino pedro Rodriguez puerto carrero se lo dixe y se aguardo a que viniese aqui lorenzo de aldana y venido se le pidio razon de aquella quenta el qual luego fue condenado a que pagase XVI mil y tantos pesos que en ella montava y se dio mandamiento executorio qontra el firmado del qontador y del dotor quenca y se le notifico y respondio que no tenia de que pagar por lo qual fue por ellos mandado llevar a la Casa del Cabildo el se agravio dello al Visorrey digo de su prision diziendo ser subjeto muy principal y que avia servido e tenido

principales cargos en este Reino y el visorrey debaxo de decir que avia quedado con el contador de quentas que la paga desto se hiciese en cierta forma porque le prendio dio vn su mandamiento a vn alguacil menor para que echase de cabeza en el cepo al escriuano de quentas y al alguazil que hizo la execucion y que al mismo qontador le echase en la carcel publica y de palabra le mando demas desto que a do quiera que topase al dicho qontador le apease de la mula y le quitase las armas y le llevase ygnominiosamente preso y yo supelo y fuy a buscar al qontador mayor de quentas y hallele y llevele a que viese la prision de su escriuano aue la suya nunca la quiso creer y al tiempo que llegamos a la puerta de la carcel el alguacil executo el mandamiento en todos y alli estuvo vna noche y otro medio dia y despues encarcelado en su casa seis dias o siete y hizo ynformacion contra el diziendo que por que prendio a vn honbre tan horrado y principal y de tan principales cargos y que posava junto a su casa y el principal cargo quel dicho lorenco de aldana a tenido en este reino a sido teniente de gonzalo pizarro contra el seruicio de su magestad y por que prendio persona tan calificada en las casas de Cabildo le echava a el en la carcel y fue bien acordado que fue por hazer el qontador y el dotor sus oficios bien hechos y avn quel mandamiento fue firmado del dotor quenca no procedio contra el mas de decirle que a donde tenia su juicio quando tal cosa hizo que no fue cavsa muy bastante su prision pues el licenciado altamirano juez en potosi tuvo meses presos a juan ortis de çarate honbre tan principal como lorenzo de aldana y mas servidor del Rey y mas rico rico en la carcel publica con grillos y cadena por devda no lo quitada que devia a su magestad hasta que pago el visorrey tiene odio al qontador por ver los poderes largos que trae y porque se a puesto en yrle a la mano a lo que libra en la hazienda Real tan absolutamente diciendo ques vn escudero de pachequillo nieto de vn traidor ques el señor marques de mondejar que no le enbio aca sino a solicitar sus cosas y las de don francisco de mendoça su sobrino.

Poco a que fallecio aqui pablo de meneses que fue vn onbre muy principal en este reino y que sirvio de general en la jornada de

francisco hernandez giron y tenia vn repartimiento que vale XVI mil pesos de renta deste prveyo luego que murio a don hernaldino paje de camara del Visorrey y sobrino del pablo de meneses y proveyo por su curador a diego de montoya su mayordomo y qontador que a la sazon es de la hacienda Real no pudiendo proveer los dichos yndios porque su magestad por su cedula me hiciera quel visorrey publico aqui a VIII de setiembre de mil DLVI años en que manda que no provea yndios hasta que venga don antonio de ribera y lo otro que el pablo de meneses confeso que hera casado con la hija de martin de ribera y hizo quel dicho don bernaldino firmase dos cedulas para que daria con cada quatro mil pesos de los reditos del dicho pueblo a pedro de vega e a arençuma pajes de camara del Visorrey y dizen que dellos no les dara el Visorrey mas de a I mil pesos a cada vno y quel se tocara los demas.

A causa de a ver gastado el visorrey en el aposento de su casa lo que a ocurrido e corriere de penas destrados paga de tributos vacos los salarios a recebtores que va a facer provancas de cosas de justicia Real siendo los estrados para pagar semejantes cosas.

Mando que todos los negros horros desta tierra fuesen al valle de caravaya y paga el matalotage y flete de los negros que enbia por mar al dicho valle de dineros de la hacienda Real.

Afirmase que para la primera paga que se a de hacer a las lanças que recibio de II mil pesos cada vna tiene dado plaço a amador de cabrera y a carvajal hijo de onorato de carvajal porque vinieron aora en conpañia de doña jacoba de cabrera su sobrina y una lanza de arcabuz a un platero suyo que vino con el de Castilla.

Toda cosa que aqui se despacha de remision de destierro para Castilla o de renunciacion de oficio o de nueva provision de yndios anda tan publico entre sus criados la venta dello como si fuese cosa vendible y esto es tan publico que por notorio se puede escrevir porque todos sus criados estan ricos desto y de dadivas.

No tiene con que poder saldar los muchos gastos y muy desperdiciados que a hecho en la hazienda Real sino es en gastar y favorescer todas las encomiendas que a dado asi para chile como la de Rupa Rupa a que va gomez arias y lo de juan de salinas y lo

de ozuayo porque piensa que de alli a de venir yntereses con que se supla lo gastado y asi se gasta en esto muy sin orden y aora enbia a Rupa Rupa VIII alarbarderos de su guarda e XIIII marineros e calafates y les da CC pesos a cada vno.

Quando alguno viene aqui preso de fuerza avnque se les de la ciudad por carcel no permite que vean su persona y asi lo a hecho con francisco de villagran e francisco de aguirre a quien su hijo don geronimo envio de chile siendo onbres muy principales y que an servido mucho en aquellas partes especial el villagran a quien su magestad dio titulo de mariscal y por provision del avdiencia Real vino aqui preso vn Verrio zecino del cuzco porque hizo justicia ynjusta de vn gonzalo de monzon y el visorrey en llegando mando que le diesen su casa por carcel mando venir preso a la carcel y despues la ciudad y diole licencia que le fuese a ver y tras armas por la ciudad esto porque vino preso por los oidores que a los que enbia su hijo no se les da ninguna larga.

En mi carta digo que al correo que eligio para yr y venir a potosi con cartas le dio CCC pesos de quitacion ahora digo que son DC porque otros ni le da para comida los CL en potosi e otros CL aqui.

Ayer enbio dos criados suyos a recibir al inga que dizen que viene de paz y le enbio con ellos para el y para su muger muy buenos vestidos y vna mula que costo D pesos y diego de montoya su mayordomo y qontador de la hacienda Real de aqui e juan muñoz Rico su secretario y thesorero de aqui me enbiaron a llamar para que tasase juntamente con ellos vna guarnicion de terciopelo negro con pasamanos de plata y estribos y copas de plata que el Visorrey de su recamara enbiava al inga con la dicha mula para quel precio en que la tasasemos lo cobrase el de la hazienda Real y dixeron que aquella guarnicion traya el Visorrrey de Castilla por cosa muy preciada yo la vi y tase en CXX pesos ellos dixeron que no que valia CC pesos y yo no vine en ellos y enbiaron a llamar vn guarnicionero e platero que la tasasen y los guarnicioneros dixeron quellos conocian aquella guarnicion que era de don pedro de cabrera que la avian hecho aqui para el abia quatro años y tasa-

ronla en CLX pesos y no quisieron mis conpañeros sino en CC pesos y asi fue que guste mucho de que mis compañeros en el oficio y su capitan de guarda me afirmaron que la avia traido el visorrey de Castilla y yo averigue que aqui se vendio por bienes de don pedro de cabrera en LX pesos y quē el que la saco la presente al Visorrey por manera que hasta los presentes se venden al Rey y no en el precio que costo sino en lo que digo y asi afirman que lo haze en chile su hijo que vende todo lo que le presentan y los oficios reales para que se lo paguen de la caxa Real y se repartan entre los soldados y asi haze las mercaderias que su padre le enbia como dira juan nuñez de vargas.

A Juan nuñez de vargas questa lleva enbio don garcia de mendoza hijo del visorrey y gouernador de chile desterrado a españa por cierta ynformacion que contra el mando tomar de palabras que dixo contra el y contra el visorrey en la qual ay por testigo que algo diga solo el fator de alli enemigo suyo y el dicho juan nuñez en llegando al puerto desta cibdad me escrivio vna carta para que yo hiziese algo por el y hable a los oidores para que le remediasen con justicia y ellos me mandaron que hiciese vna peticion para ellos para que debaxo de decir que tenia que ynformar del estado de la hacienda Real de alli le hiziesen salir en tierra porque vista la ynformacion que se hizo contra el no meresce pena sino merito pues hizo e dixo lo que devia a buen servidor de su magestad y lo perjudicial no se prueva yo hice la peticion y no vbo onbre que la osase dar en avdiencia y yo hable a dos religiosos de la merced y a vn clerigo y ninguno la oso dar yo le enbie con vn yndio y se leyo y remitio al Acuerdo y en acuerdo no consintio el visorrey que se leyese y asi va el criado y probeido por su magestad preso por el proveido por el visorrey y porque defendia su hacienda el ynformara mas largo de lo de chile y avn de otras cosas que de aca lleva noticia.

El qontador de quentas y yo embiare a vuestra señoria y mercedes vna relacion de lo quel visorrey a gastado y librado por solo su parescer en hacienda Real y tributos vacos hasta X o XV de septiembre deste año con la mas claridad que en cada partida se pudo

poner segun la forma se tuvo en poder sacar de los libros las quantias de cada partida yo enbio aqui lo que despues aca a librado hasta el dia de la fecha desta sacado de la misma forma solo en los tributos vacos e composiciones porque lo librado en hacienda Real no ay para que pues aquello de hacienda Real es cosa ordinaria vuestra señoria y mercedes mandaran ver y proveer lo que convenga aunque sea atrevimiento enbiare vna memoria de las cedulas e provisiones que a mi parecer de alla abrian de venir vuestra señoria y mercedes haran lo que fueren servidos que en qualquier cosa que su magestad y vuestra señoria y mercedes proveyesen a fin de onrralle y de estrecharle lo que proveen se lo deben segund de la manera que por su boca trata a su alteza e a vuestra señoria y mercedes que ya no ternian vida ni onrra a sus dichos y el esta tan contento y vfano del oficio que tiene que le paresce que para vsar del asolutamente tiene la voluntad de su magestad que asi hacian de Rodrigo de mendoza su hermano quando el y yo eramos Contadores mayores de quentas de los gastos de la guerra de Alemania que de muy contento dezia que a el se le avia encomendado la masa de Castilla.

Ya escrevimos el qontador de quentas y yo que a soltado LXXX mil pesos que se devian a su magestad de socorros y otros LXXX mil pesos que se devian y cada dia suelta mas y ninguno viene a pedille que le suelte lo que se deve que luego lo haze y entre los devdores que a soltado ay algunos desta calidad.

Juan de Valladolid vecino de guanunco devia I mil pesos que avia recibido del marques pizarro de lo que se halla en el terrado y soltoselos y estos pierdelos su magestad porque se avian de cobrar de la hacienda del marques y por averselos soltado no se les pueden pedir.

I mil y tantos pesos que devia el alguacil diego de porras por obligacion el qual avia recibido regalos y bastimentos en esta quantia para que llevase para los veedores quando fuesen en seguimiento de Francisco hernandez giron que se conpraron de la hacienda Real y no se gastaron y por no andar en quentas con

el dicho diego de porras quedose con ello y aprovechase dello y hizo obligacion de lo pagar a cierto plazo y soltoselos.

A juan de astudillo montenegro CCXXIX pesos que devia de trigo que saco del almoneda del Rey que lo avia de pagar luego y en lugar de mandar que lo pagase se lo solto.

A juan camacho CCCC pesos que recibio para yr a servir en la guerra contra francisco hernandez giron y no fue a servir y soltesolos deviendo bolver los dineros y aun castigado porque no siguio la guerra.

Nuestro señor la ilustrisima persona de vuestra señoria y muy magnificas personas de vuestras mercedes guarde y estados acreciente por muy largos tiempos de los Reyes a 23 de diciembre de I mil DLVII años.

Ilustrisimo señor e muy magnificos señores.

besa las manos de vuestra señoria y mercedes su servidor.

bernardino de Romani.—(Rubricado)

Carta de la Marquesa de Cañete pidiendo mercedes en recompensa de los servicios de su marido.

Cañete, 18 Diciembre 1558.
70-1-28.

Sacra Catolica Real Magestad

El marques mi marido me dexo con quinze hijos por yr a servir a vuestra magestad al peru como por vuestra magestad le fue mandado desta ausencia me an venido grandisimos trabajos y todos los pasava con pensar el serviçio que hazia a vuestra magestad despues que he entendido lo que vuestra magestad lo sera de otros mas que del no me queda con que pasallos en espeçial saber que don diego de azevedo es muerto y estar el marques con tanto disfavor de vuestra magestad que los de aca y alla lo entienden y toman las alas que se veen suplico a vuestra magestad se acuerde quando el marques açepto este cargo de los pocos que la cobdiçiavan y querian y de la aventura en que puso su persona y empeño su hazienda y todo con tanta y tan clara voluntad por seivir a vuestra magestad sin ningun otro ynteres como pareçio en no hazer negocio suyo alguno ni despues aca lo a hecho ni tenido mas fin de servir a vuestra magestad con tanta lealtad y llaneza y con tanto trabajo de su persona y perdida de su hazienda — humilldemente suplico a vuestra magestad sea servido mandalle dar liçencia para que se venga y hazelle la merçed que sus serviçios merecen y los de sus pasados que de una parte y de otra fueron criados de la casa Real de Vuestra Magestad y no permita vuestra magestad que tras tan señalado serviçio a la vejez quedemos con las quiebras y debdas que desta jornada nos an venido y con muestra de tanto disfavor de vuestra magestad pues con el se husa diferentemente que con los demas

que sirven a vuestra magestad que es lo que mas se siente Sacra Catolica Real Magestad guarde nuestro señor la Real persona de Vuestra Magestad por largos tiempos con aumento de su santa fee y demas Reynos y señorios como sus vasallos y criados deseamos de Cañete XVIII de diziembre de 1558

Sacra Catolica Real Magestad

humyl criada de vuestra magestad que sus reales pies y manos beso.

La marquesa de cañete (Rubricado)

Çarta a S. M, del comisario Ortega de Melgosa dando cuenta de su llegada a Nombre de Dios y del estado en que halló la hacienda real y noticias del Perú.

Nombre de Dios, 18 de Mayo de 1560.
69-3-8.

Sacra catolica magestad

Despues que parti despaña que fue primero dia de quaresma en la flota en que ha venido el conde de nieva y el licenciado muñatones no he escripto a vuestra magestad aguardando a que fuesemos llegado aqui para poder mejor auisar lo que se ofreciese — esta flota llego en santa Marta a XIV de abril donde estubo quatro dias hable con los oficiales de vuestra magestad que alli rresiden que estan nombrados por la audiencia del nuebo reyno de granada y segund dellos entendi es muy poca la hacienda que alli se cobra para vuestra magestad de los derechos del almoxarifazgo que iasi no ay para pagarles a ellos y al gobernador de alli despues venimos a cartagena donde llegamos a los XXIII del mismo mes y estubimos seys dias tanbien hable a los oficiales de vuestra magestad que alli rresiden y me dijeron que no tenian nengund dinero para vuestra magestad porque todo lo que alli auia lo enbiaron en las hultimas naos que fueron a seuilla y no me entremeti en tomarles las quentas porque le parescio al visorrey y al licenciado muñatones y a mi que por la prouision que de vuestra magestad tengo no me manda que lo hiciese en aquella prouincia aqui llegamos a los IIII deste presente mes y luego hable con los oficiales de vuestra magestad para saber de ellos en que estado estaua todo lo de aqui y para mejor entenderlo luego tome sus libros y los he pasado asi lo del cargo que se haze al thesorero de la hazienda rreal de vuestra magestad de los derechos de los almoxarifazgos y quintos y penas de camara

y confiscaciones como el libro de los libramientos que por mandado de vuestra magestad y del marques de cañete se an pagado y pareciendome que las quentas de aqui para auerse de tomar como conbiene no se podria hazer en menos de vn año porque estan por tomar desde el año de LII que las tomo por mandado de vuestra magestad sancho de clauixo y que a auerme yo de detener aqui seria mas ynconuiniente que yr a lima en compañía del visrrey y el licenciado muñatones e parescerles a ellos lo mesmo no he echo mas de ver los libros del cargo y descargo y vn tanteo de quenta para ver si se le alcanza alguna cosa de la rreal hazienda de vuestra magestad al thesorero y asi le he echo y por los libros de aqui allo que podra deuer a vuestra magestad obra de quatro mill pesos y no se puede ver al justo lo que puede deber porque me dice el contador y thesorero que tienen otros libros en panama de lo que an cobrado y pagado y asi yo me yre en breue a panama y los bere y el alcance que se les podra al thesorero para que si le vbiere le pague y lo enbie en estas primeras naos con lo que mas montaren los derechos del almoxarifazgo de la hacienda que a venido en esta flota que creo que podran montar mas de XL mil pesos y de esto se abran de descontar los dineros que agora pagan por mandado de vuestra magestad al visorrey y comisario y oydores y otros oficiales que esto acauado que sean de aualiar las mercaderias sobre lo que montan y lo que quedara a deber y lo auisare a vuestra magestad —

Lo que me a parecido de las quentas de aqui es que para tomarlas como es menester y para satisfacerse de que esten bien seria necesario que vuestra magestad mande a los oficiales de la casa de la contratacion de seuilla que enbien aqui vna rrelacion de todos los registros que en aquella casa se an despachado desde el año de I mil DL en que pongan las partidas que en cada rregistro a rregistrado las personas que lo hubieren rregistrado que es vlano rregistro diuersas mercaderias de que pago derechos en el almoxarifazgo de las yndias tantos maravedis porque en los rregistros que en aquella casa quedan esta al pie de cada partida lo que les questa con juramento — y lo mesmo a vuestra ma-

gestad de mandar al oficial de cadiz y a los de las hislas de canaria y teniendo estos rrecados podrase al tomar de las quentas comprobarlo con estas relaciones y ver si aca se a dejado de cobrar los derechos de alguna parte de lo contenido en los rregistros yo escribo a los oficiales de seuilla que de aqui adelante en los rregistros que alli despacharen que aca trayn los maestres de las naos pongan en la partida que cada vno registra lo que monta el coste de la cargazon que rregistra en el almoxarifazgo de las yndias en seuilla porque aca puedan verlos oficiales de aqui lo que monta y si es mas o menos de lo que aca declaran los mercaderes y pasajeros que les costo las mercaderias en seuilla y asta aqui a seydo ynaduertencia asi de los oficiales de aqui en no lo auer auisado a los oficiales de seuilla como de los contadores que en aquella casa an estado en no lo auer puesto en los rregistros que aca enbian pues lo esta en los originales que alla quedan —

Yo me he hallado aqui juntamente con el gobernador y oficiales en el aualuar las mercaderias que en esta flota vienen para la cobranza de los derechos del almoxarifazgo y a mi parezer se haze bien porque se aualuan por las cargazones que cada vno presta en que ponen todas las mercaderias que trayn y lo que les cuesta y montan y se les toma juramento que es verdadera la cargazon que representan — y a los que las an vendido que casi son los mas porque luego venden en llegando aqui se les tasa al principal v ynterese con que se bende y a los que no an vendido conforme al costo de las mercaderias a vnos mas y a otros menos y lo que asta agora se a tasado de lo de esta flota creo yo que saldra de LXV a LXX por 100 de ynterese allende del principal que es que si en españa les cuesta ciento pagan aqui los derechos de CLXX o mas o menos o poca cosa y aunque en esto el gobernador y oficiales de aqui hazen sus diligencias en procurar que no aya fraudes no se podra hazer que no aya algunos porque los que an de pagar los derechos no todos les parece conciencia dexarlos de pagar y por esto me parece seria bien que los oficiales de seuilla pongan en los rregistros que aca bienen lo que alla les

cuesta aunque alla tanbien creo que no pongan todo lo que deben pero con esto y con hacer aca las diligencias que hasta aqui hazen podria auer menos engaño — y sino fuese ynconuiniente para esta tierra e para los que en ella tratan desabrimiento creo que si vuestra magestad mandase arrendar el almoxarifazgo de aqui que se hallaria quien diese a vuestra magestad mas por los derechos que lo que se cobraria por los que tubiesen el cargo por vuestra magestad —

Lo que se a cobrado de los derechos del almoxarifazgo de aqui desde el princiuio del año de LIII que es despues que clauixo tomo las quentas asta primero de este mes montan CCCII mil DXCV pesos vn tomin y VIII granos que saldria cada año vno con otro a XLIII mil CXXVIII pesos—

Los quintos que aqui vuestra magestad tiene son muy pocos porque no se an cobrado desde que clauixo tomo las quentas sino cien pesos y X marcos tres onzas vna ochaba de perlas y agora me dizen que ya no ay nengunos mas se an cobrado en este tiempo de los diezmos CCCXLVIII pesos y dizenme que ya tanpoco se cobran nengunos diezmos porque no ay de que cobrarlos y de estos derechos y quintos y diezmos y de confiscaciones de cosas tomadas por perdidas y rrestituciones y penas de camara monta todo desde primero de henero de LIII asta primero de este presente mes CCCXXXIIII mil CCCX pesos III tomines como vuestra magestad lo mandara ber por la rrelacion que aqui enbio y ademas de esto abra lo que montaren los derechos del almoxarifazgo de la ropa que en esta flota a venido que pienso sera mas de XL mil pesos —

Los oficiales de aqui me an dicho que en panama ay obra de C mil pesos que el marques de cañete a ynbiado alli de la rreal hazienda de vuestra magestad escripto sea para que luego los enbien aqui para cargarlos en estos nauios en que vino el conde de nieua que si fuere posible se procurara que partan entre aqui y mediado de junio aunque los maestres y mercaderes no ponen la diligencia que seria menester para despacharse en este tiempo hazerse a lo que se pudiere para que abreuien y no dexen de partir —

De lyma ay cartas de fin de março y escriben que aquella tierra estaba muy pacifica y del marques de cañete las tiene el conde de nieua de VI de março en que le escribe esperaria su llegada para entregarle todo lo de aquella prouincia y asi el conde de nieba tiene yntencion de darse priesa a verse con el lo antes pue puedan dizen que el marques tiene juntados ma de CCC mil pesos de la real hacienda de vuestra magestad para traher consigo y llebarlos a españa quando se aya de benir llegados que alla seamos placiendo a dios todos trabajaremos de llegar lo mas que se pueda para enbiar a vuestra magestad —

El licenciado muñatones partio de aqui para panama a los VIII del presente para dar priesa a su pasada a lima yo hubiera echo lo mesmo sino por auerme detenido a hazer el tanteo de las quentas de aqui y a hallarme en el aualiar dichas mercaderias.

Para la cobranza de los derechos del almoxarifazgo y como esta aualiacion este mas adelante me yre a panama y el tiempo que alli estubiere entendere en visitar los libros de los oficiales que alli tienen y en hazer asentar algunas partidas que faltan por hazer cargo al thesorero y hare sacar por fee del contador de aqui algunas libranzas que se an pagado por libramiento del marques de cañete para que alla se bea y no perdere tiempo en lo que aca estubiere asta que me aya de hir en compañia del visrrey y del licenciado muñatones.

En las quentas que aqui tomo clauixo a los oficiales de aqui asta el año de LII hizo de alcance al thesorero VIII mil y tantos pesos los quales pareze por los libros que los an pagado y no le dio finequito de las quentas que tomo y las enbio al real consejo de las yndias de vuestra magestad en las que se les a de tomar mandara vuestra magestad auisar si a de ser despues de las que clauixo tomo —

Aqui hemos allado mala ynformacion de la rriqueza que a vuestra magestad se escriuio de las minas de beragua porque segund dizen los que de alli vienen es muy poco el oro que se saca y segund a mi me an certificado algunos todo quanto se a sacado despues que francisco vazquez esta alli no monta XX mil pesos y

los que alli tienen minas y esclauos para trabajar en ellas segun ellos dizen se arrepienten de auerse metido en ellas — dizen que de tres meses a esta parte por causa de que a llouido poco en ellas se a sacado algo mas que de antes pero todo lo que se a sacado en este tiempo dizen que podra ser vn castellano por dia cada esclauo y lo tienen por bueno—a algunos les pareze que como alli se ponga hombre de buen gobierno y que lo entienda mejor que francisco vazquez que alli esta a quien se tiene por hombre que saue muy poco que podria ser que se sacase mas porque tiene esperanza en aquellas minas ay oro pero no con muy mucho lo que de aca se escriuio al principio a vuestra magestad la tierra dizen que no es muy sana avnque la tienen por tanto como este lugar—dizen que el francisco bazquez es partido de veragua y viene a presentarse ante el conde de nieba para tratar con el de lo que alli pasa—ydo que sea el conde a panama dara horden en ello porque conviene al seruicio de vuestra magestad que le aya mejor que asta aqui y auiendole se crey se sacara harto mas oro de lo que a echo asta agora—y berse a si conuiene que las XV minas que rrepartieron a vuestra magestad se beneficien a costa de su real hazienda y entendiendose que la costa no sea mas que el principal se probehera lo que conuiene y de lo que en ello se determinare se dara auiso a vuestra magestad —

Las naos de buytron y diego phelipe y pedro ochoa de trabudo que partieron de sant lucar poco despues que estas naos dizen que la de buytron y trabudo estan en cartajena en ellas vienen la gobernadora de chile y algunos oydores—la de diego phelipe donde biene diego de bargas dizen se aparto destas otras en el golfo creyese que sean aqui presto —

Pedro de las rueles abra llegado con su armada y llebo muy gran cantidad de hacienda que algunos dicen paso de dos millones y lo mas sin rregistrar —

Esta carabela despacha el virrey para dar auiso a vuestra magestad de su llegada aqui —

Vna nao que partio de lima en principio de abril llego a panama cinco o seis dias ha da por nueba que dentro de quatro

dias seria alli vn galeon de vuestra magestad que el marques de cañete enbia para que el conde de nieua vaya a lima—no se sabe si en el abra enuiado el marques algunos dineros para vuestra magestad si los trujere yran en las siete naos que aqui estan de las que an venido con el conde nieua y an de volber a españa —

Las tres naos que faltan por venir de buitron y diego felipe y pero ochoa de trabudo creo se les mandara que no vuelban asta que vengan de lima los dineros que alli tiene el marques de cañete de la real hacienda de vuestra magestad y antes que yo me parta de panama auisare a vuestra magestad de lo que en todo se hiciere —

En estas siete naos que creo partiran por todo junio se crey yra buen golpe de dineros de mercaderes y pasajeros y que pasara d vn millon—

En lo de los diezmos que digo que no se cobran agora nengunos me he despues mejor ymformado y dicenme que si pero que son muy pocos e que no ay en ellos para pagar los C mil maravedis que vuestra magestad manda se paguen a los dos curas cada año nuestro señor la sacra catolica persona de vuestra magestad guarde y con muy mayores reynos y señorios prospere como se desea en el nombre de dios a XVIII de mayo de I mil DLX

besa los reales pies de vuestra magestad
ortega de melgosa (rubricado)

Carta a S. M del comisario Ortega de Melgosa, con relación de su viaje, estado en que halló la tierra y noticias que tenía de aquel reino.

Nombre de Dios, 18 de Mayo de 1560.
70-4-15.

Sacra Catolica Magestad.

Despues que parti de España que fue primero dia de quaresma en la Flota en que a venido el Conde de Nieba y el Liçençiado Muñatones no he escripto a Vuestra Magestad aguardando à que fuesemos llegados aqui para mejor poder avisar lo que se ofreçiese.—Esta Flota llego en Santa Marta a 14 de Abril donde estubo 4 dias y de alli venimos a Cartagena donde llegamos a los 23 y estubimos seis dias, de alli venimos aqui al nombre de Dios y llegamos a los 4 de este presente mes, en todas las Naos que partieron en compañia del Visrrey llegaron eçeto dos de Martin Garcia que se quedaron en Grand Canaria por averse moxado algo la ropa de la una y despues an llegado aqui con otra de Lorençio de Villarreal que partio de Sanlucar despues que nosotros en compañia de la de Diego Phelipe, donde viene Diego de Bargas y algunos Oidores de las Charcas, y la de Buytron, donde viene la Governadora de Chile y otros pasaxeros, y la de Diego Phelipe se aparto de ellas en el Golpho, creise que estara en Cartagena, donde este Villarreal dexó á Buytron y otra de Pero Ochoa de Trabudo que vino tambien con ellas, y se aguardan aqui cada dia, solo falta de todas las Naos que salieron con el Visrrey una caravela suya que estando çerca de la Dominica le mandò que se adelantase aver si beria tierra, y como el Piloto que en ella iba no era platico de esta navegaçion devio de ir por otra parte, y asi nunca mas la vimos, ni se sabe de ella, piensase que abrà ido a Santo Domingo por que diçen que sabia aquel ca-

mino, en ella iban muchos pasaxeros y ropas de criados del Visrrey y mia, que por venir muy cargada la Nao donde yo vine, descargué parte de mi ropa y la pase á la Caravela.=A Pero Menendez dexamos en la Dominica a 11 de Abril y de alli se fue a Santo Domingo en la Nao Almiranta en compañia de otras dos que para alli iban, de donde abra seguido su biage solo para la Nueva España, por que las demas que para alli avin de ir en su compañia como Vuestra Magestad tendra entendido partieron mucho antes que nosotros de Sanlucar, y con el buen tiempo que les hizo, devieron de navegar muy brevemente.——————

Yo me he detenido aqui algunos dias para ber los libros de los Ofiziales de Vuestra Magestad que aqui reside, y entender si se podrian tomar sus quentas, y como no se les a tomado despues que Sancho de Clavixo las tomo que fue en el año de 552, seria mucho el tiempo que en ello se avia de ocupar á tomarselas, y asi les a pareçido al Virrey y al Liçençiado Muñatones y ami que no me detenga mas de en ber los libros del cargo y descargo y hazer un tanteo de quentas para si se le haze algund alcançe al Thesorero y esto yo lo he hecho y no puedo ver aqui si debe algunos dineros, por que tienen otros libros en Panama, donde asientan algunas partidas, asi del cargo del Thesorero como de libramientos que a pagado.—Ido yo a Panama que será en breve vere los libros y hare el tanteo de quenta de ellos y de los de aqui, y si hubiere algund alcançe que deba el Thesorero, procurare le pague para que ello y lo que mas hubiere de lo que se reçiviere de los derechos de almoraxifazgo de lo venido en esta Flota, descontando los libramientos que agora an de pagar por mandado de Vuestra Magestad, al Visrrey, y Comisarios, y Oidores y otras personas, lo registre y cargue en las Naos que aqui estan, que se piensa podran partir por todo Junio, y asi se haze toda la diligençia que se puede para que partan en este tiempo.——————————————

Los Ofiziales de aqui me an dicho que en Panama ay obra de çient mill pesos de la Real Hazienda de Vuestra Magestad que alli a embiado el Marques de Cañete, escripto sea para que lue-

go los embien aqui para que se carguen y bayan en estos Navios.

De Lima ay cartas de fin de Març̧o y escriben que aquella tierra estaba muy paçifica, y de el Marques de Cañete las tiene el Conde de Nieva de 6 de Març̧o en que le escribe esperaria su llegada para entregarle todo lo de aquella Provinçia, y asi el Conde de Nieba tiene intençion de darse priesa aberse con el lo antes que pueda.—Dizen que el Marques tiene juntados mas de doscientos mill pesos de la Real Hazienda de Vuestra Magestad para traher consigo y llebarlos a España quando se aya de venir.=Llegados que alla seamos plaçiendo a Dioz todos trabajaremos de llegar lo mas que ser pueda para embiar a Vuestra Magestad.——————————————

El Liçençiado Muñatones partio de aqui para Panama a los 8 del presente a dar priesa a su pasada a Lima, y yo hubiera hecho lo mesmo sino por haberme detenido a hazer el tanteo de las quentas de aqui, pienso partirme dentro de tres o quatro dias, y lo mesmo dize el Visrrey, todos procuraremos por darnos priesa acabar esta jornada——————————————

En estas Naos an venido muchos pasajeros sin liçençia de Vuestra Magestad.=Unos debajo de marineros, y otros que pasan escondidos los Maestres y otros por otros medios.=Es harto inconviniente que aca pasen tantos, por que como los mas son gente olgazana, podrian antes hazer daño que probecho.

Aqui hemos allado mala informaçion de la riqueza que a Vuestra Magestad se escribio de las minas de Beragua, por que segun dizen los que de alli vienen, es muy poco el oro que se saca y segund a mi me an çerticado algunos todo quanto se a sacado despues que Francisco Vazquez está alli no monta veinte mill pesos, y los que alli tienen minas y esclavos para trabajar en ellas segund ellos dizen se arrepienten de averse metido en ellas.=Dizen que de tres meses á esta parte por causa de que á llovido poco en ellas se á sacado algo mas que de antes, pero todo lo que se a sacado en este tiempo dizen que podra ser un castellano por dia cada esclavo y lo tienen por bueno.=A algunos les pareçe que como alli se ponga hombre de buen gobierno y que lo

entienda mejor que Francisco Vazquez que alli esta, a quien se tiene por hombre que sabe muy poco, que podria ser que se sacase mas por que tienen esperanza en aquellas minas ay oro, pero no con mucho lo que de aca se escribio al prinçipio a Vuestra Magestad.=La tierra dizen que no es muy sana, aunque la tienen tanto como este lugar.=Dizen que el Francisco Vazquez es partido de Veragua y viene a presentarse ante el Conde de Nieba para tratar con el de lo que allí pasa, ido que sea el Conde a Panama dara horden en ello por que comviene al serviçio de Vuestra Magestad que le aya mejor que asta aqui y hubiendole se cree que se sacara harto mas oro de lo que á hecho asta agora.= Y ver sea si conviene que las onçe minas que repartieron a Vuestra Magestad se benefiçien a costa de su Real Hazienda y entendiendose que la costa no sea mas que el prinçipal se proveyera lo que conviene, y de lo que en ello se determinare se dara aviso a Magestad de su llegada aqui.——————

Esta Caravela despacha el Visrrey para dar aviso a Vuestra Magestad de su llegada aquí.——————

Esta tierra está tan cara que todas las cosas que bienen de España balen mucho, y por no comprar lo que abre menester para mi casa tan caro, Suplico a Vuestra Magesktad sea servido de hazerme merçed de darme liçençia que se me pueda embiar de allá cada año libre de almoraxifazgo hasta çinco mill ducados.—

Navios viejos.

En Sevilla cargan muchas bexes navios para aqui con ropa que train de mercaderes y pasajeros que son muy biejos y con intençion en llegando aqui dar al trabes con ellos y allende del inconviniente que es de que train mucha gente y ropa dentro, y que vienen con más peligro que las buenas Naos lo es en que los marineros que en ellas vienen y otros pasajeros que bienen en nombre de marineros se quedan por aca, por que en Sevilla en la casa de la Contrataçion no se á acostumbrado de pedir quenta a los Maestres de los tales Navios, quedan aca al trabés de la gente que an traido por que dan por disculpa que dejan aca sus Navios y que no tienen en que volber la gente, y asi de

esta manera son muchos los que por aca se quedan, asi marineros como pasajeros que bienen sin liçencia de Vuestra Magestad, que los pasan los Maestres diçiendo que son marineros o escondidamente.=Vuestra Magestad mandara proveer en ello lo que sea servido.————————————

Una Nao que partio de Lima en prinçipio de Abril llego á Panamá çinco ó seis dias ha, da por nueva que dentro de cuatro o cinco dias seria alli un Galeon de Vuestra Magestad que el Marqués de Cañete envia para que el Conde de Nieva vaya a Lima.=No se sabe si en el abia enviado el Marques algunos dineros para Vuestra Magestad, si los truxere iran en las siete Naos que aqui estan de las que an venido con el Conde de Nieva y an de volber a España.————————————

Las tres Naos que faltan por venir de Buytron y Diego Phelipe y Pero Ochoa de Trabudo, creo se les mandara que no se buelban asta que bengan de Lima los dineros que alli tiene el Maques de Cañete de la Real Hazienda de Vuestra Magestad, y antes que yó me parta de Panama, avisaré a Vuestra Magestad lo que en todo se hiçiere.————————————

En estas siete Naos que creo partiran por todo Junio se crey ira buen golpe de dineros de mercaderes y pasajeros, y que pasara de un millon.=Nuestro Señor la Sacra Catolica persona de Vuestra Magestad guarde y con muy mayores reinos y señorios prospere como se dessea en el nombre de Dios a diez y ocho de Mayo de 1560.=Besa los reales pies de Vuestra Magestad.= *Ortega de Melgosa.*=Hay una rúbrica.=

Carta a S. M. del comisario Ortega de Melgosa sobre las cuentas que se tomaban a los oficiales reales de Panamá y otros negocios de Hacienda.

Panamá, 26 Junio 1560.
, caj. 3, leg. 8

Sacra Catolica Magestad

Del nonbre de dios escribi a vuestra magestad en XVIII del pasado en la carabela de baltasar de jaen que despacho el conde de nieva para hacer saber de su llegada despues es venido aca a panama y los comisarios y oydores para parexarse para pasar a lima y por no allar navios que tubiesen prestos ha sido forcoso detenernos aqui algunos dias hasta que esten prestos en ello se pone toda diligencia y creyse que lo estaran para partir de aqui en todo el mes de Jullio que viene.

Yo estoy entendiendo aqui en ver las quentas de los oficiales de vuestra magestad e para tomar las del tesorero juan gomez de anaya defunto no se halla el libro del contador que fue en aquel tiempo sino el que estaua en la arca de las tres llaves es ynconveniente no parecer porque avnque en este que ay abrian de estar asentadas todas las partidas que entran y salen en la arca de las tres llaves seria bien tener el de contador para ver si acuden las partidas del vno como en el otro yo procurare que se busque y paresca e tanbien otros recados que faltan que son necesarios para tomar aquella quenta e cierto han tenido muy mal recaudo los oficiales de vuestra magestad que aqui an residido ansi en no ponerle en guardar los libros y escripturas como en el asentar de las cuentas que todo esta por harto mala horden yo se la dexare a los de agora para que la tengan como conviene.

En quatro naos de las siete que agora van que son en la capitana y Juan Rodriguez Mondragon y marcos de napoles y la

de bucino que son las mejores se han cargado de la hazienda de vuestra magestad de la que ha venido del peru LXXXVI UDCCCC XYII pesos I tº I grano y mas XXVI barras de plata por ensayar que pesan I U CCCCII marcos I onza lo qual va consignado a los oficiales de vuestra magestad que residen en sevilla a quien escribo que luego que sean llegadas las naos den aviso a vuestra magestad de ello.

Las tres naos de buytro y diego felipe e pero ochoa de trabudo que despues llegaron al nonbre de dios quedan alli y se les mandara aguarden algunos dias porque el marques de cañete escribe de lima por carta de III de mayo que aguardaba cada dia de arequipa CCL barras de plata que pueden valer obra de XXV quentos y que en llegando las enbiaria aqui si binieren de aqui al mes de setiembre podrianse cargar en ellas e tanbien que del nuevo reyno se crey enbiaran LXXX U ducados para este tiempo segund lo a dicho un oydor de alli que ha venido a visitar lo de aquella prouincia antes que de aqui partamos creo se sabra lo cierto y de ello yo dare aviso a vuestra magestad.

Por vna carta que escribe el marques de cañete dice que auia dado a su hijo don gracia el repartimiento de lope de mendieta que estaba vaco en las charcas y que los demas dexaria para quando el conde de nieva llegase este repartimiento dicen que vale mas de XXmill pesos de rrenta de otros de alli de lima ay cartas de este tiempo que escriben que el marques repartia todo lo que ali auia que repartir y lo mas en sus criados bien seria que el conde de nieva estuviese ya alla para que ubiese mas horden de la que ha auido hasta aqui que segun los mas dizen ha distribuido el marques mucha hazienda de vuestra magestad que pudiera bien aver escusado.

La carabela del virrey nunca ha llegado ni se sabe nuevas de ella piensase que sera perdida francisco vasquez que es el que ha entendido en la conquista y poblacion de lo de veragua esta aqui y ha tratado con el conde de nieva para que se le guarde el concierto que hizo con el governador monjaraz y entendido que lo ha hecho bien y cristianamente le ha parecido que se cunpla

con el como se capitulo y porque tanbien se lo ha concedido la audiencia Real de lima como vuestra magestad mandara ver por prouision que de ello enbia el conde de nieva.

De las minas de beragua se han señalado para vuestra magestad quince y a lo que se piensa de las mejores ha parecido al conde y al licenciado muñatones y a mi que se beneficien para vuestra magestad porque se crey se sacara mucho mas de lo que se hiciere de costa y segun dicen los que se entienden de este menester sera necesario poner agora cien esclavos que trabajen en ellas e para ello e para lo que mas sera necesario hacer de costa he echo un tanteo para que vuestra magestad le mande ver y lo que en ello sea servido se haga.

Aqui enbio una razon a vuestra magestad de la tierra de veragua y del distrito y poblacion de ella vuestra magestad sea servido de mandarla ver.

Vuestra magestad mando el año de DLVI por vna zedula de su Real consejo de las yndias que los dineros de los depositos que en esta prouincia vbiese se pusiesen en poder de los oficiales de vuestra magestad en vna caja de tres llaves y los oficiales ha tenido descuido en notificarla al governador y justicia e asi el governador que agora es dicen que ha mandado esten en poder de un mercader y no de los muy abonados requerirsele ha con la cedula porque se cunpla lo que vuestra magestad manda y se procurara que asi se haga.

Despues de esta escripta ha parecido que la nao de pero ochoa de trabudo que es vna de las tres que ultimas vinieron que si esta presta se vaya con las otras siete—yo escribo a los oficiales de vuestra magestad del nonbre de dios que si pudiere yr en conpañia de las otras siete que carguen ella parte de los LXXXVI mill y tantos pesos porque es muy buena nao y es bien que vaya algo en ella auisare a vuestra magestad del nonbre de dios lo que hiciere en ello.

Las otras dos naos de buytron y diego felipe no estan prestas para partir y de aqui a que lo esten abra venido alguna nao de lima en que se sabra si el marques de cañete enbia alguna

hacienda para vuestra magestad y si vinie se cargara en ella que son buenas naos donde no se les dara licencia por no las detener a costa de vuestra magestad e tanbien porque el marques no esta cierto que los de Arequipa enbiara las CCL barras que arriba digo—nuestro señor la Sacra Catolica persona de vuestra magestad guarde y con muy mayores Reynos y señorios acreciente de panama a XXVI de junio de I U DLX.

besa los rreales pies de vuestra magestad

Ortega de melgosa (rubricado)

Carta del comisario Vargas de Carvajal al Consejo de Indias con noticia de su llegada a Nombre de Dios y como se disponía a seguir su viaje.

Nombre de Dios, 26 Junio 1560.
69-3-8.

Ilustrisimo y ilustres señores.

Yo entre en este puerto a 23 del pasado no con poco trabajo y peligro como dira don Joan mi hijo a quien en todo me rremito halle al virrey que no era partido y que avia ya despachado la caravela del aviso y por eso no escriui con ella partiose de ay a dos dias y yo quisiera hazer lo mismo y no pude por me aviar para esta jornada destas diez y siete leguas ques trabajosa y no poco costosa que verdaderamente me questa tanto como el venir de sevilla aqui y la de la mar del sur no me dicen costera menos por ser los nauios muy pequeños. Suplico a vuestra señoria y mercedes lo consideren para que aya que poder gastar en servicio de su magestad que en verdad a mi los fletes me llevan mas de la tercia parte del salario sin traer vna vara de paño ni seda ni otra cosa para vender, estando para me partir me dieron vnas calenturas que me an trastado mal, estoy ya libre dellas y me partire mañana a panama y por mi parte dare la priesa posible a nuestra embarcacion y de alli escriuire a vuestra señoria y mercedes lo que vuiere de que darles quenta. Nuestro Señor la ilustrisima y ilustres personas de vuestra señoria y mercedes guarde y en mayor estado acresciente del nombre de dios y de Junio 26 de 1560.

Besa las manos a vuestra señoria y mercedes su seruidor.
Vargas de Carvajal.—(rubricado)

Carta a S. M. del Comisario Briviesca de Muñatones, anunciando el envio de la plata que halló presta y de haberse proveído por el virrey lo que pareció conveniente para el buen gobierno de Castilla del Oro.

Panamá, 28 de Junio de 1560.
69, 3, 8.

Catolica Real Magestad.

En una Caravela de aviso se escrivio a Vuestra Magestad dando aviso de la llegada de toda la flota, la qual despues se a despachado para que parta con el primer buen tiempo.—En ella se imbia a Vuestra Magestad la plata que aqui se hallo presta, y aunque parece que aora no es el mejor tiempo para seguridad de las Naos, pues han de llegar alla a la boca del invierno por buen temporal que lleven, todavia a parecido de imbiarlo a Vuestra Magestad, yo espero en Dios sera servido de llevarla como la traxo en salvo con buen tiempo.—Al Virrey a parecido de prover en esta cibdad en algunas cosas cerca del buen Govierno deste Reino de Castilla del oro con parecer de todos los Oidores en lo qual yo tambien he dado el mio mirando el suceso que tuvieron las cosas por error de no mirarlas o proverlas bien quando paso aca el Marques de Cañete.—A Vuestra Magestad se imbia relacion de todo.—Yo creo sea acertado por que en todo a lo que podemos alcançar se prefiere el deseo que tenemos de acertar en lo que mas convenga al servicio de Vuestra Magestad y benefficio destos Reinos en que tan mal Govierno y provision en lo mas necessario parece se habla, como a Vuestra Magestad en relacion mas por extenso se escrive, otro no ay.=Nuestro Señor guarde la Catolica y Real persona de Vuestra Magestad con acrecentamiento de mas Reinos y Señorios &ª=De Panama, 28 de Junio 1560.=Humilde vassallo y criado que los pies reales de Vuestra Magestad vessa.=*Licenciado Virviesca de Muñatones.*= Hay una rúbrica.=

Carta del comisario Ortega de Melgosa a Su Majestad dando cuenta de la muerte de Francisco Vázquez, conquistador de las minas de Veragua.

Panamá, 5 Julio 1560.
69-3-8.

Sacra Catolica Magestad.

En estas naos he escripto a vuestra magestad lo que se ofrecia y esta es para hacer saber a vuetra magestad como anoche fallecio francisco vazquez conquistador de las minas de beragua que estaba proueydo para acauar aquella conquista e poblacion / ha venido mal aproposito porque como hera buen hombre y cristiano e tenia mas esperiencia que otro de lo de alli hicieralo mejor que nadie — darse a orden para que se probea en el hombre que mejor lo sepa hacer plega a dios que se acierte en ello como conuiene al seruicio de dios y de vuestra magestad que muy necesario es persona que lo entienda y de mucha cristiandad y cuydado.

Del peru no ha venido carta despues de las de tres de mayo que escribi a vuestra magestad ni ay nenguna otra cosa de nuebo que poder auisar — el conde de nieua y comisarios se dan toda la priesa que pueden para yrse de aqui y se crey sera por todo este mes. nuestro señor la Sacra Catolica persona de Vuestra Magestad guarde y con muy mayores Reynos y señorios prospere de panama a V de jullio de I mill DLX.

Besa los reales de Vuestra Magestad.

Ortega de Melgosa.—(Rubricado)

Carta a S. M. del comisario Ortega de Melgosa, sobre asuntos de real hacienda; repartimiento y tasa de indios; laboreo de minas, etc.

Los Reyes, 28 de Abril de 1561.
70-4-16.

Sacra catolica real magestad

De panama escreui a vuestra magestad en XXVI de junio y V de jullio en la flota de que fue por general pedro saenz de venesa y en XXII de agosto en las naos de buitron y diego felipe y lo mismo hize e paita que es vn puerto a CL leguas de aqui donde supe la nueua de la muerte del marques de cañete y luego que la supe me vine por tierra en deligencia y llegue aqui a VIII de nouiembre donde alle al licenciado virviesca que auia quinze dias que hera llegado y auia proueido que todos los oficiales reales que tienen a cargo la hacienda real de vuestra magestad ynuiasen aqui luego todo el mas dinero que pudieran de la hacienda de vuestra magestad y lo mismo auise yo luego en llegando y asi todo lo que an podido juntar lo an ynuiado aqui y no sera tanto como del nombre de dios escreui a vuestra magestad que el marques de cañete escreui que tendria prestos para lleuar consigo y vn poco antes que muriese enbio a panama CCXIX barras de plata que podran montar obra de LX mil pesos lo qual no se sabe si los oficiales del nombre de dios lo abran ynuiado en la nao de buitron que auia buelto arriuar alli y vno que a venido de panama de VI dias a esta parte me a dicho que oyo dezir que lo auian cargado en ella y que yrian en su compañia la nao de diego felipe y vn corchapin del corço y otro nauio pequeño de santo domingo plegue a dios las aya lleuado con bien —

Pasando por piura quando aqui vine el dia que alli llegue fallescio gonçalo de grijera tesorero de vuestra magestad en

aquella ciudad y luego fui a su casa y tome las llaues de la caxa donde tenia los dineros y hize vn tiento de quenta y alle que deuia a vustra magestad obra de VIII mil pesos e ynbentarie el oro y plata que en la caxa auia y se allo VII mil CLXXVIII pesos por manera que le faltauan a cumplimiento de lo que deuia obra de DCCC pesos y por no estar fenescidas las quentas tome alli seguridad de que si mas alcance ouiese lo pagarian y dexe hordenado para que biniesen aqui a dar las quentas y tanbien quelos VII mil CLXXVIII pesos los ynuiasen luego a paita para que de alli los lleuase el primero nauio que pasase para panama.—

Tanbien pase por truxillo y alle que los oficiales de vuestra magestad tenian obra de XII mil pesos y les dexe hordenado que tanbien los ynuiasen luego a panama y de alli escreui a vuestra merced y dixe lo que auia entendido de los entierros de yndios que llaman guacas que alli se auian descubierto y la esperanca que se tenia de que en vna se hallaria muy gran riqueza —

En llegando aqui quize luego entender lo que vuestra magestad me mando por su prouision de tomar las quentas y alle aqui a pedro rodriguez puerto carrero que a mas de quatro años que vino y proueido por el real consejo de yndias para este efeto por quatro años y tiene vna cedula de prorrogacion por dos años mas y uisto esto el se puso en dezir que las auia de tomar y asi le parescio al licenciado viruiesca que lo hiziese e que yo no entendiese en ello fasta la venida aqui del conde de nieua y asi lo hize y venido le propuso que el dicho puerto carrero las tomase que tanbien trae vna cedula emanada del real consejo de yndias para que le prorrogue el tiempo que a el le paresciere para tomar las quentas y con estos recaudos le propuso al licenciado viruiesca que el puerto carrero las tomase pues en el poder que de vuestra magestad yo traya no se haze mincion del puerto carrero ni deroga sus prouisiones y aunque a mi y a otros muchos parescio que yo lo auia de hazer no me vasto contradecirlo ni alegar que yo no podia bien entender en la administracion de la hazienda de vuestra magestad sino fuese tomando las quentas y entendiendo por ellas como y en que estado esta para poner en

ella la horden que fuese nescesaria y que seria bien se escusasen de pagar III mil ducados que se le pagan de salario al dicho puerto carrero y otros I mil ducados a vn oficial real suyo el conde y comisario escriuen a vuestra magestad la causa que les mouio a que asi se hiciese y a mi parecer conbendria mas que los que an de tener cargos de la administracion de la hazienda de vuestra magestad tomasen las quentás porque estarian muy mejor en todo para proueer lo que fuese nescesario vuestra magestad mandara proveer en ello lo que sea seruido —

Como llegue aqui me ynforme de los oficiales que auia en este reyno para el gouierno y cobranza de la hazienda de vuestra magestad y alle que algunos dellos auian probeido el marques de cañete con excesiuos salarios lo qual comunique con el licenciado viruiesca y con su parecr se proueyo para que se quitasen algunos a quien se pagauan a dos mill pesos de salario cada vn año y a otros mas y menos y se escriuio a los corregidores para que en lugar de aquellos que se quitauan pusiesen vecinos de los mas abonados y mas suficientes para ello con CCC y CCCC pesos de salario y asi tenemos auiso que se a fecho de que redunda en veneficio de la hazienda real de vuestra magestad cada vn año mas de XII mil pesos y aqui hazia el oficio de contador vn criado del marques de cañete con dos mill pesos de salario y pareciendome que se podia escusar estando yo aqui se le quito el cargo e yo hago lo que el hazia —

A todos los oficiales deste reyno e escrito me ynbien vna relacion de lo que podran montar los quintos rreales y mas derechos e otras cosas que a vuestra magestad pertenezcan y tanbien lo que se paga de salarios y situaciones y otras cosas y fasta aora no me lo an enviado bien creo que muy en breue me lo enuiaran receuido que lo aya auisare a vuestra merced dello e ynuiare vna relacion de todo y la claridad que fasta aora e podido sauer es la que aqui enuio a vuestra magestad en vna relacion que como por ella pareze podran montar todos los quintos y almoxarifazgos e otros derechos CCL mil pesos y LXX mil pesos los tributos de los yndios que estan en la corona real de vuestra ma-

gestad que en todo sera CCCXX mil pesos y allende desto ay el dia de oy obra de XXX mil pesos de tributos de yndios bacos que destos a començado el virrey a cumplir algunas cedulas de vuestra magestad en que manda que se den de los repartimientos que oviere vacos para estos CCCXX mil pesos que podra rentar a vuestra magestad en cada vn año se pagan de salarios CLXXIX mil DXXXI pesos y de situados que situo el marques de cañete XLIX mil DCCXC pesos y mas lo que se ouiere de pagar de entretenimiento de los gentiles hombres que el virrey a de entretener y arcabuzeros y alauarderos que hasta aora no a nonbrado los que an de ser y lo que dello se pagaua en vida del marques de cañete montaua CIIII mil DCC pesos que todo esto monta CCCXXXIIII mill XXI pesos y otras rentas que se cobran XIIII mil pesos y allende desto ay que pagar por cedulas de vuestra magestad mas de CCC mil ducados a los que propuso en la dicha relacion a los quales fasta aora no se les a pagado cosa ninguna ni se que medio se tenga para pagarlos fasta que se de alguna orden como se pueda aumentar en este reyno el patrimonio real de vuestra magestad que en esto se tendra todo el cuidado que sea posible como lo escriuen a vuestra magestad el uirrey e comisarios.

Vuestra magestad manda por su ystrucion que lo que toca a su hazienda real de estas prouincias se trate y administre por los contadores mayores de castilla y que para ello sera nescesario dar horden en los negocios de la hazienda y que forma se tendra y quales se haran y trataran aca por los oficiales y quales se an de reseruar y ocurrir a los contadores mayores y la rrespondencia y recurso que en la hazienda y en todo lo a ella concerniente se a de tener con los contadores mayores y que libros y oficiales convendra que aya alla y que juridizion y facultad tendran aca los que ouieren de governar.

Lo que fasta aora e podido entender es que lo que en este reyno ay que cobrar de la hazienda rreal de vuestra magestad son los quintos y derechos de almoxarifazgo y penas de camara y tri-

butos que estan en la corona rreal de vuestra magestad y desto los oficiales tiene quenta cada cosa por si por manera que esto esta aca por buena horden y de aqui adelante ynuiado que me ayan los oficiales la rrelacion que e pedido tendre libros donde asentare lo que se cobrare y pagare en cada parte para que por ellos se entienda todo lo que ouiere que cobrar y pagar en estas prouincias de donde se podra sacar la relacion e ynuiar a vuestra magestad para que por ella mande ver la claridad de todo y conforme a ella los contadores mayores de vuestra magestad lo hagan asentar para que acuerde con lo de aca y por aora yo no ueo que aya necesidad de añadir ningunos oficiales mas de los que ay sino fuese vn acesor que sea letrado para los casos de justicia que podrian ocurrir.

Y en lo de la juridicion yo lo e tratado aqui con el virrey e comisarios como vuestra magestad lo manda y fasta aora no se an resumido y a mi parezer conbendria que fuese con toda autoridad y que las prouisiones que aca diesen fuesen en nombre de vuestra magestad y selladas con su rreal sello porque desta manera los negocios se harian mejor y con mas espediente vuestra magestad mandara en ello lo que mas seruido sea.

En las mas cosas que vuestra magestad me manda por su ynstrucion por auer poco que vine y no auer rreciuido las rrelaciones que digo e ynuiado a pedir a los oficiales no puedo auisar a vuestra magestad lo que en todo me preuiene yo lo hare lo mas breue que pueda guardando en todo la horden que vuestra magestad me manda y con parecer del virrey e comisarios.

Como vuestra magestad tendra entendido el marques de cañete repartio muchos repartimientos de yndios que estauan vacos despues de auer reciuido la cedula de vuestra magestad en que le mando que no lo hiziese y los que repartio fueron ciento y onze que rentan cada año doscientos mill pesos poco mas o menos y allende destos situo otros sobre tributos que estubiesen vacos los XLIX mil DCCXC pesos que van puestos en la relacion que ynuio a vuestra magestad y mas situo en los dichos tributos vacos los CIIII mil DCC pesos que van en la misma relacion

para la paga de las lanças y arcabuzes y alabarderos y como se dio mucha priesa a repartir los tributos que auia vacos y no auia de que pagar los situados y conpras de lanças y arcabuzes y alauardeos daua mandamiento que los oficiales los pagasen de cualesquier otros dineros que ouiese de vuestra magestad y asi lo pagauan por manera que segun entiendo se pago de lo que se cobraua delos quintos y otros dineros reales mas de CC mil pesos y como estas situaciones estauan sobre tributos vacos y los tributos de los que los auian de auer eran llegados y los mas padescian muy gran nescecidad ynportunauan para que se les pagase y como no lo avian de tributos bacos parescio al licenciado viruiesca y a mi con buenas palabras se entretubiesen fasta la venida del virrey y avnque con trauajo por la poca paciencia que los mas tenian por la gran nescesidad que padecian se hizo avnque algunos ocurrian a esta real audiencia a pedir que mandasen que se les pagase su tributo y dieron mandamiento para ello y yo me escusaua que no lo auia de tributos vacos en que estauan situados y no ostante mi respuesta dieron sobre cartas para que se les pagase de qualquier hazienda que ouiese de vuestra magestad y porque no lo quise cumplir escusandome con lo que he dicho y que tubiesen paciencia fasta la venida del virey e que se diese horden en lo que se hauia de hazer se desabrieron los oydores y tanbien creo que porque no quise pagarles su salario en oro avnque dieron mandamiento para ello e no se si esto fue causa que porque vn dia hize lleuar a la carzel a vn escribiente de la contaduria porque en ella se desacato me ynuiaron a notificar que tubiese mi casa por carzel diziendo que yo no lo podia hazer sin su licencia que fue cosa harto ynconsiderada y sin ningun fundamento escriuolo a vuestra magestad para que entienda lo que pasa y la poca juridicion que tengo para si fuese nescesario executar alguna cosa que tocase al cargo que tengo vuestra magestad mandara probeer en ello lo que sea seruido y luego que fue venido el virrey se trato en la horden que se auia de tener en pagar estos situados y como de tributos vacos no lo auia por estar alcançados en mas CC mil pesos que digo les parescio al uirrey e

comisarios que aquel tributo que se les deuia se pagase de la hazienda de vuestra magestad y este mes se cumple otro que yo no se que se hara porque todo quanto dinero ay de vuestra magestad en esta ciudad se ynuia aora sin que de vn rreal y sera nescesario entretenerlos con buenas palabras fasta que lo ynbien aqui de potosi y otras partes y es tanta la nescesidad que los mas dellos padezen que sera trauajo oir sus ymportunidades yo deseo que se ouiese dado horden en esto de las compañias de lanças y arcabuzes y alauarderos y situados que an de quedar para poner el mejor remedio que se pudiere en la paga dello y por sauer lo que vuestra magestad tendra que pagar y ver lo que sobrara para ynuiarlo a vuestra magstad y despachado que se ayan estos nauios para tierra firme donde se ynuiara a vuestra magestad lo que ay entendera el virrey en ello y como todo este acordado lo asentare en mis libros e ynuiare la relacion de todo a vuestra magestad.

Para que se pudiesen pagar estos situados y los mas salarios que en este reyno se deuen y para aumentar el patrimonio rreal de vuestra magestad seria muy conviniente que se uisitasen de nueuo todos los yndios deste reyno que por la que hizo hazer el marques de cañete se allo que auia tributarios DXXXV mil yndios que montan lo que todos pagan en cada vn año I quento CCXVI mil LXX pesos como paresce por vna relacion que ynbio a vuestra magestad y tienese entendido que si se buelue a hazer otra uisita que se allaran mas yndios que tributen y con tasarles algo mas de lo que aora estan como es tanta cantidad podra montar buena suma de renta el aumento que se hiziere y deste redundara la mayor parte en el patrimonio rreal de vuestra magestad y parece que se podra hazer sin molestia de los yndios porque el que mas pagare de tributo lo podra sacar con su trauajo de menos de XXIIII ducados en cada vn año y muchos con menos de XV o XX.

Tanbien conbiene harto que las minas de oro y plata se labren con mas calor que se a fecho de tres años aca porque a persuasion de los frayles que dauan a entender al marques de cañete

y a los corregidores que era muy gran cargo de conciencia que los yndios trauajasen tanto en ellas a afloxado la lauor de manera que se saca mucho menos de lo que solia que a sido harto daño para toda esta tierra y a vuestra magestad le an ualido sus reales quintos mucho menos de lo que solian y segun la opinion de todos si los fraires lo quisiesen mirar sin pasion berian que no se haze agrauio a los yndios de que trauajasen en las minas con la moderacion que es razon para que no les haga mal a su salud y pagandoles su trauajo e dizen que los que trauajan en ellas biuen mas sanos que los otros avnque no fuese sino por euitar que no anden holgasanez que es causa que se dan al uicio de beuer y de andar en su ydolatrias y otros bicios malos será bien hazerles que trabajasen moderadamente y con esto sera mucha la cantidad de oro y de plata que se sacara porque las minas de potosi que son las principales aora se saue en este reino ay mucho metal y muy rrico y lo mismo en las de porco que es cerca de alli donde tiene vuestra magestad vna muy buena mina que esta arrendada y de lo que se saca della acuden a los oficiales de vuestra magestad con los tres quintos y los que la tienen arrendada pagan todas las costas y mas el quinto de la parte que a ellos les caue de sus dos quintos.

Estas dos cosas de la tasa de yndios y lauor de las minas tienen entendido el virrey e comisarios que son aora las principales y que mas conbiene para el veneficio de la tierra y avmento del patrimonio rreal de vuestra magestad y asi se dara horden en breue para que se entienda en ello.

Las minas de chile a venido nueva que andan muy buenas y beyse en que de quatro meses a esta parte a venido de alli para particulares mas de quinientos mill pesos en oro muy bueno de XXII quilates y medio y XXIII y para vuestra magestad no a venido cosa ninguna y don garcia hijo del marques de cañete que a poco que vino de alla dize que en el primer nauio que venga traera para vuestra magestad mas de XL mil pesos y para particulares mas de CCCC mil el gouernador francisco de villagra que partio para alla en XVIII del mes pasado lleua muy a cargo

de recoger el mas oro que pueda para ynuiarlo a vuestra magestad quando algo viniere se ynuiara luego a tierra firme para que de alli se ynbie a vuestra magestad en los primeros nauios que ouiere.

A francisco de villagra se le dio vn galeon de vuestra magestad que es en el que vino panama aqui el conde de nieua y parecioles al uirrey e comisarios de darsele para en que fuese y el matalotaje para CC hombres que lleuo consigo para hazer algunas entradas porque no se hallo con posiuilidad de dineros para poderse despachar y para auiarle y para echar de aqui mucha gente que ay ociosa se le hizo esta comodidad de la hazienda real de vuestra magestad buelto que sea este galeon se bendera y lo mismo se aria aora de dos que aqui estan de vuestra magestad sino que no salen compradores y asi se abran de ynuiar a panama para que alli se vendan.

Aqui tiene vuestra magestad unas casas en que a uibido el fator romani el tiempo que aqui a estado yo lo e dicho al uirrey e comisarios en que se uendan y les a parescido que asi se aga creo valdran de seis a siete mil pesos a el se le hace de mal pareciendole que abiendo seruido a vuestra magestad muy bien como lo a fecho se le quiten avnque tiene esperança que por los meritos de sus seruicios vuestra magestad se la hara en otra cosa mayor.

de panama escreui a vuestra magestad que alli tenia vn solar que podra valer de III a IIII mil pesos y no sirue ni rrenta ninguna cosa y seria bien venderle vuestra magestad mandara en ello lo que sea seruido.

El Virrey e oydores pretenden que se les pague su salario en oro como se ha fecho hasta aqui quando lo auia y como arriua digo los oydores antes que viniese el virrey como yo no quise pagarles sino en plata ensayada agrauiaronse dello y dieron mandamiento para que se les pagase en oro e no lo hize pareciendome que no tienen razon porque muy bien se les paga en pagarles en plata ensayada y el virrey a querido lo mesmo y no a uastado contradecirlo porque dize que no quiere perder la preheminencia que sus antecesores yo creo que no pide justicia y asi sin mi vo-

luntad se le dio vna parte en oro porque asi lo quiso y mando suplico a vuestra magestad sea seruido de mandar en ello lo que se a de hazer para adelante y que tengan entendido como se les a de pagar porque lo mismo querran los comisarios y en esto se a fecho agrauio a la hazienda real de vuestra magestad en auerse pagado en oro fasta aqui mas de L mil pesos a lo que creo y el oro uale mas que la plata ensayada quinze por ciento.

Como vuestra magestad tendra entendido en las minas de potosi el metal que se saca se funde en vnos hornos que llaman guauras con el viento natural y no an acertado a fundir alli con fuelles y como no tienen el viento tan ordinario y lo que es menester para fundir todos los metales buenos y malos an prouado con fuelle a fundirlo y como no an bien acertado o por no lo sauer hacer o por no ser los metales apropiados para ello a parescido a muchos que se enbie a nueba españa por algunos que sepan fundir con fuelles y con açogue y asi an escrito el uirrey e comisarios al virrey don luis de velasco que en el primero nauio que para aqui viniere enbie dos oficiales para con fuelles y dos que lo sepan sacar con açogue los mas espertos que se allaren porque tanbien se piensa que hara gran efeto el açogue y si acertasen con entrauas cosas sera gran beneficio para los que alli tienen minas porque ay gran cantidad de metales vajos que estan perdidos por no auer aparejo de poderlos beneficiar con fuelles y açogue y si se acertase con el açogue ay en este reyno minas dello y vuestra magestad las tiene en quito que se podra sacar gran cantidad segun me dizen y lo que aora se saca es poco por no aver buen recaudo en ello ponerse a y lo mismo en las que mas ouiere y no auiendo aca lo que fuere nescesario podria vuestra magestad mandar ynuiar aqui de lo que se saca de los almacenes aunque no se vendera aqui en tan subido precio como en la nueua españa porque valiendo tan caro dizen que les seria muy gran costa y perderian dineros y trauajo bien creo que de las minas que dello ay en este reyno se sacara lo que fuere menester.

En lo de la perpetuidad por la carta que el virrey e comisarios escriuen a vuestra magestad entendera lo que aca paresce y

este reyno esta tan flaco que no abra el aparejo que abran dado a entender a vuestra magestad escritose a todos los vecinos sobrello y que para el mes de setiembre se allen aqui para tratar en ello juntos que sean se entendera mejor lo que se podra hazer y los medios que podra auer para efectuarse y entendidos se dara auiso a vuestra magestad para que mande en ello lo que sea seruido.

Aqui se ha mandado que todos los que tubieren oro y plata labrado o por labrar lo vengan a quintar y lo mismo se a escrito por todo este reino aqui fasta aora despues del mandamiento no se a sacado del quinto rreal de vuestra magestad sino obra de XII mil pesos y lo mas a sido de plata labrada y de las joyas de oro casi no se a quintado nada porque no se saue que horden dar en ello por ser cosas menudas y que si se ouiese de echar la marca en vn botoncillo y vna sortija y sarcillos y otras menudencias se echarian a perder porque las ronperian y hasta uer mejor horden se da testimonio a las personas que las vienen a quintar como lo an quintado y no marcado para si lo quisieren vender o deshazerse dello pueda pasar por quintado y en ello no puede dexar de auer hartos fraudes pero hazerse a lo mejor que se pueda y lo principal es la plata menuda que corre por todo el reyno y lo mas es lo que esta en poder de los yndios que se cree lo tienen escondido en ello se haran las deligencias posibles porque lo quinten.

Para que esto del quintar la plata corriente aya mejor efeto todos les paresce sera muy conbiniente que vbiese casa de moneda y labrandose moneda todos los que tubiesen esta plata vendrian a quintar y avnque no siruiesen para esto todos concurren que seria gran beneficio que se labrase moneda siendo vuestra magestad seruido de mandar se aga dizen que donde se haria mejor es en arequipa que es CL leguas de aqui porque ay muy buen aparejo de leña y de lo demas nescesario para ello mejor que en ninguna otra parte deste rreyno y siendo vuestra magestad seruido que se vendiesen los oficios de alla abria aqui muchos que los comprasen y muy bien.

De los corregimientos que ay en este reino se paga de la hazienda de vuestra magestad en cada vn año XXXIIII mil pesos que avnque no ay sino doze se dan a algunos a III y IIII y V mil pesos y a otros a II mil y en otro tiempo lo seruian los vecinos sin salario y opiniones ay que lo seruian tan bien como los forasteros que probeen para ello y siendo asi bien seria escusar esta costa.

Lo que deue hernando piçarro a vuestra magestad se a escrito a potosi y otras partes donde se piensa que ay bienes suyos se vendan y aqui tiene vnas casas que andan al almoneda procurarse a de sauer que bienes ay mas suyos para que todo se venda y se cobre para en quenta de lo que deue a vuestra magestad que es mucha la cantidad para la poca hazienda que por aca ay suya.

Avnque arriua digo que los quintos y almoxarifazgos e otros derechos reales que vuestra magestad tiene en este reyno no montaran mas de CCL mil pesos esto es atento lo que se tiene entendido de los pocos yndios que andan en la lauor de las minas pero poniendo la cantidad en ellas que andauan los años pasados bien creo que montaran los quintos mas de C mil pesos allende de los CCL mil que van puestos en la relacion.

El visorrey libra en los oficiales para que se pague de la hazienda rreal de vuestra magestad algunas limosnas para monesterios y ospitales y otras obras pias sin que haya cedula de vuestra magestad para ello suplico a vuestra magestal mande si es seruido se cumpla de aqui adelante lo que para este efeto mandare pagar el dicho visorrey.

Asi bien a librado que paguen los dichos oficiales el sueldo que da a XXII alabarderos y dos caporales y vn pifaro y vn atanbor que a tomado para guarda y acompañamiento de su persona que monta cada vn año VI mil CCCXLVIII pesos e las lanças e arcabuzeros que a de nombrar fasta aora no lo a fecho ni tampoco a despedido los que nombro el marques de cañete como arriua digo dize que en breue lo hara fasta aora no me a mostrado carta ni comision que para ello traya de vuestra magestad y sino la tiene escusarme e lo mas que pudiere de no pagar ninguna cosa que para ello librare avnque a dado muestras de pesarle que

se ponga contradicion en nada de lo que quiere y que yo e pasar por lo que el hordenare suplico a vuestra magestad sea seruido de mandarme lo que e de hazer para que conforme a ello yo lo cumpla y no tenga contienda con el.

Aqui se ha rrecogido todo el dinero que se a podido para enbiar a vuestra magestad y con obra de XXXVI mil pesos que se a auido de algunos que lo an prestado y con lo que se ha sacado de las escriuanias y carreteria y correduria y otras cosas que se han vendido se ha juntado en todo CCXXXI mil DXXIIII pesos los IX mil CLXII pesos en oro y lo demas en plata esto se enbia a tierra firme para que alli los oficiales lo enbien a españa en la fl ta por laorden que vuestra magestad les tiene mandado.

Allende destos CCXXXI mil DXXIIII pesos han enbiado los oficiales de truxillo a tierra firme XII mil CCCCLVI pesos y mas enbiaran luego otros X mil pesos que han de cobrar alli de vn cinco meses.

Asi bien auran enbiado alli los oficiales de piura obra de francisco de ysasaga que los presta a vuestra magestad por VII pesos que tenian en oro.

Por manera que todo esto monta CCIX mil DCCCCLXXX pesos y con LXII mil DXC pesos que enbio el marques de cañete muy poco antes que muriese que esto no se sabe si los oficiales de tierra firme lo enbiaron en el nauio de buytron monta todo CCCXXIIII mil DLXX pesos que tantos yran agora en la flota si como digo no vuiesen ydo en la de buytron los LXII mil DXC pesos que enbio el marques.

A los oficiales de tierra firme escriuo que todo el dinero que alli tuuieren y pudieren auer lo enbien en la flota ellos aulsaran a vuestra magestad lo que enbiaren.

Asi enbiaran los oficiales de cartajena lo que alli tuuieren asi de lo de su cargo como de lo que les auran enbiado del nueuo rreyno de granada que segun ha escrito artiaga oydor de la rreal audiencia de alli enbiarian mas de LXXX mil pesos—

Ase hecho lo posible por enbiar alguna cosa a vuestra magestad y no se ha podido juntar mas de lo que digo tenerse a muy

particular cuidado de allegar lo que mas se pudiere para enbiarlo a vuestra magestad avnque segun lo mucho que ay que pagar de salarios y situados y cedulas sera poco sino se pone remedio en que hechen yndios en la labor de las minas que en estos consiste lo principal deste rreyno porque otra mente no ay de que poder sacar dineros.

En esta flota primera que partira de tierra firme se entiende que yra mucho dinero de mercaderes y otras personas particulares.

De los bienes que dexo en su casa el marques de cañete se ha hecho almoneda y no esta acabada dizen que podrá montar todo obra de XXXIII mil pesos desto han gastado los albaceas vna parte y otra tienen en dinero y el conde de nieua les ha mandado que lo den para que se enbie a seuilla consignado a los oficiales de la casa de la contratacion para que dellos hagan lo que vuestra magestad les ordenare hasta agora no han dado sino VII mil CCCCVI pesos III tomines VIII granos no creo daran agora mas para que pueda yr con esto y asi va esto consignado a los oficiales de la casa de la contratacion de seuilla para que dellos hagan lo que vuestra magestad les ordenare.

Aqui enbio a vuestra magestad la rrelacion de los oficios de escriuanos y otras cosas que se han vendido y arrendado y otros oficios de escriuanos y otras cosas aura que vender y arrendar que se hara con la mas breuedad que pueda nuestro señor la catolica real persona de vuestra magestad guarde y con muy mayores rreynos y señorios acreciente como sus vasallos y criados deseamos de la ciudad de los rreyes a XXVIII de abril de 1561.

catolica real magestad.

besa los reales pies de vuestra magestad su mas humilde vasallo y criado,

ortega de melgosa (rubricado).

Carta de los comisarios de Perú a S. M. contra el virrey Conde de Nieva a quien acusan de remiso en el gobierno y codicioso de intereses.

Los Reyes, 18 de Abril de 1561.
70-4-16.

Catolica Real Magestad.

Por otra carta que ira en esta Flota tenemos escrito a Vuestra Magestad largo lo que toca a su Real Haçienda y otras cosas de que avia que dar cuenta a Vuestra Magestad que tocan a su Real Serviçio, y quisieramos escusar de darla de lo que aqui diremos, si pudieramos cumplir con la obligación que tenemos a ser criados de Vuestra Magestad, y a la fidelidad que devemos á estos ofiçios en que a sido servido de servirse de nosotros, y esta nos fuerça a escrevir a Vuestra Magestad lo que pasa y no otra causa, porque verdaderamente no la ay, sino zelo de que Vuestra Magestad sera servido; y los vasallos que tiene en estas partes governador en justiçia y buen ejemplo, y su patrimonio Real acrecentado, pues por ser tan nuevamente pobladas, y de sullo bulliçiosas y alteradas, ay mas neçesidad que en otras que de mucho tiempo aca esta todo asentado, y el Virrey ques cabeça de todo este Govierno, esta tan doliente que aunque los miembros esten buenos, quando la cabeça duele aprovecha poco, que tememos no solo repararlo ni asentarlo como Vuestra Magestad manda que se haga, sino algun revés irreparable, porque en el progreso de hasta aquí se puede juzgar lo venidero. El es demasiado de remisso y enemigo de negoçios en que no pretenda interesse, cudiçioso en tanto extremo, quanto se puede encareçer, de Sevilla fue tan malo de salir quanto Vuestra Magestad tendrá entendido, no menos de Panama y de Truxillo, donde reparó dos meses, con saber que era muerto El Marqués de Cañete, y de

Panama començo a tratar su codiçia, donde començo muy abiertamente a mostrar su inclinaçion haçiendo algunos negoçios feos por codiçia, y asi mesmo su hijo por otra parte a hecho algunos negoçios feos de la mesma calidad, venido a esta Ciudad. Con grandissimo travajo y pesadumbre le podemos atraer a tratar de los negoçios que Vuestra Magestad nos manda que con gran diligençia tratemos, y como quiera que lo podemos haçer nosotros solos como Vuestra Magestad lo manda, lo siente en tanto grado, como si le depusiesemos de su Govierno, y sufrimos y pasamos, porque en ello servimos a Vuestra Magestad ques nuestro fin y blanco a que atendemos, esto no se dexa detender, que lo haçe fuera de alguna pretension o interesse particular, husa del Govierno con dos Secretarios suyos, que son corredores de donde sacara dinero, y asi se haçen los mas negoçios venales, y haviendo husado del medio que Vuestra Magestad nos dio por su istruçion de buscar dineros prestados, no á avido casi hombre que aya prestado un real, y entiendese que no osan dar a entender que le tienen, porque el Virrey o su hijo no se lo pidan. Y en despachar este Navio donde sembia la plata de Vuestra Magestad a tierra firme, que desde la Semana Santa está todo despachado por nuestra parte, y no podemos acabar con el con pedirselo cada dia que lo despache. Tiene tan perdida la autoridad que allende de lo que deve dolernos, por lo que toca al serviçio de Vuestra Magestad y á la nuestra es lástima, y asi cada uno de nosotros como sus amigos, le avemos dicho lo que le conviene, y el esta tan çiego de codiçia que no aprovecha ni pareçe que lo siente. Todos los travajos y peligros pasados dieramos por bien empleados, sino uviera tan gran estorvo para no poder servir a Vuestra Magestad como desseamos, y porque Vuestra Magestad no nos eche culpa le emos dado cuenta, visto que no aprovecha lo que acá le emos dicho, y persuadido Vuestra Magestad mandará proveer en ello lo que mas convenga á su serviçio ques lo que pretendemos, y como quiera que esto pase asi como arriba está dicho, y aun otras liviandades y cosas que por no las tratar, tenga Vuestra Magestad entendido, tenemos toda corresponden-

çia y conformidad que para el serviçio de Vuestra Magestad conviene y se puede desear. Vuestra Magestad todavia deve mandar nos juntemos todos los dias como lo tiene ordenado, que todo es menester para que se haga lo que conviene a su serviçio, y aun questo que escrevimos a Vuestra Magestad con el zelo que nevemos, pasa asi, y es verdad todavia por tocar a la persona del Conde y de nuestra condicion no querer dañar, sino solo satisfacer à lo que devemos, suplicamos a Vuestra Magestad mande guardar esta para si o romperla si de otra cosa Vuestra Magestad no fuere mas servido.—Nuestro Señor la Catolica Real Magestad guarde y acreçiente con mayores Reinos y Señorios.=En los Reyes a 28 de Abril de 1561.=Catolica Real Magstad.= Vessamos los pies y manos reales de Vuestra Magestad sus mas humildes criados y vasallos.=Licenciado *Birviesca de Muñatones.*=Hay una rúbrica.=*Vargas de Carvajal.*=Hay una rúbrica.=*Ortega de Melgosa.*=Hay una rúbrica.

Carta a Su Majestad del comisario Ortega de Melgosa acerca de las rentas reales, repartimientos de indios y otros asuntos de su cargo. Acompaña relación de los oficios vendidos.

Los Reyes, 31 Mayo 1561.
70-4-16.

Catolica Real Magestad.

En XXVIII del pasado fue la ultima que a vuestra magestad escreui y la enbie a tierra firme por duplicada para que vaya en los primeros nauios y por ella avise de todo lo de aca y como se auia rrecogido el mas dinero que se auia podido asi de lo de los rreales quintos y otras cosas como de lo que se auia sacado de las cosas que se auian vendido y de dineros que algunos han prestado como enbie por rrelacion a vuestra magestad que esto y con los LXII mil DXC pesos que enbio el marques de cañete vn poco antes que falleciese montara todo obra de CCCXXIIII mil pesos que yra en los nauios que se crree estaran agora en tierra firme y sin esto yra lo que en el nombre de dios vuiere de los derechos de almoxarifagos y lo que aura en cartagena que alli auran enbiado del nueuo rreyno de granada que creo seran mas de ochenta mil pesos / de aqui adelante se tendra muy gran cuydado en juntar lo mas que se pudiere para enbiar a vuestra magestad y creo se podra hazer porque ya se esta entendiendo en dar orden en hechar yndios a las minas de oro y plata los que pareciere ser nescesarios para que trauajen en ellas y con esto y con la vesita que se hara de los yndios tributarios para que se haga nueua tasa de lo que han de pagar se cre que destas dos cosas y otras que cada dia se yran entendiendo se podra sacar alguna cantidad para enbiar a vuestra magestad.

El conde de nieua ha librado para que se pague de la hazienda rreal de vuestra magestad a veynte y dos alauarderos y dos caporales y un pifaro y atanbor para acompañamiento de su

persona quinientos y ochenta y vn pesos cada mes que es en cada vn año VI mil DCCCCLXXII pesos y yo rrespondi por escrito en el mismo libramiento que me mostrase cedula o capitulo de ynstrucion de vuestra magestad por donde mandase se pagase y que se pagaria rrespondio que no enbargante lo que yo dezia se pagase y que no auia para que mostrar otro rrecaudo de mandarlo el y lo mesmo ha hecho en algunas otras cosas que ha librado / suplico a vuestra magestad mande proueer en ello lo que sea seruido para que a mi no se me ympute culpa pues yo no soy parte para rresestir a lo que el virrey quisiere mas de dezirle con todo comedimiento lo que me parece.

El dicho conde de nieua a pronunciado vn auto en que da por ninguno todos los rrepartimientos que encomendo en este rreyno el marque de cañete y todos los que pretenden se les gratifique lo que han seruido a vuestra magestad en la conquista y pacificacion desta tierra se han holgado della pareciendoles les abra parte / Los en quien estaua encomendado lo han sentido harto no sera mucha cantidad lo que vacara porque ay buena parte que rrepartio por cedulas de vuestra magestad y otra de premutas y trueques de vn rrepartimiento por otro y de lo demas ay algunos que tienen meritos de seruicios que no se les podra buenamente quitar lo que tienen y asi creo no llegara a quarenta mil pesos lo que de todo ello vacara que es poco para los muchos que piden y pretenden ser gratificados de lo que an seruido que los mas tienen estrema necesidad y mueren de hanbre y no tienen de que ni como poderse sustentar y el conde de nieua a comenzado a dar algunos repartimientos en cumplimiento de las cedulas que vuestra magestad a mandado dar y a otros ha dado entretenimientos por vna vida y por dos / situados en la cobrança de tributos vacos para que los oficiales de vuestra magestad los paguen de los dineros que cobraren de los dichos tributos vacos y no los auiendo dellos de qualesquier otros dineros que aya de la hazienda rreal de vuestra magestad / yo le he dicho que no lo libre sino en lo de tributos vacos y no sobre los quintos y rrentas rreales de vuestra magestad, pues vuestra magestad no manda ni le da

poder para ello / nostante esto le parece librarlo de la manera que digo / suplico a vuestra magestad mande proueer en ello lo que mas seruido sea y con breuedad porque como digo yo no soy parte para rresestir a lo que el conde quisiere mas de dezirle que no lo haga y hazer en ello las diligencias que pudiere.

El marques de cañete encomendo en su hijo don garcia de mendoça dos rrepartimientos vno en los terminos de la ciudad de la paz de los yndios de callape y ayoayo que valen obra de treze mill pesos y otro en los terminos de la villa de la plata en los yndios carangas que fueron de lope de mendieta que valen obra de onze mill pesos estos dos rrepartimientos pueden valer obra de veynte y quatro mill pesos cada año por el auto que arriba digo a pronunciado el Visorrey en que da por ninguno lo que rrepartio el marques de cañete estan estos rrepartimientos vacos y dellos ha parecido al Visorrey y comisarios que se situen al don garcia diez mill pesos por año en tres años o hasta entanto que vuestra magestad otra cosa mande, y se le situa sobre el rrepartimiento de la paz de los treze mill pesos y el otro rrepartimiento que fue de lope de mendieta se pone en la corona Real porque de los mejores que ay en este rreyno y asi sera bien que vuestra magestad mande no se encomiende en nadie y avn este otro de la paz se podria hazer lo mesmo porques muy bueno, si ya no pareciese a vuestra magestad que se encomendase en el don garcia.

Vuestra magestad syendo seruido mandara que los repartimientos de yndios que estan en su rreal corona no se encomienden en nadie y hasta agora an tenido poco cuydado los oficiales Reales en aprouechar los tributos dellos porque han valido mucho menos que quando los poseyan encomenderos, y visto esto y que mal se podra rremediar que haga lo que conuiene se procurara en la visita y rretasa que se ha de hazer que lo que agora pagan los yndios conforme a la tassa vltima en trigo mayz coca y otras cosas se rreduza lo que se pudiere a que lo paguen en dinero y desta manera no aura tan mal rrecaudo como hasta aqui porque como los oficiales venden en almonedas las cosas que rreciben no se si se haze en ello algunos agrauios y sospechase que sy,

visto que rrentan mucho menos que lo que esta en poder de encomenderos de la misma calidad / en ello se hara lo que pareciere mas convenga al buen rrecaudo de la hazienda rreal de vuestra magestad.

Aqui enbio la rrelacion de los oficios que se han vendido despues de la vltima que enbie a vuestra magestad en XXVIII de abril para que sea seruido de mandar enbiar los titulos dellos. Nuestro señor la Catolica Real persona de Vuestra Magestad guarde y con mui maiores rreinos y señorios acreciente en los reyes a XXXI de mayo de 1561.

Catolica Real Magestad.

Besa los reales pies de vuestra magestad su mas humilde criado y vasallo.

Ortega de Melgosa.—(Rubricado.)

(En el dorso se lee): *No se respondio porque llego estando firmado el despacho.*

Relacion de los oficios y otras cosas que conforme al capitulo de arbitrios se an vendido en esta ciudad de los Reyes y otras partes por el visorrey y comisarios de que se a dado prouision para los vsar y exercer en el entretanto que su magestad les enbia titulo y confirmacion, los quales son allende de los que a su magestad enbie por relacion en XXVIII de abril de este año de mill e quinientos y sesenta y vno:

A gonçalo de herrera los oficios de ensayador fundidor y marcador desta ciudad de los Reyes en II mil CC pesos.	II U CC	pesos.
A Cristoual vazquez quixada la escriuania publica y del cauildo de la ciudad de san juan de la frontera de los chachapoyas en mill y quinientos pesos escriuano Real.	I U D	pesos.
A Antonio diaz escriuano Real una escriuania del numero de la ciudad de san Francisco de quito.	I U D	pesos.

A geronimo de silua un Regimiento de esta ciudad de los Reyes en setecientos y cinquenta pesos.	U DCC L	pesos.
A Diego de aguero un Regimiento desta ciudad en otro tanto.	U DCC L	pesos.
A alonso de Riuera otro Regimiento desta ciudad en	U DCC L	pesos.
A Juan de Barrios un Regimiento desta ciudad en	U DCC L	pesos.
Diego de Riuera escriuano publico del nombre de dios renuncio el dicho oficio en diego pedrero dio porque se le pasasen ciento y treinta y tres pesos a de venir confirmacion de su magestad para el dicho diego pedrero.	U CXXXIII	pesos.

Ortega de Melgosa.—(Rubricado.)

Carta del comisario Ortega de Melgosa, dirigida al presidente del Consejo de Indias, sobre materias de gobierno y principalmente sobre la administración de la real hacienda.

Los Reyes, 25 Abril 1562.
70-4-16.

Ilustre Señor.

En siete de setiembre pasado escreui a vuestra merced y despues no tengo ninguna suya y asi avra poco que dezir porque por las cartas que estos señores en general escriven a su magestad y cada vno en particular entendera vuestra merced el estado en que esta todo lo de aca y por esto y por no cansar a vuesera merced no lo hare por esta.

Su Magestad manda por su Real cedula que se ponga en la corona Real el rrepartimiento que fue de lope de mendieta, para que no se pueda encomendar y que el valor del se enbie cada año a los oficiales Reales de seuilla para que lo enbien a los del consejo rreal de las yndias ello se a hecho assi y alla se deuio de entender que este repartimiento rentaua mas de lo que renta, y como vuestra merced vera por vna relacion que yo enbio a su magestad no renta sino obra de seis mill e quinientos y ochenta pesos, quito lo que se paga de dotrina y diezmo y mill e quinientos pesos a vn administrador que en el a puesto el señor conde sin ser nescesario ni en el ni en ningun otro repartimiento que en todos los que estan vacos a puesto administradores a costa de la hazienda Real y avnque yo se lo he dicho muchas veces que no ay nescesidad destos administradores porque los oficiales Reales en todas partes donde los ay cobran los tributos y estos administradores no siruen sino de aprouecharse quanto pueden en daño de los yndios no ha aprouechado sino que en todos los repartimientos que estan vacos y en la corona

Real a puesto administradores / yo tendre cuidado que lo que rrentare este repartimiento se enbie cada año como se vaya cobrando a Seuilla y tambien yran agora los doze mill pesos que su magestad manda se enbien luego para este efecto.

Despues que parti de panama nunca he resceuido carta de ninguno de los consejos rreales de hacienda y yndias ni de los señores contadores mayores, y yo estoy confuso que no se a quien tengo descreuir como por otras lo he escripto a vuestra merced y suplicado me mandase aduertir lo que he de hacer y asi bueluo a suplicar agora porque yo no yerre en lo que he de hazer y cierto seria conviniente que se mandase rresponder a lo que de aca se escrive o a lo que pareciere que conviene proueer en algunas cosas porque por defecto de no tener repuesta a algunas cosas estan suspensas y es daño de la hazienda Real, yo escriuo a entrambos consejos y las cartas van con esta para que vuestra merced las de y las que son para el consejo de hazienda va puesto abaxo del sobre escripto hacienda y las que son para el de yndias va puesto yndias // Suplico a vuestra merced me la haga en que se vean y se me mande responder a lo que paresciere aya nescesidad de respuesta y la orden que he de tener en el escreuir y a quien, y las que agora van son casi de vna sustancia eceto que algunas cosas escriuo al consejo de yndias que no escriuo al de hacienda y otras al de hacienda que no escriuo al de yndias, digolo porque si algunas cosas se proueyesen por entranbos sera bien sea de conformidad porque aca no aya en que dudar de qual se a de entender.

Por la relacion que enbio a su magestad vera vuestra merced los officios que se an proueido en este rreino y lo que dellos y de otros arbitrios se an sacado y de sesenta mill pesos que an cobrado de juan ortiz de çarate a cuenta del rrepartimiento que se le dio perpetuo y para en quenta dellos se an ynbiado a tierra firme del mes de hebrero hasta agora, ciento y treinta y quatro mill y doscientos y nueve pesos y dos tomines y de truxillo y guayaquil y piura creo abran enbiado otros treinta y cinco mill pesos poco mas o menos y con doze mill e quinientos pesos que lleua el contador pero rrodriguez Puerto carrero de los alcances de quentas que ha

tomado llegara todo a ciento y ochenta mill pesos que estos yran para su magestad en los navios que se creen seran venidos al nombre de dios o vendran en breue y de alli enbiaran los oficiales rreales lo que tuuieren de su cargo, es tan poco lo que se enbia que es verguença, pero como es mucho lo que aca se deve de salarios y entretenimientos que an dado los virreyes marques de cañete y conde de nieva, a parescido a estos señores que se les pague una parte de lo que se les deue. Por esto no se enbia mas, y lo peor es que de aqui adelante, temo que no se podra ynbiar ninguna cossa, que cierto es recio negocio que se consuma aca todo quanto su magestad tiene y si no manda dar otra orden en ello yo no veo aca como se pueda dar.

De chile se aguarda cada dia vn galeon que de su magestad se dio a francisco de Villagra gouernador de aquella provincia para que fuese el y la gente que consigo lleuo de quien resceui carta de doze de diziembre pasado hecha en XIII de otubre en que me escriue de su llegada aquella prouincia y que hallo algunos yndios leuantados y que con su llegada se auia reduzido y sosegado y que auia hallado muy poco oro en las caxas rreales de aquella prouincia por las muchas libranças que se auian pagado que libro don garcia de mendoza y que muy en breue bolueria a enbiar el dicho galeon con cinquenta mill pesos estoy marauillado que no sea venido que de razon ha mas de dos meses que auia de ser venido y como no aya carta de alla mas fresca de la que yo resceui no se sabe la causa de que tarde tanto, yo creo que a sido por juntar mas cantidad para enbiar, venido que sea luego se enbiara a tierra firme para que se enbie a su merced que esto no seria razon que aqui lo detuuiesen, tanbien escriue que las minas de oro andavan buenas y que proueeria para que con mucho calor se labrasen y tienese esperanza que seran de gran fruto.

Los señores conde y comisarios escriuen a su magestad dando quenta del estado en que esta todo y lo que se a tratado sobre lo de la perpetuidad y otras cosas y porque vuestra merced lo vera y lo que yo escriuo tocante a la rreal hazienda, no lo hago por esta por no causar a vuestra merced que si por esto no fuese bien ay de

que dar quentas a vuestra merced y no deseo ninguna cosa tanto como de que su magestad estuuiese ynformado de todo lo de aca, para que conforme a ella fuese seruido de mandar proveer y rremediar muchas cosas que convienen al gouierno deste rreino y a su Real hazienda.

Algunos oficiales deste rreino me an escripto que los corregidores se meten en proueer administradores y personas que tengan a cargo algunas cosas de la hacienda rreal y hasta que vino el señor conde siempre los dichos oficiales an proueido en ello lo que convenia para el buen recaudo dello y agora como no se lo ynpide el señor conde a los corregidores avnque se lo he dicho y que tanbien su excelencia lo quiere proueer y a quitado los que los dichos oficiales tenian puestos y nombrado otros para ello, quexanse los oficiales y dizen que auiendo ellos de tener a cargo la hacienda que no podran dar tan buena quenta agora como antes, porque como esten nombrados por el Virrey daseles poco de hazer lo que los oficiales les dizen, yo ya digo que no soy parte para nada porque avnque por los poderes que yo truxe paresce que lo que toca al gouierno y administracion de la Real hacienda lo abria yo de proueer, dize el señor conde que no sino el, maldita la pena a mi me da por lo que a mi toca como ello fuese bien proueydo pero cierto no lo es como seria necesario y esto que toca a la hacienda rreal si su magestad es seruido que tengan la administracion y gouierno della los que para ello nombrare paresce que siendo personas de quien se pueda confiar que seria conbiniente, mandase que nadie que ellos se metiese en ello, porque otra mente a mi parescer no tendra dueño y sera daño para la hacienda real y por lo que yo entiendo por el poder e ynstrucion que truxe asi sentiende sino que el señor conde dize que no y que el lo ha de proueer todo y se ha de hacer lo que el ordenare y mandare, advierto de lo que pasa a vuestra merced porque entendido si paresciese se provea otra cosa o se de otra orden venga proveydo de su magestad y de manera que aca se entienda porque si no viene muy claro dan aca el entendimiento que quieren, y como el rremedio a de venir tarde pasase trauajo, y la hacienda Real no rescive ningun beneficio. Pesame de

auer de escriuir estas cosas y es verdad que sino entreuiniese paresceme que no se consigue lo que su magestad manda, y que tanbien no se proveyn (*sic*) las cosas ni andan por la orden que abrian de andar no lo escriuiria porque parece que se podra pensar que yo lo hago por algunos fines y maldito otro ay ni pasion ni pretension, ni otra cosa mas de lo que digo y por esto lo escriuo porque me paresce no haria lo que deuo si no lo hiziese.

Y tanbien me escriuen los dichos oficiales que los corregidores los apremian a que las libranzas y situaciones que tienen a su cargo paguen primero las que a los dichos corregidores les paresce nostante qualquier orden que mia tengan, y si esta licencia se les da ni avra orden ni quenta ni razon y aprouecha poco que aya aqui administradores de la rreal hacienda si todos se an de entremeter en mandar y ordenar lo que les paresce.

Pero rrodriguez puertocarrero que es el que a tomado las quentas a los oficiales rreales en este rreino a de cinco años a esta parte por orden del consejo de las yndias va a españa y asi yo avre de tomar las que ay por tomar que son muchas mas que las que el a tomado y entre ellas ay las del cuzco y arequipa y la paz que estan por tomar deltiempo del licenciado gasca que seran harto dificultosas por causa de las alteraciones pasadas que se hicieron muchos gastos y no pude dexar de auer hartas marañas por estas començare lo primero por ser las mas dificultosas e yre prosiguiendo en las demas con el cuydado y diligencia que pudiere, conviniente es que los que an de tener a cargo el gouierno y administracion de la hacienda rreal las tomen por enterarse mejor en lo que alla toca solo hallo vn ynconviniente que paresce que auiendo de librar para que se pague lo que se paga de la hacienda rreal podria ser que algunas cosas fuesen mal libradas y tomandose ellos las quentas pasarian todas las partidas que vuiesen librado bien o mal, aduierto dello para que se entienda y se prouea lo que mas convenga porque no de todos se puede confiar el dia de oy que hagan lo que deuen, yo hasta agora no he librado de mi voluntad sino lo ordinario como su magestad me lo manda lo estraordinario a sido sin ella, porque

lo a mandado el conde y yo no puedo hazer otro de lo que he hecho como arriba digo.

Por las cartas que he escripto a su magestad he auisado de lo que me parece tocante a la administracion y govierno de su rreal hacienda y allende que en ellas lo he escripto, enbio agora vna relacion y en ella ynserta la ynstrucion que mando se me diese y al cabo de cada capitulo della va otro siguiendo de lo que me paresce para el buen rrecaudo de la hacienda Real si paresciere mas conviniente otra cosa convendra que lo que se acordare se enbie aca provision rreal para que se cumpla como en ella se ordenare, y advierto a vuestra merced que si no viene muy claro que aca se dara el entendimiento que quisieren.

Con esta enbio a vuestra merced vna peticion de la administracion del espital de los españoles desta ciudad para que su magestad le haga alguna merced muy buena obra sera que vuestra merced le faborezca para que su magestad se la haga.

Tristan sanchez no me ha pagado ninguna cossa de los dos mill y quatrocientos pesos que me quedo a deuer de rresto de la secretaria de los charcas, escripto he sobrello al rregente de aquella avdiencia y al licenciado matienço oydor della para que le hagan que lo pague / yo procurare de cobrallos para hazerme pago dellos, y yo no se por que no los paga que yo prometo a vuestra merced que vuiera quien diera por ella mas de tres mill pesos mas de los que el dio y este oficio no se ouiera de auer dado tanta priesa el licenciado matienzo a deshacerse del como se dio que mas compradores se hallaran aqui que no en cartajena donde le dio y por otra he escripto a vuestra merced que si de algunos le hiciere merced su merced no se deshaga del alla porque aca ay hartos golosos para qualquier oficio.

Despues de escripto lo de arriba ha llegado el galeon de su magestad que estaua en chile que lleuo el gouernador Villagra y en el enbia veinte y ocho mill e quinientos y setenta y quatro pesos de oro en muy buen oro de aquella prouincia los quales se enbiaran en el mesmo galeon a panama para que se enbie con lo que mas se enbia a su magestad que es lo que arriba digo / paresceme que

no embia los cinquenta mill pesos que escriuio los dias pasados que enbiaria, da por desculpa la gran mortandad que ha auido de los yndios en aquella prouincia de biruelas.

He entendido que en aquella prouincia ay mucha hacienda por cobrar que deuen a su magestad los gouernadores pasados y el que agora io es y arrendadores de los diezmos y oficiales rreales que pasan de trescientos mill pesos de que los doscientos mill pesos dizen lo deuen los gouernadores, estos la mayor parte deuen ser de gastos que han hecho en las guerras pasadas Prometo a vuestra merced que es lastima grande de ver el mal rrecaudo y poco cuidado que en estas partes han tenido los ministros y oficiales rreales en lo que toca a la hacienda rreal que yo me admiro de ver quan poco se les deue de auer dado en mirar por ella, yo escriuo sobre esto de chile a su magestad y pues vuestra merced ha de ver las cartas me rremito en esto y en lo demas a ellas.—Clara de santa gadea besa las manos a vuestra merced y ambos las de mi señora doña mariana de peralta y las de mi señora doña maria de peralta nuestro señor la ilustre persona de vuestra merced guarde y en mui mayor estado acreciente como sus seruidores deseamos en los reyes a XXV de abril de 1562.

Ilustre señor — besa las manos a vuestra merced su mas humilde seruidor.

Ortega de Melgosa.—(Rubricado).

3.—Para el remedio de lo sobredicho proueyeron que fuese al cuzco el doctor cuenca oydor de aquella audiencia y para lo que toca a los religiosos hizieron llamamiento de los prouinciales y se juntaron a ello y con la reprehension que se hizo parece que se han tenplado /

Que para entender si convenia hacerse la perpetuidad o no escriuieron a las ciudades y lugares principales de aquellos reynos y el parecer que todos han dado en resolucion es que la perpetuidad conuenia casi sin haver voto en contrario por las razones que por escrito dieron /

4.—Que los dichos comisarios escriuieron a las dichas ciudades que si quisiesen tratar de la dicha perpetuidad embiasen per-

sonas con poderes bastantes y assi lo hicieron y presentaron con los poderes sus peticiones por escrito por las quales en efecto pedian se les hiciese merced de concedelles la dicha perpetuidad porque asi tenian entendido Vuestra Magestad les havia hecho merced quando lo suplico en su nonbre don antonio de Ribera pidiendo asi mismo juridicion cibirl y criminal en segunda ynstancia con otras condiciones y circunstancias. /

5.—Que para entender la quantidad con que servirian a Vuestra Magestad les ofrecieron la perpetuidad con las condiciones contenidas en la instruccion que lleuaron quitando vnas y declarando otras por convenir assi y visto por los procuradores que no se les ofrecia juridicion cebil y criminal con la perpetuidad tornaron a pedir se les concediese en segunda ynstancia por titulo de mayoradgo y no en feudo a modo de ytalia pues eran españoles y otras cosas que por sus peticiones y respuestas de los comisarios y replicas que huvo se veran dando a entender que sin esto no ofrecerian seruicio niguno y visto esto se les propuso que en caso que se les concediese lo que pedian con que quantidad seruirian a Vuestra Magestad y luego ofrecieron diuersamente y les fue rrespondido que era poca la quantidad y tornaron a subir mas en esta manera por parte de la ciudad del cuzco vn millon y CCCC mill ducados pagados en seis años / y por la ciudad de los Reyes D mill ducados pagados en ocho años / la ciudad de la plata vn millon de pesos de CCCCL maravedis cada vno pagados en ocho años / la ciudad de truxillo trescientos mill pesos pagados en ocho años / la ciudad de los chachapollas CXXX mill ducados pagados en ocho años / la ciudad de santiago de los valles de moyobanba ocho mill ducados pagados en ocho años como se vera por los recaudos que enbian y las demas ciudades del reyno hasta entonces no hauian ofrecido servicio ninguno y con dezir los comisarios que no podian dar juridicion ny otras cosas que pedian sin consultallo a Vuestra Magestad se quedo el negocio assi /

6.—Pareceles que en una de tres maneras se pueden governar los yndios de aquellos estados la primera dandose encomienda perpetua a los encomenderos de aquellos Reynos como por su parte

se pretende / la segunda que no se den en encomienda perpetua ni tenporal antes acabada la vida o vidas de los encomenderos como fueren vacando se pongan e yncorporen en la corona Real y se gouiernen por sus casiques / la tercera que no se haga nouedad de lo que hasta aqui se han hecho sino que esten encomendados temporalmente por vna o dos vidas y que como fueren vacando se tornen a encomendar por otra o otras dos vidas como hasta aqui se ha hecho.

7.—Que se vea qual destas tres maneras o medios sera mas conueniente para el gouierno y conservacion de los naturales y policia humana porque entendido el medio que mas conuiene para lo humano este se ha de elejir para el descargo de la Real conciencia de Vuestra Magestad pues se entiende ser bueno para lo divino y lo vno se entendera para lo otro y siendo buen gouierno en pulicia humano sello ha en lo diuino y dotrina cristiana.

8.—Que del medio primero al tercero qual sera mejor gouierno para los yndios conviene a saber por encomenderos perpetuos o temporales les parece algo que seran mejor governados por señores perpetuos y no temporales y sobre esto dan muchas razones.

9.—Que la diferencia y dificultad estara del medio primero al segundo conuiene a saber que no se encomienden perpetuos ni temporalmente antes acabada la vida o vidas de los encomenderos como fueren vacando se pongan e yncorporen en la corona Real y gouiernen por casiques y esto pudiendose buenamente hazer les pareze lo mejor y para ello dan sus razones y dizen que antes que fuese el padre fray domingo se hauia tratado el negocio de sus memoriales y propuesto por algunos casiques del cuzco a los quales se les da favor para entender bien este negocio y llegalle al cabo.

10.—Que con ser lo sobredicho de yncorporar los vasallos en la corona Real muy util ay bien que mirar y considerar por las razones que declaran en contrario de esto /

11.—Yten significan que el trato y comercio de estos reynos a aquellos hara gran baxa si lo sobredicho se incorpora en la corona rreal.

12.—Yten significan que los encomenderos que han servido mucho a Vuestra Magestad que tienen esperanca de ser perpetuados la perderian si los yndios se yncorporasen en la corona Real /

13.—Que en caso que paresca ponerse los yndios en la corona Real es necesario proueer personas que los gouiernen amparen y defiendan asi de los casiques como de otros a costa y hacienda de Vuestra magestad

14.—Que todo el punto del gouierno de los yndios esta en si seran governados mejor por españoles encomenderos perpetuos o por ministros españoles en nonbre de Vuestra Magestad y estriuan en esto despues de haver dicho algunas razones.

15.—Que por las razones apuntadas y otras les parece cosa mas acertada y coueniente la perpetuidad y esto en parte y no en general y apuntan que Vuestra Magestad la tercia parte de los encomenderos que sean de los màs enemeritos y la otra tercia parte sea de encomenderos por sola vna vida y no de dos o de mas de que pueda Vuestra Magestad hazer merced / la otra tercia parte sea que como fueren vacando se pongan e yncorporen en la corona Real y los tributos de ellos se metan en la caxa /

En quanto toca a lo de la perpetuidad no ay que pasar adelante porque en quanto este punto esta ya resuelto y para lo demas que escriuen se apunta lo siguiente.

1.—En lo que toca a la juredicion cebil y criminal en segunda instancia que los encomendados piden les parece que haciendose pueblos ordenarles que tengan su gouierno alcaldes y regidores en forma de consejo con algunas leyes y ordenancas y que los alcaldes exerzan juridicion cebil y criminal en primera instancia y que no se pueda apelar hasta en cantidad de veynte pesos y de alli arriba para el encomendero el qual no excediendo de cient pesos lo pueda rever con los alcaldes yndios y de lo que todos ellos determinaren no aya apelacion y si excediere de cient pesos que el encomendero pueda conoscer de la causa y concluirla y presupuesto que se han de vi-

no ay que tratar de esto cesando lo de la perpetuidad porque ya tiene su gouierno /

sitar por los oydores de aquellas prouincias cada año por sus turnos lo pueda determinar el atl oydor hasta en cantidad de trescientos pesos y de ello no pueda aver rrecurso alguno.

2.—Que en las causas criminales donde no intervenga efusion de sangre ni mutilacion de miembros solamente conoscan de ello los alcaldes ordinarios y de ello no se pueda apelar pero en las que interviniere sangre o mutilacion aya apelacion para el dicho encomendero el qual determine la causa y si se apelare se interponga para el oydor que visitare y si el caso fuere de muerte el encomendero conosca de ello y lo determine tomando parescer del letrado y si de ello apelare se interponga para el audiencia real y que ay otros casos que los alcaldes yndios no castigaran como son idolatrias y sacrificios y pecados nefandos y que sera bien quitarselo moderadamente por ser gente nueva y que conciese de elo el encomendero siendo suyo el caso o remitirlo al perlado siendo suyo para que hagan justicia y la apelacion no siendo la sentencia a muerte se ynterponga para el dicho oidor y que les parece que con estas limitaciones no seria inconveniente concederles la juridicion porque fuera de esto no otorgaran servicio y se atienen a una prouision en que se les concede la juridicion cebil y criminal.

3.—Que tanbien an pedido el patronago diziendo que pues a su magestad le conpete y les ha hecho merced del rrepartimiento tanbien fue visto hazersela de la presentacion de los beneficios en sus rrepartimientos y porque ellos han pagado y pagan a los clerigos lo que han de aver segun la declaracion del signodo y dizen los comisarios que su magestad ha mandado por cedula que la prouision de ello sea de los perlados y que a ellos les parece que conuiene tener su magestad la mano en todo lo eclesiastico y pues presenta los obispados dignidades y canongias tanbien presente los beneficios curados y sinples goardando en lo de los beneficios la orden que aqui en el reyno de granda y por la diclacion que auria en ocurrir aca a su magestad se co-

Iden /

metiese al visorrey y aun en el ynterin hasta que se yntituyan los beneficios no los presentandc los encomenderos conforme a la dicha cedula su magestad lo presente en las prouisiones de los clerigos de las doctrinas y que comience a tomar la posesion de su patronadgo.

4.—Que en lo de la tasa de los tributos y derechos que los yndios han de pagar a los encomenderos si se pudiese dar firmeza seria el negocio mas ynportante que se podria ofrescer para dar asiento en aquellos estados y quietud y sosiego asi de los yndios como de los encomenderos y cesar todos pleytos y diferencias pero que es negocio dificultoso para dar traca acertadamente de lo que deuen contribuir por muchas causas que significan porque de las retasas pasadas no resulto sino ociosidad para los yndios con que se ha disminuido mucha parte de ellos /

Iden /

5.—Que de las dichas retasas se agraviaron muchos encomenderos porque aun que se mandaron sobreser despues que se pacifico la tierra se mandaron executar y agraviandose de ello muchos encomenderos ante el marques de cañete y en la audiencia se tasaron y retasaron algunos rrepartimientos y encomiendas y como los comisarios llegaron a la sazon aduocaron asi los negocios y aunque para el asiento de la perpetuidad es necesario hacer primero la tasa les ha parecido que seria por agora de mucho inconveniente por muchas causas que significan hacer la dicha visita y en las quexas de algunos particulares prouerlo justificadamente y en lo que toca que el crescimiento que adelante huviere en los repartimientos si se hiciese la perpetuidad sea maior el tributo para los encomenderos parece no ser conveniente y que si el augmento del rrepartimiento no ha ser para mas augmento de contribucion para el encomendero tanpoco parece es justo que la disminucion del rrepartimiento de el encomendero el daño sea suyo y que de ninguna cosa padecen con mas necesidad los yndios para su conservacion que de buen gouierno y de onbres de buen seso que tiendan a ello y para ello la verdadera

Iden / y si se agraviare la audiencia esta.

justicia es buen gouierno y no conviene que de sus negocios conozcan en una y otra audiencia y que porque quando los yndios son llamados por el visorrey y audiencia para que den quenta de sus excesos se acogen a la yglesia llamandose a la corona seria bien que los perlados conociesen de ello aunque se eximen de la juridicion eclesiastica por sus presuiteros que porque los frayles y religiosos hacen muchas justicias publicas de los yndios vsurpando juridicion y pues les esta prohivido el gouierno humano seria bien que goardase hallende que muchos viuen fuera de clausura y los mas que alla estan son mocos y motilones que viuen con libertad y para evitar lo susodicho ninguna cosa es mas conveniente que quitar a los dichos yndios la ociosidad y que trauajen continuo moderadamente.

6.—Significan que hacerse la tasa por cabecas no es cosa conveniente ora se quisiese entender que por cabecas cada uno en

Iden /

particular quisiese tomar el trabajo en si de ganar y trauajar responder y contribuir por sy en particular ora se entendiese por cabecas contribuir en comunidad siendo el trabajo en comunidad como hasta aqui se ha hecho y no parece justo que pague tanto por cabecas el que gana poco por su trabajo como el que gana mucho y asi en ninguna manera conuiene tocarles en la orden que tienen en contribuir sino dexarsela a su orden solamente se puede tratar en el tanto /

7.—Que veniendo a la tasa y en el tanto lo mas acerto seria arbitrar la dicha tasa por meses o dias del año de manera que

Iden /

particularmente se entendiese en cada prouincia y rrepartimiento de ella la fertilidad de la tierra trato y comercio de ella oficios y otras circunstancias y que en caso que se agraviaren de las tasas para que los yndios no salgan de sus regiones y porque no se nonbren personas a su costa ni de otra se nonbren en la cabeca de la prouincia del tal rrepartimieto y aya persona diputado por los yndios y otra del encomendero y en caso

de discordia sea tercero el corregidor y lo que todos tres tasaren se mande pagar sin enbargo de apelacion dando fiancas que si en grado de apelacion fuere revocado lo boluera y si alguno apelare sea para el oydor que visitare la tierra el qual hauiendo oydo a los que primero huvieren tasado lo torne a rever juntamente con ellos y de ello no pueda aver otro ningun recurso /

8.—Que en lo tocante a la tasa de los casiques y a que ellos no contribuyen ni otros principales con ellos a los encomenderos se tratara de ello porque en todo se tome aiento. /

no ay que tratar de esto /

9.—Iden / Que sobre el tanto por ciento davan a su magestad los encomenderos y a que se ayan de perpetuar lo han diferido y tenido diferentes paresceres y les ha parecido que lo mas acertado seria embiar cada vno su parecer por escripto para que visto el parecer de todos se pueda su magestad mejor resoluer /

hasta aqui es cosa tocante a la perpetuidad /

10.—Que en lo que toca si se podria hechar alguna inpusicion a las mercadurias que se llevan de españa que en la flota pasada escriuieron los fraudes que los mercaderes que lleuan sus mercaderias al nombre de dios y maestres de naos hazen en los puertos de la costa de manera que bien entendido se puede decir llevar la mercaderia libre por ser tan poca la cantidad que pagan y la ganancia tanta /

esto esta proueido por el consejo de yndias conforme a lo que ellos dizen /

11.—Significan que como el año pasado escriuieron que seria remedio mandar que tan solamente los mercaderes pagasen los derechos del almoxarifazgo en los puertos que llegasen por lo que vendiesen para gastar en la tierra y puerto donde llegase y no mas haviendo despues aca platicado sobre ello y por evitar los dichos fraudes se mandase que sobre el creci-

Iden /

miento de lo que las mercaderias adelante mas valieren paguen por el tal crescimiento lo que justo sea y que en los puertos donde los nauios llegaren y vendieren o valuaren las mercaderias paguen los derechos de ello so graves penas que se pongan a los oficiales rreales los quales den testimonio de lo en que asi valuo y lo que pagaron y que asi mismo sean obligados a pagar en el nonbre de dios por el crecimiento y mas valor de las mercaderias que alli vendieren y esto se entienda ora el tal mercader venda la mercaduria ora no porque por el crecimiento que mas valiere adelante lo ha de pagar en caso que lo venda el comprador y en caso que no lo venda el mismo dueño por el crecimiento /

proueido por el consejo de yndias /

12.—Significan que su magestad es defraudado en que de la maior parte de las mercaderias y contratos que se hacen en el nonbre de dios para los reyes interesan poco menos de la tercia parte y sin peligro y no pagan ningund derecho al tiempo que lo compran y enbarcan alli ni tanpoco al tiempo de desenbarcar en los reyes pasando nuevo dueño y nueva tierra y hauiendo ganancia tan cierta y que seria justo que los tales nuevos compradores que asi lo enbarcan pagasen algunos derechos moderados en los rreyes y sino huviere vendido el mismo dueño en el nonbre de dios aunque aya pagado alli y valuado y pasado la mercaduria a los rreyes pague por el crecimiento /

harase conforme a lo que se acordo para la nueva españa y para el nonbre de dios /

13.—Y para que en lo susodicho aya claridad seria bien mandar a los oficiales de la casa de la contratacion de seuilla que diese orden como todos los mercaderes que alli conpraren y cargaren las mercadurias para las yndias lleuen las valuaciones que hizieren en la ciudad de sevilla por donde pagaron los derechos de almoxarifasgo jurados de las partes y firmadas de los dichos oficiales porque alla muestran otras valuaciones.

14.—Que en quanto a imponer alcavala les parece que saluan-

do trigo y siendo libre de alcavala por algun tiempo por ser nueva simiente y porque se augmente y asy mismo mayz y zebada legunbres frutas y verduras y saluadas tanbien las cosas que por las leyes de quaderno se salvan en todo lo demas se puede inponer alcavala con que para la carne aya el sabado charqueria libre y tanbien huviese algunas ferias por año en algunas ciudades con algunas consideraciones a parecer de los contadores que de esto entienden /

que lo traygan aca y venidos se platicara mas y se tomara la resolucion que convenga /

15.—Y en el tanto y quanto se inpondra de alcavala no estauan resueltos mas de que les arece que a dos y medio por ciento o a dos y en algunas mercaderias a mas y que se hiciese sin distincion de ninguna persona porque en efecto los que la han de pagar son mercaderes y no es gente que han de inquietar la tierra /

Iden /

16.—Y que esto se entendera se hara con mayor seguridad haciendose la perpetuidad aunque sea en la tercia parte de encomenderos y con color y diziendo quan gastados tiene su magestad los quintos por cuya causa le es forcoso socorrerse de la dicha alcavala quanto mas que aquellos estados estan incorporados en la corona de castilla y leon donde se para alcavala como es notorio /

Iden /

17.—Que en lo que toca al benefivio de las minas en general y particular se trata y procura con toda diligencia que aya todo buen expediente y se han dado para las minas del asiento de potosi y porco mill quinientos yndios mas de labor que solian andar y se daran mas por yr ya las minas ondas para lo qual se han hecho ordenancas y han probeido que los pleytos que subcedieren se acaben alli por personas de esperiencia y que no se apele de ellos para la audiencia /

que las ordenancas y lo que han proueido lo traigan consigo con lo demas y se platicara y en el entretanto no eche a los yndios contra su voluntad sino con ella y su ynteres y provecho y que guarde lo que ultimamente esta proueido por el consejo cuyas copias se les enbia /

18.—Que en quanto a las minas de azogue se han descubierto y descubren muchas y como quiera que su magestad querria tener la mano en ellas y en las de potosi y porco ha sido de poco efecto y les parece no conviene mudallo todavia para la labor de otras minas de plata se entiende sera de mucho prouecho y despues de entendido como acuden y el beneficio de ellas sera a tiempo de proueer lo que su magestad pretende que es que el comercio de ella sea de sus oficiales y que no se pueda sacar para nueva españa ni otras partes y que asi lo tiene por agora ordenado /

que el virrey haga la experiencia y vea de que fructo sera esto y que azogue se haze que podra labrarse y que sera menester en aquella tierra y advirtiendole que si sobrase algo seria muy provechoso para la nueva españa por poderse llevar con mas facilidad de alli que de aca y ase de enbiar al virrey una rrelacion de la forma que aca se tiene en el bene ciar el azogue /

19.—Que aviendo mirado en algunos arbitrios en que su magestad pueda ser ayudado han tratado que en aquellas prouincias se predicasen bullas y otras yndulgencias para lo qual se juntaron el arcobispo de aquella ciudad con los prouinciales de las ordenes y otros rreligiosos y les parecio ser cosa justa y porque enbian su parecer en quanto esto ellos no tienen mas que decir.

esto se queda para quando se aya visto el parecer del arcobispo y provinciales que refieren en su carta y traygase luego /

20.—El rrepartimiento que vaco por pablo de meneses que sera le XII mill pesos que lo pretendia un sobrino suyo lo dieron al capitan Juan ortiz de carate asi por lo mucho que a seruido y para su necesidad como porque servio con ciento y tantos mill pesos y dio la maior parte del dinero junto para enviarlo con la flota y no siendo su magestad servido de ello no avra nada perdido y porque muchos encomenderos a la ora de la muerte se casan con mugeres de seis y siete años por defraudar a su magestad y que ellas queden con los tales rre-

que esto no conviene que pase adelante y que si el dinero viniere aca su magestad mandara satisfacerle y que se escriua al virrey si seria bien tomar con el algun concierto dexandosele por vna vida o dos con las calidades hordinarias que se dan las encomiendas.

Lo que en este capitulo se trata de los matrimonios al consejo de yndias.

Al consejo de yndias

partimientos con algun interes que les dan porque lo hagan se mandase tratar sobre esto a los del consejo para que se remedie y a ellos les parece que convernia que ninguna muger semejante gozase de este beneficio que se les hizo que a falta de hijos subcediesen las mugeres en las tales encomiendas y que para subceder la tal muger se entienda auiendo sido casada y velada en haz de la santa madre yglesia.

que se proceda adelante por el virrey y que traygan relacion de lo que se a sacado y lo que a montado /

21.—Que en lo que toca al quintar de la plata labrada y joyas se ha ydo pagando poco a poco y siempre se quinta.

que no a parecido que es cosa que conviene al servicio de su magestad lo de los alguacilazgos por ser oficios de justicia en los demas traygan aca la relacion y entonces se vera lo que sera bien hacerse.

22.—Quanto a la venta de algunos oficios como la tierra es nueva y no bien asentada los oficios de regimientos y escriuanias han tenido poco precio y otros mas y que con el tiempo adelante y formandose republicas valdran mas y que lo que mas en esto han hecho es apropiar a su magestad algunos officios que heran suyos que los ayuntamientos los tenian usurpados que algunos alguacilasgo mayores han proueido de por vida.

ya esto se proueido y no conviene /

23.—Que en lo que toca a eximir el asiento de potosi de la ciudad de la plata se trato y parecio que convenia y se tomo cierto asiento con los de potosi y que serviran a su magestad con setenta y nueve mill pesos por eximirlo de la ciudad de la plata.

Al Consejo de yndias que por agora esta muy bien proveydo /

24.—En lo que toca a la audiencia de las charcas se podria escusar porque si se formo para el gouierno de los yndios no conuiene como antes esta dicho que ellos sepan de audiencias y pleytos sino que esten en sus tierras y trauajen y que mejor gouierno sera para ellos que los

oydores los visiten cada año y para la goernacion de ellos se guardase la orden arriba declarada hallende que auiendo alli audiencia y conociendo de gouierno fuera de pleytos y el visorrey en su audiencia y conoscen anbas de governacion el gouierno andaria diviso y en caso que todavia paresciere que aya otra audiencia se deve madar en lo que toca al gouierno que sea vno y que se trate en la audiencia del visorrey y no menos en lo tocante a las entradas de descubrimientos y otros negocios de estado y guerra y que en la nueva audiencia solamente se trate de pleytos y que seria mejor que las cosas de governacion y estado y guerra y otras cosas no se tratasen en las audiencia no solo por el visorrey sino juntamente con onbres de mucha espirencia y que la dicha audiencia estara mejor en quito y lo que toca a las charcas y asiento de potosi proueyendo persona qual conviene para lo tocante a la hazienda y labor de las minas y administracion de la justicia y gouierno de aquellas prouincias y autorizandole con alguna goardia se ternia por buena y hauiendo de quedar aquella audiencia en la prouincia que agora esta estaria mejor en arequipa aunque como esta dicho la audiencia de las charrcas se podria excusar y resoluerse los oidores de alli en esta otra para los negocios cibiles y criminales como se puede ver por la vista que hizo muñatones.

25.—Que entre otras cosas que an proveido concernientes a la buena governacion han ordenado que ningun subcesor de encomienda entre en ella ni goze de los frutos antes los cobren los oficiales rreales en el ynterin que se les hiciere encomienda por via de subcesion al qual subcesor se le manda se presente con el titulo de encomienda de su antecesor ante el visorrey y alli legitimada su persona y que es el que ha de subceder se le haga encomienda y se le de la posesion y desde el dia que la tomare comience a gozar de los frutos y allende que con esto se quitan muchos inconvenientes resulta provecho a la caxa rreal.

ya esta rrespondido en lo de la perpetuidad /

26.—Hauiendo mirado en algunos arbitrios para adquirir hazienda a la caxa rreal y considerado que en estos reynos se pasan

que no se haga en esto nouedad y no se pasen renunciaciones y guarde lo proueido y que respecto de los oficios que dizen que estan proveidos que venidos aca los titulos se vera lo que se deve hacer les enbien los titulos de ellos /

los oficios de regimiento y escriuania por renunciacion viuiendo los veynte dias les parece que lo mismo se haga en aquellas partes y aunque ello es asi esta mandado que los visorreyes no pasen las tales renunciaciones sino su magestad y asi onviene que se haga pero por la mucha distancia que ay de aquellas tierras a estos reynos y hevitar trabajos y costas seria bien que se mandase que las tales renunciaciones se presentasen ante el visorrey y el tomase a su cargo de enbiarlas aca a su magestad y diese titulo de ellas y despues los entregase alla el visorrey y que por este despacho seruira el dueño con la quinta parte de lo que el tal oficio valiere y que de este arbitrio han usado en algunos oficios y que se les enbie los titulos de ellos.

27.—Que por un capitulo de la ynstrucion se les manda que pareciendo que algund encomendero se quiere venir a españa puedan tomar asiento con el que dexando el repartimient en la corona real se les diese lo justo en estos reynos y que casi ninguno ha venido en ello y la causa es porque vienen con licencia gozando de su frutos y despues saca prorrogacion y quando se les manda boluer y qu no se les quiere dar mas licencia procuran de tomar algun asiento con su magestad como se ha hecho con aigunos dandole la mitad de los frutos que les esta muy a proposito y aun ay mas que no se declara la vecindad que dexan como es obligado quien la ha de pagar porque quedando el repartimiento en su magestad no se declarando mas es a su cargo ponerla o no tenerla pues dexarla de tener no conviene porque importa mucho a la poblacion y buen gouierno y parece que el encomendero que la dexo o su magestad la paguen a lo menos que en las capitulaciones que se hizieren se tenga cuenta con esto y que seria bien prohibir las licencias de pagar aca y no darla sino a quien la huviese menester con justa causa.

que esto esta proueido como conviene y que en lo de las licencias se terna la mano y que el visorrey con este prosupuesto podra tratar deste arbitrio conforme a la ynstrucion que tiene y auisar de lo que se hiciere /

28.—En lo que toca a dezmar los yndios hauiendolo comunicado y hecha cierta ynformacion parece que es cosa conveniente con que en lugar de decima sea veyntena y saluadas algunas cosas ay diferentes pareceres si se pagara en general por comunidad o en particular por cabecas pero a lo que entienden se atienen al parecer de su magestad que fuese en general por pueblos y comunidad y no en particular con que los casiques y otros que tienen mas haciendas y ganados pagasen en particular de veynte uno y la comunidad un tanto y qu en muchos obispados de algunas cosas pagan diezmos de veynte uno y boluerlos en general a comunidad no saben si seria mas inconveniente y tanbien si se estendera a muchas mas personas y que en todo ay que mirar y que el arcobispo de aquella ciudad quiere venir a estos reynos a tratar cosas que tocan a las yglesias con quien enbiaran mas larga relacion.

Al Consejo de Yndias /

Carta del comisario Ortega de Melgosa al secretario Francisco de Erazo sobre el mal gobierno de la tierra y desorden en la administración de la hacienda Real.

Los Reyes, 10 de Junio de 1562.
70-4-16.

Ilustre Señor.

En XXV de abril fue la ultima que escriui a vuestra merced y envie cartas para su magestad y para sus reales consejos de yndias y hacienda y por ella y por otras que antes auia escrito a vuestra magestad he dado cuenta de lo de aca y de la mala orden que se a tenido asi en lo del govierno como en el estrago de la hazienda real y veo que cada dia va peor en todo que con montar mas de noventa mill pesos de renta mas los salarios y situados que todos los tributos vacos y quintos y quantas rentas reales su magestad tiene en este reyno como parece por la relacion que enbie a su magestad no deja el señor conde de dar y estos dias despues que enbie la ultima relacion a proueido en criados suyos que truxo consigo seis plazas de gentiles honbres de lanças con mill pesos de salario a cada vno como a los demas que las tienen y estas plaças son algunas que an vacado por ausencia de otros que las tenian por el marques de cañete que se an ydo a españa a pedir de comer a su magestad murmurase y quexanse mucho los que aca han servido de que se de a los que an venido nuevamente de españa y no a los que an ayudado a conquistar y poblar el reyno tanbien a dado algunas situaciones que an vacado por muerte de otros que las tenian que luego en muriendo lo prouee y en personas que parece muy mal y no basta decirle que mire que no vaca nada pues esta dado mas de cien mill pesos de renta cada año mas de lo que ay el lo trata y gouierna de manera que yo no se que

medio se tenga para remediar tanto daño como ha hecho porque aver dado los quintos reales parece necia cosa pues nunca a nadie les paso por el pensamiento en esta tierra que se auian de dar en gratificacion de servicios y tanbien lo es en que aya dado mucho mas de lo que ai y lo mas a personas no benemeritas auiendo muchos que lo son a quienes no se les a dado nada que fuera justo que ya que dava lo diera a los que merecen ser gratificados todos andan muy descontentos y quexosos los unos porque no se les paga sus situaciones porque no ai conque los otros porque no se les ha dado nada que yo no se que se a de hacer ni que orden se pueda poner en tanta desorren como auido porque de haier lo que esta hecho y quitar las situaciones a los que las tienen es dificultoso y peligroso y tanbien lo es que no se de y gratifique a muchos que lo merecen que no se les a dado nada y se dan a la yra mala en ver que coman los que no lo an seruido y ellos mueran de hambre pues para remediar esto y que sean pagados los que tienen situaciones no lo ay ni se como lo pueda aver porque cada dia se va haciendo mayor la deuda por no aver con que pagarles y deuerseles mucho de corrido y cada dia se les devera mas y asy yo no se como se remedie y de manera que se pueda enbiar alguna cosa a su magestad sino es por la orden que yo he escrito a su magestad que es que a los que tienen situaciones en la caxa real se les quitase una parte y que la que les quedase se les situase de manera que la tuviesen cierta que como estuviesen seguros que les seria pagado podria ser que tuviesen mas contentamiento con la mitad de la situacion que contenerla por entero como agora la tienen y no ser pagados y con esto y con que se quitasen los salarios de los corregidores y de los demas que he escrito podria sobrar algo para enbiar a su magestad aunque temo que segun la agonia que el conde tiene de dar que antes que venga orden de su magestad de lo que es servido se haga que a de yr dando cada dia y sera tanto lo que aura situado que aunque se les quitase las dos tercias partes no aura para pagar la otra tercia parte en fin de vna manera o de otra conviene que se ponga remedio y se de asiento de manera que esta gente tenga mas contento del que tiene que cierto el dia de oi mui descontentos

andan y con razon y plegue a dios que no aya algun escandalo que yo mucho me temo que le aura y muchos an dado muestra de su mala intencion y asi se han prendido en algunas partes de este reyno algunos que andavan desasosegados y juntando gente bulliciosa y olgaxana de que ay mucha por aca para levantarse como otras veces lo an hecho aqui an traydo algunos de los que an prendido y se esperan otros que train presos / venidos que sean se tomara ynformacion y los que se hallaren culpados seran castigados y esto podra ser alguna parte para estoruar la trama que se andava urdiendo aunque segun los muchos que deue de aver de dañadas intenciones no se puede dexar de estar con mucho temor de que no hagan alguna bellaqueria / vuestra merced pues vei lo que en esto va lo acuerde a su magestad para que siendo servido mande proveer lo que mas convenga a su rreal servicio que cierto gran necesidad ay en este reyno de mejor gobierno del que al presente ay.

Quatro dias a que a venido de potosi la paz y el cuzco LXXIIII mill pesos y entre ellos ai mas de XXX mill de lo que se a cobrado de los vecinos de potosi de lo que deuian del concierto que con ellos se hiço por la juridicion y oficios que se les dio y de otros oficios que se an vendido en el cuzco / yo he querido embriar a su magestad a lo menos esto que se saca de lo que se a vendido y he suplicado al conde lo tenga por bien pues no es justo que lo que se saca de los oficios y cosas que se venden se distribuya en pagar situados no a querido porque dice que no se puede dexar de pagar lo que se deve de los salarios del tercio de abril pasado a el y comisarios y oidores y dar algun socorro a los situados y asi no ira ninguna cosa ya yo he escrito que no soy la parte para mas de lo que el conde quiere y asi como escrevi a vuestra merced en la vltima pues yo no lo soy para hacer lo que su magestad me manda sino que se ha de hacer lo que el virrey quiere parece que se podria escusar el salario que yo llevo y poco aprovecho tener cuenta ni raçon andando todo tan desconcertado como anda que aunque yo quiera tenerla buena y poner recaudo en la hacienda rreal y de orden en lo que han de hacer los oficiales reales de todo este reyno se descompone porque en todo quiere el conde se haga lo que el or-

dena / vuestra merced crea que todo anda muy desconcertado y aca no nos entendemos el poder que cada vno trai porque se da el entendimiento que quiere el que mas puede y todo esto procede que los despachos y prouisiones que aca vienen como vnos vienen despachados por el consejo de las yndias y otros por el de hacienda ai contrariedad en algunas coas y seria arto conviniente que viniese de una conformidad porque aca no ubiese dudas todo esto redunda en daño de la hacienda real y no se hacen las cosas como se avrian de hacer y para tierra que esta tan lexos de su magestad gran bien seria que las provisiones viniesen muy claras porque no vuiese dudas porque para averiguarse ase de tardar la respuesta dos o tres años y ya quando llega esta todo de manera que se puede mal rremediar / yo no entiendo que sino se acierta en proveer que el que aca gouierne sea de buen entendimiento y de cuidado y conciencia que no basta ninguna prouision ni orden que de alla venga porque como se vein aca quieren ser Reyes y hacen lo que quieren y pareceles que no tienen autoridad sino dan y echan a mal quanto ay / que yo no se si acabo de entender con que conciencia hacen lo que hacen y que no haya consideracion a que piensen que su magestad hace confiança de ellos / y les hace merced de darles tan buen salario como les da sino que quieren mas contestar a quien quiera que hacer lo que deven / es verdad que el bien que hacen a los de esta tierra les es agradecido que prometo a vuestra magestad que es la gente mas desconocida y yngrata que he visto en mi vida y buen exemplo es lo que el marques de cañete hiço por muchos que mientras biuio pocos decian bien del con averles hecho tanto bien como les hiço y agora le lloran arto y no me marauillo que cierto sino fuera tan esperdiciador de la hacienda Real no gouerno tan mal como algunos decian es tanta lastima de ver lo que agora pasa en todo que por no verlo desseo en estremo verme fuera de esta tierra y asi siendo su magestad servido de hacerme merced de mandarme volver la recibiria en ello porque cierto no tengo condicion para sentir mucho la poca cuenta quese tiene en mirar por la real hacienda y gouierno de este reyno ai tanto que dicir en ello que seria nunca acabar y dios sabe la pena que yo siento en

que aya tanta ocasion como ay para escriuir lo que escriuo que no me ayude dios si no me pesa muy mucho de hacerlo pero la obligacion que tengo al servicio de su magestad es tanta que no tendria escura sino lo hiciese y querria poder volar para arvetille de lo que pasa.

Dandose esta orden para la labor de las minas que sino es en potosi en todas las demas pates donde las ai se quexan que por falta de yndios no se labran y que si los uviere se sacaria mucha mas cantidad de oro y plata de lo que se saca / En guamanga que es a sesenta leguas de aqui ay cantidad de minas de plata y segundan relacion los que las an visto se tiene esperança que an de ser de gran provecho y asi estos señores an proueido personas de rrecaudo que vaya a dar orden como se labren y aya gente para ello haceseles tan de mal a los naturales que les hagan trauajar en las minas que es cosa estraña porque segun todos los que lo entienden dicen que no les es dañoso para la salud ni mucho trabajo y veise por esperiencia en los que travajan en las de potosi que despues que entran en ellas no ai quien los saque y asi ay alli los que son menester.

Tambien se esta dando orden como se hagan algunas poblaciones en este reyno que es harto necesario y conviniente para el bien y buena pulicia de lo naturales y en breve se enviara personas a ello y aunque sera a costa de su magestad es bien empleado y especial agora pues asi como asi se a de consumir aca toda su rreal hacienda y auiendose de consumir bien es que sea algo por cosa de que redunde algun fruto.

Del Padre fray domingo de santo Tomas an tenido cartas estos señores en que escriue que halla a todos los yndios con gran voluntad de servir a su magestad con lo que an prometido porque no los enagene de su corona rreal y dice que los españoles encomenderos no tendran los mas posibilidad para cumplir lo que prometieron / yo bien creo que los yndios desean que su magestad no los encomiende perpetuo a sus encomenderos pero no creo que cumpliran lo que prometieron por ser gente de quien no se puede tener confiança de cosa que prometan y los encomenderos estan la ma-

yor parte hartos necesitados y a mi parecer muchos de ellos no tendran aparejo para pagar lo que uvieren de dar por la perpetuidad y aun parece que no conviene que todos se perpetuen sino una parte y que otra como fuere vacando se ponga en cabeça de su magestad que no se pueda encomendar y otra que tanbien como fuere vacando se encomiende por vna vida a quien su magestad fuere servido como estos señores se lo an escrito.

Ya he escrito a vuestra merced por otras el mal recaudo que aqui ay en los pleytos fiscales por ser el fiscal descuidado y no los seguir con el calor y deligencia que seria menester y asi se dan en esta rreal audiencia muchas sentencias en que condenan a la hazienda real y no se si es con justicia.

Yo pense embiar en vn navio que agora parte para tierra firme X mill CC pesos que tenia de alcances de cuentas que he tomado y estando ya el maestre para recibirlo mando el conde que no se le diesen porque conviene que con ello y con lo demas que ai se pague lo que se deve de salarios y situaciones yo le suplique que me lo dexase enbiar pues siendo de alcances de cuentas no lo auia de impidir pues su magestad me manda que todo lo que uviere de alcances se le enbie / no aprovecha ninguna cosa que le diga y dice que tambien es esta hacienda de su magestad y que deuiendose aca lo que se deve que es necesario pagarlo yo hago todas las deligencias que puedo y aprouecha tanto como sino las hiciere que ni se le da nada de lo que se le dice de palabra ni por protestaciones por escrito / a su magestad lo escriuo como vuestra merced lo vera y que sino manda poner remedio en lo de aca que no haga cuenta que se le puede enbiar vn real yo estoi tan mohino de ello que no lo sabria decir.

Tambien escrivo a su magestad como no a querido pagar el conde II mill DCLXVII pesos que deue de los fletes de su ropa que truxeron los galeones de su magestad de resto de alcance que le hizo el contador puerto carrero de acuerdo con vn criado suyo con quien fenecio la quenta allende de otros seis mill pesos que pudieran montar mas los fletes de los dichos galeones si se uvieran fletado con otros que tampoco a querido pagar nada pero de estos

II mill DCLXVII pesos estoy espantado que ponga escusa de no pagarlos dice que a escrito sobre ello a su magestad para que le haga merced de mandar que no pague nada de ello y que mandado que lo pague lo hara.

Asi bien escrivo como tiene ocupadas parte de las casas que se vuieron del marques piçarro que moran en ellas don juan de belasco su hijo y criados suyos y no paga nada de ellas y para dreçarles sus aposentos se an gastado dineros y todo a mandado se pague de la hacienda rreal son tantos los agravios que a la dicha hacienda hace que espanta de oirlo / por amor de dios que vuestra merced lo diga a su magestad para que sea servido de mandarlo remediar que yo no soy parte para poner nengun remedio sino fuese alguna para que aya menos daño del que auria que puede ser que déxe desperdiciar algo por decirselo tantas veces y aunque se lo digo con todo el comedimiento que puedo se enoja y me ha dicho algunas veces con palabras mas asperas de lo que seria raçon que ya no se me puede sufrir.

Con esta embio dos cartas a vuestra merced para que me la haga de darlas una en el consejo real de las yndias y otra en el de hacienda y son de un mismo tenor / clara de stag.ª besa las manos a vuestra merced y anbos las de mi señora doña mariana de peralta y las de mi señora doña maria de peralta nuestro señor la ilustre persona de vuestra merced guarde y en muy mayor estado acreciente como sus servidores deseamos en los rreyes a X de junio de 1562.

Ilustre señor.

besa las manos a vuestra merced su mas humilde servidor,

Ortega de melgosa (rubricado).

Carta del comisario Ortega de Melgosa sobre las cuentas y rentas de la real hacienda y perpetuidad de los repartimientos.

Los Reyes, 10 de Junio de 1562.
70-4-16.

Catolica Real Magestad.

En XXX de abril pasado fue la ultima que escrevi a vuestra magestad y di cuenta de todo lo de aca y enbie una relacion de todo lo que hasta entonces se devia asi a situados que situo el marques de cañete como el conde y todas las demas deudas que se devian por vna vez por cedulas de vuestra magestad y de lo ocurrido de los situados y lo que para pagarlo podria aver de tributos vacos y quintos y otras rrentas rreales que como por ella parese monta mas lo que esta situado de rrenta en cada un año que todo quanto vuestra magestad tiene en este reyno de tributos vacos y quintos y otras rentas rreales noventa y vn mill y setecientos y setenta y dos pesos allende de que se devia por vna vez por cedulas de vuestra magestad al duque de alva y a otros y de lo corrido de salarios y situaciones mas de quinientos mill pesos.

Asi bien escrevi a vuestra magestad el oro y plata que se enbio de aqui a tierra fime para que fuese en el armada que podra montar con los veinte y ocho mill y quinientos y setenta y quatro pesos que vinieron de chile doscientos y diez mill pesos sin lo que los oficiales de tierra firme enbiaron de lo de su cargo.

A quatro dias que llegaron aqui setenta y quatro mill pesos que los oficiales rreales de potosi y la paz y cuzco an enbiado de lo que an cobrado de tributos y quintos y de los oficios que se an vendido y yo quisiera enbiar a vuestra magestad vna parte de ellos y al conde se lo dixe para que lo tuviese por bien y no le a parescido que de esto se enbie nada sino que se le pague a el y comisarios y oydores un tercio de su salario que cayo por abril pasado y lo demas se de a los que tienen sus situaciones que a mu-

chos se les deve mas de dos tercios de corrido y no avra para pagar vn tercio de lo que se deve yo no soy parte como por otras he escripto a vuestra magestad nada mas de lo que el conde quiere que si yo lo fuese mas hacienda se enbiaria a vuestra magestad de la que se enbia.

De alcance de quentas que he tomado a los maestres de los galeones de vuestra magestad y de algunas deudas que ay de rresultas de otras quentas enbio agora a tierra firme diez mill y doscientos pesos y avnque no esta todo cobrado lo he tomado de la caxa real destos setenta y quatro mill pesos que agora an venido y como se fueren cobrando de las deudas de los dichos alcances se boluera a la dicha caxa y enbilos agora que podra ser llegue a tiempo que vaya con lo que mas se enbia par vuestra magestad los dias pasados y sino alla estara para que quando aya nauios que mejor esta alli que aqui que segun lo mucho que se deve y la necesidad que padecen los que lo an de aver querrian que todo se aplicase para la paga dellos y de aqui adelante yo no veo medio como se pueda enbiar a vuestra magestad ninguna cosa porque es mucho lo que se deve y no ay con que pagar la mitad de los situados y si algo vaca por muerto o ausencia de algunos que se vayan a españa luego lo provea el conde en otros como si vuiese mucho sobrado de que pagarlo y lo mesmo ha hecho en las plaças de lanças de algunos que se an muerto y ydo poco ha a españa que vuestra magestad les haga algunas mercedes y de estas plaças de lanças a proueido seis a los de su casa que truxo consigo con mill pesos de salario a cada uno como lo tienen los demas y a buelto dos a luis de tapia y cipio ferrara que las tenian por el marques de cañete y se las auia quitado el conde los que aca an servido a vuestra magestad y nunca se les ha hecho ninguna gratificacion sientenlo mucho que se de a los que agora vienen y no a ellos estando tan necesitados como estan y con esto andan muy descontentos y de tal manera que muchos desean y aun lo procuran que ouiese alguna alteracion y algunos an dado muestra de ello procurando hazer junta de jente bulliciosa y holgaçana de la qual ay mucha en este reyno y con muy dañadas

yntinciones y en el cuzco la paz y arequipa se an prendido algunos de quienes se tenia ynformacion que andauan en tratos de leuantarse dellos se an traydo aqui y otros se esperan en breve tomarse ynformacion y los que se hallaren culpados se castigaran y con esto podra que se deshaga la trama que se andava urdiendo avnque como ay tanta gente necesitada por aca y amigos de holgar y mal aparejo para sustentarse no se podra biuir sin rrecello de ellos.

Las minas de potosi y porco andan como hasta aqui de las de guamanga que son de plata se tiene cada dia mas noticia de mejoria y por falta de yndios que las labren se saca poco metal agora enbian el conde y comisarios persona a que entienda en ello y de orden como se labren hacesele muy de mal a los yndios de trabajar en ellas y segun dicen los que lo entienden es mas de holgazaneria que por trabajo que les sea ni dañoso para la salud porque es muy buen tenple el de alli y beuirian muy sanos los que biuiesen en ellas como lo estan los que andan en las de potosi donde ay los que son necesarios y no ay quien los saque de ellas y creese que lo mesmo haran los que auduvieren en estas de guamanga como lo ayan un poco acostumbrado / la mesma necesidad ay en todas partes de este reyno donde ay minas de oro y plata que no hallan yndios que quieran labrar en ellas y si las ouiese seria mucha la cantidad la que se sacaria porque ay muchas y buenas en todo se va dando orden para que se beneficien y de manera que sea sin perjuicio de la salud de los yndios.

Asi bien estan dando orden el conde y comisarios para la poblacion de algunos pueblos en estos reynos por ser muy conuiniente para el bien y buena policia de los naturales y a ello enbian personas que lo entiendan y sepan hacerlo como convenga y se les avra de dar salario de la hacienda de vuestra magestad y pues ella se a de consumir aca en pagar los situados bien es que se gaste vna parte en cosa tan necesaria como esta.

El maestro fray domingo de santo tomas que fue a tratar con los casiques sobre lo del servicio que querran hacer a vuestra magestad porque los rrepartimientos no se perpetuen en los encomenderos como lo escriuieron a vuestra magestad el conde y comisa-

rios y escriue que los ha hallado con gran voluntad de seruir a vuestra magestad con lo que an prometido y como ellos lo desean mucho que vuestra magestad no los enagene de su corona real y el maestre fray domingo les deve persuadir a ello ofrecey an todo lo que el les dixere no se yo si lo cumpliran porque es gente de quien no se puede tener confiança que lo haran y los encomenderos estan muy mal con fray domingo porque les parece que ynquieta a todos los yndios y que al fin sera de poco efecto lo que con ellos trata como aya concluido con ellos se avisara a vuestra magestad lo que de ello se entendiere lo que agora parece mas conviniente es lo que el conde y comisarios escriuieron a vuestra magestad que es que se perpetue una parte de los encomenderos y otra se ponga en la corona rreal como fuere vacando y que esta no se pueda encomendar y otra que como fuere vacando se pueda encomendar por vna vida en que vuestra magestad fuere servido y avnque todos la quisiesen creo yo que ay muchos que no tienen hacienda para poderlo hacer y avnque se obligasen a ello no lo podrian cumplir.

En la última escreui a vuestra magestad como por las quentas que tomo el contador pero rrodriguez puerto carrero de los galeones de vuestra magestad en que vino el conde de nieva y su casa de panama aqui paresce que si se uviera fletado a otros montaran mas los fletes de lo que el pago cerca de seis mill pesos y destos no quiso pagar nada porque dize que el escriuio a vuestra magestad sobre ello allende de esto quedo a dever del flete de su rropa de acuerdo con uno de su casa que fenecio la quenta con portocarrero dos mill y seiscientos y sesenta y siete pesos dos tomines y dos granos y queriendoselo yo descontar del tercio de su quitacion no lo ha querido consentir porque dize que tanbien a escripto a vuestra magestad sobre ello para que le haga merced e mandar que no los pague y que no siendo vuestra magestad servido de hazerla lo pagara yo he hecho la diligencia que en ello he podido y me han rrespondido por escripto lo que digo y como no soy parte para mas aduierto de ello a vuestra magestad para que mande en ello lo que sea servido y el contador puerto carrero es ydo a españa de quien siendo vuestra magestad servido se entendera lo que es.

Por otras e escripto a vuestra magestad como se tomaron las casas que eran del marques piçarro para en pago de lo que deuia a vuestra magestad en veinte y ocho mill pesos en ellas esta la rreal audiencia de esta ciudad y tanbien se juntan el conde y comisarios quando ay negocios en unas pieças que para este efeto siruen mora en ellas el doctor cuenca oydor y don juan velasco hijo del conde y algunos de su casa y de ninguno se cobra nada avnque yo lo he pedido haze gastado en estas casas en adereçar la sala de la audiencia y las pieças donde se juntan en consejo el conde y comisarios y los demas aposentos de los que en ellas moran cerca de nueve mill pesos despues que vino el conde y parte de ello para los aposentos de don juan y de los de casa del conde que se pudiera escusar yo hago en ello las diligencias que puedo porque se escuse y no aprovecha nada.

Arriba digo como enbiava a tierra firme X U CC pesos para que se enbiasen en los primeros navios que fuesen a españa de lo que se auia cobrado de algunos alcances de quentas y como yo lo queria entregar a vn maestre de navio para que lo llevase mando el conde que no se enbiasen porque conviene que quede para que se pague con ellos y con lo que mas a venido de potosi lo que se deve de salario y situaciones no me a aprovechado dezir que vuestra magestad me manda que lo que ubiere de alcances se enbie todo a españa y que no tiene rraçon en estorvar que se enbie si vuestra magestad no manda a otra orden de la que al presente ay aca no se enbiara ninguna hacienda a vuestra magestad porque como por otra e escripto yo no soy parte para enbiarlo ni hazer mas de lo que el Virrey quiere / nuestro señor la Catolica Real persona de vuestra magestad guarde y con muy mayores rreinos y señorios acreciente como sus criados deseamos en los rreyes a X de junio de IU DLXII.

Catolica Real Magestad.

besa los reales pies de vuestra magestad su mas humilde criado y vasallo,

Ortega de melgosa (rubricado).

Relación de las provisiones, encomiendas de indios, libranzas y mercedes que dieron el virrey Conde de Nieva y comisarios a los vecinos del Perú.

(Sin fecha).
2-2-5/10.

relacion sacada de los libros donde estan escriptas y asentadas algunas prouisiones e otros despachos que hizieron dieron y proueieron el bisorrey conde de nieba y el licenciado virbiesca de munatones y diego de bargas de carauajal e ortega de melgosa comisarios por su magestad nombrados para tratar de lo de la perpetuidad e otros negocios en las prouincias del peru y entre otras probisiones y despachos que hizieron e proueieron los dichos comisarios que estan escriptos y asetados larga e particularmente en los dichos libros estan las encomiendas de yndios situaciones librancas rremisiones y las demas probisiones contenidas en la rrelacion que se sigue.

Para el pleito de los hijos y herederos de diego de Vargas caruajal. (Rúbrica.)

Los rrepartimientos de yndios y situaciones que los dichos comisarios dieron titulos y encomiendas que primero los auia dado y probeido el Visorrey marques de cañete que por el auto del Visorrei conde de nieba se auian dado por bacos.

Hernando de oruaneja.

A hernando de oruanexa vecino de piura le dieron los dichos comisarios titulo y encomienda de los yndios catacaos que son en termino de piura con cierta prinsion como esto y lo de adelante particularmente parece en el primero libro de encomiendas a fojas I.

Juan mendez.

A Juan mendez vezino de piura se le dio otra encomienda de los yndios llamados maricabelica e colan como parece en el dicho libro a fojas III.

Juan bautista.

A juan bautista nano vezino de las chachapoias se le dio otra encomienda de los yndios de Voznal en el dicho libro a fojas VII.

Juan de saabedra.

A Juan de sabedra vezino de piura se le dio encomienda de los yndios caxas en el dicho libro a fojas X.

Gonzalo alonso camacho.

A gonçalo alonso camacho se le dio encomienda de los yndios piura y malingas en el dicho libro a fojas XIII.

Rodrigo de Villalouos.

A rrodrigo de villalouos vezino del puerto biejo se le dio encomienda de los yndios de pipai que esta en el dicho libro a fojas XV.

Alonso rramirez de sosa.

A alonso Ramirez de sosa vezino de la ciudad de la paz se le encomendo los yndios guaqui y chaila en el dicho libro a fojas XVIII.

Juan blasquez.

A juan blasquez bela nuñez vezino de guamanga se le dio encomienda de los yndios de andamarça liscana en el dicho libro a fojas XXI.

Hernando carrera.

A Hernando carrera vezino de guanuco se le dio encomienda de los yndios de guacarachico con cierta pinsion en el dicho libro a fojas XXIII.

Juan de ynojossa.

A Juan de ynojosa vezino de arequipa se le dio encomienda de los yndios de ginachagoai en el dicho libro a fojas XXIX.

Francisco Vallejo.

A Francisco ballejo vezino de jaen se le dio otra encomienda de los yndios tabaconas que estan en el dicho libro a fojas XXXV.

don garcia aluarado.

A don garcia de aluarado hijo del mariscal Alonso de aluarado otra encomienda en el dicho libro a fojas XXXVIII.

Juan vayon de canpo.

A Juan bayon de canpo Vmanes vezino de lima otra encomienda de los yndios de guarua que esta en el dicho libro a fojas XLVIII.

Valtasar Perez.

A baltasar perez tinoco vezino de jaen otra encomienda de los yndios en la prouincia de chermes en el dicho libro a fojas LI.

Juan diaz carrillo.

A juan diaz carrillo vezino del puerto biejo otra encomienda de los yndios del Valle de yagua e otros a fojas LIIII.

Francisco mendez.

A francisco mendez vezino de la paz otra encomienda de los yndios de paurazcolla que esta en el dicho libro a fojas LVII.

don pedro puerto carrero.

A don pedro puerto carrero vezino del cuzco otra encomienda de los yndios del rrepartimiento de ynta Emohina que esta en el dicho libro a fojas LX.

Rodrigo desquiuel.

A rrodrigo desquibel vezino del cuzco otra encomienda de los yndios de paz quicanchi y otros que estan en el dicho libro a fojas LXIII.

Juan de auila.

A Juan de avila vezino del puerto biejo se encomendo los yndios de manta como esta en el dicho libro a fojas LXIX.

Pedro de Leon.

A pedro de leon vezino de lexase encomendo los yndios de canama y aganaribo a fojas LXXV.

Juan de castro.

A Juan de castro figueroa vezino de arequipa se le dio otra encomienda de los yndios de atipica en el dicho libro a fojas LXXIX.

Pedro de Villagra.

A pedro de villagra vezino del cuzco se le encomendo los yndios en la prouincia de parina-cocha como en el dicho libro a fojas LXXXI.

Don pedro de Lezcano.

A don pedro de lezcano vezino de loxa se le encomendo los yndios de garrochinua en el dicho libro a fojas LXXXIIII.

Hernando guillen.

A hernando guillen vezino de guamanga se le encomendo los yndios de tanquiguas como es en el dicho libro a fojas LXXXVI.

Pablo de carauajal.

A pablo de caruajal vezino del cuzco se le encomendo los yndios de lurucache y banba en el dicho libro a fojas XC.

Francisco Gutierrez.

A francisco gutierrez vezino del puerto biejo se le encomendo los yndios de apechingue en el dicho libro a fojas XCII.

gaspar sotelo.

A gaspar de sotelo vezino del cuzco se le encomendo el pueblo de charachipi en el dicho libro a fojas XCV.

Hernando pantoja.

A hernando Pantoja vezino de las chachapoias se le encomendo los yndios de qualtho y los yndios de yalpa en el dicho libro a fojas C.

Alonso de marchena.

A alonso de marchena vezino de griayal quil se le encomendo los yndios de guarle como esta en el dicho libro a fojas CV.

Garcia de melo.

A garcia de melo vezino del cuzco se le encomendo los yndios de cachiz como paresce en el dicho libro a fojas CXI.

Suero de cangas.

A suero de cangas vezino de piura se le encomendo el repartimiento de motupe en el dicho libro a fojas CXIII.

Antonio acetuno.

A antonio acetuno vezino de camora el rrepartimiento de los yndios que heran de alonso de sosa en el dicho libro a fojas CXIIII.

Aluaro de figueroa.

A aluaro de figueroa vezino de guiaquill se le encomendo el pueblo de sono y el de alcancho en el dicho libro a fojas CXVI.

Francisco de Yllescas.

A francisco de yllescas vezino de guiaquill se le encomendo ciertos pueblos de yndios en el termino de guaquill como parece en el dicho libro a fojas CXXII.

don antonio garay.

A don antonio garay vezino de guanuco se le encomendo el principal de xapaca como esta en el dicho libro a fojas CXXIX.

Gonçalo aluarado.

A gonçalo de aluarado vezino de santiago de los valles se le encomendo el rrepartimiento de yndios que tubo y poseio pedro rramirez su suegro como esta en el dicho libro a fojas CXXXIII.

Pedro gonçalez de Prado.

A pedro gonçalez de prado vezino de piura se le encomendo los yndios de pata y silla como parece en el dicho libro a fojas CLIII.

Yden.

Al dicho pedro gonçalez se le encomendo los pueblos de yndios de matripe e otros en el dicho libro a fojas CLV.

Cristobal Franco.

A Cristobal franco vezino de piura se le encomendo el pueblo de yndios de pobur en el dicho libro a fojas CLIX.

Antonio de paredes.

A antonio de paredes vezino del puerto viejo se le encomendo los yndios de tapal e otros como parece en el libro a fojas CLXI.

Pedro de ciança.

A pedro de ciança vezino de loxa se le encomendo los yndios de guachanama a fojas CLXIII en el dicho libro.

Hortuno de garay.

A hortuno de garai vezino de santiago de los valles se le encomendo trecientos yndios como paresce en el dicho libro a fojas CLXVI.

Hernando gauilan.

A hernando gauillan vezino de guayaquil se le encomendo el rrepartimiento y pueblos de macali e otros en el dicho libro a fojas CLXVIII.

Diego de çarate.

A diego de çarate vecino de la paz se le encomendo la mitad del rrepartimiento de yndios de ychacache e otros como paresce en el dicho libro a fojas CLXXI.

Basco de Macedo.

A basco de macedo vezino de guayaquil se le encomendo los yndios del pueblo de checol y otros como paresce en el dicho libro a fojas CLXXIIII.

Martin hurtado.

A martin hurtado vecino del cuzco se le encomendo los yndios que tubo y po-

seio francisco de miranda en el termino del cuzco en el dicho libro a fojas CLXXIX.

Diego Hernandez y su muger.

A diego hernandez y doña beatriz su muger se le encomendaron los yndios de xuraca como esta en el dicho libro a fojas CXCIII.

Juan Sierra de Leguiçamo

A Juan syerra de leguiçamo vecino del cuzco se le encomendo los yndios del pueblo pisa como parece en el dicho libro a fojas CXCVI.

Hernan garcia.

A Hernan garcia vezino de Santiago de los Valles se le encomendo aoya peçacique principal y sus subjetos en el dicho libro a fojas CCI.

Luis de Miranda.

A luys de miranda vezino de loxa se le encomendo el pueblo de yndios del amor en el dicho libro a fojas CCIII.

Antonio gomez.

A antonio gomez vezino de Santiago de los valles se le encomendo la mitad de los yndios de tauisco y otros como parece en el dicho libro a fojas CCIX.

Alonso gutierrez.

A alonso gutierrez vezino de la ciudad de los rreyes se le encomendo el pueblo de yndios de guanchrio y las en el dicho libro a fojas CCXXIII.

Lope çuaço.

A lope de çuaço vezino del cuzco se le encomendo los yndios de yaguaras y caracoto e otros como esta en el dicho libro a fojas CCXXXIIII.

Juan de san juan.

A juan de san juan vezino de arequipa se le encomendo el rrepartimiento de los horones como parece en el dicho libro a fojas CCVII.

Francisco Marmolejo.

A francisco marmolejo vezino de la plata se le encomendo los yndios moyos como esta en el dicho libro a fojas CCXLI.

Pedro voruales.

A pedro voruales vezino de santiago de los valles se le encomendo a don Juan cacique con ciertos pueblos de yndios en el dicho libro a fojas CCLV.

Francisco rrengifo.

A francisco rrengifo vezino de la paz se le encomendo la parcialidad de los yndios de cace y abire como esta en el dicho libro a fojas CCLXI.

Melchor Vazquez de auila.

A melchior bazquez de auila se le encomendo los yndios de moxo e otros en termino del cuzco en el dicho libro a fojas CCLXIIII.

Antonio de san martin.

A anton de san martin vezino de quenca se le encomendo el rrepartimiento de yndios de tunbez como esta en el dicho libro a fojas CCLXXXIII.

Diego Perez de la cuerda.

A diego perez de la cuerda se le dio vn titulo de encomienda de ciertos yndios en la prouincia palanda termino de loxa como paresce por el dicho libro segundo a fojas XXXII.

Diego garcia.

A diego garcia de villalon se le dio los yndios de arbacala y otros como esta en el dicho libro a fojas XL.

Pedro de çarate.

A pedro de çarate vezino de la ciudad de la plata se le dio titulo de encoda de los yndios que tubo y poseio juan de villanueba difunto como paresce en el dicho libro a fojas LIIII.

Diego Guerra.

A diego de guerra vezino de lima se le encomendaron los yndios de caratanuo como parece por el dicho libro a fojas LXXXVII.

Manuel descouar.

A manuel descouar se le dio titulo de encomienda de quinientos yndios visitados de los capinares la tierra a dentro de carauaya como esta en el dicho libro a fojas XCI.

Hernando de angulo.

A hernando de angulo se le dio titulo de encomienda de quinientos yndios en la prouincia de pauoca como paresce en el dicho libro a fojas XCII.

Las dichas situaciones que confirmaon que primero auia probeido el dicho marques.

Gomez arias de auila.

A gomez arias de avila vezino de guanuco una situacion de dos mill pesos de rrenta que se le dio por dos vidas sobre los tributos de los yndios que heran de francisco hernandez giron como particularmente paresce en el dicho libro a fojas XVI.

don Geronimo de Cabrera.

A don geronimo de cabrera se le dio sytuacion de mill e quinientos pesos por su vida en los tributos de los yndios que tiene don pedro puertocarrero en el dicho libro a fojas LXXI que esta puesto arriba entre las dichas encomiendas.

Pedro de Anasco.

A pedro de anasco vecino de las chachapoyas se le situaron dos mill e quinientos pesos de rrenta sobre los tributos bacos e terminos del cuzco por dos vidas como parece en el dicho libro a fojas CII.

Francisco Menaho.

A francisco menacho se le sytuaron e dieron seyscientos pesos de oro en cada vn año sobre los tributos de los yndios bacos de la ciudad de los Reyes como paresce por el dicho libro a fojas CLXXXII.

alonsso flores.

A alonso de flores se le dio situacion de mill e quinientos pesos de rrenta por dos vidas sobre los tributos de los yndios de hernan sanchez morillo y no llegando a la cantidad se le cunpliese de qualesquier pesos de la caxa rreal como esta en el dicho libro a fojas CXCVIII.

Damian de la uandera.

A damian de la vandera le situaron mill pesos de rrenta sobre los yndios chachas que heran de hernando pizarro por dos vidas que primero se lo auian situado el marques de cañete como parece en el segundo libo de encomiendas a fojas primero I.

Pedro quintero.

A pedro de quintero se le dio prouision de situacion de mill pesos de renta en cada un año por su vida sobre los tributos bacos de guamanga y a falta de tributos bacos de qualesquier pesos de la caxa rreal en

rrecompensa de ciertos yndios que le avia dado el marques de cañete como esta en el dicho libro a fojas CXC.

Los rrepartimientos de yndios bacos y situaciones que dieron y proueieron nueuamente los dichos comisarios en el peru.

Juan mendez.

A Juan mendez vecino de piura se le encomendo el rrepartimiento de Soato que es en termino de piura como esto y lo demas particularmente parece en el primer libro de encomiendas a fojas VI.

Francisco Ponze.

A francisco ponze vecino de quito se le encomendaron en termino de quito el rrepartimiento de la prouincia de sicho que heran de juan porcel e otro repartimiento y pueblo de yndios que tubo francisco ballesteros en el dicho libro a fojas XXVII.

Geronimo de Silua.

A geronimo de silua vezino de luna se le dio otro rrepartimiento de yndios nombrado luna en termino de lima no enbargante que tenia otro repartimiento como paresce en el dicho libro a fojas XXXIIII.

Francisco de heredia malgossa.

A francisco de heredia melgosa vecino de çamora se le encomendo el repartimiento de que es cacique camas migurre en cantidad de mill yndios barones en el dicho libro a fojas XLIIII.

Ydem.

Yten se le encomendo al dicho francisco heredia de melgosa en termino de la ciudad de çamora los yndios del pueblo tonosca y otros como paresce en el dicho libro a fojas XLVI.

Lucas porcel.

A lucas porcel vecino del quito se le encomendaron el rrepartimiento de yndios de mindra que eran de juan porcel su padre como esta en el dicho libro a fojas LXXIII.

Melchor rramirez.

A melchior rramirez de bargas vecino de la paz se le encomendo la mitad del rrepartimiento que fue de gonzalo morales e garcia muñoz con cierta pinsion como parece en el dicho libro a fojas LXXVII.

Hernando de Vega.

A hernando de Vega se le encomendaron los yndios que fueron de juan de anpuero en termino de loxa como esta en el dicho libro a fojas CXXI.

Gaspar de losada.

A gaspar de losada se le encomendaron las dos tercias partes de los yndios de la prouincia de calba en terminos de loja como paresce por el dicho libro a fojas CLI.

Juan vexarano.

A Juan bexarano vezino de loxa se le encomendo la otra tercia parte de los dichos yndios de la prouincia de calua como parece en el dicho libro a fojas CLVII.

Garcia jofre.

A garcijofre de loaysa se le encomendo las dos tercias partes de los dichos yndios de la dicha prouincia de calua como en el libro a fojas CLXIIII y encomendaronsele pro yndiuiso con el dicho losada.

Tome de encinas.

A tome de encinas se le encomendaron ciertos yndios en termino de la ciudad de valca a cumplimiento de mill yndios como paresce en el dicho libro a fojas CXCI.

Cristoual caluache

A cristoual caluache vezino de quito se le encomendaron la mitad del pueblo de suna como paresce en el dicho libro a foxas CCXXXI.

Alonso de almao.

A alonso de almao vezino de puerto viejo le encomendaron ciertos yndios en termino de puerto biejo como paresce en el dicho libro a fojas CCLVII.

Don pedro de puerto carrero.

A don pedro de puerto carrero se le vendieron ciertas lagunas pertenecientes a su magestad que estan en el puerto de lima con su pesca en dos mill e quinientos pesos como parece en el primer libro de prouisiones a fojas CIX.

Antonio de quiñones.

A antonio de quiñones vecino del cuzco le encomendaron el rrepartimiento de yndios de chinchapoquio con cierta pinsion de mas de otros

yndios que el tenia como parece en el dicho libro a fojas CCLXVI.

Diego gutierrez.

A diego gutierrez vecino de arequipa se le encomendaron los yndios que tenia e poseia pero gudinez en termino de arequipa por dexacion que dellos hizo el dicho gudinez como esta en el dicho libro a fojas CCLXVII y con cierta cantidad con que siruio a su magestad.

Juan despinosa.

A juan despinosa vecino de la paz se le encomendaron la mitad del rrepartimiento de llasca de mas de otros yndios que tenia como paresce en el dicho libro a fojas CCLXX.

Ordono de Valencia.

A ordono de Valencia se le encomendo el rrepartimiento de la barranca en termino de lima por dexacion que hizo de otros yndios en termino del cuzco como parece en el dicho libro a fojas CCLXXV.

El licenciado polon de gordo.

Al licenciado polon de gordo vecino de plata le encomendaron los yndios chirimales en termino de la ciudad de plata de mas de otros yndios que es termino del cuzco como paresce en el segundo libro de encomiendas a fojas III.

Juan ortiz de çarate.

Al capitan juan ortiz de çarate se le dieron y encomendaron en perpetuidad los yndios e rrepartimientos de los yanpaes que fueron de pablo de meneses en el dicho libro a fojas XXXV por cierta cantidad con que seruio a su magestad.

Doña Pascuala de la Calle.

A doña pasquala de la calle y ruidiaz de fuenmayor su esposo se le dio titulo y encomienda de yndios en el termino de quito por dexacion que dellos hicieron martin de la calle y marina de betanços sus tios que los poseian por titulos del marques don francisco piçarro como paresce en el dicho libro a fojas LXXXV.

don francisco de arellano.

A don francisco de arellano se le encomendaron ciertos yndios en termino de quito como parece en el dicho libro a fojas XCVII.

uan diaz carrillo.

A Juan diaz carrillo se le encomendaron ciertos yndios en termino de la

ciudad de guayaquil por dexacion que hizo de otros yndios en termino del puerto viejo que los poseia por titulo del marques de cañete como parece por el dicho libro a fojas XCVIII.

Diego de losada.

A diego de losada vecino de jaen se le encomendo ciertos yndios en termino de Jaen porque se hizo cierta rreformacion de los yndios del dicho termino de jaen y se partieron por los vecinos del como paresce en el dicho libro a fojas CXXXV.

Gonçalo perez.

A gonçalo perez de vargas vecino de jaen se le encomendaron ciertos yndios en la dicha rreformacion de jaen como parece por el dicho libro a fojas CXXXVIII.

Francisco destrada.

A francisco destrada vecino de jaen se le encomendaron ansimesmo ciertos yndios en la dicha rreformacion de jaen como paresce en el dicho libro a fojas CXL.

Francisco destrada.

A francisco de taboaga vecino de jaen se le encomendaron ansimismo ciertos yndios en la dicha rreformacion de jaen como paresce por el dicho libro a fojas CXLIII.

Benito de borunda.

A benito de borunda vezino de jaen se le encomendaron ciertos yndios en la dicha reformacion de jaen como paresce en el dicho libro a fojas CXLV.

Pedro de verrus.

A pedro de verrus se le encomendaron ciertos yndios en la dicha rreformacion de jaen como parece en el dicho libro a fojas CXLVIII.

Juan cordero.

A Juan cordero de aponte vezino de jaen se le encomendaron ciertos yndios en la dicha rreformacion como parece en el dicho libro a fojas CLXXVI.

Juan Lozano.

A Juan lozano vezino de jaen se le encomendaron ciertos yndios en la dicha rreformacion de jaen como paresce en el dicho segundo libro de encomindas a fojas VII.

Juan aluarez.

A Juan aluarez texeira vezino de jaen se le encomendaron otros yndios en la dicha rreformacion de jaen como parece en el dicho libro a fojas VIII.

Gregorio de madrigal.

A gregorio de madrigal vezino de jaen se le encomendaron otros yndios en la dicha reformacion de jaen como paresce en el dicho libro a fojas IX.

Acornieles perez.

Acornieles perez vezino de jaen le encomendaron otro yndios en la dicha rreformacion de jaen como paresce en el dicho libro a fojas XI.

Ruy martinez.

Ruy martinez vecino de jaen se le encomendaon ciertos yndios en la dicha rreformacion de jaen como paresce en el dicho libro a fojas XII.

Cristoual sanchez.

Cristoual Sanchez vezino de jaen se le encomendaron otros yndios de la dicha rreformacion de jaen como paresce en el dicho libro a fojas XIII.

Juan fernandez.

A Juan fernandez vezino de jaen se le encomendaron en la dicha reformacion de jaen otros yndios como paresce por el dicho libro a fojas XV.

Alonso Hortiz.

A alonso hortiz nauarrete vecino de jaen se le encomendaron otros yndios en la dicha reformacion de jaen como paresce por el dicho libro a fojas XVI.

Antonio de vonmas.

A anton de vonmas vecino de jaen se le encomendaron otros yndios en la rreformacion de jaen como paresce en el dicho libro a fojas XVII.

alonso de alarcon.

A alonso de alarcon vezino de jaen se le encomendaron otros yndios en la dicha reformacion de jaen como paresce por el dicho libro a fojas XIX.

Diego barua.

A diego barua vezino de jaen se le encomendaron otros yndios en la di-

cha reformacion de jaen como paresce en el dicho libro a fojas XXII.

Juan de rrobledello.

A Juan de rrobledello vezino de jaen se le encomendaron otros yndios de la dicha reformacion de jaen como parece en el dicho libro a fojas XXIIII.

Juan de çauallos.

A Juan çauallos vezino de jaen se le dieron otros yndios en la dicha rreformacion de jaen como esta en el dicho nombre a fojas XXVI.

Velasco Vonifaz.

A belasco Vonifaz se le dieron otros yndios en repartimiento de la dicha rreformacion de jaen como esta en el dicho nonbre a fojas XXVII.

Juan callero.

A juan callero vecino de jaen se le dieron otros yndios en la dicha rreformacion como paresce en el dicho libro a fojas CXIX.

Julian de medina.

A Julian de medina vezino de jaen se le dieron otros yndios en la dicha reformacion de jaen como paresce en el dicho libro a fojas CCIIII.

Francisco naranjo.

A francisco naranjo vezino de jaen se le dieron otros yndios en la dicha reformacion de jaen como parece en el dicho libro a fojas XCV.

Juan marin.

A Juan marin vezino de çamora se le encomendaron ciertos yndios en la rreformacion e rrepartimiento que los dichos comisarios hizieron de los yndios que estauan cerca de çamora entre los vezinos della como parece por el dicho libro a fojas CCXV.

Juan de Villafuerte.

A Juan de Villafuerte vecino de çamora le encomendaron ciertos yndios en la dicha rreformacion de çamora como paresce en el dicho libro a fojas CCXVI.

Luis martín.

A luys martin vezino de çamora le encomendaron otros yndios en la dicha rreformacion de çamora como paresce en el dicho libro a fojas CCXIX.

Hernando de varaona.

A hernando de varaona vecino de çamora se le encomendaron ciertos yndios de la rreformacion de çamora como parece en el dicho libro a fojas CCL.

Alonso Hernandez.

A alonso hernandez vecino de çamomora se le encomendaron otros yndios en la rreformacion de çamora como paresce en el dicho libro a fojas LVI.

Martin de ysasi.

A martin de ysasi vezino de zamora se le dieron otros yndios en la dicha rreformacion de çamora como paresce en el dicho libro a fojas XVII.

Francisco de ysasaga.

A francisco de ysasaga vecino de zamora se le encomendaron otros yndios en la dicha rreformacion de zamora como parece en el dicho libro a fojas LIX.

Francisco de heredia melgosa.

A francisco de heredia melgosa se le encomendaron otros yndios en la dicha reformacion de çamora como parece en el dicho libro a fojas LXI.

pedro de carriorriaga.

A pedro de carriorriaga vezino de çamora se le encomendaron otros yndios en la dicha reformacion de çamora como paresce en el dicho libro a fojas LXIII.

Francisco de Salas.

A francisco de salas vezino de çamora se le encomendaron otros yndios en la dicha rreformacion de çamora como esta en el dicho libro a fojas LXV.

Sancho de ochavarria.

A sancho de ochauarria vecino de zamora se le encomendaron otros yndios en la dicha reformacion como paresce en el dicho libro a fojas LXVIII.

aluaro de sepulueda.

A aluaro de sepulveda vecino de çamora se le encomendaron otros yndios en la dicha reformacion como paresce por el dicho libro a fojas LXIX.

Lope de angulo.

A lope de angulo vecino de çamora se le encomendaron otros yndios en la dicha rreformacion como parece por el dicho libro a fojas LXX.

Simon rruiz.

A Simon rruiz vezino de çamora se le dieron otros yndios en la dicha reformacion de çamora como parece en el dicho libro a fojas LXXII.

Damian gomez.

A damian gomez vecino de çamora se le dieron otros yndios en la dicha rreformacion de çamora como parece en el dicho libro a fojas LXXIII.

Ruy Vazquez.

A Ruy vazquez parra vezino de çamora se le dieron otros yndios en la dicha rreformacion de zamora como parece en el dicho libro a fojas LXXV.

Bartolome Venitez.

Bartolome Venitez vecino de çamora se le dieron otros yndios en la dicha rreformacion de çamora como parece en el dicho libro a fojas LXXVI.

Diego gomez.

A diego gomez vezino de çamora se le dieron otros yndios en la dicha rreformacion de çamora como parece en el dicho libro a fojas LXXVII.

Diego de herrera.

A diego de herrera vecino de zamora se le dieron otros yndios en la dicha rreformacion de çamora como parece en el dicho libro a fojas LXXIX.

Geronimo nauarro.

A geronimo nauarro vecino de çamora se le dieron otros yndios de reformacion de çamora como parece en el dicho libro a fojas LXXXI.

Juan dalua.

A Juan de alua vezino de çamora se le dieron otros yndios en la dicha rreformacion de çamora como paresce en el dicho libro a fojas LXXXI.

Juan Martinez el grande.

A Juan martinez el grande vecino de çamora se le dieron otros yndios en

la dicha rreformacion de zamora como parece en el dicho libro a fojas LXXXII.

Gines hernandez.

A gines hernandez vecino de çamora se le dieron otros yndios en la dicha reformacion de çamora como parece en el dicho libro a fojas LXXXIII.

Las dichas situaciones que dieron.

Nuflo de rromani.

A nuflo de rromani le situaron los dichos comisarios y mandaron dar tres mill pesos de rrenta en cada vn año de la rreal caxa atento que el fator bernardino de rromani su padre se preferio de seruir el dicho cargo y oficio de factor sin salario como parece en el dicho libro a fojas XCIII.

Diego de la Cuba.

A diego de la cuba se le dio prouision de situacion para los oficiales Reales de potosi para que le den en cada un año mill pesos de rrenta en tributos bacos por sus serbicios y por estar ocupado en el cargo de alcalde de minas y que se le pagase lo corrido dello como paresce en el dicho libro a fojas LXXV.

Pedro de añasco.

A pedro de añasco le situaron dos mill pesos sobre los tributos y pinsiones que heran obligado a dar e pagar a la caxa rreal arias maldonado y antonio de quiñones como parece en el dicho libro a fojas 102.

Las libranças y prouisiones que hicieron los dichos comisarios en la azienda de su magestad en tributos bacos.

Vn acuerdo echo por los comisarios a XV de hebrero de I mil DLXI años por el qual se manda pagar cierta cantidad en la caxa rreal a las lanzas y arcabuzes que el marques de cañete crio y señallo el salario en tributos bacos y en la caxa como paresce en el libro oreginal de los acuerdos donde esta el dicho acuerdo oreginal con los demas siguientes en la primera oja del.

Otro acuerdo echo por los dichos comisarios a treze de março

de I mil DLII años para que se pague cierta cantidad a las lanças y situaciones de la caxa rreal y de los quintos en el dicho libro de acuerdos a fojas XXI.

Otro acuerdo echo en XXVI de Junio de LXII para que se paguen cierta cantidad para las dichas lanzas y entretenimientos de qualesquier pesos de la caxa o de los quintos como esta en el dicho libro a fojas XXIX.

Melchor Vazquez de auila.

A melchior vazquez de auila se dio prouision por los dichos comisarios para que los oficiales del cuzco le acudiesen los quatro mill pesos de rrenta que tenia sobre tributos bacos en aquella ciudad por probision e titulo del marques de cañete como mas particularmente esta y parece en el primer libro de prouisiones a fojas XIIII.

Pedro de las Casas.

A pedro de las casas se le dio prouision por los dichos comisarios para los oficiales rreales del cuzco para que le acudiesen e pagasen mill pesos que tenia de situacion en tributos bacos en el dicho libro a fojas XVI.

don garcia de mendoza.

A don garcia de mendoça hijo del dicho marques de cañete se le dio prouision por los dichos comisarios para el corregidor e oficiales rreales de la ciudad de la paz que le acudiesen con los tributos de los yndios que le encomendo el marques su padre en el dicho libro a fojas XVII.

Miguel de olivares.

A miguel de oliuares protector de los yndios collaguas se le dio probision por los dichos comisarios para los oficiales rreales de arequipa para que les descontase del tributo que heran obligados a dar los dichos yndios mill y seiscientos pesos o la parte que dellos justamente se les deuiese por lo que auian trabaxado y ocupado en la obra de monesterio de san Francisco de la dicha ciudad de arequipa en el dicho libro a fojas XVIII.

Garcia carrillo.

A garcia carrillo se le dio prouision para los oficiales rreales de la prouincia de carauaya para que pagasen al dicho docientos pesos de qua-

lesquier pesos de la caxa por el tiempo que auia seruido de contador en la dicha prouincia en el dicho libro a fojas XVIII.

Luis Velez.

A luys belez se le dio prouision para los oficiales rreales de arequipa para que acudiesen al suso dicho con seiscientos pesos que el marques de cañete le auia mandado dar en tributos bacos en el dicho libro a fojas XXV.

diego diaz y rricardo de guzman.

A diego diaz y rricardo de guzman que se nonbraron por porteros del acuerdo de los dichos comisarios con salario de dozientos e cinquenta pesos a cada vno cada año en el dicho libro a fojas XXVI.

Toriuio de castañeda.

A toribio de castañeda se le dio asimismo prouision para los oficiales rreales de arequipa para que le acudiesen y pagasen con ciento y cinquenta pesos de situacion que le auia dado el marques de cañete en la caxa rreal en el dicho libro a fojas XXXI.

El monesterio de san agustin.

Al monesterio de la orden de san agustin se le dio prouision para los oficiales rreales de truxillo para que diesen y pagasen lo necesario de la caxa rreal para el vino que fue necesario para celebrar y azeite para la lampara del santisimo sacramento confome a vna cedula de su magestad en el dicho libro a fojas XXXII.

Don Geronimo de Cabrera.

A don geronimo de cabrera se le dio prouision para los oficiales rreales del cuzco para que le pagasen quinientos e ocho pesos que se le restaron deuiendo de la librança y situacion que el marques de cañete auia echo en los tributos de los yndios de tintaymoina en el dicho libro a fojas XXXVII.

toriuio de castañeda.

A toriuio de castañeda se le dio prouision por los dichos comisarios para los oficiales rreales del cuzco para que le pagasen de qualesquier pesos de la azienda Real vn tercio de ciento e cinquenta pesos de situacion que le auia dado el marques de cañete en el dicho libro a fojas XLV.

Al dean y cauildo de la ciudad del cuzco.

Al dean e cauildo de la ciudad del cuzco se le dio prouision para los oficiales reales de arequipa para que les pagasen los diezmos de los tributos de los rrepartimientos bacos segun e como antes se los solian pagar en el dicho libro a fojas XLVI.

Hernando madueño.

A hernando madueño se le dio probision para los oficiales rreales de arequipa para que le pagasen e acudiesen trezientos pesos que le dio y situo el dicho marques de cañete e a tributos bacos con que al presente se le pagasen vn tercio de lo corrido y no mas en el dicho libro a fojas XLVIII.

Damian de la Bandera.

A damian de la bandera se le dio prouision para los oficiales rreales del cuzco para que le pagasen lo corrido de la situacion de dos mil pesos de renta que le situo el marques de cañete en los tributos de los yndios que fueron del licenciado de la gama en el dicho libro a fojas XLVIII.

A los oficiales de lima.

A los oficiales reales de la dicha ciudad de lima se les dio probanza y se les rreciuio y paso en quenta por los dichos comisarios dos mil e ciento y sesenta pesos que pagaron a ciertos albañiles y carpinteros y a cierto mercader bordador e otras personas que entendieron en adereçar el aposento donde se juntauan los dichos comisarios e otras cosas en el dicho libro a fojas LXX.

Basco de gueuara.

A basco de guebara se le dio prouision para los officiales rreales del cuzco para que le diesen tres mil pesos de tributos bacos que el marques de cañete le auia mandado dar y librar en el dicho libro a fojas LXXVII.

La Villa de Cañete.

A la Villa de cañete se le dio prouision para los oficiales rreales de lima para que le diesen y pagasen cien pesos que el marques de cañete les auia mandado dar para linpiar las acequias por donde riegan el valle y se lo mandaron pagar con otros cien pesos que los dichos co-

misarios les mandaron dar de nuebo en la caxa rreal en el dicho libro a fojas LXXXVIII.

Alonso casco.

A alonso casco se le dio prouision para los officiales rreales de quenca para que le pagasen lo que se le deuia del tienpo que sirbio la vezindad de los yndios de hernan sanchez morillo a rrazon de trezientos pesos en cada vn año que les señallo de salario el marques de cañete en el dicho libro a fojas XCVI.

Luis de godoy.

A luis de godoi se le dio prouision para los oficiales rreales del cuzco para que le pagasen quinientos e cinquenta e quatro pesos que se le debian del tiempo que siruio de tesorero de la azienda rreal en el cuzco por titulo del marques de cañete como parece en el dicho libro a fojas CVIII.

La Villa de rriuera.

A la dicha villa de rribera ansimismo se le dio prouision para los oficiales rreales de arequipa para que diesen para la obra della ciento e sesenta e seys pesos para la obra de la yglesia de la dicha Villa como paresce en el dicho libro a fojas CXIIII.

Don garcia de Mendoça.

A don garcia de mendoça hijo del marques de cañete le mandaron librar e librar los dichos comisarios diez mill pesos en los oficiales reales de la ciudad de los Reyes e tributos bacos y no los aviendo en otros qualesquier pesos de la hazienda Real como paresce en el dicho libro a fojas CXXXIIII.

Ana de Velez.

Ana de Velez se le dio provision para los oficiales reales del quito para que sobre trezientos pesos que se le mandaron dar de aumentos por mandado de la avdiencia Real se le diesen otros cien pesos mas que fuesen todos quatrocientos pesos de los tributos de los yndios del capitan juan porcel su hijo como paresce en el dicho libro a fojas CXXXVI.

Doña Leonor de Valençuela.

A doña leonor de valençuela se le dio provision para los oficiales reales de la ciudad de los Reyes para que le pagasen ochocientos pesos de

que el marques de cañete le avia hecho merced en tributos bacos en confirmacion de la dicha merced como esta en el dicho libro a fojas CXXXIX.

doña maria sarmiento.

Doña maria sarmiento muger de diego cavallero se le dio librança para los oficiales reales de lima para que les pagasen vn tercio de mill pesos que se le devia a su marido de la plaça de lanza quel marques de cañete le avia dado los quales se le mandaron librar en tributos bacos y no los auiendo en qualesquier de la hazienda real como paresce en el dicho libro a fojas CXLVI.

don Juan de velasco.

A don juan de velasco hijo del conde de nieva se le dio libranza para los oficiales reales de lima para que se le diesen seis mill pesos de qualesquier pesos de hazienda Real para en quenta del salario que avia de aver por rrazon de la entrada de los quisos e governacion de quito como paresce en el dicho libro a fojas CXLVII.

La ciudad de Jaen.

A la ciudad de jaen se le dio provision para que los oficiales reales della diesen e pagasen quatrocientos pesos para ayuda e pagar ornamentos e al cura de las penas de aamara como parece en el dicho libro a fojas CXLIX.

ydem.

A la dicha ciudad de jaen se le dio provision para los dichos oficiales della para que diesen cien pesos de limosna de la dicha hazienda Real para comprar cosas necesarias para la yglesia della como parece en el dicho libro a fojas CLI.

Francisco hernandez de la torre.

A francisco hernandez de la torre se le dio provision para los oficiales del cuzco para que pagasen los que se le restaban deviendo del tiempo que sirvio la vezindad de los yndios que heran de hernando piçarro como paresce en el dicho libro a fojas CLIII.

Juan de Saabedra.

A juan de saabedra se le dio libranza de mill e seyscientos e veinte e cinco pesos para los oficiales reales de lima en tributos bacos e no los

aviendo en qualesquier pesos de la caxa como esta en el dicho libro a fojas CLXII.

Son mill e seiscientos e venti cinco pesos por razon del tiempo que avia corrido en dexarsele de cumplir cierta merced que su magestad le hizo.

Alonso de los rrios.

A alonso de los Rios se nonbro por portero de los dichos comisarios con salario de docientos e cinquenta pesos como paresce en el dicho libro a fojas CLXII.

Cristoval lopez.

A Cristoval lopez e a otros compañeros que adereçaron la techumbre donde hazian acuerdo los comisarios e ciertas puertas e redes en la carzel se le dio librança para los oficiales reales de lima para que se le pagasen mill e ciento e veintiquatro pesos como paresce en el dicho libro a fojas CLXXVIII.

Lucas porcel.

A lucas porcel se le dio provision para los oficiales reales de quito para que averiguase lo que se restava deviendo de los quatrocientos pesos que para sus alimentos se le daban por mandado del avdiencia Real de los tributos de los yndios de juan porcel su padre y se lo pagasen como paresce en el dicho libro a fojas CLXXI.

Los pobres.

A los pobres enbergonçantes de la ciudad de los Reyes se les hizo limosna e dio provision para los oficiales reales de los Reyes para que cada vn mes diesen de limosna al mismo dozientos pesos de tributos bacos e no los cbiendo de qualesquier pesos de la dicha hazienda Real como paresce en el dicho libro a fojas CLXXV.

El ospital.

Al ospital de los españoles de la ciudad de los Reyes se le hizo limosna e dio provision para los oficiales reales de los Reyes para que diesen en cada vn año al administrador del dicho ospital dos mil pesos y trezientas hanegas de trigo e trezientas abes de tributos bacos e no los aviendo de qualesquier pesos de la caxa Real como paresce en el dicho libro a fojas CLXXVI.

El Bachiller gomez Hernandez.

Al bachiller gomez hernandez cura e vicario de la villa de cañete se le dio libranza para los oficiales reales de lima para que le pagasen lo que se le restaba deviendo de su salario de vino e cera que avia gastado conforme a la cantidad que le avia señalado el marques de cañete como paresce en el dicho libro a fojas CLXXXV.

Bernardino de Loaysa.

A bernaldino de loaysa se le dio provision para los oficiales reales del cuzco para que le pagasen lo corrido de mill pesos que tenian de situacion de la avdiencia Real en tributos bacos como paresce en el libro segundo a fojas VIII.

gonzalo muñoz Rico.

A gonzalo muñoz rico se le dio provision para los oficiales reales de quito para que le pagasen lo que se les restava deviendo del oficio que sirbio de alcalde de minas de aquel partido a rrazon de quinientos pesos de salario que le señalo en el marques de cañete por el dicho oficio como paresce en el dicho libro a fojas XVIII.

ospital.

Al ospital de los naturales de la ciudad de los Reyes se le dio provision para los oficiales reales della para que diesen en cada vn año al dicho ospital para los pobres del mill pesos e ciento e cinquenta hanegas de trigo e ciento e cinquenta abes en tributos bacos y no los aviendo de otros qualesquier pesos de la corona Real como paresce en el dicho libro a fojas XX.

Licenciado diego aluarez.

Al licenciado diego aluares se le dio provision Real para los oficiales de truxillo para que le pagasen lo que se le devia de lo corrido de su salario de corregidor de aquella ciudad a razon de dos mill e quinientos pesos de salario que le señalo el marques de cañete con el dicho oficio como paresce en el dicho libro a fojas XXVII.

hernan perez.

A hernan perez se le dio titulo de portero por los dichos comisarios con salario de dozientos e cinquenta pesos en cada un año como paresce en el dicho libro a fojas XXIX.

Don antonio Vernal.

A don antonio Vernal se le dio prouision para los oficiales rreales de chile para que le pagasen lo que se aueriguase lo que le estaua por pagar del tiempo que sirbio el oficio de protetor de los yndios de chile con salario de mill pesos en cada año que le señalo don garcia de mendoça como parece en el dicho libro a fojas XXXIIII.

Pedro caxas de ayala.

A pedro caxas de ayala se le dio prouision para los oficiales de quito para que le pague lo que pareciere que se le resta deuiendo de la merced y situacion que le hizo el marques de cañete como paresce en el dicho libro a fojas XXXIX.

al cura de lurigancho.

Al cura de lurigancho se le dio libramiento de cient pesos en la caxa rreal de los rreies para rreparos de la yglesia como parece en el dicho libro a fojas XXXVI.

Andres de quincoces.

A andres de quincoces en nombre de la villa de cañete se le dio prouision para los oficiales rreales de la ciudad de los reyes para que le diesen quinientos pesos de la caxa prestados por tres años para adereçar cierta acequia con que rriegan el valle de cañete como paresce en el dicho libro a fojas XL.

Sebastian bernal.

A Seuastian Vernal se le dio libramiento para los oficiales rreales de los rreies para que le pagasen lo que se le deuia de lo corrido de dozientos pesos de rrenta que le señalo el marques de Cañete como paresce en el dicho libro a fojas L f.° (sic).

Alonso de Videla.

A alonso de videla se le dio prouision para el gouernador de chile para que aueriguase lo que se le deuia de ciertas cosas que dio para la conquista de aquella prouincia por libranza de don garcia de mendoça se le hiciese pagar de la hazienda rreal asta en cantidad de seiscientos y quarenta pesos como paresce en el dicho libro a fojas LXV.

A la orden del Señor San Francisco.

A la orden del señor san Francisco se le dio prouision para los oficiales rreales de potosi para que les proue-

yesen de vino y azeite para la yglesia conforme a la cedula de su magestad como paresce en el dicho libro a fojas LXXI.

Al monesterio de San Francisco del Cuzco.

Al monesterio de san Francisco del cuzco se le dio otra prouision como la de arriba e otra para la paz e otra para quito e otra para arequipa e otra para truxillo e otra para guamico y otra para las chachapoias como paresce en el dicho libro a fojas LXXII.

don antonio vallejo.

A don antonio de vallejo se le dio prouision para los oficiales rreales de chile para que le pagasen quatro mill e quinientos e cinquenta pesos que se le deuian del tienpo que fue administrador y bisitador de aquella prouincia por prouision del arçobispo de los rreyes e marques de cañete como paresce en el dicho libro a fojas LXXIII.

A los menores hijos de don diego.

A los menores hijos de don diego y la quita nietos de guamacaua se le dio prouision para los oficiales rreales del cuzco para que se les pagase lo que se les deuia de seiscientos pesos que les situo el marques de cañete en cada un año en tributos bacos como paresce en el dicho libro a fojas LXXV.

A don Francisco yndio Nieto.

A don francisco yndio nieto de guanaçava se le dio vna prouision para los oficiales del cuzco para que le pagasen lo que se le deuia de su situacion de seyscientos pesos que les auia situado el marques de cañete en tributos bacos como paresce en el dicho libro a fojas LXXVI.

A la ciudad de moyobanba.

A la ciudad de moyobanba se le dio prouision para los oficiales rreales de las chachapoias para que paguen al cura de la yglesia della duzientos pesos por lo que se ocupo en ella de tributos bacos como esta en el dicho libro a fojas LXXVIII.

A la casa y rregimiento de las donzellas de la ciudad de los rreyes.

A la casa e rregimiento de las donzellas mestizas de la ciudad de los rreyes se le dio prouision para los officiales rreales della para que las den en

cada vn año dos mill pesos de rrenta y trezientas aues y trescientas anegas de trigo en tributos bacos y no las auiendo en otras cualesquier pesos de la azienda rreal como esta en el dicho libro a fojas 84.

Al ospital de la ciudad de truxillo.

Al ospital de la ciudad de truxillo se le dio probision para los oficiales reales de aquella ciudad para que les den ciento y beinte pesos en cada vn año conforme a la prouision e merced que dello les auia echo el marques de cañete y en confirmacion dello como parece en el dicho libro a fojas LXXXVI.

Francisco del castillo carpintero.

A francisco del castillo carpintero se le dio libranza para los oficiales de la ciudad de los Reyes para que le paguen de la caxa rreal ciento e nobenta pesos que le restaron deuiendo de cierta hobra que hizo en la casa e corregimiento de las donzellas mestizas como paresce en el dicho libro a fojas XCVI.

Francisco de auendaño carpintero y Juan de mendoza herrero y otros oficiales.

A Francisco de abendaño carpintero e a Juan de mendoza herrero y a otros oficiales se le dio librança para los oficiales rreales de los rreyes para que les pagasen quinientos pesos de la caxa rreal por lo que se ocuparon en azer la obra del portal de la carzel del alcalde de corte haze audiencia como paresce en el dicho libro a fojas CXX.

Hernan garcia.

A hernan garcia se le dio libramiento para los oficiales de lima para que le pagasen lo que le restan debiendo de dozientos pesos de salario que tenia para alguazil e protector de los yndios los quales se le pagasen de tributos bacos y no los auiendo de qualesquier de la caxa real como paresce en el dicho libro a fojas CXXI.

Don Bartolome Martinez.

A don bartolome martinez arcediano de la yglesia de la ciudad de los Reyes se le dio prouision para los oficiales rreales de las charcas para que le pagasen tres mill pesos de la cobranza de los diezmos de aquel obispado en sede bacante a su magestad pertenescientes por lo que se ocupo en visitar y adminis-

trar aquel obispado por orden del arçobispo de los rreies e marques de cañete como paresce en el dicho libro a fojas CXXIII.

Al monasterio de Santo domingo.

A los monasterios de santo domingo se les dieron prouisiones para los oficiales rreales del peru para que les probeyesen de vino para celebrar las misas e azeite para las lanparas conforme a la cedula de su magestad como paresce en el dicho libro a fojas CXXX.

diego diaz.

A diego diaz se le dio prouision para los oficiales de los rreyes para que le pagasen lo que les rrestaua deuiendo de la situacion de seiscientos pesos de rrenta que el marques de cañete les señalo por hesaminador de pilotos y bisitador de los nauios y se le pagasen de qualesquier pesos de la caxa como esta en el libro a fojas CXXXIII.

A la yglesia de piura.

A la yglesia de piura se le hizo merced e limosna de quinientos pesos por vna vez en la dicha azienda rreal de piura para la obra y edeficio della como paresce en el dicho libro a fojas CXXXVI.

Al preceptor que lee la gramática en santo Domingo.

Al preceptor que lee gramatica en los monesterios de santo domingo se le dio prouision para los oficiales reales de los rreies para que le den por tienpo de dos años quatrocientos pesos en cada vn año por lo que se ocupa y trauaja en ler la dicha gramatica como lo tenia ordenado e proveido el marques de cañete y se le pagasen de tributos bacos y no los auiendo de qualesquier pesos de caxa como parece en el dicho libro a fojas CXXXVIII.

Al ospital de guamanga.

Al ospital de guamanga se le hizo merced y limosma en cada vn año de cien anegas de maiz e de cinquenta anegas de trigo e docientas aves para los pobres del como parece en el dicho libro fojas CXXXIX.

A fray tomas de argumedo.

Al presentado fray tomas de argumedo de la orden de santo domingo se le dio libranza para los oficiales reales de la ciudad de los Reyes para que le pagasen dos tercios que se deuian a pedro sarmiento que lee la catedra de gramatica del salario de quatrocientos pesos

en cada vn año que el marques de cañete le auia señalado como parece en el dicho libro a fojas CXLIII.

A anton sanchez.

A anton sanchez se le dio libramiento para los oficiales rreales de lima para que le pagasen de la caxa rreal cinquenta pesos para gastar e curar los pobres enfermos de la carcel como paresce en el dicho libro a fojas CLXVI.

Al consejo justicia o rregimiento de la ciudad de truxillo.

Al consejo justicia e rregimiento de la ciudad de truxillo se le hizo merced de mill e quinientos pesos pagados en tres años para rreparos de aquella ciudad de condenaciones de penas de camara como parece en el dicho libro a fojas CXLIX.

A los tres porteros.

A los tres porteros que auian señalado los comisarios para sus negocios e acuerdo se les dio libranza para los oficiales reales de lima de trezientos pesos en penas de camara e no las auiendo de otros qualesquier pesos de la caxa rreal como paresce por el dicho libro a fojas CLXVI.

Dioseles para ayuda de costa.

Doña Francisca piçarro.

A doña francisca pizarro viuda se le dio libramiento para los oficiales rreales de lima para que le diesen de la caxa rreal trezientos pesos para que pudiese venir a estos reynos como paresce en el dicho libro a fojas CLXVI.

Gaspar del castillo.

A gaspar del castillo se le dio libramiento para los oficials de lima para que le diesen sesenta pesos por rrazon de vn cauallo que le fue tomado para seguir ciertos delinquentes y que se les pagase de gastos de justicia o de penas de camara y no los aviendo de la caxa rreal como paresce en el dicho libro a fojas CLXVI.

A Simon de cardenas.

A Simon de cardenas se le dio titulo de portero de los dichos comisarios con salario de dozientos e cinquenta pesos cada año de la caxa rreal como paresce en el dicho libro a fojas CLXVII.

Antonio de queuedo.

A antonio de queuedo se le dio libramiento para los oficiales reales de lima para que le pagasen sesenta pesos que auia rreceuido de daño en vna mula que se le auia tomado para yr en seguimiento de ciertos delinquentes mandosele pagar de tributos bacos y no los auiendo de qualesquier pesos de la caxa como paresce por el dicho libro a fojas C67.

A Diego de rriuera.

A diego de Ribera escriuano se le dio libranza para los oficiales rreales de los reyes que le voluiese tres mill pesos que auia entregado en la caxa rreal para la escriuania de potosi que auia conprado porque no hobo efeto la dicha compra como parece en el dicho libro a fojas CLXIX.

A la yglesia de Santiago de Moyobanua.

A la yglesia de santiago de moyobanba se le dio libranza para los oficiales reales de moyobanba de cierto e cinquenta pesos de limosna para la obra della en tributos bacos como paresce en el libro a fojas 122.

A martin ruiz de marchena.

A martin ruiz de marchena se le dio prouision de situacion de quatro mill pesos de rrenta sobre tributos e pinsiones de los yndios de don pedro puertocarrero y rrodrigo desquibel y pedro de villagra conforme a una cedula rreal como parece en el dicho libro a fojas CLXXXII.

A damian de la uandera.

A damian de la vandera se le dio prouision para los oficios (*sic*) reales del cuzco para que pagasen lo corrido de dos mill pesos de rrenta que el marques de cañete le auia dado como parece en el dicho libro a fojas CXC.

Al ospital de los naturales del cuzco.

Al ospital de los naturales de la ciudad del cuzco se le dio prouision para los oficios Reales della para que le diesen de limosna en cada vn año ciento a cinquenta anegas de maiz e cinquenta arrobas de carbon en tributos bacos que el marques de

cañete primero les auia dado y esto fue en confirmacion como esta en el dicho libro a fojas CXCV.

Diego Çarate.

A diego de çarate vezino de la paz se le dio prouision Real para los oficiales reales della para que le voluiesen ciertos tributos de sus yndios que estaua en la caxa rreal como parece en el dicho libro a fojas CXCV.

Luis de quesada.

A luys de quesada se le dio prouision y libranza para los oficiales rreales del cuzco para que le diesen y pagasen tres mill pesos en la caxa rreal por cierto auiso que auia dado de ciertas chacarras que se vendieron como esta en el dicho libro a fojas CXCVI.

Alonso de Ulloa.

A alonso de vlloa vecino de truxillo se le dio prouision de situacion en la caxa rreal della de quatrocientos pesos cada año por dos bidas para en quenta y rreconpensa de ciertos yndios que se le tomaron para la rreformacion de los vecinos de la ciudad de jaen como paresce en el dicho libro a fojas CXCIX.

Yden.

Al dicho licenciado vlloa se dio probision de situacion sobre los tributos de los yndios catacaos en termino de piura en rreconpensa de los yndios que se le tomaron para la dicha rreformacion de Jaen como paresce en el dicho libro a fojas CXCIX.

Diego de Varaona.

A diego de Varaona se le dio libramiento para los oficiales reales de lima para que la pagasen ochenta pesos por el daño que rresciuio de vn cauallo que se le tomo para yr en seguimiento de ciertos delinquentes como parece en el dicho libro a fojas CCII.

Melchor Vazquez de auila.

A melchor Vazquez de avila se le dio libramiento para los oficiales rreales de lima para que le pagasen dos mill pesos en la caxa rreal por otros tantos que se le deuian en la caxa rreal del cuzco atento que estaua de partida a yr a seruir el oficio de gouernador de quito como parece en el dicho libro a fojas CCIX.

Al licenciado rramirez de Cartajena.

Al licenciado Ramirez de cartagena rrelator le hicieron merced de ciertas tierras en termino de lima como paresce en el dicho libro a fojas CCX.

Pedro hernandez Varchilon.

A pedro hernandez varchilon se le dio libramiento para los oficiales Reales de lima para que le diesen en la caxa rreal nouenta y dos pesos para vn bestido porque haze por los pobres como paresce por el dicho libro a fojas CCXIII.

Frai domingo de san thomas.

A fray domingo de santo tomas se le dio libramiento para los oficiales rreales de potosi para que le diesen cien pesos de la caxa rreal porque ba asistir en las juntas de los yndios sobre la perpetuidad y rreduzillos y juntarlos en pueblos como parece en el dicho libro a fojas CCXV.

Yden.

Al dicho fray domingo de san tomas se dio libranza para los oficiales de lima para que le diesen de la caxa rreal quatrocientos e sesenta e cinco pesos para conprar caualgaduras y llebar lo necesario para yr y allarse presente a la junta de los yndios sobre la dicha perpetuidad e otras cosas como paresce en el dicho libro a fojas CCXV.

Yden.

Al dicho fray domingo de santo tomas se le dio libramiento para los oficiales rreales de lima para que le diesen vna mula que tenia conprada de la azienda Real para que fuese a las dichas juntas de los dichos yndios como paresce en el dicho libro a fojas CCXVII.

A don Juan de Velasco hijo del Visorrey conde de Nieva.

A don juan de velasco hijo del birrey conde de nieba se le dio libranza para los oficiales rreales de lima para que le diesen dos mill e quinientos pesos para azer su matalotaje y benir a españa con ciertos despachos tocantes al seruicio de su magestad como paresce en el dicho libro a fojas CCXIX.

Juan Vizcaino.

A Juan Vizcaino y aluaro de Valdes se le dio libranza para los oficiales de lima para que les paguen trecientos e ochenta e cinco pesos de la

caxa rreal por dos mulas que del se auian conprado para dar a Juan de valladares clerigo y a gaspar de losada que fuesen en seguimiento de gomez de mesaia que dize que sauia de gran tesoro enterrado como paresce en el dicho libro a fojas CCXX.

Licenciado rramirez.

Al licenciado rramirez de cartagena rrelator se le dio libramiento para los oficiales rreales de los Reyes para que le diesen de la caxa rreal ciento e cinquenta pesos por otros tantos que auia dado a gaspar de losada porque fue en seguimiento de cierto negocio cunplidero al seruicio de su magestad como paresce en el dicho libro a fojas CCXXI.

Licenciado Caruajal.

Al licenciado carauajal se le dio prouision para los oficiales de la ciudad de serena en la prouincia de chile para que le pagasen mill pesos de la caxa real por el tiempo que siruio de gouernador en aquella prouincia como paresce en el dicho libro de fojas CCXXII.

Juan de ynojosa.

A Juan de ynojosa se le dio libranza para los oficiales rreales de los rreyes para que le volviesen obligacion que auia otorgado de pagar a su magestad mill pesos por rrazon de la confirmacion que le fue dada por los comisarios del rrepartimiento de yndios que le encomendo el marques de cañete porque despues por sentencia de la rreal audiencia fuere desposeido del como parece en el dicho tercero libro a fojas II.

Antonio rramirez.

A antonio rramirez vazquez tesorero de potosi se le dio libranza para los oficiales rreales para que le den mill pesos de la caxa rreal para en quenta de lo que se a de ocupar en yr a quito para se allar presente a la junta de los yndios sobre la perpetuidad y exencion suia como paresce en el dicho libro a fojas III.

Al monesterio de la Merced de la ciudad de los rreyes.

Al monesterio de la merced de la ciudad de los rreies se dio libramiento para los oficiales rreales della para que le diesen cinquenta anegas de trigo y sesenta e cinco de maiz y cinquenta aues por lo que se ocupauan en la doctrina del reparti-

miento e ana questa en la corona rreal y que se le paguen de los mismos tributos del dicho rrepartimiento como paresce por el dicho libro a fojas III.

Licenciado rramirez de Cartagena.

Al licenciado Ramirez de cartagena rrelator se le dio libramiento para los oficiales rreales de la ciudad de los rreyes para que le pagasen de la hazienda rreal dos mill pesos de oro por la ocupacion y trauajo que tubo en las relaciones e otros negocios por mandado de los dichos comisarios como parece en el dicho libro a fojas IIII.

Yñigo de luyando.

A yñigo de luyando se le dio probision para los oficiales rreales del cuzco para que le pagasen mill e dozientos pesos que tenia de rrenta en caxa de la dicha ciudad que los mill pesos le auia situado por sus serbicios el marques de Cañete y despues el conde de nieba le situo e acrecento los dichos cien pesos como parece por el dicho libro a fojas VII.

Alonso casco.

A alonso casco se le dio librança para los oficiales rreales de los rreyes para que le diesen dozientos pesos de la azienda rreal porque truxo nueba de la muerte de lope de aguirre y por lo que trauajo en ello como parece en el dicho libro a fojas VIII.

Diego de Chaues.

A diego de chaues se le dio prouision para los oficiales rreales de la ciudad del cuzco para que le paguen su situacion de ochocientos pesos de rrenta en cada vn año que le dio el conde de nieba en tributos bacos por sus serbicios como paresce en el dicho libro a fojas IX.

A los officiales rreales de la hacienda del peru.

A los oficiales rreales de la azienda rreal de todo el peru se dio prouision para que paguen a todas las personas que tubiesen situaciones e mercedes en la caxa vn tercio de situacion de los tributos de los yndios de tiquiçanbe como paresce en el dicho libro a fojas XIII.

Ana de veles viuda.

A ana de veles viuda se le dio prouision para los oficiales rreales de gua-

nuco para que le paguen los mill e quinientos pesos de situacion de los yndios de tiquiçanbe como parece en el dicho libro a fojas XIII.

Diego de taraçona.

A diego de taraçona se le dio prouision rreal para los oficiales rreales de guanico para que le paguen los mill e quinientos pesos de situacion que le dio el conde de nieba por dos bidas en tributos bacos como parece en el dicho libro a fojas XIIII.

Alonso Flores.

A alonso flores de auilla se le dio prouision para los oficiales Reales de quito para que le acudan y paguen la situacion que tiene de mill e quinientos pesos de rrenta sobre los tributos de los yndios que tienen hernan sanches norillo y la rresta en la caxa rreal como parece en el dicho libro a fojas XX.

don alonso dercilla.

A don alonso dercilla se le dio libramiento para los oficiales de la ciudad de los rreyes que le paguen de la caxa rreal tres tercios de los mill pesos que le dio el marques de cañete de lanca para ayudar a benirse a estos reynos como parece en el dicho libro a fojas XXIIII.

Alonso Flores.

A alonso flores de auilla y gil rramĩrez de ceuallos e diego gallegos e juan de rriba martin e alonso casco se les dio prouisiones para los oficiales rreales que los acudiesen con las rentas de sus situaciones y mercedes que se les auian hecho por los visorreies como parece en el dicho libro a fojas XXVI y a fojas XXVII.

A los officiales rreales de las Charcas.

A los oficiales rreales de las charcas se les dio prouisiones para que gozasen de dos mill pesos de salario en cada vn año con sus oficios por la carestia e costa grande de las charcas como paresce en el dicho libro a fojas XXVII.

A marcos correoso.

A marcos correoso correo se le dio libranza para los oficiales rreales de los rreyes para que le pagasen ciento e cinquenta pesos de la azien-

da rreal por el biaje que hizo de lima al cuzco como parece en el dicho libro a fojas XXIX.

A don Francisco de Fonseca.

A don francisco de fonseca se le dio libranza para los oficiales rreales para que le diesen dos mill pesos de la azienda rreal para las costas que avia de azer para venir a estos Reynos con despachos para su magestad como parece en el dicho libro a fojas XXX.

a andres perez.

A andres perez maestre de nauios se dio prouision para el gouernador e oficiales rreales de chile para que se averiguase lo que se deuia de lo que sirbio en su nabio pertrechos e gente para la pacificacion de chile y aueriguado se le pagase e hiziese justicia como paresce en el dicho libro a fojas XXXVI.

Al monesterio del señor san Francisco de los rreyes.

Al monesterio de señor san Francisco de la ciudad de los rreyes se le dio libranza para los oficiales reales de chile para que le aueriguase de la azienda rreal quatrocientos pesos para ayudar al gasto del capitulo general que alli se auia congregado como esta en el dicho libro a fojas XXXVII.

a diego de ouando.

A diego de obando y garcia gonzalez de gadea y gaspar de carrança y cristoual de gasfias y bernaldino de villasinda y miguel de contreras se les dio prouisiones para los oficiales rreales para que les paguen sus situaciones y libranzas que tenian en las casas de los Visorreies como paresce en el dicho libro a fojas XXXVIII.

A gonzalo de cabrera.

A gonzalo de cabrera se le dio otra prouision como la de arriba para los oficiales de arequipa como paresce en el dicho libro a fojas XL.

Bernardino de castro y antonio de yllescas.

A Vernardino de castro e antonio de yllescas e otros se les dio prouision para los oficiales de potosi para que les pagasen de la azienda rreal siete mill e quatrocientos e nouenta pesos que se les deuian por rrazon del acarreto de la mar que le avian dado que despues por no ser cosa conbeniente el asiento

del acarreto y les mando bolver su dinero como parece que en el dicho libro a fojas XLV.

El licenciado alonso gutierrez.

Al licenciado alonso gutierrez se le dio prouision para los oficiales rreales de chile para que de la azienda real le paguen mill pesos que le deuian por lo que siruio y trauajo en la guerra y conquista de chile en curar a los enfermos de ella por orden y libranza de don garcia de mendoza como parece en el dicho libro a fojas LXVI.

Juan diaz carrillo.

A juan diaz carrillo se le dio prouision para los oficiales rreales de quito para que se le pague de la caxa rreal a falta de tributos bacos lo corrido de quinientos pesos de rrenta que le señalo el marques de cañete como paresce en el dicho libro a fojas XLVII.

Antonio de morales.

A antonio de morales tesorero de piura se le acrencento su salario de tesorero cien pesos mas como parece en el dicho libro a fojas XLVII.

Gonzalo de las cabezas.

A gonzalo de las cauezas e alonso muñoz de acuña se les dio prouisiones para los oficiales rreales del cuzco para que se les paguen sus situaciones y mercedes que tienen en la caxa rreal como parece en el dicho libro a fojas XLVII.

Pedro de ortega.

A Rodrigo bustillo y allejos rrodriguez y pedro de ortega se les dieron prouisiones para los oficiales rreales del cuzco e de la paz para que los pagasen sus libranzas y situaciones echas por el conde de nieba en las casas de aquellas ciudades como parece en el dicho libro a fojas L.

A melchor macias.

A melchor macias clerigo se le dio prouision para los oficiales rreales del cuzco para que no aviendo gastos de justicia de penas de camara le pagasen lo que se le deuen de lo corrido del tienpo que siruio de capellan en la carcel del cuzco como parece en el dicho libro a fojas LIII.

Diego flores clerigo.

A diego flores clerigo se le dio prouision rreal para los oficiales rreales de veragua para que le pagasen de la caxa rreal nobecientos e sesenta pesos por lo que seruio de cura en aquella yglesia y prouincia como esta en el dicho libro a fojas LVII.

pedro caxa de ayala.

A pedro caxa de ayala se le dio prouisiones para los oficiales rreales de quito para que se le pagase lo que se le rrestaua deuiendo de la situacion de los nuebecientos que le auia dado el marques de cañete y que se lo pagasen de la caxa rreal en cierta forma como paresce en el dicho libro a fojas LVIII.

Andres de carrion y benito de varreda.

A andres de carrion y benito de barreda se les dio prouision para los oficiales rreales para que les pagasen los entretenimientos e mercedes echas por los visorreyes en la caxa rreal como parece en el dicho libro a fojas LXI.

Alonso del castillo Boticario.

A alonso del castillo boticario se le dio libranza para los oficiales rreales de lima para que le pagasen de la caxa real trezientos e quarenta pesos por rrazon de las medecinas que a dado para el ospital de las donzellas mestizas y que los descontasen de la situacion dellas como parece en el dicho libro a fojas LXVI.

Andres de sarauia.

A andres de sarauia oropesa se le dio libranza para los oficiales rreales de lima para que de la hacienda rreal le diesen trecientos pesos para ayudar a su gasto para yr a entender en cierto negocio para fundir el metal de las minas y otras cosas como paresce en el dicho libro a fojas LXIII.

A don pedro mayor.

A don pedro mayor y machoinga se le dio probision para los officiales reales del cuzco para que le diesen en cada vn año veinte e quatro fanegas de maiz por su vida en tributos bacos e a falta en la dicha azienda rreal como paresce en el dicho libro a fojas LXIIII.

a marcos conloso.

A marcos conloso correo se le dio libranza para los oficiales rreales de lima para que le pagasen trezientos pesos por ciertos despachos que llebo desde lima a las charcas como paresce en el dicho libro a fojas LXIX.

El licenciado rramirez de quiñones.

Al licenciado Ramirez de quiñones regente de la audiencia rreal de las charcas se le dio prouision para los oficiales rreales de potosi para que de la azienda rreal le den mill pesos para ayudar a yr la jornada y concierto de la entrada del capitan chaues e andres manso por comision de los dichos comisarios como paresce en el dicho libro a fojas LXXV.

El monesterio de Nuestra Señora de la Merced.

Al monasterio de nuestra señora de la merced de arequipa se le dio probision para los oficiales della para que se les de por tiempo de quatro años vna arroba y media de vino para cada rreligioso cada año para celebrar y seis arrobas de azeite para la lanpara como parece en el dicho libro a fojas LXXXII.

Monesterio de Arequipa.

Al dicho monesterio de arequipa se le dio libranza para los oficiales rreales para que por tiempo de quatro años diesen para ayuda a sustentamiento del dicho monesterio treinta anegas de trigo y treinta de maiz como parece en el dicho libro a fojas LXXXII.

Juan de frias.

A Juan de frias se le dio prouision para los oficiales rreales de la paz para que le pagasen su entretenimiento de situacion de dos mill pesos de rrenta que le dio el conde de nieba como paresce en el dicho libro a fojas XCVI.

El licenciado diego alvarez.

Al licenciado diego aluarez se le dio libramiento para los oficiales rreales de lima para que le paguen de la azienda rreal quinientos pesos atento que ba a entender de lo de la poblacion e asiento de las minas de guamanga para ayuda a su trauajo como parece en el dicho libro a fojas XCVII.

Al colegio de san andres.

Al colegio de san andres de quito se le dio prouision para los oficiales rreales della para que por tiempo de tres años diesen a la persona que leyese a los yndios naturales trezientos pesos en cada vn año en tributos bacos y no los auiendo en la azienda rreal como paresee en el dicho libros a fojas XCVII.

A Luis Flores.

A luys flores se le dio libranza para los oficiales reales de lima para que le den de la caxa rreal ciento y cinquenta pesos para yr a ver la poblacion de cancha e para azer vn pueblo en ella como paresce en el dicho libro a fojas CXII.

Antonio pacheco.

A antonio pacheco clerigo se le dio libranza para los oficiales reales de lima para que le pagasen de la azienda real sesenta pesos que gasto en la obra de la iglesia de los yndios de lorigancho que esta en la corona rreal como esta en el libro a fojas CXXI.

Al ospital de arequipa.

Al ospital de arequipa se le mando dar duzientos pesos para vn medico que cura los pobres della depenas de camara e no los auiendo de la azienda rreal como esta en el dicho libro a fojas CXXIIII.

A francisco perez escrivano.

A francisco perez escriuano se le dio libranza para los oficiales rreales de Lima para que le diesen ciento e treynta pesos por lo que se ocupo en azer cierta ynformacion sobre los diezmos para ynbiar al qonsejo rreal de yndias como esta en el dicho libro a fojas CXXVII

A gaspar de losada.

A gaspar de losada se le dio probision para los oficiales rreales de las chachapoyas para que no lo pidiesen cien pesos que le auian prestado de la caxa rreal yr en busca de gaspar de balladares clerigo de que hizo presentacion a los dichos oficiales rreales atento el trauajo y gasto que tubo en yr en busca de gomez de mesala como parece en el dicho libro a fojas CXLI.

Ydem.

Al dicho gaspar de losada se le dio libranza para los oficiales rreales de lima para que no le pidiesen cien pesos que deuia a la caxa de que

tenia echa obligacion por el trauajo y ocupacion que tubo en yr en vusca del dicho gomez de mesana con el dicho Juan de valladares clerigo como parece en el dicho libro a fojas CXLI.

Al doctor cuenca.

Al doctor cuenca oydor de la audiencia rreal de lima se le dio probision para los oficiales rreales del cuzco o a la persona a cuio cargo es la cobranza de las penas de camara para que les rreceuiesen e pasasen en quenta los pesos de oro que el dicho dotor cuenca avia mandado dar a ciertos rreligiosos e a otras personas que auian ydo a traer de paz al inga que estaua rrebelado como paresce en el dicho libro a fojas CLXVI.

Al ospital de los naturales de la ciudad de los rreyes.

Al ospital de los naturales de la ciudad de los Reyes se dio prouision para los oficiales rreales della para que le diesen y acudiesen en cada un año con quatrocientos pesos de la caxa rreal conforme a vna cedula de su magestad en el dicho libro a fojas CLXVIII.

Licenciado gomez hernandez.

Al licenciado gomez hernandez se le dio prouision para los oficiales reales de arequipa para que le diesen de la azienda rreal ochocientos pesos por la ocupacion y trauajo que auia de tener en yr a uer la acequia de las minas de los horones y el estado de la hobra della como parece en el dicho libro a fojas CLXXII.

A los oficiales rreales de arequipa.

A los oficiales reales de arequipa se dio prouision para que pagasen de la caxa rreal a los yndios que trauajasen en la dicha obra de las minas de los horones su trauajo y jornal a esta que despues se viese en probecho de quien rredundaua la obra y se rrepartiese como paresce en el dicho libro a fojas CLXXII.

A los oficiales de potosi.

A los oficiales rreales de potosy se les dio probision para que se les reciuiese y pasase en quenta para su descargo asta quatrocientos pesos que auian gastado en la caxa rreal de la fundacion de potosi que se auia caydo como parece en el dicho libro a fojas CLXXIIII.

A Miguel hortiz de Çuñiga.

A miguel hortiz de zuñiga e a diego muñoz ternero escriuano se les dio libramiento para los oficiales rreales de lima para que de la dicha azienda rreal les pagasen mill e quinientos y sesenta y cinco pesos por lo que se ocuparon en la junta de los caciques e yndios de guanuco y chachapoyas sobre lo de la perpetuidad como parece en el dicho libro a fojas CLXXXI.

Al licenciado diego alvarez.

Al licenciado diego aluarez se le dio probisyon para que hiziese azer en el asiento de las minas de guamanga vna yglesia y que asistiese en ella vn sacerdote y que para el gasto contribuyese su magestad con la parte justa y los dueños de las minas como paresce en el dicho libro a fojas CLXXXIX.

Iden.

Al dicho licenciado diego aluarez se le dio otra prouision para los oficiales rreales de guamanga para que pagasen vn ynterprete que lleuo al dicho licenciado al dicho asyento de las minas lo que se le deuiese de la hazienda rreal como paresce en el dicho libro a fojas CLXXXIX.

A diego del canto.

A diego del canto coronel se le dio prouision para los oficiales rreales de la ciudad de truxillo para que de la azienda Real se le pagasen quinientos pesos que se le deuian del tienpo que trauajo en enseñar gramatica en aquella ciudad como el marques de cañete le auia concedido y echo merced y que adelante procediese su catedra con salario de quinientos pesos cada año que le tenia señalado el dicho marques y confirmacion dello como esta en el dicho libro a fojas CXCVIII.

Al maestro paredes arcediano de chile.

Al maestro paredes arcediano de chile se le dio probision para los oficiales reales della para que le pagasen mill e quinientos pesos de sede bacante del obispado que pertenecen a la mesa episcopal en cada vn año para administrador de aquel obispado de chile como esta en el dicho libro a fojas CCVI.

A bernardino rruiz.

A bernardino Ruiz tesorero de la hazienda Real de lima se le dio libranza para que se le pasasen en quenta dozientos y quarenta e seys pesos que gasto en dar de comer y jornales a ciertos yndios e negros que estubieron en labrar e descubrir cierto tesoro en las casas que heran del marques don Francisco piçarro en lima y como parece en el dicho libro a fojas CCX.

A los herederos del escriuano merlo.

A los herederos del escriuano merlo se les dio libranza para los oficiales de lima y para que les pagasen y boluiesen siete mill e dozientos e cinquenta pesos que dio por la escriuania mayor del crimen de lima que fallecio sin traerse el titulo de su magestad para ello como paresce en el dicho libro a fojas CCXIIII.

A diego de bustamante.

A diego de bustamante vecino de piura se le dio libramiento a los oficiales rreales de lima para que le pagasen de la hazienda rreal dos mill y dozientos pesos por dexacion que hizo en su magestad de ciertos yndios que tenia y en rrecompensa dellos como paresce en el dicho libro a fojas CCXVII.

A baltasar de los rreyes maestre se le dio libramiento para los oficiales rreales de lima para que le pagasen la hazienda rreal seyscientos pesos para en quenta del daño que rreceui en la breue partida de su nauio por causa de venir en ella los comisarios a estos rreinos y no se detener a otra flota como parece en el dicho libro a fojas CCXVII.

En el libro de cartas mesibas que los comisarios escribieron en el peru a personas particulares a fojas XXXII era una carta que escriuieron a los oficiales rreales del cuzco y a los demas del rreino para que pagasen de la caxa rreal ciertos tercios de sus entretenimientos y situaciones a los que tenian merced de los Visorreyes.

Lo que libro solo el dicho licenciado munatones de la caxa rreal y en condenaciones de rresidencia.

A Luis Flores.

A Luys Flores escriuano de su magestad dio libranza el dicho licenciado munatones como visitador e juez de rresidencia de la audiencia rreal de lima para los oficiales reales della para que le diesen docientos pesos para en quenta de lo que a de auer por yr a la ciudad del cuzco, arequipa y otras partes a hacer ciertas diligencias y aberiguaciones sobre lo tocante a la dicha rresidencia y que se los pagasen de penas de camara o gastos de justicia y no los auiendo de la azienda rreal de su magestad conforme y por virtud de vna cedula de su magestad que el dicho licenciado tenia para librar en la caxa lo necesario para las dichas costas y gastos de rresidencia como particularmente paresce en el dicho libro que se començo en panama a fojas LV.

A Juan Lopez arrieta.

A Juan lopez arrieta le dio librança de otros dozientos pesos en la manera susodicha por yr a la ciudad de truxillo y otras partes sobre las dichas aueriguaciones de rresidencia en el dicho libro a fojas LV.

domingo de agurto.

A domingo de agurto se le dio libranza de otros docientos pesos en la manera suso dicha porque fue a azer ciertas aueriguaciones sobre la dicha rresidencia en el dicho libro a fojas LVIII.

A sebastian de vrrubarri.

A seuastian de vrrubarri escriuano se le dio libranza de otros dozientos pesos en la manera suso dicha para yr a azer ciertas diligencias sobre la dicha rresidencia a potosi y a las charcas como esta en el dicho libro a fojas LVIII.

Iden

Al dicho seuastian de Vrrubarri escriuano se le dio ansimismo librança el dicho licenciado Munatones para el licenciado rramirez de cartagena en cuyo poder se depositaban las condenaciones echas para gastos de residencia para que diese al dicho seuastian de vrrubarri quatrocientos e cinquenta pesos que se les rrestauan deuiendo



DESCRIPCION DE LA PROVINCIA DE CHILE.

.13

por lo que se ocupo en yr a las charcas a hazer las dichas diligencias y aberiguaciones sobre la dicha rresidencia en el dicho libro a fojas LVIII.

A Florian de neyra.

A florian de neyra se le dio libranza para el dicho licenciado Ramirez de cartagena para que le diese dozientos pesos para en quenta de lo que a de auer por lo que se ocupo en azer publicar la rresidencia a quito truxillo y otras partes en el dicho libro a fojas LXI.

Al dicho Juan Lopez de arrieta.

Al dicho Juan lopez de arrieta escriuano le dio libranza para el dicho licenciado Ramirez para que le pagase otros dozientos pesos para en quenta de lo que se ocupo en azer ciertas diligencias y aueriguaciones sobre lo tocante a la dicha visyta y rresidencia como esta en el dicho libro a fojas LXI.

A luis flores.

Al dicho luis flores escriuano se le dio librança para el dicho licenciado rramirez de quatrocientos pesos a cumplimiento de lo que se deuia por lo que se ocupo y trauajo en las dichas aueriguaciones e diligencias de la dicha rresidencia e visita a fojas LXI.

A domingo de gurto.

Al dicho domingo de gurto escriuano le dio asimismo libranza para el dicho licenciado rramirez para que le diese trezientos y treinta e seys pesos con que se acauo de pagar lo que le deuia del tiempo que se ocupo en azer las dichas diligencias e aueriguaciones de la dicha rresidencia en el dicho libro a fojas LXI.

Saca de rresidencia.

El dicho licenciado Munatones mando enbiar a españa la dicha visita e residencia original a estos reinos e por las mares e peligros dellas mando al secretario Gamarra tomase oficiales y escrivientes en presencia la hiziese sacar vn traslado de todo avtorizado e para en quenta de lo que se abra de pagar a los dichos oficiales y escrivientes le mando librar mill pesos de penas de camara y a falta dellos en qualesquier pesos de la caxa por virtud y conforme a vna cedula de su magestad que tenia para librar para gastos e cos-

tas de la dicha residencia e visita como paresce en el dicho libro a fojas LXVIII.

Iden.

Al dicho para el dicho hefeto se le libro por el dicho licenciado munatones otros mill pesos para en quenta de quatro mill e quinientos e sesenta e seys hojas que avian escripto los dichos oficiales y escrivientes de la dicha visita y residencia en el dicho libro a fojas LXVIII.

Alonso de los Rios.

A alonso de los Rios le dio ansimismo libranza para los oficiales reales de lima para que le diesen dozientos pesos de penas de camara e gastos de justicia y no los aviendo de la hazienda Real por lo que se ocupo para lo que fue menester para la dicha visyta y residencia y en llamar testigos y otras personas como esta en el dicho libro a fojas LXIX.

Luis Flores.

Al dicho luis flores se le dio libranza para los oficiales reales de lima para que le pagasen ciento e cinquenta pesos en penas de camara e de otros qualesquier pesos de la caxa por cierta escriptura que treslado e por lo que se le estava deviendo por lo que se ocupo en las averiguaciones de la residencia e visyta en el dicho libro a fojas LXX.

Juan de Valencia.

A Juan de Valencia escriuano le dio librança para los oficiales Reales de lima para que le pagasen cien pesos en penas de camara e a falta dellos de la hazienda Real por ciertas escripturas que saco para ciertas averiguaciones de cosas tocantes al servicio de su magestad en el dicho libro a fojas LXXI.

Licenciado Ramirez.

Al dicho licenciado Ramirez de cartagena se le dio libranza para los oficiales Reales de lima para que de la hazienda Real le diesen quatro mill pesos para ayuda de costa para traer la dicha residencia e visyta a españa como paresce en el dicho libro a fojas LXXI.

Alonso de Castro.

A alonso de castro se nonbro por el dicho munatones e conde de nieva

por tasador y repartidor del avdiencia Real de lima con salario e ayuda de costa de mill pesos cada vn año como paresce en el libro segundo de provisiones a fojas IX.

Licenciado pereyra.

Al licenciado pereyra que fue nombrado por el licenciado munatones solo para abogado de pobres con salario de trezientos pesos por ynpedimiento del licenciado prado que los hazia como esta en el dicho libro a fojas XII.

La cantidad de pesos de oro que remitieron e perdonaron los dichos comisarios de hazienda a su magestad devida.

Francisco gutierrez.

A Francisco gutierrez vecino de puertoviejo se le perdonaron e remitieron ciento e quarenta e nueve mill maravedis que le hizo de alcance gille Ramirez de avalos del tiempo que fue thesorero de la hazienda Real de puertoviejo como paresce en el dicho libro a fojas XIII.

Hernando Carrera.

A hernando carrera se le dio libramiento y avto para los oficiales Reales de lima que no cobrase de dos mill pesos que tenia fecha obligacion a su magestad e que le bolviesen la obligacion como parece en el dicho libro a fojas CLXXIX.

Andres de oropesa.

A andres de oropesa se le dio provision en que le remiten dozientos pesos en que estava condenado para estrados e penas de camara por ser pobre como paresce en el dicho libro a fojas CCXXVII.

Francisco martinez Italiano.

A la muger e hijos de Francisco martinez ytaliano se le remitieron seyscientos pesos que devia su marido por obligacion de mayor coantia a la caxa Real de su magestad por ser pobre por vna escrivania que compro en truxillo como paresce en el dicho libro a fojas XXXVII.

antonio navarro.

A antonio navarro vezino de la ciudad de los Reyes se le dio provision en que se le remiten y perdonan mill e veinticinco pesos de que

tenia hecha obligacion a su magestad por rrazon de los tributos adelantados que avia cobrado de los yndios del suyco e la barranca que despues se le quitaron como paresce en el dicho libro a fojas XXXVII.

Alonso de avila.

A alonso de avila se le perdonaron e rremitieron sesenta e quatro pesos que devia a su magestad que se le avian dado por cierto socorro los quales le avia primero remitido el marques de cañete y en confirmacion dello como paresce en el dicho libro a fojas CXXXVI.

Francisco hernandez.

A francisco hernandez de palacios se le perdona e remitieron dozientos pesos quel marques de cañete le avia mandado dar para yr a servir el oficio de tesorero de zumaco y la canella y no fue como paresce en el dicho libro a fojas CLXXV.

Domingo de heguino.

A domingo de heguino y antonio de paredes oficiales reales de la provincia de la labaya se le remitieron e perdonaron dozientos e sesenta pesos que deven a su magestad que les avian dado para el socorro y aviamiento para seruir los dichos oficios como paresce en el dicho libro a fojas CCV.

Diego de rrojas.

A diego de rrojas vezino de guanuco se le remitieron para los dichos comisarios quatrocientos y setenta pesos que debia a su magestad por una obligacion por tres años con que traiga aprovacion de su magestad dentro del dicho termino como paresce en el dicho libro a fojas CCXIX.

Los corregimientos e administraciones de yndios y oficiales rreales e otros cargos que proueieron con salario de la hazienda de su magestad.

A miguel de olivares.

A miguel de olibares rresidente en arequipa los dichos comisarios dieron prouision para que los oficiales Reales de arequipa le pagasen y acudiesen con quatrocientos pesos de salario e cierta comida que le estaua mandada dar por el marques de cañete por administra-

dor de los yndios collagos vvinas y majes en termino de arequipa lo qual se le mando pagar de los tributos de los dichos yndios como parece en el primer libro de prouisiones a fojas XIII.

A hernan rramirez.

A hernan Ramirez se le dio prouision para que fuese administrador e defensor del palle de chincha que esta en la corona rreal con salario de quatrocientos pesos en cada vn año pagados de los tributos del dicho rrepartimiento como parece en el dicho libro a fojas XXII.

A domingo de aguino se le dio titulo de prouision de contador de la hazienda rreal de la prouincia de calabaya con quatrocientos pesos de salario en cada vn año como parece en el dicho libro a fojas XXXV.

Antonio de paredes.

A antonio de paredes se le dio titulo y prouision de tesorero de la prouincia de carabaya con salario de quatrocientos pesos en cada vn año como paresce en el dicho libro a fojas XLIIII.

Diego de salazar.

A diego de salazar se le dio titulo y prouision de contador de guamanga con salario de dozientos pesos de salario en cada vn año como paresce en el dicho libro a fojas LIX.

Garcia martinez.

A garcia martinez se le dio titulo de tesorero de guamanga con salario de dozientos pesos en cada vn año como parece en el dicho libro a fojas LX.

Francisco llocos.

A Francisco lloscos se probeyo por administrador y protetor de los yndios del rrepartimiento de macha que esta en la corona Real con salario de seyscientos pesos en cada vn año de los tributos del dicho rrepartimiento como paresce en el dicho libro a fojas LXVII.

Juan rruiz de Vergara.

A Juan rruiz de Vergara se le dio probision e titulo de corregidor y administrador de la prouincia de tacama con salario de dos mill pesos en cada vn año y que los oficiales de potosi se lo paguen de la hazienda rreal como paresce en el dicho libro a fojas CIII.

Hernando de hoces.

A hernando de hoces se le dio titulo y prouision de contador de la ciudad de la paz con salario de trezientos pesos cada año como parece en el dicho libro a fojas CXI.

Francisco de Heredia.

A francisco de heredia melgosa se le dio titulo de contador de la ciudad de çamora con salario de quatrocientos pesos en cada vn año como estaua en el dicho libro a fojas CXV.

agustin de castañeda.

A agustin de castañeda se le dio titulo de tesorero de la hazienda real de la ciudad de zamora con salario de quatrocientos pesos en cada vn año como parece en el dicho libro a fojas CXVI.

diego pizarro.

A diego pizarro de olmos se le dio titulo de corregidor y administrador de la prouincia de chucuyto con salario cada año de dos mill pesos por dos años como parece en el dicho libro a fojas CXXIII.

Juan Fernandez.

A Juan fernandez de liebana se nombro por protetor y defensor de los yndios carangas que esta en la corona rreal con salario de mil e quinientos pesos como parece en el dicho libro a fojas CXXIX.

Juan de Saabedra.

A Juan de saabedra se le dio titulo de qontador de la Azienda rreal de san miguel e piura con salario de dozientos pesos en cada vn año como parece por el dicho libro a fojas CXXX.

Juan despinosa.

A Juan despinosa criado del conde de nieba se le dio titulo de ensayador y fundidor de potosi como parece por el dicho libro a fojas CXLII.

Miguel sanchez.

A miguel sanchez se le dio titulo de contador de la azienda rreal del cuzco con salario de quatrocientos pesos cada año como paresce en el dicho libro a fojas CXLVI.

Antonio de llanos.

A antonio de llanos vecino de arequipa se le dio titulo de tesorero de la hacienda real de arequipa con salario de trescientos pesos cada año como paresce por el dicho libro a fojas CXLVIII.

Matheo Valer.

A mateo baler se le dio titulo de tesorero de la ciudad de la paz con salario de trezientos pesos como parece en el dicho libro a fojas CLI.

Gonzalo de Cabrera.

A gonzalo de cabrera se le dio la administracion de los yndios de paucar pasta que primero le auia dado el marques de cañete y que llebase por su salario y trauajo todos los tributos que dauan los yndios como esta en el dicho libro a fojas CLIX.

diego piçarro.

A diego piçarro de holmos corregidor y administrador de chucuyto se le mando dar mas quinientos pesos de ayuda de costa con el dicho cargo como paresce en el dicho libro a fojas CLXXIIII.

Andres de Herrera.

A andres de herrera se le dio prouision de administrador y defensor de los yndios collaguas y otros que estan en la corona rreal con salario de ochocientos pesos en cada vn año como paresce en el dicho libro a fojas CLXXVIII.

diego alonso de medina.

A diego alonso de medina se probeyo por alguazil maior de la prouincia de chucuyto con salario de quinientos pesos en cada vn año como paresce en el dicho segundo libro a fojas IIII.

hernando de almonte.

A hernando de almonte se le dio titulo de contador de la hazienda Real de arequipa con salario de trezientos pesos en cada vn año como paresce en el dicho libro a fojas LXII.

Andres de Herrera.

A andres de herrera se proueyo por administrador y defensor de los yndios vbiüal y mages que estan en la corona real de la prouincia de arequipa con salario de quatrocientos pesos en los mismos tributos de los yndios como paresce por el dicho libro a fojas LXXX.

Bernardino rramirez.

A bernardino Ramirez se probeyo por administrador y defensor de los yndios chichas que estan en la corona rreal con salario de mill pesos en cada vn año pagado de los mismos tributos de los yndios como parece en el dicho libro a fojas CLI.

A yden.

Al dicho bernardino rramirez se proueio por administrador de las minas de porto con salario de mill pesos pagados la mitad en los officiales rreales de potosi y la otra mitad en los arrendadores de la dicha mina como paresce en el dicho libro a fojas CLIX.

Melchor de miranda.

A melchor de miranda se le dio titulo y probision de alcalde de minas de guamanga y su partido con salario de quatrocientos pesos cada año situados en qualesquier pesos de la caxa como esta en el dicho libro a fojas CXCVI.

Melchor Riuz.

A melchior Riuz se le dio titulo de contador de las chachapoyas con salario de ciento e cinquenta pesos como parece en el dicho libro a fojas LXXXVII.

Luis Valera.

A luys balera se le dio titulo de tesorero en las chachapoyas con salario de ciento y cinquenta pesos como paresce en el dicho libro a fojas LXXXVIII.

Hernando de almonte.

A hernando de almonte se le dio titulo de contador de la azienda Real de arequipa con salario de trecientos pesos cada año en el dicho libro a fojas CLXXXI.

Hernando de Montaluo.

A andres (*sic*) de montaluo se nombro por defensor y protetor de los yndios de tierra firme con salario de dozientas fanegas de maiz en cada vn año como paresce por el libro que los dichos comisarios hicieron en panama a fojas XI.

Cristoval gonçalez.

A Cristoval gonçalez se nombra por defensor y protetor de los yndios de la ciudad de nata con salario de docientas e cinquenta fanegas de maiz por año en el dicho libro a fojas XV.

Licenciado Juan de herrera.

Al licenciado Juan de herrera se le mando dar dozientas e cinquenta mill maravedis de salario por ser teniente

de gouernador en la prouincia de tierra firme en el dicho libro a fojas XXVI.

Diego rruiz.

A diego rruiz se proueyo por contador de Veragua con salario de quatrocientas mill maravedis en cada vn año en el dicho libro a fojas XXVIII.

Diego Gutierrez.

A diego gutierrez de grimaldo se probeyo por tesorero de la prouincia de Veragua con salario de quatrocientas mill maravedis en cada vn año como esta en el dicho libro a fojas XXX/ son CCCC mil.

agustin de castañeda.

A agustin de castañeda se le mando dar mas de cien mill maravedis de la caxa rreal de veragua porque asi esta en las minas de su magestad en el dicho libro a fojas XLII.

Yden.

A agustin de castañeda le probeyeron por fator y probeedor de la prouincia de veragua con salario de trecientas mill maravedis en cada vn año en el dicho libro a fojas XXX.

A lemes de maçuelo.

A lesmes de mazuelo se proueyo por fator y beedor de la prouincia de la tierra firme con salario de quatrocientas mill maravedis cada año en el dicho libro a fojas XLIII.

Para que los oficiales rreales de la prouincia de tierra firme conpreende la azienda rreal asta cinquenta esclauos negros para las minas de Veragua y algunos dellos sean mineros y ladinos en el dicho libro a fojas XLV.

Francisco de carauajal.

A francisco de carauajal se le probeyo por contador de Veragua por fin e muerte del dicho diego rruiz con el dicho salario de CCCC mil maravedis en cada vn año en el dicho libro a fojas L.

Juan rruiz de gamarra.

A Juan Ruiz de gamarra se proueyo de administrador y defensor de los yndios que heran de don pedro de cabrera con salario de mill e dozientos pesos pagados de los mismos tributos como esta en el dicho libro a fojas CCXV.

Prouisiones e mercedes que hicieron los comisarios de los dos nobenos de los diezmos a su magestad pertenecientes y sobre que se pague a su magestad el diezmo del oro en lugar del quinto.

Lucas martinez vegaso.

A lucas martinez vegaso vecino de arequipa se le dio prouision para los oficiales rreales de arequipa para que por tiempo de ocho años de la plata que se saca de las minas de tarapacano pagase mas de los diezmos a su magestad como particularmente paresce en el dicho libro de prouisiones a fojas CII.

La villa de rriuera.

A la villa de rribera se le dio comision para que las condenaciones de penas de camara de aquella villa las distribuyesen en obras publicas de la dicha villa por tiempo de dos ños como el marques de cañete les auia eho merced y en confirmacion della en el dicho libro a fojas CXII.

Yden.

A la dicha villa de rribera se le dio prouision para que vbiese y cobrase de los oficiales rreales de arequipa los dos nobenos de los diezmos de aquella villa pertenecientes a su magestad paa ornamentos de la yglesia della y bino para celebrar las misas como paresce en el dicho libro a fojas CXIII conforme a la primera prouision que sobre esto auia dada el marques de cañete y con ynfomacion della.

La ciudad de Çamora.

A la ciudad de çamora se le dio prouision e hicieron merced que por tiempo de diez años no pagasen del oro que sacasen mas del diezmo por cierto tiempo y en cierta forma como parece en el dicho libro a fojas CCXXI.

La ciudad de quito.

A la ciudad de quito se le dio prouision e hizo merced que por tiempo de diez años no pagasen del oro que sacasen sino el diezmo dello por cierto tiempo y en cierta forma como paresce en el dicho libro a fojas CLXVI.

A la yglesia de la ciudad de guamanga se dio pouision para los oficiales rreales de alli para que acudiesen con los dos nobenos de

los diezmos a su magestad pertenecientes para las obras de la yglesia como paresce en el dicho libro a fojas CLXX.

A las personas que descubriesen tesoros.

A los dueños y personas que descubrieron tesoros de las guazas y enterramientos se les concedio que como avian de pagar el quinto a su magestad dello no pagasen mas del setimo por ciento tienpo y forma como uarece en el dicho libro a fojas CLXXXII.

A la yglesia de la ciudad de la plata.

A la yglesia de la ciudad de la plata se le hizo merced de los dos nobenos de los diezmos a su magestad pertenecientes por tienpo de cinco años como paresce por el dicho libro segundo a fojas XII.

La ciudad de guanuco.

A la ciudad de guanuco se le concedio e hizo meced por tiempo de diez años que del oro que se sacase pagasen el diezmo por cierto tiempo y en cierta forma como esta en el dicho libro a fojas XIIII.

La ciudad de jaen.

A la ciudad de Jaen se le concedio e hizo la misma merced del oro al diezmo en la manera suso dicha como paresce en el dicho libro a fojas XIIII.

La ciudad de Loxa.

A la ciudad de loja se hizo merced e concedio de las penas aplicadas a la camara de su magestad por tiempo de diez años por cosas necesarias a la execucion de la justicia como esta en el dicho libro a fojas LXX.

Yden.

A la dicha ciudad de loxa se le concedio ansimismo e hizo merced para que en el lugar del quinto del horo y plata solamente paguen el diezmo dello y no mas por cierto tienpo en cierta forma como paresce en el dicho libro a fojas LXX.

La ciudad de truxillo.

A la ciudad de truxillo se le concedio e hizo merced para que del oro e plata que sacasen no pagasen mas del diezmo por cierto tienpo y forma como parece en el dicho libro a fojas LXXVIII.

A la ciudad del cuzco.

A la ciudad del cuzco se le dio prouision para que del horo que se sacase no se pagase mas del diezmo a su magestad por cierto tienpo y en cierta forma como paresce en el dicho libro a fojas XLIII.

El capitan juan ortiz de çarate e rrodrigo de sojo.

Al capitan Juan hortiz de zarate e rrodrigo de sojo se le dio prouision para que del oro que sacaren no paguen el quinto a su magestad sino el diezmo de los tres años primeros y ansi subcesibe asta vaxar al quinto como parece en el dicho libro a fojas LII.

La ciudad de plata.

A la ciudad de la plata se le dio prouision para que del oro que alli sacasen pagasen el diezmo por cierto tienpo y en cierta forma como paresce en el dicho libro a fojas LVIII.

La ciudad de quenca.

A la ciudad de cuenca se le dio probision que por tiempo de diez años gozase de las condenaciones de pena de camara que el marques de cañete les avia echo merced en confirmacion dello como paresce en el dicho libro a fojas LXXXV.

Yden.

A la dicha ciudad de quenca se le dio probision para que del oro que sasase pagase el diezmo y no el quinto por cierto tienpo y en cierta forma como paresce en el dicho libro a fojas LXXXV.

Andres de sarauia.

A andres de sarauia oropesa se le dio licencia para hacer cierto yngenio para sacar oro de pozos e que por tienpo de seys años no pagase del oro mas que el diezmo como paresce en el dicho libro a fojas CXVI.

La villa de la parrilla.

A la villa de la parrilla se le hizo merced de las penas de cama de aquella villa por tienpo de seis años para las obras publicas que primero se le avia hecho al marques de Cañete en confirmacion della como parece por el dicho libro a fojas CXVIII.

La yglesia de quito.

A la yglesia de quito se le hizo merced de los dos nobenos de los diez-

mos a su magestad pertenescientes por tres años como paresce en el dicho libro a fojas CXXIIII.

Enrrique sinepes flamenco.

A enrrique sinepes flamenco se le concedio e dio prouision e licencia para azer cierto yngenio para sacar oro de los poços e que por tienpo de diez años del oro que se sacase en lugar del quinto paguen solo el diezmo por cierto tiempo y en cierta forma como parece en el dicho libro a fojas CLIIII.

La yglesia de la ciudad de Loxa.

A la yglesia de la ciudad de loxa se le concedio e hizo merced y limosna de los dos nobenos de los diezmos a su magestad pertenescientes por tienpo de cinco años como parece en el dicho libro a fojas CLXXXV.

Sacose esta memoria y relacion de los libros que pasaron y se hicieron ante mi el secretario domingo de gamarra y entre otras prouisiones y partidas que estan en ellos escriptas larga y particularmente estan las que se haze mencion en esta memoria muy particularmente y a la larga como por ellas asi paresce a que me refiero y en certificacion dello fize mi signo en testimonio de verdad.

Domingo de Gamarra. (Signado y rubricado.)

Va esripto en veynte e nuebe fojas. (Rúbrica.)

Tasolo en las mismas veinte y nueve hojas en madrid a XXII de mayo de 1567 años.

Villegas. (Rubricado.)

En Madrid a veinte e tres de mayo de 1567 años lo presento el licenciado geronimo de hulloa fiscal de su magestad.



ÍNDICE HISTÓRICO Y GEOGRÁFICO



Nombres de personas.

Lugares, repartimientos y tribus.



ÍNDICE DE MATERIAS

Páginas.

Páginas.

Páginas.

Páginas.

Páginas.

Pesetas.

